

**EL OCASO DE CLUNY EN CASTILLA.
REINO, IGLESIA Y MONASTERIOS
(1380-1508)**

Carlos Manuel Reglero de la Fuente



EL OCASO DE CLUNY EN CASTILLA.
REINO, IGLESIA Y MONASTERIOS (1380-1508)

Monografías de la Sociedad
Española de Estudios Medievales

26

Carlos Manuel Reglero de la Fuente

*EL OCASO DE CLUNY EN CASTILLA.
REINO, IGLESIA Y MONASTERIOS (1380-1508)*

MURCIA

2026



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

Título: *El ocaso de Cluny en Castilla. Reino, Iglesia y monasterios (1380-1508)*

Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 26

Autor:

Carlos Manuel Reglero de la Fuente

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

El estudio que compone esta monografía ha sido evaluado y seleccionado por expertos a través del sistema de pares ciegos.

Este libro se publica en el marco del proyecto de investigación “Los monasterios de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media: actitudes y reacciones en un tiempo de problemas y cambios”, ref. PID2021-124066NB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER, UE.



© De los textos: el autor

© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

© Imagen de la portada: Paneles de la sillería del coro de Santa María de Nájera, de fines del siglo XV. Foto: Diana Lucía Gómez-Chacón.

ISBN: 978-84-09-87755-3

Depósito Legal: MU 914-2026

Diseño e impresión: Compobell, S.L. Murcia

Impreso en España

ÍNDICE

Introducción.....	13
1. Estado de la cuestión	16
2. Las fuentes.....	22
Fuentes no editadas.....	27
Abreviaturas de archivos y fuentes editadas.....	33
PARTE I: REINO	
Capítulo 1: Los monasterios cluniacenses ante la monarquía Trastámara ...	39
1. La relación de los monjes cluniacenses con la familia real.....	40
2. La confirmación de los privilegios reales.....	46
3. La participación de los monasterios en la fiscalidad regia: los juros reales.....	48
4. Los conflictos con la Hacienda regia y sus recaudadores	52
4.1. Las tercias reales de Villafrechós y Villalumbroso	53
4.2. Los excusados de pechos reales	54
4.3. El pago de subsidios y décimas	56
5. La jurisdicción regia	59
5.1. La Audiencia Real.....	59
5.2. El Consejo Real	62
5.3. Los Adelantados Mayores y los merinos reales.....	67
Capítulo 2: La presión de la nobleza sobre los monasterios.....	71
1. La continuidad de las encomiendas.....	74
1.1. Santa María de Nájera	74
1.2. San Zoilo de Carrión y los encomenderos del barrio de San Martín de Frómista.....	76
2. Los arrendamientos por varias generaciones	78
3. Las enajenaciones de grandes dominios y señoríos.....	82
3.1. El barrio de San Martín de Frómista: de la encomienda a la enajenación	83
3.2. Beatriz Rodríguez de Fonseca: Benafarces y Villalonso.....	84
3.3. San Pelayo de Toro: entre Viveros, Ulloas y Fonsecas	85
3.4. Las iglesias y granjas de Nájera	88

4. Las disputas por los señoríos y dominios.....	89
4.1. Pedro Manrique y Santa María de Nájera	89
4.2. Los pleitos de Luis Hurtado de Mendoza	91
Capítulo 3: La relación con los concejos y las comunidades locales.....	93
1. Las disputas jurisdiccionales entre los concejos de ciudades y villas y los monasterios	94
1.1. El barrio de San Zoles	95
1.2. El conflicto con el concejo de Santo Domingo de la Calzada por la jurisdicción de Santurdejo	101
1.3. Los señoríos al sur del Duero.....	102
2. La fiscalidad concejil	104
3. La justicia local: los monjes ante los alcaldes	106
4. La defensa de los términos frente a los concejos vecinos	110
5. Los arrendamientos de heredades a los concejos	111
6. La fábrica de la iglesia como elemento de relación entre monasterios, concejos y vecinos	114
Capítulo 4: Los monasterios como señores de vasallos: extensión y límites del señorío monástico a fines de la Edad Media.....	121
1. Cirueña y Ciriñuela: dos manifestaciones del señorío de Santa María de Nájera	123
1.1. Los límites del señorío sobre Ciriñuela	124
1.2. Señorío y justicia en Cirueña.....	131
2. Antiguas y nuevas rentas	136
3. La dinámica de un conflicto: el señorío de Somalo	140
3.1. Un señorío de Santa María de Nájera en el alfoz de Nájera.....	140
3.2. La reclamación del señorío en tiempos del prior Rodrigo	141
3.3. La torre y corral de los monjes y las iglesias	143
3.4. Los hidalgos de Somalo: colaboradores o rivales del monasterio.	144
3.5. La ruptura de un precario equilibrio: la injerencia del duque de Nájera	148
3.6. Los pleitos con Pedro del Campo y el reforzamiento del señorío abacial. La falsificación de escrituras y la merindad	152
3.7. La demanda del concejo de Somalo contra el monasterio	155
PARTE II: IGLESIA	
Capítulo 5: La creciente intervención de un poder lejano: el Papado	163
1. La provisión de beneficios en los monasterios cluniacenses	163

1.1. La colación de prioratos y oficios.....	163
1.2. El nombramiento de comendatarios o administradores perpetuos	165
1.3. Las consecuencias fiscales de la provisión papal de beneficios.	167
2. Los jueces apostólicos	167
2.1. Los jueces conservadores apostólicos.....	168
2.2. Jueces apostólicos delegados y ejecutores.....	174
2.3. Los monjes cluniacenses hispanos como jueces apostólicos.....	179
3. Los asuntos tratados ante la jurisdicción pontificia.....	182
3.1. Las grandes enajenaciones de dominios por San Zoilo de Carrión: licencias y pleitos	183
3.2. Autorizaciones papales para enajenar o traspasar bienes	188
3.3. La anexión de capellanías e iglesias	189
3.4. Disputas sobre el cobro de diezmos y la jurisdicción episcopal.	194
3.5. La relación con la Orden de Cluny: separación, extinción y reforma	195
4. Los gastos de los procesos	197
5. Las indulgencias	198
 Capítulo 6: La normalización de la autoridad episcopal sobre los monasterios.....	203
1. La defensa de la exención cluniacense	204
2. La aceptación de la autoridad eclesiástica del obispo.....	207
3. La justicia episcopal	211
3.1. Las competencias de los jueces y tribunales episcopales.....	212
3.2. Los obispos y arcedianos como jueces	215
4. La fiscalidad diocesana	217
 Capítulo 7: Servir y litigar: capellanes y clérigos en las iglesias dependientes de los monasterios.....	221
1. Los capellanes y clérigos en las iglesias monásticas	222
1.1. Los capellanes	222
1.2. La capilla de la Santa Cruz en Santa María de Nájera.....	225
1.2.1. La retribución de los clérigos de la capilla	231
2. Los clérigos de las iglesias dependientes de los monasterios. El caso de Santa María de Puerto	234
3. La provisión y retribución de los clérigos de las iglesias	236
4. Los diezmos: recaudación y disputas.....	242

5. Los clérigos como arrendadores o administradores de las heredades del monasterio.....	245

ANEXO: ENTRE EL REINO Y LA IGLESIA

Capítulo 8: La resolución de conflictos mediante arbitraje	251
1. Los problemas del arbitraje	252
2. Los jueces árbitros	254
3. Los asuntos objeto de arbitraje	258

Capítulo 9: Servir al monasterio, trabajar para el monasterio: mucho más que criados y familiares	263
1. Los escuderos.....	264
2. Mayordomos y despenseros	266
3. Porteros y cocineros.....	268
4. Otros oficiales y servidores	269
5. Variedad socioeconómica de los criados: aproximación prosopográfica..	271
6. Procedencia geográfica	274
7. Más allá de los familiares y criados	276
8. El mundo de los letrados.....	278
9. Los procuradores del monasterio	280

PARTE III: CLAUSTRRO

Capítulo 10: La red de monasterios cluniacenses en el siglo XV	287
1. El principio del fin: el pontificado de Eugenio IV (1431-1447)	288
2. La segunda mitad del siglo XV: una disgregación lenta	290
3. Entre San Benito de Valladolid y los comendatarios.....	292
4. La suerte de los prioratos de la diócesis de Astorga	295
5. De prioratos a granjas: los prioratos dependientes u obediencias.....	295
5.1. Las dependencias de San Zoilo de Carrión.....	296
5.2. Las dependencias de Santa María de Nájera	298
6. El número de monjes.....	300

Capítulo 11: Los monasterios castellanos y la Orden de Cluny.....	305
1. Un distanciamiento progresivo	305
2. Las últimas definiciones de la provincia de España.....	308
3. Visitas y visitantes	311
3.1. La designación de visitantes: entre el formulismo y la manifestación de una relación personal	311

3.2. Las funciones de los visitantes	320
4. Camareros, vicarios y fiscalidad de la Orden	323
Capítulo 12: La administración del monasterio: el prior y el convento.....	331
1. El marco normativo: estatutos cluniacenses y normativa pontificia....	331
2. El control de la actuación de los priores.....	334
2.1. El Capítulo General	334
2.2. Del papa al convento	337
3. La reunión del cabildo	343
4. La mesa del convento.....	346
4.1. Origen y desarrollo de la mesa del convento	346
4.2. La gestión de la mesa conventual: mayordomos, cillereros, clau- veros, regidores.....	348
Capítulo 13: Oficios y oficiales	353
1. El nombramiento y destitución de los oficiales.....	354
2. La jerarquización interna de los oficiales en el siglo XV.....	359
3. Los oficiales de los monasterios y su cursus honorum.....	363
3.1. El desempeño temporal de un oficio: los lugartenientes	363
3.2. El desempeño de dos oficios simultáneamente	364
3.3. La carrera monástica de los priores mayores y abades	367
3.4. La carrera monástica de otros oficiales	369
4. Los oficios	374
4.1. El priorato claustral.....	374
4.2. La sacristanía.....	376
4.3. La enfermería.....	379
4.4. La limosna	380
4.5. La cantoría	382
5. Las propiedades y rentas de los oficios y su gestión.....	383
5.1. Realización de apeos y confirmación de privilegios	383
5.2. Arrendamientos	385
5.3. Adquisiciones de heredades y anexión de capellanías.....	387
6. Los oficiales como procuradores del monasterio	390
Capítulo 14: Los monjes y la comunidad monástica	393
1. Problemas de antroponimia monástica e identificación de los monjes	393
2. Origen y reclutamiento.....	397
2.1. Origen geográfico	397

2.2. Origen social	404
2.3. El reclutamiento de los monjes	406
3. El comportamiento de los monjes	411
3.1. Castidad o incontinencia.....	413
3.2. Violencia: entre la ira y la defensa de los derechos por la fuerza ..	416
3.3. Otros comportamientos deshonestos: robos, apostasía.....	419
3.4. El castigo de los monjes: la cárcel del monasterio	422
4. La vida cotidiana	425
4.1. La formación de los monjes	425
4.2. La alimentación: limitación del ayuno y de la abstinencia de carne.....	428
4.3. La cuestión de los bienes y criados particulares	430
4.4. Los espacios de la vida monástica: las dependencias claustrales	436
Capítulo 15: La liturgia: una vocación cluniacense	439
1. El oficio divino: canto de las horas y misas.....	439
2. La oración intercesora por los difuntos	441
2.1. La variedad de motivos de las donaciones y disposiciones testamentarias.....	441
2.2. La retribución de la participación de los monjes en los entierros y su liturgia	444
2.3. La fundación de aniversarios y memorias	446
2.4. El necrologio-obituario de San Zoilo de Carrión	453
3. Los familiares del monasterio y la concesión de sepultura.....	456
4. La conmemoración litúrgica de los reyes y la aristocracia: aniversarios y capillas	459
5. El espacio de la liturgia: el edificio de la iglesia	462
Apéndice 1: Lista de monjes de los monasterios cluniacenses en Castilla (1380-1513)	467
Apéndice 2: Lista de oficiales por monasterios	485
Conclusiones.....	499
Bibliografía	511

INTRODUCCIÓN

En la *Danza general de la muerte*, una versión castellana del siglo XV de este famoso tema, la muerte invita a bailar, entre otros, a un abad y a un monje benedictino. El abad es criticado por comer en exceso (*Dançad, abad gordo*) y fuera del refectorio (*en mi celda avía manjares sabrosos; de ir non curava comer a convento*), pero también por andar en pleitos (*Dar me hedes sinado como non consiento [...] e si tengo tiempo provoco e apelo*). Como es habitual en estas composiciones, la muerte reprocha los vicios que se atribuían a estos personajes, en contraste con la forma de vida que debían practicar (*folgado, vicioso, que poco curastes de vestir celicio [...] desseastes plazer e vicio*), mientras le atrae a su destino, que el abad intenta evitar¹. Por el contrario, la imagen del monje benedictino, definido por su hábito (*monge negro*), es muy diferente, pues es la del buen cristiano que acepta la muerte y espera alcanzar así la vida eterna. Esta visión positiva es excepcional en este tipo de composiciones, lo que ha llevado a pensar que el autor pertenecería a esta orden². En este caso, la muerte ofrece a la vez esperanza y temor. La observancia de la regla de san Benito y la renuncia a los deseos mundanos le conducirían a la salvación, que se expresa en una metáfora muy propia de los benedictinos tradicionales: la inscripción de su nombre en el “Libro de la Vida”, en el que el día del Juicio Final constarían los nombres de aquellos que se salvarían. La esperanza va acompañada de una amenaza para el que no respetase la regla, que se vería abocado a la condenación eterna:

1 Danzad, abad gordo, con vuestra corona. // EL ABAD: Maguer provechoso só a los religiosos, / de tal danza, amigos, yo non me contento; en mi celda había manjares sabrosos, / de ir non curaba comer a convento; / dar me hedes, signado, cómo non consiento / de andar en ella, ca he grand recelo, / e si tengo tiempo, provoco e apelo; / mas non puede ser que ya desatiento. // LA MUERTE: // Don Abad bendito, folgado, vicioso, / que poco curastes de vestir celicio, / abrazadme agora seredes mi esposo, / pues que deseastes plazer e vicio; / ca yo so bien presta a vuestro servicio, / habedme por vuestra, quitad de vos saña, / que mucho me place con vuestra compañía: MORREALE, “Dança general de la muerte”, p. 36.

2 SOLÁ-SOLÉ, “En torno a la Dança general de la muerte”, p. 308. Morreale, “Dança general de la muerte”, p. 10.

*Si la regla santa del monje benito
guardastes del todo sin otro desseo,
sin dubda tened que sodes escrito
en libro de vida segunt que yo creo.
Pero si fezistes lo que fazer veo
a otros que andan fuera de regla,
dar vos han vida que sea más negra.*

Toda una lección para los monjes benedictinos que pudiese leer o escuchar esta composición³.

A lo largo de las páginas de este libro, como en la danza de la muerte, irán desfilando reyes y papas, cardenales y obispos, duques y condes, caballeros y escuderos, recaudadores de impuestos y jueces reales, burgueses y campesinos, clérigos y criados, y, por supuesto, abades, priores y monjes. Con ello se pretende ofrecer un panorama de las relaciones sociales y de poder establecidas en torno a los monasterios. Para ello se ha organizado en tres partes. En la primera, el Reino, se estudian las complejas relaciones entre los monasterios y los poderes laicos, con reyes, nobles y concejos, que ejercen la jurisdicción civil con la que confrontan los monasterios. El crecimiento del poder monárquico se expresa en la fiscalidad o en la definición de una justicia real; la relación con la nobleza está marcada por las encomiendas, los arrendamientos a largo plazo y la disputa por el señorío; los conflictos con los concejos muestran los límites del señorío de estos monasterios sobre sus vasallos en la baja Edad Media. Ello no impide que el rey confirme los privilegios de los monasterios, que los nobles sigan realizando donaciones, aunque pocas, o que las comunidades locales participen en las festividades del monasterio.

En la segunda parte, la Iglesia, se observa como los monasterios se mueven en el ámbito de la jurisdicción eclesiástica. Los papas intervienen en la designación de los superiores de los monasterios, los someten a sus tributos, desarrollan un sistema de jueces y tribunales que envuelve la vida de estos religiosos. Los obispos han asentado ya su jurisdicción en la diócesis, que avanza a costa de los privilegios de exención de los cluniacenses, tanto en la resolución de conflictos como en la fiscalidad. Los grandes conflictos entre monasterios y obispos quedan atrás

³ E vos, monge negro, tomad buen estrena. // Dize el monje: // Loor e alabanza sea para siempre / al alto Señor, que con piedad / me lieva a su reino adonde contemple / por siempre jamás la su magestad. / De cárcel oscura vengo a claridad / do avré alegría sin otra tristura; / por poco trabajo avré grand folgura. / Muerte, non me espanto de tu fealdad. // Dize la muerte: // Si la regla santa del monje benito / guardastes del todo sin otro desseo, / sin dubda tened que sodes escrito / en libro de vida segunt que yo creo. / Pero si fezistes lo que fazer veo / a otros que andan fuera de regla, / dar vos han vida que sea más negra. (MORREALE, “Dança general de la muerte”, p. 41).

y son sustituidos por las disputas con los clérigos de las parroquias, que actúan como servidores y como rivales de los monjes.

Como apéndice a los dos primeras partes, dos capítulos muestran como lo laico y lo eclesiástico no son dos ámbitos aislados, sino que entran constantemente en comunicación, se fusionan con frecuencia. El mundo de los servidores de los monasterios, donde coinciden laicos y eclesiásticos en las mismas funciones, es una muestra de ello, así como los arbitrajes, donde los jueces tomados por las partes resuelven conflictos de una u otra jurisdicción, o de espacios en disputa entre lo civil y lo eclesiástico.

La tercera parte, el Claustro, se centra en los monasterios. Por una parte, los prioratos cluniacenses también se mueven en el ámbito jurisdiccional de su propia Orden, aunque esta pierde gran parte de su poder ante la jurisdicción pontificia, que acabará siendo el instrumento utilizado por los reyes de Castilla para poner fin a su presencia en el reino. Los monjes administran su dominio, crean elementos de control de la autoridad de los superiores; mantienen el sistema de oficios y obediencias hasta la reforma. La composición y actuación de la comunidad monástica son mejor conocidas que en épocas anteriores, al menos en lo referente a su vida en el “siglo”, aunque la documentación dista mucho de iluminar esta realidad como lo hace en los monasterios catedralicios benedictinos ingleses⁴. Se puede percibir el origen social y geográfico de los monjes, sus “carreras eclesiásticas”, sus problemas de comportamiento o la importancia de su actividad litúrgica.

Cronológicamente esta obra analiza el periodo comprendido entre 1378-1380, con el origen del Cisma y el reinado de Juan I, el primer monarca Trastámara que impulsa la reforma eclesiástica y monástica, incluyendo la de los monasterios benedictinos —fue el fundador de San Benito de Valladolid—; momento en que concluía el estudio de las obras precedentes⁵. Como punto final se han elegido los años 1507-1508, cuando los monjes observantes de Valladolid se hacen con el control de los dos grandes monasterios cluniacenses, San Zoilo de Carrión y Santa María de Nájera. Ello no supone que tales monasterios hubiesen estado bajo el control de la Orden de Cluny hasta ese momento, los papas habían entregado su gobierno a abades comendatarios o los habían eximido de la autoridad de Cluny; por entonces, hacía ya dos décadas que no había noticias de la intervención de la Orden en España, incluso la reforma de Santa María de Nájera en 1496 había puesto fin a la liturgia cluniacense, pero los monjes seguían considerándose tales, y así lo reivindicaron para oponerse, sin éxito, a su integración en la Congregación de Valladolid.

⁴ GREATREX, *The English benedictine cathedral priories: rule and practice, 1270-1420*.

⁵ REGLERO, *Cluny en España: Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073- ca. 1270)*.
REGLERO, *Amigos exigentes, servidores infieles. La crisis de la Orden de Cluny en España (1270-1379)*.

Especialmente, este trabajo se limita a la Corona de Castilla. Los monasterios cluniacenses de Cataluña nunca se habían integrado con los otros de la provincia de Hispania. El priorato de Vimieiro, en Portugal, no figura en las últimas definiciones del siglo XIV ni en la de 1460. El de San Adrián, en Navarra, era una dependencia de la mesa del abad de Cluny, una decanía sin vida monástica. En Castilla se observa la lenta desintegración de la Orden a partir de 1435. Más allá del abandono de prioratos o su anexión a otros monasterios o catedrales, hay que destacar que los dos más importantes se convirtieron en abadías: San Zoilo de Carrión (1435-1437) y Santa María de Nájera (1490-1492). Así, ambos estuvieron regidos primero por priores y luego por abades. Por ello, hay que hablar de monasterios cluniacenses más que de prioratos cluniacenses.

1. ESTADO DE LA CUESTIÓN⁶

La historiografía sobre el monacato benedictino a fines de la Edad Media ha estado marcada por la idea de decadencia que los cronistas de las diferentes órdenes difundieron en sus obras durante los siglos XVI-XVIII. Una decadencia que justificaba su reforma por distintas congregaciones, a las que pertenecían tales monjes cronistas. La Reforma de Lutero reforzó esa interpretación en el mundo protestante. La obra de David Knowles para Inglaterra es un buen ejemplo de esta idea⁷. Esta visión se ha renovando en los últimos años, por una parte para enmarcar la época en esa continua disyuntiva entre crisis de los monasterios, un elemento que no deja de ser común a muchos momentos, y reforma, destacando la originalidad de estos movimientos; por otra parte, la abundancia de documentación ha permitido abordar aspectos muy diferentes de la vida monástica, y descender de la norma a los casos concretos, a las actitudes de monjes y monjas. La reciente obra colectiva *The Cambridge History of Medieval Monasticism in the Latin West*, ofrece una perspectiva que prima el tratamiento conjunto de los temas sobre las circunstancias de cada orden⁸.

Greatrex ha estudiado las etapas de la vida del monje benedictino en Inglaterra, apoyándose en la abundante documentación de las comunidades catedralicias⁹. La relación entre monasterios y sociedad, tanto con la aristocracia como con las

6 Un estado de la cuestión sobre los monasterios benedictinos bajomedievales en Castilla: REGLERO, “El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos XIV-XV): problemas y perspectivas de investigación”.

7 KNOWLES, *The Religious Orders in England*.

8 BEACH y COCHELIN, *The Cambridge History of Medieval Monasticism in the Latin West. The High and Late Middle Ages*. Publiqué una reseña del mismo en *Anuario de Historia de la Iglesia* 31 (2022), pp. 633-638.

9 GREATREX, *English benedictine...*

comunidades locales, ha sido igualmente abordada por autores como K. Stöber, M. Heale o B. Thompson, para diferentes espacios en Gran Bretaña¹⁰. Otros trabajos se han centrado en los comportamientos irregulares, como la huida del monasterio o los crímenes y castigos¹¹; en los prioratos dependientes, el papel de los abades¹² o el monacato femenino¹³. No faltan las síntesis sobre las órdenes benedictinas, tanto sobre los cistercienses¹⁴, como sobre los cluniacenses¹⁵; en este último caso cabe destacar las investigaciones sobre la evolución de Cluny en la Francia meridional y septentrional o en Inglaterra¹⁶, o las revisiones historiográficas¹⁷.

En lo que toca a la historia de los monasterios cluniacenses castellanos en el largo siglo que transcurre entre 1380 y 1508, fechas extremas de este trabajo, hay que señalar que ya ha merecido la atención de distintos autores. Las crónicas tradicionales de la Orden de San Benito de fray Antonio de Yepes o fray Gregorio de Argaiz se centraron en su proceso de reforma y su integración en la Congregación de San Benito de Valladolid¹⁸. Esa misma perspectiva fue retomada por otro monje benedictino, Ernesto Zaragoza Pascual, en su estudio sobre los superiores de esa congregación¹⁹. Este autor también ha dedicado un breve trabajo al mo-

10 STÖBER, *Late medieval monasteries and their patrons: England and Wales, c. 1300-1540*. CLARK, *The Religious Orders in Pre-Reformation England*. THOMPSON, *Monasteries and society in medieval Britain*. HEALE, *Monasticism in late medieval England, c. 1300-1535*.

11 LOGAN, *Runaway religious in medieval England, c. 1240-1540*. LUSSET, *Crime, châtement et grâce dans les monastères au Moyen Âge (XIIe-XVe siècle)*. LUSSET, "Faire son salut par la supplique? Pénitencerie apostolique et clercs réguliers criminels de la péninsule Ibérique au XV^e siècle".

12 HEALE, *The dependent priories of medieval English monasteries*. HEALE, *The Prelate in England and Europe, 1300-1516*. HEALE, *The Abbots and Priors of Late Medieval and Reformation England*.

13 ROEST, *Order and Disorder: The Poor Clares between Foundation and Reform*. BURTON, y STÖBER, *Women in the Medieval Monastic World*.

14 JAMROZIAK, *The Cistercian Order in Medieval Europe (1090-1500)*.

15 VALOUS, "Cluny (Abbaye et Ordre de)". HUREL y RICHE, *Cluny. De l'abbaye à l'ordre clunisien (Xe-XVIIIe siècle)*. NEISKE, "Cluny du XIII^e à la fin du XV^e siècle", pp. 52-63. RICHE, "Cluny in the Later Middle Ages and Beyond", pp. 94-97.

16 RICHE, *L'Ordre de Cluny à la fin du Moyen Âge, 'Le vieux pays clunisien' XIIe- XVe siècles*. RACINET, *Les maisons de l'ordre de Cluny au Moyen Âge. Évolution d'un ancien ordre bénédictin au nord de Paris*. RACINET, *Crises et renouveaux. Les monastères clunisiens à la fin du Moyen Âge (XIIIe-XVle siècles)*. De la Flandre au Berry et comparaisons méridionales. DOBSON, "English Cluniac Houses towards the End of their Story". PEARCE, *Monasticism without frontiers: The extended monastic community of the abbot of Cluny in England and Wales*, tesis doctoral, que actualiza los estudios de GRAHAM, *English Ecclesiastical Studies*, pp. 46-90, y GUILLORÉAU, "Les prieurés anglais de l'ordre de Cluny", pp. 291-373.

17 GREATREX, "After Knowles: recent perspectives in monastic history". LUSSET y ROEST, "Late Medieval Monasticism: Historiography and Prospects". JAMROZIAK, "The Historiography of Medieval Monasticism: Perspectives from Northern Europe", p. 552.

18 YEPES, *Coronica general de la Orden de San Benito*. ARGÁIZ, *La soledad laureada*.

19 ZARAGOZA, *Los generales de la congregación de San Benito de Valladolid, I, Los priores (1390-1499)*. ZARAGOZA, *Los generales de la congregación de San Benito de Valladolid, II, Los abades trienales (1499-1568)*. ZARAGOZA, "Reforma del monasterio benedictino de San Zoilo de Carrión de los Condes (1524-1541)", pp. 129-142.

nasterio de San Miguel de Zamora y publicado interesantes documentos sobre la reforma de los monasterios gallegos, incluidos los cluniacenses²⁰. Igualmente los monasterios de San Vicente de Salamanca y San Isidro de Dueñas cuentan con monografías mas o menos amplias de sendos monjes: el benedictino García M. Colombás y el trapense María Damián Yáñez Neira²¹. El tema de la reforma en tiempo de los Reyes Católicos fue objeto de la monografía del franciscano José García Oro²².

La historiografía sobre los monasterios, entre finales del siglo XX e inicios del siglo XXI, pasó de ser un terreno cultivado especialmente por los propios clérigos regulares a suscitar un creciente interés en el mundo académico. Aunque este interés se centró primero en la cronología plenomedieval y en cuestiones de naturaleza socioeconómica, en especial el estudio de los dominios monásticos, pronto se extendió a los siglos XIV-XV y amplió su ámbito temático.

Santa María de Nájera ha recibido especial atención por parte de Margarita Cantera Montenegro, que dedicó su tesis doctoral a la evolución de su dominio hasta 1400²³. Acompañaron el desarrollo de dicha tesis varios artículos que abordaban aspectos del periodo aquí estudiado: el oficio de la limosnería, la alberguería, el dominio navarro o la reforma del monasterio y su incorporación a la Congregación observante de San Benito de Valladolid²⁴. Tras un paréntesis en que su atención se dirigió a otros aspectos, retomó el estudio de este monasterio con una clara renovación temática. Entre las cuestiones abordadas para el siglo XV se encuentran el estudio de la comunidad monástica, sus oficiales y el origen geográfico de sus miembros, las sepulturas en el monasterio, las cuen-

20 ZARAGOZA, “Los monasterios benedictinos de la ciudad de Zamora”, pp. 267-291. ZARAGOZA, “Documentos inéditos sobre la reforma de los monasterios benedictinos gallegos (1496-1499)”. ZARAGOZA, “Documentos inéditos sobre la reforma de los monasterios benedictinos gallegos (1493-1513)”. ZARAGOZA, “Proceso de reforma contra el abad de Samos y Monforte (1498-1499)”. ZARAGOZA, “Documentos inéditos sobre la reforma de los monasterios benedictinos de Galicia, La Rioja, Carrión y Portugal (1497-1545)”. ZARAGOZA, “Documentación inédita sobre la reforma de algunos monasterios benedictinos castellano-leoneses y otros (1456-1532)”. ZARAGOZA, “Reforma de los monasterios de Samos y Monforte (1499)”. ZARAGOZA, “Reforma de los monasterios de Samos y Monforte (1499)”. Este autor también publicó un abadologio del monasterio de San Zoilo de Carrión, basado en Yepes, con un par de páginas dedicadas a los superiores de este periodo: ZARAGOZA, “Abadologio del monasterio de San Zoilo de Carrión de los Condes (siglos XI-XIX) y Libro de gradas de los monjes que profesaron en él”, pp. 283-284.

21 COLOMBÁS “Orígenes y primer desarrollo del Colegio de San Vicente de Salamanca”. YÁÑEZ NEIRA, “Historia del Real Monasterio de San Isidro de Dueñas”.

22 GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos españoles en tiempos de los Reyes Católicos*.

23 CANTERA, *Santa María La Real de Nájera, Siglos X-XIV*.

24 CANTERA, “La alberguería de Santa María la Real de Nájera (siglos XI-XV)”. CANTERA, “El oficio de la limosnería en Santa María la Real de Nájera (siglo XI-XV)”. CANTERA, “El dominio navarro de Santa María de Nájera durante la Edad Media (1052-1513)”. CANTERA, “La incorporación de Nájera a la congregación de San Benito de Valladolid”.

tas del viaje a Roma del prior don Pablo (1489-1492), o el papel de la monarquía en la reforma de este y otros monasterios riojanos²⁵.

Este monasterio ha sido también objeto de la atención de Máximo Diago Hernando, que lo ha abordado en el contexto de sus trabajos sobre la Rioja desde perspectivas muy diferentes: desde unas breves notas sobre la presencia de bachilleres entre los monjes²⁶, a detallados estudios sobre la intervención de la alta nobleza en los monasterios, tanto a través de las encomiendas, como en los procesos de reforma, aspecto este último en relación con la monarquía²⁷; igualmente atrajeron su atención los señoríos monásticos, con sus iglesias propias, y los conflictos antiseñoriales²⁸; las disputas con los vasallos y entre los propios monjes por el cargo de abad a fines del siglo XV e inicios del XVI fueron objeto de otro artículo²⁹. Por su parte, Tomás Lerena Guinea consagró su atención a los pleitos entre los monjes de Nájera y los clérigos de la capilla de Santa Cruz³⁰.

El otro gran monasterio cluniacense, San Zoilo de Carrión, ha centrado los trabajos de Julio Pérez Celada. Como en el caso de Margarita Cantera, el estudio de su dominio, en este caso hasta el siglo XVI, fue el objeto de su tesis doctoral³¹. Paralelamente, publicó varios trabajos sobre los prioratos dependientes o relacionados con este monasterio, siguiendo su evolución hasta el siglo XV, caso de San Pelayo de Toro, San Martín de Frómista y San Román

25 CANTERA, “Viaje a Roma de un prior de Santa María de Najera (siglo XV)”. CANTERA, “La comunidad monástica de Santa María de Nájera durante la Edad Media”. CANTERA, “Elección de sepultura y espacio funerario: Santa María la Real de Nájera (siglos XI-XV)”. CANTERA, “Actuaciones regias en la reforma monástica en La Rioja”.

26 DIAGO, “Formación universitaria del clero regular castellano en el siglo XV: benedictinos y cistercienses”.

27 DIAGO, “El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos durante la baja Edad Media: encomiendas y usurpaciones”. DIAGO, “La reforma de los monasterios riojanos en tiempos de los Reyes Católicos”. DIAGO, “Intervencionismo nobiliario en los monasterios benedictinos y cistercienses del norte Castilla: las encomiendas entre los siglos XIV y XVI”. DIAGO, “El papel de la alta nobleza en el proceso de reforma de los monasterios benedictinos de la Corona de Castilla a fines del Medievo”. DIAGO, “Nobleza y reforma monástica en la Castilla tardomedieval. El papel de los duques de Nájera en los monasterios riojanos”.

28 DIAGO, “Los señoríos monásticos en La Rioja bajomedieval: Introducción a su estudio”. DIAGO, “Las iglesias propias de monasterios en la Castilla bajomedieval: algunos ejemplos riojanos”. DIAGO, “Los conflictos antiseñoriales en La Rioja en las décadas previas al estallido de la guerra de las comunidades”.

29 DIAGO, “Inestabilidad en los monasterios riojanos en el tránsito entre el mundo medieval y moderno”.

30 LERENA, *La real capilla y parroquia de Santa Cruz de Nájera*. LERENA, “El conflicto jurisdiccional entre el obispado de Calahorra y los clérigos de Santa Cruz con los monjes cluniacenses de Santa María en Nájera (siglos XIV-XV)”.

31 PÉREZ CELADA, *El Monasterio de San Zoilo de Carrión: formación, estructura y decurso histórico de un señorío castellanoleonés (siglos XI al XVI)*.

de Entrepeñas³². Con posterioridad ha profundizando en los aspectos socioeconómicos del dominio monástico de Carrión y Entrepeñas, ya sea en solitario, ya en el contexto de la Corona de Castilla, si bien, el siglo XV no deja de quedar algo marginado entre los siglos XII-XIV y el XVI, mejor documentado. Así ha estudiado la explotación de los recursos hidráulicos, molinos y regadíos, la explotación directa del dominio, o las iglesias dependientes de estos monasterios³³. El archivo del monasterio de San Zoilo ha sido objeto de dos tesis doctorales, la de María Luisa Palacio Sánchez-Izquierdo, centrada en los documentos, y la de María José Díez Hermano, sobre el Índice de su archivo, confeccionado a inicios del siglo XIX³⁴.

Los prioratos gallegos han merecido la atención de Francisco Javier Pérez Rodríguez, dentro de su estudio del monacato del reino de Galicia. Su obra incluye una monografía de cada monasterio, entre ellos los cluniacenses, junto a un estudio detallado del proceso de reforma por San Benito de Valladolid³⁵. Por otra parte, la edición de la documentación de San Vicente de Pombeiro fue acompañada de un amplio estudio introductorio, con una nota biográfica de sus priores y un análisis de la composición y gestión de su dominio³⁶.

Entre los otros prioratos, cuentan con estudios propios recientes los de San Vicente de Salamanca, a cargo de Enrique García Catalán³⁷, San Salvador de Villa-

32 PÉREZ CELADA, “La ‘casa’ de San Pelayo de Toro y sus dependencias entre los siglos XI y XV: una aproximación al señorío cluniacense en la provincia de Zamora”. PÉREZ CELADA, “Los conflictos jurisdiccionales en el barrio de San Martín de Frómista en los siglos XIV y XV”. PÉREZ CELADA, “El monasterio de San Román de Entrepeñas en la Edad Media: la frustración de una vocación ganadera”.

33 PÉREZ CELADA, “La explotación de los recursos hidráulicos en el curso medio del río Carrión en la Edad Media”. PÉREZ CELADA, “La heredad señorial en el sector centro-septentrional de la cuenca del Duero al final de la Edad Media: algunos ejemplos”. PÉREZ CELADA, “La explotación directa de la propiedad dominical monástica en la cuenca del Duero. Los cluniacenses”. PÉREZ CELADA, “Las parroquias en los dominios monásticos castellanos en la Baja Edad Media y principios de la Moderna: San Zoilo de Carrión y San Román de Entrepeñas (siglos XIV-XVI)”. PÉREZ CELADA, “El mundo monástico entre el Duero y el Arlanza a fines de la Edad Media”.

34 PALACIO, *Colección diplomática del monasterio de San Zoilo de Carrión (siglos XI al XV)*. Díez HERMANO, “Escribir para conservar. El priorato de San Martín de Frómista a través del índice de San Zoilo de Carrión”. Díez HERMANO, “El archivo de San Zoilo de Carrión a través de un índice del Archivo Histórico Provincial de Palencia”. Díez HERMANO, *El Índice de San Zoilo de Carrión, la imagen de su archivo a principios del siglo XIX*.

35 PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los monasterios del reino de Galicia entre 1075 y 1540: de la reforma gregoriana a la observante*. PÉREZ RODRÍGUEZ, “Los inicios de la reforma observante en el reino de Galicia: la obra de don Alfonso Carrillo de Albornoz, obispo de Catania, entre 1487 y 1494”. PÉREZ RODRÍGUEZ, “Los caminos de la observancia: la difusión de la reforma de San Benito de Valladolid en el siglo XV”.

36 LUCAS ÁLVAREZ y LUCAS DOMÍNGUEZ, *El priorato benedictino de San Vincenzo de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*.

37 GARCÍA CATALÁN, *El monasterio de San Vicente de Salamanca*.

verde, con un breve trabajo de Rafael González Rodríguez³⁸, y el que dediqué a San Isidro de Dueñas, si bien centrado en los siglos X-XIV, pues apenas se conserva documentación del siglo XV³⁹.

Algunos trabajos estudian los monasterios cluniacenses castellanos en su conjunto. Pérez Celada dedicó uno al comportamiento de los monjes, basado fundamentalmente en las visitas y definiciones de los capítulos generales de los siglos XIII-XV, si bien la mayor parte de la información empleada es anterior a 1380. A lo largo de la última década he publicado varios artículos y capítulos sobre el tema, que continuaban mis dos anteriores libros sobre los cluniacenses hispanos hasta 1380⁴⁰. Cuatro de ellos tienen una visión general de la provincia hispana: la relaciones entre la abadía de Cluny y los monasterios cluniacenses hispanos, un análisis de las definiciones de 1460 y su significado, un estudio sobre los orígenes sociales y familiares de los monjes, otro sobre la reforma de estos monasterios y su incorporación a la congregación de Valladolid⁴¹. Tres abordan aspectos concretos de los monasterios de Nájera y San Boal del Pinar⁴². Finalmente, otros tres estudian el necrologio-obituario de San Zoilo de Carrión, su composición y evolución⁴³. A ello se suman otra media docena de ponencias en congresos y seminarios, aún inéditas, parte de las cuales se recogen en este libro, con temas como la circulación de documentos entre Cluny y sus prioratos hispanos, las disputas sobre el señorío monástico de Nájera en dos pueblos riojanos, la relación entre los monjes y la nobleza, la administración de los monasterios o las relaciones con el papado⁴⁴.

38 GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, “El monasterio de San Salvador de Villaverde de Valdevidriales”.

39 REGLERO, *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478)*.

40 REGLERO, *Cluny en España...* REGLERO, *Amigos exigentes...*

41 REGLERO, “Cluny and its priories in fifteenth-century Castile”. REGLERO, “Cum reverentia et ceremoniis et honore. Cluny, sus monasterios hispanos y el Capítulo General de 1460”. REGLERO, “Origen social y vínculos familiares de los monjes cluniacenses en Castilla (1380-1505)”. REGLERO, “La reforma de los prioratos cluniacenses castellanos en la Baja Edad Media: de Cluny a Valladolid”.

42 REGLERO, “La casa del abad Pablo de Nájera (1486-1508): gobernar y pleitear en tiempos de reformas”. REGLERO, “La iglesia y los bandos de Puerto de Santaña en el siglo XV: entre Santa María de Nájera y el poder regio”. REGLERO, “Los monasterios de la Villa y Tierra de Cuéllar y su relación con el concejo”.

43 NEISKE y REGLERO, “Das neu entdeckte Necrolog von San Zoilo de Carrión de los Condes. Ein Beitrag zum Totengedenken der Abtei Cluny”. REGLERO, “El necrologio-obituario de San Zoilo de Carrión”. REGLERO, “Transformation de la mémoire écrite. Du nécrologe de Cluny au nécrologe-obituaire de Carrión”.

44 “Le transfert de documents entre Cluny et l’Espagne: dons, privilèges et commandes”, en *Écrits et les dépendances monastiques II: les transferts d’archives*, París, 1-2 febrero 2018; “Los prioratos cluniacenses y la nobleza en la época Trastámara”, en *Poderes locales y poderes del reino y sus vínculos con las instituciones eclesiásticas en la Edad Media: acuerdos, consensos y rupturas*, Universidad de Salamanca, 11-12 de mayo de 2023; “Señores de vasallos. Rentas, jurisdicción y poder en el señorío de Santa María de Nájera a fines de la Edad Media”, en *Iglesia, poder y sociedad en*

No se trata pues de un tema nuevo, si bien hasta ahora los trabajos se han centrado en monasterios concretos, sin ofrecer una visión de conjunto, privilegiando algunos aspectos, como los dominios monásticos; ni han sido tratados todos los temas, ni se ha hecho con la misma profundidad.

2. LAS FUENTES

La documentación disponible para los años 1380-1508, puntos extremos de este trabajo, es mucho mayor que para los siglos precedentes, y alcanza su culmen en el reinado de los Reyes Católicos. Con todo, su distribución por prioratos es muy desigual. La del monasterio de Santa María de Nájera se conserva fundamentalmente en el Archivo Histórico Nacional (Madrid), sección Clero regular y secular (pergaminos, legajos y libros); en la sección Códices hay un cartulario copiado en el siglo XVIII en varios volúmenes. Otro cartulario se conserva en el Archivo Hospital Tavera, en Toledo. Para los años 1380-1508 el volumen de documentos supera ampliamente los 800, de los que están publicados los anteriores a 1400 (66) por Margarita Cantera⁴⁵, quien también ha regestado cerca de 700 posteriores⁴⁶, a ellos que habría que sumar los relativos a la capilla de Santa Cruz⁴⁷. Para facilitar la identificación de los documentos, cito por la regesta de Cantera siempre que ha sido posible, aunque he utilizado los documentos originales, que continen más información.

El caso del monasterio de San Zoilo de Carrión es muy similar. La mayoría de la documentación se encuentra en el Archivo Histórico Nacional, sección Clero Regular y Secular. No obstante, parte del fondo se custodia en el Archivo Histórico Provincial de Palencia, fondo Desamortización, y en en el Archivo España Compañía de Jesús (Alcalá de Henares), que custodia el Necrologio-Obituario. El volumen de documentación es algo menor que para Nájera, pero también ronda los 800 documentos, de los que se encuentran publicados los anteriores a 1409 por Pérez Celada y Palacio Sánchez-Izquierdo (unos 120 documentos)⁴⁸.

el medievo peninsular: perspectivas actuales de investigación, Instituto de Historia- CSIC, Madrid, 17-20 de octubre de 2023; “El papel de los priores y del convento en la administración de los monasterios cluniacenses castellanos en época Trastámara”, en *La administración y gestión de los monasterios castellanos bajomedievales y sus problemas*, Valladolid, Instituto de Historia Simancas, 15 de noviembre de 2024; “Los prioratos cluniacenses en la Castilla Trastámara”, en *Séminaire d'études médiévales ibériques*, Toulouse, Université Toulouse-Jean Jaurès, 10 marzo 2025; “Los prioratos cluniacenses hispanos y el papado en época Trastámara”, en *Los monasterios y su relación con el pontificado y otros eclesiásticos en la baja Edad Media*, Universidade de Vigo, Ourense, 23-24 mayo 2025.

45 CANTERA, *Santa María de Nájera*, vol. III.

46 CANTERA, *Colección documental de Santa María de Nájera, siglo XV: regesta documental*.

47 Parte publicados en: LERENA, *La real capilla...*

48 PÉREZ CELADA, *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1301-1400)*. PALACIO, *Colección diplomática del monasterio de San Zoil de Carrión (siglos XI al XV)*.

Además se ha transcrito el *Índice* de su archivo, confeccionado a inicios del siglo XIX⁴⁹, y editado el *Libro segundo de apeos*, que contiene valiosa información para el siglo XV⁵⁰.

La documentación de San Román de Entrepeñas se encuentra, en buena medida, mezclada con la San Zoilo de Carrión, pues a mediados del siglo XV se convirtió en un priorato dependiente de esa abadía. Cuantitativamente es muy escasa, apenas 26 documentos⁵¹. Ruiz Asencio transcribe parte y da noticia de otros a partir del *Índice* de San Zoilo de Carrión; he podido localizar varios de estos últimos entre la documentación en papel de San Zoilo en el Archivo Histórico Nacional y el Archivo Histórico Provincial de Palencia. Otro fondo con escasa documentación es el de San Isidro de Dueñas, con apenas 25 documentos, de los que de muchos solo queda una breve noticia. En ambos casos, se conservan en el Archivo Histórico Nacional.

La documentación de los prioratos gallegos es abundante, pero consta fundamentalmente de contratos de foro. Se han editado 238 documentos de San Vicente de Pombeiro, que proceden del Archivo de la Catedral de Orense, el Archivo Histórico Nacional y el Archivo Histórico Provincial de Orense⁵². Menos numerosa pero importante es la colección de San Martín de Jubia, con cerca de 140 documentos; la mayoría fueron regestados por Santiago Montero, pero no publicados⁵³. Estos últimos se concentran en el Archivo Histórico Nacional, cosidos en un códice o copiados en un libro; a ellos se han de sumar los conservados en un pleito de la Chancillería de Valladolid⁵⁴. Dentro del fondo de San Vicente del Pino (Monforte de Lemos), del Archivo Histórico Nacional, se localizan 54 documentos procedentes de San Pedro de Valverde, de nuevo mayoritariamente foros⁵⁵.

El fondo del priorato de San Vicente de Salamanca se conserva hoy en el Archivo Histórico de la Universidad Pontificia de Salamanca, fondo Colegio de San Vicente, que además incluye lo poco que queda de Santa Ágata de Ciudad Rodrigo⁵⁶. El

49 DÍEZ HERMANO, *El Índice de San Zoilo de Carrión: la imagen de su archivo a principios del siglo XIX*, Tesis doctoral.

50 BEJARANO y MOLINA, *El monasterio de San Zoilo (Carrión de los Condes) a fines de la Edad Media: propiedades y rentas*.

51 RUIZ ASCENCIO, RUIZ ALBI y HERRERO JIMÉNEZ, *Colección documental del monasterio de San Román de Entrepeñas (940-1608)*.

52 LUCAS ÁLVAREZ y LUCAS DOMÍNGUEZ, *San Vincenzo de Pombeiro*.

53 MONTERO DÍAZ, "La colección diplomática de San Martín de Jubia".

54 La mayoría en el Archivo Histórico Nacional, Códice 63B, en buena medida copiados en AHN Clero, lib. 3165. El fondo de Archivo de la Real Chancillería de Valladolid procede de: Pleitos Civiles, Fernando Alonso, Fenecidos, caja 2847, si bien los originales se encuentran ahora en la sección pergaminos, carpetas 102 y 123.

55 RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *La colección diplomática de San Vicente del Pino*, Tesis doctoral.

56 LLAMAS MARTÍNEZ, *El archivo y la biblioteca de la Universidad Pontificia de Salamanca*.

fondo está compuesto por más de cincuenta documentos, algunos en pergamino, la mayoría en papel, a los que habría que sumar algunas noticias procedentes del Libro Tumbo de Salamanca. En el caso de San Miguel de Zamora se conservan apenas cuatro documentos anteriores a su transferencia a San Benito de Valladolid en el Archivo Histórico Nacional, a los que habría que añadir una permuta con el conde de Zamora, copiada en el Libro Tumbo de Zamora, y otro pergamino, ambos en el Archivo Histórico Provincial de Zamora. La documentación de San Boal del Pinar, Santa Coloma de Burgos, Budiño, Villaverde y Villafranca se ha perdido, aunque se conservan algunas noticias en otros fondos⁵⁷. Hay que lamentar en especial el caso de Villafranca, pues fue un monasterio importante, que mantuvo su carácter conventual, con media docena de monjes, durante todo el período.

Los prioratos hispanos apenas han dejado huella para estos años en la documentación del antiguo archivo de Cluny. Destacan las definiciones de los capítulos generales, en especial de los años 1387, 1392, 1396 y 1460, aunque hay otras noticias dispersas. Fueron publicadas por Robert para España y por Charvin para el conjunto de la orden⁵⁸. Hay que añadir algunos documentos conservados en la Bibliothèque Nationale de France (París), Fond latin, caso del registro del abad Robert de Chaudesolles⁵⁹ y unos pocos documentos sueltos⁶⁰.

Los archivos de la monarquía castellana proporcionan información a partir de los Reyes Católicos, ligada a la actividad de la Audiencia Real, en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, donde se conservan ejecutorias y pleitos relativos a estos monasterios, y del Consejo Real, en el Archivo General de Simancas, secciones Registro General del Sello, Cámara Pueblos y Cámara Personas, con peticiones de estos monasterios o contra ellos, y las investigaciones de ellas derivadas. Las noticias sobre los pleitos de Santa María de Nájera son especialmente abundantes, así como sobre la integración de los monasterios cluniacenses en la Congregación de San Benito de Valladolid⁶¹.

57 La publicada como de Villafranca procede en realidad del convento de San Francisco, aunque contenga algunas referencias al priorato de Santa María de Cluniaco: GÓMEZ BAJO, *Fondo documental del priorato de Santa María de Cluny de Villafranca del Bierzo, siglos XIV-XV*. Hay referencias a San Boal en VELASCO, HERRERO, PECHARROMÁN y MONTALVILLO, *Colección documental de Cuéllar (934-1492)* y en REGLERO, *El monasterio de San Isidro de Dueñas...*; a Villaverde en ÁLVAREZ PALENZUELA, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, VII (1300-1500)* y en CAVERO, *Colección documental del monasterio de San Esteban de Nogales (1149-1498)*; a Villafranca en OTERO PIÑEYRO, *Colección documental del Archivo de la Casa de Otero de Quiroga (siglos XIII-XVIII)* y en CAVERO, *Colección documental de la catedral de Astorga. III (1300-1499)*.

58 ROBERT, "État des monastères espagnols de l'Ordre de Cluny aux XIII^e-XV^e siècles, d'après les actes de visites et des chapitres généraux". CHARVIN, *Statuts, chapitres généraux et visites de l'Ordre de Cluny*.

59 BnF, FL 9879.

60 BnF, FL 5461.

61 Parte de la documentación de la sección Cámara de Castilla, Pueblos, relativa a la reforma ha sido publicada por GARCÍA ORO y PORTELA SILVA, *Los monasterios de la Corona de Castilla en el reinado de los Reyes Católicos (1475-1517): La congregación de Observancia*.

Finalmente, hay que destacar el Archivo Apostólico Vaticano. La intensificación de las relaciones entre los monasterios cluniacenses hispanos y el papado en esta época explican la importancia de la documentación pontificia para su estudio. No obstante, es difícil localizar esta documentación. Una primera vía es la regestada o publicada. Destacan los regestos de Benedicto XIII y Calixto III, por Vicente A. Álvarez Palenzuela y José Rius Serra⁶². Saturnino Ruiz de Loizaga ha editado pequeñas colecciones de documentos, organizadas por diócesis⁶³. Al margen de la consulta de estas fuentes, una estancia en dicho archivo me permitió recoger documentación de los primeros años del pontificado de Clemente VII y del de Sixto IV. Se trata de una documentación muy dispersa, indexada por diócesis, no por iglesias o monasterios, lo que dificulta mucho su localización. Es bien sabido que en su mayor parte se refiere al clero secular, y que dentro del clero regular, la de los monasterios cluniacenses es marginal. Sin duda es mucha más la existente, pero es necesario esperar a contar con instrumentos de descripción más detallados para abordar un estudio sobre esta temática.

62 ÁLVAREZ PALENZUELA, *Documentos de Benedicto XIII referentes a la Corona de Castilla*. RIUS SERRA, *Regesto Ibérico de Calixto III*.

63 BEOLCHINI, PAVÓN y GARCÍA DE CORTÁZAR, *Documentación medieval referente a Cantabria en el Archivo Secreto Vaticano, 1209-1484*. RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria en el Archivo Vaticano (s. XIV-XV)*. RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval de la diócesis de Burgos en el Archivo Vaticano (s. XIV-XV)*. RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval de la diócesis de Calahorra-Logroño en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV)*. RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval de la diócesis de San Sebastián en el Archivo Vaticano (s. XIV-XV)*. RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval de la diócesis de Bilbao en el Archivo Vaticano (s. XIV-XV)*. RUIZ DE LOIZAGA, “Documentos vaticanos de la diócesis de Palencia en la Edad Media (siglos XIV-XV)”.

FUENTES NO EDITADAS

Archivo Apostólico Vaticano

Camera Apostolica, Annatae (Cam. Ap. Annatae), vol. 31.

Indici (Schedario Garampi) vol. 515, 536, 537.

Registra Avenionensia (Reg. Aven.) vol. 226, 228, 231, 236.

Registra Lateranensia (Reg. Lat.) vol. 498, 514, 525.

Registra Vaticani (Reg. Vat.) vol. 444, 446, 456, 464, 509, 561, 587, 595, 607, 608, 616, 627, 633, 641.

Archivo de la Catedral de León

Libros de Actas del Cabildo (año 1478).

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

Pergaminos, carpeta 102, n.º 1, 3, 6, 8-13, 15; carpeta 123, n.º 9.

Pleitos Civiles, Fernando Alonso (Fenecidos) caja 127, n.º 3; caja 1242, n.º 2; caja 1246, n.º 1; caja 2847, n.º 1.

Pleitos de Hidalguía, Sala de Hijosdalgo, caja 124, n.º 17.

Registro de Ejecutorias, caja 68, n.º 10; caja 81, n.º 37; caja 140, n.º 26; caja 176, n.º 32; caja 348, n.º 73.

Archivo del Hospital Tavera (Toledo)

Cartulario de Santa María de Nájera, vol. II-IV (consultado en la copia del Servicio de Reproducción de Documentos de la Dirección de Archivos Estatales).

Archivo España Compañía de Jesús (Alcalá de Henares)

Castilla (CAS) caja 653, doc. 15-16, 36-43, 45-46, 49-57, 58bis (antiguo fondo de San Zoilo de Carrión).

Archivo General de Simanas

Cámara de Castilla, Libro registro de cédulas (CCA,CED) 8, 53, 3.

Cámara de Castilla (CCA), Personas, leg. 13 (Luis Hurtado de Mendoza).

Registro General del Sello (RGS), leg. 1476-06, n.º 468; leg. 1480-03 n.º 19; leg. 1480-12, n.º 71; leg. 1483-11, n.º 51; leg. 1483-12, n.º 225; leg. 1484-08, n.º 136; leg. 1484-11, n.º 12, 39; leg. 1486-12, n.º 2; leg. 1487-03, n.º 86; leg. 1487-09, n.º 76; leg. 1487-10, n.º 212; leg. 1488-04, n.º 14; leg. 1488-05, n.º 161; leg. 1488-07, n.º 81; leg. 1489-08, n.º 170, 180; leg. 1489-09, n.º 66; leg. 1490-01, n.º 174; leg. 1490-04, n.º 116; leg. 1490-06, n.º 20, 149, 152; leg. 1490-07, n.º 309; leg. 1490-09, n.º 86; leg. 1490-12, n.º 129, 220; leg. 1491-02, n.º 211, 287; leg. 1491-12, n.º 91, 202; leg. 1492-07, n.º 166; leg. 1492-09, n.º 26; leg. 1493-01, n.º 79; leg. 1493-11, n.º 112; leg. 1494-02, n.º 447; leg. 1495-08, n.º 181; leg. 1495-09, n.º 21, 47, 84, 135; leg. 1495-10, n.º 2, 262; leg. 1495-12, n.º 7; 1496-02, n.º 210; leg. 1496-09, n.º 152; leg. 1496-10, n.º 262, 291; leg. 1496-11, n.º 167, 260; leg. 1497-02, n.º 56, 298; leg. 1497-03, n.º 53, 134; leg. 1497-09, n.º 21; leg. 1497-12, n.º 35, 67; leg. 1498-08, n.º 9; leg. 1498-10, n.º 363; leg. 1499-02, n.º 43; leg. 1499-08, n.º 118; leg. 1500-04, n.º 148; leg. 1500-05, n.º 245, 267; leg. 1500-06, n.º 229, 287, 321; leg. 1500-07, n.º 98, 102; leg. 1500-11, n.º 339; leg. 1501-02, n.º 112; leg. 1501-03, n.º 102; leg. 1501-05, n.º 224, 305, 363, 437, 439; leg. 1501-06, n.º 207, 212, 298, 336; leg. 1501-07, n.º 250, 278, 376, 388, 393; leg. 1501-10, n.º 237; leg. 1502-01, n.º 58; leg. 1502-05, n.º 289; leg. 1503-02, n.º 224, 332; leg. 1503-03, n.º 74; leg. 1503-08, n.º 80; leg. 1503-12, n.º 210; leg. 1505-02, n.º 438; leg. 1505-03, n.º 131; leg. 1505-04, n.º 383; leg. 1505-10, n.º 171, 222, 253; leg. 1505-12, n.º 276; leg. 1506-01, n.º 104, 298; leg. 1506-04, n.º 446; leg. 1506-09, n.º 67; leg. 1507-04, n.º 221, 222, 319, 335; leg. 1507-05, n.º 98; leg. 1507-06, n.º 249, 302, 311; leg. 1507-07, n.º 151, 164, 288, 366; leg. 1507-08, n.º 125, 225, 258, 280, 288, 307; leg. 1507-09, n.º 194, 282; leg. 1507-10, n.º 2; leg. 1507-12, n.º 658; leg. 1508-02, n.º 103, 593; leg. 1508-03, 22; leg. 1508-04, 280, 474; leg. 1508-05, n.º 616; leg. 1508-06, n.º 13, 419; leg. 1508-12, n.º 1; leg. 1509-02, n.º 1, 263; leg. 1511-08, 165.

Archivo Histórico de la Nobleza (Toledo)

Fondo Frías, caja 1581, doc. 7; caja 1673, doc. 10, 11, 33; caja 1678, doc. 21; caja 1699, doc. 10; caja 1723 doc. 1 y 3.

Fondo Osuna, caja 1768, doc. 8; caja 3361, doc. 11.

Archivo Histórico Nacional (Madrid)

Sección Clero regular y secular

carpetas

525 (Soandres)
 1035-1039 (Santa María de Nájera)
 1058 (Santa María de Estrella)
 1114, 1119 (San Salvador de Lorenzana)
 1709-1715 (San Zoilo de Carrión)
 3581 (San Benito de Zamora)

Legajos

Santa María de Cañas: 2835
 Santa María de Nájera: 2892-2893, 2896-2898, 2902-2903, 2914, 2916-2918, 2925, 2927 (incluye el 'Libro Segundo de Censos y otros Contratos'), 2929, 2932, 2936-2939, 2941, 2943-2948, 2951, 2952 (incluye el 'Extracto del Libro segundo de censos', 'Historia del pleito de la abadía de Nájera' y 'Gastos del abad don Pablo'), 2953, 2955, 2959, 2962-2964, 2966, 2972-2976, 2980, 2982-2987
 Logroño (varios): 3196
 San Zoilo de Carrión: 5328-5342, 5344-5345, 5347-5351, 5358.
 San Benito de Zamora: 8549-8550

Libros

3160 (San Martín de Jubia)
 3165 (copia del tumbo de Jubia, AHN Cod. 63 B)
 5905 (Santa María la Real de Nájera, Libro tercero de contratos)
 5915 (Ordenanzas hechas por el prior de Nájera don Pedro para el gobierno de la capilla de la Cruz, año 1425)
 6585 (Jubia: Antiguos foros y otros instrumentos)
 6603 (Jubia: Foros y otros escrituras)
 9558 (San Zoilo de Carrión: Proceso sobre la ermita de Santa Cruz de Ventosilla, 1442)
 9580 (Libro primero de apeos de San Zoilo de Carrión)
 9699 (Historia del monasterio de San Zoilo de Carrión con copia de escrituras, 1623)

Sección Sigilografía, Sellos reales, n.º 327.

Sección Códices

63 (Jubia)

107-109 (Cartulario de Santa María de Nájera)

195, 442 (Sahagún)

1047 (Jubia)

Sección Diversos, signatura 212, n.º 84.

Sección Universidades, carp. 1, doc. 40.

Archivo Histórico Provincial de Palencia

Desamortización, leg. 106, 107 (Libro segundo de apeos), 108, 112 (Índice del archivo de San Zoilo de Carrión), 113.

Archivo Histórico Provincial de Zamora

Desamortización, Pergaminos, carp. 8, n.º 18

Libro Tumbo de Zamora

Archivo Municipal de Salamanca

Tumbo de Salamanca, 6905/1230, folio 245-250

Archivo Histórico de la Universidad Pontificia de Salamanca

Fondo Colegio de San Vicente,

Carpeta de pergaminos, n.º 4, 5, 10, 12, 13

caja 130, n.º 17, 44; caja 132, n.º 22-23; caja 133, n.º 28, 43; caja 134, n.º 9, 32; caja 137, n.º 5, 13, 23, 28, 30; caja 138, n.º 1, 7, 14; caja 140, n.º 51; caja 144, n.º 13, 14, 23; caja 152, n.º 1; caja 153, n.º 20, 21; caja 154, n.º 1, 6-27; caja 156, n.º 11, 17; caja 157, n.º 2-5, 7-9, 36; caja 159, n.º 4, 8-9; caja 166, n.º 27

Biblioteca de la Real Academia de la Historia

Colección diplomática de España, 11/9088, doc 460

Colección Salazar y Castro

Biblioteca Nacional de España, Madrid

Manuscritos, n.º 10224

Manuscritos, Res 233 (Apeo para restituir a la ciudad de Salamanca los términos y jurisdicciones que le habían sido tomados indebidamente, conforme a las ordenanzas y provisiones del rey Juan II, 1453)

Bibliothèque Nationale de France (Paris)

Manuscrits, Fond Latin, n.º 5461, fol. 9-12, 18, 67; n.º 9879, fol. 89v-91r, 127r-128v, 154r-157r, 188r-v

ABREVIATURAS DE ARCHIVOS Y FUENTES EDITADAS

AAV: Archivo Apostólico Vaticano; Cam. Ap. Annatae: Camera Apostolica, Annatae; Reg. Aven.: Registra Avenionensia; Reg. Lat.: Registra Lateranensia; Reg. Vat.: Registra Vaticani.

ACL: Archivo de la Catedral de León

AESI-A CAS: Archivo España Compañía de Jesús (Alcalá de Henares), Castilla

AGS: Archivo General de Simancas; CCA: Cámara de Castilla; RGS: Registro General del Sello

AH UPSA CSV: Archivo Histórico de la Universidad Pontificia de Salamanca, Colegio de San Vicente

AHN: Archivo Histórico Nacional (Madrid); Clero: sección de Clero regular y secular; Cód.: sección Códices

AHNob: Archivo Histórico de la Nobleza (Toledo)

AHPP Des.: Archivo Histórico Provincial de Palencia, Desamortización

AHPZ: Archivo Histórico Provincial de Zamora

AHT CSMN: Archivo del Hospital Tavera (Toledo), Cartulario de Santa María de Nájera

AMSa: Archivo Municipal de Salamanca

ARChV: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid; Pl Civ: Pleitos Civiles; RE: Registro de ejecutorias

BN Mss.: Biblioteca Nacional (Madrid), sección Manuscritos

BnF FL: Bibliothèque Nationale de France (Paris), Manuscrits, Fond Latin

CDSVP: RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, *La colección diplomática de San Vicente del Pino*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 1990.

CSZC: PALACIO SÁNCHEZ-IZQUIERDO, María Luisa, *Colección diplomática del monasterio de San Zoilo de Carrión (siglos XI al XV)*, 2 vols., Universidad Complutense, Madrid, 1988.

DB: ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, *Documentos de Benedicto XIII referentes a la Corona de Castilla*, Dykinson, Madrid, 2021.

ISZC: Índice de San Zoilo de Carrión, Archivo Histórico Provincial de Palencia, Desamortización, leg. 112 (se cita por la transcripción de: Díez HERMANO, María José, *El Índice de San Zoilo de Carrión: la imagen de su archivo a principios del siglo XIX*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 2017).

LSA: Libro segundo de apeos de San Zoilo de Carrión, (se utiliza la edición de: BEJARANO RUBIO, Amparo y MOLINA MOLINA, Ángel Luis, *El monasterio de San Zoilo (Carrión de los Condes) a fines de la Edad Media: propiedades y rentas*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 1999).

MCC: GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José, *Los monasterios de la Corona de Castilla en el reinado de los Reyes Católicos (1475-1517): La congregación de Observancia*, El Eco Franciscano, Santiago de Compostela, 2004.

PEI: PACHECO Y DE LEYVA, Enrique, *La política española en Italia: correspondencia de don Fernando Marín, abad de Nájera, con Carlos I, Tomo I (1521-1524)*, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1919.

RAH: Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid).

Reg. SMN: CANTERA MONTENEGRO, Margarita, *Colección documental de Santa María de Nájera, siglo XV: regesta documental*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2011.

RIC: RIUS SERRA, José (ed.), *Regesto Ibérico de Calixto III*, Escuela de Estudios Medievales, Barcelona, 1948, 2 vol.

SCG: CHARVIN, Guy de, *Statuts, chapitres généraux et visites de l'Ordre de Cluny*, 6 vols., Bocard, París 1965-1972.

SID: REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478): Estudio y colección documental*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2005.

SMN: CANTERA MONTENEGRO, Margarita, *Santa María La Real de Nájera, Siglos X-XIV*, Universidad Complutense, 3 vols., Madrid, 1987.

SRE: RUIZ ASENCIO, José Manuel, RUIZ ALBI, Irene y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio (ed.), *Co-lección documental del monasterio de San Román de Entrepeñas (940-1608)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2000, pp. 8-333.

SVP: LUCAS ÁLVAREZ, Manuel y LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro Pablo, *El priorato benedictino de San Vicenso de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*, Castro, A Coruña, 1996.

SZC I: PÉREZ CELADA, Julio A., *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*, J. M. Garrido, Palencia, 1986.

SZC II: PÉREZ CELADA, Julio A., *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1301-1400)*, J. M. Garrido, Palencia, 1987.

Otras abreviaturas:

carp.: carpeta

cj.: caja

doc.: número del documento publicado o en regesta

leg.: legajo

lib.: libro

fol.: folio

n.^o: número de documento en archivo

PARTE I:
REINO

CAPÍTULO 1: LOS MONASTERIOS CLUNIACENSES ANTE LA MONARQUÍA TRASTÁMARA

La última época de presencia cluniacense en Castilla coincide a grandes rasgos con el gobierno de la dinastía Trastámara. José María Monsalvo la encuadra bajo el epígrafe “El triunfo de la monarquía centralizada”, y destaca como el poder regio fue creciendo y se institucionalizaron órganos centrales en el ámbito del gobierno, la justicia, la hacienda y fiscalidad... en medio de la confrontación de proyectos políticos diferentes, con un conflictivo encaje de la nobleza en las estructuras de esta monarquía¹. José Manuel Nieto Soria centró hace ya años su atención en el papel que la Iglesia tuvo en todo este proceso². Su obra dedicaba más atención al clero secular, y en especial a los obispos, por su participación más activa en la vida política del reino, así como a la relación con el papado. No obstante, los monasterios, entre ellos los benedictinos de monjes negros, estaban presentes de forma general, como parte de la Iglesia castellana, y de forma particular, al tratar el “mecenasgo reformador” sobre las órdenes religiosas y, en concreto, su apoyo a la observancia de San Benito de Valladolid³.

En este capítulo se aborda el mismo tema, pero no desde la perspectiva de la monarquía, sino desde la de los monasterios que experimentaron ese creciente poder regio, que tuvieron que acomodarse a la monarquía centralizada. La reforma vallisoletana de los prioratos cluniacenses, que se desarrolló en buena medida en tiempo de los Reyes Católicos, culminó ese proceso. Durante el largo siglo objeto de este estudio (1380-1508) los monasterios cluniacenses hispanos y sus monjes se relacionaron con ese poder regio más que con los reyes propiamente dichos, aunque no faltaron contactos personales de forma puntual. Los monasterios intentaron conservar los privilegios logrados en los siglos anteriores, tanto económico-fiscales como jurisdiccionales, aunque finalmente se aprecia un avance de la jurisdicción real frente a la eclesiástica.

1 MONSALVO ANTÓN, *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*, pp. 319-469.

2 NIETO SORIA, *Iglesia y génesis del Estado moderno en Castilla (1369-1480)*. La relación entre los reyes castellanos y los monasterios en el siglo XIV ha sido tratada por PRIETO SAYAGUÉS, “Poder regio y control del espacio: monarcas y monasterios de Castilla (c. 1312-1390)”.

3 NIETO SORIA, *Iglesia y génesis...*, p. 400-403.

Los monjes cluniacenses no estuvieron presentes en los círculos cortesanos de Castilla, aunque tuviesen contacto con quienes integraban tales círculos. Ello no supone que se mantuviesen alejados de los órganos de poder regio, pues periódicamente debían acudir a la Chancillería Real a confirmar sus privilegios, a la Audiencia Real o al Consejo Real para sustanciar sus pleitos o reclamar gracias. La creciente fiscalidad regia les afectaba directamente, a través de los subsidios concedidos por el papado a los reyes, o indirectamente, al gravar a sus vasallos. Disputaban con los recaudadores de las rentas reales por el cobro de tercias eclesiásticas o los juro que consiguieron asentar. La implantación de los distintos espacios de la justicia regia es uno de los aspectos más destacados de esta época. Por una parte, la Audiencia Real o Chancillería, actuó desde fines del siglo XIV, pero especialmente en el reinado de los Reyes Católicos; el Consejo Real también se convirtió en ese reinado en un recurso frecuente en los conflictos en que se vieron implicados los monasterios.

La justicia regia se manifestaba también en el ámbito territorial a través de los Adelantados y merinos, que vieron reactivarse sus funciones al final de la etapa estudiada, aunque fueron perdiendo importancia ante los corregidores. Estos últimos serán analizados en el capítulo 3. Otros aspectos de la intervención regia, caso de la provisión de los beneficios eclesiásticos o el nombramiento de comendatarios se analizan en el capítulo 5. Igualmente, el proceso de reforma e implantación de la observancia benedictina se trata en el capítulo 10.

1. LA RELACIÓN DE LOS MONJES CLUNIACENSES CON LA FAMILIA REAL

Las definiciones del capítulo general de 1396 encargaban al abad de Cluny que escribiese al rey de Castilla sobre la desolación de todos los prioratos de la Orden en España⁴. No hay noticias de si lo hizo o no, pero la medida no solucionó los problemas que estos atravesaban ni su progresivo alejamiento de la Orden. No se conservan definiciones particulares referentes a la provincia de España entre ese año y 1460. La visita en que se basan estas últimas definiciones fue precedida de un nuevo contacto entre el abad de Cluny y el rey de Castilla. Una carta del prior de Salamanca, fechable en 1457-1458, menciona como no había podido acceder al rey de Castilla, por entonces ocupado en las campañas contra el reino nazarí de Granada. Ello parece referirse a una solicitud del abad de Cluny para lograr cartas del rey de Castilla que apoyasen su intención de visitar, reformar y sujetar los prioratos de su reino, de forma similar a como pretendía hacer en Inglaterra. Es posible que consiguiese tales cartas, pues los visitantes del año 1459 fueron

4 SCG, IV, doc. 371, p. 383.

recibidos con gran reverencia por los monjes de los distintos monasterios, quienes colocaban las cartas de los visitantes sobre sus cabezas, el mismo signo de obediencia que se realizaba con las cartas del rey, tal vez porque las cartas del abad iban acompañadas de las del rey⁵. En cualquier caso, se trata de contactos puntuales entre poderosos de dos reinos diferentes, que no muestran ninguna devoción especial de los monarcas por este monasterio ni por esta Orden.

El monasterio de San Zoilo de Carrión estableció una relación directa con la reina Catalina de Láncaster, viuda de Enrique III, durante los años en que esta fue tutora de Juan II. En 1410, en medio de las disputas por el barrio de San Martín de Frómista con don Gómez Manrique, adelantado mayor en Castilla y señor de la villa de Frómista, el prior de San Zoilo logró que doña Catalina tomase bajo su encomienda el referido barrio de San Martín de Frómista (1410). La medida fue efectiva, pues la reina hizo expedir cartas de seguro en favor de los monjes de San Zoilo y de sus vasallos en Frómista, así como una carta del rey para que Gómez Manrique dejase libre el señorío del barrio al prior de San Zoilo⁶. Además, la Audiencia Real falló el pleito en favor del monasterio, al que adjudicó el señorío del barrio, ordenando a doña María Manrique, hija y heredera de don Gómez, que se lo dejase libre (1415)⁷. La muerte de la reina doña Catalina (1418) permitió la reacción de la señora de Frómista, quien logró el apoyo de los jueces apostólicos. La actuación de esta reina ha de entenderse en su condición de señora de la villa de Carrión, que había adquirido en 1402⁸, pues sus devociones privadas se dirigían hacia otros monasterios y órdenes⁹.

Un nuevo prior de Carrión, don Pedro Pérez de Belorado (1421-1438), puso el propio monasterio y el barrio de San Martín bajo la encomienda del rey de Navarra¹⁰, don Juan, hijo de don Fernando de Antequera, y cabeza de uno de los bandos que se disputaban el poder en Castilla, el de los “infantes de Aragón”. Don Pedro era por entonces capellán del rey de Navarra, por lo que no es extraño que sometiese a su arbitraje la disputa que tenía con los señores de Frómista sobre dicho barrio (1427)¹¹. Su condición de capellán de dicho rey se atestigua entre los años 1422 y 1427¹², sin embargo, en la nómina de 1427-1428, ya no aparece como tal¹³. De

5 REGLERO, “Cum reverentia”, pp. 539, 534, 535.

6 AHN Clero, leg. 5342 (1410-11-15).

7 AESI-A CAS 653, n.º 40.

8 GONZÁLEZ, *Historia de Palencia. I. Edades Antigua y Media*, p. 34.

9 GRAÑA CID, “Catalina de Lancaster, la Orden de Predicadores y la reginalidad: las políticas conventuales”.

10 AHN Clero, lib. 9699, fol. 37r-v.

11 AHN Clero, leg. 5342 (1427-2-21).

12 AHN Clero, leg. 5328 (1422-7); ISZC, fol. 14r (1422-9-13); AHN Clero, leg. 5342 (1427-2-21).

13 MUÑOZ GÓMEZ, *Corona, señoríos y redes clientelares en la Castilla bajomedieval (ss. XIV-XV). El estado señorial y la casa de Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque, infantes de Castilla y reyes de Aragón (1374-1435)*, Tesis doctoral, pp. 986-987.

nuevo los lazos señoriales parecen fundamentales en esta relación, dado que Belorado, de donde procedía este prior, era señorío del infante don Juan¹⁴.

Otro miembro de la familia Trastámara, el conde don Sancho, hermano de Enrique II, había legado a Santa María de Nájera una renta de 3 000 mrs anuales situada en sus derechos del lugar de Haro. El señorío de Haro pasó después a doña Leonor de Alburquerque, quien casó con el infante don Fernando de Antequera, más tarde rey de Aragón. El cobro de esta renta generó numerosos problemas al monasterio. Juan I confirmó la donación y mandó al concejo de Haro que pagase (1379-1380) sin necesidad de que el monasterio tuviese que obtener una carta de pago de doña Leonor cada año. El asunto tuvo que sustanciarse primero ante un alcalde del rey en el adelantamiento de Castilla y luego ante el obispo de Oviedo, a quien el propio Juan I nombró juez en el pleito que se seguía ante la Audiencia Real (1382, 1386)¹⁵. La sentencia reconoció al monasterio el derecho de cobrar dicha renta, a la vez que estableció la obligación de celebrar tres misas diarias por las almas de Alfonso XI, Enrique II, el conde don Sancho y por la vida y salud de los reyes de Castilla. Más allá de la resolución del litigio y de los problemas posteriores para el cobro de la renta, el pleito planteado por doña Leonor muestra su escasa devoción por el monasterio de Nájera. Con todo, es posible que la relación así establecida explique que el infante don Fernando eligiese, en septiembre de 1404, el monasterio de Santa María de Nájera para reunir la Orden de la Jarra y el Grifo, que se decía fundada por el rey García de Navarra¹⁶.

Un carácter diferente tuvo la relación establecida entre Pedro Manso y la corona en los años 1447-1451. Era prior mayor de Santa María de Nájera desde abril de 1443. Su acceso al oficio se produjo en circunstancias difíciles, pues por entonces la ciudad de Nájera estaba en manos de Diego de Estúñiga, obispo de Calahorra, que había construido una fortaleza en la mota. Desde ella combatía a los Manrique y a los infantes de Aragón, incluido don Juan, rey de Navarra. A la muerte del obispo, hacia 1445, el control de la ciudad y fortaleza recayó en su sobrino Íñigo Ortiz de Estúñiga. Este se hizo con muchas rentas del monasterio, que llegó a ocupar; Pedro Manso se refugió en Santo Domingo de la Calzada. Más tarde, Diego Manrique, conde de Treviño, consiguió apoderarse de Nájera y cercó a Íñigo en su fortaleza, pero al poco el príncipe don Enrique (IV) tomó la ciudad por la fuerza (1451)¹⁷. En ese momento, algunas de las gentes que acompañaban al príncipe

14 OSTOLAZA ELIZONDO, "Don Juan de Aragón y Navarra, un verdadero príncipe Trastámara", p. 593.

15 SMN, vol. III, doc. 345, 354, 359, 361, 372, 374, 375.

16 MUÑOZ GÓMEZ, *Fernando 'el de Antequera' y Leonor de Alburquerque (1374-1435)*, p. 138. Sobre dicha orden y su significado: *ibid.* pp. 133-139.

17 DIAGO, "El intervencionismo nobiliario", p. 847. GOICOLEA, "La ciudad de Nájera en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: el concejo, el señor y la sociedad política ciudadana", pp. 428-429. DIAGO, "Linajes navarros en la vida política de la Rioja bajomedieval. El ejemplo de los Estúñiga", p. 571.

entraron en el monasterio y lo robaron. Enrique lo hizo investigar y devolvió parte de lo robado, pero no se pudo averiguar quién se había llevado el resto. En compensación, el príncipe otorgó a Santa María de Nájera un privilegio de 3 000 mrs de juro (1451), que ratificaría siendo rey (1456)¹⁸. Lo robado debía ser muy importante, pues los 3 000 mrs de juro se valoraban por entonces en unos 61 500 mrs¹⁹. El privilegio conllevaba la obligación de rezar por el príncipe y sus antecesores, pero ello no parece responder a una devoción especial de Enrique hacia Nájera.

Estos acontecimientos se sitúan también en el contexto de la relación que Pedro Manso había establecido con la Corona. En febrero de 1447, en medio de los conflictos civiles, pactó con Juan II que autorizase a Santa María de Nájera a predicar de forma exclusiva en el reino la demanda de indulgencias que le había concedido el papa. A cambio, el prior prometió a Juan II la cuarta parte del dinero recaudado, que el rey destinaría a las fortalezas y sueldos de la frontera de Granada. Además, el prior prestó 400 000 mrs al rey, quien se comprometía a devolverlos en dos años, obligando al pago sus rentas, en especial las alcabalas y tercias de la merindades de Logroño y Rioja²⁰. Esto inscribe el juro donado por el príncipe Enrique en el marco de un intercambio económico entre las partes. Es probable que el rey nunca devolviese ese préstamo, que el monasterio cobraría sobre lo recaudado por la indulgencias, pero lo que quiero destacar aquí son los negocios entre ambas partes en tiempos del prior Pedro Manso. Una relación diferente a los lazos señoriales que habían caracterizado los años finales del siglo XIV y el primer tercio del XV.

El interés de los monarcas castellanos por los monasterios cluniacenses se extendió a la provisión de sus superiores. El deseo de los reyes de intervenir en la provisión de beneficios es bien conocida en el campo del clero secular, en especial de obispos y canónigos, pero también incluyó a los monasterios. Las noticias son tardías, a falta de una revisión sistemática de las súplicas reales al pontificado. Eugenio IV comunicó a Juan II el nombramiento del nuevo abad de San Zoilo de Carrión (1438), al igual que solía hacerse con los obispos, pero sin expresar que el monarca hubiese suplicado por él²¹. Sí que hay constancia de que los Reyes Católicos suplicaron a Sixto IV que concediese a don Jerónimo de Lerma, arcediano de Alcaraz, el priorato de San Vicente de Salamanca (1479), y luego que lo hiciese en favor de don García de Lerma, clérigo de la diócesis de Toledo y Burgos (1480-1481)²². Ambos eran clérigos seculares y pertenecían a una rica familia de

18 Reg. SMN, doc. 169.

19 En 1449 el monasterio de San Zoilo aceptaba recibir 41 000 mrs en lugar de un juro de 2 000 mrs, pues se estimaba que ese era su valor (AHN Clero, leg. 5345: pleito de Toro).

20 Reg. SMN, doc. 150, 151.

21 AHN Clero, carp. 1713, n.º 16.

22 AAV Reg. Vat. 607, fol. 59r-61r. AH UPSA, CSV, Pergaminos, n.º 12. AAV Reg. Vat. 608, fol. 190r-193v; Reg. Vat. 616, fol. 201r-202v.

conversos burgaleses al servicio de los reyes; entre sus miembros se encontraba el caballero García Martínez de Lerma, quien sirvió como embajador en Roma en los años 1476-1479²³. Aunque los Lerma no lograron el priorato, sí que se les concedieron sendas rentas sobre este monasterio y el de San Pedro de Montes. Estas súplicas se enmarcan ya en la disputa por la administración y encomienda de monasterios, muy difundida en estos años, que permitía el acceso de clérigos seculares a su gestión.

La intervención de los Reyes Católicos en la reforma de los monasterios benedictinos, incluidos los cluniacenses, es mucho mejor conocida. Se inició por Galicia, donde afectó a los prioratos de Jubia, Pombeiro y Valverde, gracias a la bula *Quanta in Dei ecclesia* (1487) lograda por los reyes. Estos encargaron de su aplicación a don Alfonso Carrillo de Albornoz, obispo de Catania, quien actuó entre 1489 y 1494, con escasa incidencia en los prioratos cluniacenses. Desde 1494 los reyes encargaron la reforma a los superiores de San Benito de Valladolid. Fray Juan de San Juan de Luz (1494) tomó posesión de Jubia y Pombeiro (Valverde era ya un priorato de Monforte) y abrió proceso a Antón López, abad de Jubia. Sus sucesores, fray Rodrigo de Valencia y fray Pedro de Nájera, continuaron la reforma hasta la muerte de Isabel (1504), cuando se produjo una grave crisis que permitió, por ejemplo, que Antón López recuperase el control de Jubia. Ello pone de manifiesto el papel fundamental que la reina jugaba en este asunto, al poner al servicio de los monjes reformistas el aparato de poder de la monarquía. Con todo, a partir de 1505, el abad y Congregación de Valladolid reaccionaron y fueron recuperando el control de estos monasterios²⁴.

Los Reyes Católicos respaldaron igualmente la reforma de Santa María de Nájera, iniciada por Alfonso Carrillo de Albornoz con su visita de 1496, y que dio lugar a un largo y conflictivo proceso de negociaciones, que no culminó hasta después de la muerte de Isabel²⁵. Los documentos muestran repetidamente la intervención regia: fueron los reyes quienes suplicaron a Alejandro VI que extinguiese el derecho que el cardenal Ascanio tenía sobre la abadía, el abad Pablo dio poder a los embajadores de los reyes para que renunciase a la abadía en su nombre a cambio de una pensión; los reyes garantizaron a don Pablo que no consentirían que fuesen a residir monjes observantes en el monasterio en contra de su voluntad y hasta

23 SÁNCHEZ RAMOS, “Los Lerma: criptojudíos burgaleses al servicio de la Corona”, pp. 861-862.

24 El papel de Isabel la Católica en el proceso ya fue destacado hace años: GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos*. Para Galicia, la reforma ha sido objeto de un minucioso trabajo: PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los monasterios del reino*, vol. I, pp. 307-512. El caso cluniacense: REGLERO, “La reforma de los prioratos”, pp. 39-43.

25 Ha sido estudiado por COLOMBÁS, *Un reformador benedictino en tiempo de los Reyes Católicos: García Jiménez de Cisneros, abad de Montserrat*, pp. 402-412. CANTERA, “La incorporación de Nájera”. DIAGO, “La reforma de los monasterios”.

que se le garantizase con bulas papales su pensión (1497); luego dieron poder al abad de San Benito de Valladolid para que reformase este monasterio (1498)²⁶. De nuevo, en 1503, el abad volvió a dar poder al embajador de los reyes para que su monasterio fuese unido a la Congregación de Valladolid, a cambio de la pensión que se pactaba²⁷. Tras la muerte de Isabel, los reyes Fernando, Felipe y Juana apoyaron a los reformadores, mandado a sus oficiales (corregidores, tenientes de corregidores, alguaciles) que respaldasen a los monjes observantes. Las disputas de estos últimos con el comendatario Fernando Marín implicaron continuamente al Consejo Real y a la justicia del rey. Finalmente Juan de Lago, alguacil de la reina y juez comisario en las cosas tocantes a la reforma del monasterio, entregó a los monjes observantes el control de las rentas del monasterio (1508)²⁸.

En el caso de San Zoilo de Carrión, los reyes esperaron a la muerte de Luis Hurtado de Mendoza, su comendatario, para introducir a los observantes (1507). Como en Nájera, fue el alguacil Lago el que se encargó de ejecutarlo²⁹. El propio rey escribió en 1508 al nuevo comendatario, Bernardino López de Carvajal, cardenal de Santa Cruz, para que asignase una pensión suficiente a los monjes para su sustento y para la reparación de los edificios del monasterios, que había encontrado en muy mal estado cuando lo visitó al pasar por Carrión: *“el qual está tan roto y caído que a penas ay oficina a donde los monjes y relijosos de la oservancia que en él están se puedan recoger”*, dada la antigüedad del edificio³⁰.

Así pues, los abades de Cluny siguieron escribiendo a los reyes de Castilla, pero eso no suponía que tuviesen acceso a ellos para formular sus peticiones. Durante fines del siglo XIV y el primer tercio del XV, los monasterios se relacionaron con distintos miembros de la familia real, más por su condición de señores de una villa que de monarcas. Catalina de Lancaster o el infante don Juan, rey de Navarra, ejercieron como encomenderos de San Zoilo de Carrión o sus dominios, mientras la ricahembra Leonor de Alburquerque, más tarde reina de Aragón, pleitó por una renta legada por su padre a Nájera. La relación mantenida por los priores de Nájera con Juan II y Enrique IV a mediados del siglo XV se desenvolvió fundamentalmente en el terreno económico, con préstamos y compensaciones. Por su parte, los Reyes Católicos alternaron la súplica de la encomienda de estos monasterios, en cuanto beneficios eclesiásticos, con un activo papel en la reforma observante, reforma continuada en tiempos de la reina doña Juana.

26 Reg. SMN, doc. 463, 464. PEI, doc. 14, 4.

27 Reg. SMN, doc. 614.

28 MCC, doc. 23, 20. PEI, doc. 8, 9, 11, 12, 14, 16, 21. Reg. SMN, doc. 686, 687. El proceso ha sido estudiado en detalle por CANTERA, “La incorporación de Nájera”.

29 AHN Clero, leg. 5342 (1507-10-8).

30 GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos...*, doc. 452.

2. LA CONFIRMACIÓN DE LOS PRIVILEGIOS REALES

Los monasterios cluniacenses siguieron recurriendo a la confirmación de sus privilegios reales como una forma de defender sus derechos³¹. No obstante, no todos siguieron la misma política. Lograr la confirmación de un privilegio comportaba un desembolso económico notable para acudir a la corte, pagar los derechos de Chancillería y, en ocasiones, a un intermediario para que mediase en la confirmación³². Los grandes monasterios, como Nájera y Carrión, conservan un mayor número de confirmaciones, mientras que varios de los más pequeños carecen de ellas o no las obtuvieron de forma regular.

Como Enrique II había concedido confirmaciones generales de los privilegios de los monasterios, sin detallar cuáles, una opción fue confirmar dicha carta. Así lo hizo Santa Ágata de Ciudad Rodrigo durante la minoría de Juan II (1407), sin que se conserven confirmaciones anteriores o posteriores³³. San Isidro de Dueñas también logró la confirmación de este privilegio por Juan I (1379) y Enrique III (1401), de nuevo sin noticias posteriores³⁴. En cambio, Pombeiro tuvo que recurrir a un privilegio de Fernando III sobre las exenciones del coto de Beacán, que hizo confirmar en la minoría de Juan II (1412)³⁵; fue entonces cuando solicitó la confirmación general de sus privilegios, que dijo habían sido confirmados por Juan I y Enrique III, aunque no se copiaron en este, como era la costumbre, ni se conservan (1412)³⁶.

San Zoilo de Carrión obtuvo de Enrique II (1371) el privilegio de confirmación de todos sus privilegios y franquezas, el cual confirmaron Enrique III (1403) y Juan II (1408, 1420), sin que haya noticias posteriores³⁷. Además, y al margen de los juros reales, buscó la confirmación de algunos de los privilegios concretos que más le interesaban, caso de los excusados del barrio de San Zoles (1410)³⁸ o la inmunidad de Villamuera (1445-1446)³⁹.

La política de Santa María de Nájera fue algo diferente. Al igual que otros monasterios había obtenido de Enrique II la confirmación general de sus privilegios (1371), pero cuando solicitó a Juan I que se lo confirmase (1379), logró que añadiese en el mismo privilegio la exención de entrada de merino en los monasterios de Castilla dada por Fernando IV en 1312 y la confirmación detallada de sus po-

31 NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, pp. 95-98.

32 Los derechos que se debían pagar a la cancillería habían sido regulados por Enrique II en función del tipo de documento: PASCUAL MARTÍNEZ, "La Cancillería de Enrique II de Castilla", pp. 179-180.

33 AH UPSA, CSV, Pergaminos, n.º 5

34 SID, doc. 146, 159.

35 SVP, doc. 74.

36 SVP, doc. 76.

37 CSZC, II, n.º 151, 205. AHN Clero, carp. 1711, n.º 4.

38 AESI-A CAS 653, n.º 39.

39 AHN Clero, carp. 1714, n.º 1.

sesiones realizada por Alfonso VIII en 1175, confirmada por distintos reyes hasta Alfonso XI (1332). Fue este grupo de privilegios el que hizo luego confirmar por Enrique III (1391) y Juan I (1407, 1420)⁴⁰. De forma individual se obtuvo la confirmación del privilegio sobre la renta en las salinas de Añana: los tutores de Juan II (1407) confirmaron el que había hecho Alfonso XI (1332), que se remitía a los de Fernando IV, Sancho IV y Alfonso X; luego fue de nuevo confirmado por los Reyes Católicos (1481), sin que haya noticias de otras intermedias⁴¹. Igualmente hicieron confirmar por Enrique III (1391) las exenciones y franquezas de Torrecilla sobre Alesanco, a partir de un privilegio de Fernando IV, en medio de una disputa sobre la exención del pago de monedas por los vecinos del lugar. Más tarde, el propio Enrique III confirmó la inmunidad de dicho lugar (1401), de nuevo a partir de un documento de Fernando IV, al igual que más tarde hicieron Juan II (1407, 1420), Enrique IV (1456) y los Reyes Católicos (1476)⁴². El sacristán se encargó de solicitar la de la donación de Alesón, lugar perteneciente a su oficio, en este caso por todos los reyes desde Juan I a Isabel (1379, 1391, 1408, 1420, 1456, 1476), así como de la exención del pago de pechos a sus vecinos (1379, 1391, 1408), si bien estos se interrumpen en la mayoría de edad de Juan II⁴³. Por último, el monasterio procuró que Juan I (1380) y Enrique III (1391) confirmasen la donación de una renta de 3 000 mrs que le había hecho el conde Sancho (1380), ya confirmada por Enrique II, en medio de un pleito por su pago con doña Leonor de Alburquerque, hija del donante⁴⁴.

En los archivos de los monasterios se conservaban otras confirmaciones en favor de sus vasallos, que fueron solicitadas por los vecinos y concejos de tales lugares, aunque no hay que descartar que el monasterio mediase en el proceso. Es el caso de los concedidos a los barrios de San Martín de Frómista, San Zoles de Carrión, al lugar de Arconada, señorío de San Zoilo de Carrión, o al hospital de San Lázaro de Frómista⁴⁵. En Santa María de Nájera se conservan los referentes a Santa María de Puerto (1379), Cuevacardiel y Villalmondar (1379)⁴⁶, sin embargo, en Jubia no figura el otorgado a los habitantes de su coto (1468)⁴⁷.

Un tipo de confirmación diferente fue el de las sentencias, acuerdos o permutas para las que se consideraba necesaria la licencia del rey o que, por este procedimiento,

40 SMN, III, doc. 329, 342. Reg. SMN, doc. 44, 99.

41 Reg. SMN, doc. 46, 254.

42 SMN, III, doc. 396, 409. Reg. SMN, doc. 1, 45, 97, 180, 226.

43 SMN, III, doc. 339, 340, 341, 397, 399. Reg. SMN, doc. 49, 50, 98, 179, 236.

44 SMN, III, doc. 354, 395.

45 SZC, II, doc. 285, 286, 291, 320, 327, 328. AESI-A CAS 653, n.º 38. AHN Clero, leg. 5342 (1496). ISZC, fol. 206v.

46 SMN, III, doc. 343, 344.

47 CAL PARDO, *El monasterio de San Salvador de Pedroso en tierras de Trasancos. Colección documental*, doc. 38.

se buscaba que la autoridad regia garantizase su cumplimiento. Este fue el caso del acuerdo alcanzado entre el monasterio de San Miguel de Zamora y el concejo y regidores de Zamora sobre la jurisdicción de la Aldea del Palo. Mientras pendía pleito ante la Audiencia Real, las partes llegaron a un compromiso, que solicitaron fuese confirmado por el rey (1400)⁴⁸. De forma similar, cuando el prior de Salamanca llegó a un acuerdo con el concejo de la ciudad sobre cierto censo que el concejo debía pagar al monasterio por las aldeas de Frades y Mesegal, se decidió que la ciudad solicitase la confirmación de los reyes, de la misma forma que el monasterio debía lograr la del papa y el abad de Cluny (1488-1490)⁴⁹. En ambos casos se trataba de concejos de realengo que pedían la licencia real para obligarse a un pago elevado.

Así pues, los monasterios fueron bastante selectivos a la hora de solicitar confirmaciones de sus antiguos privilegios. En general, se limitaron a la confirmación general según el modelo de Enrique II, pero, también pidieron la de algunos concretos. No es raro que estos últimos fuesen confirmados solo por un monarca, o que lo fuesen por unos reyes sí y otros no. La razón era el coste de la confirmación, pero también su limitado valor. En último término, era necesario acudir ante los oficiales o tribunales regios para lograr el reconocimiento del derecho, y era allí donde se mostraba el privilegio; era entonces cuando se solicitaba la confirmación de ser necesaria. Los monasterios más ricos, como Nájera o Carrión, cuentan con un mayor número de confirmaciones que los más pequeños, aunque estos últimos también las obtuvieron (Dueñas, Ciudad Rodrigo). Los monasterios más lejanos de la corte, como los gallegos están menos representados: no se conservan de Jubia, pero Pombeiro obtuvo dos de Juan II, ambas entre marzo y junio de 1412. Más difícil resulta valorar cuál fue el papel de los monjes en la consecución de los privilegios confirmados a instancias de los vasallos del monasterio, pero de los que se guardaba copia en su archivo. Hasta qué punto esa solicitud del concejo refleja su interés por el privilegio o, simplemente, que debía hacer frente al coste de su confirmación.

3. LA PARTICIPACIÓN DE LOS MONASTERIOS EN LA FISCALIDAD REGIA: LOS JUROS REALES

Al margen de los antiguos privilegios confirmados por los reyes, los monasterios obtuvieron otros nuevos, no muchos, que se centran en la concesión de juros sobre las rentas regias. La fiscalidad regia se había desarrollado considerablemente desde el siglo XIII y una parte importante de los ingresos era redistribuida por la monarquía en favor de terceros, ya fuese de forma temporal o perpetua. Las cantidades entregadas podían “situarse” sobre una renta concreta (las alcabalas,

48 AHPZ, Libro Tumbo de Zamora, fol. 6.

49 AH UPSA, CSV, caja 144, n.º 14. AGS RGS, 1490-07, n.º 309.

tercias... de una ciudad, villa, lugar o partido) como forma de facilitar el cobro. Algunos monasterios cluniacenses recibieron también estos juro, ya fuese como donación del rey, ya mediante una permuta con un miembro de la nobleza que lo había logrado previamente (cuadro 1)⁵⁰.

Cuadro 1: Juros sobre rentas reales concedidos a los monasterios cluniacenses

Año	Cantidad (mrs)	Situado	Motivo	Beneficiario
1442 ⁵¹	4 000	Alcabalas del vino de Carrión	Traspasadas por doña Beatriz Rodríguez de Fonseca por el trueque de Benafarces	Carrión
1447 ⁵²	11 000	Alcabalas de Villamuera (4000), Arconada (600) y Santoyo (6400)	Traspasadas por Pedro de Vivero, por el trueque de la heredad de Toro	Carrión
1507 ⁵³	20 000		Testamento de Luis Hurtado de Mendoza	San Román de Entrepeñas
1508 ⁵⁴	5 154	Tercias de Boadilla del Camino y Villodrigo; alcabalas de Cervatos y Villamayor	Testamento de Luis Hurtado de Mendoza (partición de sus juro)	Carrión
1490 ⁵⁵	15 000	Alcabalas de Salamanca	Traspaso de Rodrigo Maldonado por la renta de Frades y Mesegal	Salamanca
1432 ⁵⁶	2 000	Alcabalas de Orduña, y luego (1433) de La Rioja	Traspaso de Fernán Pérez de Ayala por Santa María de Estíbaliz	Nájera
1451 ⁵⁷	3 000	Alcabalas del vino de Nájera	Donación de Enrique (IV) en compensación por robos	Nájera
1490 ⁵⁸	5 000	Nájera	Unión de los dos anteriores	Nájera

50 Una visión de conjunto sobre la incidencia de la fiscalidad regia en los monasterios castellanos bajomedievales en: PRIETO SAYAGÜÉS, “Los monasterios castellanos ante la nueva fiscalidad de la monarquía bajomedieval: evolución y dinámicas”.

51 AHN Clero, carp. 1713, n.º 23,

52 ISZC fol. 454r-v.

53 AHN Clero, leg. 5333.

54 AHN Clero, leg. 5333. ISZC, fol. 455r.

55 AH UPSA, CSV, caja 137, n.º 5.

56 Reg. SMN, doc. 117, 123.

57 Reg. SMN, doc. 178.

58 Reg. SMN, doc. 320.

Cuatro de los monasterios cluniacenses obtuvieron juros sobre las rentas reales: Santa María de Nájera (5 000 mrs), San Zoilo de Carrión (20 154 mrs, de los que renunció a 11 000), San Vicente de Salamanca (15 000 mrs) y San Román de Entrepeñas (20 000 mrs). Del total de 61 154 mrs tan solo 3 000 (5 %) fueron concedidos directamente por la corona: los que el príncipe Enrique dio a Nájera en 1451 en compensación del robo del monasterio por sus tropas. El resto fueron traspasados por laicos y eclesiásticos, ya en calidad de legado testamentario (los que el abad comendatario Luis Hurtado de Mendoza dejó a San Román de Entrepeñas y Carrión), ya a cambio de un importante dominio del monasterio. Lo donado por Luis Hurtado de Mendoza era solo una parte de los 106.826 mrs de juro que tenía por concesión de Enrique IV (1462-1465)⁵⁹; Luis era hijo de Ruy Díaz de Mendoza y Arellano, mayordomo mayor de Juan II y conde de Castrojeriz⁶⁰.

Quienes permutaron los maravedís de juro por heredades fueron los miembros de la nobleza de servicio de los Trastámara, que habían sido recompensados con dichas rentas, pero que preferían diversificar sus fuentes de ingresos y obtener tierras y vasallos, la base tradicional de ingresos de la nobleza. Ya en 1432, Fernán Pérez de Ayala, merino mayor de Guipúzcoa, del Consejo del rey e hijo del canciller mayor Pedro López de Ayala, entregó 2 000 a Nájera a cambio de la iglesia de Santa María de Estíbaliz con sus heredades y rentas, además de 1 000 florines de oro para las obras del monasterio. En 1435, doña Beatriz Rodríguez de Fonseca, mujer del doctor Juan Alfonso de Ulloa, oidor de la Audiencia del rey, se comprometió a entregar 4 000 mrs de juro a cambio de la heredad de San Zoilo de Carrión en Benafarces, aunque dicha cantidad no fue asentada en las alcabalas del vino de Carrión hasta 1442⁶¹. En 1443, San Zoilo permutó con Pedro de Vivero, guarda y vasallo del rey, regidor de Toro, el resto del dominio de San Pelayo de Toro por 11 000 mrs de juro, que en 1447 fueron asentados en las alcabalas de Villamuera (4 000), Arconada (600) y Santoyo (6 400). En 1459 el monasterio renunció a este juro, tras realizar un nuevo contrato de estas heredades a cambio de un censo de 12 000 mrs⁶². No obstante, en 1462, los tomadores de ese censo requerían al concejo de Arconada, en nombre del abad de San Zoilo de Carrión, para que pagase los 600 mrs situados en las alcabalas del lugar al abad, lo que el concejo se comprometió a hacer en adelante⁶³. Parece que el monasterio seguía cobrando los juros, directa o indirectamente, y que el censo era una garantía añadida al contrato.

59 ISZC, fol. 454v-455r.

60 FERNÁNDEZ SUÁREZ, "Ruy Díaz de Mendoza y Arellano".

61 AHN Clero, carp. 1714, n.º 4; carp. 1713, n.º 23.

62 AHN Clero, leg. 5345 (1459). ISZC, fol. 343 r-v, 454r-v.

63 ISZC, fol. 33r.

Por su parte, San Vicente de Salamanca recibió 15 000 mrs de juro sobre las alcabalas de carne y pescado de la ciudad de Salamanca a cambio de los 12 000 mrs de censo perpetuo que tenía sobre las rentas y alcabalas de Frades y Mesegal, y por otras heredades en el lugar de Moral; se los entregó Rodrigo Maldonado de Talavera, doctor en leyes, auditor y miembro del Consejo de los Reyes (1490)⁶⁴.

Las permutas de heredades por juros iban precedidas de una pesquisa y una deliberación del capítulo del monasterio en las que se debía justificar que resultaban beneficiosas para el monasterio. Entre los argumentos en favor de ese aserto se encontraba que la heredad rendía menos que el juro ofrecido y que las tierras y rentas eran usurpadas por los caballeros de la comarca⁶⁵. Los monasterios solicitaban que los juros se situasen en lugares próximos al monasterio o de sus dominios, con el fin de facilitar su cobro. Así, Santa María de Nájera traspasó los 2 000 mrs que le dio Fernán Pérez en las alcabalas de Orduña a las de La Rioja y luego a las del vino de la propia ciudad Nájera, donde también se situaron los donados por el príncipe Enrique. San Zoilo de Carrión situó en las alcabalas del vino de la villa de Carrión los 4 000 mrs del trueque de Benafarces, mientras que los del trueque de Toro se situaron en Arconada, Villamuera de la Cueva, lugares del monasterio, y en Santoyo, donde tenía derechos señoriales el monasterio de San Isidro de Dueñas; en 1508 seleccionó los lugares más próximos donde su antiguo comendatario tenía juros. Del mismo modo, el prior de San Vicente de Salamanca situó el juro recibido sobre las alcabalas de dicha ciudad.

Los juros suponían en principio una simplificación de la gestión de las rentas, pero no dejaban de plantear problemas. Así, en 1455, el monasterio demandó a Pedro de Vivero para que hiciese confirmar a su costa los juros que le había dado, pues Enrique IV había dispuesto que así se hiciese; a lo que don Pedro respondió que no estaba obligado a ello. El monasterio no había podido cobrar el juro desde 1447, pues los había embargado el príncipe Enrique, a lo que don Pedro contestó que se lo demandasen a los arrendadores del rey⁶⁶. Todo ello llevó al monasterio a renunciar al juro en 1459 a cambio de un censo anual, garantizado sobre las heredades cedidas. El monasterio de Nájera también se quejó en 1490 de que el duque de Nájera le había tomado los 5 000 mrs de juro que tenía situados en las rentas de la ciudad⁶⁷. Por tanto, los juros tampoco tenían garantizado su cobro frente a usurpaciones o embargos.

Un segundo problema derivaba de la devaluación de la moneda de cuenta castellana. Los juros se asentaron en maravedís, que perdieron gran parte de su valor a lo

64 AH UPSA, CSV, caja 157, n.º 36; caja 137, n.º 5.

65 AHN Clero, leg. 5345 (1447-8-9).

66 AHN Clero, leg. 5345 (1454-12-3; 1455-1-9).

67 Reg. SMN, doc. 320.

largo del siglo XV. Ello puede verse en la tabla en que se estima su valor en reales de plata en el momento de su obtención y a fines del periodo estudiado (cuadro 2).

Cuadro 2: Evolución del valor de los juros en reales hasta 1508

Año	Cantidad (mrs)	Beneficiario	Equivalencia en reales en origen	Equivalencia en reales en 1510	Pérdida (%)
1432	2 000	Nájera	285,7	58,8	79,4
1442	4 000	Carrión	421,1	117,6	72
1447	11 000	Carrión	936,2	renunciado	(65,4)
1451	3 000	Nájera	214,3	88,2	58,8
1490	15 000	Salamanca	483,9	441,2	8,8
1507	20 000	San Román de Entrepeñas	588,2	588,2	
1508	5 154	Carrión	151,6	151,6	

Los juros recibidos antes de 1451 perdieron más de la mitad de su valor en reales, incluso más de tres cuartas partes. Los monjes fueron conscientes de ello tempranamente. De hecho, la renuncia al juro de 11 000 maravedís y su transformación en un censo enfiteútico de 12 000 mrs incluía una cláusula por la cual si la moneda que entonces corría era cambiada, los tomadores del arriendo deberían pagar en la moneda que corriera, pero con respecto al valor de la moneda en el momento del contrato (1456)⁶⁸. Hay que tener en cuenta que en ese año el real valía 14 mrs, mientras que cuando se empezaron las negociaciones con Pedro de Vivero en 1443, valía 10,5 mrs⁶⁹.

4. LOS CONFLICTOS CON LA HACIENDA REGIA Y SUS RECAUDADORES

El desarrollo de la fiscalidad regia fue paralelo al de la Hacienda Regia, todo un complejo sistema de recaudación que dio origen a numerosos conflictos sobre el pago o cobro de ciertos tributos, que también afectaron a los monasterios cluniacenses⁷⁰. Así, en 1490, Santa María de Nájera se quejó de que los arrendadores

68 AHN Clero, leg. 5345 (1456-8-20).

69 Las equivalencias entre reales y maravedís en: CASADO, *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, p. 567.

70 Los trabajos sobre la Hacienda Regia se han multiplicado en los últimos años. A la tesis de LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*; se han sumado recientemente otras como las de

y recaudadores le exigían el pago de alcabala, cuando ellos estaban exentos. Los reyes confirmaron esta exención, dentro de los límites fijados en el cuaderno de recaudación, que no incluían lo que comprasen o vendiesen “*por trato de mercadería*” o la adquisición de heredamientos de laicos⁷¹. Más allá de esta cuestión, los conflictos se centraron en torno al cobro por San Zoilo de Carrión de la tercia de fábrica íntegra (sin disminución por las tercias reales) en dos lugares y a los excusados de los monasterios de Nájera y Carrión.

4.1. Las tercias reales de Villafrechós y Villalumbroso

Desde el siglo XIII los reyes de Castilla habían logrado que los papas les concediesen las dos terceras partes de los diezmos de fábrica para la guerra contra los andalusíes. Esta renta temporal había acabado siendo patrimonializada por la monarquía, a pesar de las protestas eclesiásticas y pontificias⁷². Los monasterios perdieron así una parte sustancial de su participación en los diezmos de sus iglesias propias. San Zoilo de Carrión consiguió retener las de Villafrechós y Villalumbroso, alegando que Alfonso VIII se las había concedido explícitamente en compensación por otras heredades. Alfonso X (1256-1258) lo reconoció tras un litigio con los recaudadores reales⁷³. Se trataba de una renta importante que, en 1417, fue arrendada por seis años y 130 cargas de trigo anual puestas en el monasterio y, en 1429, por 700 mrs por un año⁷⁴.

A lo largo del siglo XV surgieron algunos problemas con los recaudadores reales. En 1448 Juan II mandó recaudar las alcabalas y tercias de 1447-1448 para los gastos de las guerras⁷⁵; el documento se conservó en el archivo monástico, lo que sugiere que hubo algún problema, aunque no hay constancia expresa. El pleito renació en tiempo de los Reyes Católicos, cuando enfrentó al monasterio y los dos concejos con el recaudador mayor de dichas tercias en el partido de Urueña (1499-1501). Una primera sentencia adjudicaba al rey la mitad de las tercias reales en estos lugares, pero fue recurrida por el monasterio. Finalmente se probó que tales tercias las había llevado siempre el monasterio, por lo que los contadores mayores se las restituyeron y la Audiencia Real pronunció sentencia definitiva

ORTEGO RICO, *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales en Toledo y su Reino (1429-1504)*, y TRIANO MILÁN, *La llamada del rey y el auxilio del reino: del ‘pedido’ regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1403-1498)*. Si bien, estas dos se refieren a espacios más meridionales que el aquí abordado. Los tres autores han escrito además muchos artículos sobre la materia.

71 Reg. SMN, doc. 319.

72 LADERO QUESADA, *La Hacienda Real...*, pp. 89-92.

73 SZC, I, doc. 135-137.

74 AHN Clero, leg. 5347 (1417-9-23). AHN Clero, leg. 5348 (1429-10-1).

75 ISZC, fol. 364v. AHN Clero, leg. 5331 (1448-5-20).

a favor de San Zoilo y los concejos (1502)⁷⁶. La cantidad en juego era elevada, pues esa mitad de las tercias se estimó en 179 125 mrs en el caso del concejo de Villafrechós y en 45 000 en el de Villalumbroso, lo que la convertía en uno de los ingresos más importantes del monasterio⁷⁷.

4.2. *Los excusados de pechos reales*

Otro motivo de conflicto entre los monasterios y los cogedores de las rentas reales fueron los excusados del barrio de San Zoles, en el caso de Carrión, y de Alesón y Torrecilla sobre Alesanco, en el de Nájera. Ambos monasterios contaban con privilegios que excusaban a los habitantes de tales lugares del pago de todo pecho real, privilegios anteriores al desarrollo de la fiscalidad regia desde el siglo XIII⁷⁸.

Fernando III había excusado a todos los habitantes del barrio de San Zoles de todo tributo regio, salvo 100 mrs anuales (1220), por entonces una moneda de oro⁷⁹. Desde entonces la fiscalidad real se había incrementado, mientras el valor del maravedí se había depreciado considerablemente. Enrique II decidió reducir el contenido del privilegio a doce excusados de todo pecho, salvo la moneda forera cada siete años, pues de lo contrario el número de excusados sería muy elevado (1367)⁸⁰. Ello mermaba considerablemente el valor del privilegio, y protegía a la villa de Carrión frente a la emigración de sus vecinos al barrio de San Zoles. Durante la minoría de Juan II, coincidiendo con el esfuerzo militar de la campaña de Antequera, los monjes se quejaron de que los cogedores y recaudadores no les querían guardar dicha merced, lograron que fuese escrita en los *libros del rey* y que se hiciese un privilegio en lugar del simple albalá (1410)⁸¹.

76 AESI-A CAS 653, n.º 58 bis.

77 Dicha mitad de las tercias de Villafrechós se estimó en 110 cargas de trigo y 57,5 de cebada para 1499; 42,5 cargas de trigo y otras tantas de cebada para 1500 y 60 de trigo y 50 de cebada para 1501. A ello se añadían 400, 150 y 260 cántaras de vino respectivamente. No fue este el fin de los problemas, pues en 1508 el alguacil de la reina demandó de nuevo la media tercia de pan y vino de 1506-1508 (ISZC, fol. 362v). Ello puede estar ligado al secuestro de las rentas del monasterio en el momento de la reforma observante.

78 Sobre los excusados de las catedrales ver: GONZÁLEZ GONZÁLEZ, “La exención fiscal, entre privilegio y conflicto: los excusados de la iglesia en Astorga, León y Oviedo (siglos XIII-XIV)”.

79 SZC, I, doc. 83.

80 SZC, II, doc. 268.

81 AESI-A CAS 653, n.º 39.

El conflicto resurgió en 1438, cuando el monasterio hizo una pesquisa sobre sus derechos en dicho barrio. El monasterio aseguraba que sus vecinos siempre habían sido francos y exentos de todo pecho, monedas y pedido real, y que además tenía doce excusados, familiares del abad y monasterio; cuando los recaudadores del rey habían prendado a los vecinos por esta causa, el monasterio les defendió y logró que no pagasen⁸². Con ello, el monasterio reclamaba a la vez el privilegio de Fernando III y el de Enrique II, considerando al segundo complementario del primero, no sustitutorio. Las declaraciones de los testigos fueron contradictorias sobre si debían pagar o no. Todos reconocían los doce excusados, pero la situación del resto de los vecinos era confusa. Varios testigos se refieren a como hubo conflictos con los recaudadores por dicho motivo: los cogedores reales demandaban el pago, los monjes se oponían, los recaudadores prendaban a los vecinos e incluso los apresaban. Unos aseguraban que, a pesar de todo, nunca habían pagado, pero otro reconoció que alguna vez lo había hecho. Uno precisó que la exención de pechos y monedas no incluía cuando estaban destinados a la “guerra de los moros”. Dos testigos habían acudido con el prior ante Catalina de Lancaster para lograr la confirmación del privilegio, y otro declaró haber oído leer tales privilegios. En cualquier caso, el número de vecinos del barrio no parece que fuese muy numeroso en el siglo XV, no sobrepasaría mucho a esos doce excusados del monasterio. Parte de las casas del barrio habían sido derribadas en 1388 por orden de Juan I, para asegurar la defensa de la villa durante la guerra con el duque de Lancaster, y no parece que se volviesen a ocupar⁸³.

El caso de Alesón y Torrecilla sobre Alesanco es diferente. Ambos lugares habían sido liberados del pago de tributos regios con la carga de sostener la iluminación del monasterio. Cuando, en 1391, se mandó coger seis monedas, los arrendadores de las merindades de Bureva y Rioja las demandaron a los vecinos de estos lugares, y el monasterio tuvo que demostrar que no las habían pagado anteriormente. Así se reconoció en un privilegio de Enrique III (1393)⁸⁴. El litigio resurgió en 1461, cuando el recaudador de los pedidos y monedas de los años 1457-1458, ante la negativa de los concejos a pagar, acudió con gente de caballo armada y se llevó por la fuerza los animales de labranza y otros ganados de los vecinos, forzándolos a obligarse al pago de 12 000 mrs en el caso de Alesón y 7 000 en el de Torrecilla. El asunto fue llevado ante la justicia regia, donde los vecinos demostraron que no debían pagar y lograron anular las obligaciones hechas, como confirmó Enrique IV (1462)⁸⁵. En tiempo de los Reyes Católicos, los cogedores de la Hermandad reclamaron el pago a los vecinos de Alesón en sus repartimientos.

82 AESI-A CAS 653, n.º 46.

83 SZC, II, doc. 305, 306.

84 SMN, III, doc. 409.

85 Reg. SMN, doc. 199.

El monasterio acudió entonces ante el Consejo del Rey, alegó los antiguos privilegios y que el lugar se despoblaría, así logró que se confirmase la exención de todo pecho y que devolviesen lo tomado en los últimos ocho años (1493)⁸⁶.

Así pues, las exenciones de pechos reales debían ser defendidas continuamente ante los recaudadores, llegando incluso ante los tribunales reales. Aunque quienes pagaban eran los vasallos del monasterio, las rentas que este percibía de ellos dependían en buena medida de esa situación fiscal privilegiada, por lo que terminar con ella podía suponer la despoblación del lugar o, al menos, una reducción sustancial de las rentas señoriales. Por esto, los monjes se esforzaron en mantener tales privilegios, con los gastos que ello conllevaba.

4.3. *El pago de subsidios y décimas*

La dinastía Trastámara continuó con el proceso de fiscalización de las rentas eclesiásticas, a la patrimonialización de las tercias reales se sumó el cobro de buena parte de las décimas y subsidios impuestos por el papado, que en Castilla terminaban en manos de la Corona bajo la excusa, a veces cierta, de la “guerra de los moros”. Los reyes optaron por negociar con el papado la recaudación de estas rentas, cediéndole una parte de las mismas, aunque los colectores pontificios tenían muchas dificultades para hacerlas efectiva. Con ello se confunden la fiscalidad real y papal. Además, en 1481-1482 la guerra de Granada fue equiparada a la cruzada contra los Turcos a efectos fiscales⁸⁷.

Las décimas y subsidios se convirtieron en una cantidad global para el reino, que era distribuida entre los distintos obispados. La fijación de las cantidades a pagar por el subsidio era siempre una fuente de conflictos. En general, se realizaba a nivel diocesano, repartiendo primero el total entre los clérigos seculares y regulares, y, a continuación, dividiendo lo asignado a estos últimos entre los distintos monasterios en función de las rentas de las heredades en cada diócesis, no las del conjunto del monasterio⁸⁸. Se conserva el repartimiento que en 1385 se hizo de la redécima del obispado de Calahorra del año 1384, en la que correspondieron al prior de Nájera 900 mrs, una cantidad solo por debajo de los 1 200 reclamados a San Millán de la Cogolla; por su parte, los capellanes de la capilla de Santa Cruz de Nájera fueron gravados con 70 mrs. El total pagado por el obispado fue

86 Reg. SMN, doc. 349.

87 NIETO SORIA, *Iglesia y génesis*, pp. 311-342, en especial pp. 322-337. VILLARROEL GONZÁLEZ, “La tributación de los eclesiásticos castellanos en el siglo XV: entre el rey y el papa”. NIETO SORIA, “Fiscalidad eclesiástica y estado monárquico en la Castilla bajomedieval”, pp. 101-113.

88 REGLERO, “La fiscalidad pontificia sobre los monasterios castellanos en la Edad Media”, pp. 100-104.

de 60 900 mrs. Aunque la redécima era una renta eclesiástica, el documento deja claro que se trata de la “*redeçima que el rrey pidió a este obispado*”. En este repartimiento estuvo presente Gonzalo Pérez, monje de Nájera, y el propio prior de Nájera fue uno de los dos encargados de llevar al rey lo recaudado, para lo que se le entregaron 600 mrs en compensación de la mula que se le dañó en el camino⁸⁹.

La recaudación por diócesis no dejaba de suscitar conflictos, como el que afectó al priorato de San Pelayo de Toro, dependiente de San Zoilo de Carrión. En marzo de 1406, el subcolector de la Cámara Apostólica en el obispado de Zamora excomulgó al cura de San Pelayo de Toro y puso el entredicho sobre la iglesia por no pagar la parte que se le había asignado en el subsidio de ese año. Ello se debía a que el prior de Carrión consideraba que lo pagado por su monasterio incluía a sus prioratos. Finalmente, el cura tuvo que pagar y fue absuelto tras comparecer ante el referido subcolector, Alfonso García, abad de Sancti Spiritus y canónigo de Zamora. Resulta llamativo que el cogedor de la parte asignada a los religiosos fuese Alonso Martínez, prior de San Miguel del Burgo de Zamora, otro priorato cluniacense. Con todo, el cogedor delegó su representación en un procurador, Álvar Rodríguez de Párraga, vecino de Zamora⁹⁰. Todavía en enero de 1407, un monje de Carrión tuvo que pagar otros 282,5 maravedís por su parte en las costas en los pleitos contra los dominicos y otros que se negaban a contribuir, así como por lo que costó recaudar la parte principal, de lo que recibió carta de pago⁹¹. Todo ello es una buena muestra del complejo sistema de recaudación y sus múltiples niveles de actuación.

Las noticias sobre estos subsidios y décimas son escasas, salvo en el caso del monasterio de Nájera en tiempos del prior-abad don Pablo (1486-1505). Ya en 1486, tras su elección tuvo que hacer frente a la pretensión del obispo de Badajoz, juez apostólico para los negocios de la Santa Cruzada, de embargar todas las rentas de Santa María de Puerto, que consideraba vacante por el fallecimiento del anterior prior y no una dependencia de Nájera, y que, por tanto, debían asignarse a la “guerra de los moros”. Don Pablo consiguió que se le desembargasen estas rentas⁹².

Por otra parte, este prior consiguió que se redujese lo que la mesa prioral debía pagar en la décima y subsidio. En 1487, Inocencio VIII había delegado el reparto de una décima y subsidio, recaudado en ayuda de los reyes para la Guerra de Grana-

89 SAINZ RIPA y HERNÁEZ IRUZUBIETA, *Documentación Calagurritana del siglo XIV*. Archivo Catedral, doc. 377, 378. El procurador de Santa María de Nájera también figura entre los asistentes al reparto del año 1475: SÁINZ RIPA, *Colección diplomática de las colegiadas de Albelda y Logroño*, vol. II, doc. 331.

90 AHN Clero, leg. 5345 (1406-marzo-8). Cuando se enajenaron las heredades de Toro, el subsidio del papa se incluía entre los gastos que mermaban la renta: AHN Clero, leg. 5345 (1443-2-24).

91 AHN Clero, leg. 5345 (1407-enero-25).

92 AHN Clero, leg. 2982 (1486-5-16). Reg. SMN, doc. 273, 284.

da, en fray Fernando de Talavera, obispo de Ávila, confesor y miembro del Consejo de los reyes. Ante él reclamó el prior, alegando que no podía pagar la cantidad que se le había asignado porque sus rentas se veían mermadas por el pago de 350 ducados de oro de pensión al cardenal Rodrigo Borgia, vicescanciller del papa. Consideraba que se le debía descontar tal cantidad del total de sus ingresos y que solo debía pagar por el resto. Fray Fernando mandó que lo investigase un canónigo de Calahorra, como juez comisario apostólico delegado, y, si era cierto, se descontase tal pensión y no se pagase subsidio por la misma, según había dispuesto el papa. El juez realizó la oportuna pesquisa y verificó que era cierto lo alegado, se informó sobre lo que el monasterio debía pagar por sus heredades en el obispado de Burgos y sobre la parte que pagaba el convento, antes de mandar reducir en un tercio lo que el prior debía pagar en el obispado de Calahorra⁹³. Con todo, don Pablo anotó en sus cuentas 180 florines por el subsidio de 1487 (47 700 mrs)⁹⁴.

En 1494 logró un breve de Alejandro VI para que el monasterio no tuviese que pagar los impagos de otros en los repartos de décimas y subsidios⁹⁵. Hay que tener en cuenta que, dentro del reparto diocesano, los gastos generados por la recaudación o lo que no se podía cobrar a iglesias o monasterios, era luego repartido entre el resto de contribuyentes. Con dicha carta, el abad de Nájera suplicó a los reyes que no se le cobrasen tales deudas pues había litigio con el obispo de Calahorra al respecto, obispo que era el colector y juez en la causa⁹⁶. La importancia del asunto se ve en los seis ducados pagados por la expedición del breve, además de las gestiones realizadas al efecto⁹⁷.

En 1496 era el propio abad Pablo quien actuaba como recaudador de este subsidio para la guerra de los moros, en el curso de esta actuación demandó al prior de San Juan de Buradón por no querer pagar, aunque sin éxito⁹⁸. Otros conflictos le surgieron dentro de su iglesia, cuando el capellán de Santa Cruz, Diego Martínez de Alesón, se negó a contribuir al pago de los subsidios, alegando que el abad le debía pagar la pensión prometida por su capellanía sin ningún descuento⁹⁹. La misma condición exigió Fernando Marín cuando renunció a la encomienda del monasterio (1511)¹⁰⁰.

93 Reg. SMN, doc. 286, 290. Señala que el monasterio debía pagar 195 florines por los bienes en el obispado de Calahorra; la mitad de dicha cantidad correspondía al prior (97,5 florines), que contados a 265 mrs el florín, hacía un total de 25 837,5 mrs; de esta cantidad mándo descontar 8 612,5 mrs, es decir, la tercera parte.

94 AHN Clero, leg. 2952 (Extracto del Libro Segundo de Censos, fol. 218v).

95 Reg. SMN, doc. 350.

96 AHN Clero, leg. 2966 (sin fecha).

97 AHN Clero, leg. 2952 (Extracto del Libro Segundo de Censos, fol. 222).

98 Reg. SMN, 424. AHN Clero, leg. 2966 (1496-3-9).

99 Así consta en el pleito sobre su herencia: AHN Clero, leg. 2987 (1501-5-25).

100 PEI, doc. 24.

5. LA JURISDICCIÓN REGIA

5.1. *La Audiencia Real*

La regulación de la Audiencia Real por Enrique II (1371) es vista como un momento decisivo en el desarrollo de este tribunal regio y la profesionalización de la justicia regia¹⁰¹. La documentación de los monasterios cluniacenses muestra como se recurrió a esta instancia judicial desde época temprana para los pleitos más importantes, aunque sus sentencias no siempre se ejecutaron.

Las noticias sobre pleitos litigados ante la Audiencia se remontan a tiempos de Juan I. El prior de San Zoilo de Carrión solicitó que se le restituyese la posesión del barrio de San Martín de Frómista, y los oidores mandaron al adelantado mayor en Castilla que así lo hiciese (1384)¹⁰². El adelantado Diego Gómez Manrique acabó tomando el barrio bajo su encomienda, primero con la voluntad del monasterio y luego contra ella¹⁰³. Por esos mismos años, el prior de Santa María de Nájera pleiteaba con la condesa doña Leonor, hija del conde don Sancho por la renta anual de 3 000 mrs que dicho conde había legado al monasterio. Como la Audiencia no resolvía el asunto, el prior de Nájera solicitó al rey que nombrase un juez que lo librase; Juan I designó para ello a don Gutierre, obispo de Oviedo¹⁰⁴, oidor de la Audiencia, que actuó como juez comisario y sentenció el asunto (1386); el prior solicitó y obtuvo una carta del rey que confirmaba la sentencia y mandaba cumplirla, a modo de ejecutoria¹⁰⁵. Antes de terminar el siglo, Fernando Gómez, prior de San Miguel de Zamora, también litigó contra el concejo de esa ciudad por la jurisdicción de Aldea del Palo, logrando una sentencia definitiva de la Audiencia a su favor (1397). Ello no resolvió el asunto, pero propició un acuerdo con el concejo por el que se pagaron 31 000 mrs de moneda vieja y se concedieron al monasterio 10 excusados de tributos concejiles, a cambio de la jurisdicción del lugar (1399)¹⁰⁶.

La disputa por el barrio de San Martín de Frómista entre el monasterio de San Zoilo y el señor de la villa de Frómista, Gómez Manrique, fue llevada de nuevo ante la Audiencia durante la minoría de Juan II (1411). El prior aprovechó que el adelantado Gómez Manrique se encontraba en Aragón al servicio del infante don

101 TORRES SANZ, *La administración central castellana en la baja Edad Media*, pp. 154-170. GARRIGA ACOSTA, *La Audiencia y las Chancillerías castellanas (1371-1525). Historia política, régimen jurídico y práctica institucional*. MONSALVO, *La construcción del poder real*, pp. 345-352.

102 SZC, II, doc. 293.

103 PÉREZ CELADA, "Los conflictos jurisdiccionales...", pp. 167-173.

104 Su pertenencia a la Audiencia y Consejo Real: FERNÁNDEZ CONDE, *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389): reforma eclesíástica en la Asturias bajomedieval*, pp. 99-101.

105 SMN, vol. III, doc. 365, 372, 374, 375.

106 AHPZ, Desamortización, Pergaminos, carp. 8, n.º 18; Libro Tumbo de Zamora, fol. 1-6.

Fernando de Antequera y que la reina doña Catalina de Lancaster, señora de Carrión, controlaba la tutoría en Castilla. La demanda se puso en enero de 1411, asegurando que la usurpación del lugar se remontaba veinte años atrás y que las rentas usurpadas al monasterio y daños causados ascendían a 200 000 mrs. Los oidores aceptaron la causa, aunque el adelantado alegó estar fuera del reino, y mandaron hacer una probanza, que se realizó entre los meses de abril y septiembre ante el bachiller Juan Rodríguez de Burgos receptor de la Audiencia Real. El monasterio buscó probar los derechos que tenía en el lugar, cómo distintos nobles habían tenido el barrio en encomienda por fuerza y cómo el adelantado había obtenido una bula para forzar una permuta. Mientras, el prior había entregado la encomienda del barrio a la reina doña Catalina. La sentencia definitiva fue pronunciada en 1414, y se dio carta ejecutoria en favor del monasterio. La muerte del adelantado permitió al monasterio recuperar el barrio y reclamar 93 915 mrs por las rentas no percibidas¹⁰⁷. Ello no impidió que, cuatro años después, tras la muerte de la reina, don Gómez de Benavides, marido de la señora de Frómista, recuperase el barrio por la fuerza¹⁰⁸.

Así, aunque los monasterios llevaron sus disputas ante la Audiencia Real e incluso lograron sentencias favorables, ello no supuso que alcanzasen sus objetivos. Los asuntos que se resolvieron lo fueron por un juez comisario real o por un acuerdo entre las partes, o bien, en el caso del barrio de San Martín de Frómista, las sentencias favorables de la Audiencia no tuvieron efecto a medio plazo. Tal vez ello explique la ausencia de noticias sobre pleitos hasta tiempos de los Reyes Católicos, durante más de medio siglo, aunque también hay que tener en cuenta la pérdida de documentación. En 1462 se sentenció una disputa sobre la exención fiscal de los vecinos de Alesón y Torrecilla sobre Alesanco, pero la misma pasó ante el Notario Mayor del Rey en la corte, no en la Audiencia¹⁰⁹.

Durante el reinado de los Reyes Católicos los juicios en dicha instancia se reactivaron con fuerza. Don Luis Hurtado de Mendoza, administrador perpetuo del monasterio de San Zoilo de Carrión, inició sendos pleitos contra los tenedores del barrio de San Martín de Frómista y del dominio de San Pelayo de Toro. En el primero, reclamaba al señor de Frómista, el pago de 1 000 florines de oro anuales como censo, mientras que este consideraba que solo tenía que entregar 50 000 mrs, el valor de los florines en el momento en que se realizó el censo. El pleito estaba pendiente ante la Audiencia de los reyes en junio de 1488, si bien las partes, para evitar gastos, decidieron comprometerlo en manos de jueces árbitros en el mes

107 AHN Clero, libro 9699, fol. 34r-36v. ISZC, fol. 230r-236v. AESI-A CAS 653, n.º 40. AHN Clero, leg. 5342 (1410-1419).

108 PÉREZ CELADA, "Los conflictos jurisdiccionales", pp. 169-173, 184-185.

109 Reg. SMN, doc. 199.

de noviembre. Los designados fueron don Pedro González de Mendoza, cardenal de España y canciller mayor de Castilla, y don Álvaro Mendoza, conde de Castro, y hermano de don Luis; por tanto, dos personas ajenas a la Audiencia, “amigos” de las partes, en la tradición de estos arbitrajes. San Zoilo no logró su objetivo, pero sí triplicar el importe cobrado. La sentencia fue aceptada por Gómez de Benavides, señor de Frómista, aunque más tarde su nieto la rechazaría (1501)¹¹⁰.

El éxito parcial de la reclamación sobre el censo de Frómista animaría a don Luis a iniciar un nuevo pleito contra Pedro de Vivero y Alfonso de Fonseca, que tenían a censo el dominio de San Pelayo de Toro. Contra ellos puso demanda en la Audiencia y Chancillería en 1492, y se realizó una probanza (1493). En este caso se buscaba invalidar el censo por defectos formales y recuperar las heredades. Más tarde se inició otro pleito contra el tercer arrendador, Juan de Ulloa y sus hermanos (1494). Los pleitos duraron casi un siglo, no se resolvieron hasta 1591 y 1586 respectivamente, en contra del monasterio¹¹¹. La Audiencia Real era más un escenario de disputas que un espacio de soluciones.

El abad don Pablo de Santa María de Nájera fue incluso más combativo que su contemporáneo de San Zoilo de Carrión, acudiendo a la Audiencia de Valladolid como demandante o como demandado. En 1491 el concejo de Santa Domingo de la Calzada reclamó la jurisdicción civil y criminal de Santurdejo, que el monasterio consideraba suya; el pleito duró hasta 1536, aunque ya en 1493 la Audiencia falló en favor del monasterio¹¹². Por su parte, el abad demandó ante la Audiencia a los concejos de Torrecilla de los Cameros, Santa Coloma y Pedroso para que dejaran entrar en sus términos los ganados del monasterio, logrando una resolución favorable (1493)¹¹³. En 1494, don Pablo consiguió que la Audiencia anulase un contrato de arrendamiento de los diezmos de Carasa, que se había realizado en favor de unos vecinos del lugar¹¹⁴. Al año siguiente, obtuvo una ejecutoria que reconocía al monasterio el derecho de poner merino en once lugares, de modo que ni el adelantado mayor de Castilla ni sus merinos pudiesen entrar en ellos; si bien, el pleito seguía pendiente en 1501 ante la Corte y Chancillería, cuando se obtuvo una provisión real contra el adelantado y sus merinos¹¹⁵. En 1495, la Audiencia mandó a Alonso de Zúñiga que dejase libre el señorío de Villarrica al monasterio¹¹⁶. En 1496 el abad emplazó a los vecinos de Cirueña ante la Corte y Chancillería Regia en el litigio que

110 AHNob Frías, cj. 1723, n.º 1; cj. 1673, n.º 10. AHN Clero, libro 9699, fol. 40v. ISZC, fol. 243r. AESI-A CAS 653, n.º 56, 57, 16.

111 ISZC, fol. 343v-344r. AHN Clero, leg. 5345.

112 ARChV, Pl Civ, Fernando Alonso (F), cj. 127/3.

113 Reg. SMN, doc. 360.

114 Reg. SMN, doc. 383, 433.

115 ARCHV RE, cj. 81, n.º 37. AHN Clero, leg. 2955 (1501-7-7).

116 Reg. SMN, doc. 400.

les enfrentaba sobre la venta de heredades y la jurisdicción del lugar; todavía en 1501 este pleito seguía pendiente ante la Audiencia entre el monasterio y el concejo de Nájera¹¹⁷. También pleiteaba por entonces con el concejo de Santa Coloma por la dehesa y ejidos del lugar¹¹⁸. En 1497 demandó al concejo de Ciriñuela sobre el pago de distintos derechos señoriales y la jurisdicción del lugar¹¹⁹. Los derechos del monasterio sobre el lugar de Somalo fueron litigados ante la Audiencia, que dio una real provisión para que el merino de Nájera no entrase allí a ejercer su oficio (1498)¹²⁰, y otra para que el corregidor de Santo Domingo de la Calzada permitiese la instalación de diez vecinos en el lugar, en contra de los intereses del monasterio. En 1500 el lugar de Somalo demandó al monasterio, negándole el señorío del lugar, y disputando ciertas heredades y montes; el pleito se prolongó en una primera fase hasta 1507, para resurgir en 1526¹²¹. En 1502 la protesta se dirigía contra el duque de Nájera por pretender ser el encomendero del monasterio¹²².

Los conflictos llevados ante la Audiencia Real no se resolvieron en tiempos del abad don Pablo. Lo que sí se lograban eran provisiones reales o ejecutorias en favor (o en contra) del monasterio, que reforzaban su posición a escala local, aunque luego era necesario ponerlas en práctica y seguir defendiendo lo obtenido en nuevos pleitos. El recurso a otros jueces o el nombramiento de árbitros era un recurso paralelo, que tampoco tenía por qué terminar con el conflicto. En la mayoría de los casos hubo que esperar hasta avanzado el siglo XVI para que el monasterio desistiese de seguir litigando. De cualquier modo, esta frenética actividad de Santa María de Nájera ante la Audiencia Real estuvo a cargo de distintos bachilleres. Este fue el caso de Ruy Sánchez de Arenzana, escudero del abad y vecino de Nájera¹²³, o del bachiller Fernando Díez, vecino de Somalo, a quien el abad don Pablo arrendó unas tierras en el lugar por 80 años en gratificación de lo mucho que había trabajado en los negocios del monasterio en la villa de Valladolid ante los odores y presidentes de la reina (1507)¹²⁴.

5.2. *El Consejo Real*

El Consejo Real se institucionalizó en tiempos de Juan I (1385), aunque su composición fuese cambiando en los primeros años. Reunía funciones de muy diverso

117 Reg. SMN, doc. 558.

118 AHN Clero, leg. 2975 (1496-6-17).

119 Reg. SMN, doc. 470.

120 Reg. SMN, doc. 495. AHN Clero, leg. 2984 (s. d.).

121 Reg. SMN, doc. 547.

122 Reg. SMN, doc. 591.

123 REGLERO, "La casa del abad Pablo", p. 582.

124 Reg. SMN, doc. 664.

tipo. Se pueden agrupar en las de patronato, gracia y merced (concesión de mercedes, perdones...), funciones de gobierno como emanación del poder del rey y otras judiciales (supervisaba la actuación de los oficiales reales, cuestiones de términos...) ¹²⁵. A pesar de su importancia, apenas es mencionado en la documentación de los monasterios estudiados antes de los Reyes Católicos, aunque es posible que su labor quede oculta bajo distintas disposiciones de los reyes o la actuación de la Audiencia. En la etapa final de estudio, el Registro General del Sello deja constancia de múltiples intervenciones en los asuntos monásticos, tanto a instancia de los monasterios como de sus vasallos y adversarios.

Hay referencias a que el Consejo intervino en el pleito entre el monasterio de San Zoilo de Carrión y el señor de Frómista por el barrio de San Martín, aunque sus actuaciones se confunden con las de la Audiencia Real (hacia 1411) ¹²⁶. Casi medio siglo después, Martín Gutiérrez, vecino de Nájera, dirigió al rey un memorial denunciando que el monasterio de Santa María de Nájera impedía poblar Somalo, con el fin de apoderarse de sus términos y montes e incluso de la jurisdicción del lugar que, aseguraba, pertenecía al rey y a la ciudad de Nájera. El rey, con acuerdo del Consejo, encargó al alcaide de la fortaleza de Nájera, a un bachiller y a un tercero que hiciesen una pesquisa, averiguasen la verdad y sentenciasen (1458) ¹²⁷.

Las siguientes noticias corresponden ya al reinado de los Reyes Católicos. En esa época, el Consejo Real intervino en varios de los pleitos que se litigaban ante la Audiencia Real, pues las partes recurrían a uno u otro según el momento y el procedimiento. Así, en el pleito del censo por el barrio de San Martín de Frómista, el abad comendatario solicitó al Consejo que obligase al señor de Frómista a pagar lo establecido en la sentencia arbitraria; el Consejo mandó que lo hiciese en el plazo de diez días o le secuestrasen cierto pan y vino que tenía en poder de un vecino de Frómista, como finalmente se hizo (1491) ¹²⁸. Más tarde fue el señor de Frómista quien solicitó que los abades conservadores de San Zoilo de Carrión se inhibiesen en el asunto en favor del Consejo Real (1506) ¹²⁹. En el caso de Santa María de Nájera hay referencia a actuaciones suyas en los pleitos de Santurdejo, Cirueña y Somalo (1493-1501) ¹³⁰. De hecho, varios de estos conflictos se trataron

125 DIOS, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, pp. 335-421. TORRES SANZ, *La administración central castellana...*, pp. 181-211. DIOS, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*. MONSALVO, *La construcción del poder real*, pp. 352-358.

126 El Índice del Archivo de San Zoilo se refiere a que Juan II mandó a “los oidores de su Consejo que hiciesen justicia” (ca. 1411) (ISZC, fol. 231r). También la bula de Eugenio IV se refiere a que Gómez Manrique apeló a dicho Consejo del Rey (AHPP Des. leg. 106, 1431-10-1).

127 AHN Sigilografía, Sellos reales, n.º 327. AHN Clero, leg. 2984 (sin fecha).

128 AGS RGS, leg. 1491-12, n.º 91. AHN Clero, libro 9699, fol. 44r.

129 AHNob, Frías, cj. 1673, n.º 33 (1506-8-17). ISZC, fol. 244v.

130 Reg. SMN, doc. 370 (Santurdejo), 526, 529, 530, 531, 547, 571, 589 (Somalo); 550, 551, 558, 563, 566, 567, 568 (Cirueña).

antes en el Consejo que en la Audiencia, pues allí fueron presentados por los vecinos o concejos afectados¹³¹.

Los asuntos en que intervino el Consejo fueron mucho más variados que los tratados en la Audiencia Real. Destacan las cuestiones referentes al ejercicio de la jurisdicción del monasterio en los lugares de su señorío. Tanto los oficiales reales como los concejos vasallos demandaron al monasterio por su forma de ejercer estos poderes, que consideraban excedía los límites de su señorío o contradecía las leyes del reino. El concejo de Ribafrecha se quejó de que el abad de Nájera les imponía nuevas rentas, y pidió traslado de su fuero para probarlo (1497)¹³²; la muerte de un clérigo en Villamuera y el encarcelamiento de varias personas por el comendatario de Carrión originaron varias denuncias ante el Consejo (1495)¹³³; igualmente el concejo de Carrión se quejaba de la actuación del merino del barrio de San Zoles, nombrado por el comendatario de San Zoilo (1487, 1505)¹³⁴. Mientras, en el honor de Puerto, surgieron conflictos por los límites de la jurisdicción señorial y real (1480, 1494)¹³⁵; en Nestares y Torrecilla, también lugares de Santa María de Nájera, se recurrió al Consejo en la disputa con los hermanos de la Mesta (1497, 1499)¹³⁶. El Consejo también intervino en la disputa entre Nájera y los clérigos de Santa María de Puerto, que negaban que dicha iglesia perteneciese al monasterio a la vez que reclamaban una retribución mayor (1486-1487 y 1495-1498)¹³⁷.

Los monasterios, por su parte, apelaron al Consejo Real para que les librase de las encomiendas y frenase la presión de la nobleza. San Pedro de Valverde citó a Diego de Lemos ante el Consejo por ocupar sus bienes y vasallos (1486)¹³⁸, Santa María de Nájera buscó protección frente a la encomienda reclamada por Pedro Manrique, duque de Nájera (1490), pero también contra Juan de Leiva, señor de Anguiano, y Juan de Zúñiga, señor de Azofra, que usurpaban algunas de sus heredades (1496)¹³⁹. Los otros grandes rivales de los monjes fueron los concejos de Carrión y Nájera. Así, el de Carrión se opuso a la construcción de una nueva casa para la sacristanía, por su aspecto de torre fortificada, que el comendatario justificaba por el robo de parte de la plata en los años anteriores (1490-1491)¹⁴⁰. La

131 Así se ordenó a Santa María de Nájera no hacer fuerza contra los vecinos de Santurdejo (1488) o informar sobre la prisión de algunos vecinos de Santa Coloma (1488): Reg. SMN, doc. 293, 294.

132 Reg. SMN, doc. 450, 455.

133 AGS RGS, leg. 1495-09, n.º 47, 121, 135; leg. 1495-10, n.º 262.

134 AGS RGS, leg. 1497-12, n.º 67. ISZC, fol. 418v-419r.

135 AGS RGS, leg. 1480-12, n.º 71. Reg. SMN, doc. 339.

136 Reg. SMN, doc. 475, 504. AGS RGS, leg. 1497-12, n.º 35.

137 Reg. SMN, doc. 268, 285, 287, 289. AGS RGS, 1487-09, n.º 76. Reg. SMN, doc. 422, 449, 499.

138 AGS RGS, 1486-10, n.º 111.

139 Reg. SMN, doc. 317, 441, 443, 444.

140 AGS RGS, leg. 1490-09, n.º 86; leg. 1491-02, n.º 287.

prohibición de meter uva de fuera del término y los tributos concejiles de Nájera suscitaron también la queja de ese monasterio (1496, 1499)¹⁴¹.

Como los pontífices concedían gracias expectativas sobre los mismos beneficios a distintos clérigos, dando lugar a múltiples disputas, a veces violentas, el Consejo Real terminó interviniendo, procurando el apoyo del brazo secular a uno de los aspirantes. No dejaba de ser un asunto delicado, pues se movía entre la justicia real y la eclesiástica, por lo que el Consejo podía actuar o inhibirse. En 1482, Zoil de Nogal, sacristán de San Zoilo de Carrión, logró que los reyes mandasen que los autos realizados por el provisor de Palencia sobre la capellanía de Santa María Magdalena, sita en el monasterio, que disputaba con un clérigo de Frómista, fuesen llevados ante el Consejo; ello no impidió que a fines de 1484 el Consejo se declarase no competente y remitiese la causa de nuevo al provisor¹⁴².

En 1486-1487, el objeto de litigio fue el priorato de San Boal, que se disputaban San Isidro de Dueñas y un fraile trinitario de Sevilla. Una noche de abril de 1486, el de Sevilla arrebató el priorato al monje de Dueñas, tras escalar el monasterio con gentes armadas. Entonces, el prior de San Benito de Valladolid, a cuya Observancia se había adscrito Dueñas, lo reclamó ante el Consejo Real. Este dispuso que un vasallo del rey acudiese al priorato, expulsase a los seglares que encontrase y lo pusiese en manos de un religioso honesto que administrase los oficios divinos hasta que se resolviese el litigio; así se hizo y se encomendó a un racionero de la iglesia de Valladolid. Finalmente, el Consejo se pronunció en favor del fraile trinitario (1487)¹⁴³.

El Consejo también intervino en la disputa por el priorato de Santa María de Nájera entre don Pablo y Diego de Garnica. Mientras don Pablo se encontraba en Roma negociando su confirmación, Diego de Garnica huyó del monasterio y buscó apoyo, basándose en las bulas apostólicas que decía tener. El prior y convento se quejaron a los reyes, y el Consejo dispuso que le presentase tales bulas para proveer al respecto (1489)¹⁴⁴. Tras ello, el representante de don Pablo pidió a los reyes que actuasen contra Diego por abandonar el monasterio y llevarse bienes, por lo que el Consejo ordenó prenderlo y devolverlo al monasterio¹⁴⁵. Mientras, Diego, asentado en el priorato de San Adrián de Sangüesa, logró un carta de seguro real y sendas órdenes para que nadie comprase las heredades del monasterio, tras acusar a don Pablo de dilapidar sus bienes (1490) y para investigar la

141 Reg. SMN, doc. 439, 510.

142 AGS RGS, leg. 1484-08, n.º 136.

143 AGS RGS, leg. 1486-05, n.º 70; leg. 1486-05, n.º 172; leg. 1486-10, n.º 74; leg. 1487-05, n.º 35.

144 Reg. SMN, doc. 304, 305.

145 Reg. SMN, doc. 307.

actuación económica de don Pablo (1491)¹⁴⁶. Ello no impidió que Pablo se consolidase como prior gracias a una decisión del papa, con el apoyo de un cardenal¹⁴⁷.

La reforma de los monasterios cluniacenses y su adscripción a la Congregación de San Benito de Valladolid fue otro asunto en el que el Consejo intervino repetidamente. En la disputa entre don Pedro de Nájera, abad de Valladolid, y Fernando Marín, sobrino de don Pablo, por el monasterio de Santa María de Nájera, el Consejo actuó pronto en favor de los observantes, y en abril de 1506 mandó entregar las rentas del monasterio a los monjes observantes. El pleito fue llevado ante el Consejo, como otros que se referían a la disputa por un priorato, y el rey le ordenó que no proveyese sin consultarle. Fernando Marín alegaba que debía guardarse la capitulación establecida entre don Pablo y los reyes y que, como no había dañado los bienes del monasterio, el Consejo no podía entrometerse en el asunto (1507). Finalmente el Consejo dio la ayuda del brazo real a San Benito de Valladolid, envió un alguacil a apoyar a los reformadores y dio carta de seguro a los monjes observantes (1508). Como Fernando Marín continuó pleiteando en Roma, la reina dispuso que nadie tomase posesión del monasterio sin que antes el Consejo examinase las bulas que tuviese, para que las mandase obedecer o suplicase (1509-1510). Además, el Consejo mandó secuestrar todas las rentas del monasterio, para que no cayesen en manos de Fernando Marín. Cuando finalmente Fernando renunció a la abadía y los monjes conventuales fueron desplazados a un priorato, estos últimos protestaron ante el Consejo porque los observantes no les daban lo prometido (1513)¹⁴⁸.

El Consejo también intervino en la reforma de San Zoilo, de nuevo en apoyo del abad de San Benito de Valladolid: requirió a fray Pedro de Nájera, abad de San Benito, para que fuese a reformar el monasterio y mandó expulsar a quienes lo ocupaban; Martín de Mendoza, que aspiraba a la encomienda de la abadía, apeló ante el Consejo y se negó a cumplir lo dispuesto contra él, pero sin éxito (1507)¹⁴⁹. En San Martín de Jubia, por el contrario, fueron expedidas cartas de seguro en favor del prior Antón López, a quien el abad de Valladolid quería privar de su priorato, de sus familiares y partidarios, lo que no impidió que la reforma se llevase a cabo (1498); si bien tales cartas no mencionaban a San Benito¹⁵⁰.

Varios monjes de Nájera también recibieron carta de seguro, pero no con motivo de la reforma, sino de disputas locales que afectaban a su familia, como fue el

146 Reg. SMN, doc. 326, 327, 329.

147 CANTERA, "Viaje a Roma...", pp. 326-335.

148 MCC, doc. 23, 52, 59, 64. PEI, doc. 11, 20, 26, 27. Reg. SMN, doc. 674, 684, 693, 695. CANTERA, "La incorporación de Nájera".

149 MCC, doc. 98-101.

150 AGS RGS, leg. 1498-08, n.º 9; 1498-10, n.º 363.

caso de Pedro Martínez de la Cuesta y sus hermanos y Fernando Martínez de Azofra (1490-1492)¹⁵¹. El noble Diego Arista de Stúñiga depositó en Santa María de Nájera el dinero de la venta de un lugar, que luego reclamaron sus herederos y acreedores ante el Consejo (1495)¹⁵². Por su parte, don Pedro González de Mendoza, cardenal de España, recurrió al Consejo para cobrar lo que le debía un vecino de Arconada de las rentas de su etapa como comendatario de San Zoilo de Carrión (1483)¹⁵³; la condición del acreedor, más que la cuestión tratada, justifican esta actuación.

Así pues, el Consejo Real, en tiempo de los Reyes Católicos, intervino en asuntos muy variados tocantes a los monasterios cluniacenses estudiados, y de forma especial en Santa María de Nájera. Su campo de actuación fue mucho más amplio que el de la Audiencia Real, aunque también más puntual y, en algunos casos, coincidente en los asuntos. Las relaciones con los concejos y vasallos, en especial en el ejercicio de la jurisdicción; la presión de la nobleza; la provisión de los beneficios de abad o prior y la reforma monástica, fueron los principales, aunque no los únicos asuntos.

5.3. *Los Adelantados Mayores y los merinos reales*

Hay pocas noticias de la actuación de los Adelantados Mayores, en cuanto oficiales del rey en un territorio¹⁵⁴, en los asuntos de los monasterios cluniacenses. El caso mejor conocido es el de Diego Gómez Manrique, Adelantado Mayor de Castilla en tiempos de Juan I. Este rey, y los oidores de su Audiencia, ante las protestas de San Zoilo de Carrión contra los señores de Frómista por usurpar el barrio de San Martín, mandó al susodicho adelantado y sus merinos que devolviesen al monasterio la posesión del barrio (octubre de 1384). El adelantado delegó en el bachiller Domingo Fernández de Carrión, alcalde del rey en su adelantamiento, para que lo ejecutase, lo que hizo en abril de 1385¹⁵⁵.

Esta sentencia de la Audiencia se inscribe en las emitidas contra las encomiendas de monasterios en tiempos de Juan I, en virtud de la resolución de las Cortes de Soria (1380)¹⁵⁶. Santa María de Nájera también apeló a dicha resolución contra

151 Reg. SMN, doc. 313, 316, 337, 344.

152 Reg. SMN, doc. 414. AGS RGS, leg. 1495-09, n.º 84; 1495-12, n.º 7. Sobre los monasterios como lugares de custodia de dinero, documentos y objetos preciosos de la nobleza: PRIETO, *Entre la benefactoría y el servicio...*, pp. 122-127.

153 AGS RGS, leg. 1483-12, n.º 225.

154 Sobre los adelantados: JULAR PÉREZ-ALFARO, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (siglos XIII-XV)*, pp. 415-535. ORTUÑO, SÁNCHEZ-PEDREÑO, *El adelantado de la Corona de Castilla*.

155 SZC, II, doc. 293, 296.

156 SANTOS DÍEZ, *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla*, pp. 149-173.

varios nobles que tenían sus vasallos y lugares en encomienda, y el adelantado mayor Diego Gómez Manrique fue el encargado de ejecutar la medida. Así consta en la sentencia contra Diego Fernández de Lesana, por tener los lugares de Leza y Ribafrecha (1380)¹⁵⁷.

La documentación de San Zoilo menciona repetidamente a Gómez Manrique, sobrino y sucesor de Diego en el adelantamiento de Castilla, pero no en su condición de oficial del rey, sino como señor de Frómista y rival del monasterio por el señorío del barrio de San Martín. En 1414, una nueva sentencia de la Audiencia Real mandaba a Diego Gómez de Sandoval, sucesor de Gómez Manrique (fallecido en 1411) en el adelantamiento, que pusiese de nuevo al monasterio en posesión del referido barrio y que vendiese bienes de la señora de Frómista para pagar las costas de la apelación, en que había sido condenada (1414)¹⁵⁸. Cuando Ruy Díaz de Rojas, lugarteniente del adelantado acudió a Frómista, le cerraron las puertas, aduciendo que la villa tenía privilegio de que en ella no podía entrar el adelantado ni su lugarteniente a hacer ejecuciones. Por ello, el monasterio tuvo que conseguir otra carta de los reyes, que mandaba ejecutar la sentencia al bachiller Juan Martínez de Burgos, alcalde mayor de esa ciudad. Fue este quien acudió a Frómista y la comunicó al concejo, que obedeció¹⁵⁹.

Además de ejecutar las sentencias de la Audiencia Real, el adelantado actuaba como juez en algunas cuestiones. Este fue el caso del pleito que enfrentó a Santa María de Nájera con el concejo de Haro por los 3 000 mrs legados por el conde don Sancho sobre las rentas de dicha villa. Como en los otros casos, el adelantado no actuó personalmente, sino que fue Juan González, bachiller en decretos y alcalde del rey en el adelantamiento, quien dio sentencia, la cual fue apelada, llegando el asunto ante la Audiencia Real (1382). Finalmente, el asunto fue resuelto por don Gutierre, obispo de Oviedo y oidor de la Audiencia, pero en su calidad de juez comisario designado al efecto por Juan I. El rey comunicó la sentencia al Adelantado Mayor de Castilla y sus merinos para que la hiciesen cumplir (1386)¹⁶⁰.

El adelantado no actuaba solo a instancias del rey o de su Audiencia, pues podía hacerlo a requerimiento de un particular en el ejercicio de sus atribuciones. En 1405, doña Leonor de la Vega, al donar una renta anual a Santa María de Nájera por el alma de su padre, autorizaba de forma genérica a los adelantados mayores de Castilla y sus merinos a obligar al pago de dicha renta¹⁶¹.

157 SMN, III, doc. 355.

158 AESI-A CAS 653, n.º 40. AHN Clero, libro 9699, fol. 36r-v.

159 ISZC, fol. 235r-v.

160 SMN, III, doc. 360, 361, 362, 372, 374.

161 Reg. SMN, doc. 21.

Otras noticias sobre los adelantados se refieren a sus derechos económicos. Así, de la martiniega de Somalo, 30 mrs de moneda vieja pertenecían al Adelantado de Castilla y otros tantos al monasterio de Nájera; el adelantado también percibía 12 mrs de moneda vieja como yantareja (1416, 1432)¹⁶². El monasterio de Nájera registró en sus cuentas de los años 1482-1494 un pago de 360 mrs anuales al Adelantado Mayor de Castilla por el adelantamiento¹⁶³.

El abad don Pablo de Santa María de Nájera logró una sentencia de la Audiencia Real (1495) que prohibía al adelantado, sus lugartenientes y merinos entrar en once lugares del monasterio (Santa Coloma, Bezares, Arenzana de Suso, Pedrosa, Cirueña, Sojueja, Ribafrecha, Leza, Trevijano, Montalvo y Nestares) a ejecutar penas o llevar derechos por homicidios, sangres o caloñas. El adelantado Pedro López de Padilla y su merino Diego de Ubierna apelaron y aseguraron que los testigos probaban que en la merindad de Nájera, de tiempo inmemorial, siempre habían ejercido su oficio en tales lugares y habían llevado las penas y homicidios en que los delincuentes habían sido condenados por los alcaldes; si el abad o su merino lo habían llevado alguna vez, habría sido indebidamente. El monasterio basaba su reclamación en los privilegios reales que tenía, y, finalmente, la Audiencia falló en su favor, condenando al adelantado en las costas (1495)¹⁶⁴. La situación no era tan clara como pretendía el abad, pues en el pleito sobre el lugar de Cirueña, varios testigos declararon haber visto ejercer su oficio en este pueblo al merino del adelantado, aunque en los últimos años solo lo hacía el del monasterio (1501)¹⁶⁵. De hecho, el pleito entre el monasterio y el adelantado continuó en la Audiencia y Chancillería, ante la que el monasterio se quejó de que el adelantado había puesto un merino, Juan de Oña, que entraba en Santa Coloma con vara, en señal de su autoridad; por ello la Audiencia mandó que se guardase la ejecutoria dada años atrás, so pena de 100 000 mrs, a la vez que condenaba a Juan de Oña al pago de 400 mrs al monasterio (1501)¹⁶⁶.

En cualquier caso, en tiempo de los Reyes Católicos, quienes ejecutaron las sentencias y las órdenes de los reyes, les informaron o juzgaron fueron los corregidores de las ciudades y villas, sus lugartenientes o alcaldes en cada lugar¹⁶⁷. Por

162 Reg. SMN, doc. 78, 126.

163 AHN Clero, leg. 2952 (Extracto del Libro Segundo de Censos, fol. 14).

164 ARChV RE, cj. 81, n.º 37.

165 Reg. SMN, doc. 561.

166 AHN Clero, leg. 2955 (1501-7-7 a 1501-8-30).

167 La figura del corregidor ha sido objeto de numerosos estudios, tanto para el período bajomedieval, como moderno, destacándose la importancia de la época de los Reyes Católicos. En general, se analiza desde la perspectiva de su actuación en las ciudades. LUNENFELD, *Los corregidores de Isabel la Católica*. GONZÁLEZ ALONSO, "Monarquía, ciudades, corregidores (Castilla, 1480-1523)", pp. 281-298. BERMÚDEZ AZNAR, *El Corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*. GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano (1348-1808)*. ASENJO GONZÁLEZ, "Función pacificadora y judicial de los corregido-

supuesto, las noticias referentes a los corregidores en las ciudades y villas son muy anteriores, pero fue entonces cuando desarrollaron todo su potencial de intervención tanto en la villa como en su comarca. Así, los corregidores de Carrión fueron encargados de informar sobre una torre que el comendatario de San Zoilo hacía en la abadía (1491), de determinar la demanda del concejo de Raberos contra el monasterio por el término de Villabaldo (1497) o de ayudar a los monjes de Valladolid en la reforma del monasterio de San Zoilo, desalojando a quienes allí se habían encastillado (1507)¹⁶⁸. Por su parte, los reyes encargaron al corregidor de Logroño que protegiese al prior de Nájera frente a la encomienda reclamada por don Pedro Manrique (1490), la misma tarea que un siglo antes había sido encargada al adelantado; este corregidor atendió la demanda del concejo de Ribafrecha contra el monasterio de Nájera (1497), la disputa por una sisa puesta por el concejo de Nájera (1499) o la denuncia de este concejo contra el monasterio por la jurisdicción de Cirueña (1501). Por su parte, el corregidor de Santo Domingo de la Calzada fue encargado del litigio por el lugar de Somalo (1501)¹⁶⁹. Dado que el señorío de la villa de Nájera pertenecía Pedro Manrique, conde de Treviño y duque de Nájera, quien nombraba corregidor en la villa, los reyes debían acudir al corregidor de una ciudad próxima, Logroño o Santo Domingo de la Calzada.

res en las villas y ciudades castellanas, a fines de la Edad Media". CUARTAS RIVERO, "Los Corregidores de Asturias en la época de los Reyes Católicos (1474-1504)". Para la Rioja: DIAGO, "El papel de los corregidores en los conflictos políticos en las ciudades castellanas a comienzos del siglo XVI".

168 AGS RGS, leg. 1491-02, n.º 287. AGS RGS, leg. 1497-03, n.º 134. MCC, doc. 101, 102, 104, 105.

169 Reg. SMN, doc. 317, 455, 510, 521. AHN Clero, leg. 2944 (1501-2-16).

CAPÍTULO 2: LA PRESIÓN DE LA NOBLEZA SOBRE LOS MONASTERIOS

Las relaciones entre los monasterios y la nobleza en Castilla fueron muy complejas, y se desarrollaron en varios campos, como ha estudiado recientemente Prieto Sayagués. Más allá de su papel como fundadora, patrona o benefactora de monasterios, estos desempeñaron un papel sociopolítico relevante en cuestiones como la celebración de actos políticos y familiares, residencia temporal o lugar de reclusión, custodia de documentos y tesoros, labor asistencial o participación en los conflictos políticos; los monjes y frailes actuaron como maestros, confesores, capellanes o albaceas de los nobles, incluso estuvieron presentes en la corte real o nobiliaria, actuaron como árbitros y mediadores en los conflictos; finalmente, los monasterios fueron lugares de sepultura o, al menos, de celebración de la memoria litúrgica de los nobles¹.

La nobleza siguió fundando monasterios en época Trastámara, pero con una clara preferencia por los conventos de franciscanos. Los monjes negros ocuparon un lugar muy secundario en sus devociones, salvo los observantes de San Benito de Valladolid y sus dependencias. Desde luego, los monasterios cluniacenses no atrajeron una devoción especial. Se conservan algunas mandas testamentarias, ligadas a la intercesión litúrgica en el momento del fallecimiento, que serán analizadas en el capítulo 15.

La relación de los monasterios gallegos con la nobleza ha sido analizada con detenimiento en otro trabajo², por lo que aquí me centraré en el valle del Duero y la Rioja, limitándome a resumir los resultados alcanzados para Galicia en los correspondientes apartados. En este capítulo, tras señalar la presencia de algunos caballeros y escuderos como abades, priores o comendatarios de estos monasterios, mi atención se centra en la disputa por los señoríos monásticos y las distintas formas en que los nobles se fueron apoderando de ellos en este siglo. En primer lugar, analizo las encomiendas de los monasterios y sus vasallos, tras ello los arrendamientos a largo plazo y, de forma especial, las enajenaciones de

1 PRIETO *Entre la benefactoría y el servicio...* Varios de estos aspectos han sido abordados para Inglaterra y Gales, aunque limitándose a las familias que ostentaban el patronato de los monasterios (STÖBER, *Late medieval monasteries...*). En el caso de los monasterios cluniacenses hispanos, ninguna familia desempeñaba el patronato en la baja Edad Media.

2 REGLERO, “Los prioratos cluniacenses gallegos...”.

grandes dominios monásticos en favor de la nobleza, para finalizar tratando otros conflictos por estos señoríos.

Los monasterios cluniacenses no fueron un lugar destacado de profesión de las familias de la nobleza³. Tan solo algunas de caballeros y escuderos destinaron a sus hijos a la vida monacal, con el fin de hacerse con el control del monasterio tras lograr su promoción a prior con la correspondiente gracia pontificia. El mejor ejemplo es el de Gonzalo de Cabredo, prior de Santa María de Nájera (1456-1486)⁴. Gonzalo pertenecía a la familia de los Vergara, de la nobleza de la villa de Logroño⁵. Entre sus hermanos se encontraban Rodrigo de Vergara, obispo de León, Juan Ruiz de Vergara, primer señor de Villoria y tesorero de Enrique IV, Sancho de Vergara, señor de Fonzaleche y San Adrián, Martín de Vergara (1454-1469), abad de San Millán de la Cogolla, y Diego Ruiz de Belorado o Vergara, doctor en derecho canónico y abad de Cardeña (1457-1488)⁶. Las ventajas para la familia fueron claras. Gonzalo arrendó a su tío Pedro Gómez de Porres o de Medrano, señor de Agoncillo, la granja de San Martín de Azo en Ubierna (Burgos)⁷, junto con las heredades en Tejuela, Santa Gadea y Treviño, durante más de 35 años⁸. Algunos sobrinos de Gonzalo prosperaron al servicio de su tío. Así, Andrés de Cabredo entró al servicio del duque de Nájera, de quien llegó a ser alcalde mayor de Navarrete, alcaide del alcázar de San Pedro de Nájera y maestresala, además de regidor de Nájera por el estado de los hijosdalgo; su hijo Juan de Cabredo le sucedió como maestresala y regidor de la ciudad⁹. Por otra parte, Pedro Sánchez de Tosantos o Valdivieso, abad de San Zoilo de Carrión (1445-1461), pertenecía a una familia de escuderos, una situación que también se documenta en los prioratos gallegos, donde tendrían esa

3 PRIETO SAYAGUÉS, “La profesión de las élites castellanas en los monasterios y conventos durante la Baja Edad Media”. Para los monasterios femeninos: PRIETO SAYAGUÉS, “Las profesiones femeninas de la nobleza y de las oligarquías urbanas en la Castilla bajomedieval. Causas, dinámicas, privilegios y donaciones”. PRIETO SAYAGUÉS, “La profesión femenina de las mujeres de la familia real y el entorno cortesano en monasterios y conventos durante la baja Edad Media. Causas, dinámicas y privilegios”.

4 REGLERO, “Origen social y vínculos familiares...”, pp. 902-903.

5 CANTERA, “La adaptación de la sociedad logroñesa a la crisis bajomedieval. Las minorías”, pp. 406-407; GOICOLEA, “Los más nobles y honrados: caballeros e hidalgos en las ciudades y villas riojanas (s. XV- inicios s. XVI)”, p. 415.

6 ACL, Actas Capitulares, libro 9821, fol. 27r-30v (1478-6-12: Testamento de Rodrigo de Vergara, registrado 1478-10-23. *Discursos genealógicos, de la nobilissima familia Ruiz de Vergara y continuación de sus sucesiones en la casa de los señores de Villoria*, Madrid, 1660, fol. 34v-41r. SÁENZ RUIZ DE OLALDE, *Historia de la abadía de San Millán de la Cogolla (siglos XV-XIX)*, pp. 45-46. ZARAGOZA, “Abadologio del monasterio de San Pedro de Cardeña (siglos IX-XX)”, p. 377.

7 Reg. SMN, doc. 209. Con poder de su sobrino, realizó una pesquisa de las heredades que pertenecían al monasterio en La Molina (1470): Reg. SMN, doc. 210.

8 Así lo declara Pedro López, vecino de Grisolena, en 1500 (Reg. SMN, doc. 537).

9 REGLERO, “Origen social y vínculos familiares...”, pp. 1073-1074, 1076-1077, 1082, 1084-1085.

condición don Fernando, prior de Pombeiro (1479), Antón López, prior de Jubia (1465-1505), y tal vez su predecesor Juan López (1439-1460)¹⁰.

Un caso diferente es el de la familia Mendoza y su relación con San Zoilo de Carrión, pues tres de sus miembros, de varias ramas, fueron comendatarios de la abadía o aspiraron a serlo. Pedro González de Mendoza, siendo obispo de Sigüenza, fue designado administrador perpetuo de la abadía de San Zoilo de Carrión (12 de febrero de 1470)¹¹. Por las mismas fechas, Diego Hurtado de Mendoza se convertía en obispo de Palencia (1471-1485), aunque su intervención en la vida del monasterio no fue destacada. Tras la promoción de don Pedro al cardenalato, la encomienda pasó a Antonio Jacobo de Veneris, cardenal de San Vito y obispo de Cuenca (1474)¹², a cuya muerte en 1479 volvió a manos de don Pedro, por entonces cardenal de Santa Cruz¹³. En 1483 el papa nombró a Luis Hurtado de Mendoza, hermano de Álvaro de Mendoza, conde de Castro, como nuevo abad comendatario de San Zoilo, en sustitución de su pariente lejano¹⁴. Luis desempeñó el oficio hasta su muerte en 1507¹⁵. En ese momento, otro Mendoza, don Martín, hijo del duque del Infantado, intentó hacerse con la abadía en calidad de administrador perpetuo, pero chocó con los reformadores de San Benito de Valladolid y tuvo que renunciar a su propósito a pesar de los apoyos con que contaba dentro del monasterio¹⁶.

Los monjes cluniacenses no desempeñaron un papel importante en la vida de la nobleza. Ya se ha señalado que el prior de San Zoilo de Carrión, Pedro Pérez de Belorado fue capellán del infante don Juan unos años. También cabe destacar que el abad Pedro de Valdivieso, fue designado testamentario de Gonzalo Ruiz de la Vega, hijo del almirante Diego Hurtado de Mendoza (1456), por lo que se encargó del pago de sus deudas y legados, rindiendo cuenta de ello en 1459¹⁷.

10 REGLERO, "Origen social y vínculos familiares...", pp. 903-904. REGLERO, "Los prioratos cluniacenses gallegos...", pp. 89-91.

11 AHN Clero, carp. 1715, n.º 2.

12 AAV Indici (Schedario Garampi), vol. 537, fol. 54 (Abbates, vol. 2). Sobre la legación de este obispo en época de Enrique IV: FERNÁNDEZ ALONSO, "Los enviados pontificios y la Colectoría en España de 1466 a 1475", pp. 57-63. Su época de obispo de Cuenca: DÍAZ IBÁÑEZ, *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV): estructura institucional y relaciones de poder*, vol. I, pp. 193-196.

13 AAV Reg. Vat., vol. 595, fol. 37r-38r.

14 AAV Indici (Schedario Garampi), vol. 537, fol. 54 (Abbates, vol. 2).

15 AHN Clero, leg. 5333 (1507-6-22: Testamento de don Luis Hurtado de Mendoza).

16 MCC, doc. 97-102.

17 AHNob Osuna, cj. 1768, n.º 8. Su testamento, de 16 de octubre de 1456, fue otorgado en el monasterio de San Zoilo de Carrión (AHNob Osuna, cj. 1765, n.º 11).

1. LA CONTINUIDAD DE LAS ENCOMIENDAS

Es bien conocido como el rey Juan I, a instancias de los abades del reino, tomó medidas contra las encomiendas de los monasterios y sus señoríos en las Cortes de Soria (1380) y Guadalajara (1390). No hubo una prohibición de las encomiendas como tales, sino que se prohibió a los nobles tener en encomienda los monasterios que habían sido fundados por los reyes o sus antepasados, incluidos los condes de Castilla y el Cid, así como los señoríos de estos monasterios. Sin embargo, los nobles podían mantener en encomienda los monasterios que sus propios antepasados hubiesen fundado, al igual que las heredades que estos hubiesen donado¹⁸. Trabajos recientes, como el de Máximo Diago sobre las encomiendas de Castilla, fundamentalmente de los obispados de Burgos y Calahorra, ha mostrado como la práctica de la encomienda continuó tras la muerte de Juan I¹⁹.

En Galicia, uno de los “epígonos Trastámara”, Pedro Enríquez, conde de Trastámara, Lemos y Sarria († 1400), recibió la encomienda del monasterio de Pombeiro y sus cotos en 1383, tan solo tres años después de las Cortes de Soria. En ella fue sucedido por su hijo Fadrique Enríquez, duque de Arjona, conde de Trastámara, Lemos y Sarria († 1430)²⁰. Por su parte, Ruy Freire de Andrade y su hijo Juan Freire disfrutaban de la encomienda del coto de San Martín de Jubia a inicios del siglo XV. El hijo de este último, Pedro Fernández de Andrade, señor de Ferrol y Puente deume, parece que también tuvo esta encomienda, que luego pasó a su hijo Nuño Freire de Andrade, o Mao, como consta en el pacto alcanzado con los priores del monasterio en 1407 y 1421²¹. En Nájera y Carrión las encomiendas suscitaron importantes conflictos.

1.1. Santa María de Nájera

Las disposiciones y sentencias tomadas en las Cortes de Soria de 1380 fueron aprovechadas por Pedro García, prior de Nájera. Este logró sendas cartas de Juan I para que Pedro Fernández de Velasco dejase libres los lugares y vasallos de Cuevacardiel y Villalmóndar, y Diego Fernández de Lesana, los de Leza y Ribafrecha. Conforme a lo dispuesto en dichas cortes, Santa María de Nájera podía alegar su fundación por los reyes de Navarra, cuyas tumbas custodiaba en su

18 SANTOS, *La encomienda de monasterios*, pp. 149-172.

19 DIAGO, “Intervencionismo nobiliario ... Castilla”.

20 Sobre esta familia: PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, vol I, pp. 201-412. GARCÍA ORO, *La nobleza gallega en la Baja Edad Media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales*, vol. I, pp. 21-45.

21 REGLERO, “Los prioratos cluniacenses gallegos...”, pp. 91-94. Sobre los Andrade: GARCÍA ORO, *Don Fernando de Andrade, conde de Villalba (1477-1540)*. BREIXO, “Fundación do vínculo e morgado da casa de San Sadurniño”. GARCÍA ORO, *La nobleza gallega*, pp. 121-158.

iglesia. Además, acusó a estos nobles de tener la encomienda contra la voluntad del monasterio o, al menos, de haberla prolongado contra su deseo, y de tomar a sus moradores muchas rentas y pedidos, como si fueran sus propios vasallos, prendándoles sus ganados y acémilas²². Diago señala la activa intervención de los Velasco en la Rioja y, en general, en Castilla, durante estos años; los Lesana pertenecían a la nobleza media y el ascenso de los Trastámara les había permitido consolidarse²³. El rey Enrique III sí que tomó bajo su guarda y encomienda al monasterio, cuando mandó a Diego López de Medrano que devolviese al prior varios lugares que tenía ocupados, no porque los tuviese en encomienda, sino debido a un antiguo arrendamiento que no había sido renovado por el prior (1405)²⁴.

Ya en el último cuarto del siglo XV, vuelve a haber noticias sobre esta práctica. Unos extractos de un libro de cuentas del monasterio indican el pago de 5 000 mrs a Pedro Manrique, conde de Treviño, que tenía en encomienda el monasterio (1475)²⁵. Los superiores de Nájera protestaron contra esta situación, primero ante el papa y luego ante los reyes. Sixto IV despachó una carta anulando la validez de tales encomiendas bajo sentencia de excomunión (1483) y denunciando que los señores seculares sometían a los vasallos de los monasterios al pago de rentas, pedidos y nuevas imposiciones, con cuyo motivo se apoderaban de grano y vino, además de destruir los montes y sotos del monasterio al tomar leña sin licencia²⁶. Entre 1486 y 1494 fueron los Velasco, Condestables de Castilla, quienes percibieron esa misma cantidad cada año, lo que hizo un total de 45 000 mrs²⁷. Como ha señalado Máximo Diago, Velasco y Manrique se disputaban el dominio de La Rioja, lo que supone que el monasterio había cambiado de aliado²⁸. Ello coincide con la muerte del prior Gonzalo de Cabredo y la elección de don Pablo (1486). Este cambio de alianzas puede explicar la actitud de Pedro Manrique, a quien el monasterio acusaba en 1490 de retener los 5 000 maravedís de juro de heredad que tenía situados en la ciudad de Nájera, poniendo como excusa el cobro de la encomienda. Los Reyes Católicos tuvieron que recordar a Pedro Manrique y otros caballeros la disposición de las Cortes de Guadalajara de 1390, les prohibieron reclamar encomiendas de los lugares del monasterio, ocupar tales lugares o llevar frutos y rentas de los mismos con ese pretexto²⁹. De nuevo en

22 Reg. SMN, doc. 355, 356.

23 DIAGO, "El intervencionismo nobiliario", pp. 837-838.

24 Reg. SMN, doc. 18.

25 Se indica el año 1475, pero no hay que descartar que el apunte se refiera al año 1485, dado que las siguientes noticias que se dan sobre pagos por encomienda son de 1486 y el libro está ligado al prior y abad don Pablo, que inició su mandato en 1486.

26 Reg. SMN, doc. 256.

27 AHN Clero, leg. 2952 (Extracto del Libro segundo de Censos, fol. 12r, 14, 222r).

28 DIAGO, "Intervencionismo nobiliario ... Castilla", pp. 215, 219-220.

29 Reg. SMN, doc. 319, 320.

1502 el abad de Nájera se quejó ante los reyes de que el duque les tomaba dichos maravedís. Además, el abad denunció que otros caballeros y personas de la casa del duque llevaban dineros, cereal y otros muchos servicios de sus vasallos con motivo de tal encomienda³⁰. En otras ocasiones, fueron los vecinos de un lugar del monasterio quienes tomaron a distintos señores por encomenderos para sustraerse al poder del abad del monasterio (1497)³¹.

1.2. San Zoilo de Carrión y los encomenderos del barrio de San Martín de Frómista

No se conserva ninguna carta en favor de San Zoilo de Carrión tras las cortes de 1380, tal vez porque el monasterio no podía alegar una fundación real. El monasterio contaba por entonces con una larga relación con encomenderos, en general ligados al barrio de San Martín de Frómista. Ya finales del siglo XIII, San Zoilo había entregado este barrio en encomienda a doña Juana Gómez, viuda del infante don Luís, probablemente a instancias de Sancho IV. La situación se agravó a partir de 1325, cuando el prior de Carrión arrendó el barrio a Juan Fernández de Padilla por diez años, cobrando la renta por anticipado. Pasado el plazo, su viuda retuvo el barrio, que luego pasó en encomienda al infante don Tello. Se inició así una serie de arrendamientos y encomiendas, que se prolongaron todo el siglo³².

Tras la donación del señorío de la villa de Frómista al almirante Fernando Sánchez de Tovar por Enrique II (1374)³³, el nuevo señor obtuvo la encomienda del barrio, que previamente habían disfrutado el conde don Tello, Pedro López de Padilla y Lope Fernández de Padilla³⁴. El nuevo encomendero exigió numerosos servicios a los vecinos del barrio, a quienes trataba peor que a los de la villa. Ello suscitó las quejas del monasterio y vecinos, que obtuvieron un mandamiento del rey en su favor (1379). El almirante se negó a cumplirlo, aduciendo que el barrio nunca había tenido jurisdicción separada y que los derechos del monasterio se limitaban a

30 Reg. SMN, doc. 591.

31 En 1497, la acusación se dirige contra el concejo de Torrecilla (AGS RGS, leg. 1497-12, n.º 35). En 1502 son los lugares de Cirueña y Ciriñuela quienes declaran haber dejado la encomienda del duque de Béjar, por lo que ahora los vecinos de Bañares, lugar del duque, dañaban sus términos (AGS RGS, leg. 1502-05, n.º 289). Esta encomienda coincide con su enfrentamiento con el monasterio de Nájera.

32 La relación de Carrión con los señores de Frómista es un buen ejemplo de los conflictos de este monasterio con las familias de la nobleza Trastámara en ascenso. Los trabajos de Revuelta y, en especial, Pérez Celada, ya han dado a conocer el largo conflicto que enfrentó al monasterio con los señores de Frómista por el señorío del barrio de San Martín, y que condujo a la enajenación del señorío de dicho barrio. San Zoilo de Carrión poseía el monasterio de San Martín con su barrio por donación de la reina Urraca en 1118. El barrio contaba con una jurisdicción separada de la villa, la cual fue donada a Juan Díaz en tiempos de Sancho IV. PÉREZ CELADA, “Los conflictos jurisdiccionales...”. REVUELTA GONZÁLEZ, “La villa de Frómista en dos momentos de su historia”, pp. 44-50.

33 FRANCO SILVA, “La fortuna del Adelantado Mayor de Castilla Gómez Manrique”, p. 358.

34 ISZC, fol. 230v.

150 mrs de la martiniega³⁵. La muerte del almirante en el cerco de Lisboa (1384) fue aprovechada por el monasterio para entregar el barrio en encomienda a Diego Gómez Manrique, Adelantado Mayor de Castilla, aduciendo la disposición de las Cortes de Soria de 1380 en que se mandaba que los monasterios estuvieren en la encomienda del rey y sus adelantados (1385)³⁶. Ello no impidió que Gutierre González de Quijada, marido de Elvira Ruiz, hija del almirante, intentase apoderarse del barrio por la fuerza, matando a un hombre³⁷.

El nuevo encomendero aprovechó la oportunidad que se le ofrecía para comprar sus derechos sobre la villa de Frómista a los herederos del Almirante por 4 000 doblas de oro (1389)³⁸. Poco después, se tiene noticia de los primeros conflictos entre el prior y Gómez Manrique sobre el cobro de los derechos que el monasterio tenía en el barrio (1390)³⁹. Ello llevó al prior Toribio González (1384-1399) a entregar el barrio en encomienda a don Fadrique, duque de Benavente († 1394), que no consiguió tomar posesión ante la resistencia del Adelantado⁴⁰.

La amenaza de perder el señorío llevó a los monjes a poner el barrio bajo la encomienda de la reina, doña Catalina de Lancaster (1410), aprovechando que era señora de la villa de Carrión. Si en principio los vecinos del barrio, temerosos de la reacción de Diego Gómez Manrique, alegaron que ellos estaban bajo la encomienda del Adelantado y que el prior no podía dársela a la reina sin su consentimiento, luego se sumaron al pleito iniciado por el monasterio contra el Adelantado en la Audiencia Real. La muerte de Gómez Manrique (1411) favoreció la posición del monasterio, secundado por la reina. En 1414-1415 la Audiencia falló a favor del monasterio, ordenó restituirle sus derechos y condenó a la viuda a indemnizarlo por las rentas tomadas ilícitamente⁴¹.

La recuperación de la posesión del barrio fue efímera. A la muerte de Catalina de Lancaster (1418), Gómez de Benavides, que había casado con doña María Manrique, hija de Gómez Manrique, se apoderó por la fuerza del barrio, derribando incluso el campanario de la iglesia⁴². El monasterio optó por enviar al limosnero a Roma, y por requerir la encomienda de la nueva reina y señora de Carrión, doña María de Aragón, mujer de Juan II (1419), aunque ninguna de las medidas tuvo éxito⁴³.

35 SCZ II, doc. 283, 284.

36 SCZ II, doc. 296.

37 ISZC, fol. 230v.

38 FRANCO SILVA, "La fortuna del Adelantado...", p. 358.

39 SCZ II, doc. 318.

40 ISZC, fol. 230v.

41 AHN Clero, leg. 5342 (1410-1411); ISZC, fol. 228r-236r; AHN Clero, libro 9699, fol. 34r-36r. AESI-A CAS 653, n.º 40.

42 AHN Clero, libro 9699, fol. 36v.

43 BnF, FL 5461, fol. 9-12. AHN Clero, leg. 5342 (1419). AHN Clero, libro 9699, fol. 37r.

El nuevo prior, don Pedro de Belorado, optó por buscar la protección de don Juan, el hijo de don Fernando de Antequera y rey de Navarra, a quien entregó la encomienda del monasterio y del barrio de San Martín de Frómista (1426). Fue don Juan quien actuó como árbitro en las disputas entre San Zoilo de Carrión y el nuevo señor de Frómista, Gómez de Benavides, estableciendo las condiciones de una permuta del barrio por un censo anual elevado (1427)⁴⁴. Tras ello, Gómez de Benavides y su mujer doña María Manrique actuaron como encomenderos del prior, monjes y convento de San Zoilo de Carrión, defendiéndolo frente a las pretensiones del camarero de Cluny de cobrar un servicio de 370 florines (1431)⁴⁵.

2. LOS ARRENDAMIENTOS POR VARIAS GENERACIONES

La mayor parte de la documentación sobre las relaciones entre los prioratos cluniacenses y la nobleza de época Trastámara se refiere a arrendamientos a largo plazo y a los conflictos derivados de estos. En la práctica, los arrendamientos a largo plazo de dominios con derechos jurisdiccionales tendían a confundirse con las encomiendas. Así, los Freire de Andrade recibieron a lo largo de los siglos XIV y XV distintos cotos y dominios del monasterio de San Martín de Jubia en foro por una o varias vidas: las iglesias de San Julián de Mondego y Santa María de Sada, los cotos de Brión y Jubia, el casal de Ibaldo... Ello culminó en tiempos del prior Antón López (1465-1506), cuando primero Diego de Andrade recibió veinte iglesias y diez casares por tres generaciones y otra voz más (1472), a lo que su hijo Fernando Pérez de Andrade añadió otros tres cotos (1506), por un censo total relativamente modesto de 500 mrs de moneda vieja⁴⁶.

Los priores de Jubia también aforaron por varias vidas distintos dominios a miembros de la familia Lago, que había rivalizado con los Andrade en el obispado de Mondoñedo en el siglo XIV, pero decayó por su apoyo a don Fernando de Castro y Pedro I. El casal de Obaña, con las heredades en Mugar dos y Cervás, fueron entregadas a Lope de Lago, el Viejo, y a su mujer Teresa Vázquez (1402) —quien ya lo tenía aforado de sus padres y abuelos—, y permanecieron en la familia durante los siglos siguientes a través de sucesivas renovaciones del foro. Ello originó muchos conflictos con el monasterio, pues los descendientes de Lope se repartieron el casal y heredades, las mezclaron con las propias y las que tenían en foro de otras instituciones, de modo que el monasterio no pudo distinguir cuáles eran sus dominios⁴⁷. También recibieron heredades a foro del monasterio otras ramas

44 AHN Clero, libro 9699, 37r-v. AHN Clero, leg. 5342 (1427-2-21).

45 AHN Clero, leg. 5344 (1431-6-9).

46 REGLERO, “Los prioratos cluniacenses gallegos...”, pp. 95-97.

47 DOPICO BLANCO, “Historia xenealóxica dos Lago de Obaño e Barallobre nos séculos XV e XVI”.

de la familia: Vasco Gil de Lago, hijo de Juan de Sayoane de Conçadoiro, vecino de Santa María de Ortigueira, obtuvo la iglesia de San Gíao de Barbaos, en Ortigueira (1399), que ya habían disfrutado sus antecesores; Pedro Eanes de Lago y su mujer recibieron unas heredades en Neda (1449)⁴⁸.

En Pombeiro, el coto de Beacán fue aforado a dos escuderos, Alfonso Rodríguez y Gómez Fernández, por sus vidas y las de sus hijos (1329). A su muerte, el monasterio recuperó parte de lo aforado, pleiteó por otra parte y negoció con los descendientes de los tomadores la entrega de parte del coto u otras heredades en nuevos foros. De uno u otro modo, a lo largo del siglo XV, distintos descendientes de Alfonso y Gómez recibieron foros de Pombeiro, no solo en el coto de Beacán, sino también en otros lugares. En buena medida, los tomadores del foro consideraban que bastaba con seguir pagando la renta, por muy reducida que esta fuese, para mantener las heredades, mientras el monasterio trataba de recuperarlas y mantener sus derechos, a la vez que buscaba pactar con todas estas familias de escuderos. Como en el caso de Jubia, el peligro era que los tomadores del foro buscaban confundir las heredades del monasterio con las propias, y disponían de ellas a su voluntad, incluso enajenándolas⁴⁹.

Fuera de Galicia, estos arrendamientos por varias generaciones fueron menos frecuentes, aunque se atestiguan en Santa María de Nájera. Estos fueron los casos de la entrega de Sojuela a los Estúñiga, de Berbinzana a Lope Martínez de Eulate, o de Santa María del Fresno a Ferrand Sánchez de Alvarado. La familia de los Estúñiga, de origen navarro, se había asentado en Castilla en el siglo XIII y jugó un destacado papel en La Rioja a fines del siglo XIV y durante la primera mitad del siglo XV, perdiendo luego influencia en esta comarca, aunque otras ramas se consolidaron en otros territorios de la Corona de Castilla, caso de los condes de Plasencia⁵⁰. Sus relaciones con el monasterio de Santa María de Nájera se remontan, al menos, a mediados del siglo XIV. Hacia 1360, doña Toda, mujer de Diego López de Estúñiga, arrendó del monasterio el lugar de Sojuela, con las iglesias de San Julián de Sojuela y Santa María de Prado; el arrendamiento, que pasó primero a su hijo Gonzalo López de Estúñiga y luego a Diego López de Medrano, venció hacia 1400. El monasterio no quiso prorrogarlo, pero Diego López retuvo su posesión y rentas, por lo que en 1405-1406 el prior tuvo que solicitar la protección de Enrique III frente a este señor, al que calificaba de “*muy poderoso*”⁵¹.

48 REGLERO, “Los prioratos cluniacenses gallegos...”, pp. 97-98.

49 REGLERO, “Los prioratos cluniacenses gallegos...”, pp. 98-102.

50 DIAGO, “Linajes navarros...”. LORA SERRANO, “Propiedades y rentas de la Casa de Estúñiga en La Rioja”.

51 Reg. SMN, doc. 18, 25-27. Nicolás Ávila identifica a esta doña Toda, con Toda Hurtado de Mendoza, que sería hija de Diego Hurtado de Mendoza, señor de Mendoza, y de doña María de Rojas, hermana de Gonzalo Ibáñez de Mendoza, el padre de Pedro González de Mendoza. Doña Toda fue madre

También surgieron problemas, aunque menores, en el arrendamiento de las heredades de Berbinzana y La Raga, en el reino de Navarra, en favor de Lope Martínez de Eulate, procurador fiscal del rey de Navarra, quien las recibió a censo perpetuo por siete florines de oro (1450)⁵². El censo pasó a su hijo, Juan López de Eulate, casado con María Vélez de Medrano, todos ellos vecinos de Estella. Muerto Juan, lo heredaron Mosén Lope de Eulate y sus hermanos, uno de ellos caballero de la orden de San Juan y el otro clérigo. Estos tuvieron una disputa puntual con el monasterio en torno a si el prior debía requerirles el pago todos los años o solo en caso de impago; al final se concertaron en que solo debía hacerlo en el segundo caso, anulando una cláusula del contrato (1495)⁵³.

Por su parte, el noble cántabro Ferrand Sánchez de Alvarado, vasallo del rey, vecino de Secadura, tomó en arriendo la granja de Santa María de Fresno, en término de la villa de Belorado, por su vida y la de otras cuatro generaciones de varones de la familia (1476)⁵⁴. El arrendamiento fue justificado por el mal estado de la granja, su lejanía del monasterio y la presión del concejo de Belorado. La renta se fijó en cereal (80 fanegas, mitad trigo y cebada), que se pagaría en la propia granja. El cobro en especie aseguraba que se mantenía el valor de la renta frente a las devaluaciones monetarias, aunque hubiese que cobrarla lejos del monasterio.

Algunos documentos explicitan que el arrendamiento derivaba de un préstamo realizado por el tomador al monasterio. La renta generada por las heredades de un lugar eran los intereses del préstamo o la forma escogida para devolverlo. En principio, el arrendamiento se extinguía con el pago del principal de la deuda, pero no dejaron de surgir litigios en torno a los plazos y las condiciones.

Así, Diego de Lendoño, hijo del mariscal Sancho de Lendoño, prestó a Santa María de Nájera 600 florines por una parte y 60 000 mrs por otra. Como garantía e intereses, el monasterio le arrendó por quince años la granja de Somalo. El prior consideraba que debía devolver los florines al precio que valían en mrs en el momento del préstamo, no a su precio posterior, muy superior. Por su parte, Diego

de Gonzalo López de Estúñiga y de Íñigo Ortíz de Estúñiga (ÁVILA SEOANE, “Señoríos y heredades de Íñigo López de Orozco en los concejos de Atienza, Medinaceli y Molina de Aragón”, pp. 77-78). Diego López de Medrano era hijo de Juan Martínez de Medrano y Aldonza de Estúñiga, hermana del obispo de Calahorra, Diego López de Estúñiga (DÍAGO, “Linajes navarros...”, p. 570).

52 Reg. SMN, doc. 165.

53 Reg. SMN, doc. 416.

54 Reg. SMN, doc. 223-225. Ferrand Sánchez de Alvarado fue uno de los miembros del patriciado de Santander que apoyaron las pretensiones del Marqués de Santillana al señorío de esta villa, después de que se la concediese Enrique IV (PEREYRA, “Articulación territorial de los espacios de realengo en el área septentrional cantábrica del reino de Castilla en la modernidad”, p. 201). Sobre el linaje de los Alvarado de Secadura trata Lope García de Salazar: VILLACORTA MACHO, *Libro de las buenas andanças e fortunas que fizo Lope García de Salazar*, pp. 776, 926.

reclamaba los gastos y mejoras realizadas en la granja. El debate fue puesto en manos del referido mariscal como árbitro, que buscó una solución intermedia⁵⁵.

Los priores de Jubia también recurrieron a esta forma de financiación. Así entregaron a Alfonso Eanes de Lago ciertas heredades en Ferrol por doce años como intereses por un préstamo de mil maravedís de moneda vieja (1405). Por otra parte, dieron en foro a María Fernández de Lago y su hija unas heredades en foro por una renta anual de tres reales de plata, pero además María donó parte de una casa y una viña⁵⁶.

Los conflictos con la nobleza no impidieron la realización de arrendamientos a quienes usurpaban o litigaban por las heredades del monasterio. Tales arrendamientos podían ocultar un pacto para resolver un conflicto, al menos de forma temporal⁵⁷. Así, a mediados del siglo XV, en tiempos de Juan II, el capitán Íñigo Ortiz de Zúñiga tuvo el control de la ciudad de Nájera, lo que aprovechó para apropiarse de aquellas rentas del monasterio que quiso, según denunció el sacristán en 1478⁵⁸. Ello no impidió que el monasterio entregase a Íñigo Ortiz de Zúñiga, señor de Azofra y Montalbo, guarda mayor del rey, y a su mujer doña Sancha de Rojas las heredades de Villarrica a censo enfiteúutico, reservándose los diezmos (1468). En realidad, el responsable del pago anual de las 70 fanegas de cereal de renta era el concejo de Azofra⁵⁹. Se trata de un tipo de arrendamiento relativamente frecuente en el siglo XV, cuando los concejos tomaron a censo grandes heredades de los monasterios, que luego repartían para su cultivo entre los vecinos. Los señores favorecieron estos contratos, pues permitían que creciese la población de sus lugares a la vez que eliminaban de la escena a un rival en el señorío. Más tarde, el abad pleiteó con el comendador Alonso de Zúñiga, señor de Montalvo y heredero de don Íñigo, que se negaba a pagar los diezmos al monasterio. El abad solicitó ante la Audiencia Real la devolución del señorío de Villarrica, frente a lo que don Alonso alegó que era parte del mayorazgo que había heredado de don Diego de Zúñiga, obispo de Calahorra, pero la sentencia fue favorable al monasterio (1495). Al año siguiente, Juan de Zúñiga, señor de Azofra, acudió al lugar con hombres armados, a pie y a caballo, para labrar los términos, además de prender los rebaños a los pastores del monasterio, por lo que el abad se quejó al Consejo Real (1496)⁶⁰.

55 Reg. SMN, doc. 202, 203.

56 REGLERO, "Los prioratos cluniacenses gallegos...", pp. 103-104.

57 Para una época anterior ha sido estudiado por: ALFONSO ANTÓN, "Litigios por la tierra y 'malfetrías' entre la nobleza medieval castellano-leonesa".

58 Reg. SMN, doc. 238.

59 Reg. SMN, doc. 206.

60 Reg. SMN, doc. 400, 441, 443. También hubo problemas con otro miembro de la familia, Álvaro de Zúñiga, conde de Plasencia, quien compró al mariscal Sancho de Londoño el lugar de la Vellota, que los concejos de Cirueña y Ciriñuela, lugares del monasterio, reclamaban como propio (1459): Reg. SMN, doc. 189.

Al margen de los conflictos que enfrentaban al monasterio con sus arrendadores, hay que tener en cuenta que estos arrendadores podían verse inmersos en las disputas internas del monasterio, como ejemplifica el caso de Pedro de Leoz, escudero, vecino de Sangüesa. Primero actuó en nombre de Diego Martínez de Garnica, uno de los monjes que disputaba el priorato de Santa María de Nájera y que logró del papa la posesión de San Adrián de Sangüesa (1487)⁶¹. Cuando don Pablo se hizo finalmente con la abadía de Nájera, encargó a uno de sus monjes que tomase posesión de San Adrián, como dependencia del Nájera, y arrendase dicho lugar a quien considerase adecuado, incluyendo a Pedro de Leoz, quien ya tenía el lugar por Diego de Garnica (1493). Pedro de Leoz, en principio, parece que se opuso a entregar la granja, pero acabó haciéndolo para que le levantasen la excomunión que le habían impuesto (1496). Ello no impidió que se mantuviese allí, pero ya en nombre del abad don Pablo. Más tarde, una sentencia del rey de Navarra adjudicó San Adrián a Mosén Lope de Dicastillo, maestresala de la reina de Francia, quien tomó posesión contra voluntad tanto del escudero como del superior de Nájera, que allí se había encerrado (1500)⁶². En este caso, los conflictos con Pedro de Leoz no derivan de que cumplierse o no las condiciones del arrendamiento, sino de la disputa entre distintos monjes por la referida granja. El escudero de Sangüesa logró mantener la posesión durante años negociando con unos y con otros, en medio de numerosos pleitos.

3. LAS ENAJENACIONES DE GRANDES DOMINIOS Y SEÑORÍOS

Una de las características más destacadas de las relaciones entre los monasterios y la nobleza fue la enajenación de grandes dominios, con frecuencia con derechos jurisdiccionales, a cambio de censos en dinero. Estas permutas se presentaban en las escrituras como provechosas para los monasterios, aduciendo que comportaban una renta anual superior a la que habitualmente se recaudaba. La realidad es que esa renta se había visto reducida por la violencia de los caballeros y escuderos de la comarca, incluida la del propio beneficiario de la permuta. Por otra parte, ignoraba el hecho de que los censos recibidos también presentaban problemas para cobrarse, además de sufrir la constante e intensa devaluación de la moneda castellana. Así, las permutas solo resultaban beneficiosas a corto plazo, en el mejor de los casos. A veces, el monasterio ni siquiera conseguía evitar los gastos derivados de los pleitos, que pasaron a centrarse en el cobro de los juros reales o los censos señoriales. Este fenómeno se documenta en los monasterios de San Zoilo de Carrión y, de forma menos intensa, Santa María de Nájera, pues en los prioratos gallegos

61 Reg. SMN, doc. 278, 279, 297, 329.

62 Reg. SMN, doc. 361, 423, 527.

los foros a varias generaciones a cambio de una renta muy baja, fueron la forma en que la nobleza se apropió de los dominios cluniacenses.

3.1. El barrio de San Martín de Frómista: de la encomienda a la enajenación

Diego Gómez Manrique, Adelantado Mayor de Castilla, había comprado Frómista a fines del siglo XIV. Para consolidar su señorío sobre el conjunto de la villa, necesitaba hacerse con la jurisdicción del monasterio de San Zoilo de Carrión sobre el barrio de San Martín. En principio recurrió a la encomienda, que había recibido del monasterio antes de comprar la villa y que luego retuvo contra la voluntad de los priores. Ello originaba numerosos conflictos, por lo que optó por forzar al monasterio a venderle o permutar el barrio. Con ese fin consiguió, al inicio de la minoría de Juan II, una carta de Benedicto XIII en que ordenaba al obispo de Palencia, Sancho de Rojas, que examinase la conveniencia para el monasterio de una permuta (1407)⁶³. El convento de Carrión se negó a realizar la permuta, sin que las actuaciones del obispo y del deán de Palencia diesen fruto.

Las disputas continuaron durante las dos décadas siguientes. El monasterio recuperó temporalmente la posesión del barrio aprovechando la muerte del Adelantado, pero su yerno, Gómez de Benavides, continuó pleiteando y recuperó por la fuerza la posesión a la muerte de la reina Catalina de Lancaster, encomendera del monasterio. Finalmente, el litigio fue puesto en manos de don Juan, rey de Navarra (1427). Por entonces era prior de San Zoilo de Carrión, don Pedro de Belorado, capellán del rey de Navarra, a quien se había quejado de la actuación de Gómez de Benavides⁶⁴. El arbitraje dispuso que Gómez de Benavides y su mujer recibirían todos los derechos jurisdiccionales del monasterio en el barrio, incluidos los diezmos. El monasterio retendría la iglesia, con su derecho de presentación y oblatiões; las heredades que tenía en Frómista, exentas del pago de diezmo, las cuales podrían trabajar dos yugueros del monasterio, exentos de pago de tributo a los señores de la villa. En compensación por los derechos señoriales, el monasterio recibiría un censo anual de 50 000 mrs en dos pagas. En previsión de la devaluación de la moneda, se establecía que, si se mudaba la moneda blanca, San Zoilo podría optar por cobrar 1 000 florines de oro de Aragón o su equivalente, 25 000 mrs de moneda vieja. El contrato incluía numerosas garantías en favor del monasterio, como que, periódicamente, los señores y los alcaldes de Frómista jurasen respetar el contrato y pagar el censo, o que el barrio se deslindase de la villa⁶⁵.

⁶³ DB, doc. 4184.

⁶⁴ AHN Clero, libro 9699, 37r-v.

⁶⁵ AHN Clero, leg. 5342 (1427-2-21).

El arbitraje fue aceptado por ambas partes, a pesar de los defectos formales que pusieron de relieve los letrados de la Orden, y se solicitó la aprobación del papa, e incluso del abad de Cluny. Tras las pertinentes averiguaciones para certificar que el censo resultaba provechoso para el monasterio, fue sancionado por un cardenal, nombrado juez comisario por Eugenio IV, quien también expidió una bula confirmatoria (1431)⁶⁶. Con ello se cerraba la primera fase de este litigio.

3.2. *Beatriz Rodríguez de Fonseca: Benafarces y Villalonso*

San Zoilo de Carrión contaba con otro importante priorato dependiente o casa: San Pelayo de Toro. Este tenía heredades dispersas por muchas aldeas del Campo de Toro, en especial en los lugares de Benafarces y Villalonso. Este dominio y su evolución han sido estudiados por Pérez Celada, quien señala como desde fines del siglo XIII había habido algunos arrendamientos a largo plazo con cobro anticipado de la renta o bien usurpaciones de algunos de estos lugares por parte de miembros de la nobleza, caso de las aldeas de Benafarces y Pedrosa por Nuño Álvarez Osorio. Uno de sus descendientes, Juan Núñez, despensero mayor del rey, reintegró al monasterio sus heredades en Benafarces en 1389. En los años siguientes, San Zoilo mantuvo el control de este priorato y sus bienes, aunque las rentas obtenidas fuesen reducidas⁶⁷.

Estas heredades terminaron en manos de varias familias de la nobleza ascendente, primero como arrendamientos y, más tarde, mediante permutas. Así sucedió con Beatriz Rodríguez de Fonseca, hija de Pedro Rodríguez de Fonseca, guarda mayor del rey y viuda del doctor Juan Alfonso de Toro o de Ulloa, oidor de la Audiencia del rey. Este último, un destacado jurista, había sido miembro del Consejo Real durante la minoría de Juan II, corregidor de Sevilla y era hermano del doctor Pedro Yáñez de Ulloa⁶⁸. Por su parte, Beatriz era hija de nobles exiliados portugueses, llegados a Castilla en el séquito de la reina Beatriz de Portugal, mujer de Juan I; Beatriz fue la madre del arzobispo Alfonso Fonseca⁶⁹. Se trata pues de una familia de la llamada “nobleza nueva”, que asciende gracias a sus servicios

66 AESI-A CAS 653, n.º 43.

67 PÉREZ CELADA, “La ‘casa’ de San Pelayo”, pp. 223-231.

68 GONZÁLEZ SÁNCHEZ, “El Consejo Real de Castilla durante la minoría de Juan II”, pp. 186, 208-209. SANZ FUENTES, “El señorío de Villalonso. Aproximación diplomático-histórica”, pp. 223-226. SANZ FUENTES, “Testamento de Per Yáñez de Ulloa, jurista toresano”. En 1462 Pedro de Ulloa, hijo de Beatriz, permutó con su primo Juan de Ulloa, lo que su madre había adquirido de los monjes de San Zoilo en Benafarces (SANZ FUENTES, “El señorío de Villalonso”, pp. 225-226).

69 VASALLO TORANZO, *Los Fonseca: linaje y patronato artístico*. SAGARRA, “El protagonismo de la familia Fonseca, oriunda de Portugal y asentada en Toro, en la política castellana hasta el descubrimiento de América”, p. 434. FRANCO SILVA, “El arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca el Viejo. Notas sobre su vida”.

al rey en el terreno jurídico, y con raíces familiares en la tierra de Toro. Beatriz tenía arrendadas por seis años las heredades y derechos del monasterio en Toro y Benafarces en 1423, por una renta de 180 florines de Aragón⁷⁰, y en 1435 mantenía las de Benafarces por una renta de 3 000 mrs. Este último año propuso al monasterio permutar tal dominio por 4 000 mrs de juro de heredad situados en las rentas del rey. El monasterio procedió a apeaar los vasallos, casas, suelos y heredades que tenía en el lugar, y a tasar su rendimiento, que se estimó en 55 maravedís de fueros de once vasallos y hasta 120 cargas de pan en un buen año. Por ello se concluyó que el trueque era ventajoso para el monasterio y se procedió a realizar la permuta, exceptuando el derecho de patronazgo y presentación en las iglesias del lugar. La permuta se realizó en 1435, y en 1439 Eugenio IV comisionó al arcediano de Valderas para validarla; en 1443, dentro del plazo previsto, doña Beatriz entregó al monasterio el privilegio real de 4 000 mrs de juro situados en las alcabalas del vino de Carrión; finalmente, en 1448, realizada la pesquisa, el juez apostólico la validó⁷¹.

No hay noticias de que dicha permuta diese lugar a pleitos posteriores. Sin duda, en un primer momento resultaba ventajosa para el monasterio, pues la renta que obtenía allí era inferior (entre 1 000 y 3 000 mrs, según los años). La desventaja para el monasterio derivaba de los problemas para cobrar los juros reales, aunque estuviesen asentados en el propio Carrión, y, sobre todo, de la devaluación de la moneda castellana, que entre 1435 y 1480 perdió tres cuartas partes de su valor. Por otra parte, ello coincidió con el alza del precio del cereal desde mediados del siglo XV.

3.3. *San Pelayo de Toro: entre Viveros, Ulloas y Fonsecas*

El trueque de las heredades de Benafarces con Beatriz de Fonseca parece que suscitó las apetencias de otro noble de la ciudad de Toro, Pedro de Vivero, regidor de Toro, guarda mayor del rey Juan II y hermano del contador mayor, Alfonso Pérez de Vivero, quien había ascendido en la corte gracias al apoyo de don Álvaro de Luna⁷². En 1443 propuso al abad Gonzalo de Cervatos darle 10 000 mrs de juro en las rentas reales a cambio de las heredades que restaban al monasterio en Toro y su tierra, ya separadas las de Benafarces. El abad defendió que el trueque era favorable para el monasterio, pues de tales heredades solo se obtenían unos 6 000 o 7 000 maravedís anuales, una vez descontados los gastos, incluidos el salario

⁷⁰ Así consta en un requerimiento del monasterio para el pago de la renta: AHN Clero, leg. 5345 (1423-9-11).

⁷¹ AHN Clero, carp. 1714, n.º 4.

⁷² FRANCO SILVA, "Alfonso Pérez de Vivero, contador mayor de Juan II de Castilla. Un traidor y su fortuna".

del cura y sacristán que servían la iglesia de San Pelayo, el del mayordomo, los pechos debidos al obispo, el subsidio del papa, etc. Además, su recaudación suponía un gran trabajo para el monasterio y sus familiares. El único cambio sobre la propuesta inicial fue aumentar el juro a 11 000 mrs⁷³.

El trueque siguió el mismo procedimiento que el anterior, con la solicitud de la confirmación papal, la designación por Eugenio IV de un juez delegado para examinar el asunto (1444) y la pesquisa de este juez, quien ordenó aumentar la cantidad a entregar al monasterio en otros 2 000 mrs de juro (1447). Es interesante que el referido juez señalase en su autorización que las heredades del monasterio cada día rentaban menos porque los caballeros y escuderos de la ciudad de Toro las usurpaban, de modo que nadie había ofrecido más de 5 000 mrs por ellas en pregón público. Tras ello, Pedro de Vivero traspasó los 11 000 mrs de juro sobre alcabalas de la merindad de Carrión y Castrojeriz, mientras que pagó otros 41 000 mrs en metálico por los otros dos mil, pues el convento así lo pidió para reparaciones y gastos (1449). Ello obligó a solicitar una nueva confirmación del papa, que Nicolás V delegó en el obispo de Palencia (1449), quien aprobó el trueque finalmente (1450)⁷⁴.

En realidad, esta permuta resultaba muy beneficiosa para Pedro de Vivero. Ello suscitó los celos de otros nobles. Una noticia se refiere a que en 1450 el conde de Castañeda, Juan Fernández Manrique, había ofrecido 19 500 mrs de juro por la heredad. El asesinato del contador Alfonso de Vivero y la quiebra de su influencia en la corte (1453) facilitó la ofensiva del nuevo abad, Pedro de Tosantos (1446-1459). Primero apeló al papa la confirmación del trueque (1451), y luego, ante el capítulo de su convento, adujo que su predecesor había dado la heredad a Pedro de Vivero, quien *“era cauallero poderoso e de grande fauor, assí en la dicha ciudad de Toro e su tierra como en la corte del dicho señor Rey, e de grandes parientes, priuados e aceptos al dicho señor Rey”*, por lo que el monasterio no podía recuperar la posesión de tales bienes salvo si los entregaba a otros caballeros más poderosos y emparentados, caso de Juan de Ulloa y Fernando de Fonseca, vecinos y regidores de Toro⁷⁵, quienes ofrecían 16 000 mrs de juro. Con todo, Pedro de Vivero consiguió retener la mayor parte de las heredades, forzando un acuerdo por el que se aumentaba de 11 000 mrs de juro a 12 000 mrs de censo la cantidad pagada anualmente. En el fondo se trataba de un reparto de las heredades del monasterio entre Pedro de Vivero, que asumía la mitad del censo, y Juan de Ulloa y Pedro de Fonseca, que se hacían cargo de la otra mitad, comprometiéndose al pago de 3 000 mrs cada uno (1456). El censo enfiteúutico, que ya no estaba situado en las rentas reales, se firmó

73 AHN Clero, leg. 5345 (1443-2-24 a 1443-3-8).

74 AHN Clero, leg. 5345 (1493, Escritura que presentó Pedro de Bivero contra el abad y monjes de San Zoilo). ISZC, fol. 454r-v.

75 Sobre los regidores de Toro en estos años: ALBA, “Origen y desarrollo del regimiento perpetuo en la ciudad de Toro, 1480-1523”, pp. 380-381.

en 1459, siendo en realidad una concordia entre las tres familias de caballeros de Toro, en que se repartían el dominio del monasterio⁷⁶.

Lo que sucedió entre 1443 y 1459, más allá de lo reflejado en los documentos, se deduce de la probanza realizada en 1493 a instancias del abad comendatario don Luis Hurtado de Mendoza. Al margen de intentar demostrar que los derechos y heredades entregados rentaban mucho más que el censo, se recogieron otros testimonios para invalidar el contrato. Tales testimonios muestran los procedimientos empleados por Pedro de Vivero para hacerse con la heredad, que alternaban el soborno personal a los monjes con las amenazas al monasterio. Igualmente ilustran sobre la incardinación del acuerdo en las relaciones de poder entre los caballeros de Toro.

Entre los motivos que se esgrimieron para explicar el censo estaba que el abad Gonzalo de Cervatos había tomado prestada cierta cantidad de Alfonso Pérez de Vivero, el contador de Juan II, empeñando esta hacienda, y que no pudo devolver el dinero a tiempo (se dice que el acreedor se ausentó para no recibir el dinero), por lo que la perdió; es la misma idea que subyace tras la declaración de que había sido el referido Alfonso Pérez de Vivero, quien se la había hecho dar a Pedro de Vivero. De hecho, parece que ya un vecino de Carrión advirtió a los monjes de que les engañaba, porque lo que daban valía mucho más.

Otro testigo había oído decir a este Pedro de Vivero y a su mujer que habían tenido que pagar importantes sumas a cada uno de los monjes del monasterio de forma particular, hasta al cocinero, para que consintiesen el acuerdo. Ello fue confirmado por uno de los monjes, que era un muchacho no profeso cuando se hizo el contrato, quien oyó decir que la mujer de Pedro Vivero había entregado hasta 40 doblas de oro al prior mayor, Pedro García, para que diese su acuerdo. Otros monjes acabaron cediendo ante las amenazas del abad, caso de Luis de Varguillas.

Varios testigos señalan que Pedro de Valdivieso, el abad que sucedió a Gonzalo, intentó deshacer el contrato y pleiteó en la corte de Roma durante doce años, alegando haber sido engañados. El papa nombró al obispo de Palencia para resolverlo, pero este favoreció a Pedro de Vivero, dado el poder que en Castilla tenía su pariente Alfonso Pérez: puso entredicho en el monasterio y los monjes por este motivo, mandó prenderlos, etc. Por su parte, Alfonso Pérez aprovechó su influencia en la corte para lograr una carta de Juan II que embargaba las rentas del monasterio en varios lugares, hasta forzar a los monjes a ceder.

Un testigo había oído a unos caballeros de Toro sorprenderse porque un advenedizo, así calificaban a Pedro de Vivero, hubiese logrado hacerse con una hacienda tan

76 AHN Clero, leg. 5345. ISZC, fol. 343r-v.

importante. El abad intentó aprovechar estas disputas internas entre los caballeros arrendando las heredades por una cantidad mayor a Juan de Ulloa, que así salió en defensa del monasterio, pero Juan de Ulloa pactó con Pedro de Vivero y se quedó con una parte de la heredad, amenazando a los monjes que se oponían. Un testigo declaró que los tres caballeros que finalmente tomaron el arriendo eran muy poderosos en Toro, de modo que allí se hacía la justicia que ellos querían⁷⁷. Más allá de las razones aducidas, los oidores de la Audiencia terminaron absolviendo a los demandados y confirmando la validez del censo (1502, 1542, 1586).

3.4. *Las iglesias y granjas de Nájera*

El monasterio de Santa María de Nájera también sufrió estas enajenaciones, más o menos voluntarias o forzadas. Afectaron a algunas de sus iglesias y granjas, en general, menos importantes que en el caso de San Zoilo de Carrión. El monasterio recibió en compensación un juro o censo, pero también, al igual que en San Zoilo, importantes cantidades en metálico para sufragar sus deudas o gastos.

En 1432, Fernán Pérez de Ayala, hijo del canciller mayor de Juan I y Enrique III, Pedro López de Ayala, obtuvo del monasterio la iglesia de Santa María de Estíbaliz con sus heredades y rentas. Se trataba de un santuario por el que Fernán Pérez sentía especial devoción, pues ya en 1417 había impetrado del papa ciertas indulgencias para reparar dicha iglesia⁷⁸. El monasterio recibió como pago un juro de 2 000 maravedís, situados en las alcabalas de la villa de Nájera, además de 1 000 florines de oro de Aragón para reparar la iglesia del monasterio⁷⁹.

La otra enajenación se produjo sin compensación alguna, en medio de las luchas que sacudieron la Rioja a mediados del siglo XV. El concejo de Logroño y el obispo Diego de Estúñiga entregaron la iglesia de Santa María de Valcuerna, un antiguo priorato de Santa María de Nájera, a los frailes dominicos, al parecer sin compensar al monasterio, pues la consideraban una iglesia parroquial. En 1472 los dominicos tuvieron que suplicar al prior de Nájera que les dejase permanecer allí, pues desconocían que el monasterio tuviese derechos sobre la misma cuando se instalaron en ella hacía 35 años, es decir, hacia 1437⁸⁰. La pérdida de la iglesia no comportó la del dominio de esa dependencia, pues hay noticias de que el monasterio arrendó las heredades de Logroño en los años siguientes⁸¹.

77 AHN Clero, leg. 5345 (1493, resumen de la probanza de Toro). ISZC, fol. 339v-340r.

78 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria...*, doc. 34.

79 Reg. SMN, doc. 117, 123, 124, 129.

80 Reg. SMN, doc. 214.

81 Reg. SMN, doc. 292.

4. LAS DISPUTAS POR LOS SEÑORÍOS Y DOMINIOS

Las disputas por los derechos jurisdiccionales y las heredades del monasterio fueron otra de las características de la relación entre la nobleza y los prioratos cluniacenses en estos años. Las noticias proceden fundamentalmente de Nájera y Carrión, pues, como se ha señalado, en Galicia giran en torno a los foros.

4.1. Pedro Manrique y Santa María de Nájera

Los Manrique fueron una de las familias que prosperaron bajo la dinastía Trastámara, logrando hacerse con un importante patrimonio en La Rioja, que incluyó el condado de Treviño y la villa de Nájera, que dio nombre a su título ducal. Su relación con el monasterio de Santa María de Nájera se remonta, al menos, a mediados del siglo XV. Cuando el príncipe don Enrique tomó Nájera a Diego González Manrique, conde de Treviño y adelantado de León, el monasterio fue robado por los partidarios del príncipe, que alegaron que el prior y monjes favorecían a Diego⁸².

En el reinado de los Reyes Católicos se multiplican las menciones del conde Pedro Manrique, hijo y heredero del anterior, que en 1475 cobraba 5 000 mrs del monasterio en concepto de encomienda, lo que originó la protesta del abad Pablo ante los reyes, su Consejo y Audiencia. Otro motivo de conflicto fue la casa torre de Somalo, propiedad del monasterio y donde el duque se hizo una residencia para su esparcimiento, en medio de la disputa por el señorío del lugar; este litigio se analiza en el capítulo 4. Una tercera disputa que enfrentó al duque y al monasterio se debió que el duque mandó cerrar con clavos una puerta del propio monasterio, contra la voluntad del prior y monjes (1490)⁸³.

Por otra parte, el gobierno de la ciudad de Nájera por el duque obligaba al prior o abad a relacionarse con Pedro Manrique y sus servidores, pues los asuntos que el monasterio trababa en la ciudad de Nájera, en muchas ocasiones litigios con sus vasallos, pasaban ante los jueces nombrados por el duque⁸⁴. En este contexto han de interpretarse los arrendamientos realizados a Hernán Álvarez de Navarrete, tesorero del duque, quien recibió las casas y heredades del monasterio en Logroño por tres vidas, a cambio de una renta anual de 25 florines de Aragón (1488)⁸⁵; o a Diego de San Vicente, secretario del duque, que recibió tres piezas de olivar por un plazo de 80 años (1495)⁸⁶. Por su parte, Martín de Gante, conta-

82 Reg. SMN, doc. 169.

83 Reg. SMN, doc. 323.

84 AHN Cód 108B, fol. 318r-319r. Reg. SMN, doc. 340. ARChV RE, cj. 140, n.º 26.

85 Reg. SMN, doc. 292.

86 Reg. SMN, doc. 419.

dor del duque, apoyó al clérigo Ferrand Sánchez Malo, su cuñado, que disputaba al abad la capellanía de Santa Cruz, sita en el monasterio, perceptora de parte de los diezmos de la ciudad⁸⁷.

Las relaciones con el duque no eran necesariamente malas, a pesar de todos los conflictos por la encomienda o por el lugar de Somalo. Así, un sobrino del prior Gonzalo de Cabredo, Andrés de Cabredo, entró al servicio del duque de Nájera, al igual que su hijo Juan de Cabredo⁸⁸. El duque también actuó como mediador en los pleitos del monasterio, como cuando se ofreció a hacerlo en el sostenido entre el abad y el concejo de Nájera sobre la jurisdicción del lugar de Cirueña⁸⁹. Pero fue especialmente en el proceso de reforma cuando se hizo patente la alianza entre el duque, el abad don Pablo y su sobrino, Fernando Marín, administrador del monasterio. El duque actuó como garante de los acuerdos entre el abad don Pablo y San Benito de Valladolid en 1503, y en los años siguientes se opuso a que el monasterio vallisoletano tomase el control de Santa María de Nájera, aunque no a la llegada de monjes observantes, si se colocaban bajo la autoridad del abad. El duque consideraba que fray Miguel de Alzaga, el prior designado por el abad de San Benito de Valladolid, era partidario de sus rivales en la comarca, los Velasco, condestables de Castilla, por lo que respaldó a Fernando Marín frente a los abades de Valladolid (1506-1508).

La alianza entre Pedro Marín, como administrador del monasterio, y el duque se puso de manifiesto durante la guerra con Navarra de 1506, cuando los vasallos de Nájera fueron enviados a combatir junto al duque. Por su parte, el que Fernando Marín pudiese hacerse con el control del monasterio y retenerlo durante algunos años fue posible gracias al apoyo del duque⁹⁰. No fue hasta 1508 que los observantes se hicieron con el control del monasterio gracias al respaldo de Fernando el Católico. Diago lo explica por la pérdida de influencia del duque tras el regreso de Fernando el Católico a Castilla, pues el duque había apoyado a Felipe el Hermoso. Todavía en 1510, Fernando Marín logró en Roma bulas a su favor, aunque en 1511 alcanzó un acuerdo con San Benito de Valladolid, renunciando al monasterio a cambio de una sustanciosa renta anual. Por su parte, los duques continuaron sus disputas con los monjes observantes, quienes incluso se opusieron a que Pedro Manrique fuese enterrado en el monasterio (1515). Por su parte, el nuevo duque, Antonio Manrique, respaldó a los capellanes de la capilla de la Cruz, liderados por el arcipreste Juan de Cabredo, otro sobrino del antiguo prior, en sus disputas con el monasterio en los años siguientes⁹¹.

87 AHN Clero, leg. 2987 (1489-5-17; antes de 1535, pesquisa sobre la provisión de la capellanía de Santa Cruz de Nájera).

88 REGLERO, "Origen social y vínculos familiares...", p. 913.

89 Reg. SMN, doc. 557 (pregunta n.º 16).

90 PEI, doc. 9, 12, 15, 16, 17, 18, 20, 21. MCC, doc. 20, 21, 23, 42.

91 DÍAGO, "La reforma de los monasterios...", pp. 684-693. DÍAGO, "Nobleza y reforma monástica...",

4.2. Los pleitos de Luis Hurtado de Mendoza

La influencia de la alta nobleza en los asuntos de los prioratos cluniacenses es también muy clara en San Zoilo de Carrión, que gobernó durante casi un cuarto de siglo Luis Hurtado de Mendoza, hijo y hermano del conde de Castro. Aprovechó la influencia de su familia en la comarca para litigar contra quienes habían tomado heredades a censo del monasterio. Fue él quien puso pleito ante la Audiencia de Valladolid a los herederos de Pedro de Vivero y Hernando de Fonseca por la casa de San Pelayo de Toro, como se ha dicho (1492)⁹². Ya antes abrió otro frente contra el mariscal don Gómez de Benavides, señor de Frómista, por el censo del barrio de San Martín (1484). El motivo de este último era si se debían pagar solo 50 000 mrs o los 1 000 florines de oro que valían cuando se estableció el censo. La diferencia era considerable, pues en 1483 el florín de Aragón equivalía a 265 maravedís, más del quíntuple que cuando el rey Juan de Navarra pronunció su arbitraje.

El litigio se llevó primero ante la Audiencia Real, donde don Luis acusó al señor de Frómista de no haber cumplido las condiciones del contrato, sentencia y bula apostólica (1427-1431), en concreto no había respetado las garantías que se daban al monasterio (apeo periódico del barrio, juramento de respetar el contrato, etc.), por lo que consideraba que el mariscal Gómez de Benavides había caído en la multa fijada en el acuerdo y le reclamó nada menos que 300 000 florines⁹³. El asunto también implicó a la jurisdicción eclesiástica, ante quien el mariscal solicitó que el monasterio le diese copia de los documentos que tenía (1485)⁹⁴. El coste de los pleitos, unido al poder de la familia de don Luis, explica que el mariscal aceptara comprometer el pleito en manos del cardenal don Pedro González de Mendoza, anterior comendatario del monasterio, y de don Álvaro de Mendoza, conde de Castro y hermano de don Luis (1488). Estos dieron una sentencia arbitraria reduciendo los mil florines a 150 000 mrs, el triple de lo que hasta entonces pagaba Gómez de Benavides, pero poco más de la mitad de lo que valían tales florines. Los árbitros mandaron que el mariscal situase 100 000 de esos maravedís sobre las rentas reales de las merindades de Carrión o Saldaña, con un juro de heredad. Hasta que entregase dicho juro, la villa de Frómista actuaría como garantía del pago⁹⁵. El mariscal no debió aceptar de buen grado la sentencia, pues hasta 1495 no dio su poder a su hijo mayor y heredero, Francisco de Benavides, para solicitar del papa y los reyes su aprobación⁹⁶. Finalmente, Alejandro VI la confirmó en 1497, a ruego de las partes⁹⁷.

pp. 1253-1258.

⁹² AHN Clero, leg. 5345.

⁹³ AHNob Frías, cj. 1673, n.º 10.

⁹⁴ AHNob Frías, cj. 1678, n.º 21.

⁹⁵ AESI-A CAS 653, n.º 57. AHN Clero, libro 9699, fol. 40r-42r. ISZC, fol. 242v-245r.

⁹⁶ AHNob Frías, cj. 1673, n.º 11.

⁹⁷ AHNob Frías, cj. 1581, n.º 7.

Ello no puso fin al conflicto. En 1501 se sacaron copias de las escrituras relacionadas con este censo, en presencia del procurador del mariscal, lo que es un indicio de la continuidad de las tensiones. En una pesquisa de 1506, varios testigos declararon que el mariscal, y en su nombre su hijo Francisco de Benavides, habían pagado varios años la cantidad contenida en la sentencia arbitral. En ocasiones, los criados de don Luis Hurtado de Mendoza o un monje del monasterio cobraban de los arrendadores de las rentas de la villa de Frómista, en otras, el señor de Frómista tenía que entregar su plata como garantía o incluso como parte del pago, lo que muestra sus dificultades económicas para afrontar el censo. De hecho, cuando el pago se retrasaba, el abad comendatario hacía excomulgar a los arrendadores de las rentas de Frómista y al propio mariscal.

En 1505 fallecieron Francisco de Benavides y su padre el mariscal Gómez de Benavides, dejando por heredero del mayorazgo al tercer Gómez de Benavides, un niño de catorce años sujeto a la tutela de su madre doña Leonor de Velasco, hija del conde de Siruela y sobrina de don Luis Hurtado de Mendoza⁹⁸. Esta se negó a pagar, considerando que esa era la voluntad de su difunto marido. Cuando los monjes y procuradores del abad comendatario la requirieron para que pagase, se negó a recibirlos y los amenazó, de modo que tuvieron que abandonar la villa de Frómista. Por ello, don Luis recurrió al abad de Benevívere, juez conservador subdelegado, quien excomulgó a los señores de Frómista y puso el entredicho sobre la villa (enero de 1506). Ello dio lugar a un nuevo pleito en que doña Leonor logró cédulas de Fernando el Católico para que el asunto fuese examinado por su Consejo, pero también acudió a Roma para que se nombrasen jueces apostólicos que examinasen el caso. Tras numerosas actuaciones, estos últimos levantaron la excomunión y entredicho a inicios de 1507, lo que don Luis apeló a Roma⁹⁹.

La muerte de don Luis a mediados de año y la reforma de San Zoilo de Carrión por San Benito de Valladolid, dejaron el asunto en suspenso. Los señores de Frómista continuaron pleiteando durante el siglo XVI, hasta que en 1569 el censo se redujo a 100 ducados, es decir, la séptima parte del montante inicial¹⁰⁰. Ello muestra como estos acuerdos exponían completamente al monasterio a la devaluación de la moneda castellana, además de no garantizar el cobro del censo.

98 Así lo declaró un testigo. Leonor de Velasco, viuda de Francisco de Benavides, era hija de Leonor de Mendoza, hermana de don Luis Hurtado de Mendoza, y de Juan de Velasco, primer conde de Siruela (GUTIÉRREZ CORONEL, *Historia genealógica de la casa de Mendoza*, I, pp. 151-154).

99 AHNob Frías, cj. 1723 n.º 3; cj. 1718, n.º 3.

100 AHNob Frías, cj. 1674, n.º 1.

CAPÍTULO 3: LA RELACIÓN CON LOS CONCEJOS Y LAS COMUNIDADES LOCALES

En este capítulo se estudian las relaciones entre los monasterios y los concejos en distintos ámbitos. En primer lugar, las disputas en torno a la jurisdicción sobre algunos pueblos y barrios, que los concejos de las villas reclamaban como realengos. Ello no deja de ser una extensión de los problemas con la jurisdicción regia. Al igual que en su relación con la monarquía, la fiscalidad y la justicia eran dos ámbitos de relación y potencial conflicto. Otra cuestión que originaba disputas frecuentes eran los términos concejiles, aspecto en que se mezclan los elementos señoriales y jurisdiccionales. Con todo, más allá de estos litigios, ambas partes tenían intereses comunes y terminaban colaborando, en especial a través del arrendamiento de heredades a concejos, no a vecinos individuales, y para el sostenimiento de la fábrica de las iglesias propiedad del monasterio, en especial, las parroquiales.

Los tres monasterios cluniacenses más importantes se situaban en un entorno urbano: la ciudad de Nájera, y las villas de Carrión y Villafranca del Bierzo; localización compartida por otros, como los de Salamanca, Zamora o Ciudad Rodrigo. Este emplazamiento urbano les ponía en contacto con los concejos de ciudades y villas, ya fuesen de realengo, ya de señorío. Muchos concejos de realengo eran tan poderosos como muchos caballeros y, al igual que ellos, se enfrentaron a los monasterios por cuestiones muy diversas, desde el ejercicio de la jurisdicción en los lugares de señorío monástico situados en el alfoz del concejo hasta la fiscalidad regia y concejil, pasando por el ejercicio de la justicia por los alcaldes locales. Los monasterios se relacionaban también con otros concejos menos poderosos, los de los lugares de su señorío, aquellos donde tenían heredades y otros comarcas. En este caso, se disputaba sobre el pago de las rentas señoriales, la fiscalidad concejil o el uso y vigilancia de los términos.

La relación entre concejos y monasterios no ha de verse como un conflicto permanente, pues ambos se necesitaban mutuamente, lo que explica que se fomentase la buena vecindad como ideal de convivencia. Así, en el conflicto que enfrentó a San Zoilo de Carrión con la villa de Carrión, la primera resolución tomada por los árbitros fue disponer que el concejo y el abad y convento se comportasen en adelante como buenos vecinos y amigos, *“que se hagan en adelante buenas obras*

y buena vecindad” (1460)¹. Esta buena vecindad no comportaba ninguna acción concreta, sino una actitud para resolver los problemas mediante el acuerdo y ayudarse mutuamente.

En este contexto de favorecer la convivencia ha de entenderse la intervención del concejo de Puerto en el enfrentamiento entre dos monjes que se disputaban el priorato de Santa María de Nájera, Gonzalo de Cabredo y Martín Sánchez de Arenzana. El segundo intentó apresar al primero en la villa de Puerto, sin éxito, y luego ocupó la iglesia durante tres días. Al poco, Gonzalo de Cabredo asentó su autoridad como prior y, entonces, el concejo de Puerto intercedió en favor de Martín para que Gonzalo lo perdonase (1458)².

Aunque, en general, cuando los monasterios se relacionaban con estas comunidades locales, solían hacerlo a través de los concejos, las parroquias ofrecían otro espacio de relación, si bien las comunidades concejil y parroquial tendían a confundirse. Los monasterios eran propietarios de iglesias, por lo que monjes y parroquianos compartían la responsabilidad de mantenimiento de la fábrica de la iglesia y del culto, entre otras cuestiones. Las noticias sobre estas relaciones proceden, sobre todo, de los monasterios de Nájera, Carrión y otros del valle del Duero, mientras los monasterios gallegos parecen quedar al margen³.

1. LAS DISPUTAS JURISDICCIONALES ENTRE LOS CONCEJOS DE CIUDADES Y VILLAS Y LOS MONASTERIOS

Los concejos de las ciudades y villas mantenían una antigua y larga disputa con los monasterios sobre el ejercicio de la jurisdicción en los pueblos y vasallos que los segundos tenían en los alfores o términos de los primeros⁴. Los monasterios aspiraban a consolidar un señorío jurisdiccional pleno en tales lugares, a imitación de la nobleza Trastámara, pero los concejos se reclamaban herederos de las atribuciones que los merinos reales habían desempeñado en su territorio, por lo

1 AHN Clero, carp. 1714, n.º 16.

2 Reg. SMN, doc. 185.

3 La única noticia es que, en 1435, el prior de Jubia requirió a los moradores del lugar de Casadelos, feligreses de Santa María de Neda, para que le desembargasen sus heredades en dicho lugar. Lo hizo en la referida iglesia, estando presente la mayoría de ellos. Con todo, ello no supone que los requiriese como grupo (AHN Cód 63B, n.º 55).

4 A mero título de ejemplo puede verse el pleito entre el monasterio de Oña y la villa de Frías, que dio lugar a una interesante pesquisa: ALFONSO ANTÓN y JULAR PÉREZ-ÁLFARO, “Oña contra Frías o el pleito de los cien testigos: una pesquisa en la Castilla del siglo XIII”. Igualmente: MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, pp. 556-561. GONZÁLEZ RAMOS, *Villas reales en el Reino de León: los procesos pobladores de Fernando II a Alfonso IX en la Tierra de León*, pp. 676-683. Una visión más general de la relación entre monasterios y villas en: PÉREZ CELADA, “Monasterios románicos en los espacios urbanos de Castilla y León”.

que consideraban que tales lugares y vasallos estaban sometidos a la justicia del concejo, a sus alcaldes. La presencia de los corregidores regios, más frecuente en tiempo de los Reyes Católicos, ligó la jurisdicción concejil con la real, fortaleciendo la posición de las ciudades y villas realengas. Las disputas fueron numerosas, y las soluciones alcanzadas oscilaron entre la delimitación de competencias y la enajenación de los derechos jurisdiccionales de los monasterios en favor de los concejos. En ambos casos, se observa un retroceso del señorío monástico.

1.1. *El barrio de San Zoles*

Junto al monasterio de San Zoilo de Carrión se levantaba el barrio homónimo, conocido en la baja Edad Media como de San Zoles⁵. Sus orígenes se remontan a tiempos de Alfonso VI, quien otorgó fueros a este burgo, al igual que su hija Urraca, luego confirmados por Alfonso VII. Estos fueros eximían a sus habitantes del pago de todo tributo regio y prohibían la entrada de oficiales de fuera a prender en el coto (1142)⁶; por ello existía un merino del barrio, ya mencionado en 1234⁷. Fernando III renovó la exención de todo tributo regio a los pobladores del barrio, cristianos, judíos o moros, si bien retuvo 100 mrs anuales (1220)⁸. Por su parte, Alfonso X les concedió la exención de portazgo para las mercancías que llevasen para su uso (1277)⁹. Estos privilegios fueron confirmados por sus sucesores.

San Zoles era uno de los barrios que formaban la villa de Carrión en el siglo XIII, y da la impresión de que estaba bien poblado, por las donaciones de varios grupos de casas con sus huertos a lo largo del siglo¹⁰. Un acuerdo entre el monasterio y el concejo del barrio de San Zoles (1240) habla de que el monasterio contaba con 25 hombres de criazón excusados de todo pecho en el barrio, a los que debían sumarse los vecinos del lugar¹¹. Un inventario de los fueros devengados por el monasterio en el barrio de San Zoles, datable en el siglo XIV, incluye cerca de un centenar de casas, además de los suelos y huertas. Ello no supone que todas ellas estuviesen pobladas, pero muestra un barrio próspero, sin duda apoyado en sus exenciones fiscales¹². Esta situación empezó a quebrarse no solo por la crisis demográfica del siglo XIV, sino también por la limitación de la exención de pechos

5 Este conflicto ha sido analizado por: PÉREZ CELADA, “Los conflictos jurisdiccionales...”.

6 SZC, I, doc. 33.

7 SZC, I, doc. 97.

8 SZC, I, doc. 83.

9 SZC, I, doc. 90, 143.

10 Cinco casas con su huerto en 1234 (SZC, I, doc. 97); seis casas en 1240 (SZC, I, doc. 100); unas casas en 1258 (SZC, I, doc. 138).

11 SZC, I, doc. 101.

12 SZC, II, doc. 343.

reales dispuesta por Enrique II, que los redujo a 12 excusados para evitar que los habitantes de Carrión optasen por morar en el barrio y no tributar (1371). A ello se sumó la destrucción, por orden de Juan I, de algunas casas del barrio (probablemente una decena) durante la guerra con el duque de Lancáster, para mejorar la defensa de la villa (1388)¹³. A finales del siglo XV, la población se había reducido. En un nuevo apeo de las posesiones del monasterio en el barrio en 1481, el total de solares y casas apenas superaba la veintena¹⁴. En 1496, una pesquisa sobre los diezmos menciona solo a seis personas, pero parece tratarse de vecinos de la villa que se habían mudado al barrio en los últimos años¹⁵.

A fines del siglo XIII se constatan los primeros conflictos con el concejo de Carrión, que prohibió a los vasallos del monasterio en el barrio de San Zoles llevar su vino al lugar, aduciendo que no contribuían junto con los vecinos de la villa en los tributos reales, sino que estaban encabezados por separado y tenían distintos privilegios. Sancho IV revocó la medida (1292)¹⁶. Estas disputas se acentuaron desde el reinado de Juan II, centrándose en la jurisdicción del monasterio en el barrio, en concreto en la figura del merino.

El monasterio defendía que el barrio siempre había sido suyo, con todos sus vasallos cristianos, moros y judío. En primer lugar, consideraba que todos los vecinos estaban exentos del pago de tributos reales, además de haber doce excusados de monedas¹⁷. En segundo lugar, tenían privilegio para que no entrasen jueces, alcaldes, ni merinos a hacer justicia en el barrio o tomar prendas. La pesquisa, realizada a instancias de San Zoilo en 1438, mostró una realidad más compleja en lo referente a la actuación de los merinos. El merino del barrio era el encargado de tomar las prendas o de prender a sus vecinos, no los de la villa ni el adelantado. Si bien, tenía que ejecutar las prendas que los alcaldes de la villa le mandaban hacer. Este merino era puesto por el abad o prior y convento del monasterio, pero con mandamiento de los alcaldes de la villa y del señor del barrio, es decir, el abad o prior.

La jurisdicción del barrio empezaba en la torre que estaba en mitad del puente sobre el río Carrión, donde terminaba la de los alcaldes y merino de la villa. Sin embargo, en la práctica, los alcaldes y merino de Carrión entraban a veces en el barrio y prendían o prendaban a sus vecinos. Uno de los testigos declaró que él había sido preso por los alcaldes en el barrio, pero que luego lo habían devuelto al barrio a requerimiento del prior del monasterio. Otro reconoció que los alcal-

13 SZC, II, doc. 305, 306.

14 LSA, p. 101-105.

15 AHN Clero, leg 5330 (1496-4-15).

16 SZC, I, doc. 156.

17 Ver el epígrafe 4.2, sobre los excusados en el capítulo 1.

des entraban algunas veces por fuerza en el barrio, pero que dejaban al preso en manos del merino del barrio. Recientemente, un alcalde de Carrión había tomado prendas en casa del hijo de un testigo, y otro había prendido a otro vecino y se lo había llevado a la villa, pero lo devolvió a instancias del abad, dándoselo al merino del barrio, todo ello motivó un pleito con el monasterio. En ocasiones, los monjes recurrieron a la excomunión para forzar a los alcaldes a entregarles los presos o prendas realizadas en el barrio. Por otra parte, la inmunidad del barrio era aprovechada por algunos vecinos de Carrión que, huyendo de la justicia de la villa, se refugiaban en el barrio, donde se consideraban seguros¹⁸.

Las disputas parece que eran frecuentes. En 1435, el prior se había llevado al monasterio al judío Samuel, que estaba preso en el barrio, en manos de Juan Benito, merino del barrio, a quien el prior consideraba su vasallo. Ello provocó la protesta del merino de la merindad de Carrión, que consideraba que Juan Benito era merino en el barrio por su autoridad, no por la del prior. El merino acusaba al prior y monjes de haber quebrantado la cárcel y quebrado las cadenas, por lo que habrían incurrido en ciertas penas; con todo, encargó a Juan Benito que lo tuviese como carcelero en la que consideraba cárcel del adelantamiento. El prior negó que el merino o adelantado tuviesen allí cárcel, sino que la misma era del monasterio¹⁹. Este y otros conflictos llevaron al prior a presentarse ante los provisoros del obispo de Palencia para que realizasen una pesquisa sobre los privilegios del monasterio en el barrio (1438), lo que suponía llevar el asunto a la jurisdicción eclesiástica. Nuevos enfrentamientos tuvieron lugar en los siguientes años. En 1445, el abad tomó al merino de Carrión un preso que se llevaba del barrio a la cárcel de Carrión; en 1457, el corregidor de Carrión mandó devolver al barrio un preso que había sido llevado del barrio a la cárcel de la villa²⁰.

Como es habitual en estos casos, finalmente se recurrió a nombrar jueces árbitros para tratar de solucionar el litigio. Al efecto fueron designados un alcalde y un regidor del concejo de una parte, y de la otra el prior mayor y el sacristán del monasterio. Estos pronunciaron su sentencia en 1460, regulando la actuación de los alcaldes de Carrión en el barrio. El merino de la villa no podría entrar en el barrio, pero el del barrio debía cumplir los mandamientos de los alcaldes de la villa; cuando el abad pusiese merino en el barrio, este tenía que acudir a prestar juramento en el concejo de la villa, de la misma manera que lo hacía el merino de la merindad de Carrión. En las causas civiles, el merino del barrio debía cumplir lo que mandasen los alcaldes, pero estos podrían entrar en el barrio si tal merino era negligente o no cumplía. Más aún, si el alcalde temía que el merino del barrio

18 AESI-A CAS 653, n.º 46.

19 AESI-A CAS 653, n.º 45.

20 ISZC, fol. 92r.

avisase a quien se quería prender, o que este podía huir por ser extranjero, entonces podía entrar, prenderlo y embargar sus bienes, pero debía dejarlo preso en poder del merino del barrio, al igual que sus bienes.

En las causas criminales, se ampliaban los poderes de los alcaldes de la villa, quienes podían entrar en el barrio a prenderlo, pero dejándolo en la cárcel del barrio; si era condenado, el merino del barrio se lo entregaría en la puerta de la torre del puente. Los alcaldes podían entrar en el barrio a hacer pesquisa de cualquier delito, crimen o injuria a petición de una de las partes. Además de los alcaldes, los fieles de la villa podían entrar a supervisar las medidas y fijar los sitios para la venta, cobrando sus derechos; si bien, debían avisar al merino o un vecino destacado del barrio para hacerlo. En caso de que impusiesen penas de mayor cuantía, las mismas serían para el abad.

La sentencia abordaba también distintas cuestiones sobre heredades. Reguló el uso de una tierra encima del puente, en la que antes había habido casas y que entonces se utilizaba para trillar y pacer; así se reconoció su uso a los vecinos de la villa y el barrio, pero, en caso de que se edificasen casas de nuevo, el poblador sería vasallo del monasterio. Igualmente se regulaba el aprovechamiento ganadero de una salceda y se permitía al monasterio terminar de cercar una huerta, con la obligación de dejar acceso a un arroyo²¹.

La sentencia muestra la complejidad práctica de que hubiese un territorio inmune, aunque solo fuese en lo referente a la actuación del merino. Desde luego, no evitó más conflictos. En 1495 el abad y la villa de Carrión disputaron por los límites de la jurisdicción del monasterio y la villa en Villamuera, Arconada y el barrio de San Zoles, después de que el abad hiciese prender a dos vecinos de Villamuera por ciertas violencias²². Mucho mejor conocido es el conflicto que estalló en agosto de 1497 entre el corregidor de Carrión y el abad por la jurisdicción en el barrio de San Zoles. El incidente está descrito minuciosamente en la declaración de un escribano, y muestra cómo una pelea entre criados terminó generando un grave conflicto de jurisdicción.

El domingo 6 de agosto de 1497, un criado del alcalde de Carrión acuchilló a un paje de Luis Hurtado de Mendoza, comendatario de San Zoilo. Este último lo hizo prender y encadenar en casa del merino del barrio. Luego mandó a un escudero a comunicárselo al corregidor, que estaba en la villa, disculpándose por prenderlo y diciendo que se lo entregaría cuando se hiciese la pesquisa. Al corregidor no le interesó en absoluto la pelea entre criados, sino que el agresor hubiese sido preso sin su mandato ni de su alcalde, pues consideraba que ello vulneraba su

21 AHN Clero, carp. 1714, n.º 16, 17.

22 AGS RGS, leg. 1495-09, n.º 135, 47, 121; leg 1495-10, n.º 262. ISZC, fol. 93 r-v.

jurisdicción. No le contentó que el escudero argumentase que le tenía detenido, no preso. El corregidor formó una pequeña partida armada con sus escuderos, criados y otro hombre que estaba alojado en su posada, y se fue a la casa del merino del barrio. Aunque el merino se mostró dispuesto a entregarle al preso, el corregidor le echó en cara tener a alguien preso sin su mandato y le invitó a que fuese a su posada, es decir, a salir del barrio y entrar en la villa, con la intención de tomarlo preso. El merino, cuando se dio cuenta de ello, se resistió sacando su espada. En ese momento llegó un escudero del abad, que afeó al corregidor querer llevar preso al merino del barrio, contra sus privilegios. El corregidor intentó desarmar al escudero, sin éxito, por lo que optó por imponer al merino una pena de 10 000 mrs por atentar contra su jurisdicción y mandarle dejar la vara de la justicia, por no cumplir con su cometido. Llegó entonces un nuevo grupo de escuderos del abad, armados, para quejarse de que quisiese llevarse preso al merino del barrio y reiterarle la buena disposición del abad. Fue en ese momento cuando el corregidor mostró el fondo del asunto: consideraba que el merino del barrio lo era por el rey, no por el abad, y, por tanto, debía obedecer al corregidor, no al abad. El corregidor se volvió entonces a su posada con el mozo agresor, a quien dejó libre.

Al día siguiente, el corregidor regresó al barrio para mandar secuestrar todos los bienes del merino. El merino huyó por la ventana, mientras en su casa quedaban dos escuderos del abad, a quienes el corregidor intentó desarmar sin éxito. La situación se complicó con un mozo de espuelas del abad que apareció dando espadazos, y que pronto fue expulsado de la casa. El corregidor se parapetó en la casa, reteniendo a los dos escuderos del abad, mientras acudían otros escuderos del abad armados, que golpearon la puerta. La situación se calmó cuando apareció Luis Hurtado, montado en una mula y con un palo en la mano, que usó para dispersar a sus servidores. Don Luis intentó llegar a un acuerdo con el corregidor, pero este le exigió que le diese presos a todos los implicados por atentar contra la justicia que él representaba con su vara. El abad negó que el corregidor tuviese jurisdicción sobre ellos, pues al ser familiares y domésticos de una persona eclesiástica, estaban sujetos a la jurisdicción eclesiástica, además de apelar a los privilegios del monasterio, que el corregidor habría quebrantado²³. No se sabe como terminó el asunto, pero hay una resolución del Consejo Real mandando prender al merino, a un escudero y un criado del abad²⁴.

Este incidente muestra la tensión existente entre las autoridades de la villa y el monasterio en torno a la jurisdicción, y la dificultad de delimitar claramente la del monasterio en el barrio. La actitud conciliadora del abad contrasta con la reacción del corregidor, más interesado en defender su jurisdicción que en mantener la

23 AGS Cámara de Castilla, Personas, leg. 13, Hurtado de Mendoza, Luis.

24 AGS RGS, leg. 1497-12, n.º 67.

paz entre los vecinos. Al igual que en el caso de Villamuera, se discutía si la jurisdicción del monasterio se extendía a los asuntos criminales de mayor o menor gravedad. Parece que el abad era consciente de que no tenía competencias para apresar al agresor, y que el corregidor no estaba dispuesto a crear el más mínimo precedente, aunque ello generase un conflicto mayor.

La limitación del señorío del monasterio se observa también en una nueva sentencia arbitral sobre el uso de pastos y la jurisdicción en el barrio (1501). El abad comendatario la consideró muy perjudicial para el monasterio, aunque la consintió para no causar más escándalos y evitar muertes y daños²⁵. Esta sentencia intentaba resolver los problemas de jurisdicción en el barrio de San Zoles, pero también en los lugares de Villamuera y Arconada, y tendría efecto tan solo mientras Luis Hurtado de Mendoza fuese comendatario del monasterio. Entre otras cuestiones, se disponía que el comendatario y monjes solo pudiesen entender en cuestiones entre sus vasallos si dejaban a salvo la jurisdicción real. No podrían actuar en juicio, ni dar mandamientos ante escribano; su merino no podría cobrar derechos, salvo cuando ejecutase en nombre de la justicia de la villa. No podría validar nuevas ordenanzas de los concejos, que debían respetar los derechos de la villa y la jurisdicción real. Todo ello limitaba, casi hasta eliminarla, su jurisdicción sobre sus vasallos. Las concesiones que los árbitros realizaron al comendatario fueron de tipo económico: traer 40 carneros para su mantenimiento junto con los carniceros de la villa, meter el vino del monasterio en una bodega en la villa, tanto para su consumo como para su venta al por menor y por mayor sin pagar alcabala. La sentencia declaraba buscar la paz y concordia perpetua entre las partes, por lo que se establecía que cada parte nombrase un juez para que, conjuntamente, resolviesen las disputas que surgiesen²⁶.

La sentencia no impidió que varios vecinos acusasen a don Luis, ante el Consejo Real, de usurpar la jurisdicción real y hacer numerosas violencias y fuerzas a sus vasallos. Ello hizo que el comendatario requiriese al regimiento de la villa para que lo desmintiese, a la vez que manifestaba que desde la sentencia siempre había estado en “*amor, paz y concordia*” con la villa. El regimiento declaró que nada tenía que ver con la acusación presentada y que no tenía nada que reclamar al comendatario (1505)²⁷. Los conflictos continuaron durante todo el siglo XVI, lo que llevó al monasterio a vender el barrio y su jurisdicción a la villa (1564)²⁸.

25 ISZC, fol. 418v. AHN Clero, leg 5345 (1501-8-8).

26 AHN Clero, leg. 5349 (1501-8-7).

27 AHN Clero, leg. 5349 (1505-3-1).

28 ISZC, fol. 95v-96r.

1.2. *El conflicto con el concejo de Santo Domingo de la Calzada por la jurisdicción de Santurdejo*

El pueblo de Santurdejo había sido donado al monasterio de San Andrés de Cirueña antes de 1074, pasando ambos a integrarse en el dominio de Nájera²⁹. Apenas hay noticias sobre el lugar hasta tiempos de los Reyes Católicos. Por entonces el prior don Pablo consideraba que tenía suficiente poder sobre este lugar como para incluirlo entre los diecinueve a cuyos concejos repartió un servicio en 1487 para pagar los mil ducados que debía al papa de la media anata. A Santurdejo le correspondieron 50 florines, lo que le coloca en tercer lugar, junto con Alesón, por su carga fiscal³⁰. Al año siguiente, un vecino denunció al monasterio por haber prendido al alcalde y aseguró que la jurisdicción civil y criminal no pertenecían al prior, sino a los alcaldes de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada³¹. En este contexto se inició un pleito ante la Audiencia Real entre el monasterio y el concejo de Santo Domingo de la Calzada sobre la jurisdicción (1491). Una primera fase se prolongó hasta 1502, con resultado parcialmente favorable al monasterio.

El monasterio aseguraba que le pertenecía toda la jurisdicción civil y criminal en Santurdejo, mientras el concejo de la ciudad consideraba que le estaba sujeto (1491). Una primera sentencia falló contra las pretensiones de la ciudad, lo que suscitó una reacción violenta de sus vecinos: unos trescientos hombres de Santo Domingo acudieron una noche de noviembre a Santurdejo armados con espadas, broqueles, ballestas y otras armas, rompieron las puertas de las casas del alcalde, merino y portero y se los llevaron presos; además, quebrantaron la cárcel, tomaron el cepo y cadenas y lo rompieron todo, arrojándolo a la calle; a los vecinos del lugar que acudieron a evitarlo los intentaron herir o matar, incluso dispararon con una ballesta a uno que comenzó a repicar la campana, hiriéndolo en el rostro (1493)³². La violenta actuación del concejo de Santo Domingo buscaba imponer su jurisdicción, atacando los oficiales y símbolos de la del abad de Nájera.

La Audiencia prosiguió con el litigio, y se ordenó hacer una probanza (1494). Una nueva sentencia adjudicó al monasterio la jurisdicción civil y al concejo de la ciudad, la criminal (1495), por ello se ordenó que los criminales tomados en Santurdejo fuesen enviados a Santo Domingo en el plazo de un día (1497). Ello fue recurrido por el concejo de Santurdejo, es decir, por el monasterio como señor del lugar. Las sentencias pronunciadas en 1502 repartieron la jurisdicción criminal.

29 CANTERA, *Santa María de Nájera*, I, pp. 348-349, 179.

30 AHN Clero, leg. 2951 (1487-2-16).

31 AGS RGS, leg. 1488-05, n.º 161. Sobre la problemática de esta villa: GOICOLEA, "Sociedad y relaciones de poder en una ciudad riojana a fines del Medievo: Santo Domingo de la Calzada". DIAGO, "Santo Domingo de la Calzada en la Baja Edad Media: Aspectos de su organización político-institucional".

32 ARChV, Pl Civ, Fernando Alonso (F) cj. 127/3. Reg. SMN, doc. 370.

La ciudad resolvería las causas que conllevasen penas de muerte, mutilación de miembros, azotes, destierro perpetuo, vergüenza o setenas; los delitos más leves, sujetos a penas menores, correspondería juzgarlos al monasterio y al concejo de Santurdejo. Además, se confirmó al monasterio la jurisdicción civil: el prior confirmaría los alcaldes nombrados cada año por los vecinos del lugar y pondría merino. Así, la Audiencia limitó la intervención de los alcaldes y merino de Santo Domingo a los asuntos criminales más graves³³.

1.3. *Los señoríos al sur del Duero*

El retroceso del abadengo se dio también al sur del Duero, donde era mucho menos importante. En este caso, los rivales fueron los grandes concejos de realengo, en especial los de Zamora y Salamanca. La disputa se centraba de nuevo en el señorío jurisdiccional de los prioratos cluniacenses. Las noticias sobre estos pleitos son escasas, pero en ambos se adoptó finalmente la misma solución: cesión del señorío jurisdiccional al concejo a cambio de una compensación económica. Esta cesión era, en la práctica, el reconocimiento de la posesión en que ya estaban los concejos de dicho señorío.

San Miguel del Burgo de Zamora litigó con el concejo de la ciudad de Zamora por la jurisdicción de Aldea del Palo (San Miguel de la Ribera). El pleito se había iniciado hacia 1370, es decir, tras la consolidación de los Trastámara en el trono y la regulación de la Audiencia Real. En los años 1395-1397 pasó ante la referida Audiencia, que falló en favor del monasterio y condenó a la ciudad al pago de 150 000 mrs y a dejar libre la aldea al monasterio. Ello originó un enorme malestar entre los vecinos, al empezar a realizarse una derrama para el pago. Las partes optaron entonces por poner el asunto en manos de jueces árbitros (el obispo de la ciudad por parte del monasterio y un regidor por la del concejo). Estos acordaron que el concejo entregase al monasterio 31 000 mrs de moneda vieja para comprar heredades, que debían rendir al monasterio 2 000 mrs cada año. Además, se concedieron diez excusados de tributos concejiles que morasen en el corral del monasterio y otro en la Aldea del Palo, donde mantendría sus heredades. A cambio, el monasterio renunciaba a los derechos que reclamaba sobre la jurisdicción civil y criminal del lugar, y que el concejo no le reconocía. El monasterio retenía las casas y heredades en la aldea, la mitad de la martiniega y los diezmos (1399). Las partes se comprometieron a respetar el acuerdo, que fue confirmado por Enrique III (1400)³⁴.

33 ARChV, Pl Civ, Fernando Alonso (F) cj. 127/3. Reg. SMN, doc. 600.

34 AHPZ, Desamortización, Pergaminos, carp. 8, n.º 18; Libro Tumbo de Zamora, fol. 1-6. Sobre el término de la ciudad de Zamora en el siglo XV y los pleitos mantenidos con los señoríos y concejos

La disputa entre el priorato de San Vicente y el concejo de Salamanca por la jurisdicción de las aldeas de Frades y Mesegal se resolvió de forma similar. Hay noticias de un pleito entre el monasterio y el concejo en los años 1403-1428 sobre la jurisdicción civil y criminal del lugar de Frades³⁵. El pleito se extendía al término del lugar, cuya delimitación con la Sierra del concejo era disputada (1405)³⁶. En el curso del pleito, el prior acudió a su juez conservador para evitar que la ciudad tomase prendas por los tributos que reclamaba en Frades (1419)³⁷ y al provisor del obispo para que mandase a los vecinos que le pagasen los diezmos, martiniega y otros derechos (1427)³⁸.

En este contexto, el monasterio parece que enajenó Frades y el Mesegal al conde don Pedro de Estúñiga³⁹, lo que provocó la reacción del concejo de Salamanca, apoyado en las disposiciones reales de 1433 contra la usurpación de términos concejiles⁴⁰. En 1433, el prior permutó ambos lugares con el concejo de Salamanca, al que entregó no solo sus derechos jurisdiccionales, sino también todas sus heredades, reservándose únicamente los diezmos, primicias y derechos espirituales. A cambio, recibió de la ciudad un censo anual de 80 florines de oro, que se consideraba el doble de lo que rendía lo entregado; censo al que se sumaban 200 florines de oro para reparar el monasterio. La permuta se justificaba no solo por la mayor renta recibida, sino porque el concejo tenía la posesión de la jurisdicción de tales aldeas desde tiempo inmemorial y se gastaba mucho en pleitos; a ello se añadía la amenaza de hombres muy poderosos, asentados cerca de tales aldeas, que causaban peligros y daños⁴¹. Al año siguiente, el conde renunció al pleito que tenía con la ciudad por tales lugares. Cuando en 1453 se deslindaron los términos del lugar de Frades de la Sierra Menor, perteneciente a Salamanca, se indicó que Frades era del concejo porque lo había comprado, sin más precisiones⁴².

El priorato de San Boal del Pinar también poseía una aldea en el alfoz de la villa de Cuéllar, llamada igualmente San Boal⁴³. Allí el concejo ejercía la jurisdicción sin in-

vecinos: LADERO QUESADA, *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*, pp. 18-20.

35 AMSa 6905(1230), LBecerro, fol. 245v-246r.

36 AMSa 6905(1230), LBecerro, fol. 246r.

37 AMSa 6905(1230), LBecerro, fol. 247r.

38 AMSa 6905(1230), LBecerro, fol. 247 r-v.

39 AMSa 6905(1230) LBecerro, fol 247v-248r. LÓPEZ BENITO, "La devolución de las tierras usurpadas al concejo de Salamanca en los inicios de la Edad Moderna. Aproximación a su estudio", pp. 99, 101-102.

40 CABRILLANA, "Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos", p. 257.

41 AH UPSA, CSV, cj. 144, n.º 23.

42 BN Manuscritos, Res 233, fol. 14v-17v. En 1463 se aparearon las propiedades del concejo en término de Frades, señalando que habían sido del monasterio (AMSa 6905(1230), LBecerro, fol. 248v).

43 REGLERO, "Los monasterios de la villa y tierra...".

terferencias del monasterio. No obstante, surgió un litigio en torno a los tributos a los que estaban sujetos los vasallos del monasterio en San Boal; el conflicto no era con el concejo de Cuéllar como tal, sino con los hombres buenos pecheros. Se optó por un arbitraje para resolverlo: cada uno de los doce vasallos del priorato pagaría anualmente cien mrs; no deberían contribuir para ballesteros, lanceros, pedidos, martiniegas, yantares ni otros tributos que se repartiesen en Cuéllar y su tierra, ni realizar velas en las fortalezas; el yuguero del monasterio no pagaría nada (1445)⁴⁴. En este caso, el concejo tenía la jurisdicción sobre el lugar, pero claramente limitada en el terreno fiscal.

2. LA FISCALIDAD CONCEJIL

Otra cuestión que originó muchas tensiones entre los concejos y los monasterios fue la fiscalidad concejil. Los monasterios se pretendían exentos de todo tributo, pero los concejos les reclamaban la martiniega de las heredades que les habían sido donadas o traspasadas recientemente, así como participar en las derramas concejiles si pretendían disfrutar de los privilegios de la villa.

En 1385, el convento de Santa María de Nájera y el concejo de la ciudad disputaron sobre si las heredades del convento debían o no pagar la martiniega y sobre su contribución a la limpieza de ríos y caminos. El concejo tomó al convento algunas heredades y las vendió para cobrarse los 110 mrs que le reclamaba. El convento alegaba que tales heredades se las habían donado personas exentas, mientras que el concejo afirmaba que habían sido hombres pecheros. Al cabo de cuatro años, las partes pusieron el asunto en manos del prior de Nájera, recurriendo a un lenguaje de concordia que explicase el cambio de postura: “*por escusar pleytos, et contiendas, et costas, et misiones, et daños et menoscabos que podríen acrecer entre las dichas partes, et conociendo los buenos deudos et amiganzas et amoríos que en uno an fasta aquí et entienden aver de aquí adelante*”⁴⁵. La sentencia arbitral dada por el prior buscó un equilibrio entre las demandas de cada parte: dispuso que el convento pagase 200 mrs por los cuatro años pasados, la mitad de lo que el concejo pedía, y que este le devolviese las heredades vendidas; en adelante, el convento pagaría 40 mrs anuales y el sacristán otros 10, de nuevo la mitad de lo que pedía el concejo (1386)⁴⁶.

Una nueva disputa enfrentó al concejo con el limosnero del monasterio (1432). El concejo le reclamaba el pago de la martiniega, otros tributos y *facenderas* (tra-

44 SID, doc. 168, 171.

45 SMN, III, doc. 367.

46 SMN, III, doc. 378.

bajos comunales) y el limosnero por su parte reclamaba al concejo una parte del pescado, aceite y otras cosas que se vendían en la villa. Para presionar al limosnero, los vigilantes de las viñas puestos por el concejo dejaron de denunciar los daños causados en las viñas del limosnero, y el concejo le prohibió vender o encubar su vino en la villa. Como en el conflicto anterior, las partes decidieron llegar a un acuerdo, “*conosciendo las buenas amistades que fasta aquí entre ellos auían auido*”. El concejo acudió a la sobreclaustra del monasterio, donde se reunió con el prior y el limosnero. Se decidió que el limosnero pagase al concejo 150 mrs anuales por todos los tributos, y cercase los parrales y viñas que debía, según la costumbre de la villa; además renunciaría a su reclamación sobre lo vendido en la villa; por su parte, el concejo levantaría todas las medidas tomadas contra las viñas de la Limosna⁴⁷.

La actuación del monasterio fue diferente en 1496, cuando el concejo le prohibió de nuevo meter uva de sus viñas en la villa, pues no pagaban en las derramas y repartimientos que hacía la ciudad. El abad acudió entonces al Consejo Real, denunciando que estaba dispuesto a pagar en los tributos concejiles que debía, pero que no estaba obligado a hacerlo en lo que ahora pedía el concejo para el puente y la cerca. El Consejo Real dispuso que el concejo no demandase al monasterio lo que no debía y le dejase meter su uva⁴⁸. No hay otras noticias de esta disputa, ni es seguro que esta carta del Consejo le pusiese fin.

La cuestión fiscal también enfrentó al monasterio de Nájera con el concejo de Logroño, que reclamaba que pagase cuatro “*pechos foráneos*”. De nuevo, el conflicto terminó con un acuerdo, por el que se estimó el valor de las propiedades de Santa María de Nájera, se redujo en un tercio su cuantía y se encabezó por ella al monasterio en los pechos reales y concejiles, sin que dicha cuantía pudiese cambiar. El mismo descuento se aplicaría a las heredades que en adelante adquiriese el monasterio. Este pagaría en idéntica proporción a los vecinos de Logroño, no pechos foráneos. Además, se eximía a los monjes de las prestaciones militares, construcción de muros o fortalezas, limpieza de ríos o construcción de edificios (1433)⁴⁹.

Es posible que también hubiese un acuerdo detrás de la decisión del concejo de Carrión de eximir al monasterio de San Zoilo del pago de la alcabala del pan que vendiere, en agradecimiento por los 1 000 mrs que le había dado para las necesidades del concejo (1482)⁵⁰.

47 Reg. SMN, doc. 121.

48 Reg. SMN, doc. 439.

49 Reg. SMN, doc. 128.

50 ISZC, fol. 93r.

3. LA JUSTICIA LOCAL: LOS MONJES ANTE LOS ALCALDES

Los alcaldes de cada localidad jugaban un papel importante en el ejercicio de la justicia; juzgaban y ejecutaban algunas cuestiones, al menos en primera instancia, y realizaban funciones auxiliares por mandato de jueces superiores. Los monasterios comparecieron ante ellos por distintas causas en el marco de los conflictos. Las dos causas más frecuentes fueron la solicitud del traslado autorizado de un documento y la realización de apeos de las heredades en un lugar. Con ambas actuaciones el monasterio pretendía hacer reconocer sus derechos y, aunque no se suele explicitar, suelen estar relacionadas con conflictos en los que era necesario utilizar los documentos o en que se negaba al monasterio la propiedad de alguna de sus tierras o viñas.

Los traslados de documentos eran muy frecuentes. El mecanismo era sencillo: un monje o un procurador del monasterio comparecía ante el alcalde de la villa o lugar, en presencia de un escribano público, presentaba el documento y pedía traslado; el alcalde examinaba que el documento no presentase tachaduras o enmiendas, que fuese auténtico, mandaba al escribano que diese traslado y garantizaba su validez con su autoridad como alcalde⁵¹. En otros casos, no se contaba con la escritura, sino que era necesario sacar una copia de los registros de un escribano ya fallecido. En este caso, se pedía al alcalde que mandase localizar el registro, lo examinase, mandase que un escribano sacase copia y la autorizase. El traslado era una actuación importante, pues podía dar lugar a que se diese por auténtico un instrumento falso o manipulado, como sucedió con una escritura del pleito sobre Somalo. El monasterio de Nájera denunció que una de las escrituras presentadas, a pesar de que estaba autorizada por el corregidor, era falsa. El documento no había llegado a ser otorgado por las partes, de modo que lo que se conservó entre los papeles del escribano era un borrador, que nunca se copió en sus registros. Además, había numerosas tachaduras y añadidos, que se atribuían al hijo del escribano, quien conservaba los registros del padre y había vendido la escritura a la parte contraria. El corregidor de Nájera había mandado a un escribano que fuese a casa del difunto, mirase en sus papeles y sacase copia, y este había copiado la escritura sin señalar lo que estaba añadido o tachado. Luego el corregidor había autorizado la escritura sin confrontarla con la “original”⁵².

El apeo de las heredades del monasterio en un término era otra actuación que necesitaba de la intervención del alcalde. Un buen ejemplo es lo sucedido en Salamanca, cuando se apearon las que el de San Vicente tenía en las aldeas de Moral y Marín (1462). El prior del monasterio compareció ante el alcalde en la ciu-

51 Como ejemplos: CSZC, II, doc. 173. AESI-A CAS 653, n.º 38.

52 Reg. SMN, doc. 590.

dad por el corregidor, y solicitó que se apeasen sus propiedades para evitar que se confundiesen con las de otras personas por yerro o malicia. El alcalde ordenó que las personas que conociesen cuáles eran dichas heredades acudiesen a declararlo, pagándoles su salario, y que quienes tuviesen heredades que lindasen con las del monasterio, fuesen a declarar las lindes. Un monje del monasterio requirió al bachiller Alfonso García Madaleno, propietario en tales términos, para que acudiese a deslindar sus propiedades de las del monasterio, llevando las escrituras y testigos que considerase necesarios en defensa de sus derechos. Luego se pregonó en la ciudad que se haría el apeo. A continuación, el prior presentó los testigos que podían apear sus tierras ante el alcalde, quien los citó. El bachiller Alfonso García protestó entonces, considerando que el prior pretendía hacer el apeo con sus renteros, familiares y apaniaguados, sin acudir a los labradores antiguos que conocían las tierras. Los días del apeo en cada lugar solo acudieron parte de los testigos citados, quienes fueron declarando las tierras del monasterio y sus lindes en presencia del alcalde y de un monje del monasterio. En Moral, el alcalde interrogó a los testigos sobre algunas de las heredades en disputa. Oída su declaración, el alcalde entregó la posesión de tales heredades al prior (1462)⁵³. Así pues, el apeo no era un mero inventario de uso interno, sino que tenía valor legal, más aún, permitía acceder a la posesión de heredades en litigio, lo que hacía de la intervención del alcalde un elemento fundamental.

En San Zoilo de Carrión se conserva el “Libro Segundo de Apeos”, que contiene apeos de los siglos XV y XVI. Algunos de ellos son meros inventarios (*memorias*) que realizó el monasterio de las tierras dadas a fuero o de las heredades en un lugar. En otros casos se trata de la declaración de “hombres buenos” y ancianos o “antiguos” ante escribano público y testigos de cuáles eran las heredades del monasterio en un lugar, sin que estuviese presente el alcalde⁵⁴. Los apeos realizados a mediados del siglo XV incluyen la intervención del alcalde, que ordenaba hacer el apeo⁵⁵. Sin embargo, en 1481, el monasterio optó por recurrir a los provisos de los obispos de Palencia y León para que ordenasen a los concejos y clérigos de una veintena de lugares que los vecinos declarasen cuáles eran las heredades del monasterio, bajo pena de excomunió⁵⁶. El procurador de San Zoilo había alegado que parte de sus heredades estaban tomadas encubiertamente, por lo que era necesario declararlas y deslindarlas. En este caso, los arciprestes y curas fueron quienes dieron fe de los apeos realizados, lo que inscribía el asunto en la jurisdicción eclesiástica, en lugar de la civil⁵⁷.

53 AH UPSA, CSV, cj. 153, n.º 20.

54 LSA, pp. 13-40, 280-286.

55 LSA, pp. 184-190, 143-154.

56 LSA, pp. 88-90, 133-134.

57 LSA, pp. 124-143.

Los monasterios, además, tenían que acudir ante los alcaldes para reclamar la propiedad o posesión de una heredad, así como el pago de las rentas correspondientes. El prior de Jubia se querelló ante el alcalde de Ferrol de que catorce personas o familias no le pagaban los foros debidos por las heredades que tenían del monasterio en término de esa villa. El alcalde emplazó a los demandados y, como no concurrieron, permitió al monasterio disponer de tales haciendas y le dio posesión de ellas, aunque previó que los afectados pudieran reclamar su derecho (1402)⁵⁸.

Un conflicto latente se manifestó en 1463, cuando el prior de Salamanca reclamó ante los alcaldes de Saelices el Chico, aldea de su señorío, el pago de la martiniega al bachiller Sancho Díaz por la heredad que allí tenía; ante su impago, les pidió que le entregasen una heredad del referido bachiller, como hicieron⁵⁹. De igual forma, el capiscol de Puerto pidió al alcalde de la villa que ejecutase una deuda que un vecino tenía con el prior de Nájera, al que debía 10 000 mrs, por la que el alcalde le embargó y subastó la mitad de una casa torre y otras heredades (1451-1452)⁶⁰.

Las probanzas, pesquisas y declaraciones que permitían acreditar derechos sobre heredades o rentas se realizaban ante los alcaldes. Un prior de Jubia obtuvo una declaración de un fraile de San Francisco de La Coruña sobre cuáles eran las heredades del monasterio el casal de Recemil, declaración realizada por mandato del alcalde de la villa (1402)⁶¹. El monasterio de San Zoilo también hizo una información sobre el pago de los diezmos del barrio a la sacristanía del monasterio, ante el alcalde de Carrión (1496)⁶².

58 AHN Cód 63B, n.º 38.

59 AH UPSA, CSV, cj. 137, n.º 28.

60 Reg. SMN, doc. 170.

61 AHN Cód 63B, n.º 36 y 37. Un criado del prior de Nájera declaró ante el alcalde de Logroño que había adquirido un majuelo para su señor (1415): Reg. SMN, doc. 74. En Villafrechós, un monje de Carrión solicitó al alcalde que tomase testimonio de como una pared que levantaba en el límite de sus casas se hacía por necesidad y con acuerdo del vecino, quien renunció a reclamar por esa razón (1479): AHN Clero, carp. 1715, n.º 15.

62 AHN Clero, leg 5330 (1496-4-15). Por su parte, Santa María de Nájera acudió ante el alcalde de Ribafrecha para tomar testimonio de como los vecinos del lugar acostumbraban llevar el pan y vino del monasterio donde el prior les mandaba, tras lo cual dicho alcalde les condenó a seguir haciéndolo (1486): Reg. SMN, doc. 265. Ante el alcalde de Aperregui se realizó la pesquisa sobre la iglesia del lugar (1489): Reg. SMN, doc. 303. Ante el de San Asensio otra sobre como los vecinos de Hormilleja rompieron una presa del monasterio en Villarrica (1502): AHN Clero, leg. 2986 (1502-9-20).

Los monasterios acudieron ante los alcaldes para requerir que ejecutasen una orden real o defendiesen un privilegio. Así, el prior de San Zoilo requirió a los alcaldes de Carrión para que hiciesen destruir una presa que recientemente se había hecho en el río, aduciendo el privilegio sobre el uso del agua de ese río (1416)⁶³.

La justicia local estaba sujeta al señor del lugar. En el caso de ciudades y villas como Carrión, Logroño o Nájera (hasta su donación al conde de Treviño), el señor era el rey, que podía nombrar un corregidor y juez, quien a su vez designaba un alcalde. Tras su donación al conde de Treviño, el nombramiento del corregidor de la ciudad de Nájera y su merindad pasó a corresponder a dicho conde, Pedro Manrique, duque de Nájera. Por ello, el pleito entre el monasterio y los vecinos de Somalo por el uso del monte y dehesa pasó ante el bachiller Fernando Martínez, teniente del corregidor de Nájera por el doctor Alonso de la Peña, corregidor y juez ordinario (1495)⁶⁴.

La elección de los alcaldes de un lugar solía ser realizada por el concejo, aunque su nombramiento correspondiese al señor. En ocasiones, el señor intervenía en la impartición de la justicia local, ya directamente, ya presionando a estos alcaldes. Lo primero no es habitual, pero en 1494 la probanza sobre la autenticidad de la escritura de Somalo pasó, en primer término, ante el propio Pedro Manrique, duque de Nájera y conde de Treviño, aunque luego ordenó que los testigos fuesen presentados y declarasen ante el bachiller Fernando Martínez, teniente del corregidor de la ciudad de Nájera, y Diego Sánchez de Salinas, platero y uno de los regidores de la ciudad en 1501⁶⁵. Un tipo de intervención muy diferente fue protagonizado por don Pablo, prior mayor y luego abad de Nájera. En 1488 mandó prender y poner en el cepo, en una prisión (*cueva*) al alcalde del lugar de Santurdejo, en represalia porque había impedido que el monasterio cerrase una calle, que el concejo consideraba camino real y el prior, parte de su señorío sobre el lugar⁶⁶. La misma suerte corrió el alcalde de Cirueña (1501), a quien hizo prender en su casa y llevar al monasterio, donde lo puso primero en el cepo en una celda, luego en una cueva con cadenas y grillos, y finalmente en una cámara o habitación, hasta que lo liberó bajo fianzas⁶⁷. El motivo es que no respetó un mandamiento del abad para que no se cortase un soto en el lugar. Ambos casos acabaron ante los tribunales reales.

63 AHN Clero, leg. 5328 (1416-8-22). El monasterio de Nájera requirió al alcalde de Torrecilla con una provisión real para que los vecinos dejaran entrar a pacer en sus términos a los ganados del monasterio (1493): Reg. SMN, doc. 362.

64 Reg. SMN, doc. 406. Por ello el procurador del concejo de Ciriñuela solicitó que el pleito fuese remitido al corregidor de Nájera (1498): AHN Clero, leg 2943 (1498-2-23: pleito de Ciriñuela).

65 Reg. SMN, doc. 393, 556.

66 Reg. SMN, doc. 293.

67 Reg. SMN, doc. 557.

4. LA DEFENSA DE LOS TÉRMINOS FRENTE A LOS CONCEJOS VECINOS

Un motivo frecuente de conflicto con los concejos comarcanos fue la defensa de los términos. Los conflictos fueron numerosos, centrados en el aprovechamiento de los pastos y la corta de leña tanto en los términos en general como en los montes y dehesas en particular. La comunidad de términos entre la villa y sus aldeas o entre varios lugares comarcanos, las distintas costumbres respecto a la forma de apacentar el ganado de día o de noche, entrar a abrevarlo en los ríos, cortar leña, entrar en las dehesas... generaba una casuística muy compleja, en la que primaban los usos locales. Con todo, estas costumbres podían alterarse de facto, cuando un señor poderoso respaldaba a sus vasallos de un lugar frente a los vecinos. Cuando los lugares estaban poblados, el monasterio se limitaba a autorizar el acuerdo entre su concejo vasallo y el otro, como hizo el prior de Dueñas al concejo de Santovenia en su disputa con Revilla de Campos (1392)⁶⁸, pero cuando se despoblaban, debía asumir directamente la defensa de su dominio.

El monasterio de San Zoilo de Carrión poseía la ermita y término de Santa Cruz de Ventosilla, junto a Cea. El lugar se había despoblado hacía tiempo, y el monasterio arrendaba el término a los lugares vecinos, en concreto a Villavelasco. Eran los vecinos de este último quienes se encargaban de preñar a quienes entraban en el término sin derecho. Cuando Villavelasco pasó a un nuevo señor, sus vecinos empezaron a cortar en el término de Santa Cruz más que antes, sin licencia del abad. Al problema del arrendamiento se sumaba el que distintos concejos vecinos tenían derecho de aprovechar el término, unos para apacentar sus ganados de día y noche, otros solo de día, otros para cortar leña, otros podían dormir en él con sus ganados. El abad de San Zoilo protestó entonces ante el conde de Castro, señor de la villa de Cea y de San Pedro de Valderaduey, quien mandó hacer una pesquisa. Realizada la misma se pronunció una sentencia en que se establecían los derechos de los vecinos de cada lugar, así como las multas a pagar en cada caso (1445)⁶⁹.

El monasterio de Nájera tuvo especiales problemas con los términos de Somalo y Villarrica. En defensa de los términos de Somalo y de su dehesa pleiteó con los concejos de Uruñuela (1386, 1405)⁷⁰, Nájera (1407, 1461)⁷¹ y Huércanos (1423)⁷². En cuanto a Villarrica, próximo al anterior, se llegó a un acuerdo con el concejo de San Asensio sobre la forma de aprovechar los términos, reservando derechos a los posibles futuros pobladores de Villarrica (1411)⁷³.

68 SID, doc. 151.

69 AHN Clero, libro 9558 (1445: pesquisa sobre la érmita de Santa Cruz de Ventosilla).

70 SMN, III, doc. 373. Reg. SMN, doc. 22.

71 Reg. SMN, doc. 42. MOYA, "Documentos Medievales del Archivo Municipal de Nájera", doc. 46.

72 Reg. SMN, doc. 106.

73 Reg. SMN, doc. 67.

Las prendas realizadas a los vecinos de otro lugar por apacentar sus ganados o cortar leña en término ajeno podían dar lugar a graves incidentes. El cura de Briones acudió al claustro del monasterio de Nájera, donde estaban el prior y monjes, para avisarlos de que los vecinos de Briones venían en apellido⁷⁴ a Nájera porque les había tomado tres mulas de labor en término de Somalo, es decir, que tenían intención de recuperarlas por la fuerza. El cura solicitó que le entregasen las mulas para evitar daños y que él procuraría que los de Briones enmendasen los daños que hubiesen causado en la dehesa de Somalo; incluso hizo “*pleito omenaje a buena fee, syn mal enganno*” de regresar y permanecer en el monasterio hasta que el concejo de Briones diese cumplida satisfacción. El prior y monjes optaron por entregarle las mulas, tal y como las habían prendado, para evitar la pelea entre los dos concejos y otros escándalos (1391)⁷⁵.

En el caso de Hormilleja, la disputa vino motivada por las presas de los molinos de Villarrica y Somalo (1502)⁷⁶. El concejo de Hormilleja destruyó repetidamente las presas que tenía el monasterio, aduciendo que estaban en su término, por lo que protestó el monasterio, que consideraba se encontraban en el de Villarrica.

5. LOS ARRENDAMIENTOS DE HEREDADES A LOS CONCEJOS

Entre los motivos que explican el fortalecimiento de los concejos rurales en la Castilla bajomedieval se encuentra su papel de intermediarios en la fiscalidad real y en la recaudación de algunas rentas señoriales. Otro motivo fueron los arrendamientos de grandes heredades señoriales por los concejos, que luego redistribuían entre sus vecinos⁷⁷. Aunque existen casos tempranos de este tipo de arrendamientos, fueron más frecuentes desde mediados del siglo XV. Los arrendamientos de grandes heredades monásticas responden a la actitud rentista de los monjes, que simplificaban así la gestión de su dominio, en especial, cuando la recuperación demográfica permitía obtener un mayor rendimiento. Entre los monasterios estudiados, fue el de Santa María de Nájera el que recurrió a este tipo de contrato con más frecuencia.

74 Sobre el apellido puede verse: MARTÍN VISO, “El *apellido*: acción colectiva y territorio en la meseta del Duero (siglos XI-XIII)”.

75 AHN Clero, leg. 2984 (1391-9-2).

76 AHN Clero, leg. 2986 (1502-9-18: requerimiento a los vecinos de Hormilleja).

77 Muchas antiguas granjas cistercienses fueron así arrendadas: PÉREZ-EMBIÓ WAMBA, *El Císter en Castilla y León: monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, pp. 501-512. Sobre la redistribución de estas tierras entre los vecinos: YUN, *Sobre la transición al capitalismo en Castilla: economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, pp. 117-123.

Un ejemplo temprano fue el arrendamiento de siete tierras al concejo de Azuelo, lugar de Santa María de Nájera (1399). Los tomadores deberían plantarlas de vides, dividiéndose la viña por mitad entre el monasterio y el concejo al cabo de seis o nueve años⁷⁸. Se trata del tradicional contrato de complantación⁷⁹, lo interesante es que fue el concejo el que tomó el arriendo. La heredad entregada no dejaba de ser modesta, al igual que sucedió con la tierra dada a censo al concejo de Santa Coloma (1407), también vasallos de Santa María de Nájera, de cuatro fanegas de sembradura, con el fin de ampliar un camino de acceso al lugar, facilitar el tránsito de los ganados y proporcionar eras para trillar⁸⁰.

Una realidad diferente se dio en 1433, cuando el monasterio de Nájera entregó a censo perpetuo al concejo de Santa Coloma un soto y monte para que pudiesen sembrarlo. La superficie alcanzaba las 120 fanegas y la renta ascendía a la sexta parte de los frutos. En 1473, el prior Gonzalo de Cabredo dio licencia para roturar hasta 80 fanegas en una dehesa para plantar de viña⁸¹. Muerto este prior, el concejo y vecinos roturaron la mitad de la dehesa. Las protestas del monasterio llevaron al concejo a pagar 8 000 o 10 000 mrs al monasterio para que le dejase las tierras, y comprometerse al pago de la cuarta parte de los frutos. Cuando el concejo quiso vender parte de esta dehesa al cura del lugar, los hidalgos protestaron porque el dinero iba a destinarse a pagar los tributos de los labradores, y el abad prohibió la venta (1496)⁸². Estos arrendamientos responden a la demanda de tierras por parte de los vecinos de un lugar del monasterio: a fines de siglo la dehesa de las viñas estaba toda plantada, la de Collado era tierra de labor y la de Soto comenzaba a plantarse. La iniciativa de estas roturaciones surgió de los concejos, que canalizaban la voluntad mayoritaria de los vecinos, aunque no fuese unánime. Así, uno de los vecinos de Santa Coloma, que tenía un rebaño de ovejas, se oponía a que se roturase, aunque se impuso la voluntad de los labradores. Un testigo de una pesquisa señaló como algunos vecinos habían empezado a roturar la dehesa por su cuenta, el prior se lo prohibió, pero luego el concejo negoció y consiguió licencia, tras pagar cierta cantidad y entregar dos suertes al monasterio. Así, la iniciativa individual y colectiva se combinaban, pero lo interesante es que el monasterio optó por negociar con el concejo, no con los particulares.

Desde mediados de siglo, las noticias sobre estos censos son más numerosas. El concejo de Berbinzana tenía a censo de Santa María de Nájera parte de las

78 SMN, III, doc. 415.

79 GIBERT, "La 'complantatio' en el Derechos medieval español".

80 Reg. SMN, doc. 43.

81 AHN Clero, leg. 2902 (1473: noticia en un impreso sobre Santa Coloma).

82 AHN Clero, leg 2975 (1496-6-17: interrogatorio sobre la dehesa de Santa Coloma).

heredades del monasterio en el lugar (1450)⁸³; el de Ciadoncha se hizo con otras en su término y en Villalbilla, tras adquirir los derechos de dos vecinos de Burgos que lo tenían, y ello a pesar de la oposición del monasterio (1464)⁸⁴. Un caso diferente es el de Villarrica: el monasterio entregó la heredad que allí tenía al noble Íñigo Ortiz de Zúñiga, señor de Azofra, por 70 fanegas de pan mediado de censo, pero el pago correría a cargo del concejo y labradores de Azofra. En este caso, el principal interesado era el señor del lugar, que buscaba incorporar el término de Villarrica a la jurisdicción de su lugar de Azofra, eliminando la competencia señorial del monasterio de Nájera (1468)⁸⁵.

En la última década del siglo XV, el monasterio de Nájera aceleró el ritmo de estos arrendamientos en favor de sus concejos vasallos. Primero fue el de Cirueña, que recibió las heredades, montes y veredas (corveas) por 20 años y renta de 112 fanegas, 12 gallinas y el pan de la castillería (1489)⁸⁶. Le siguieron los de Cuevcardiel y Villalmondar, que tomaron todas las heredades del monasterio en sus términos por doce años y 130 fanegas de pan mediado, 8 pares de gallinas y 40 ramos de ajos; a ello se añadió el arrendamiento de los diezmos que correspondían al monasterio por otras 40 fanegas y 8 gallinas (1493)⁸⁷. Luego se entregaron al concejo de Arenzana de Arriba todas las tierras en su término por 50 fanegas de trigo, 6 pares de gallinas (1494)⁸⁸ y al de Bezares dos sernas grandes y otras tierras por 82 fanegas de pan y 8 gallinas (1495)⁸⁹. En estos dos últimos casos el concejo debía además pagar los diezmos al monasterio, el plazo se fijaba en 80 años y se impuso como condición que solo las podrían tener quienes fuesen vecinos, de modo que si alguno marchaba a otro lugar perdería su lote.

El concejo de Aperregui también arrendó las heredades y los diezmos del lugar y otros dos contiguos (Magnarieta, Urrecho) a Santa María de Nájera, por 20 años y 37 florines anuales (1488)⁹⁰. El arrendamiento incluía la obligación de mantener a los clérigos de varias iglesias, en especial la del lugar, dedicada a San Esteban, donde el concejo podría nombrar a los clérigos que la sirviesen. Se trataba de la renovación de otros contratos anteriores de corta duración (algún testigo dice que se habían hecho de 9 en 9 años), pues antes del primer arrendamiento al concejo, hacía unos cuarenta años, el rentero del monasterio era un laico. A su vez,

83 Reg. SMN, doc. 165. La noticia se contiene en un arrendamiento del resto de las heredades en el lugar a Lope Martínez de Eulate, procurador fiscal del rey de Navarra, por 7 florines, menos de la mitad de lo pagado por el concejo (17 florines).

84 Reg. SMN, doc. 200.

85 Reg. SMN, doc. 206.

86 Reg. SMN, doc. 300.

87 Reg. SMN, doc. 365.

88 Reg. SMN, doc. 374.

89 Reg. SMN, doc. 415.

90 Reg. SMN, doc. 291.

el concejo de Aperregui subarrendaba a los de Urrechu las heredades en dicho lugar, aunque se decía que estaba despoblado. Los de Aperregui tenían que llevar la renta al monasterio, y un testigo declaró que cuando la entregaban les hacían “muchacha honra” en el monasterio. La renta era importante, y los vecinos tenían dificultades para pagarla, a pesar de lo cual renovaban el contrato (1489)⁹¹.

El monasterio de San Zoilo de Carrión recurrió a estos arrendamientos a concejos en menor medida. El censo al concejo de Santibáñez de las aguas nacidas alrededor del monasterio de San Román de Entrepeñas para regar prados y heredades, era una concesión a cambio de un censo perpetuo (1451)⁹². Sí que entra en esta categoría el censo perpetuo al concejo de Raberos de las heredades en el lugar, pero no debían ser de gran entidad dado que la renta era de solo 90 mrs y dos pares de gallinas (1482)⁹³. Más importantes serían las heredades que tenía a censo el concejo de Valcavado, por las que pagaba 2 600 mrs anuales (1473)⁹⁴.

6. LA FÁBRICA DE LA IGLESIA COMO ELEMENTO DE RELACIÓN ENTRE MONASTERIOS, CONCEJOS Y VECINOS

Las iglesias de patronazgo del monasterio, en especial las parroquiales, fueron un elemento que conectaba a los monjes con los concejos y vecinos de un lugar⁹⁵. La misa mayor de la iglesia de Santa María de Puerto fue la ocasión aprovechada para los requerimientos, pues allí estaban el concejo, merino, escuderos y hombres buenos de la villa (1487)⁹⁶, o el concejo, alcalde, merino, regidores y hombres buenos (1508)⁹⁷.

La construcción y mantenimiento del edificio de la iglesia, la “fábrica”, era responsabilidad del patrono de la iglesia, el monasterio⁹⁸. Esto explica que Santa María de Nájera, a través del capiscor de Puerto, tuviese que sufragar los distintos objetos necesarios para el culto divino en las iglesias de su honor, conforme el obispo de Burgos y sus vicarios lo disponían en sus visitas. Así, para la iglesia de San Mamés de Meruelo se gastaron 1 200 mrs en adquirir una tijera y unos hierros

91 Reg. SMN, doc. 301.

92 AHN Clero, leg. 5328 (1451-4-4: censo al concejo de Santibáñez).

93 LSA, p. 68.

94 LSA, p. 164.

95 Sobre las iglesias propias de los monasterios pueden verse los trabajos de DIAGO, “Las iglesias propias”, y PÉREZ CELADA, “Las parroquias en los dominios”, que analizan los casos de los monasterios riojanos y de San Zoilo de Carrión respectivamente. El papel de las parroquias en la identidad comunitaria: TORRES JIMÉNEZ, “Identity and the rural parish in medieval Iberia”.

96 Reg. SMN, doc. 283.

97 Reg. SMN, doc. 686-687.

98 La legislación sinodal sobre la fábrica de las parroquias es amplia. Para las diócesis del reino de León fue estudiada por SÁNCHEZ HERRERO, *Las diócesis del Reino de León: siglos XIV y XV*, pp. 221-225.

para hacer hostias, un manual —para bautizar, bendecir y velar, con los salmos penitenciales, para decir la unción de enfermos, enterrar, misa de réquiem, misas gregorianas, treintenarios, etc.—, y algunas vestiduras litúrgicas (1492); pocos años después se añadió un misal, un divinal y unas ampollas (1500)⁹⁹. Para Santa María de Noja hubo que comprar un breviario de imprenta, varias vestiduras y un ara consagrada (1492)¹⁰⁰. A San Miguel de Carriazo se le proveyó de otra vestidura, cera consagrada, unos corporales, un cáliz y patena, una custodia para el Corpus Christi, y una arqueta, por un total de 1 500 mrs (1498)¹⁰¹. La fábrica también debía afrontar la construcción y reparación del edificio de la iglesia, por ello, cuando el concejo de Bárcena —en el que se precisa se incluían curas y clérigos, escuderos y hombres buenos—, reconstruyó su iglesia, solicitó ayuda al abad de Nájera, quien le entregó 3 000 mrs al efecto (1506)¹⁰².

El coste que comportaban las fábricas de las iglesias dependientes explica que los priores de Nájera intentasen traspasar parte de estos gastos a terceros. En San Jorge de Azuelo, un antiguo priorato dependiente, se contaba con unas indulgencias concedidas por Nicolás IV para quienes diesen limosna para la obra y luminaria de la iglesia (1290). Estas indulgencias, unidas a la devoción de los comarcanos al santo como sanador de la rabia para hombres y ganados, fueron aprovechadas para recaudar limosnas. El encargado de hacerlo fue designado conjuntamente por el prior, el concejo y hombres buenos, lo que muestra la corresponsabilidad en esta cuestión (1438)¹⁰³.

En la propia ciudad de Nájera, el prior don Pablo, entregó una huerta a censo al cura, clérigos y parroquianos de San Miguel, para que construyesen en ella su iglesia, pues una gran peña amenazaba con aplastar la entonces existente (1489)¹⁰⁴. San Miguel era una parroquia dependiente del monasterio, lo que no impidió al prior imponer un censo de tres florines y una misa anual por su alma. Aunque la huerta cedida rentaba más al monasterio, el censo distaba de ser simbólico.

Este mismo don Pablo, ya siendo abad, ordenó a los parroquianos de la capilla de la Cruz que pagasen por primicias una de cada 50 cantaras de vino y una de cada 40 fanegas de pan (1504). Lo justificaba por la falta de libros litúrgicos, de ornamentos, de hachas de cera o cálices. Los parroquianos apelaron y llegaron a un acuerdo con el abad para suspender el pago de primicias, a cambio del com-

99 Reg. SMN, doc. 348, 543.

100 Reg. SMN, doc. 341.

101 Reg. SMN, doc. 500.

102 Reg. SMN, doc. 645.

103 REGLERO, *Amigos exigentes*, p. 148. Reg. SMN, doc. 135.

104 Reg. SMN, doc. 299.

promiso de los feligreses de proveer lo necesario (1504)¹⁰⁵. Las disputas por las rentas que solían sostener la fábrica de la iglesia venían de antiguo. Un acuerdo de 1388 dividía las oblaciones por sepultura entre el sacristán y los capellanes, sin reservar nada para la fábrica¹⁰⁶. Los clérigos de la capilla acusaban incluso a los monjes de arrebatárselos violentamente los cuerpos de los difuntos, sin tener que pagar por sacrilegio porque les absolvía su prelado, el prior del monasterio o el abad de Cluny (1392)¹⁰⁷.

El prior de Salamanca disputó con el concejo del lugar de Frades sobre quién debía afrontar los gastos de la fábrica de la iglesia. La sentencia del arcediano dispuso que el prior pagase 300 mrs durante ocho años al concejo y al mayordomo de la iglesia para su reparación y ornamentos; además, el concejo tomaría en adelante la sexta parte de las rentas del prior en el lugar, que entregaría al mayordomo para la fábrica de la iglesia (1465)¹⁰⁸. A fines del siglo XIV había sido una cofradía establecida al efecto la que se encargó de la reparación de la propia iglesia prioral, ante la dejadez de los monjes (1392)¹⁰⁹.

El caso mejor documentado es el del lugar de La Molina, donde las obras en la iglesia de Santa María del Barrio originaron una disputa entre el monasterio de Nájera y el concejo de La Molina sobre los gastos de fábrica (1496-1497). La parroquia del lugar era San Martín de Azo, un antiguo priorato, pero estaba lejos del pueblo, por lo que la iglesia de Santa Marina ejercía la mayoría de las funciones parroquiales, salvo el bautismo. Había además dos ermitas, Santa María del Barrio y San Miguel. Las primicias estaban destinadas a la fábrica de la iglesia; en los últimos años se habían gastado en reparar Santa María del Barrio, pero el abad de Nájera quiso dejar claro que pertenecían a San Martín, aunque pudiesen emplearse en reparar las otras iglesias si lo necesitaban, o para proveerlas de campanas y ornamentos. Las ermitas contaban con algunas heredades, donadas por los parroquianos, o con censos anuales asentados sobre algunas tierras; estas rentas se debían gastar en la iglesia correspondiente, o en la de Santa Marina, que ejercía las funciones parroquiales, siempre bajo la supervisión del cura de la iglesia, designado por el abad.

La otra fuente de ingresos de la fábrica de la iglesia era el pago por derecho de sepultura; en el obispado de Burgos estaba fijado en un real, pero en Santa Marina se dispuso que quien se enterrase en la capilla debía pagar 100 mrs; si era entre los altares, 70 mrs; las siguientes, hasta la puerta, 50 mrs, y el resto un real

105 Reg. SMN, doc. 632.

106 LERENA, *La real capilla...*, doc. 39.

107 SMN, III, 403.

108 AH UPSA, CSV, cj. 144, n.º 13.

109 SCG, IV, doc. 364, p. 307.

(31 mrs). En la ermita de Santa María del Barrio las tasas eran menores: un real en las primeras sepulturas, 20 mrs en las segundas y 10 en las últimas. Todo ello se gastaría en la reparación de las iglesias. En cualquier caso, era necesaria la autorización del abad para enterrarse en el interior de las iglesias, si bien, dada la lejanía del monasterio, el capellán sería el encargado de conceder la licencia. En los cementerios, fuera de las iglesias, no era necesaria la licencia del abad ni pagar tasa alguna. La recaudación y administración de las rentas de la fábrica recaía en un mayordomo, nombrado por los parroquianos, junto con el capellán¹¹⁰.

Estas iglesias funcionaban a la vez como un elemento de relación con el monasterio y de solidaridad vecinal. La elección del mayordomo por los parroquianos es una buena muestra de lo segundo, pero no la única. Cuando se reguló la distribución de las ofrendas de todas las iglesias de La Molina, se estableció que fuesen para el capellán, salvo las de oro, plata, seda o vestimenta preciosa, que se reservaban para el abad. Había una excepción: las de la fiesta de San Esteban, al día siguiente de Navidad, se gastaban en una “caridad”, es decir, en una comida, para los hombres buenos de La Molina, siendo el capellán el encargado del convite; el capellán podría comer con ellos, si le admitían. Otra de estas “caridades” se hacía en las letanías de mayo, cuando el mayordomo de la iglesia debía entregar cuatro libras de queso.

El pago de primicias para la fábrica y este tipo de comidas aparecen también en San Andrés de Cirueña, iglesia de un antiguo priorato dependiente de Nájera. Una sentencia arbitral había fijado la costumbre de pagar las primicias del cáñamo y lino, a razón de una maña por treinta, para la reparación de la iglesia, además de media fanega por cada yugada de trigo o tres celemines por media. El monasterio no podía tomar dicha primicia, como hacía en muchos lugares, sino que la administraría un *premiciero*, que daría cuenta al concejo, alcalde, merino y hombres buenos (1499)¹¹¹. No obstante, cuando la iglesia fue visitada por su cura, con comisión del abad (1501), este tomó cuentas al mayordomo sobre los ingresos de la fábrica, que incluían tales primicias¹¹². Después de comprobar que el *corpus Domini* estaba en lugar honesto, que los clérigos vivían con honestidad y que los parroquianos habían sido confesados y comulgado según disponía la norma canónica, e inquirir por los pecados públicos (asuntos de los que nada se concreta), pasó a revisar las cuentas. Los ingresos ascendían a 6 448,5 mrs, procedentes de las rentas de las tierras de la iglesia, de un pequeño rebaño de cabras y las primicias de trigo, lino y cáñamo. A ello se añadían los donativos que los parroquianos

110 Reg. SMN, doc. 442, 448.

111 Reg. SMN, doc. 515.

112 Un análisis de las cuentas de fábrica de una parroquia a través de una visita: FRANCO SILVA, “Los problemas de una iglesia rural a fines del siglo XV a través de un libro de visitas”.

realizaban el día de San Mateo (un maravedí cada vecino) y la noche de San Andrés; lo que se recogía los domingos en la petición (en las bacinillas), y algunas oblaciones personales (varias de ellas realizadas probablemente con motivo del fallecimiento). Los gastos ascendieron a solo 2 339 mrs e incluían la iluminación de la iglesia (aceite, cera), el incienso, reparar una pequeña campana (esquila) y la puerta, un subsidio del abad y dos yantares (jueves santo y visitación). El cura mandó al mayordomo que el “*jueves de la cena*” no diese cosas superfluas, sino que limitase el gasto a dos reales para una colación para el mayordomo, alcaldes y merino¹¹³. Así, en este caso, la comida comunitaria se reducía, o intentaba limitarse, a las autoridades del pueblo. El cura la veía como un gasto prescindible, aunque sin duda para los parroquianos era tanto una ocasión de regocijo como una expresión de la solidaridad interna.

Otro testimonio de estas comidas se encuentra en San Martín de Frómista, de nuevo una antigua iglesia prioral. Según una pesquisa realizada en 1411, el día de San Martín el prior de San Zoilo de Carrión acudía allí, o enviaba cinco o seis monjes para la celebración de las vísperas y la misa del santo. A los asistentes a las vísperas se les daba una pera y dos vasos de vino, y el día de la fiesta se invitaba a comer a los treinta feligreses más distinguidos, aunque podían ser más o menos según dispusiese el prior. La ocasión era aprovechada por el prior para reunirse con el concejo del barrio de San Martín y tomar la residencia a los oficiales¹¹⁴. Las noticias sobre este convite se remontan al siglo XII¹¹⁵. Tras la enajenación del barrio al señor de Frómista, la costumbre desapareció. Un memorial realizado en 1532 se refiere a que el día de San Martín el prior convidaba a cenar y comer a los capellanes y al sacristán, es decir, la comida se había limitado a los clérigos, excluyendo a los parroquianos, que ya no eran vasallos del monasterio¹¹⁶. El memorial también se refiere a como el prior daba licencia para abrir sepulturas en la iglesia y el claustro, cobrando un real por las de la iglesia y 6 mrs por las de una de las pandas del claustro¹¹⁷.

Estas comidas parroquiales eran diferentes a las que los monasterios podían ofrecer en ciertas festividades, aunque no dejan de tener elementos en común con ellas. Hay noticia de la que Santa María de Nájera daba a los vecinos de Alesón, cuando uno de cada casa acudía al monasterio a velar los “*cuerpos santos*” en una festividad que no se especifica. Las rentas Alesón sostenían la iluminación de la iglesia (1502)¹¹⁸.

113 Reg. SMN, doc. 572.

114 ISZC, fol. 230r-v.

115 REGLERO, *Cluny en España...*, pp. 415, 464.

116 AHPP, Des. leg. 108 (Memoria antigua de Frómista, fol. 4v).

117 AHPP, Des. leg. 108 (Memoria antigua de Frómista, fol. 2v).

118 ARChV, Pl Civ, Fernando Alonso (F), cj. 1242,2 (probanza realizada por el concejo de Alesón en 1502, declaraciones de Martín de Vanderán y Hernán Martínez).

Los ejemplos aquí presentados muestran una gran variedad de soluciones a la hora de financiar los gastos de fábrica de las iglesias, más allá de lo que pudiese ser costumbre en cada diócesis. Todas tienen en común que el concejo o los parroquianos asumían un papel fundamental en la construcción y reparación de la iglesia, en el sostenimiento de sus gastos de culto. La iglesia servía de conexión entre el monasterio y la comunidad local, pero también reforzaba los lazos en su interior mediante la gestión de las rentas y gastos a través de un mayordomo designado al afecto y la realización de esas comidas colectivas de los miembros más destacados de la comunidad.

Una muestra excepcional de la intervención de la comunidad parroquial en la vida de los monasterios cluniacenses aparece en Zamora. La decisión de enajenar la jurisdicción que el priorato de San Miguel del Burgo de Zamora tenía sobre Aldea del Palo en favor de concejo de Zamora fue tomada por el prior, junto con los clérigos y capellanes de la iglesia y un grupo de once feligreses de la parroquia de San Miguel (1399)¹¹⁹.

119 AHPZ, Libro Tumbo de Zamora, fol. 1r-2v.

CAPÍTULO 4: LOS MONASTERIOS COMO SEÑORES DE VASALLOS: EXTENSIÓN Y LÍMITES DEL SEÑORÍO MONÁSTICO A FINES DE LA EDAD MEDIA

Los conflictos entre los monasterios cluniacenses y la monarquía, la nobleza y los concejos en torno al señorío de lugares y barrios han de entenderse en el contexto de la debilidad del señorío monástico en el siglo XV. Los monasterios habían adquirido estos lugares en la Plena Edad Media, en un marco señorial diferente, y la implantación y difusión del señorío jurisdiccional pleno en época Trastámara quebró buena parte de su poder sobre tales lugares.

En este capítulo se analizarán las características de los señoríos monásticos cluniacenses bajomedievales, tomando como ejemplo el caso de dos lugares pertenecientes a Santa María de Nájera: Cirueña y Ciriñuela. Los pleitos sostenidos entre el monasterio y sus vasallos en tiempo de los Reyes Católicos permiten conocer la problemática afrontada por estos señoríos de origen plenomedieval en época Trastámara, cuando, por una parte, se había impuesto el modelo del señorío jurisdiccional pleno de la nobleza laica y, por otra, el poder monárquico se fortalecía y reclamaba sus competencias jurisdiccionales, con frecuencia a través de los concejos urbanos de realengo. Tras analizar estos dos casos, se estudiarán los cambios más importantes en el señorío de otros lugares. Por último, analizaré la dinámica del conflicto en torno a Somalo, primero despoblado y luego repoblado, y cómo el monasterio intentó hacerse con un control pleno del lugar en disputa con varios escuderos, pero terminó fracasando. Todo ello complementa lo ya tratado en los capítulos anteriores sobre la enajenación de los señoríos monásticos en favor de la nobleza o las disputas jurisdiccionales con las villas en cuyos términos se enclavaban los lugares o vasallos del monasterio.

A fines del siglo XV el señorío constituía un elemento fundamental en la articulación de la sociedad castellana¹. Las mercedes otorgadas por los reyes de la dinas-

1 La bibliografía sobre los señoríos es amplísima, baste señalar algunas obras: Moxó, “En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial”. Moxó, “El Señorío, legado medieval”. Moxó, “Los Señoríos. Estudio Metodológico”. BERMEJO CABRERO, “Mayoría de justicia del rey y jurisdicciones señoriales en la baja Edad Media castellana”. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La sociedad rural en la España Medieval*, pp. 95-121 y 225-237. ESTEPA, “Formación y consolidación del Feudalismo en Castilla y León”.

tía Trastámara a los nobles castellanos permitieron formar grandes y pequeños señoríos a lo largo de todo el reino, si bien, el rey conservaba el control de las principales ciudades y sus alfores. El poder de los nobles en estos señoríos era muy amplio, extendiéndose desde el cobro de rentas al ejercicio de la jurisdicción civil y criminal, conforme a las cartas de merced concedida. Ello era compatible con el ejercicio del poder regio, expresado en el cobro de una larga serie de tributos, cada vez más gravosos, y en la posibilidad de apelar ante la Audiencia Real las decisiones señoriales, incluso de pleitear allí contra el propio señor sobre los derechos de este en el lugar.

El señorío no era una institución uniforme, sino que los derechos y rentas del señor variaban de un lugar a otro, incluso de su propio señorío, en función de las tradiciones y costumbres locales, así como de la relación de fuerzas y los acuerdos alcanzados entre el señor y los vasallos a lo largo de los años. Esta variedad del señorío era aún mayor en los territorios del norte de la Península, donde junto a los señoríos surgidos de las mercedes de los Trastámaras pervivían otros señoríos de origen alto y plenomedieval, la mayoría en manos de monasterios, catedrales e hidalgos, con unas facultades jurisdiccionales más limitadas. Estos señoríos podían encontrarse dentro del alfoz de una villa, que ejercía la jurisdicción regia sobre tales lugares, en recurrente conflicto con los señores de vasallos. El señorío era pues una realidad “fluida”, que adoptaba múltiples formas e iba cambiando en función de la relación de poder entre el rey y los señores, pero también de los conflictos entre señores y vasallos, en los que estos últimos apelaban a la justicia regia contra su señor².

A mediados del siglo XVI (1553-1555), la Corona mandó averiguar cuales eran los lugares cuya jurisdicción pertenecía a un monasterio, con la intención de venderlos. En el valle del Duero y la Rioja se incluyeron 67 monasterios, que tenían el señorío de 337 lugares, con un total de 15 500 vecinos (57% del total de los vasallos de monasterios en el reino). El principal señor era Santa María de Nájera, con 1 906 vecinos; también aparecen otros antiguos prioratos cluniacenses: San Zoilo de Carrión tenía 125, San Benito de Zamora, heredero de San Miguel del Burgo, 48, y San Isidro de Dueñas, 23. Los de Nájera se repartían entre el antiguo honor de Santa María de Puerto (5 lugares con 217 vecinos), Berbinzana en Navarra, asociado al antiguo priorato de San Adrián de Vadoluengo en Sangüesa (100), La Molina en Burgos, del priorato de Azo (90) y once lugares en La Rioja (entre 1 426 y 1 622 vecinos). San Isidro de Dueñas figura como señor de Santovenia y Santia-

FREEDMAN y MARTÍNEZ SOPENA, “The Historiography of seigneurial Income in Spain. A double Approximation”. GARCÍA DE CORTÁZAR y MARTÍNEZ SOPENA, “Los estudios sobre historia rural de la sociedad medieval hispano-cristiana”.

2 OLIVA, *Justicia contra señores: el mundo rural y la política en tiempos de los Reyes Católicos*.

go del Val, y San Zoilo de Carrión del barrio homónimo y de Villamuera. Aunque el crecimiento demográfico del siglo XVI había sido notable, lo inventariado eran los restos de los antiguos señoríos monásticos. En la mayor parte de estos lugares, los monasterios no poseían la jurisdicción exclusiva, sino derechos señoriales y de vasallaje, a menudo compartidos con otros señores³.

Los estudios sobre los señoríos monásticos, incluidos los de varios prioratos cluniacenses (Carrión, Nájera, Dueñas, Entrepeñas, Pombeiro), han puesto de relieve sus características principales⁴. Se ha estudiado fundamentalmente el periodo anterior, los siglos XI-XIV, con algunos trabajos sobre su evolución en los siglos XV e incluso XVI⁵. Las relaciones entre señores y vasallos discurrieron en buena medida por los cauces establecidos en los siglos precedentes, pero, indudablemente, hubo cambios, motivados por el fortalecimiento del poder regio y de la nobleza. No fueron los únicos, y hay noticias del cambio de unas rentas por otras, la realización de arrendamientos a los concejos, los intentos de imponer nuevas cargas...

1. CIRUEÑA Y CIRIÑUELA: DOS MANIFESTACIONES DEL SEÑORÍO DE SANTA MARÍA DE NÁJERA

El señorío que el monasterio de Nájera ejercía sobre sus lugares no era el señorío jurisdiccional pleno típico de la alta nobleza en época Trastámara y moderna, sino un señorío heredado de los siglos anteriores, con muchas limitaciones en lo referente al ejercicio de la jurisdicción civil y criminal. He seleccionado los casos de Cirueña y Ciriñuela, dos lugares vecinos, porque los conflictos surgidos entre sus concejos, el abad de Nájera y el concejo de la ciudad de Nájera en torno a 1500 ilustran la variedad de los derechos señoriales del monasterio y sus límites.

Cirueña y Ciriñuela son dos pueblos de La Rioja, separados apenas un kilómetro, situados entre las villas de Santo Domingo de la Calzada (a 5-6 km) y Nájera (a 13-14 km). En la Edad Media estaban integrados en la merindad de la Rioja, aunque justo en la frontera con la de Santo Domingo, a la que incluso pertenecía parte de su término, el situado al oeste del río que lo atravesaba y que servía de línea divisoria entre las merindades de Santo Domingo y Rioja⁶. En torno a 1500, Cirueña

3 FAYA DÍAZ, “Los señoríos monásticos de Castilla y León en el siglo XVI”. NARGANES, “El señorío de abadengo en Palencia a mediados del siglo XVI”.

4 Los más destacados son: PÉREZ CELADA, *El monasterio de San Zoilo...*, CANTERA, *Santa María de Nájera...*, REGLERO, *El monasterio de San Isidro de Dueñas...*, PÉREZ CELADA, “El Monasterio de San Román de Entrepeñas...” LUCAS ÁLVAREZ y LUCAS DOMÍNGUEZ, *El priorato benedictino de San Vicenzo de Pombeiro...* En el estado de la cuestión se han comentado estas y otras obras sobre el tema.

5 A los realizados por los autores ya citados cabe añadir en especial: DIAGO, “Los señoríos monásticos en la Rioja bajomedieval”, y DIAGO, “Los conflictos antiseñoriales...”.

6 Las noticias sobre estos lugares proceden de varios pleitos sostenidos por el monasterio de Santa María de Nájera en estos años, en especial: AHN Clero, leg. 2943 (1495-1-7 a 1500-4-13: pleito entre

contaba con unos 45 vecinos mientras que Ciriñuela tenía entre 20 y 30⁷. Parte de sus términos eran comunes y ambos concejos se disputaban el aprovechamiento de pastos y montes, razón por la que en más de una ocasión habían degollado los rebaños del otro lugar e incluso habían salido uno contra otro a matarse.

Ambos pueblos formaban parte del dominio de Santa María de Nájera desde los siglos XI-XII, aunque los derechos del monasterio no eran los mismos en uno y otro. Sus rentas y atribuciones recuerdan las propias de los fueros de los siglos XII-XIII, diferentes del típico señorío bajomedieval surgido de las mercedes reales. Ello no impedía que el abad aspirara a convertirlo en un señorío jurisdiccional pleno y que los vecinos del lugar buscasen limitar los derechos del monasterio al cobro de unas rentas fijas, como si fuese un simple propietario de tierras o rentas. Por otra parte, el concejo de la ciudad de Nájera y el adelantado mayor de Castilla reclamaban el ejercicio de la justicia en el lugar, como representantes del poder del rey.

El monasterio poseía una importante heredad en ambos lugares. La de Cirueña fue arrendada a su concejo en 1489 por veinte años, a cambio de una renta anual de 112 fanegas de pan mediado (mitad trigo, mitad cebada), pagaderas por Santa María de Septiembre, y 12 gallinas; todo ello puesto en el propio monasterio. El prior se reservaba el derecho de alimentar en el monte del lugar tantos cerdos como dos vecinos, e imponía una pena a quien cortase robles en el monte, como una forma de proteger el valor de su dehesa⁸. No hay noticias tan expresivas con respecto a Ciriñuela, aunque en una pesquisa, un servidor del monasterio declaró que los vecinos del lugar le habían dicho que en Ciriñuela el abad tenía más renta que en Cirueña⁹.

1.1. Los límites del señorío sobre Ciriñuela

Un privilegio del archivo monástico testimoniaba que Ciriñuela había sido donada a Santa María por el emperador Alfonso VII, con todos sus collazos, tierras, viñas, prados, montes...¹⁰. El documento fue mostrado o leído por los monjes a

el monasterio de Santa María de Nájera y el concejo de Ciriñuela sobre los derechos del monasterio en dicho lugar: en adelante *Pleito de Ciriñuela*) y AHN Clero, leg. 2944 (1500-12-10 a 1501-3-7: proceso entre el monasterio de Santa María de Nájera y el concejo de la ciudad sobre la jurisdicción de lugar de Cirueña y la prisión del alcalde de Cirueña por el abad del monasterio: en adelante *Proceso de Cirueña*).

7 Reg. SMN, doc. 572. AHN Clero, leg. 2943 (1498-2-23: *Pleito de Ciriñuela*).

8 Reg. SMN, doc. 300.

9 AHN Clero, leg. 2943 (1496-1-11: *Pleito de Ciriñuela*, testimonio de Gomez de Bujanda, familiar del prior).

10 CANTERA, *Colección documental de Santa María la Real de Nájera*. 1, (siglos X-XIV), doc. 47.

varios testigos en apoyo de sus derechos. Sin embargo, lo que hoy se conserva no es un original, sino una falsificación realizada por los monjes a partir de la donación de otro lugar¹¹. Su confección muestra que los problemas venían de tiempo atrás, y que estallaron a fines del siglo XV, cuando el abad Pablo reclamó lo que él consideraba eran sus derechos, según constaban en un “libro antiguo” del monasterio, mandado redactar por un prelado anterior¹². El abad exigía de cada vecino una cántara de vino, una cuarta de trigo (cuatro celemines), otra de cebada y una gallina; el concejo debía darle un yantar cada año con dos cenas, cuando visitaba el lugar; además, tenía derecho a echar en el monte tantos cerdos como dos vecinos.

Los habitantes de Ciriñuela reconocían que estaban obligados a entregar la gallina, el vino y cereal, lo que llamaban la botija, vinalgar, pecha o jurción, que pagaban por la fiesta de San Martín (11 de noviembre)¹³. Se trata de la renta conocida en otros lugares como infurción que, además de su valor económico, era una de las típicas rentas de reconocimiento del señorío desde el siglo XII. Se pagaba por habitar en el solar de un señor, por ser su vasallo, lo que explica que aquellos vecinos que vivían en los solares pertenecientes al concejo de Santa Domingo de la Calzada, al monasterio de Estrella o a un secretario del duque de Nájera —los conocidos como solares de infanzones— tuviesen que entregarla a estos últimos, no al monasterio. La infurción tenía un componente de renta agraria, pues en muchos lugares el solar incluía tierras de labor, viñas o huertos (el prestimonio), pagándose la infurción por ambos conceptos conjuntamente¹⁴.

La “botija” era recaudada por un monje, un criado del monasterio, el merino del lugar o incluso un vecino que la arrendaba. A quien no pagaba se le quitaba la puerta de la casa, echándola al suelo, y no podía volver a colocarla hasta haber pagado, so pena de sesenta maravedís¹⁵. Aunque la cantidad no era muy elevada, en ocasiones los vecinos más pobres no podían afrontarla, sufriendo

11 Sobre su data *vid.* REILLY, *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157*, p. 346. Cantera describe su letra como imitativa, y su redacción es la misma que la de la donación de Fuente Bureba (CANTERA, *Colección ... Nájera*, doc. 48). No obstante es probable que la donación sea cierta, pues un documento de Sancho III de 1153 la confirma, junto con otras de su padre (CANTERA, *Colección ... Nájera*, doc. 60). Sobre falsificaciones en Santa María de Nájera: CANTERA, “Falsificación de documentación monástica en la Edad Media: Santa María de Nájera”.

12 AHN Clero, leg. 2943: *Pleito de Ciriñuela*, testimonios de Juan de Oñate y fray Juan de Baños.

13 Sobre el cobro de la botija por las casas habitadas: DÍAZ DE DURANA y DACOSTA, “Titularidad señorial, explotación y rentas de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales en el País Vasco al final de la Edad Media”, pp. 84-86. FERNÁNDEZ DE LARREA, “Botija y filandería: dos formas inusuales y arcaicas de tributación campesina en la Álava del primer cuarto del siglo XV”, pp. 109-111.

14 REGLERO, “Le prélèvement seigneurial dans le royaume de Léon. Les évêchés de Léon, Palencia e Zamora”, pp. 416-418.

15 AHN Clero, leg. 2943 (*Pleito de Ciriñuela*: testimonios de Diego Ximénez, Miguel Díez, Juan Martínez de Zucar, Diego Martínez de Camprovín).

el correspondiente castigo que convertía su casa en inhabitable. El impago no derivaba necesariamente de la falta de medios, sino también de la disputa entre los labradores más importantes de la localidad y el abad. En tres casas del pueblo convivían bajo el mismo techo varias generaciones y hermanos. Un testigo los describía como “*los principales en todas las cosas del dicho lugar de Çiruñuela y se faze lo que ellos mandan más que otros del dicho lugar*”¹⁶, y ellos mismos se autoproclamaban: “*el principal del pueblo y persona que, sy algo se a fecho en el dicho conçejo, a seydo sabyéndolo este dicho testigo y dándolo parte*”¹⁷. Algunos miembros de la familia eran clérigos en la localidad o lugares próximos.

Estas familias pudientes defendían que la costumbre era que la botija se debía por fuego, es decir, por unidad de convivencia, y que, por tanto, no debían pagar más que una. Aunque uno de ellos fue apresado por el abad y se le tomaron prendas por este impago, prefirió pleitear a ceder ante el monasterio, a pesar del coste que comportaba. Por su parte, el abad defendía que se debía pagar por vecino, es decir, por la unidad familiar formada desde el momento en que se contraía matrimonio. Alegó que así se recaudaban todos los tributos reales y concejiles en Ciriñuela o en la propia Nájera, en cuya merindad estaba. El pleito llegó a la Audiencia de Valladolid, donde se falló en contra del abad, al dar primacía a la costumbre local¹⁸.

La disputa entre el monasterio y los vecinos se extendía a la comida reclamada por el abad. Se trata de otra de las rentas típicas de reconocimiento de señorío en los fueros de la Plena Edad Media, el yantar; este tenía carácter colectivo, pues debía pagarlo el concejo¹⁹. Existían también el yantar del rey, de la reina, del infante o del merino mayor, pagados en reconocimiento de la soberanía regia²⁰, o los yantares que los clérigos de cada parroquia debían entregar al obispo de su respectiva diócesis. Todos ellos mostraban el reconocimiento de la autoridad y del poder de quien lo recibía por parte de quienes lo habían de alimentar y dar posada.

El abad reclamaba un yantar anual para él, sus acompañantes y hasta ocho cabalgaduras con sus mozos de espuelas, incluso comida para sus perros. Según el monasterio, el yantar consistía en la comida de un día y en las cenas de ese día y la víspera, además de aposentar en sus casas al señor y su comitiva una noche, todo ello según era costumbre en los otros lugares de su señorío. Los vecinos, en especial ese grupo de labradores destacados, decían que solo debían entregar un yantar cuando el nuevo prior o abad entraba en el cargo y venía a tomar posesión

16 AHN Clero, leg. 2943 (*Pleito de Ciriñuela*: testimonio de Gomez de Buxanda).

17 AHN Clero, leg. 2943 (*Pleito de Ciriñuela*: testimonio de Diego Remírez).

18 AHN Clero, leg. 2943 (1499-9-6: *Pleito de Ciriñuela*, sentencia de la Audiencia Real).

19 REGLERO, “Le prélèvement seigneurial...”, pp. 419-420.

20 LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real en Castilla, 1252-1369*, pp. 37-40.

del lugar; consistiría en una sola comida, sin cenas, y solo para el abad y dos o tres monjes que lo acompañasen, para nadie más. La Audiencia dio también la razón al concejo de Ciriñuela en este punto.

Los testimonios recogidos mostraron que tanto el anterior prior como el abad actual habían comido varias veces en Ciriñuela, no solo con motivo de su toma de posesión. Así, al prior Pedro Manso (1443-1456) se le había dado de comer cuando tuvo que abandonar Nájera y marchó a Santo Domingo de la Calzada, al aposentarse en el monasterio el capitán Íñigo Ortiz de Zúñiga en el curso de una de las guerras que asolaron la comarca; al prior don Gonzalo de Cabredo (1456-1486), cuando estuvo huido del monasterio con motivo de una epidemia de peste o cuando actuó de juez árbitro en las disputas sobre términos entre Ciriñuela y Cirueña. También don Pablo, prior mayor y luego abad (1486-1508) había recibido varios yantares: en una ocasión se presentó allí a tomarlo y, aunque le negaron el derecho a percibirlo, se lo dieron por “*lo servir*”. Para el abad y sus servidores, ello demostraba su derecho a un yantar anual. Los vecinos, en cambio, consideraban que tales comidas habían sido dadas al prior por gracia o “cortesía”, “de ruego”, tanto por el concejo como por particulares, no por obligación.

El “ruego” era un elemento habitual en la relación entre señores y vasallos, en ambas direcciones, por muy extraño que parezca. El imaginario social consideraba que unos y otros debían mostrarse buena voluntad, más allá de las obligaciones estrictas consuetudinarias. Los vasallos rogaban al señor que les redujese la renta pagada en años de malas cosechas, o que conmutase parte de una multa elevada; los señores rogaban a sus campesinos vasallos que hiciesen labores en sus campos a las que no estaban obligados...²¹.

Además de la frecuencia del yantar, se discutía el número de comensales y cabalgaduras que podían acompañar al prelado y si debía recibir cenas. El prior o abad acostumbraba invitar a tales banquetes a sus amigos, parientes y criados, clérigos o laicos²². Algunos testigos hablan de siete u ocho cabalgaduras con sus respectivos mozos, otros de hasta diez o doce personas con seis o siete cabalgaduras. Ello era una forma de hacer público su derecho a percibir tal yantar y, consecuentemente, su señorío sobre un lugar. Hay que destacar que algunos testigos no habían visto al prelado tomar el yantar en Ciriñuela, pero sí en otros

21 REGLERO, “Le prélèvement seigneurial...”, pp. 428-429.

22 Entre quienes declaran haber disfrutado de tales yantares en Ciriñuela u otros lugares del monasterio se encuentran el señor Rodrigo Manrique, Ruy Sánchez de Arenzana criado del monasterio, Andres de Cabredo sobrino del anterior prior y su criado, Juan Manso sobrino del prior Pero Manso, el clérigo Juan de Oñate capellán del prior don Gonzalo y del abad Pablo, Pedro García de Azofra, Diego Rubio merino de Cirueña, Gomez de Bujanda, el monje fray Juan de Baños, Rodrigo de Alvera mozo de espuelas y despensero del prior don Gonzalo (AHN Clero, leg. 2943: Pleito de Ciriñuela).

lugares como Santa Coloma, Bezares, Arenzana, Cirueña o Santurdejo, por lo que deducían que era una obligación común de todos los concejos vasallos del monasterio.

El yantar, como otros tributos en especie, podía conmutarse por una renta en dinero, lo que limitaba el gasto a la vez que eximía al prior de la necesidad de acudir personalmente al lugar. El prior don Gonzalo se lo reclamó al concejo de Ciriñuela, pero este se negó contestando que viniese a comer si tenía derecho. Este yantar no se comía en una fecha fija del año, sino que el prelado mandaba a uno de sus criados a avisar al concejo de que le “*guisasen*” su yantar cuando lo deseaba. Se dice que el abad solía ir primero a comer en Cirueña, pasando de allí a Ciriñuela en el mismo viaje. Se guisaba en casa de alguno de los vecinos, en general de los principales del lugar o de los regidores del concejo, y allí se les alojaba²³. Luego, como el concejo no tenía rentas de propios, el coste del yantar era repartido entre todos los vecinos como otros gastos y tributos.

El tercer elemento de discusión entre el monasterio y el concejo se refería a la potestad del abad de alimentar tantos cerdos en la dehesa y monte de Ciriñuela como dos vecinos, cuando allí hubiese fruto. Esa era la costumbre existente en los otros lugares de su dominio, pero los vecinos la negaban. En última instancia lo que se discutía es si el monasterio podía aprovecharse de los espacios incultos por el hecho de ser señor de Ciriñuela, o si los mismos correspondían en exclusiva al concejo. Fue este el único asunto sobre el que no se pronunció la Audiencia Real de Valladolid en 1499, consciente de que ello cuestionaba el señorío del lugar, más allá de los ingresos que comportase²⁴.

El monasterio alegaba que Alfonso VII le había donado Ciriñuela con sus términos, ejidos, montes y todas sus pertenencias, según constaba en el (falso) privilegio de su archivo. Por tanto, si los vecinos disfrutaban de tales términos era porque el monasterio así lo permitía, pero sin perder por ello su señorío. Si eso fuese así, el monasterio también hubiese tenido derecho a apacentar sus rebaños en el término, como cualquier vecino o a supervisar el uso que se hacía de los ejidos (espacios incultos) que se estaban roturando. El concejo de Ciriñuela defendía que todos los términos, prados, montes y abrevaderos eran propios del concejo, que podía regular quién apacentaba sus ganados, bebía las aguas o comía la bellota del monte, cortaba la leña para encender fuego o la madera para construir casas, quién podía labrarlos o roturarlos..., todo ello sin licencia del abad.

23 Algunos testigos se refieren a como los criados del abad cambiaron su alojamiento de una casa a otra porque había goteras en la estancia que les asignaron la primera vez (AHN Clero, leg. 2943: *Pleito de Ciriñuela*).

24 AHN Clero, leg. 2943 (1499-9-6: *Pleito de Ciriñuela*, sentencia de la Audiencia Real).

Los testigos presentados por el monasterio se refirieron a cómo este enviaba sus cerdos a los montes de Cirueña, Santurdejo, Pedroso, Santa Coloma, Bezares, Arenzana o Torrecilla de los Cameros, cuando había bellota. Como el fruto era limitado, el derecho del monasterio equivalía al doble de cabezas de un vecino, lo mismo que reclamaba en Ciriñuela. Las ovejas del monasterio también pacían en estos términos o en el de Nestares. Además, en lugares como Pedroso y Santurdejo, los vecinos debían pagar una renta al monasterio por el uso de los montes con bellota, la asadura, consistente en cuarenta lechones cada marzo.

Los testimonios presentados por el concejo de Ciriñuela se limitaban al uso local. Era cierto que los prelados habían enviado varias veces algunos cerdos a la dehesa del lugar, pero el concejo los había recogido y se los había devuelto al monasterio. Se habla de que existía un debate al respecto. Alguna vez el concejo debió de admitir los cerdos del monasterio, después de que el abad se lo “rogase” por carta²⁵. Si bien en otras ocasiones, ante el temor de que ello se convirtiese en costumbre, el concejo no cedió a los ruegos del prelado.

Otro de los indicios que evidenciaban la posesión de un término era su apeo, es decir, el recorrer y renovar los mojones colocados en los límites con los lugares vecinos. El prior había mediado en las disputas entre Ciriñuela y Cirueña por tales términos, lo que favorecía sus pretensiones. El concejo alegaba que ello lo había hecho como juez árbitro. Además, existía la costumbre de apear los términos todos los años por Navidad. Entonces, dentro de las fiestas de inversión tradicionales en esas fechas, se elegía un “rey” y un “cabalillo”, quienes recorrían los términos con los vecinos, prendando a quienes entraban con sus animales desde otros lugares²⁶. El concejo era además quien designaba entre sus vecinos a los encargados de vigilar el término, los “custieros”, y de prender a los rebaños foráneos o a los animales que dañaban panes o viñas.

El control de los términos implicaba la capacidad de disponer el uso que se hacía de los llamados ejidos, es decir, los espacios incultos. En una época de crecimiento demográfico había demanda de tierras, y el concejo autorizó la roturación de algunas o las vendió a sus vecinos. De ello se quejó el monasterio en un nuevo

25 Juan Martínez Capacho, antiguo regidor del concejo de Ciriñuela, declaró que había visto en el arca del concejo sendas cartas del prior don Gonzalo y del enfermero Sancho Sánchez rogando al concejo que acogiese sus cerdos en el monte (AHN Clero, leg. 2943; *Pleito de Ciriñuela*).

26 Sobre el “rey de Navidad” y el “cabalillo” en Nájera y Santo Domingo de la Calzada: GOICOLEA, “Sociedad y relaciones...”, pp. 279-280; GOICOLEA, “La vida cotidiana en la ciudad de Nájera a fines de la Edad Media: una aproximación”, pp. 183-184; MARTÍNEZ SOPENA, “La ritualización de los derechos colectivos. Los Reyes de Navidad en la Rioja Medieval”, pp. 81-84.

pleito iniciado en 1502²⁷. Otro de los motivos de este último fue que el concejo había impedido al monasterio, por la fuerza y con insultos, construir una casa para recoger sus rentas, lo que consideraba poco menos que una rebelión de sus vasallos. Los vecinos replicaron que el lugar donde se pretendía construir la casa era una plaza pública, no un solar del monasterio, y que el concejo no había dado permiso para construir. La cuestión implicaba conocer quién tenía la facultad de dar licencia para construir casas, para transformar el suelo en solar habitable. Las probanzas de los años anteriores habían mostrado como en Cirueña era el abad quien tenía dicha facultad, pero la misma no parece que se extendiese a Ciriñuela.

Tras estas querellas sobre quiénes pagaban la botija, cuántos yantares se debían o si se podían o no apacentar cerdos en la dehesa, latía una cuestión trascendental, el señorío del abad sobre Ciriñuela. En 1502 los vecinos negaban ser vasallos del monasterio, apoyándose en la sentencia de la Audiencia Real de 1499, y se reclamaban lugar de realengo. Tan solo reconocían al monasterio el derecho a cobrar ciertas rentas. Alegaban que no debían obedecer los mandamientos del abad, que no tenía jurisdicción civil ni criminal en Ciriñuela. Esta pertenecería a la merindad de Nájera y, por tanto, a la Corona Real. Por entonces, los vecinos de Ciriñuela, al igual que los de Cirueña, se habían colocado bajo la encomienda del duque de Béjar, un Estúñiga, lo que era otra forma de negar el señorío del abad²⁸.

El bachiller Rodrigo Martínez o el escribano Lope Sánchez de Belorado, ambos vecinos de Nájera, entre otros, habían declarado que Ciriñuela estaba dentro de los límites de la jurisdicción del adelantado o merino de la merindad de Nájera. Era la justicia de la ciudad la que juzgaba los asuntos civiles y criminales de los vecinos, no el abad. Cuando éste había intentado entrometerse en tales cuestiones, la justicia de la ciudad se lo había impedido. De hecho, en 1495 se había fallado un pleito entre el monasterio y el adelantado mayor de Castilla sobre el derecho del abad a nombrar merino en sus lugares. La Audiencia Real había reconocido a Santa María tal atribución en once lugares, entre los que se encontraba Cirueña, pero no Ciriñuela²⁹.

¿Se podía ser señor sin tener ni siquiera la jurisdicción civil, menos aún la criminal? La respuesta que se deduce del pleito de Ciriñuela es que sí. El propio procurador del concejo lo reconocía implícitamente en 1498, cuando pedía que el asunto no se trasladase a la Audiencia Real por el elevado coste que suponía para su parte: *“por ser como son las partes aduersas muy rricos e señores suyos e*

27 También lo testimonia así Alfonso, vecino de Gallinero (AHN Clero, leg. 2943: Pleito de Ciriñuela). Se conservan documentos del pleito entre el monasterio de Santa María de Nájera y el concejo de Ciriñuela sobre la edificación de una casa en dicho lugar (Reg. SMN, doc. 597).

28 AGS RGS, leg. 1502-05, n.º 289.

29 ARChV RE, cj. 81, n.º 37.

*los dichos mis partes labradores e personas muy pobres e pequeño concejo*³⁰. Más aún, dos testigos, uno de cada parte, se refieren a que, cuando el prelado acudía por primera vez al lugar a tomar posesión de sus derechos, los vecinos del mismo le besaban la mano por señor³¹. Con todo, tal señorío tenía unos límites claro: cuando el prior don Gonzalo, tras tomar posesión del lugar, pidió a los del concejo que le jurasen ciertas cosas, estos respondieron que no lo harían, y no lo hicieron³².

1.2. Señorío y justicia en Cirueña

Cirueña era considerado señorío del monasterio, que debía autorizar la creación de nuevos solares o la construcción de nuevas casas, cuyos habitantes serían vasallos del abad. Se pagaba una gallina por solar, una cantidad menor que en Ciriñuela, pero en Cirueña se cobraba además la martiniega, renta entregada por San Martín, el mismo día que la botija en Ciriñuela; desgraciadamente no se precisa en qué consistía. El yantar se pagaba anualmente. El monasterio ponía merino, quien llevaba diversas penas judiciales (entregas, “setenas”, sangres)... Ello no impedía que se declarase que el lugar era de la “justicia” de la ciudad de Nájera³³.

El fuero de Cirueña, inserto en un documento falso del siglo X, pero cuyo contenido puede remontarse a los siglos XII-XIII, recoge numerosas disposiciones sobre las prestaciones en trabajo debidas por los vecinos. Consistían en un día de trabajo cada semana, en total cuatro al mes, si bien se decía que uno de ellos era de “vereda”, término que describe el trabajo comunal, y otro de “ruego”, cuando el representante del monasterio y el merino debían ir la noche antes casa por casa invitando a que fuesen al trabajo por ruego³⁴. El arrendamiento de las heredades del monasterio, realizado en 1489, incluía las “veredas”, además de las tierras, y solo obligaba a acarrear hasta el monasterio el pan de una de las rentas que percibía el monasterio (la castillería)³⁵.

30 AHN Clero, leg. 2943 (1498-2-23: *Pleito de Ciriñuela*).

31 AHN Clero, leg. 2943 (*Pleito de Ciriñuela*: testimonios de Juan de Oñate y Pero Martínez de Arenzana).

32 AHN Clero, leg. 2943 (*Pleito de Ciriñuela*: testimonio de Diego Ximénez).

33 AHN Clero, leg. 2943 (*Pleito de Ciriñuela*: probanza del concejo de Ciriñuela).

34 El fuero regulaba detalladamente lo que se debía dar de comer a quienes acudiesen al trabajo: para comer medio pan de trigo y otro medio de pan común, queso y cebollas por la mañana; de cena por la noche dos guisos de legumbres; se les daría de beber tres veces en comida y cena y dos en la merienda; el día que iban a ruego debían darles además carne y el pan todo de trigo (CANTERA, *Colección ... Nájera*, doc. 4).

35 Reg. SMN, doc. 300.

Las sernas o corveas no habían desaparecido completamente en la Baja Edad Media, incluso algunos contratos y fueros nuevos las exigían³⁶, pero eran raras. Ya desde el siglo XIII habían quedado reducidas a entre una y tres al año, antes de ser conmutadas por otras rentas en especie o dinero, ante la resistencia de los campesinos a prestarlas³⁷. Los trabajos de acarreo de una renta en especie al domicilio del señor, aunque pueden ser vistos como una prestación de este tipo, eran una exigencia presente en otros contratos de arrendamiento.

Dos pleitos, que enfrentaron al monasterio con la ciudad de Nájera en 1479-1480 y 1501, permiten conocer como ambas partes tenían derechos jurisdiccionales en Cirueña³⁸. Cada año se elegía al alcalde, jurado y otros oficiales del concejo, por Santa María de Agosto (15 de agosto). Si el elegido como alcalde no quería aceptar, los vecinos se lo comunicaban al prelado del monasterio para que le mandase hacerlo. No es extraño que no se quisiese ser alcalde, pues varios acabaron presos en Nájera, dado que el concejo de la ciudad consideraba que no podía haber alcalde en Cirueña que juzgase ningún asunto, pues el pueblo pertenecería a la jurisdicción de la ciudad. Las probanzas realizadas mostraron una situación compleja y discutida.

Los testimonios recogidos en 1479-1480 indican que los alcaldes de Cirueña juzgaban algunas cuestiones entre los vecinos del lugar o concernientes a los mismos: asuntos hasta en cuantía de sesenta maravedíes (una cantidad que en 1400 equivalía a diez reales, pero en 1480 solo a dos), cotos (todas las multas por daños en los sembrados, viñedos o montes) y derechos del señor³⁹. Si el alcalde se excedía en sus atribuciones y juzgaba otro tipo de asuntos, entonces el concejo o el corregidor de Nájera le mandaban prender y encarcelar en la ciudad. Así sucedió cuando un mozo que estaba arando encontró unas monedas de oro y el alcalde de Cirueña intentó conocer el asunto. Varios alcaldes habían dado así con sus huesos en la cárcel de Nájera, de donde habían sido liberados a ruegos del prior del monasterio y tras prometer que respetarían la jurisdicción de la ciudad⁴⁰. Los

36 GARCÍA GONZÁLEZ, "Rentas en trabajo en Salvador de Oña: las sernas (1011-1550)", pp. 160, 178-185.

37 ALFONSO, "Las sernas en León y Castilla. Contribución al estudio de las relaciones socio-económicas en el marco del señorío medieval". ALFONSO, "La contestation paysanne face aux exigences du travail seigneuriales en Castille et Léon. Les formes et leur signification symbolique".

38 AHN Clero, leg. 2944 (1479-12-4 a 1480-2-15: *Probanza sobre Cirueña*). AHN Clero, leg. 2944 (1500-12-7 a 1501-3-7: *Proceso sobre la prisión del alcalde de Cirueña*).

39 Según Juan de Jaén y Ruy Martínez de Azofra, se trataba de asuntos de cuantía de hasta sesenta maravedíes, cuestiones de cotos y otras semejantes. Diego Ramírez de Ciriñuela se refiere a los cotos y aprecio. Alonso Lampaña a "*los derechos del señor e penas e cotos de entrellos*". Juan Manuel el mozo, escribano, indica que juzgaba sobre cotos y cosas del señor. Juan Manuel el mayor lo limita a pleitos de cotos y derechos de su señor, o cotos y caloñas (AHN Clero, leg. 2944: *Probanza sobre Cirueña*).

40 Entre los alcaldes presos se cita a Diego García, Pero García, Bartolomé Sánchez, Juan Martínez del Rubio, el padre de Juan Pérez, Ferrand Ximénez (AHN Clero, leg. 2944: *Probanza sobre Cirueña*).

juicios de este alcalde de Cirueña se realizaban en el concejo y sin presencia de escribano, dado que no había ninguno en el lugar.

Veinte años después, las declaraciones realizadas por los vecinos de Cirueña y los lugares comarcanos describen la situación de forma algo diferente⁴¹. Los de Cirueña consideraban que su alcalde dirimía las cuestiones civiles si las partes implicadas lo consentían. En caso de que alguna de ellas no estuviese de acuerdo, apelaba ante el concejo del lugar. Si seguía sin haber acuerdo, se acudía ante la justicia de la ciudad de Nájera, pero también podía acudir ante el prelado del monasterio, como señor del lugar, si las partes así lo acordaban. No se cuestionaba que los asuntos criminales correspondiesen a la justicia de la ciudad, si bien, una discusión con insultos o una pelea entre dos vecinos, era juzgada por el alcalde de Cirueña. Este último también hacía prender a quien había cometido un delito criminal, pero debía enviarlo inmediatamente a la justicia de Nájera.

Se conserva un ejemplo de esta actuación judicial del monasterio en 1499. Entonces el abad encargó al cura de la capilla de Santa Cruz de Nájera, la parroquia que estaba dentro del monasterio, que fuese al lugar de Cirueña y mandase acudir a su presencia a los testigos de un incidente ocurrido allí. Ello tras la queja presentada ante el abad por dos vecinos contra otros dos por haberles injuriado de palabra y agredido en presencia del alcalde. La disputa había surgido por que los dos guardas del término habían denunciado a dos vecinos por haber cortado un roble, lo que los otros negaban. De las palabras se pasó a un puñetazo o bofetada y a mesarse los cabellos. El abad, tras recoger los testimonios de otros vecinos, condenó a los agresores al pago de una fuerte suma (2 000 y 2 500 mrs respectivamente)⁴².

Las referencias a que el prior o abad mandaba al alcalde ejercer su oficio, a que este juzgaba sobre los derechos del señor, a que incluso podía actuar como juez en las apelaciones —aunque su poder parece más el de un árbitro y señor que el de un juez—, a que percibía ciertas penas impuestas en Cirueña y a que nombraba al merino, explican que el abad reclamase tener la jurisdicción. El abad don Pablo se enfrentó por este motivo al adelantado mayor de Castilla. En 1495 consiguió una sentencia de la Audiencia Real a su favor, en que se reconocía su derecho a recaudar las penas, caloñas, homicidios, sangres y otros derechos propios del merino en once lugares, entre ellos Cirueña; además, los merinos del adelantado no podrían entrar en ellos, sino que era el merino puesto por el abad quien debía ejecutar las prendas y cualquier mandamiento de la justicia⁴³. La

41 AHN Clero, leg. 2944 (1501-3-4: *Proceso de Cirueña*, interrogatorio).

42 Reg. SMN, doc. 506.

43 ARChV RE, cj. 81, n.º 37.

sentencia fue ratificada y mandada cumplir en 1501⁴⁴. Ello suponía un notable avance para el monasterio, pues la probanza de 1479-1480 mostraba como había sido habitual que los merinos del adelantado y la ciudad de Nájera ejerciesen sus funciones en Cirueña.

Otro de los argumentos que en 1501 utilizó el abad en defensa de su jurisdicción era que el merino del lugar, designado por él, tenía cepo, cadenas y grillos en su casa de Cirueña, lo que consideraba insignias de su jurisdicción. Los testimonios recogidos mostraron que, aunque no era frecuente, algunos vecinos del lugar habían sido presos en el cepo por deudas, por defender una prenda o, sobre todo, por riñas e insultos. Cuando dos vecinos discutían, el alcalde mandaba que se diesen treguas y, si no las respetaban, los mandaba poner en el cepo durante unos días (un testigo declaró que allí lo habían tenido ocho días y ocho noches por una riña). Más raro todavía era que se encadenase (poner en hierros) a los así presos. También el prelado había mandado en alguna ocasión poner en el cepo a algunos vecinos por no pagar una renta (la martiniega) o no obedecer sus mandamientos.

Cuando el prior o abad quería escarmentar a algún vecino por cuestionar su autoridad, lo habitual era que lo mandase llamar al monasterio, y, una vez allí, lo hiciese prender. En el monasterio disponía de varias estancias con este fin, desde una descrita como “cueva”, hasta cámaras con o sin luz natural, con cepo o sin cepo, según la intensidad del castigo que desease infligir. Así, el prior Gonzalo de Vergara había tenido preso a Pedro el Herrero, porque había acogido a una mujer en su casa durante una epidemia de peste, contraviniendo un mandamiento del prior. Más adelante, cuando tres vecinos impidieron cazar unas perdices a unos cazadores enviados por el abad, espantándoselas; éste los mandó llamar al monasterio y los tuvo presos dos o tres días, teniendo que dar fianzas para salir, más de 200 mrs cada uno. Por último, el abad había tenido presos durante unos veinte días a tres o cuatro vecinos porque el concejo no respetó un mandamiento suyo prohibiendo cortar un soto cuya propiedad reclamaba el monasterio.

Este último conflicto puso de relieve los límites del poder del abad frente a la justicia de la ciudad de Nájera. Tras mandar comparecer en el monasterio y apresar a varios vecinos, el abad decidió dar un escarmiento al mismo alcalde. Dado que no había acudido al monasterio, envió a varios de sus criados y a unos vecinos de Santurdejo armados, bajo la dirección de un monje, para apresarlo. Así lo hicieron una noche por sorpresa, llevándoselo al monasterio, donde lo tuvo encadenado en un subterráneo durante casi tres días sin comer; ante sus gritos y lamentos, los criados del abad le afeitaron la barba por fuerza (una clara ofensa) e incluso lo encerraron un tiempo en las letrinas; después pasó a una cámara sin luz, don-

44 AGS RGS, leg. 1501-07, n.º 376.

de estuvo en el cepo, siendo finalmente llevado a una cámara sin cepo. En total permaneció en el monasterio casi un mes, hasta que la llegada de un juez pesquisador real llevó al abad a mandar soltarlo.

La intervención de la justicia regia se debía a la queja presentada por la ciudad de Nájera, que consideraba que la actuación del abad atentaba contra la jurisdicción civil y criminal que tenía sobre el lugar de Cirueña. La prisión del alcalde en el propio lugar, no en el monasterio, es lo que atentaba contra dicha jurisdicción, y el motivo por el que el abad y quienes intervinieron en el hecho fueron condenados.

Durante este proceso, el procurador del monasterio reconoció que la ciudad podía tener jurisdicción en asuntos criminales graves, que comportasen penas como la horca, cuchillo o azote, pero que no podía intervenir en modo alguno en las causas entre el señor y sus vasallos. Defendía que el señor podía castigar a sus vasallos por haber desobedecido sus mandatos, pues *“sy esto el dicho señor abad non pudiese fazer o sobre ello ouiese de venir e parecer ante otra juridición e justia non se podría dezir señor, por que el que non puede castigar e punir las desobediencias de sus súbditos y vasallos non se podría dezir que auía señorío, e es cosa graue aver de querer ensestyr en dezir quel señor non puede castigar a su vasallo sy le fuese desobediente e levar las penas de las desobediencias”*⁴⁵.

En conclusión, los ejemplos analizados muestran la variedad del señorío, incluso en lugares muy cercanos y del mismo señor. Las formas señoriales desarrolladas en la Plena Edad Media persistían en el umbral de 1500, aunque los monasterios pretendiesen comportarse como un señor de su época, sin restricciones. El abad de Nájera no tenía, desde luego, un “señorío jurisdiccional pleno” en Cirueña ni en Ciriñuela, pero sí que era señor de vasallos en ambos, y en Cirueña ejercía algunas atribuciones de justicia, aunque el concejo de la ciudad de Nájera tuviese otras superiores⁴⁶. Las rentas percibidas eran típicas de lo que a fines del Antiguo Régimen se llamaba vasallaje, un término que las define mejor que los de señorío territorial o jurisdiccional⁴⁷. En estos y otros lugares, el señorío del abad era compatible con la justicia regia y la jurisdicción de la villa, aunque entrase en

45 Reg. SMN, doc. 558.

46 Se trata de una situación habitual en los señoríos de origen plenomedieval, como señala para el caso de los señoríos monásticos riojano DIAGO, “Los señoríos monásticos...”, pp. 91-99, que estudia los conflictos con los adelantados y concejos por esta causa. También se refiere a ello en DIAGO, “Los conflictos antiseñoriales...”, pp. 40-41. En este último trabajo se refiere al conflicto entre el monasterio de Nájera y sus vasallos de Torrecilla de Cameros, pero su cronología es fundamentalmente posterior a la abordada en este libro.

47 Al vasallaje ya se refiere el decreto de las Cortes de Cádiz que abolía los señoríos (Moxó, *La disolución del régimen señorial en España*, p. 191). Moxó consideraba que el vasallaje completaba el señorío solariego, otorgándole un carácter coactivo (Moxó, “En torno a una problemática...”, pp. 232-235).

frecuente conflicto con esta última. Por otra parte, los derechos del señor no eran algo estático, sino que se redefinían en cada conflicto mantenido con la justicia de Nájera, el adelantado del rey o los vecinos del lugar, creciendo o menguando. El amplio campo de derechos de vasallaje, que no se corresponden estrictamente con la jurisdicción reclamada por el príncipe ni con el concepto de propiedad en el derecho romano, era un terreno abonado para estas disputas. Es en este marco en el que han de entenderse las disputas entre el monasterio y los concejos por el señorío de distintos lugares, o con nobles como el señor de Frómista a propósito del barrio de San Martín, que fueron analizados en los capítulos anteriores.

2. ANTIGUAS Y NUEVAS RENTAS

El ejemplo de Cirueña y Ciriñuela permite ver como las rentas y derechos señoriales eran una realidad fluida, en la que las nuevas exigencias podían transformar la costumbre⁴⁸. Las noticias sobre otros lugares son menos abundantes, pero no exentas de interés, y muestran la evolución de los distintos tipos de rentas.

Las rentas en trabajo eran una de las formas más tradicionales del señorío, según había quedado establecido en los fueros agrarios⁴⁹. En el siglo XV se tiene noticia de ellas, lo que muestra su permanencia, pero también la tendencia a ser cambiadas por otro tipo de rentas. En Villamuera, lugar del monasterio de San Zoilo de Carrión, el concejo y el abad acordaron que, en lugar de prestar las sernas o huebras, los vecinos casados diesen dos cántaras de mosto cada uno, lo mismo las viudas que cogiesen más de 50 cántaras de mosto, y la mitad las que cogiesen menos. Las viudas y viejos que no labraban ni cogían vino debían ayudar a recoger leña, es decir, se les mantenía la prestación en trabajo, pues les resultaba menos gravosa (1451)⁵⁰. También hay noticias de las prestaciones de *veredas* a Santa María de Nájera en Somalo (1405, 1466, 1500)⁵¹, Leza, Trevijano y Ribafrecha

48 Sobre las rentas señoriales plenomedievales puede verse, entre otros, MARTÍNEZ GARCÍA, “Los campesinos al servicio del señor, según los fueros locales burgaleses de los siglos XI-XIII”, pp. 525-533, y REGLERO, “Le prélèvement seigneurial.”, basadas en el análisis de los fueros castellanos y leoneses respectivamente.

49 Para Oña fue analizado por GARCÍA GONZÁLEZ, “Rentas en trabajo...”. En el ámbito riojano lo ha tratado DIAGO, “Los señoríos monásticos...”, pp. 99-101.

50 AHN Clero, leg. 5350 (1451-3-2).

51 Reg. SMN, doc. 17. En 1466 se dice que deben tres veredas cada año (AHN Clero, leg 2952, Extracto del libro segundo de censos, fol. 279). En 1500 los renteros del monasterio se negaron a prestarlas (AGS RGS, leg. 1500-06, n.º 229).

(1449)⁵², Santa Coloma (1492)⁵³ y Alesón (1502)⁵⁴, además del caso ya analizado de Cirueña (1489)⁵⁵.

El pago de la infurción o pecha planteó problemas con los hidalgos locales que adquirirían heredades del monasterio por matrimonio. Así lo ejemplifica el pleito con Pedro Fernández de León, vecino de Alesón, y, tras su muerte, con sus hijos Pedro Payán y Rodrigo, y con Diego de Mijancas (1478). Pedro Fernández de León estaba casado con Elvira Fernández, quien había heredado de sus padres propiedades en Alesón. Elvira era viuda de Juan de Mijancas, y tenía ya un hijo, Diego de Mijancas, quien representó a sus hermanastros. El sacristán del monasterio les reclamaba el pago de un tributo por sus heredades en el lugar, la “pecha”. El pleito fue juzgado por el corregidor de la ciudad de Nájera, a instancias del conde de Treviño, señor de Nájera, lo que muestra la influencia de esta familia de hidalgos.

Diego de Mijancas argumentó que su padrastro no debía pagar el tributo llamado “pecha” por las tierras que tenía en Alesón, pues era hidalgo conocido, tal y como se demostró en una pesquisa; Diego añadía que su padre, Juan de Mijancas, también era hidalgo, lo que justificaría su propia exención. El monasterio respondió que los hidalgos también estaban obligados a pagar la “pecha” por las heredades que tenían en el lugar y que, si los monjes dejaron de reclamársela a Pedro Fernández de León fue por temor al capitán Íñigo Ortiz de Zúñiga, a cuyo servicio estuvo el referido Pedro mientras Íñigo ocupó la ciudad de Nájera. Por otra parte, el monasterio recusó a los testigos presentados por la parte contraria, incluido el cura del lugar, alegando que eran parientes en distinto grado de Pedro. El juez condenó a Diego y sus hermanastros al pago de la “pecha”, al margen de su condición de hidalgos, aunque les absolvió de los atrasos de los últimos 15 años porque el monasterio no se los había reclamado⁵⁶.

La importancia de la sentencia reside en reconocer la obligación de todos los habitantes del lugar de pagar el referido tributo, al margen de su estatus. No se trata de hidalgos locales sin importancia, pues sus relaciones de servicio les ligaban a destacados nobles como el capitán Íñigo Ortiz de Zúñiga, y Diego de

52 Reg. SMN, doc. 157. En Leza cada labrador daba dos obreros al año, salvo el alcalde; recibían esos días de comida pan, vino y, en los días de pescado una libra de pescado entre cuatro, una sardina, y en los de carne un cuarto de carne entre cuatro. En Trevijano también se debían dos obreros cada vecino, y las viudas una gallina. En Ribafrecha, igualmente dos obreros, que recibirían de comida una cuarta de pan cocido, dos azumbres de vino, dos cuezas de cebada.

53 AHN Clero, leg. 2975 (1492-7: Pesquisa sobre Santa Coloma).

54 ARChV Pl Civ, Fernando Alonso (F), cj. 1242, 2. Consistía en cavar las viñas, un obrero por vecino, lo que habitualmente ocupaba un día, pero podían ser más.

55 Reg. SMN, doc. 21. Se incluyen en el arrendamiento que el monasterio hizo al concejo de sus heredades en el lugar.

56 Reg. SMN, doc. 238. La probanza en AHN Clero, leg. 2936 (1492-11-17 a 1493-1-7).

Mijancas figura como miembro del concejo de Nájera (1501)⁵⁷. La sentencia no suponía considerar a estos hidalgos como vasallos del monasterio, más bien ha de interpretarse en el sentido de que la pecha podía ser considerada, en algunos casos, una simple renta por la tierra o el solar.

Otra de las prestaciones típicas de reconocimiento de señorío era el yantar. El monasterio de Nájera lo reclamó a algunos de sus vasallos en sendos pleitos, como el que le enfrentó con el concejo de Santa Coloma (1492). Tras realizar una pesquisa, se condenó al concejo al pago de un yantar con sus cenas cada año, al abad, seis acompañantes, sus cabalgaduras y mozos, debiendo pagar uno de ellos ese mismo año en el propio monasterio (lo usual era hacerlo en el lugar)⁵⁸. La presencia de estos acompañantes no respondía solo a su integración en la comitiva del señor, sino que servían como testigos de este acto de reconocimiento de señorío. De ahí la importancia de ir a comer estos yantares, aunque, algunas veces, el prior decidiese cobrarlos en dinero (100 mrs). El yantar no tenía un coste fijo para el concejo, no solo por el número de comensales, sino especialmene por el momento en que se tomaba. En una ocasión el concejo de Santa Coloma dio un cabritillo al prior para que, en lugar de tomarlo en mayo, lo hiciese después de San Juan de Junio, cuando ya había comenzando la cosecha y el precio de los cereales bajaba⁵⁹.

Las disputas, cambios y reafirmaciones de las antiguas rentas se vieron acompañadas, en tiempos del abad Pablo de Nájera, por nuevas imposiciones que imitaban las de los señores de época Trastámara. Tras ser confirmado como prior, don Pablo tuvo que pagar la media anata y otros gastos, que ascendieron a mil ducados. Para afrontar dicho gasto decidió repartir un servicio entre diecinueve concejos de su señorío, que ascendió a 619 florines, con cantidades que oscilaban entre 8 y 110 ducados, estando la mayoría comprendidos entre 15 y 40 (1487)⁶⁰. Ante la negativa a pagarlos, el abad hizo apresar y echar en el cepo al alcalde de Santurdejo y a varios vecinos de Santa Coloma⁶¹. Un nuevo servicio de 10 000 mrs fue exigido en 1492 para pagar al papa sus derechos por la concesión de la abadía. El cobro de estos servicios extraordinarios a los concejos sobrepasaba claramente las obligaciones forales de los lugares vasallos del monasterio, pero era uno de los elementos más utilizados por los señores de la Baja Edad Media castellana para sufragar sus gastos extraordinarios. Son numerosas las protestas de los concejos

57 Reg. SMN, doc. 556.

58 Reg. SMN, doc. 345, 346. AHN Clero, leg 2975.

59 AHN Clero, leg 2975 (1492-07-4: Pesquisa sobre Santa Coloma).

60 AHN Clero, leg 2951 (1487-2-16: Imposición de un servicio a los vasallos del monasterio). Las cantidades a pagar fueron: Leza (80), Ribafrecha (25), Trevijano (18), Montalvo (12), Sojuela (10), Torrecilla de los Cameros (110), Nestares (40), Pedroso (35), Bezares (15), Santa Coloma (25), Arenzana (15), Alesón (50), Torrecilla de sobre Alesanco (40), Cirueña (24), Ciriñuela (12), Santurdejo (50), Cuevacardiel (20), Villamondar (8), Hajeze (20).

61 AGS RGS, leg. 1488-05, n.º 161; leg. 1488-07, n.º 81.

señorializados contra los mismos, pero no parece que ello llegase a frenar las apetencias de sus señores⁶².

En 1497, el concejo de Ribafrecha se quejó de las nuevas imposiciones del abad de Nájera: les exigía llevar todo el cereal de sus diezmos y rentas al monasterio o a los lugares de la Sierra —donde se vendía a mejor precio—, cuando solo estaban obligados a llevar 24 fanegas al monasterio, y de que, como no quisieron hacerlo, les había tomado cuatro asnos; además había puesto a un criado suyo como jurado del lugar, quien cobraba los derechos antes aplicados al bien común (1497)⁶³. La sentencia arbitral dispuso que tanto el concejo de Ribafrecha como los de Leza y Trevijano llevasen al monasterio todo el cereal que solían llevar, tanto de las rentas como de los diezmos, pero no el de las nuevas adquisiciones del monasterio; tampoco tenían obligación de pagar los costes si el abad lo vendía. En el asunto de los jurados, los árbitros fallaron en favor del concejo, si bien los jurados del concejo debían ejecutar las sentencias y mandamientos del abad y de los alcaldes de Leza (1498)⁶⁴.

El testamento de don Luis Hurtado de Mendoza, comendatario de San Zoil de Carrión, disponía varias mandas para reparar los abusos cometidos sobre sus vasallos: les debían pagar el coste de traer el pan, devolverles la ropa que se les había tomado; a un vecino de Carrión, el daño por no dejarle labrar su heredad; a otro de Arconada, el coste de lo que le había tomado; así como otros cargos que pudiesen presentarse ante sus testamentarios y dos letrados de Carrión⁶⁵.

El abad de Nájera llegó a mandar a los concejos de Cuevacardiel y Villalmóndar que enviasen cierto número de hombres de armas para la guerra, de lo que estos apelaron ante el rey; además solicitaron una carta de seguro por temor al abad (1507)⁶⁶. El año anterior habían sido los vecinos de Torrecilla de Cameros quienes acusaron al comendatario del monasterio de querer obligarles a acudir armados a servir al duque de Nájera en el sitio de Viana. Diago lo enmarca en el mutuo apoyo que se prestaban el duque de Nájera y Fernando Marín, que aspiraba a suceder a su tío don Pablo como comendatario del monasterio⁶⁷.

62 Ver los casos de Benavente y Ampudia: VALDEÓN, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, pp. 117-124. REGLERO, “Conflictos antiseñoriales al sur de la Merindad de Campos (1480-1504)”, pp. 168-169.

63 Reg. SMN, doc. 455.

64 Reg. SMN, doc. 492. Ya en 1486 se había fallado en favor de las pretensiones del monasterio: Reg. SMN, doc. 265.

65 AHN Clero, leg. 5333 (1507-6-22).

66 AGS RGS, leg. 1507-04, n.º 221, 222.

67 DIAGO, “El poder de la nobleza en los ámbitos regionales de la Corona de Castilla a fines del medievo: las estrategias políticas de los grandes linajes en La Rioja hasta la revuelta comunera”, pp. 530-531.

Los problemas de la fiscalidad regia también afectaban a las relaciones entre el monasterio y sus concejos vasallos. El concejo de Nestares dictó una ordenanza para que aquellas heredades de labradores que fuesen adquiridas por exentos, siguiesen tributando (1481)⁶⁸. El principal afectado era el monasterio de Nájera, señor del lugar, que se opuso a la ordenanza. El concejo recurrió al Consejo Real, que la confirmó (1483).

3. LA DINÁMICA DE UN CONFLICTO: EL SEÑORÍO DE SOMALO

Hasta ahora se han estudiado los distintos poderes (monarquía, nobleza, concejos) por separado, sin embargo, el ejemplo de Somalo muestra como interactúan unos y otros en sus relaciones con el monasterio de Santa María de Nájera. Sus priores y abad intentaron ampliar sus atribuciones en el lugar de Somalo cuando se despobló a inicios del siglo XV, con la pretensión de convertirlo en su término, en competencia con varios escuderos, pero terminaron perdiendo buena parte de su poder cuando Somalo se volvió a poblar y sus nuevos habitantes lograron el respaldo del duque de Nájera, el apoyo económico de varios vecinos de la ciudad, y aprovecharon la intervención del poder monárquico en su favor.

3.1. *Un señorío de Santa María de Nájera en el alfoz de Nájera*

El lugar de Somalo (Sotomalo) formó parte de la dotación de Santa María de Nájera por el rey García III (1052)⁶⁹. A fines del siglo XII y en el primer cuarto del XIII, su iglesia de San Miguel fue el centro de una “casa” o priorato, regida por un *senior* o un prior⁷⁰. Tras muchos años sin noticias, Somalo reaparece en la documentación a fines del siglo XIV, cuando sus términos eran disputados por el monasterio y los concejos vecinos.

En 1386, una sentencia arbitral reconocía a los vecinos de Uruñuela el derecho de apacentar y dar de beber a sus ganados en el término llamado Dehesa, entre Santa María de Agosto y San Juan de Junio, guardando los cultivos⁷¹. Ello no evitó disputas, porque los ganados de Uruñuela entraban en otras partes del término; en una de ellas, el alcalde de Nájera, a instancias del monasterio, condenó a los de Uruñuela a pagar la multa según lo acostumbrado en Nájera, en cuyo término se

68 Reg. SMN, doc. 257.

69 SMN, II, doc. 10.

70 REGLERO, *Cluny en España*, p. 486.

71 SMN, III, doc. 373.

afirmaba que se encontraba la casa de Somalo⁷². De hecho, los de Somalo podían pacer ciertos términos pertenecientes a Nájera, cerca de Cenicero, al igual que los de Huércanos y Uruñuela, pues pagaban las costas que el concejo de Nájera hacía para defenderlos (1390)⁷³. Esta dependencia de Nájera se aprecia también en el incidente con los vecinos de Briones, a quienes se había tomado unas mulas por cortar leña en la dehesa de Matarredo, en término de Somalo; aunque Somalo era considerada una aldea del monasterio, los de Briones habían decidido atacar al concejo de Nájera en defensa de sus derechos (1391)⁷⁴. Así pues, a fines del siglo XIV, Somalo era una aldea del monasterio, pero también del alfoz de Nájera.

3.2. La reclamación del señorío en tiempos del prior Rodrigo

A inicios del siglo XV, el monasterio de Nájera comenzó a reclamar mayores derechos territoriales y señoriales sobre Somalo. Ello coincide con el gobierno del prior Rodrigo de Medina, un antiguo monje de Sahagún a quien Benedicto XIII había nombrado prior de Nájera (1398-1417). Primero, solicitó que le dejaran libre una salceda que varios vecinos de Uruñuela y Nájera habían plantado en un ejido, que el monasterio consideraba suyo, a pesar de que hacía al menos tres generaciones que tales vecinos estaban en su posesión (1404)⁷⁵. Luego exigió a tres hombres que reconociesen que Somalo era señorío del monasterio. Ellos declararon que, hasta entonces, habían pensado que los monjes tenían allí un palacio con su corral, pero que el resto era realengo; ahora les habían mostrado los privilegios reales en que se decía que Somalo y todos sus términos eran de Santa María de Nájera; además, reconocieron que habían prestado corveas (*veredas*) al monasterio cada año y que le pagaban cierta cantidad por martiniega (1405)⁷⁶. En virtud de tal señorío, los monjes tomaron posesión de varios majuelos que un vecino de Nájera había vendido a otro de Uruñuela, alegando que no podía hacerlo por ser Somalo abadengo y Uruñuela solariego; los majuelos fueron entregados al *rentero del palacio* de Somalo (1405)⁷⁷.

Más importante fue la reclamación de la propiedad de la dehesa de Matarredo, donde prendaron diecisiete bueyes a los vecinos de Uruñuela y les prohibieron meter sus cerdos a comer la bellota, a pesar de las protestas de los de Uruñuela (1405)⁷⁸. Un arbitraje resolvió las disputas entre Somalo y Huércanos, permi-

72 SMN, III, doc. 376.

73 SMN, III, doc. 391-394.

74 AHN Clero, leg. 2984 (1391-9-2).

75 Reg. SMN, doc. 10.

76 Reg. SMN, doc. 17.

77 Reg. SMN, doc. 19.

78 Reg. SMN, doc. 22, 23.

tiendo a los vecinos de ambos lugares apacentar sus ganados en término del otro, guardando los cultivos y las dehesas (1406, 1423)⁷⁹. También se alcanzó un acuerdo con el concejo de Nájera sobre la dehesa de Matarredo, por el cual corresponderían al monasterio dos tercios de los cerdos que allí pudiesen alimentarse y al concejo de Nájera el otro tercio; el porquero sería puesto por el monasterio y pagado proporcionalmente por los dueños de los cerdos; el monasterio mantenía el señorío para cortar, cazar y prender (1407)⁸⁰.

Las reclamaciones del monasterio se produjeron cuando el lugar de Somalo se encontraba apenas poblado. La mayor parte de sus tierras y viñas eran cultivadas por numerosos vecinos de Nájera y Uruñuela, “herederos” del lugar, pero no sus vecinos. El monasterio les reclamó el pago de 30 mrs de moneda vieja que le pertenecían en concepto de martiniega, y les emplazó a pagar al adelantado de Castilla otro tanto por ese concepto más 12 mrs por yantareja; además debían pagar cierta cantidad de cereal al monasterio de San Millán de la Cogolla, en concepto de castillería. No se discutía el hecho del pago, sino quién debía recogerlo. Las partes acordaron que los referidos herederos recaudasen y entregasen en Somalo 20 almudes de pan, mitad trigo y cebada, para la castillería, y los 72 mrs de martiniega y yantareja. El monasterio tendría que tener alguien que lo recogiese y se encargaría, como señor del lugar, de entregárselo al adelantado y a San Millán. El acuerdo incluía las obligaciones de los herederos y de los renteros del monasterio en la limpieza de ríos y caminos, reservaba al monasterio el nombramiento de los encargados de vigilar el término (custieros, apreciadores), pagados por los propietarios de las heredades (1416). El acuerdo reconocía al monasterio la condición de “señor” del lugar, aunque todo indica que estaba despoblado o casi, pues se habla de renteros del monasterio más que de vecinos⁸¹.

Así, el señorío de los monjes estaba limitado por los derechos que tanto el concejo de Nájera como el Adelantado de Castilla tenían en el lugar, no era un señorío jurisdiccional pleno. Con todo, el monasterio reclamaba la condición de abadengo del lugar, basándose en los privilegios reales de donación, pero no parece que tal condición le fuese reconocida, al menos sobre el conjunto de Somalo. Además, Santa María de Nájera era propietaria de numerosas heredades en el término, tierras y viñas, algunas de gran extensión, que fueron apeadas en 1420⁸², parte de ellas fueron entregadas a censo perpetuo, pero otras eran cultivadas por sus renteros. La alusión a la prestación de corveas muestra la perduración de la explotación directa de parte de este dominio.

79 Reg. SMN, doc. 30, 106.

80 Reg. SMN, doc. 42.

81 Reg. SMN, doc. 78.

82 Reg. SMN, doc. 102.

3.3. *La torre y corral de los monjes y las iglesias*

Una probanza realizada en 1503 permite conocer algo más sobre el lugar⁸³. El monasterio contaba con un espacio cercado (corral), en el que había una torre, una iglesia dedicada a San Miguel y varias casas para los renteros del monasterio. La torre de los monjes era entregada a un alcaide para que la tuviese. Se mencionan como alcaides a Juan de las Agujetas (o de Londoño), en tiempos de Martín Gutiérrez de Cicero, y a Martín Sánchez de Garnica, en tiempos de Pedro del Campo, hijo de Martín Gutiérrez. Los alcaides, además de tener la torre, vigilaban el uso que se hacía del monte de Matarredo, en nombre del monasterio: se cuenta como Martín Sánchez de Garnica quiso preñar a Pedro del Campo por cortar leña en dicho monte y dehesa, y como prendaba a quienes de otros lugares entraban a cortar allí. Juan de la Agujetas era además vecino de Somalo y tenía allí un solar, aunque no estaba edificado; el solar fue más tarde adquirido por el monasterio mediante una permuta con Pedro Martín, hermano de Juan de las Agujetas. Esta condición de propietario de un solar, explica que Juan defendiese que el monasterio solo podía sacar leña del monte para su casa y corral en Somalo, no para llevar a otra parte.

La torre y corral eran importantes en este lugar situado en la frontera con el reino de Navarra; así un testigo afirma que, hacía 40 años (hacia 1463), en tiempo de las guerras con Navarra, ninguno se atrevía vivir fuera del corral y torre de los monjes, salvo Martín Gutiérrez que a veces vivía allí y otras en Nájera. Tampoco se labraba la mayor parte del término, salvo algunas heredades del monasterio. Ni siquiera se servía la iglesia del lugar, dado que no había vecinos.

El otro elemento destacado dentro del corral de los monjes era la iglesia de San Miguel, centro del antiguo y efímero priorato. Aunque los testigos la conocían, no hay acuerdo sobre si tenía cementerio con sepulturas, dado que el cementerio se situaba entre esta iglesia y la de San Nicolás, a la que la mayoría se lo atribuye. Allí se observaban todavía lápidas y grandes piedras, que se consideraban pertenecieron a hombres “principales” del lugar. Además de estas dos, en Somalo hubo otras iglesias, una dedicada a San Lorenzo, de la que restaban las paredes, el arco de la puerta y algunas sepulturas, y otra a Santa María, que conservaba su cubierta y altar. Se cuenta como los de Uruñuela hacían cada año una procesión a Somalo, en la que decían una misa en la iglesia de Santa María, de allí iban a la de San Nicolás y, finalmente, decían una oración en las ruinas de la de San Lorenzo. Es muy expresivo que por la única que no pasaban era por la de San Miguel, la del monasterio. Este tipo de procesiones tenían un carácter reivindicativo del término, y se mantuvieron durante siglos en otros pueblos⁸⁴. Por otra parte,

83 Reg. SMN, doc. 620.

84 Este tipo de procesiones ha sido estudiado por: ALONSO PONGA, *Rito y sociedad en las comunidades agrícolas y pastoriles en Castilla y León*, pp. 17-86.

parece que la iglesia de San Miguel estaba medio abandonada, pues un testigo recuerda que hacia 1496-1497 vivió en ella una mujer, lo que originó reproches de los vecinos.

Dentro del corral o cortijo del monasterio había además algunas casas en las que vivían varios hombres. El número de habitantes del corral era pequeño: el alcaide y entre uno y tres campesinos. La pesquisa de 1503 da los nombres de varios de estos moradores en el corral, a menudo calificados como renteros o criados del monasterio⁸⁵. Todavía a fines del siglo XV, un testigo recordaba que, siendo mozo, había servido durante diez años a Sancho González, monje del monasterio, que estaba al cargo de la labranza de la casa de Somalo⁸⁶. Ello no supone que el monje residiese en Somalo permanentemente, dada su cercanía al monasterio.

Quienes habitaban en el corral pagaban sus diezmos a la iglesia de San Miguel, dependiente del monasterio, no a la de San Nicolás, que funcionaba como parroquial para quienes vivían fuera del mismo. La pesquisa de 1503 aclara que el monasterio, además del diezmo completo de sus heredades, recibía la tercia del resto de los diezmos del lugar (otra tercia iba para el cura de San Nicolás y otra para el obispo).

El corral era también un espacio diferenciado jurisdiccionalmente: el merino del rey no podía entrar allí a ejercer su oficio. Si este merino quería hacer alguna ejecución o emplazamiento a quienes allí moraban, tenía que llamar al alcaide desde fuera de la puerta del corral; era el alcaide quien le entregaba la prenda o lo comunicaba a quienes habitaban dentro. Ello contrastaba con el espacio fuera del corral, donde el merino actuaba sin restricciones. Por todo ello, los que habitaban fuera del corral negaban la condición de vecinos y el derecho de cortar leña en el monte a quienes vivían dentro, aunque estos lo seguían haciendo al amparo del monasterio.

3.4. Los hidalgos de Somalo: colaboradores o rivales del monasterio

En el lugar de Somalo, además del corral de los monjes con su torre y de las cuatro iglesias, había habido numerosas casas. Los testigos estimaron que fueron entre cuarenta y sesenta. A mediados del siglo XV se encontraban abandonadas

85 Los más antiguos, hacía 40 o 50 años, fueron Juan de Somalo, Alfonso Hernández y Fernando González, en distintos momentos. Luego vivieron Fernando Domingo, vecino de Nájera, y Juan Domingo, vecino de Uruñuela. Más tarde se menciona a Martín de Arenzana, junto con Juan Martínez de Camprovín y Fernando Martínez de Santiago. También se habla de Juan de Tricio, hacía 20 años. Algunos de sus hijos declararon en la probanza.

86 Reg. SMN, 343.

y en ruinas. Martín Gutiérrez de Cicero, vecino de Nájera en 1458, declaró que el lugar se había despoblado hacia 1415-1420. Ello no impedía que se reconociesen los cimientos de las casas y se conociese la propiedad de distintos solares, no de todos ellos, así como su transmisión⁸⁷.

La mayoría de los propietarios de solares eran vecinos de otros lugares de la comarca. A mediados del siglo XV, fuera del corral del monasterio solo había una casita edificada, que primero perteneció a Diego Caballero y luego a Martín Gutiérrez de Cicero. Este último figura en la documentación de Santa María de Nájera entre 1431 y 1478, como escribano y notario apostólico, y redactó varios documentos para el monasterio⁸⁸. En principio, sus relaciones con el prior fueron buenas, y en 1432 arrendó las tercias del monasterio en Somalo y el contiguo Villarrica, por 200 mrs anuales y la obligación de encargarse de recoger y llevar el pan de la castillería y los dineros del adelantado⁸⁹.

A mediados de siglo adquirió un solar a Diego Caballero. Es posible que proyectase repoblar el lugar y atraer nuevos vecinos, y que negociase un acuerdo con el prior Pedro Manso sobre las condiciones. En los pleitos iniciados a fines del siglo XV se presentó una escritura que habría pasado entre Martín Gutiérrez y Pedro Manso, pero cuyo texto no se conserva. Parece que la escritura no había llegado a otorgarse (carecía de fecha, testigos y firma del escribano) y sobre el borrador se habían realizado numerosas correcciones⁹⁰. Poco después murió Pedro Manso y accedió al priorato Gonzalo de Cabredo (1456), en disputa con Martín Sánchez de Arenzana, candidato del convento. En este contexto se produjo la ruptura entre el monasterio y Martín Gutiérrez.

Martín solicitó el amparo de Enrique IV para poblar Somalo. Aseguraba que se había despoblado hacía cincuenta años, pero que en la última década varios hombres querían poblarlo; el monasterio de Nájera se lo impedía, pues quería apoderarse del monte y ejidos para tenerlo todo por suyo. Acusaba al prior de

87 Así, Diego López Caballero, hijo de Diego López Caballero, tenía a mediados del siglo XV al menos dos solares, uno que pasó a su yerno Juan de Soto, vecino de Nájera, y otro que vendió a Martín Gutiérrez de Cicero, quien parece que estaba casado con la hija de un antiguo vecino del lugar. Juan de la Agujetas, alcaide de la torre, tenía allí un solar, luego heredado por su hermano, quien se lo vendió al monasterio. Fernando Sánchez de Húercanos tenía dos solares, uno de los cuales se lo vendió a Juan Martínez de Camprovín, que construyó allí una casa. Del mismo modo, Fernando Martínez de Santiago compró un solar a Juan Manso, vecino de Nájera o a Juan Pardo, vecino de Tricio, tal vez dos denominaciones de la misma persona. La cofradía de San Nicolás, el cura de San Miguel de Nájera, Diego de Somalo vecino de Baños, Pedro Panadero vecino de Nájera o Pedro Domingo vecino de Uruñuela, también figuran como propietarios de solares.

88 Reg. SMN, doc. 118, 205.

89 Reg. SMN, doc. 126. Martín Gutiérrez de Cicero también arrendó el tercio de los diezmos de Somalo del obispo por cinco años (AHN Clero, leg 2986, 1438-2-5).

90 Reg. SMN, doc. 393, 590. ARChV RE, cj. 176, n.º 32.

usurpar la jurisdicción de Somalo, que era del rey. Todo ello suponía una merma de las rentas reales (alcabala y otros pechos), que al presente solo rentaban 300 mrs cuando podrían suponer diez veces más. Por todo ello pedía que se hiciese una pesquisa para demostrar que Somalo había sido un lugar del rey y que se frenasen los abusos del prior. El Consejo Real dispuso que se hiciese la información (1458), pero no hay más noticias⁹¹. No se especifica la condición social de Martín Gutiérrez, pero un testigo aseguró que su hijo Pedro del Campo vivió al servicio de Enrique IV, lo que sugiere que se trataba de un hidalgo. Su riqueza se evidencia tanto en la capacidad de realizar el susodicho arrendamiento de las tercias como en el libramiento que el prior de Nájera le hizo de 69 florines (1474) en las rentas del lugar de Bárcena⁹². Con todo, un testigo señaló que, hacia 1460, Martín Gutiérrez tuvo que huir a la “Montaña” por no poder hacer frente a sus deudas (Cicero es un lugar en la “Montaña”, en la actual Cantabria). Desde 1467 Martín reaparece como notario en los documentos del monasterio, lo que supone que las relaciones se habían recompuesto entre las partes⁹³.

Las declaraciones de los testigos en la probanza de 1503 muestran que Martín Gutiérrez tenía heredades en Somalo, que cultivaba por mano de criados o collazos. Se decía que había recogido allí mil cántaras de vino hacía 30 años. De hecho, en la casita que tenía en Somalo solo moraba temporalmente, pues habitualmente lo hacía en Nájera. Eran sus renteros (se nombra a dos de ellos, Juan Donbria y su hermano Pedro Donbria), cuando había trabajo, quienes habitaban en esa casa. Muchos recordaban que decía que el monasterio no tenía otro derecho en Somalo que el corral y sus heredades, que el lugar era del rey y que los montes y dehesa debían ser aprovechados por los vecinos del lugar, no por el monasterio, el cual solo tendría el derecho de un vecino; más aún, no podía llevar leña del monte para el monasterio. Martín negaba a quienes vivían en el corral del monasterio la facultad de aprovechar el monte, y trabajaba para que salieran a vivir fuera del corral. Se dice que no prestaba corveas (*veredas*), lo que hay que asociar a su condición hidalga.

Tras el fallecimiento de Martín en 1478, le sucedió su hijo Pedro del Campo. Se le menciona por primera vez en 1476⁹⁴, y su actuación continuó la disputa con el monasterio por el lugar de Somalo. Pedro edificó una casa más grande en el solar de su padre (hacia 1480), para cuyas vigas y postes hizo cortar la madera en el monte de Matarredo, a pesar de las protestas de los monjes⁹⁵. Ejerciendo como

91 AHN Clero, leg. 2984. AHN Sigilografía, Sellos reales, n.º 327 (1458-12-15).

92 Reg. SMN, doc. 218, 205.

93 Reg. SMN, doc. 204.

94 Reg. SMN, doc. 230.

95 Se da incluso el nombre del carpintero, Zaldívar, ayudado por su criado Juan Rubio; también colaboró a jornal un hijo de Fernando Domingo, que vivía en el corral del monasterio.

vecino del lugar, prendaba a quienes cortaban en dicho monte; lo mismo hacían su hermano, García, y sus criados (Martín Manrique, Oñate). Ello dio lugar a un enfrentamiento con el alcaide Martín Sánchez de Garnica, pues ambos prendaban a quienes cortaban por mandato del otro, salvo que la leña fuese para sus propias casas. También disputaron sobre quién podía aprovechar la bellota del monte con sus ganados. Uno defendía que el monte era de uso exclusivo del monasterio y el otro que de los vecinos del lugar. Pedro aprovechaba el término de Somalo, donde traía hasta 300 cabezas de ganado a pacer. Un testigo afirma incluso que Pedro del Campo se hacía llamar señor de Somalo, y otro que afirmaba que el lugar era behetría, aunque no estuviese escrito en el *Libro del Bezerro*⁹⁶. Además, gestionaba las heredades de la iglesia de San Lorenzo, que en algún momento quiso reparar. A su muerte, hacia 1499-1500, se hizo sepultar dentro de la iglesia de San Nicolás, convirtiéndose en el único vecino que se enterró en Somalo.

Además de esta familia de hidalgos, en Somalo habitaban los alcaides de la torre, que lo eran por el monasterio, y que fueron simultáneamente arrendadores de la heredad del monasterio. Se conserva el contrato de arrendamiento a Martín Sánchez de Garnica por seis años (1466)⁹⁷. Martín es denominado “criado” del prior don Gonzalo de Cabredo o de Vergara. Ello no debe hacer pensar en un sirviente de baja condición, como muestra que los testigos le denominen alcaide del lugar. Más bien, puede haber lazos de parentesco, clientela o vasallaje, dado que los topónimos asociados al prior y su criado remiten a Vizcaya. Por otra parte, la renta a pagar resulta relativamente elevada: 80 fanegas de pan mediado y dos pares de gallinas. Martín debía hacer entregar al monasterio el diezmo de las heredades del monasterio en Somalo, y de los animales criados en el corral. Allí había cuatro casas, por las que pagaría 400 mrs, y en las que podrían morar cuatro vecinos, los cuales deberían prestar tres corveas cada año. Tanto estos como Martín podrían cortar leña en el monte de Matarredo para sus necesidades, pero no más. La última mención de Martín Sánchez de Garnica en Somalo es de octubre de 1487, cuando él, Pedro del Campo y los otros dos vecinos de Somalo, se negaron a llevar el pan de la castillería a San Millán⁹⁸. Ello muestra la ruptura con el monasterio, justo tras el ascenso al priorato de don Pablo (1486) en disputa con Diego Martínez de Garnica.

El arrendamiento a Martín sustituía el que previamente se había hecho a Diego de Lendoño, hijo del mariscal Sancho de Lendoño, guarda mayor del rey (otro topónimo del señorío de Vizcaya). Gonzalo de Cabredo había arrendado a Diego la heredad de Somalo por quince años, con el fin de pagar una deuda de 600 flo-

96 Las merindades de La Rioja no están incluidas en el Becerro de las Behetrías.

97 AHN Clero, leg 2952 (Extracto del libro segundo de censos, fol. 279).

98 Reg. SMN, doc. 288.

rines y 60 000 mrs que Diego le había prestado. El contrato no llegó a su fin, pues se interrumpió a los diez años, y las partes litigaron sobre lo que faltaba de pagar de la deuda y las mejoras hechas por Diego en el lugar. El asunto se comprometió en el mariscal, padre de Diego, como juez árbitro. Este redujo los 600 florines a 300 y, dada la devaluación de la moneda, estimó la deuda total en 165 000 mrs, de los que restaban por pagar 110 000 mrs. Además, Diego recogería la cosecha de este año y recibiría del prior 100 fanegas de pan mediado y 100 cántaras de vino los dos años siguientes (1467)⁹⁹. Por tanto, el primer contrato debió de realizarse hacia 1457, coincidiendo con el acceso de Gonzalo al priorato de Nájera y su necesidad de pagar la media anata al papa. La interrupción coincide con el arrendamiento a Martín Sánchez de Garnica. Es significativo que al primer alcaide de Somalo se le denomine en una ocasión Juan de Londoño, lo que sugiere algún tipo de relación con el referido Diego de Londoño.

Es posible que Martín Gutiérrez de Cicero hubiese desempeñado en Somalo una función similar a la Martín Sánchez de Garnica y Diego de Londoño, dado que arrendó las tercias del monasterio y del obispo en Somalo. El inicio de su enfrentamiento con Nájera por Somalo coincide con el arrendamiento a Diego de Londoño. Otro elemento en común entre los dos Martín es que probablemente contaban con un pariente, tal vez un hermano, en el monasterio. Entre 1431 y 1435 se menciona a un monje llamado Juan Gutiérrez de Cicero, y entre 1468 y 1489, a Diego Martínez de Garnica. Este último fue el que disputó el priorato a don Pablo, sin éxito, lo que explicaría la ruptura de Martín Sánchez de Garnica con el monasterio en ese momento.

3.5. La ruptura de un precario equilibrio: la injerencia del duque de Nájera

Las disputas entre Martín Gutiérrez y Santa María de Nájera se mantuvieron dentro de unos límites manejables. El monasterio seguía siendo reconocido como “señor” del lugar. Así, cuando en 1461 el concejo de Nájera solicitó apeaar los términos de Somalo para delimitarlos con los de la ciudad, quienes concurrieron fueron los alcaldes de Nájera por una parte y, por la otra, el mayordomo y tres monjes de Santa María de Nájera¹⁰⁰. El término fue apeado por vecinos de Nájera, Uruñuela y Huércanos, pero ninguno de Somalo, lo que confirma que no estaba poblado. El concejo de Nájera seguía respetando el acuerdo para repartir los cerdos que podían criarse en el monte de Matarredo: en 1491 el concejo había echado 20 cerdos y el monasterio más de 40. Incluso los cuatro vecinos que había en Somalo (Pedro del Campo, Fernando de Santiago, Juan de Santiago y Pedro de

99 Reg. SMN, doc. 202, 203.

100 Reg. SMN, doc. 196.

Garnica) reconocieron que no tenían derecho a mandar sus cerdos a alimentarse a dicho monte y pidieron perdón por haberlo hecho ese año¹⁰¹. En 1492 el monasterio renovó los mojones de Somalo con el concejo de Uruñuela, y se recordó la antigua costumbre sobre el pacer en el término¹⁰².

El lugar estaba casi despoblado, salvo el corral del monasterio y la casa de Martín. Esta situación se rompió en la década de 1480, al remitir el conflicto con Navarra. Por una parte, como se ha señalado, Pedro de Campo edificó una casa más grande y se instaló a vivir en ella de forma permanente. Por otra, los dos renteros que tenía el monasterio en el corral, Juan Martínez de Camprovín y Fernando Martínez de Santiago, lo abandonaron, compraron sendos solares y construyeron sus casas, a pesar de las protestas del monasterio.

En 1487 se menciona por última vez a Martín Sánchez de Garnica, cuando, junto con otros tres vecinos (Pedro del Campo, Juan de Camprovín y Fernando de Santiago), reconocía que tenía que llevar a San Millán de la Cogolla el pan de la castillería (18 almudes de pan mediado)¹⁰³. El vacío dejado lo llenó pronto un personaje mucho más poderoso: el duque de Nájera.

Las cuentas del monasterio de los años 1488 y 1489 apuntan un gasto de 5 215 mrs en madera, clavos, yeso y jornales para reparar la torre de Somalo por orden del duque de Nájera. En 1488 se habían arrendado las heredades del lugar por 8 años a renta de 100 fanegas de pan y 4 pares de capones, pero no se especifica a quien¹⁰⁴. Hay que esperar a 1490 para tener las primeras referencias explícitas a la presencia del duque en Somalo. Ese año el monasterio se quejaba de que el duque había mandado hacer, dos semanas antes, trece ventanas y dos puertas en la torre, había hecho arrancar parte de una viña para despejar un camino por el que acceder a la dicha torre; dos moros del duque estaban sacando tierra de la bodega, todo ello sin licencia del monasterio y en su perjuicio¹⁰⁵. Unos meses después, el duque reconocía que el lugar, granja y torre de Somalo pertenecía al monasterio por derecho de señorío. El duque consideraba que era un sitio muy agradable para su esparcimiento, por lo que había mandado hacer un patio y algunos edificios, pero aseguraba que no era su intención ocupar tal lugar al monasterio ni cobrarle los gastos, sino tenerlo en nombre del monasterio. Reconocía al prior y sus criados la facultad de acudir al lugar para descansar, como antes lo hacían, sin estar obligados a pagarle

101 Reg. SMN, doc. 336. En 1493 el abad concedió permiso a dos vecinos, Juan Martínez de Camprovín y Martín de Santiago, para echar dos cerdos cada uno en el monte de Matarredo ese año (AHN Clero, leg. 2984, 1493-10-7).

102 Reg. SMN, doc. 343.

103 Reg. SMN, doc. 288.

104 AHN Clero, leg 2952 (Extracto del libro segundo de censos, fol. 222v). AHN Clero, leg 2927 (Libro segundo de censos y otros contratos).

105 Reg. SMN, doc. 322.

nada¹⁰⁶. La carta del duque no parece que fuese suficiente, pues cuando Alfonso Carrillo de Albornoz, obispo de Catania, visitó el monasterio para reformarlo (abril, 1496), entre otras cosas pedía que el duque de Nájera diese seguridad de que la casa de Somalo era del monasterio¹⁰⁷. Así lo hizo en agosto de ese año ante todo el convento, reafirmando la propiedad y señorío del monasterio y su voluntad de edificar allí para su esparcimiento, dejando las mejoras al cenobio¹⁰⁸.

El propio duque decidió rebautizar el lugar como “La Graciosa”, un topónimo con connotaciones mucho más positivas que So-malo. En diciembre de 1494 ya aparece nombrado como tal, aunque normalmente se siguió llamando Somalo¹⁰⁹. Ello coincidiría con la concesión de una serie de exenciones fiscales a quienes fuesen a poblar el lugar, con lo que el duque atrajo a ocho o diez vecinos desde Uruñuela y Hormilleja; si bien, algunos de los que construyeron sus casas continuaron morando en un pueblo vecino¹¹⁰.

En la última década del siglo XV se cita como vecinos, por una parte, a quienes lo habían sido en las décadas anteriores, o a alguno de sus hijos, pues otros habían emigrado a lugares vecinos¹¹¹. Por otra parte, aparecen nuevos vecinos, cuya lista es difícil de establecer, pues un año se mencionan como vecinos de Somalo y poco después reaparecen como vecinos de un pueblo cercano¹¹². Así, a Martín de Nájera se le menciona por primera vez en 1495, cuando era criado del abad, pero desde 1500 se convirtió en procurador del concejo en el pleito contra el monasterio. Por su parte, Pedro Pablo (1491-1499) tuvo a censo el molino del monasterio, pero, tras traspasarlo, se fue a residir a Hormilleja, aunque conservase la vecindad en Somalo. El molino pasó entonces a Juan de Porres el viejo y a su hijo Juan de Porres, vecinos desde 1497, que comparten apellido con la mujer de Pedro de Campo.

106 Reg. SMN, doc. 325.

107 PEI, doc. 2.

108 Reg. SMN, doc. 438.

109 Reg. SMN, doc. 393.

110 AHN Clero, leg. 2984 (Suplicación a los Reyes Católicos de la congregación de San Benito de Valladolid contra el duque de Nájera sobre Somalo).

111 Pedro Sánchez del Campo, que murió hacia 1499-1500, Fernando de Santiago, mencionado hasta 1491, y a Juan Martínez de Camprovín, fallecido después de 1493. La casa de Pedro del Campo fue heredada por su viuda, Aldonza de Porres, e hijos (Martín Gutiérrez Verde, Juan del Campo, Pedro del Campo). A Juan de Camprovín le sucedió su hijo Martín Martínez, clérigo, mientras que otros hijos (Diego de Camprovín, Pedro de Garnica, Gonzalo Zapatero, Elvira, tal vez Juan de Camprovín), marcharon a otros lugares; tan solo se menciona como vecino a Pedro de Garnica en 1491, pero en 1503 lo era de Uruñuela. Por lo que respecta a Fernando de Santiago, fue sucedido por Martín de Santiago, mientras que otros hijos (Fernando y Juan de Santiago), marcharon a pueblos vecinos.

112 Juan de Bañares, Alonso Martínez de Hormilleja, Pedro Miguel, Juan de Baños, Pedro de Ledesma, Martín Sánchez de Haro, aparecen en los primeros años de 1500. Diego Brazos de Hierro, vecino de Huércanos en 1500, fue alcaide y vecino de Somalo en 1501, y después desaparece de la documentación.

La impresión transmitida por las declaraciones de los testigos es que los vecinos de Somalo estaban ligados a dicho lugar por circunstancias económicas temporales. Quienes morían allí se hacían enterrar en otros pueblos, con la única excepción de Pedro del Campo. Es cierto que otras personas fueron sepultadas en sus cementerios, pero se trata de criados, niños o desplazados forzosos¹¹³. Las mujeres de Brazos de Hierro, Martín de Santiago o Pedro Pablo, los propios Fernando de Santiago, Juan de Camprovín y su mujer, se enterraron en Uruñuela, Nájera u Hormilleja.

En el mismo sentido, el servicio de la iglesia de San Nicolás no dejaba de ser ocasional. Juan de Alesón consiguió el beneficio curado tras disputarlo con Pedro Martínez, pero no oficiaba de forma regular; incluso delegó sus funciones en Pedro Martínez o Fernando Martínez. Tanto Juan de Alesón como su sucesor, Sebastián Martínez, vivían en Nájera, a donde llevaban sus rentas. El clérigo más ligado a Somalo era Pedro Martínez, quien formó parte de la cofradía de San Nicolás, de la que llegó a ser abad, pero terminó como cura de San Miguel de Nájera, una iglesia más rica. Sin duda, los dos hijos clérigos de Fernando de Santiago aspiraron a convertirse en beneficiados de esta iglesia, dada su condición de “hijos patrimoniales”, del lugar, pero no lo lograron.

Algunos de estos vecinos arrendaron propiedades del monasterio a largo plazo, caso de Pedro Pablo o Martín de Nájera, pero lo mismo hicieron otros vecinos de la ciudad de Nájera y de los pueblos vecinos (cuadro 3).

Cuadro 3: Arrendamiento de heredades en Somalo

Fecha	Superficie	Renta	Plazo (años)	Beneficiario	Reg. SMN
1493-11-16	21 fanegas	15 fanegas trigo	80	Fernando Jiménez, vecino de Nájera; Juan Marín hijo de Pedro Marín vecino de Huércanos; Pedro Pardo hijo de Fernando Pardo vecino de Tricio.	418
1493-11-24	2,5 fanegas	2 fanegas trigo	50	Sancho Martínez de Horrolla, vecino de Uruñuela	369

¹¹³ Un pastor que trabajaba para Martín Sánchez de Garnica, una mujer de Huércanos y sus tres hijas que llegaron allí huyendo de la peste hacia 1471, los hijos pequeños de Juan de Tricio hacia 1480.

Fecha	Superficie	Renta	Plazo (años)	Beneficiario	Reg. SMN
1493-12-2	8 fanegas	6 fanegas trigo	80	Juan de Nieva, vecino de Uruñuela	372
1494-1-14	12 obradas viña	2,5 fanegas trigo	20	Juan de Somalo y Juan Sánchez, vecinos de Uruñuela	375
1494-1-15	11 obradas viña	4 fanegas trigo	40	Pedro Mateo, vecino de Hormilleja	376
1494-1-15	15,5 obradas viña	9 reales plata	20	Martín de Nájera, vecino de Uruñuela	377
1494-7-22	35 obradas de viña	12 fanegas trigo	60	Pedro Pablo, vecino de Somalo	388
1495-12-2	7 fanegas	5 fanegas trigo	80	Diego de San Vicente, secretario del duque	419
1496-12-19	12 obradas viña	5 fanegas trigo	80	Juan de Alesanco, vecino de Nájera	446
1496-12-19	4 obradas	1 fanega trigo	80	Juan Sánchez de Sevilla, zapatero, vecino de Nájera	447
1497-3-20	7 obradas	2 fanegas trigo	80	Lope de Orosio herrador, vecino de Nájera	458
1497-5-15	8 fanegas (parte viñedo) y el molino	20 fanegas	80	Juan de Porres el viejo, vecino de Somalo, y su hijo Juan de Porres	467
1499-1-26	15 fanegas	8 fanegas trigo	80	Pablo Marín, Martín Marín, Juan de Cerratón, vecinos de Uruñuela	503

3.6. Los pleitos con Pedro del Campo y el reforzamiento del señorío abacial. La falsificación de escrituras y la merindad

A finales de 1494 se tienen las primeras noticias del pleito iniciado por Pedro del Campo contra el monasterio ante el lugarteniente del corregidor de Nájera. El motivo parece que fue que el abad tomó algunas prendas a los criados de Pedro por cortar leña en Matarredo, lo que llevó a discutir sobre la propiedad de la dehesa y el señorío del lugar. El monasterio presentó testigos para probar que la dehesa de Matarredo era del monasterio, que ponía en ella guardas, al igual que el término, donde tenía potestad de cortar cazar, pacer y prender como en su señorío. Por el contrario, Pedro del Campo aseguraba que los vecinos de Somalo hacía más de medio siglo que cor-

taban la leña que necesitaban en el monte, echaban sus cerdos a comer la bellota y sus animales a pacer. Sin negar el señorío del monasterio, consideraba que quienes allí habían vivido eran renteros del monasterio hasta hacía unos quince años. El juez sentenció en favor del monasterio, consideró que la dehesa y términos del lugar eran señorío del monasterio y le adjudicó su guarda. No obstante, en cumplimiento de una ordenanza real, autorizó a los vecinos y moradores a apacentar sus ganados y beber, respetando los cultivos y la dehesa. El juez declaró nula una escritura que había presentado Pedro del Campo, en la que se establecía que el monasterio solo podía cortar leña en el monte para su casa de Somalo, no para llevar a otra parte, y que solo podía gozar de la grana del monte como un vecino del lugar. Ello porque era un acuerdo con los herederos del lugar, no con los vecinos, y tenía muchas irregularidades en la forma, interlineados y correcciones (1495)¹¹⁴.

La escritura a que se refiere la sentencia dio lugar a un pleito aparte. Se trataba de un documento que habría sido concertado entre el prior de Nájera Pedro Manso de una parte y los herederos del lugar de Somalo, encabezados por Martín Gutiérrez de Cicero. Una pesquisa realizada en diciembre de 1494 con motivo de este primer pleito mostró que esta escritura no se encontraba asentada en los libros de registro del escribano Juan Martínez de Ledesma, sino que era una minuta sin fecha, testigos ni firma de escribano. Además, contenía numerosas correcciones e interlineados. Los testigos pudieron identificar la letra del escribano en parte del documento y de las correcciones, pero había otras partes escritas por otros escribanos o personas sin identificar. El clérigo Pedro Martínez de Uruñuela declaró que había tenido en sus manos esa escritura hasta hacía un mes, pues el propio escribano Juan Martínez de Ledesma se la había dado para que valorase cuánto debían de pagar por ella los herederos de Somalo, aunque finalmente no hubo acuerdo con Martín Gutiérrez y no se formalizó. Algunos testigos pusieron en duda la legalidad del documento, otros lo remitieron al juicio de letrados, tanto por la falta de data y firma como por las tachaduras e interlineados. La escritura había estado en manos del prior don Gonzalo de Cabredo, quien se quejó diciendo que había sido interpolada de muchas cuestiones que no se habían acordado¹¹⁵.

Una nueva pesquisa sobre la escritura se realizó en 1502, con motivo del pleito ante la Audiencia Real¹¹⁶. En esta ocasión el monasterio aseguró que había sido escrita por Juan Manuel, escribano de Nájera, extremo que este había negado en 1494, por orden de Martín Gutiérrez de Cicero; que estaba enmendada en muchas partes y que la suscripción había sido añadida recientemente. Los monjes acusaban a Juan de Ledesma, hijo de Juan Martínez de Ledesma, de haberse concertado con Pedro

¹¹⁴ Reg. SMN, doc. 406.

¹¹⁵ Reg. SMN, doc. 393.

¹¹⁶ AHN Clero, leg. 2984 (1502). Reg. SMN, doc. 590.

del Campo para venderle esa escritura, con la condición de recibir 3 500 mrs si era considerada buena, por lo que recibió una taza de plata en prenda. Luego Pedro del Campo pidió al corregidor de Nájera que mandase a Lope González de Belorado, escribano, que examinase los registros de Juan Martínez de Ledesma, que estaban en casa de su hijo Juan de Ledesma, y le mandase dar traslado de esta escritura. El corregidor así lo hizo, y Lope González sacó un traslado sin autorización del corregidor y sin hacer constar lo que eran las correcciones, enmiendas e interlineados. El corregidor declaró que la escritura no era auténtica, pero ello no disuadió a los interesados. Juan de Ledesma añadió entonces de su mano la fecha y testigos que faltaban, y Lope González sacó un nuevo traslado firmado con su signo para utilizar en los pleitos que siguieron. El monasterio terminaba afirmando que Lope González tenía fama de fabricar muchas escrituras falsas y de negar las auténticas, todo con tal de recibir dádivas y cohechos, por lo que su actuación era muy sospechosa¹¹⁷. La Audiencia Real declaró la falsedad de la escritura y condenó a los acusados, que no habían comparecido (1503). Mandó que Lope González fuese prendado, paseado en una asna con una soga al cuello hasta la picota, donde se le cortaría la mano derecha. A otras 19 personas que habían utilizado la escritura conociendo su falsedad, se las condenaba a destierro perpetuo y al pago de las costas al monasterio (190 000 mrs)¹¹⁸. Es probable que la sentencia no se ejecutase, pues los desterrados siguen figurando en la documentación.

La actuación del abad y la sentencia del corregidor en 1495 aseguraban al monasterio el monte y término de Nájera, reforzando su posición con respecto a la previamente existente. Lo mismo sucedió con la real provisión lograda en 1498 en la que se prohibía al merino de la ciudad de Nájera y al de su merindad ejercer su oficio en la jurisdicción de Somalo¹¹⁹. Ello suponía reconocer que todo el lugar de Somalo pertenecía a la jurisdicción del monasterio, no solo su corral, como constaba en la pesquisa. El alguacil de la ciudad tuvo que reconocer que no tenía poder para hacer ejecuciones en Somalo, como la que había realizado ese año (1498)¹²⁰. Esto supuso un cambio con lo practicado en los años anteriores, según se deduce de los testimonios de la pesquisa de 1503. Por una parte, se declaraba que los vecinos de Somalo debía acudir a juicio ante los alcaldes o corregidor de Nájera, tanto en cuestiones civiles como criminales. La ciudad de Nájera tenía la jurisdicción sobre muchos lugares de realengo, abadengo y señorío dentro de su alfoz. Después de la donación de la ciudad al conde de Treviño, luego duque de Nájera, este señor nombraba un merino para los asuntos de la ciudad y sus aldeas, el merino de la ciudad. Había otro merino, el del rey, puesto por el adelantando, que era el que entraba en

117 Reg. SMN, doc. 590 (1502-7-14).

118 ARChV RE, cj. 176, n.º 32.

119 Reg. SMN, doc. 495.

120 Reg. SMN, doc. 497.

los lugares de realengo o aquellos de abadengo cuyo señor no tuviera merino propio en el lugar. Este segundo merino era el que actuaba en Somalo, fuera del corral o cortijo del monasterio. El abad de Nájera era señor de algunos lugares dentro de la jurisdicción de Nájera, caso de Alesón, Santa Coloma, Bezares o Arenzana de Suso, donde tenía un merino, además de cepo y cadena, como muestra de su jurisdicción criminal en algunos crímenes. No obstante, ningún testigo había visto que el abad tuviese cepo y cadena en Somalo.

La actitud agresiva del abad don Pablo como señor de Somalo se evidencia también en el caso del molino de Somalo, sito en la ribera del río Najerilla. Lo tenía a censo del monasterio, junto con otras heredades, Pedro Pablo, vecino de Hormilleja, quien había construido una casa en Somalo. En 1497 se lo traspasó a Juan de Porres, vecino de Somalo, a cambio de ciertas cantidades por las mejoras realizadas. El monasterio consideró que, al traspasarlo, Pedro Pablo había perdido su derecho sobre el molino, pues ello iba contra las condiciones del contrato de censo, por lo que tomó el molino y las heredades. A continuación, el abad hizo un nuevo contrato a Juan de Porres el Viejo y a su hijo Juan de Porres, en el que le arrendaron por 80 años el molino, con una casa y ocho fanegas de tierra, la mayoría plantadas de viñas; por una renta anual de 20 fanegas de trigo¹²¹. Pedro Pablo denunció por ello a Juan de Porres, primero ante el gobernador de Nájera por el duque, que fijó una indemnización para Pedro Pablo, y luego ante la Audiencia Real, que la confirmó¹²². Aunque el principal beneficiado de la actuación del abad era el nuevo arrendador, no el monasterio, el abad mostró su deseo de ejercer un poder señorial fuerte en Somalo. Parece que finalmente el monasterio compró a Pedro Pablo el dominio útil del molino y heredades anexas, tal vez en medio de los pleitos que siguieron¹²³.

3.7. *La demanda del concejo de Somalo contra el monasterio*

Fue en este contexto cuando el lugar de Somalo demandó al monasterio ante el corregidor de Santo Domingo de la Calzada, que había logrado fuese nombrado por los reyes juez comisario en este caso. Alegaba que el lugar siempre había tenido término propio, dentro de ciertos mojones, pero que el monasterio de Nájera se llamaba propietario de todo el lugar, cuando solo lo era de unas 60 fanegas de sembradura y 30 obradas de viña. Por ello pedía la devolución del término, invocando la ley 82 de las Cortes de Toledo sobre la restitución de términos usurpados¹²⁴.

121 AHN Clero, lib. 5905, fol. 96r-102r. Reg. SMN, doc. 466, 467.

122 ARChV RE, cj. 140, n.º 26.

123 Reg. SMN, doc. 589.

124 La ley 82 de las Cortes de Toledo de 1480 buscaba la devolución a los concejos de los términos usurpados por particulares (VASSBERG, *Tierra y sociedad en Castilla. Señores “poderosos” y campesinos en la España del siglo XVI*, pp. 109-111; CARMONA, *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en*

La demanda la presentó Martín de Nájera, que se decía procurador del concejo y hombres buenos de Somalo (marzo de 1500)¹²⁵. Entre las pruebas se encontraba la escritura que el corregidor de Nájera había rechazado anteriormente por falsa.

El monasterio respondió que nunca había habido concejo en Somalo porque solo había cinco o seis vecinos, puestos por el monasterio para labrar sus tierras como renteros. Consideraba que todo el término era una granja del monasterio, salvo algunas heredades que tenían vecinos de los lugares comarcanos. El monasterio siempre había apeado el término, como era costumbre en la comarca. Quienes moraban en Somalo lo hacían en suelos del monasterio, al que pagaban renta; no podían aprovechar el monte sin su licencia; debían realizar ciertas corveas cada año. Todo ello probaría que el monasterio era el señor del lugar.¹²⁶

El corregidor acudió a Somalo, interrogó a los testigos, examinó las escrituras y, en abril, pronunció sentencia. Falló que Somalo era y había sido población con suficiente número de vecinos para tener su término y que el abad lo había ocupado, por lo que mandó devolvérselo. Sobre el señorío del lugar, rechazó el privilegio presentado por el abad, al considerar que no coincidía el nombre con el actual y, dado que los de Somalo alegaban ser behetría, remitió el asunto para que fuese averiguado por el *Libro del Becerro*; mientras tanto, Somalo quedaría para la Corona Real. El monasterio apeló la sentencia, pero el corregidor puso a los vecinos en posesión del término¹²⁷.

Las razones del proceder del corregidor de Santo Domingo excedían lo jurídico o la defensa del realengo, a juicio del monasterio. Los monjes denunciaron que había enemistad entre dicho corregidor y el abad Pablo, surgida en otro pleito sobre el lugar de Torrecilla, cuando el abad logró una carta de los reyes en que recriminaba al corregidor haber cobrado cohechos y penas indebidas (agosto-septiembre de 1499). Cuando el procurador del abad notificó la carta al corregidor, este dijo por dos veces que don Pablo “*non fazia obras de abbad, sy non de rufián e mal onbre*”; tras ello, el abad hizo que el Consejo Real condenara al corregidor por los daños causados. Esa enemistad fue aprovechada por los vecinos de Somalo, que lograron que el Consejo designase precisamente al corregidor de Santo Domingo en esta causa.

Sevilla y su “tierra” durante el siglo XV, pp. 91-96). El problema de la usurpación de tierras comunales ha sido estudiada en distintos ámbitos geográficos: LÓPEZ BENITO, “La devolución de las tierras usurpadas...”; MONSALVO ANTÓN, “Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su tierra durante la Baja Edad Media”; DIAGO, “Los términos despoblados en las comunidades de Villa y Tierra del sistema ibérico castellano a finales de la Edad Media”; JARA FUENTE, “Que memoria de onbre non es en contrario. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV”.

125 Reg. SMN, doc. 521.

126 Reg. SMN, doc. 547.

127 Reg. SMN, doc. 524.

El monasterio denunció que, cuando un monje, procurador del abad, acudió ante el corregidor a hacer ciertas diligencias, el corregidor agarró al monje del pecho, pidió una sogá para ahorcarlo y dijo que si tuviese el puñal que le había quitado su esposa lo mataría, luego lo subió a una cámara en casa del merino de Uruñuela y lo amenazó con una espada; además de llamar borrachos a todos los monjes del monasterio. No corrió mejor suerte otro procurador, un clérigo, a quien el corregidor apresó, llamó borracho y ultrajó, pidió de nuevo una sogá para ahorcarlo, le rasgó la camisa mientras le cogía del pecho, le tomó una mula del abad —valorada en 20 000 mrs—, lo tuvo preso en una cámara e incluso amenazó con tirarlo por la ventana¹²⁸.

Los vecinos de Somalo aprovecharon su posesión del monte para cortar varias encinas con que construir casas, pesqueras y canales; el monasterio tuvo que obtener una provisión real para que no lo hiciesen hasta que se sentenciase el pleito en la Audiencia (junio de 1500)¹²⁹. La reacción del abad no se limitó al terreno judicial, en mayo de 1500 envió a cuatro monjes y cinco laicos, todos ellos armados con espadas, broqueles, puñales y lanzas, primero al lugar de Somalo, donde entraron por la fuerza en las casas y tomaron muchos bienes de los vecinos; unos días después, otros cuatro monjes, tres clérigos y cinco laicos, igualmente armados, se dirigieron a donde los vecinos de Somalo habían construido una pesquera y presa en el arroyo Najerilla, y la destruyeron¹³⁰. Ante ello, los vecinos solicitaron una carta de seguro real¹³¹.

El abad de Nájera recurrió también a la Congregación de San Benito de Valladolid, que pretendía incorporar el monasterio a su reforma, para lograr que los reyes interviniesen en su favor. Acusaba al duque de Nájera de querer quedarse con el lugar¹³². El Consejo Real nombró entonces al bachiller Pedro Serrano para ir allí, hacer pesquisa y seguir el proceso¹³³. En ese momento, las partes comprometieron el pleito en manos de árbitros (un oidor de la Chancillería y el abad de San Benito de Valladolid)¹³⁴.

La paz duró poco y los de Somalo volvieron a cortar el monte, por lo que el monasterio se quejó al Consejo y logró que este enviase al corregidor de Logroño, quien hizo otra pesquisa y condenó a los de Somalo. Luego, los de Somalo talaron una salceda junto al molino, por lo que el monasterio volvió a quejarse a los re-

128 Reg. SMN, doc. 581, 583. AHN Clero, leg. 2984 (sin fecha).

129 Reg. SMN, doc. 529. Así les fue comunicado a los vecinos (Reg. SMN, doc. 530), que decidieron apelarla (Reg. SMN, doc. 531). El interrogatorio sobre el uso del monte (Reg. SMN, doc. 588).

130 AGS RGS, leg. 1500-05, n.º 245.

131 AGS RGS, leg. 1500-05, n.º 267.

132 Reg. SMN, doc. 526.

133 AHN Clero, leg. 2984.

134 Reg. SMN, doc. 532. AGS RGS, leg. 1501-02, n.º 112.

yes, quienes enviaron al bachiller Diego Fernández de Abanza, que también falló contra ellos¹³⁵. El siguiente paso de los vecinos fue más osado: se repartieron a suertes buena parte de las tierras de cereal y viñas que el monasterio tenía en Somalo aduciendo que se trataba de ejidos concejiles de los que el monasterio se había apropiado. El monasterio recurrió de nuevo a la justicia real contra las actuaciones del corregidor de Santo Domingo, para que le prohibiese proceder, ya que antes no se había pleiteado sobre dichas heredades (1501). En total se trataba de cerca de 180 fanegas de cereal, además de las viñas¹³⁶. Este corregidor había mandado embargar las rentas del monasterio en Somalo, y no levantó el embargo hasta que el abad dio fianzas por valor de mil castellanos de oro¹³⁷.

Otro frente contra el monasterio lo abrió Sebastián Martínez, cura párroco de San Nicolás de Somalo. Reclamó la cuarta parte de la oblación funeraria de la mujer del alcaide de Somalo, que se había hecho enterrar en el monasterio. El monasterio adujo que, como residía dentro del cortijo del monasterio, era parroquiana de San Miguel, no de San Nicolás, y que, por tanto, estaba libre de pagar derechos al párroco de San Nicolás. En este caso se logró una sentencia favorable (1501)¹³⁸. Al respecto, la pesquisa de 1503 mostró que los vecinos de Somalo que se enterraban en iglesias de otros lugares pagaban la cuarta de la oblación al párroco de San Nicolás.

La actuación de los vecinos de Somalo estaba respaldada por una docena de vecinos de Nájera y Uruñuela, que les debían de dar soporte económico. Entre ellos se encontraban al menos dos plateros, un tundidor, un escribano y el hijo de otro, a quienes el monasterio acusaba de falsarios.¹³⁹ Incluso se acusó a dos vecinos de Nájera de haber tomado a un monje del monasterio con su mula en el puente de la ciudad, llevándolo preso por las calles, en medio de injurias¹⁴⁰.

El pleito continuó en la Audiencia Real, primero, tras realizar una probanza, se declaró la falsedad de la escritura que había pasado ante Juan Martínez de Ledesma (enero 1503)¹⁴¹. En agosto de 1503 se realizó una extensa probanza sobre Somalo, que incluyó cuestiones como el aprovechamiento del monte de Matarredo, los derechos eclesiásticos en el lugar o la guarda del término¹⁴². El monasterio logró una sentencia favorable para recuperar las tierras, viñas, casa y palacio que tenía en Somalo. Más adelante se trató la cuestión de la dehesa y términos. Se decidió

135 Reg. SMN, doc. 580.

136 Reg. SMN, doc. 571, 573, 574, 576, 577, 578, 585.

137 Reg. SMN, doc. 584.

138 AHN Clero, leg 2985 (1501-3-30).

139 Reg. SMN, doc. 547, 588, 589.

140 Reg. SMN, doc. 589.

141 ARCHV RE, cj. 176, n.º 32.

142 Reg. SMN, doc. 621.

que el concejo y el monasterio debían aprovechar los términos conjuntamente, y se entregó la dehesa y monte de Matarredo al monasterio. El concejo de Somalo apeló esto último y logró que se le reconociese el derecho de aprovechar la bellota y leña de la dehesa, reservando al monasterio su propiedad (1505)¹⁴³. El concejo de Somalo, en virtud de la sentencia sobre los términos, reclamó al monasterio que dejase libres lo que consideraba ejidos concejiles, lo que dio lugar a nuevas disputas (1505)¹⁴⁴; luego, el concejo logró que el corregidor partiese los términos con Huércanos, y prohibió que entrasen los ganados de ese otro pueblo (1506)¹⁴⁵.

Las disputas entre Somalo y el monasterio fueron comprometidas de nuevo en jueces árbitros: el cura de San Jaime de Nájera y Diego del Campo, vecino de Somalo (septiembre 1507), que dieron pronto sentencia (octubre 1507)¹⁴⁶. Esta reconocía al monasterio el señorío de Somalo, y mandaba que sus vecinos le prestasen cada año una corvea (en lugar de las tres anteriores), recibiendo la comida; quedaban exceptuados de ella los hidalgos, entre quienes se menciona a los descendientes de Pedro del Campo y al bachiller Fernando Díez. Se mandaba guardar el monte de Matarredo, pudiendo cortar leña, pero no los árboles sin licencia del monasterio y del concejo (se otorgó dicha licencia y solar a tres hombres para hacer sus casas en el plazo de dos años). Los guardas del término serían puestos conjuntamente por el monasterio y el concejo, debiendo ser vecinos del lugar. El monasterio debía ceder al concejo las tierras llamadas los Centenales, que el concejo decía eran ejidos; no obstante, el monasterio recibiría una renta anual de 3 fanegas y el diezmo. Si se quisieren cultivar otros ejidos, se debería lograr licencia del monasterio y del concejo. Tanto el casero del monasterio como su molinero serían vecinos del lugar, contribuyendo en los tributos y aprovechando el término.

Las últimas actuaciones en el periodo cluniacense consistieron en el reparto de las tierras de los Centenales en ocho lotes entre varios vecinos; el concejo obtuvo por ellas al menos los 20 000 mrs que debía de gastos del pleito. Por su parte, el abad don Pablo recompensó al bachiller Fernando Díez, por su trabajo ante la Audiencia Real, con el arrendamiento de varias tierras en Somalo por ochenta años, a cambio de una renta de ocho fanegas de trigo. El bachiller era uno de los “hidalgos” reconocidos en Somalo (1507)¹⁴⁷.

Las disputas por Somalo no finalizaron: en 1514 vuelve a haber quejas contra el duque de Nájera por apropiarse de Somalo¹⁴⁸; en 1526 el fiscal de la Corona recla-

143 Reg. SMN, doc. 547.

144 Reg. SMN, doc. 636, 639, 640, 341.

145 Reg. SMN, doc. 653, 654.

146 Reg. SMN, doc. 662, 663.

147 Reg. SMN, doc. 664, 665.

148 MCC, doc. 36.

mó el señorío del lugar, considerando nula la sentencia arbitral de 1507 por ir en perjuicio de la Corona Real¹⁴⁹.

Los pleitos en torno a Somalo muestran, por una parte, la compleja dinámica de estos enfrentamientos. La actuación de la justicia real a través de la Audiencia Real y el Consejo Real es evidente, pero también se verifica a través de los corregidores de Santo Domingo de la Calzada y Logroño. Ello no supone que la justicia real resolviese todo. Lo que puso fin al enfrentamiento de 1500-1505 fue una sentencia arbitral, aunque esta se enmarca dentro de lo dispuesto por la ejecutoria de la Audiencia. También se observa la intervención del corregidor y alcalde de Nájera, puesto por el duque de Nájera como señor de la ciudad.

Otro elemento importante en todo el conflicto son las relaciones personales. Al abad no le cabía duda de que la sentencia dada por el corregidor de Santo Domingo respondía a su enemistad hacia él. También hay mucho de personal en la actuación de Martín Gutiérrez de Cicero, primero asociado al monasterio y luego enfrentado, así como de su hijo Pedro del Campo, hidalgos del lugar. Es igualmente expresivo que el gran pleito que se inicia en 1500 coincida con la muerte de Pedro del Campo, de forma que el liderazgo de la oposición al monasterio pasó a otras manos. Más compleja es la relación con el duque de Nájera, pues en estos años se mezcla la rivalidad entre dos señores con su colaboración frente a los intentos de reforma del monasterio.

Es difícil valorar si el monasterio perdió competencias en su señorío tras las sentencias de 1505. Hubo un retroceso claro con respecto a la situación de fines del siglo XV, pero las atribuciones señoriales de ese momento sobrepasaban claramente las que tenía a fines del siglo XIV. Santa María de Nájera era “señor” de Somalo, pero Somalo era también un lugar del alfoz de Nájera bajo la jurisdicción del Adelantado Mayor de Castilla y sus merinos. La reserva exclusiva de Somalo al merino del monasterio o su uso exclusivo del monte de Matarredo, y más aún, de los términos de Somalo, fueron el resultado de la actuación del abad don Pablo. Sin embargo, este no logró consolidar un señorío “jurisdiccional” sobre el lugar, a imitación de los miembros de la nobleza. La oposición de una familia de hidalgos primero, la de Pedro del Campo, y del duque de Nájera después, lo impidió. Sin duda, sus atribuciones señoriales y propiedades eran mucho mayores que lo que la sentencia de 1500 declaraba, pero sin llegar al señorío pleno. Aunque la sentencia de 1500 fue derogada, sirvió de base para las posteriores reclamaciones de la Corona, ya bien entrado el siglo XVI.

PARTE II:

IGLESIA

CAPÍTULO 5: LA CRECIENTE INTERVENCIÓN DE UN PODER LEJANO: EL PAPADO

La relación entre los prioratos cluniacenses castellanos y el papado se intensificó en época Trastámara, aunque con ritmos y formas diferentes según los prioratos. Esta relación se manifiesta en distintos aspectos, de la mayoría de los cuales ya hay precedentes en la etapa anterior¹: designación de los priores, fiscalidad pontificia, nombramiento de administradores perpetuos o abades comendatarios, actuación de jueces conservadores y apostólicos, concesión de indulgencias, licencias para enajenar heredades, anexión de prioratos y capellanías, regulación de las relaciones con la abadía y Orden de Cluny, etc. En general, se observa el avance de la jurisdicción pontificia, en especial a costa de la interna de la Orden de Cluny. Ello culminó con la exención de los monasterios cluniacenses de la autoridad del abad de Cluny y su integración en la Congregación de San Benito de Valladolid o su extinción, es decir, con el final de Cluny en España.

1. LA PROVISIÓN DE BENEFICIOS EN LOS MONASTERIOS CLUNIACENSES

La intervención pontificia en la designación de los superiores de los monasterios cluniacenses castellanos se generalizó durante el Cisma de Aviñón, en especial con Benedicto XIII, y se mantuvo a lo largo del siglo XV. Esta actuación se manifestó de dos formas principales: la provisión de priores o abades y la designación de administradores perpetuos o comendatarios².

1.1. *La colación de prioratos y oficios*

La documentación de Benedicto XIII permite ver como las colaciones de beneficios se extendieron a todos los prioratos, aunque presentasen formas diferen-

1 REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 133-149. Una visión general sobre las relaciones de los monasterios castellanos con el papado en esta época en: PRIETO SAYAGUÉS, “La Santa Sede y los monasterios castellanos en la Baja Edad Media. Intervenciones y respuestas”.

2 Estos aspectos son analizados con detalle en REGLERO, “La intervención pontificia en el nombramiento de los superiores de los monasterios cluniacenses en Castilla y sus consecuencias (siglos XIV-XV)”. En este epígrafe resumo las conclusiones de dicho trabajo, al que me remito para ejemplos y fuentes. Ver también: PRIETO “La Santa Sede”, pp. 161-164.

tes³. En unos casos se trataba de una gracia expectativa sobre un monasterio concreto, que no necesariamente se terminaba haciendo efectiva (Gonzalo da Ponte no consiguió hacerse con el priorato de Pombeiro, y el papa le terminó entregando la abadía de San Esteban de Ribas de Sil); en otros de una gracia general sobre un monasterio cluniacense en España, cuyas rentas ascendiesen a una cantidad determina, que luego el abad de Cluny debía proveer; o bien, el papa confirmaba un nombramiento realizado por un tercero, pero que se consideraba no tenía suficiente valor legal por no haber sido efectuado por el papa, o incluso validaba una permuta de oficios entre dos monjes (Dueñas, 1404). Las gracias papales solían referirse a un priorato, pero también varios oficios del monasterio de San Zoilo de Carrión (limosnero, sacristán, enfermero) fueron objeto de ellas.

El destinatario de la gracia podía ser un monje cluniacense, tanto del mismo priorato como de otro, o bien un monje benedictino no cluniacense, que simplemente tenía que adoptar el hábito de Cluny. A su vez, los monjes de estos prioratos podían recibir una gracia en otro monasterio de la Orden de San Benito. Así, Rodrigo de Medina, monje de Sahagún, fue promovido a prior de Santa María de Nájera en 1398, cuando Benedicto XIII decidió nombrar abad de Sahagún a Antón de Ceinos, prior del observante San Benito de Valladolid. A la muerte de este último, el papa nombró abad de Sahagún a Rodrigo (1417). De forma similar, Miguel de Fuentelencina, sacristán de Sahagún, fue promovido a prior cluniacense de San Boal (1411) y de ahí al abadiato de San Salvador de Cins (1414). Este paso de un monasterio benedictino a uno cluniacense fue más frecuente en Galicia y el Bierzo, donde monjes de Lérez, Monforte, Soandres, San Martín de Fora o Villanueva de Lorenzana lograron los prioratos de Pombeiro, Jubia o Villafranca del Bierzo. Por otra parte, esto explica que algunos prioratos cluniacenses se encontrasen en manos de monjes de otra Orden, como se denunciaba en San Pelayo de Toro, que tenía un monje de San Román de Hornija (1382), o en Santa Coloma de Burgos en 1460⁴.

Lo habitual es que estas gracias se concediesen al fallecer el prior u oficial anterior, pero también podían serlo cuando aquel era promovido a otro oficio, sin descartar un permuta o la deposición del prior por el abad o capítulo general de Cluny debido a su mal comportamiento o gestión. Un cambio significativo respecto al periodo anterior fue que los destinatarios de la gracia fueron mayoritariamente hispanos. Si en la época de Aviñón los papas habían favorecido fundamentalmente a monjes de origen francés, a partir de Clemente VII casi todos fueron monjes hispanos, incluso podría diferenciarse un ámbito castellano (con León y la Rioja) y otro gallego (con el Bierzo).

3 ÁLVAREZ PALENZUELA, *Documentos de Benedicto XIII*.

4 SZC II, doc. 289. SCG V, doc. 436.

La consolidación del derecho pontificio de proveer estos oficios no supuso, al menos en un primer momento, la libre disposición de los mismos por la curia papal, sino su conversión en árbitro de las aspiraciones y disputas de los monjes hispanos. Al igual que sucedía con el clero secular, la obtención de una gracia pontificia era necesaria, pero no suficiente. La multiplicación de los beneficiarios de estas gracias hizo que su número superase el de los beneficios disponibles, por lo que, cuando se producía una vacante, se desencadenaba una lucha por hacerse con el oficio. Se trataba de mostrar quien tenía más derecho, pero también de descalificar al contrario por mal administrador, mala vida y costumbres o simonía. Los litigios se sucedían ante los tribunales romanos o los jueces apostólicos, pero igualmente se buscaban acuerdos y arbitrajes, que comportaban algún tipo de compensación económica para el candidato perdedor. Estos acuerdos debían ser ratificados por el papado, pues podían ser considerados simoniacos. En ocasiones, los aspirantes recurrieron a la violencia para hacerse con la posesión efectiva del oficio, como intentó Martín Sánchez de Arenzana en 1458, cuando quiso capturar a su rival al priorato de Santa María de Nájera mientras estaba en la villa de Puerto, sin éxito⁵.

En ocasiones, los conventos eligieron un candidato de la propia comunidad y negociaron después su reconocimiento por el papa. El de Carrión lo logró en tres ocasiones desde su conversión en abadía, y el de Nájera lo hizo en 1486, tras su presumible fracaso en 1456. Más habitual fue que los propios monjes se postulasen directa o indirectamente para un oficio, a través de una súplica, que podía comportar el cambio de monasterio, justificado por razones piadosas.

1.2. El nombramiento de comendatarios o administradores perpetuos

La segunda forma en que los papas intervinieron en la designación de los superiores de los monasterios cluniacenses castellanos fue mediante el nombramiento de administradores, abades o priores perpetuos, los comendatarios⁶. El fenómeno se atestigua ya en el siglo XIV, cuando distintos cardenales recibieron en encomienda prioratos como Nájera, Villaverde, Budiño o Burgos. Esta práctica continuó hasta tiempos de Clemente VII, pero no se atestigua con Benedicto XIII. Si el papa aragonés generalizó su derecho a disponer de los prioratos y oficios monásticos, parece que renunció a su entrega en encomienda en Castilla.

⁵ CANTERA, “La comunidad monástica...”, pp. 232-234. DIAGO, “Inestabilidad de los monasterios”, pp. 139-140.

⁶ PRIETO “La Santa Sede...”, pp. 161-164.

La práctica de la encomienda se retomó con nuevo vigor a partir del pontificado de Pablo II (1464-1471), generalizándose en el último cuarto del siglo XV. En el caso de los principales monasterios, como Carrión y Nájera, los beneficiarios fueron miembros del clero secular pertenecientes a grandes familias de la nobleza castellana o los propios cardenales. Pedro González de Mendoza, obispo de Sigüenza, recibió San Zoilo de Carrión (1470-1483)⁷; tras ser creado cardenal, lo disputó con Antonio Jacobo de Veneris (1474-1479), obispo de Cuenca y también cardenal. La abadía pasó luego a Luis Hurtado de Mendoza (1483-1507), hermano del conde de Castro, quien también fue comendatario de Santa Leocadia de Toledo y Covarrubias, aunque no lograrse consolidarse como obispo de Osma⁸. Por su parte, Santa María de Nájera pasó por las manos de los cardenales Rodrigo Borgia⁹ y Ascanio Sforza, aunque renunciaron a sus derechos en favor del prior Pablo Martínez, a cambio de una elevada pensión anual (entre 350 y 250 ducados de oro).

En los años finales del siglo XV, otros prioratos cluniacenses cayeron en manos de comendatarios, en general clérigos seculares con oficios o contactos en la corte pontificia. San Boal fue dado primero a un fraile trinitario de Sevilla, fray Diego Bezerra (1486); más tarde pasó por las manos de Micer Steffano, de Francisco Troche, familiar del cardenal de Valencia (1498-1503), y del doctor Francisco de Covarrubias, protonotario apostólico (1505-1513). San Salvador de Villaverde siguió una suerte similar, y estuvo en encomienda del clérigo Gómez de Benavente, bachiller en deretos (1483), en disputa con Pedro de Castroverde, monje de Sahagún (1482-1490), de Juan de Colonia, familiar del papa (1503), de Rodrigo Sánchez de Mercado, clérigo (1507), y finalmente de otro clérigo, Juan Pimentel (1510-1525). Por su parte, Santa María de Villafranca del Bierzo estaba en 1513 en manos de Fernando Díaz de Mudarra, arcediano del Bierzo¹⁰. Tan solo Juan de la Serna, un monje de Carrión que había sido promovido a abad de San Pedro de Montes, logró mantener la administración del priorato de San Vicente de Salamanca, eso sí, a costa del pago de una pensión a un clérigo secular que lo había obtenido en encomienda.

7 Sobre la actividad política y eclesiástica de este personaje: VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, *El Cardenal Mendoza (1428-1495)*.

8 DIAGO, *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, pp. 295-297.

9 Sobre las relaciones entre el cardenal Rodrigo de Borgia y Castilla, fundamentalmente su papel político, pero también los beneficios obtenidos.: FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclesiásticas (1492-1503)*, pp. 223-262.

10 ARChV RE, cj 1561, n.º 47 (documento incluido en una ejecutoria de 1586).

1.3. Las consecuencias fiscales de la provisión papal de beneficios

La colación papal de beneficios está muy ligada a la fiscalidad pontificia. Quienes lograban un oficio por gracia papal debían pagar el servicio común o, más frecuente en los casos estudiados, la media anata a la Cámara Apostólica, ya fuese directamente, ya a través de los colectores pontificios en Castilla¹¹.

Se sabe poco sobre las cantidades exigidas, pero sin duda fueron considerables. Así, para San Zoilo de Carrión se fijó un servicio común de 200 florines en 1438¹²; el prior de Nájera tuvo que pedir un préstamo de 380 libras de Barcelona para pagar la media anata en 1443 y el prior Pablo de Nájera pagó 414,5 florines de media anata y otros gastos de la colación (1487)¹³. Estas cantidades eran negociadas entre las partes. La gracia pontificia solía señalar el valor estimado del beneficio, pero ello dependía de lo que declarase el solicitante, y de la variación de las rentas de un año a otro, lo que explica los importantes cambios en poco tiempo: el priorato de Pombeiro fue estimado en 80 florines en 1403, y en 100 en 1409; el de Jubia en 30 libras en 1412 y en 60 en 1414. No es extraño que el limosnero de Carrión se quejase de que las rentas de su oficio apenas le permitían pagar la media anata, dado el mal estado de las propiedades (1419).

Los pagos no estuvieron exentos de resistencias y conflictos. En 1422 el prior de San Zoilo de Carrión se negó a satisfacer la media anata, alegando que su oficio era de provisión del abad de Cluny, motivo por el que el colector pontificio embargó sus rentas en San Pelayo de Toro, forzando el pago. Los oficiales de Santa María de Nájera también se negaron a darlas, considerando que se trataba de oficios removibles a voluntad del abad, y lograron sentencias favorables de los colectores papales (1385, 1412), que no obstante preveían su pago cuando tales oficios fuesen provistos por el papa.

2. LOS JUECES APOSTÓLICOS

Al igual que sucede en el caso del poder monárquico, el fortalecimiento y difusión del poder pontificio se manifestó de forma especial en su intervención en la

11 Sobre la fiscalidad pontificia ver: LUNT, *Papal revenues in the Middle Ages*; FAVIER, *Les finances pontificales à l'époque du Grand Schisme d'Occident, 1378-1409*. Para el caso de los monasterios castellanos: REGLERO, "La fiscalidad pontificia sobre los monasterios castellanos en la Edad Media". Algunos apuntes en PRIETO "La Santa Sede", pp. 156-157.

12 HOBBERG, *Taxae pro communibus servitiis. Ex libris obligationum ab anno 1295 usque ad annum 1455 confectis*, p. 338.

13 AHN Clero leg 2952 (Extracto del Libro segundo de censos, fol. 218v). CANTERA, "Viaje a Roma...", pp. 336-341.

resolución de conflictos a través de la jurisdicción eclesiástica¹⁴. No se trataba solo de resolver aquellas querellas que se apelaban ante los tribunales de Roma, sino que había una justicia más próxima, a cargo de jueces apostólicos de distinto tipo, nombrados para proteger a estos monasterios (jueces conservadores) o para resolver un asunto concreto (jueces delegados). Se trataba en general de eclesiásticos del propio reino, incluso de la propia diócesis o de una cercana, que juzgaban con autoridad apostólica delegada, o bien ejecutaban las sentencias de los tribunales romanos.

2.1. *Los jueces conservadores apostólicos*

El recurso a los jueces conservadores para defender el patrimonio del monasterio se documenta desde mediados del siglo XIII. Los sucesivos papas fueron nombrando jueces conservadores para los monasterios de Cluny en España. Clemente VI designó con tal fin en 1344 a los abades de Sahagún y San Salvador de Oña, que mantuvieron esta función a lo largo del siglo y medio siguiente, pues no se nombraron nuevos conservadores¹⁵. Los monasterios cluniacenses, en especial los de Nájera y Carrión, recurrieron con frecuencia a ellos. Se aprecia una preferencia de Nájera por el abad de Oña y de Carrión por el de Sahagún, probablemente por su cercanía, pero ambos recurrieron a cualquiera de ellos (cuadro 4). Así, Carrión lo hizo al abad de Oña en 1426 y 1435, es decir, en tiempos del prior Pedro Pérez de Belorado, originario de una villa próxima a Oña¹⁶. El prior de Dueñas también optó por el abad de Oña en 1392, mientras que, en 1419, lo hizo por el de Sahagún. Los de Salamanca prefirieron al de Sahagún (1465, 1483, 1488, 1489).

Cuadro 4: Jueces conservadores principales

Monasterio	Fecha	Conservador	Asunto
Carrión ¹⁷	1416-10-18	Abad de Sahagún	Hospital de Carrión
Carrión ¹⁸	1418-00-00	Abad de Sahagún	Frómista
Carrión ¹⁹	1426-03-06	Abad de Oña	Frómista

14 Algunos apuntes sobre esta cuestión en Castilla, con referencia a las protestas de las Cortes por la intromisión de la justicia eclesiástica: PRIETO "La Santa Sede", pp. 157-159.

15 REGLERO, *Amigos exigentes*, pp. 148-149.

16 ISZC, fol. 236r (1426). AHN Clero, leg. 5349 (ca. 1435, Villamez).

17 AHN Clero, carp. 1710, n.º 2.

18 AHN Clero, lib. 9699, fol. 36v.

19 ISZC, fol. 236r.

Monasterio	Fecha	Conservador	Asunto
Carrión ²⁰	1426-03-06	Abad de Sahagún	Frómista
Carrión ²¹	1431-11-22	Abades de Oña y Sahagún	Frómista
Carrión ²²	1433-10-27	Domingo, abad de Sahagún	Becerril, clérigos
Carrión ²³	1435-00-00	Pedro, abad de Oña	Villamez, laicos
Carrión ²⁴	1450-03-25	Pedro, abad de Sahagún	Retenedores de bienes del monasterio
Carrión ²⁵	1454-07-04	Abad de Sahagún	Torices, Santa María, préstamos de renteros
Carrión ²⁶	1472-04-08	Rodrigo de Calzada, abad de Sahagún,	Villasabariego, apeo
Carrión ²⁷	1473-05-07	Rodrigo de Calzada, abad de Sahagún,	Bárcena, apeo
Carrión ²⁸	1486-10-13	Rodrigo, abad de Sahagún	Delegación
Carrión ²⁹	1499-12-10	Alfonso de Grijota, abad de Sahagún	Delegación, Frómista
Carrión ³⁰	1505-11-02	Alfonso de Grijota, abad de Sahagún	Delegación, Frómista
Carrión ³¹	1506-12-09	Abad de Sahagún	Frómista
Dueñas ³²	1392-00-00	Abad de Oña	Santoyo, clérigos
Dueñas ³³	1419-00-00	Abad de Sahagún	Contra los que agravian al monasterio
Nájera ³⁴	1389-12-15	Sancho, abad de Oña	Pedroso, contra un laico
Nájera ³⁵	1394-04-02	Sancho, abad de Oña	Pedroso, contra Valvanera

20 ISZC, fol. 236v. AHN Clero, leg. 5342 (1426: información en el pleito con el marqués de Frómista).

21 AESI-A CAS 653, n.º 43.

22 AHN Clero, leg. 5337.

23 AHN Clero, leg. 5349.

24 ISZC, fol. 82v.

25 ISZC, fol. 358r.

26 AHN Clero, lib. 9580, fol. 3-7.

27 AHN Clero, lib. 9580, fol. 37-40.

28 AHN Clero, leg 5331.

29 AHN Clero, leg. 5342.

30 AHN Clero, leg. 5342.

31 AHNob Frías, carp. 1723, n.º 3.

32 SID, doc. 152.

33 SID, doc. 163.

34 SMN III, doc. 390.

35 SMN III, doc. 410.

Monasterio	Fecha	Conservador	Asunto
Nájera ³⁶	1433-06-13	Domingo, abad de Sahagún	Concejo de Logroño
Nájera ³⁷	1494-10-04	Juan, abad Oña	Heredades en la diócesis de Burgos
Salamanca ³⁸	1465-01-25	Pedro, abad de Sahagún	Reparación de la iglesia de Frades
Salamanca ³⁹	1483-02-27	Rodrigo de Calzada, abad de Sahagún	Saelices, jurisdicción
Salamanca ⁴⁰	1488-03-04	Rodrigo de Calzada, abad Sahagún	Ciudad Rodrigo, Santa Ágata
Salamanca ⁴¹	1489-03-28	Rodrigo de Calzada, abad de Sahagún	Calzadilla

El juez conservador podía intervenir directamente en el asunto, como hizo el abad de Oña en la disputa por el lugar de Pedroso entre el monasterio de Santa María de Nájera y Alfonso López de Haro (1389) y el monasterio de Valvanera (1394)⁴². Fue lo habitual hasta mediados del siglo XV. Desde esas fechas parece que el recurso a los conservadores se intensifica, o, al menos, las noticias documentales sobre ello. Entonces, cuando se trataba simplemente de expedir una carta para la realización de un apeo o amenazar con la excomunión de forma genérica o concreta a los usurpadores de los bienes del monasterio, estos abades podían proceder desde sus monasterios. Sin embargo, cuando debía realizarse una investigación o actuar sobre el terreno, el conservador debía desplazarse al lugar del conflicto. En tales casos, con frecuencia, el juez conservador principal optaba por nombrar un juez delegado (apostólico subdelegado, subconservador apostólico), que actuase en su lugar. En este caso, se designaba a un eclesiástico más próximo al monasterio solicitante o al lugar del conflicto (cuadro 5). Hay noticias de estos jueces delegados desde inicios del siglo XV, pero son más frecuentes desde la década de 1470. Su actuación podía ser puntual, pero, en algunos casos, se repite a lo largo de más de una década e incluso de más de treinta años. Para Carrión fueron nombrados dos abades de Benevívere —Juan de Carrión (1472-1473) y Pedro de Carrión, bachiller en decretos (1499-1507)—, otros dos de Santa María de la Vega (1454, 1492), y Alfonso Fernández de Burgos, chantre y tesorero

36 Reg. SMN, doc. 128.

37 Reg. SMN, doc. 389.

38 AH UPSA, CSV, cj. 144, n.º 13.

39 AH UPSA, CSV, cj. 132, n.º 22.

40 AH UPSA, CSV, cj. 137, n.º 13.

41 AH UPSA, CSV, cj. 137, n.º 23-3.

42 SMN, III, doc. 390, 410.

de la colegiata de Husillos y racionero de Palencia (1472, 1486), todos ellos lugares en la diócesis de Palencia, cerca del monasterio. También fueron designados clérigos de la colegiata de Castrojeriz (1486, 1506); estos últimos actuaron en tiempos de Luis Hurtado de Mendoza, comendatario de Carrión y hermano del conde de Castro, señor de Castrojeriz. Por su parte, fueron subconservadores de Nájera, Ruy Gómez de Hervias, chantre de Albelda y Logroño (1493-1507) y dos arcedianos de Burgos: Juan Ruiz, bachiller en decretos, arcediano de Burgos y capellán del rey (1454) y otro en 1492. Para Salamanca, el abad de Sahagún designó a Diego Botello, arcediano de Salamanca (1465-1489).

Cuadro 5: Jueces conservadores delegados o subdelegados

Monasterio	Fecha	Subconservador	Asunto
Carrión ⁴³	1454-07-04	Álvaro de Nogales, abad de Nuestra Señora de la Vega,	Torices, Santa María, prestamos de renteros
Carrión ⁴⁴	1472-01-16	Alfonso Fernández de Burgos, chantre de Husillos y racionero de Palencia	Villamuera, alcabalas
Carrión ⁴⁵	1472-04-08	Juan de Carrión, abad de Benevívere	Apeo, Villasabariego
Carrión ⁴⁶	1473-05-07	Juan de Carrión, abad de Benevívere	Apeo, Bárcena
Carrión ⁴⁷	1486-10-13	Abad, prior, chantre y tesorero de Santa María de Castrojeriz	Delegación
		Chantre y tesorero de Husillos	
Carrión ⁴⁸	1499-12-10	Pedro de Carrión, bachiller en decretos, abad Benevívere	Delegación, Frómista
		Arcediano de Burgos	
		Abad de Santa María de la Vega, diócesis de León	

43 ISZC, fol. 358r.

44 ISZC, fol. 418v.

45 AHN Clero, lib. 9580, fol. 3-7.

46 AHN Clero, lib. 9580, fol. 37-40.

47 AHN Clero, leg 5331.

48 AHN Clero, leg. 5342.

Monasterio	Fecha	Subconservador	Asunto
Carrión ⁴⁹	1501-07-29	Abad de Benevívere	Carrión, excomunió
Carrión ⁵⁰	1505-11-03	Abad de Benevívere	Delegación
		Cantor de Santa María de Almazán cerca de Castrojeriz	
Carrión ⁵¹	1506-08-17	Pedro de Carrión, bachiller en decretos, abad de Benevívere	Frómista
		Capiscol de Santa María de Almazán	
Carrión ⁵²	1506-12-12	Pedro de Carrión, bachiller en decretos, abad de Benevívere	Frómista
Nájera ⁵³	1407-02-02	Fernando, prior de Carrión	Clérigos de Alesón
Nájera ⁵⁴	1454-12-09	Juan Ruiz, arcediano de Burgos, bachiller en decretos, capellán del rey	Sojuela, vecinos, propiedades
Nájera ⁵⁵	1493-04-03	Ruy Gómez de Herbias, chantre Albelda y Logroño	Clérigos de Trespaderne
Nájera ⁵⁶	1494-10-04	Ruy Gómez de Herbias, chantre Albelda y Logroño	Burgos, heredades
Nájera ⁵⁷	1498-06-20	Ruy Gómez de Herbias, chantre Albelda y Logroño	Cirueña, diezmos
Nájera ⁵⁸	1507-00-00	Ruy Gómez de Herbias, chantre Albelda y Logroño	Santurdejo, diezmos
Salamanca ⁵⁹	1419-05-27	Prior de la Vega del Arrabal en Salamanca	Pleito por el lugar de Frades
Salamanca ⁶⁰	1465-01-25	Diego Botello, arcediano de Salamanca y Nájera	Reparación iglesia de Frades

49 AGS RGS, leg 1501-07, n.º 250.

50 AHN Clero, leg. 5342.

51 AHNNob Frías, cj. 1673, n.º 33.

52 AHNNob Frías, carp. 1723, n.º 3.

53 Reg. SMN, doc. 34.

54 Reg. SMN, doc. 173.

55 Reg. SMN, doc. 352, 357.

56 Reg. SMN, doc. 389, 390, 408.

57 Reg. SMN, doc. 494.

58 AHN Clero, leg 2982 (Petición del procurador del abad de Nájera en el pleito sobre los diezmos de Santurdejo).

59 AMSa 6905(1230) LBecerro, fol. 247r.

60 AH UPSA, CSV, cj. 144, n.º 13.

Monasterio	Fecha	Subconservador	Asunto
Salamanca ⁶¹	1488-01-18	arcediano de Salamanca	Saelices, jurisdicción
Salamanca ⁶²	1488-03-04	Diego Botello, arcediano de Salamanca	Ciudad Rodrigo, Santa Agata
Salamanca ⁶³	1489-03-08 (antes de)	Diego Botello, arcediano de Salamanca	Censo de Frades y Mesegal, permuta

El recurso a los jueces conservadores se daba tanto en pleitos con otros eclesiásticos como con laicos, con eficacia variable. En cualquier caso, suponía alterar la jurisdicción ordinaria, ya fuese la misma civil o eclesiástica. En 1416, el comendador del Hospital de don Gonzalo, cerca de Carrión, reconoció que no podía usar el agua de cierta acequia después de que los monjes de San Zoilo le demandaran ante el abad de Sahagún, su juez conservador⁶⁴. En 1433, el sacristán de San Zoilo requirió a los clérigos de Becerril el pago de cierta cantidad de pan y vino por los diezmos del término de San Felices, que pertenecían al monasterio, con una carta del abad de Sahagún⁶⁵, pero no se sabe si ello tuvo algún efecto. En 1407, en la disputa entre el sacristán de Nájera y los clérigos de Alesón, el primero citó a los segundos ante su conservador, mientras estos citaron al sacristán ante el juez del obispo; finalmente, el litigio fue comprometido en jueces árbitros⁶⁶.

En las disputas por el censo del barrio de San Martín de Frómista, los monjes de Carrión recurrieron con frecuencia a sus jueces conservadores. Pedro de Carrión, abad de Benevívere, llegó a declarar como excomulgados a Gómez de Benavides, señor de Frómista, y a doña Leonor de Velasco, su madre, y puso el entredicho en la villa de Frómista por no pagar dicho censo (1506), lo que provocó la reacción del rey Fernando el Católico y de dos jueces apostólicos nombrados a petición del referido señor⁶⁷. En esta ocasión, la medida no fue efectiva, pero en un interrogatorio realizado con motivo de este pleito, el limosnero del monasterio declaró que había recaudado la renta más de doce años y que, cuando el mariscal Gómez de Benavides o su hijo Francisco de Benavides no pagaban, les excomulgaban y ponían el entredicho en la villa, lo que forzaba el pago⁶⁸.

61 AH UPSA, CSV, cj. 132, n.º 22.

62 AH UPSA, CSV, cj. 137, n.º 13.

63 AH UPSA, CSV, cj. 144, n.º 14.

64 AHN Clero, carp. 1710, n.º 2.

65 AHN Clero, leg. 5337 (1433-10-27).

66 Reg. SMN, doc. 34, 35, 40.

67 AHNob Frías, cj. 1723, n.º 3.

68 AHNob Frías, cj. 1723, n.º 3, fol. 72v-73r. En el mismo sentido declara Juan de Villaster (fol. 75v).

Algunos arrendamientos de heredades del monasterio incluyeron una cláusula por la que los tomadores se comprometían a someterse a la jurisdicción de los jueces conservadores de Cluny u otro juez eclesiástico. Así consta, por ejemplo, en el censo perpetuo del señorío de Villarrica, que Santa María de Nájera hizo en favor de Íñigo Ortiz de Zúñiga, señor de Azofra y Montalvo (1468)⁶⁹. También se recurría al juez conservador cuando se iban a apeaar las heredades en un lugar, con el fin de que diese una carta que amenazase con la excomunión a quien no revelase las heredades del monasterio⁷⁰; si bien, se podía recurrir a otro juez eclesiástico para obtener estas cartas, como hizo el limosnero de Carrión, que obtuvo la carta del chantre de Palencia, juez ejecutor del papa (1406)⁷¹.

2.2. *Jueces apostólicos delegados y ejecutores*

Los jueces conservadores eran solo una parte del complejo sistema creado por la justicia eclesiástica, al que los cluniacenses hispanos recurrieron, pero también al que estaban sometidos⁷². La documentación menciona tanto la actuación de jueces en la corte pontificia como de jueces apostólicos delegados o subdelegados, ejecutores o comisarios, en el reino de Castilla. Las disputas ante un juez eclesiástico en Castilla podían ser apeladas ante el papa, quien solía nombrar jueces apostólicos que investigasen el asunto y lo resolviesen o informasen a Roma al respecto. Como en el caso de los jueces conservadores delegados, los jueces apostólicos ejecutores o subejecutores, eran eclesiásticos con un beneficio en la diócesis donde se encontraba el monasterio o heredad, o, a veces, en una próxima, lo que facilitaba su actuación. Por ello, al margen de los implicados en la reforma de los monasterios benedictinos o en la recaudación de subsidios, los asignados a Nájera pertenecían a la diócesis de Calahorra, los de Carrión a la de Palencia, salvo en un caso en que procedía de la vecina de Burgos; los de Jubia, a la de Mondoñedo; los de Entrepeñas, a la de León y los de Zamora a la propia de Zamora y, en un caso, a Coria (cuadro 7). Evidentemente, el panorama en Roma era muy diferente, pero aún allí, la mitad de los jueces nombrados en la documentación estudiada eran clérigos de origen hispano o con beneficio en Castilla (cuadro 6).

Los jueces apostólicos actuaban tanto en la ejecución de las decisiones de los tribunales pontificios (juez y ejecutor) como en la investigación y promulgación de

69 Reg. SMN, doc. 206.

70 AHN Clero, lib. 9580 (Libro primero de apeos, fol. 37-40).

71 CDSZC, II, doc. 184.

72 Sobre la complejidad de los procesos apelados ante la corte romana y sus múltiples pasos puede verse el resumen de DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *La colección de pergaminos de San Pablo de Valladolid (1276-1605): un vademécum para la diplomática procesal pontificia*, pp. 29-41.

sentencias en los casos que se les encargaban. En un mismo asunto se combinaban diferentes niveles de esta compleja maquinaria jurisdiccional. Su actuación será abordada más adelante, al tratar de los asuntos que suscitaron la intervención pontificia.

Cuadro 6: Jueces en corte romana

Monasterio	Fecha	Juez	Asunto
Carrión ⁷³	1426-03-06	Artungo de Capel, auditor del Sacro Palacio	Pleito de Frómista
		Pedro, cardenal diácono	
		Guillaume Fillastre, cardenal de San Marcos	
		Giordano Orsini, obispo Albanense	
		Pedro Cleteyns	
Carrión ⁷⁴	1431-11-22	Juan de Cervantes, cardenal de San Pedro ad Vincula	Pleito de Frómista
Entrepeñas ⁷⁵	1443-12-09	Miguel de Echarri, arcediano de Valdonsella en la iglesia de Pamplona	Posesión del priorato
Carrión ⁷⁶	1444-08-12	Miguel, doctor en ambos derechos, protonotario de la sede apostólica	Aguilar de Campos, diezmos
Entrepeñas ⁷⁷	1446-09-12	Pedro, abad de Cardeña	Posesión del priorato
Zamora ⁷⁸	1451-05-07	Pedro Martín de Covarrubias, doctor en decretos, deán de Sigüenza, capellán del papa	Resignación del priorato

⁷³ ISZC, fol. 236v.

⁷⁴ AESI-A CAS 653, n.º 43.

⁷⁵ SRE, doc. 119.

⁷⁶ AESI-A CAS 653, n.º 36.

⁷⁷ SRE, doc. 122.

⁷⁸ AHN Clero, carp. 3581, n.º 1.

Monasterio	Fecha	Juez	Asunto
Carrión ⁷⁹	1451-08	Pedro Martín de Covarrubias, capellán del papa y auditor del sacro Palacio	Toro, permuta
Nájera ⁸⁰	1457-02-04	Fernando Martín, deán de Tuy	Nombramiento prior
Nájera ⁸¹	1486-09-18	Juan Bautista de Ferraris	Capellanía de la Cruz
Nájera ⁸²	1486-11-17	Rodrigo de Cabredo, canónigo de León	Pleito por el priorato
Nájera ⁸³	1492-03-28	Rodrigo de Cabredo, canónigo de León	Defensa de los bienes
Nájera ⁸⁴	1493-06-08	Antonio de Monte Veneris, doctor, capellán papa, del palacio apostólico	Trespaderne, clérigos
Nájera ⁸⁵	1506-12-23	Nicolás, arzobispo Durensis	Pleito por la abadía

Cuadro 7: Jueces apostólicos que actúan en Castilla

Monasterio	Fecha	Juez	Asunto
Carrión ⁸⁶	1426-03-06	Juan Rodríguez de Castro, bachiller, canonigo de Palencia	Pleito de Frómista
Carrión ⁸⁷	1447-08-09	Diego Botello, arcediano de Salamanca y Nájera	Toro, permuta
Carrión ⁸⁸	1448-02-13	Juan Rodríguez de Toro, arcediano de Valderas, chantre Valladolid	Benafarces, permuta

79 ISZC, fol. 342r.

80 Reg. SMN, doc. 181.

81 Reg. SMN, doc. 270.

82 Reg. SMN, doc. 271.

83 Reg. SMN, doc. 331.

84 Reg. SMN, doc. 357.

85 Reg. SMN, doc. 656.

86 ISZC, fol. 236v.

87 AHN Clero, leg. 5345.

88 AHN Clero, carp. 1714, n.º 4, fol. 21 r.

Monasterio	Fecha	Juez	Asunto
Carrión ⁸⁹	1444-1461	Obispo de Palencia	Pleito de Frómista
Carrión ⁹⁰	1468-08-04	Alfonso Fernández de Gañinas, canonigo de Palencia	Donación del abad al convento
Carrión ⁹¹	1478-07-20	Juan de Carrión, abad de Benevívere	Capellanía Magdalena
Carrión ⁹²	1484-08-09	Juan Sánchez de Castro, provisor de la Iglesia de Palencia	Capellanía Magdalena
Carrión ⁹³	1506-12-09	Juan de Torquemada, canónigo de Palencia	Pleito de Frómista
		Rodrigo de Herrera, canónigo de Palencia	
Carrión ⁹⁴	1507-06-28	Abad de San Benito de Valladolid	Reforma
Dueñas ⁹⁵	1394-00-00	Arcediano de Campos (Palencia)	Santoyo, clérigos
Entrepeñas ⁹⁶	1443-05-20	Rodrigo Enríquez, arcediano de Valdemeriel (León)	Posesión del priorato
		Juan Martínez de Grajal, canonigo León	
Jubia ⁹⁷	1471-04-11	Pedro de Sellobre, arcediano de Trasancos (Mondoñedo)	Clérigo de Moeche, iglesia de San Jurjo
Jubia ⁹⁸	1483-05-15	Juan de Sellobre, arcediano de Mondoñedo	Anexión de la iglesia de Santa María de Caranza
Jubia ⁹⁹	1491-04-08	Obispo de Catania	Reforma

89 AHN Clero, leg. 5345 (1493: probanza sobre los bienes de San Zoilo en Toro).

90 AHN Clero, carp. 1715, n.º 1.

91 ISZC, fol. 103r-v.

92 AGS RGS, leg. 1484-08, n.º 136.

93 AHNob Frías, cj. 1723, n.º 3.

94 MCC, doc. 101.

95 SID, doc. 153.

96 SRE, doc. 118 (AHN Clero, leg. 5344).

97 ARChV, Pl Civ, Fernando Alonso (F), cj. 2847, n.º 1.

98 AHN Clero, lib. 6585, fol. 132r-133r.

99 AHN Clero, lib. 3160, fol. 417r-418v.

Monasterio	Fecha	Juez	Asunto
Nájera ¹⁰⁰	1473-09-06	Pedro Fernández de Vergara, tesorero de Calahorra	Capellanía de la Cruz
Nájera ¹⁰¹	1485-07-19	Gonzalo Sánchez, abad de Santiago, canónigo de Calahorra	Capellanía de la Cruz
Nájera ¹⁰²	1487-10-31	Fernando de Talavera, obispo de Ávila, confesor y del consejo del rey	Subsidio y décima
Nájera ¹⁰³	1487-11-14	Rodrigo Martínez de Enciso, maestro en Teología, canónigo Calahorra	Subsidio y décima
Nájera ¹⁰⁴	1490-12-20	Tesorero de Calahorra	Pleito por priorato
Nájera ¹⁰⁵	1494 (ca.)	Obispo de Calahorra	Subsidio y décima
Nájera ¹⁰⁶	1496-04-18	Alfonso Carrillo de Albornoz, obispo de Catania, del consejo del rey	Reforma
Nájera ¹⁰⁷	1499-05-23	Diego Ramirez, bachiller, cura de Arenzana	Capellanía de la Cruz
Nájera ¹⁰⁸	1501-01-21	Fernando Alonso de Valencia, canónigo de la Calzada	Capellanía de la Cruz
Nájera ¹⁰⁹	1501-05-11	Fernando Alonso de Valencia, canónigo de la Calzada	Capellanía de la Cruz

100 AHN Cód. 195, fol. 26(bis)r-v.

101 AHN Clero, leg. 2987 (Sentencia sobre la capellanía de Santa Cruz).

102 Reg. SMN, doc. 286.

103 Reg. SMN, doc. 290.

104 Reg. SMN, doc. 326.

105 AHN Clero, leg. 2966 (Súplica del procurador de Nájera a los Reyes Católicos para que no se cobren al monasterio las deudas de otros en el subsidio y décimas).

106 PEI, doc. 2.

107 AHN Clero, leg. 2987 (Sentencia para que el abad pague a Diego Martínez de Alesón la tercera parte íntegra de las rentas de la capellanía, sin gastos).

108 AHN Clero, leg. 2987 (Pleito con los herederos de Diego Martínez de Alesón).

109 AHN Clero leg. 2987 (Pleito con los herederos de Diego Martínez de Alesón).

Monasterio	Fecha	Juez	Asunto
Nájera ¹¹⁰	1506-04-22	Pedro de Nájera, abad de San Benito de Valladolid, visitador y reformador general	Reforma
Nájera ¹¹¹	1506-07-23	Abad de San Millán de la Cogolla	Reforma
Nájera ¹¹²	1506-1509	Arcediano de Calahorra	Reforma
Nájera ¹¹³	1507-06-10	Pedro de Nájera, abad de San Benito de Valladolid, visitador y reformador general	Reforma
Zamora ¹¹⁴	1451-05-07	Juan González, canónigo de Zamora	Disputa del priorato
		Juan Rodríguez, deán de Coria y tesorero de Zamora	
Zamora ¹¹⁵	1458-11-19	Íñigo Manrique, obispo de Coria	Resignación del priorato

2.3. Los monjes cluniacenses hispanos como jueces apostólicos

El funcionamiento de la maquinaria jurisdiccional pontificia implicaba la actuación de distintos eclesiásticos que ejecutasen los mandatos papales, que realizaran las oportunas pesquisas o que dirimiesen los pleitos que les eran encargados. Los priores de los monasterios cluniacenses también fueron requeridos con este fin, si bien, al no tratarse de expertos en derecho canónico, con frecuencia su labor se limitó a tareas sencillas, como el dar posesión de un beneficio.

La documentación de Benedicto XIII recoge quince de estas comisiones en las que se incluye a los priores de Nájera (8), Jubia (4), Carrión (1) y Villafranca (1). También designó a un monje de Santa María de Nájera, Domingo Fernández, pero por su condición de vicario del obispo de Calahorra, pues se trataba de una cuestión matrimonial, ligada a la jurisdicción episcopal¹¹⁶. Nueve comisiones se refie-

¹¹⁰ MCC, doc. 23.

¹¹¹ MCC, doc. 23.

¹¹² Reg. SMN, doc. 655. MCC, doc. 447.

¹¹³ Reg. SMN, doc. 659.

¹¹⁴ AHN Clero, carp. 3581, n.º 1.

¹¹⁵ AHN Clero, leg. 8550.

¹¹⁶ DB, doc. 5645.

ren a la posesión de un beneficio eclesiástico, en general en una catedral¹¹⁷. En una ocasión, ello implicaba dirimir la disputa suscitada en torno al mismo. También hay dos designaciones como conservadores de un monasterio y un encargo para la defensa de los bienes de otro¹¹⁸. Finalmente, se ordenó al prior de Nájera investigar la donación de una ermita a los jerónimos por el obispo¹¹⁹.

Además de las de Benedicto XIII, he podido reunir otras 23 comisiones a lo largo del siglo XV, entre 1421 y 1489 (cuadro 8)¹²⁰. Los asuntos tratados en esa época fueron variados, aunque en ello puede jugar un papel importante la selección de la documentación publicada —al haberse publicado más documentación pontificia de la diócesis de Calahorra que de otras, no se pueden sacar conclusiones definitivas—. De nuevo destacan los priores de Nájera, con nada menos que 15 comisiones, mientras que el resto tiene una presencia tangencial: Carrión (3), Dueñas (1), Jubia (1), Salamanca (1), Villaverde (1), Zamora (1). Es evidente que los priores cluniacenses se vieron inmersos en este sistema, aunque no jugasen un papel especialmente relevante.

A las comisiones papales habría que sumar las subdelegaciones por parte de los jueces apostólicos, como cuando el maestrescuela de Salamanca delegó un asunto en el prior de San Vicente de Salamanca (1474)¹²¹.

Cuadro 8: Comisiones papales a superiores cluniacenses hispanos

Prior	Fecha	Papa	Asunto
Carrión ¹²²	1421-06-18	Martín V	Provisión de una encomienda
Nájera ¹²³	1422-04-22	Martín V	Provisión de la iglesia de Maya (Elgueta)

117 DB, doc. 979, 2381, 3156, 3693, 3900, 3915, 7396, 7541, 7691, 7729.

118 DB, doc. 1908, 3014, 4778.

119 DB, doc. 2268.

120 Su distribución temporal está condicionada por las fuentes consultadas, así, ocho de las comisiones corresponden al pontificado de Calixto III, no tanto por su origen hispano como por encontrarse publicados los registros pontificios de su época. Por razones similares, tres son del pontificado de Martín V, cuya documentación está publicada parcialmente. La preferencia de Ruiz de Loizaga por la diócesis de Calahorra condiciona la muestra del resto.

121 Actuó como juez subconservador apostólico en un pleito entre Martín de Carmargo y su hermana, hijos del alcaide de Galisteo, por cierto dinero: AHN Diversos, signatura 212, n.º 84.

122 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Martín V (1417-1431) referentes a España. Tomo I. Fondos de los registros vaticanos*, doc. 247.

123 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval ... San Sebastián*, doc. 34.

Prior	Fecha	Papa	Asunto
Nájera ¹²⁴	1425-08-30	Martín V	Concesión a los franciscanos de Vitoria de la administración de sacramentos a los enfermos de un hospital
Nájera ¹²⁵	1436-03-16	Eugenio IV	Concesión de la elección de sacerdote para la capilla de un hospital
Nájera ¹²⁶	1441-09-11	Eugenio IV	Anexión de préstamos a la mesa capitular del cabildo de Calahorra
Nájera ¹²⁷	1450-11-24	Nicolás V	Información sobre una venta hecha por Santa María de Fitero
Nájera ¹²⁸	1451-09-02	Nicolás V	Licencia para fundar un convento
Nájera ¹²⁹	1453-11-20	Nicolás V	Arbitraje en la disputa entre el monasterio de San Agustín de Haro y los clérigos de la parroquia
Nájera ¹³⁰	1455-06-20	Calixto III	Unión de una abadía secular al arcedianato de Vizcaya
Zamora ¹³¹	1455-06-26	Calixto III	Licencia para fundar una capellanía perpetua
Dueñas ¹³²	1456-02-16	Calixto III	Disputa por el priorato de Eslonza
Carrión ¹³³	1456-05-04	Calixto III	Provisión de un racionero en Palencia
Carrión ¹³⁴	1456-10-26	Calixto III	Examen de la elección del abad de Benevívere
Nájera ¹³⁵	1457-07-16	Calixto III	Anexión de préstamos a la mesa capitular de La Calzada
Nájera ¹³⁶	1457-07-30	Calixto III	Facultad a la iglesia de La Calzada para enajenar 500 florines de la mesa

124 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, doc. 68.

125 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval ... de Calahorra-Logroño*, doc. 63.

126 SÁINZ RIPA Y ORTEGA LÓPEZ, *Documentación Calagurritana del siglo XV. Archivo Catedral*, doc. 43.

127 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval ... de Calahorra-Logroño*, doc. 86.

128 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval ... de Calahorra-Logroño*, doc. 88.

129 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval ... de Calahorra-Logroño*, doc. 90.

130 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval ... Bilbao*, doc. 80.

131 RIC, I, doc. 852.

132 RIC, I, doc. 1532.

133 RIC, II, doc. 1923.

134 RIC, II, doc. 2419.

135 LÓPEZ DE SILANES Y SÁINZ RIPA, *Colección diplomática calceatense. Archivo Catedral (1451-1499) y Archivo del Hospital (1431-1497)*, doc. 276.

136 LÓPEZ DE SILANES Y SÁINZ RIPA, *Colección diplomática calceatense*, doc. 277.

Prior	Fecha	Papa	Asunto
Nájera ¹³⁷	1457-11-10	Calixto III	Anexión de préstamos a la mesa capitular de La Calzada
Jubia ¹³⁸	1461-05-29	Pío II	Resolución de los conflictos entre el cabildo de Mondoñedo y Lope Alfonso sobre beneficios
Nájera ¹³⁹	1464-10-16	Paulo II	Incorporación de una iglesia parroquial a la mesa capitular de La Calzada
Nájera ¹⁴⁰	1465-10-23	Paulo II	Anexión de préstamos a la mesa capitular de La Calzada
Nájera ¹⁴¹	1484-05-22	Sixto IV	Sobre el convento de San Juan de Piedrola
Nájera ¹⁴²	1485-12-22	Inocencio VIII	Pleito entre el cabildo de Logroño y un capellán del papa
Salamanca ¹⁴³	1488-07-09	Inocencio VIII	Promoción al magisterio en Teología
Villaverde ¹⁴⁴	1489-11-26	Inocencio VIII	Licencia para intercambiar vasallos del monasterio de Nogales

3. LOS ASUNTOS TRATADOS ANTE LA JURISDICCIÓN PONTIFICIA

La intervención del papado, mediante los tribunales romanos y los jueces apostólicos, se extendió a múltiples asuntos, pero las noticias conservadas se refieren especialmente a cuestiones relacionadas con el patrimonio de los monasterios: enajenación de propiedades importantes, en especial concesiones a censo perpetuo; anexión de iglesias o capellanías a un monasterio con el fin de incrementar sus rentas; disputas por el cobro de los diezmos con los clérigos de un lugar o sobre la jurisdicción episcopal; provisión de beneficios eclesiásticos en las iglesias de patronato monástico; relación con la Orden de Cluny; reforma monástica...

137 LÓPEZ DE SILANES y SÁINZ RIPA, *Colección diplomática calceatense*, doc. 279.

138 CAL PARDO, *Catálogo de documentos medievales escritos en pergamino del archivo de la catedral de Mondoñedo* (871-1492), sección Bulas y breves pontificios doc. 26 (p. 108).

139 LÓPEZ DE SILANES y SÁINZ RIPA, *Colección diplomática calceatense*, doc. 285.

140 LÓPEZ DE SILANES y SÁINZ RIPA, *Colección diplomática calceatense*, doc. 288.

141 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria*, doc. 117.

142 SÁINZ RIPA, *Colección ... Albelda y Logroño*, vol. II, doc. 350.

143 BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario de la Universidad de Salamanca, 1219-1549*, vol. III, doc. 1272.

144 AHNob Osuna, carp. 105, n.º 19.

3.1. *Las grandes enajenaciones de dominios por San Zoilo de Carrión: licencias y pleitos*

La enajenación de los grandes dominios de un monasterio fue uno de los temas tratados con frecuencia por los jueces apostólicos. La supervisión de estas operaciones estaba encomendada a los superiores de los monasterios afectados, lo que en el caso de los cluniacenses remitía al abad y Capítulo General de Cluny. Cuando San Zoilo se convirtió en abadía y se sustrajo al poder de Cluny, sus abades optaron por recurrir directamente al papa como superior. Los litigios en torno a la enajenación de los dominios de Frómista, Benafarces y Toro son una buena muestra de la necesidad del recurso al pontificado para legitimar la enajenación de propiedades. En los otros monasterios, lo habitual es que operaciones similares fuesen estudiadas por los superiores y órganos de la propia orden.

En 1435, el monasterio de San Zoilo de Carrión aceptó la propuesta de doña Beatriz Rodríguez de Fonseca para permutar la heredad del monasterio en Benafarces por un juro anual situado en las rentas reales. Entre las condiciones del acuerdo se encontraba que doña Beatriz debía obtener la licencia del papa a su costa. No fue hasta marzo de 1439, cuatro años después del contrato, cuando Eugenio IV comisionó al arcediano de Valderas, en la diócesis de León, para realizar la oportuna pesquisa y validar la permuta. Luego, por razones que no se especifican, tal vez la disputa por el arcedianato, hubo que esperar hasta febrero de 1444 para que Juan Rodríguez de Toro, arcediano de Valderas, y chantre de Valladolid (esta última en la diócesis de Palencia) aceptase la comisión¹⁴⁵. Pasaron cuatro años más hasta que el referido arcediano realizó la pesquisa sobre la utilidad de la permuta (febrero de 1448). Solo entonces este juez comisario la autorizó¹⁴⁶.

Más compleja fue la aprobación de la permuta del dominio de San Pelayo de Toro, también perteneciente a San Zoilo de Carrión¹⁴⁷. La propuesta del trueque fue realizada por Pedro de Vivero en 1443. El abad la aceptó, y se fijó la entrega de 11 000 mrs de juro sobre las rentas reales. De nuevo, entre las condiciones se establecía que Pedro de Vivero ganase a su costa el rescrito papal que lo autorizase, en el plazo de dos años, además, si el juez comisario apostólico elevaba la cantidad en que se valoraba la heredad, don Pedro debería entregarla. En enero de 1445, Eugenio IV encargó a Diego Botello, arcediano de Nájera, que examinase el trueque.

145 Juan Rodríguez de Toro se titulaba arcediano de Valderas al menos desde 1441, en un libro de la colegiata de Valladolid. Su predecesor, Clemente Sánchez de Barcial, había muerto antes de 1438, año en que varios candidatos se disputaban esa dignidad (CUESTA TORRE, “Clemente Sánchez de Barcial y la instrucción y moralización cristiana en latín y castellano a comienzos del siglo XV: exempla, proverbios y otros géneros”, pp. 19-20).

146 AHN Clero, carp. 1714, n.º 4.

147 PÉREZ CELADA, “La casa de San Pelayo de Toro”, estudia el dominio de Toro hasta los censos de 1435 (Benafarces) y 1443 (Toro), con breves notas sobre los pleitos posteriores.

Hasta agosto de 1447 no se produjo la aprobación por parte del referido Diego Botello, por entonces ya arcediano de Salamanca y Nájera, como juez ejecutor. Diego ordenó que Pedro de Vivero debía entregar 2 000 mrs más de juro, que se sumarían a los 11 000 pactados. El arcediano declaró que ante él se habían presentado muchas escrituras de rentas de dichas heredades, así como testigos que acreditaron el valor de lo entregado y su mal estado.

En 1449, el monasterio solicitó al papa que, en lugar de los 2 000 mrs de juro, pudiese recibir 41 000 mrs en efectivo, su valor estimado, que se emplearían en comprar heredades y reparar el monasterio. Pedro de Vivero se unió a dicha súplica. En ese mismo año, Nicolás V encomendó el asunto al maestro Guillermo de Fondera, auditor del Palacio Apostólico, y luego encargó la información al obispo de Palencia. Este obispo examinó el trueque y lo aprobó en enero de 1450. Sin embargo, en ese momento, el monasterio cambió de opinión y solicitó al papa que no lo aprobase, alegando defectos de forma y que solo cinco monjes habían realizado el escrito de súplica. Nicolás V confió entonces el asunto al maestro Pedro Martín de Covarrubias, deán de Sigüenza, su capellán y auditor del Sacro Palacio. Mientras se tramitaba el proceso en Roma, el obispo de Palencia ordenó a los monjes que aceptasen el trueque, recurriendo a excomuniones y entredichos. Ello llevó a los monjes a pedir de nuevo la aprobación del papa.

Nicolás V comisionó al prior de San Benito de Valladolid, para que examinase el asunto y pudiese absolver a los monjes de cualquier censura (1451). Por su parte, en Roma, Pedro de Covarrubias mandó que Pedro de Vivero diese otros 3 000 mrs de juro al monasterio, además de todo lo entregado anteriormente. Finalmente, en 1456 el monasterio realizó la permuta con Pedro de Vivero y otros dos caballeros de Toro, Juan de Ulloa y Fernando de Fonseca, por 12 000 mrs de juro, una cantidad superior a la inicialmente pactada pero inferior a la dictada por Pedro de Covarrubias. De nuevo se encargaba a los caballeros que lograsen a su costa la confirmación de la corte romana, sacando una bula para el monasterio y otra para ellos. Estos caballeros dieron poder al doctor Rodrigo de Vergara, procurador de causas en la corte romana, para que lograrse la confirmación papal (febrero-marzo de 1457). No hay noticia de que se confirmase este contrato en Roma, aunque el monasterio obtuvo el privilegio de juro situado en las rentas reales en 1461¹⁴⁸.

Este ejemplo muestra, por una parte, cómo el poder pontificio sustituyó al de los abades y capítulo general de Cluny en la supervisión de las enajenaciones. La transformación de San Zoilo de Carrión de priorato en abadía (1435) lo justifica, aunque tal vez la explicación del deseo de sustraerse al control de Cluny se

148 AHN Clero, leg. 5345 (1443-2-24, 1443-3-8, 1447-8-9, 1449-8-7, 1449-10-28, 1450-1-27, 1456-8-17, 1456-8-20, 1457-2-25, 1457-3-13). ISZC, fol. 342r-v, 454r-v.

encuentre en la negativa de la Orden a aceptar estas enajenaciones. En segundo lugar, se ve que la validación pontificia era un proceso largo, complejo y costoso. Sin duda, al ser el principal beneficiario de la permuta Pedro de Vivero, familiar del poderoso Alfonso Pérez de Vivero, contador mayor de Juan II, se aprovecharían los contactos entre la corte real y pontificia para lograr estos escritos papales, sin descartar por ello el recurso a procuradores especializados, como el doctor Rodrigo de Vergara, más tarde obispo de León. En tercer lugar, el papel de los jueces apostólicos no era puramente formal, como evidencia que examinasen testigos y documentos, pero también que aumentasen el importe de lo que Pedro de Vivero debía dar en trueque. Con todo, ello no supone que sus decisiones fuesen eficaces. El primer incremento del juro en 2 000 mrs terminó convertido en una cantidad en metálico, que Pedro de Vivero pagó, pero esa no era la decisión del juez apostólico, que lo que buscaba era incrementar las rentas anuales del monasterio. Con respecto al incremento de 3 000 mrs decretado por el doctor Covarrubias, al final se limitó a 1 000 mrs, sin que conste si ello fue luego ratificado por el poder pontificio. Finalmente, la alternancia entre las actuaciones en Roma y Castilla muestra como se jugaba en dos escenarios alternativamente, lo que dilataba la resolución de los procesos.

Además de los dominios de Benafarces y Toro, el monasterio de Carrión enajenó el barrio de San Martín de Frómista, tras sostener un largo pleito con los señores de dicha villa¹⁴⁹. Estos pleitos llegaron hasta los tribunales apostólicos en varias ocasiones. En tiempos de Martín V, fueron doña María Manrique y su marido, don Gómez de Benavides, señores de la villa, quienes lograron el apoyo de Roma frente al monasterio, que había conseguido una sentencia a su favor de la Audiencia Real. El abad de Sahagún, como juez conservador de Carrión, excomulgó a estos señores de Frómista por apoderarse del barrio contra la voluntad del prior. Los señores apelaron a Martín V, quien encargó la causa a Artungo de Capel, auditor del Sacro Palacio, que falló en favor de doña María y su marido. El monasterio apeló, y el papa encomendó el asunto a dos auditores del Sacro Palacio, que confirmaron la sentencia anterior. De nuevo apeló el monasterio, y se encomendó la causa a Pedro, cardenal diácono, y luego a Guillermo, cardenal de San Marcos, quien falló a favor del monasterio. Doña María apeló de nuevo, y Martín V encomendó la causa a Giordano Orsini, obispo Albanense, quien revocó la sentencia de Guillermo y confirmó las anteriores. El cardenal mandó que Pedro Cleteyns ejecutase esa sentencia, como así hizo (1425), y revocase las ejecutoriales anteriores. A su vez, este juez ejecutor, que estaba en Roma, expidió nuevas cartas de ejecución para cualquier eclesiástico (1426); doña María recurrió a Juan Rodríguez de Castro, canónigo de Palencia. El monasterio logró frenar la ejecución de esta sentencia y

149 PÉREZ CELADA, “Los conflictos jurisdiccionales”, estudia el conflicto hasta la sentencia arbitral de 1427, aunque no conoce algunos de los documentos pontificios.

colocarse bajo la encomienda de la reina doña María. Ante ello, los provisos del obispo de Palencia excomulgaron al prior de Carrión por no obedecer las cartas apostólicas (1426). Fue en este contexto, en el que el monasterio se vio forzado a permutar sus derechos en el barrio por un censo anual (1427)¹⁵⁰.

El arbitraje o sentencia del rey de Navarra comportaba solicitar la aprobación pontificia o del abad de Cluny, pero, en este caso, a costa del monasterio. Por otra parte, un informe jurídico sobre el compromiso, señalaba que varias de las cláusulas necesitaban la aprobación especial del papa (traspaso del derecho a percibir los diezmos del barrio, obligación a los sucesores de los tomadores del censo, sumisión de los conflictos al juez conservador). Así, se redactó un escrito de súplica al papa solicitando la confirmación del acuerdo. El asunto fue examinado en Roma, por lo que los señores de Frómista dieron poder a sus procuradores (entre ellos el deán de Plasencia y un arcediano de Segovia) para comprometerse al pago del censo (1430). El encargado de su confirmación fue otro cardenal, Juan de Cervantes y Bocanegra, que lo era de San Pedro ad Vincula, un clérigo castellano¹⁵¹; lo hizo tras ratificarle Eugenio IV la comisión tras el fallecimiento de Martín V (1431)¹⁵².

Medio siglo después, el comendatario Luis Hurtado de Mendoza inició un pleito con los señores de Frómista sobre la cantidad que estos debían pagar como censo, discutiéndose si se debía valorar en florines o en maravedís. En el curso del mismo se volvió a recurrir a la jurisdicción pontificia en varias ocasiones. En 1485, el mariscal Gómez de Benavides, señor de Frómista solicitó en la curia romana que el monasterio de San Zoilo le mostrase las escrituras que alegaba en su favor; así lo mandó Pedro Pardo, prior de Burgos, bachiller en decretos, como juez y ejecutor nombrado por Inocencio VIII¹⁵³. Por su parte, el monasterio tuvo que sacar una copia de la bula de Eugenio IV que contenía la sentencia del cardenal Juan, base de su reclamación: “*Sacose con autoridad y mandato del doctor Juan del prior, canónigo de Santa María la Mayor, auditor general de la curia de la Cámara Apostólica, en Roma, a 16 de julio de 1485, por ante Pedro Landino, clérigo Vultuariens[e], notario de la curia apostólica*”¹⁵⁴. Además recurrió al abad de Sahagún para que nombrase jueces conservadores delegados (1486) al chantre y tesorero de Husillos, y al abad, prior, chantre y tesorero de Santa María de Almazán de Castrojeriz¹⁵⁵.

150 ISZC, fol. 236r-v. AHN Clero, lib. 9699, fol. 37r-v. AHN Clero, leg. 5342 (1427-2-21, arbitraje dado por el rey de Navarra sobre el barrio de San Martín de Frómista).

151 SÁNCHEZ SAUS, “Juan de Cervantes” (consultado el 24-12-2025).

152 AHN Clero, leg. 5342 (parecer sobre el compromiso hecho por el rey de Navarra). ISZC fol. 238v-239r. AESI-A CAS 653, n.º 43.

153 AHNob Frías, cj. 1678, n.º 21.

154 ISZC, fol. 241v.

155 AHN Clero, leg. 5331 (1486-10-13).

El mariscal apeló contra el breve pontificio logrado por San Zoilo, con la escritura de la sentencia del cardenal Juan, en especial contra la autorización de dicha sentencia por el doctor Juan Prioris, capellán y auditor del Sacro Palacio (1488)¹⁵⁶. Esto llevó a realizar una pesquisa para probar que la bula y el breve eran auténticos y válidos. Para ello se solicitó el testimonio de Juan Álvarez de Coca, tesorero de la iglesia colegial de Valladolid, quien reconoció la letra del notario, y que este era notario de la Cámara Apostólica, igualmente afirmó que el sello había sido impreso con el anillo papal, y que todo era correcto. El testigo declaró conocer a Juan Prioris, auditor, y reconoció su firma, añadiendo que era reconocible porque cuando firmó era mayor y le temblaba la mano. También reconoció el sello del cardenal de San Jorge y camarlengo, a quien correspondía. Por todo ello, declaró que la bula era verdadera y plenamente válida¹⁵⁷.

En este momento el pleito fue comprometido por las partes en manos de jueces árbitros: el cardenal Pedro González de Mendoza y don Álvaro de Mendoza, conde de Castro y hermano del comendatario de San Zoilo, lo que puso fin a esta fase del pleito¹⁵⁸. Dieron sentencia en noviembre de 1488¹⁵⁹, que no fue confirmada por el papa Alejandro VI hasta 1497¹⁶⁰.

A la muerte del mariscal y de su hijo (1505), el nuevo señor de Frómista y su tutora se negaron a cumplir la sentencia arbitral, lo que dio origen a un nuevo pleito. De nuevo, San Zoilo recurrió al abad de Sahagún como conservador, quien nombró jueces subdelegados, primero al abad de Benevívere (Pedro de Carrión, bachiller en decretos) y luego al capiscal de Castrojeriz. Estos aplicaron las censuras eclesiásticas contenidas en la bula de Eugenio IV, si bien, estas no se guardaron. Los señores de Frómista las apelaron ante el papa Julio II, quien encargó el asunto a Juan de Torquemada y Rodrigo de Herrera, canónigos de Palencia. Estos revocaron la actuación de los jueces subconservadores, alzaron las censuras y entredicho, y citaron a las partes. San Zoilo rechazó la jurisdicción de estos jueces apostólicos, al considerarse exento por ser un monasterio cluniacense y dado que la comisión a tales jueces no mencionaba dicha orden. El conflicto de jurisdicciones eclesiásticas se diluyó por la muerte de Luis Hurtado de Mendoza, comendatario de San Zoilo, tras numerosas actuaciones (requerimientos, pesquisas, inhibitorias), en las que también intervinieron el chantre y el tesorero de Covarrubias como jueces conservadores subdelegados (1506-1507)¹⁶¹.

156 AHNob Frías, cj. 1723, n.º 1.

157 AHPP Des., leg. 108 (Memorial del pleito de Frómista, fol. 26v-29v).

158 AHN Clero, lib. 9699, fol. 40v.

159 AESI-A CAS 653, n.º 16, 56, 57.

160 AHNob Frías, cj. 1581, n.º 7.

161 AHNob Frías, cj. 1723, n.º 3; cj. 1673, n.º 33. ISZC, fol. 244v.

3.2. Autorizaciones papales para enajenar o traspasar bienes

Los monasterios podían recurrir a la justicia pontificia en defensa de sus bienes, pero también el papa podía intervenir autorizando una enajenación, incluso antes de que esta se produjese. La documentación de Benedicto XIII ofrece dos buenos ejemplos. Cuando el cardenal Pedro Fernández de Frías¹⁶² quiso fundar un colegio para clérigos en Salamanca, escogió un lugar que era propiedad del monasterio de San Vicente, sito entre la iglesia de San Esteban y este priorato, entre las murallas y el río. Para lograrlo acudió al papa, quien ordenó al obispo de Salamanca que se llegase a un acuerdo con el prior de San Vicente, dándole una indemnización adecuada (1404)¹⁶³. Mayores consecuencias tuvo la carta conseguida por Gómez Manrique, señor de Frómista (1407), quien obtuvo licencia para permutar los derechos que el monasterio de San Zoilo tenía en San Martín de Frómista por otras posesiones y rentas. El papa mandó al obispo de Palencia que la otorgase¹⁶⁴. El monasterio rechazó la permuta, porque le ofrecía el dominio de Arcos, en la frontera con Aragón, muy lejos del monasterio, pero ello no impidió que esta carta pontificia fuese utilizada en adelante por los señores de Frómista para validar sus pretensiones sobre el barrio de San Martín¹⁶⁵. Eugenio IV también otorgó una licencia similar al noble Pedro Fernández de Velasco y al hospital de Santa Cruz, que había fundado en Medina de Pomar, al autorizar a los abades de Nájera y Castrojeriz a permutar bienes con dicho noble u hospital (1441), aunque no se sabe si se llevó a efecto¹⁶⁶.

Inocencio VIII otorgó este mismo tipo de autorización para enajenar bienes a Juan de la Serna, prior de San Vicente de Salamanca, en este caso para conceder a censo temporal o perpetuo distintas propiedades del monasterio (casas próximas al priorato, pesqueras en Ledesma y otras heredades de escaso valor), que le rendían poca renta (1486). En virtud de esta licencia, concedió a censo perpetuo muchos solares junto al monasterio para edificar en ellos casas, como se declara en el censo realizado en febrero de 1487, en que se expresa que dieron licencia para conceder este censo don Álvaro de Paz, bachiller en leyes y deán de Salamanca, y don Martín Yáñez, arcediano de Medina, jueces comisarios delegados por el susodicho papa¹⁶⁷. Sin embargo, cuando Juan de la Serna quiso permutar el censo de los lugares de Mesegal y Frades por un juro de 15 000 mrs, recurrió a la aprobación del abad de Cluny (1490), que obtuvo gracias a unas cartas de

162 MORALES MUÑOZ, “Pedro Fernández de Frías” (consultado el 24-12-2025).

163 DB, doc. 3118.

164 DB, doc. 4184.

165 ISZC, fol. 230v-231r.

166 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval Burgos*, doc. 108.

167 AH UPSA, CSV, Pergaminos, n.º 13. AH UPSA, CSV, cj. 154, n.º 6 y 7.

don Pedro González de Mendoza, cardenal de Santa Cruz¹⁶⁸, a quien Juan había servido cuando era monje de Carrión y el cardenal su comendatario. Los ámbitos cluniacense y romano no eran pues incompatibles.

La autorización pontificia se solicitó también para confirmar el traspaso de rentas entre la mesa prioral y conventual de San Zoilo. En octubre de 1412, el prior renunció a sus derechos sobre la cocina del convento en favor de este último, para lo que se preveía solicitar la confirmación del papa y de los visitantes de Cluny; en diciembre de ese año logró la del visitador, precisándose que todavía no se había logrado la del papa, de la que no hay noticia¹⁶⁹. Un nuevo traspaso de rentas se produjo en 1458, cuando el abad cedió a la mesa conventual una renta de 5 000 mrs y otras heredades, momento en que se suplicó al papa su confirmación. Nueve años después, Pablo II comisionó al deán de Palencia y al canónigo Alfonso de Gañinas para que investigasen el caso y lo autorizasen. Finalmente, en 1468, Pablo II confirmó el traspaso de esta renta¹⁷⁰.

3.3. *La anexión de capellanías e iglesias*

Cuando Sixto IV unió la capellanía de la Santa Cruz, sita en el monasterio de Santa María de Nájera¹⁷¹ y que actuaba como parroquia de la villa, al oficio de la enfermería del monasterio, los monjes tomaron a Pedro Fernández de Vergara, tesorero de la iglesia catedral de Calahorra, como juez ejecutor apostólico para que les diese posesión (1473). Este juez era probablemente pariente del entonces prior de Nájera, Gonzalo de Cabredo o Vergara, y del obispo de León, Rodrigo de Vergara (en este proceso el monasterio había tenido como procuradores a Juan de Vergara y a otro Rodrigo de Vergara, sobrino del obispo). Al dar posesión de la capilla, Diego García de Nestares, arcediano de Vizcaya y anterior capellán perpetuo, se opuso y le acusó de desposeerlo, por lo que el tesorero, declaró que no era letrado y remitió el asunto a otros jueces que lo fuesen¹⁷².

Unos meses después, Sixto IV entregó la capellanía perpetua a Diego Martínez de Alesón, por resignación que el referido arcediano de Vizcaya había hecho en manos del antedicho Pedro Fernández de Vergara, ejecutor de las cartas apostó-

168 AH UPSA, CSV, cj. 157, n.º 36.

169 AHN Clero, carp. 1709, n.º 14.

170 AHN Clero, carp. 1714, n.º 15, 21. ISZC, fol. 274 r.

171 Los conflictos entre Santa María de Nájera y los clérigos de la capilla han sido estudiados por LERENA a partir de la documentación de la referida capilla, con una visión claramente favorable al capellán y clérigos. Para esta fase del conflicto: LERENA, “El conflicto jurisdiccional...”, pp. 511-518; LERENA, *La real capilla...*, pp. 88-98. El conflicto también ha sido tratado por DÍAZ, “Las iglesias propias”, pp. 639-645, quien dedica especial atención a cómo evolucionó en los primeros años de la observancia.

172 Reg. SMN, doc. 217.

licas (1474). En este caso se encargó la ejecución al deán y a dos canónigos de Calahorra (Diego Hurtado y Gonzalo Sánchez de Munilla)¹⁷³. Mientras, Fernando Sánchez de Grañón (también conocido como Fernando de Fuentes, Fernando Sánchez Malo o Fernán Malo), familiar del papa, logró que Sixto IV le proveyese de la capellanía cuando vacase por resignación de Diego u otro (1477)¹⁷⁴. Por su parte, el prior y el nuevo capellán acabaron llegando a un acuerdo: Diego renunció a la capellanía en manos del prior, quien la dividió en tres partes, una para Diego, otra para el prior y una tercera para Juan de Grañón. En julio de 1483, Fernando, prior claustral y sacristán de Nájera obtuvo la tercera parte de esa capellanía, la correspondiente al prior y monasterio, comprometiéndose a pagar la anata en el plazo de seis meses¹⁷⁵. Sin embargo, en diciembre de 1483, Sixto IV mandaba entregar la capellanía a Fernán Malo, pues este había ganado el pleito por la misma contra Diego de Alesón. El papa mandó al abad de San Millán de la Cogolla y a Gonzalo Sánchez, canónigo de Calahorra, ya designado en una carta anterior, que lo proveyesen¹⁷⁶. Ello no impidió que Diego Martínez de Alesón siguiese figurando como capellán de la referida capilla en 1484¹⁷⁷.

En julio de 1485, este Gonzalo Sánchez, abad de Santiago y canónigo de Calahorra, como juez diputado por la sede apostólica, dio sentencia en favor de Fernán Malo y contra Diego de Alesón. Diego no había podido presentar la bula de Sixto IV en su favor. El juez estimó que, al haberse dividido la capellanía con posterioridad, se consideraba vacante y, por tanto, correspondía al papa su provisión. Además, rechazó la alegación de Diego de que las rentas de la capellanía superaban los 100 ducados que constaban en la bula en favor de Fernán, defecto de forma que hubiese invalidado esa provisión. La sentencia no solo desposeía a Diego, sino también al prior de Nájera y a Juan de Grañón¹⁷⁸. Diego apeló a Roma. Allí los dos clérigos llegaron a un acuerdo, que fue sancionado por disposiciones pontificias. Por una parte, Inocencio VIII dispuso que Diego recibiese la tercera parte de las rentas de la capellanía, es decir, la parte de la que ya venía disfrutando, a cambio de renunciar a la capellanía en manos del papa. El papa mandó al arcediano de Berberiego, y a dos canónigos de Calahorra, Andrés Sánchez y Juan Bautista Ferraris, que lo ejecutasen. Juan Bautista de Ferraris, que estaba en Roma, fue quien, como juez y executor, confirmó a Fernán Malo como capellán por orden de Inocencio VIII (1486)¹⁷⁹. En 1489, Fernán ya figura como capellán de esta capilla, cuando el prior de Nájera le reclamó el pago de tres marcos de plata por los frutos

173 AAV Reg. Vat., vol. 561, fol. 242v-243v.

174 AAV Reg. Vat., vol. 587, fol. 231v-233r.

175 AAV Cam. Ap. Annatae, vol. 31, fol. 114v.

176 AAV Reg. Vat., vol. 641, fol. 18v-20v.

177 Reg. SMN, doc. 261.

178 AHN Clero, leg. 2987 (1485-7-19).

179 Reg. SMN, doc. 269, 270.

de la capellanía, a lo que se negaba Fernán. Fernán no estaba en Nájera, sino que fue representado por su procurador, Martín de Gante, su cuñado y contador del duque de Nájera; Martín era quien, años antes, le había informado de la situación de la capellanía para que actuase en Roma¹⁸⁰.

El nuevo prior, don Pablo, durante su viaje a Roma, aprovechó el apoyo del cardenal Ascanio, del que se había convertido en comensal, y logró que Inocencio VIII uniese la capellanía a la mesa prioral (octubre de 1489), alegando que así se terminaría con los pleitos por el pago de las marcas de plata; a cambio, Pablo aumentaría en 90 ducados la pensión pagada al vicescanciller papal por el monasterio¹⁸¹. De hecho, fue Fernán Malo quien recibió una pensión de 85 ducados anuales según unos, entre 137 y 150 según otros, hasta su muerte, hacia 1520¹⁸².

El prior-abad don Pablo tuvo también que concertarse con Diego Martínez de Alesón, a quien Fernán Malo había reconocido el cobro de la tercera parte de los frutos de la capilla. Ello dio lugar a nuevos conflictos sobre la cuantía a percibir (con o sin gastos). En el curso de uno de ellos, Diego apeló a Roma y corrió el rumor de que había logrado que se excomulgase al abad, lo que forzó un acuerdo. Diego falleció en diciembre de 1499¹⁸³; su hermana y heredera inició un nuevo pleito con el abad por ciertas cantidades adeudadas. Ahora actuó Fernando Alonso de Valencia, canónigo de Santo Domingo de la Calzada (1501), como juez apostólico subsecutor por el ya mencionado Juan Bautista de Ferraris, ante quien reclamó la hermana del difunto. El abad argumentó que dicho juez tenía “enemiga” y “mal querencia” contra el abad y monasterio, por lo que le pidió que tomase como compañero al arcediano de Berberiego o al canónigo Andrés Sánchez de Munilla, ambos de Calahorra¹⁸⁴. Parece que tomó a Diego Díaz, canónigo de Calahorra, como “acompañado”, con quien realizó las oportunas pesquisas. Finalmente, el abad entregó cierta cantidad a la hermana del capellán, pues en 1503 esta daba carta de pago al abad por lo que le debía¹⁸⁵.

Este pleito muestra como estos asuntos eclesiásticos iban y venían entre Roma y Castilla, y cómo los jueces apostólicos distaban mucho de poder ser considerados neutrales, pues las partes intentaban que se nombrasen clérigos que fuesen favorables a sus pretensiones, al menos en Castilla.

180 AHN Clero, leg. 2987 (1489-5-17).

181 Reg. SMN, doc. 308.

182 AHN Clero, leg. 2952 (extracto del libro segundo de censos, fol. 11v). AHN Clero, leg. 2987 (sin fecha: pesquisa sobre la provisión de la capellanía de Nájera).

183 AHN Clero, leg. 2987 (1499-12-7: testamento de Diego Martínez de Alesón).

184 AHN Clero, leg. 2987 (1501-1-21/26, 1501-5-11, 1501-5-25).

185 AHN Clero, leg. 2987 (1503-4-7).

El monasterio de San Zoilo también logró que el papa uniese la capellanía de la Magdalena, sita en la iglesia del monasterio, a su sacristanía, con el fin de aumentar sus rentas¹⁸⁶. La capilla ejercía como parroquia del barrio de San Zoles, donde apenas moraban 25 almas, percibía sus diezmos, y era servida por un capellán, que presentaba el abad de San Zoilo. En 1474, el sacristán Zoil de Nogal solicitó de Sixto IV que la uniese a su oficio para poder reparar los ornamentos y sufragar el culto divino en la iglesia del monasterio. El papa encargó al abad de Benevívere que lo investigase y, si era como se solicitaba y el abad estaba de acuerdo, la uniese¹⁸⁷. Por entonces era administrador perpetuo de San Zoilo el cardenal Pedro González de Mendoza, lo que propiciaría la concesión pontificia. Así, en enero de 1478, el abad de Benevívere, tras realizar la oportuna pesquisa, recibir la resignación de la capellanía de Alfonso Ibáñez, su capellán perpetuo y beneficiado en la iglesia de San Pedro de Carrión, y obtener la licencia del cardenal como administrador del monasterio, procedió a incorporar la capellanía a la sacristanía de San Zoilo; además, solicitó al obispo de Palencia que se la entregase al referido Zoil de Nogal¹⁸⁸.

Como es habitual, el asunto no terminó ahí, pues había otro clérigo que la reclamaba, Vicente Álvarez de la Carrera. El abad de Benevívere sentenció en julio de 1478 que no tenía derecho a dicha capellanía, pero mandó que Zoil de Nogal le pagase 40 cargas de pan mediado por los gastos que había tenido. Ello llevó a Vicente a acatar la sentencia¹⁸⁹. Un tercer clérigo, Fernando Álvarez de Frómista, primo del susodicho Vicente Álvarez, logró una nueva gracia papal sobre dicha capellanía, alegando que el valor de la misma que había declarado Zoil de Nogal era falso. El provisor del obispo de Palencia, como ejecutor apostólico, ordenó a los monjes que diesen posesión de la capellanía a Fernando Álvarez, so pena de entredicho en la villa y sus arrabales. El asunto fue llevado entonces al Consejo Real, que falló en favor de Fernando y declaró válidas las actuaciones del provisor de Palencia (1482-1484)¹⁹⁰. Para entonces, el cardenal de España había dejado de ser comendatario del monasterio.

Zoil de Nogal continuó el litigio en Roma, y en 1485 logro de Inocencio VIII un breve a su favor, en que mandaba que no se les desposeyese de la capellanía y se levantase el interdicto¹⁹¹. Los provisores de Palencia optaron por embargar los diezmos del barrio, hasta que se determinase a quién pertenecían (julio de 1485), y el abad de Sahagún, conservador de San Zoilo, procedió contra Vicente

186 Sobre esta capilla puede verse: PÉREZ CELADA, "Las parroquias", p. 605.

187 ISZC, fol. 102r-v.

188 ISZC, fol. 102v-103r.

189 ISZC, fol. 103r-v.

190 ISZC, fol. 103v-104r. AGS RGS, leg. 1484-08, n.º 136.

191 AHN Clero, carp. 1715, n.º 16.

Álvarez (1487)¹⁹². Zoil de Nogal falleció en Roma el 10 de febrero de 1487, mientras pleiteaba. Una nota del Necrologio-Obituario de San Zoilo de Carrión lo recuerda, señalando que fue sepultado en Santa María de las Virtudes, junto al Capitolio¹⁹³.

El nuevo sacristán llegó a un acuerdo con los clérigos contendientes. Se comprometió a pagar una pensión anual de 2 000 mrs a Vicente Álvarez hasta que entregase a Vicente o Fernando el beneficio de la iglesia de Villaturde o de la de Valcavado. A cambio estos debían entregar todas las escrituras, sentencias, ejecutoriales y otros papeles del pleito y obtener bula a su costa que lo confirmase (1488)¹⁹⁴. Ello puso fin al pleito, aunque hay noticias de nuevos pretendientes a dicha capellanía, ya después de la reforma vallisoletana.

Otra capellanía que fue unida a un monasterio cluniacense en este siglo fue la de Santa María, sita en la iglesia de San Vicente de Pombeiro. La anexión la realizó Benedicto XIII a instancias del prior y convento, que alegó que sus rentas estaban muy disminuidas por las guerras y las mortandades de las pestes, así como por las disputas entre los dos anteriores priores. El papa unió además los beneficios de dos iglesias parroquiales, Santa Marina de Rosende y Santa Eulalia de Caneta, cuya presentación pertenecía al monasterio, y que no rentaban más de 30 florines anuales. El papa encargó la pesquisa y anexión al vicario general de Lugo, Juan Rodríguez (1412). Este, tras examinar las pruebas, que consideró suficientes, procedió a ejecutar la anexión por autoridad apostólica. No obstante, estableció que el monasterio debía nombrar capellanes para la capilla e iglesias, fijó los alimentos que debía entregarles cada año y recordó que debían pagar al obispo sus derechos. Su condición de juez ejecutor apostólico no le hizo olvidar la de vicario del obispo (1413)¹⁹⁵.

Una situación diferente se dio en 1500, cuando el sacristán de San Zoilo, Sebastián de Ribera, obtuvo la posesión del beneficio curado de la iglesia de Santa María de Arconada por bula de Alejandro VI, tras la resignación del anterior cura de la iglesia¹⁹⁶. Nada indica que ello supusiese la anexión del beneficio a la sacristanía de San Zoilo, sino que parece una concesión a título personal.

192 ISZC, fol. 104v.

193 AESI-A CAS 653, n.º 4, fol. 4v (necrologio de San Zoilo, 12 de febrero, nota marginal).

194 ISZC, fol. 104v-105r.

195 SVP, docs 75, 79.

196 AHN Clero, leg. 5336 (1500-8-14).

3.4. *Disputas sobre el cobro de diezmos y la jurisdicción episcopal*

Las disputas entre los monasterios cluniacenses y los clérigos parroquiales sobre el cobro de los diezmos también llegaron a Roma. El caso mejor conocido es el del nombramiento de los 120 parroquianos “inmortales” de Aguilar de Campos, cuyos diezmos correspondían a San Zoilo de Carrión¹⁹⁷. En julio de 1443, Dominicus de San Gimignano, doctor en decretos y auditor de causas civiles, legalizó la sentencia de 1247 sobre esta cuestión a petición del procurador de San Zoilo. En enero de 1444, fue don Miguel, doctor en derecho civil y canónico, protonotario de la sede apostólica, quien sentenció el asunto como juez apostólico, en favor del monasterio y ante la incomparecencia de los clérigos de Aguilar¹⁹⁸. Eugenio IV confirmó la sentencia y la mandó ejecutar, lo que hizo Juan, obispo de Ancona, residente en la curia romana, en septiembre de ese año¹⁹⁹. Finalmente, el abad de Carrión recurrió a Juan González de Rabanal, canónigo de Palencia, para que ejecutase la sentencia ante los clérigos de Aguilar²⁰⁰. Hay que destacar que el monasterio estuvo representado por dos procuradores ligados a la diócesis de Calahorra: el maestro Rodrigo de Vergara, futuro obispo de León, cuya familia era originaria de Logroño, y Alfonso Álvarez de Turégano, arcediano de Calahorra, mientras que los clérigos de Aguilar no comparecieron, probablemente por no poder afrontar el coste económico del proceso.

La jurisdicción episcopal era otro motivo de disputa con el clero secular²⁰¹. Este fue el caso del rechazo de los monjes de San Zoilo de Carrión a respetar los entredichos episcopales, alegando que estaban exentos de ello por los privilegios de la Orden de Cluny. En 1415, el provisor del obispo de Palencia excomulgó a los monjes de ese monasterio por celebrar durante un entredicho. Por ello recurrieron ante el nuncio apostólico, alegando que lo habían hecho a puerta cerrada, sin que estuviese presente ningún laico, lo que tenían permitido por su condición cluniacense. El nuncio les absolvió de tal excomunión, sin entrar en el fondo del asunto²⁰².

197 Sobre Aguilar de Campos y el origen de este reparto de parroquianos: MARTÍNEZ SOPENA, “La villa nueva de Aguilar y el señorío de los Almirantes”, pp. 159-161.

198 El asunto había pasado previamente ante Antonio Severi, obispo de Gubbio, y luego del maestro Domitius Michael, protonotario.

199 AESI-A CAS 653, n.º 36, 37, 42, 49, 50, 51.

200 ISZC, fol. 14r-v.

201 Los conflictos entre obispos y monasterios fueron muchos y variados, como muestra el trabajo de PRIETO SAYAGUÉS, “Los conflictos entre la clerecía regular y secular en la Baja Edad Media: Jurisdicciones, exenciones y administración sacramental”.

202 AHN Clero, leg. 5331 (1415-7-3).

3.5. *La relación con la Orden de Cluny: separación, extinción y reforma*

El papado jugó también un papel fundamental en la regulación de las relaciones de los monasterios hispanos con la Orden de Cluny y en su anexión a la Congregación de Valladolid²⁰³. Más allá del nombramiento de priores, determinó la suerte de los monasterios y las relaciones que estos mantenían con la Orden. Durante el cisma de Aviñón, Benedicto XIII llegó a designar visitador y reformador de los monasterios de Cluny en España, cuyo nombramiento correspondía al Capítulo General de Cluny, aduciendo que dicho monasterio era cismático al retirarle la obediencia. En cualquier caso, el designado fue el prior de Santa María de Nájera, que ya actuaba como camarero de la Orden en España desde hacía años²⁰⁴.

Mayor trascendencia tuvieron las actuaciones de Eugenio IV en 1435. Por una parte, en junio unió el monasterio de San Salvador de Budiño a la mesa capitular de Tuy, lo que suponía la extinción de la vida monástica²⁰⁵. Ello culminaba un largo proceso de intervención en dicho monasterio, en el que los papas habían entregado el priorato a la administración de cardenales o monjes no cluniacenses. Por otra parte, el 12 de enero, a ruegos de los reyes de Castilla, había elevado el monasterio de San Zoilo de priorato a abadía, manteniendo sus privilegios y libertades; el abad gozaría de las mismas gracias que el de Sahagún y de las exenciones propias de Cluny. En 1439, liberaba a los novicios de Carrión de la obligación de ir a profesar a Cluny, alegando los graves inconvenientes del largo trayecto²⁰⁶. Ello no suponía que el monasterio perdiese su condición cluniacense, pero, de hecho, le sustraía a la autoridad del abad y del Capítulo General.

Una nueva intervención pontificia tuvo lugar en 1443, cuando Eugenio IV mandó averiguar si procedía unir el priorato de San Román de Entrepeñas al de San Zoilo de Carrión, dado el mal estado temporal y espiritual del primero y la cercanía al segundo. En el proceso intervinieron como jueces Miguel de Echarri, arciano de Valdonsella en la iglesia de Pamplona (1443) y Pedro, abad de Cardeña (1446), ambos residentes en Roma. Luego Eugenio IV mandó que lo ejecutasen los abades de Sahagún y Benevívere, y el deán de Sigüenza (1446)²⁰⁷. El siguiente priorato afectado fue el de San Isidro de Dueñas, que los monjes de San Benito de Valladolid pretendían como nueva sede de su monasterio de Calabazanos. Calixto III

203 PRIETO SAYAGUÉS, “La actuación del papado en las reformas de los monasterios y conventos de Castilla en la Baja Edad Media: intervenciones y respuestas”, estudia la intervención del papado en la reforma de los monasterios castellanos de diferentes órdenes; ello ofrece un contexto a su intervención en los prioratos cluniacenses, si bien, no dedica especial atención a la integración de estos en la Congregación de Valladolid.

204 AHN Clero, carp. 1709, n.º 14.

205 PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los monasterios del reino...*, I, pp. 271-279.

206 ISZC, fol. 83r-v.

207 SRE, doc. 119, 120, 122, 123.

mandó examinar el asunto al obispo de Oviedo, Íñigo Manrique de Lara²⁰⁸. Este era hijo de los señores de Calabazanos, fundadores del monasterio benedictino de Calabazanos que, a la altura de 1456, querían convertir en convento de clarisas. Aunque la información elevada al papa decía que era una petición del propio prior de Dueñas, en realidad este se opuso y logró mantener su priorato dentro de la Orden de Cluny, a pesar de que el juez designado por el papado era claramente parcial²⁰⁹. La unión de San Isidro de Dueñas a la Observancia de Valladolid se verificó en 1478, al final de la vida del mismo prior que se había resistido a ello en 1456. El prior Pedro de Belorado rogó que así se hiciese, con apoyo de los Reyes Católicos y del señor de la villa de Dueñas. Más allá de las razones que inspiraron la petición, Sixto IV dispuso que se extinguiese la forma de vida cluniacense en San Isidro, se separase de la Orden de Cluny y se implantase la de San Benito de Valladolid. No obstante, no se suprimió el censo que Dueñas debía pagar a Cluny, aunque se había solicitado²¹⁰.

La comunidad benedictina de Calabazanos fue finalmente trasladada al monasterio de San Miguel de Zamora, que también era cluniacense, tras un acuerdo con su prior (1457). El acuerdo fue ratificado por Calixto III, a petición del obispo de Zamora (junio de 1458)²¹¹. Con ello un cuarto priorato, tras los de Budiño, Carrión y San Román de Entrepeñas, escapaba al control de la Orden. El siguiente fue Santa María de Nájera. En medio de la disputa por el priorato que se produjo a la muerte de Gonzalo de Cabredo, y de las negociaciones entre don Pablo y el cardenal Rodrigo Borgia, Inocencio VIII eximió este monasterio de la jurisdicción de Cluny, pero solo de forma temporal, mientras viviesen los referidos don Pablo y Rodrigo Borgia. La bula alegaba la importancia y riqueza de la villa de Nájera, el que la cura de almas de sus vecinos recayese en el monasterio, donde estaban enterrados distintos reyes, infantes, condes y otros nobles, así como el elevado número de monjes que formaban la comunidad, entre 20 y 25. Por otra parte, se indicaban los inconvenientes de depender de un monasterio tan lejano como Cluny, sito a veinte días de camino, y al que los monjes de Nájera debían acudir a profesar o para asistir al Capítulo General, atravesando distintos reinos. El sistema de visitas no funcionaba correctamente, por lo que turbaba la paz del monasterio cuando algún monje pretendía dar órdenes en nombre del abad. Por todo ello, y dado que el prior era familiar y comensal del referido obispo Rodrigo, comendatario del monasterio, se decidió elevarlo de priorato a

208 RC, I, doc. 1550.

209 Sobre el traslado del monasterio de Calabazanos ver ZARAGOZA, "Rentas del monasterio benedictino de Ntra. Sra. de la Consolación de Calabazanos (1458-1461)", pp. 165-168. REGLERO, "La reforma de los prioratos...", pp. 36-38.

210 SID, doc. 174. REGLERO, *El monasterio de San Isidro de Dueñas*, pp. 261-265.

211 ZARAGOZA, "Los monasterios benedictinos ... de Zamora", pp. 272-273. ZARAGOZA, "Rentas del monasterio...", p. 168.

abadía, eximirlo de toda dependencia de Cluny y situarlo directamente bajo la protección de la Santa Sede. No obstante, su abad y monjes seguirían disfrutando de los privilegios y libertades propios de la Orden de Cluny (1490)²¹². Esta pertenencia formal a la Orden de Cluny fue alegada por el abad Pablo ante Julio II para solicitar que le eximiese de la jurisdicción de San Benito de Valladolid, y para justificar el nombramiento como administrador de Nájera de Fernando Marín, sobrino de Pablo (1506)²¹³.

La sanción papal fue necesaria para la unión de la mayoría de los monasterios cluniacenses a la Congregación de San Benito de Valladolid a inicios del siglo XVI, aunque no es posible detenerse ahora en esa cuestión, ya tratada con amplitud en otros trabajos, en especial por Ernesto Zaragoza Pascual²¹⁴. En el caso de los prioratos de Villaverde y Villafranca, también fue el papa quien dictó su nuevo destino. El dominio de San Salvador de Villaverde fue unido al del hospital de la Piedad de Benavente por Clemente VII, a ruegos del conde de Benavente (1525)²¹⁵. Este mismo papa transformó Santa María de Villafranca en una colegiata (1529), de nuevo a ruegos de los señores de la villa²¹⁶.

4. LOS GASTOS DE LOS PROCESOS

Pleitear era caro, y mucho más cuando se hacía en Roma. Ello podía ser una ventaja frente a clérigos con menos recursos, pero suponía una carga muy elevada para el monasterio, a menudo sufragada con préstamos. En 1405, el prior de Jubia tuvo que arrendar unas heredades por doce años a cambio de un adelanto de 1 000 mrs en moneda vieja y una renta anual de solo 50 mrs de esa moneda. El prior declaró haber recibido dicho dinero ante notario y que estaba destinado a enviar procuradores ante el Papa y el Rey para pedir justicia contra los señores que tenían usurpadas distintas heredades y rentas eclesiásticas²¹⁷. En estos momentos, el papa era Benedicto XIII y se encontraba en Niza, ni siquiera era necesario llegar a Roma, pero ello no reducía los costes de la burocracia judicial pontificia.

Más detallados son los gastos que el prior Pablo de Nájera realizó entre 1487 y 1494 en relación con la corte romana. Aunque no se desglosan todas las partidas,

212 Reg. SMN, doc. 324.

213 Reg. SMN, doc. 638, 655, 656. PEI, doc. 11. Sobre la reforma de Nájera ver: COLOMBÁS, *Un reformador benedictino...*, pp. 402-412; CANTERA, “La incorporación de Nájera...”; REGLERO, “La reforma de los prioratos...”, pp. 43-50.

214 ZARAGOZA, *Los generales de la Congregación...*, vol. I y II. REGLERO, “La reforma de los prioratos...”, pp. 50-52.

215 AHNob Osuna, cj. 422, n.º 21.

216 FRANCO SILVA, “El señorío de Villafranca de El Bierzo (siglos XIV-XV)”, p. 124.

217 AHN Cód 63B, n.º 41.

se puede estimar un gasto total de unos 6 167 florines. La mayor parte de los mismos corresponden a la pensión pagada al vicedecano, que había recibido la encomienda del monasterio y cuya renuncia se negoció; en total se le pagaron unos 3 320 florines. Otros 685 fueron pagados como pensión a Fernán Malo por su renuncia a la capellanía de Santa Cruz. El coste de la median anata de la anexión de la capellanía fue de 123 florines; y otros 416 se pagaron por la media anata del priorazgo. El subsidio de 1487 ascendió a 180. Ello supone que unos 4 300 florines, más de dos tercios del total de lo gastado, lo fue en pensiones para quienes renunciaban a la gracia pontificia, medias anatas y subsidios. El tercio restante, más de 1 440 florines, se gastó durante los viajes del prior con sus criados y del bachiller de la Canal, su representante, a Roma. Incluye los gastos de desplazamiento, el pago del alojamiento, la comida y los vestidos comprados en Roma o durante el itinerario, además de los gastos procesales. Lo gastado en pagar al abogado, lograr distintas cartas, breves y bulas, con pagos al datario, al abreviador, al rescribentario, al notario de los registros, a los clérigos de la cámara del papa y a distintos intermediarios, en las múltiples fases (incluyendo volver a pagar al escriptor para que rehiciese la bula, que no había quedado al gusto del nuevo abad), ascendió a 288 florines, una cantidad relativamente modesta en el conjunto, en parte porque se le eximió del pago de 200 ducados de tasas por ser comensal del Vicedecano²¹⁸. Otros 112 florines fueron compras realizadas aprovechando el viaje, pero no derivadas del mismo. Ello supone que los gastos del viaje propiamente dichos alcanzaron unos 1 040 florines²¹⁹. Puede considerarse que la mayoría de estos gastos no fueron propiamente judiciales. Es cierto, pero la presencia del prior en Roma y su ingreso en la clientela de un cardenal, el pago de las pensiones al cardenal y al clérigo Fernán Malo, fueron decisivos a la hora de lograr sus objetivos, de “ganar” los pleitos por el priorazgo y la capellanía, y para elevar el monasterio a abadía.

5. LAS INDULGENCIAS

Las cartas de indulgencias se multiplicaron en la baja Edad Media, muchas de ellas destinadas a financiar la construcción de iglesias y monasterios, continuando la tradición de siglos anteriores²²⁰.

218 Sobre las tasas de la cancillería pontificia: TRENCH ODENA, “Las tasas apostólicas y el ‘gratis’ papal en la primera mitad del siglo XIV”.

219 AHN Clero, leg. 2952 (Extracto del Libro segundo de censos, fols 218v-222r). Parte de estas cuentas son estudiadas en: CANTERA, “Viaje a Roma...”, pp. 336-341.

220 Una breve síntesis sobre las indulgencias en: PASCHE, “Indulgences”. Sobre las cartas de indulgencia en favor de monasterios y conventos hispanos en el siglo XIII e inicios del XIV: DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, “Las cartas pontificias de indulgencia y su papel como medio en la consecución de donativos para los monasterios y conventos hispanos en la Baja Edad Media”. Las indulgencias podían ser con-

Durante el siglo XV se multiplican las noticias de concesión de indulgencias a los monasterios cluniacenses, en especial para la construcción de la iglesia de Santa María de Nájera, pero no sólo. En 1425, el hospital de San Zoilo y el puente sobre el río Carrión habían sido destruidos o muy dañados por una crecida. El monasterio solicitó la concesión de siete años de indulgencias para quienes contribuyesen a repararlos, tanto con sus manos como de otra forma, pues ambos servían a los peregrinos que acudían a Santiago de Compostela. Lo pedido se consideraba ajustado a lo dispuesto en el concilio de Constanza sobre la moderación de las indulgencias, y fue concedido²²¹. Santa María de Nájera ya había conseguido de Nicolás IV la concesión de indulgencias para quienes visitasen su iglesia en ciertas fiestas (1290)²²². Este mismo papa debió de conceder otras indulgencias para quienes visitasen San Jorge de Azuelo, un priorato dependiente de Nájera, en tres fiestas de la Virgen y en la de San Jorge, y diesen limosna para su obra e iluminación (un año y 40 días). En 1438 el prior de Nájera proclamó estas últimas indulgencias, si bien consideró necesario añadir que en la iglesia eran sanados los mordidos por animales con rabia, lo que muestra que estas indulgencias no eran suficientes para atraer las limosnas de los fieles²²³. Otra iglesia dependiente de Nájera era Santa María de la Granja o de Estíbaliz, para cuya reparación Martín V concedió indulgencias, pero no a instancias del monasterio, sino de Fernán Pérez de Ayala, embajador de Juan II en el Concilio de Constanza (1417)²²⁴.

La reparación y nueva construcción de la iglesia prioral de Santa María de Nájera debe mucho a estas indulgencias. Ya en 1404, Benedicto XIII señalaba que se encontraba destruida, de forma que no se podían celebrar en ella los oficios divinos. Para estimular las limosnas de los fieles destinadas a su reparación, concedió cinco años y cinco cuadragenas de indulgencia a quienes la visitasen y ayudasen en su reparación en una quincena de fiestas importantes, incluida la dedicación de la iglesia, y cien días a los que lo hiciesen en otro momento del año²²⁵. Las obras no prosperaban, por lo que los monjes recurrieron a Eugenio IV, quien, en un primer momento, concedió veinte años de indulgencias a quienes colaborasen en la erección y conservación del edificio, pues solo se podía celebrar en una capilla contigua. Se aseguraba que el monasterio no tenía recursos propios debido a lo

cedidas por obispos, no solo por el papa: GARCÍA LARRAGUETA, , “Cartas de indulgencias”. Los debates teológicos en Castilla en torno a las indulgencias: BALOUP, “La muerte y la penitencia en la predicación de las indulgencias en Castilla a finales de la Edad Media”.

221 RUIZ DE LOIZAGA, “Documentos vaticanos ... Palencia”, doc. 14.

222 RUIZ DE LOIZAGA, DÍAZ BODEGAS y SÁINZ RIPA, *Documentación vaticana sobre la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463-1342)*, doc. 106.

223 Reg. SMN, doc. 135.

224 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval ... de Vitoria*, doc. 34.

225 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval ... de Calahorra*, doc. 16.

que gastaban en pleitos en la curia dos monjes que se disputaban el priorato²²⁶. A pesar del incremento en el número de años, la indulgencia seguía sin resultar lo suficientemente atractiva. Por ello, se solicitó y logró una nueva que ofrecía que los confesores pudiesen otorgar al fiel benefactor nada menos que la remisión plena de sus pecados, in articulo mortis. Se fijaba una limosna mínima de 3 florines de oro o 150 mrs, o bien trabajar en la obra 15 días a sus expensas o 30 a las del monasterio; además debían ayunar todos los viernes del año, u otro día si ya debían hacerlo los viernes (1443)²²⁷. Las indulgencias fueron prorrogadas en 1445 por cuatro años, pues las reparaciones no se habían terminado²²⁸.

Martín Sánchez de Arenzana, bachiller en decretos y monje de Nájera, actuó como receptor y distribuidor de las limosnas para la fábrica. En agosto de 1445 solicitó y logró del obispo de Burgos la licencia para predicar tales indulgencias en su diócesis, y nombró a veinte frailes franciscanos de Burgos para que la publicasen por iglesias y pueblos. El obispo mandó a los párrocos y pueblos que los recibiesen benigneamente y permitiesen la recaudación una vez en el día, salvo si compitiese con la realizada para la catedral²²⁹. Martín Sánchez elaboró también un formulario de recibo de las limosnas e indulgencia plenaria²³⁰.

Las indulgencias se predicaron también en otras diócesis, como se ve por el recibo que se dio a doña Teresa de Guzmán, abadesa de Otero de las Dueñas (1446)²³¹. De forma similar, el escribano Pedro González de León, vecino de Urueña (Valladolid), mandó en su testamento (1446) que se pagasen 100 mrs al que recaudase la bula de Santa María de Nájera, cantidad que debía de la que había tomado para una sobrina de su mujer; los otros 50 mrs se los había prestado Pedro García de Pinto, de los que había devuelto 30²³². Estos casos muestran la difusión de la recaudación de estas bulas, así como el interés por conseguirla, incluso endeudándose para ello.

226 Reg. SMN, doc. 130.

227 Reg. SMN, doc. 147.

228 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval ... de Calahorra*, doc. 82. AHN Cód 107B, fol. 337r-338v.

229 Reg. SMN, doc. 147.

230 Reg. SMN, doc. 148. El recibo tiene fecha de 1440, pero se trata de un año genérico, como otras fórmulas utilizadas; indica que se confeccionó en dicha década, no en ese año concreto, dado que las indulgencias a que alude se concedieron en 1443.

231 RODRÍGUEZ, *Catálogo de documentos de Santa María de Otero de las Dueñas (Archivo episcopal de León)*, doc. 757.

232 AHN Clero, leg. 7531-32 (1446-11-20: testamento de Pedro González de León). Pedro González de León figura en la "Nómina" del infante Juan de Aragón, rey de Navarra, de los años 1427-1429 como repostero de la cera y tenedor de los libros del mayordomo por el conde de Castro: MUÑOZ GÓMEZ, *Corona, señoríos y redes clientelares en la Castilla bajomedieval (ss. XIV-XV). El estado señorial y la casa de Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque, infantes de Castilla y reyes de Aragón (1374-1435)*, Tesis doctoral, pp. 956, 961.

Con el fin de aumentar los ingresos, el prior de Nájera llegó a un acuerdo con Juan II. El rey le dio licencia para predicarla en sus reinos y mandó que cesasen las otras demandas, lo que eliminaba la competencia. A cambio, el prior se obligó a entregar al rey la cuarta parte de lo recaudado, que debería dedicarse a mantener los castillos y villas de la frontera de Granada. El prior adelantó como préstamo al rey nada menos que 400 000 mrs, que le entregaría en dos plazos, y que el rey se comprometía a devolver en dos años (1447)²³³. En este aspecto, el acuerdo no deja de ser un precedente de las indulgencias concedidas con la bula de cruzada para la guerra de Granada (1455-1456), si bien la misma permitía la aplicación de las indulgencias a los difuntos, no se limitaba a ampliar el tiempo de la indulgencia²³⁴.

Las cantidades recaudadas debieron de ser importantes, pues en 1453 un vecino de Logroño, Íñigo López de la Redonda, reconoció que debía pagar al prior de Nájera y a Martín Sánchez, nada menos que 300 000 mrs de lo que había recaudado en el obispado de Oviedo, descontados ya los salarios de quienes habían participado en la recaudación. Íñigo aseguraba que no tenía con qué pagarlo en ese momento, por lo que se le concedió un plazo de 30 años, a razón de 10 000 mrs al año; como garantía, hipotecó todos sus bienes²³⁵.

Tanto lo recaudado, aunque no cobrado, en el obispado de Oviedo, como lo prometido al rey, llevan a estimar que el monasterio lograría bastante más de un millón de maravedís mediante este procedimiento. Ello permitió construir buena parte de la nave de la iglesia, aunque las obras de la cabecera no culminasen hasta fines de siglo, en tiempos del abad Pablo²³⁶.

233 Reg. SMN, doc. 150, 151.

234 GOÑI GAZTAMBIDE, “Las primeras indulgencias de difuntos (1456-1474)”. ORTEGO RICO, “Propaganda, fiscalidad e ideal cruzadista durante el reinado de Enrique IV de Castilla”.

235 Reg. SMN, doc. 171. Pedro de Lagartos, prior de San Miguel de Zamora, también aseguraba en 1458 que se le debía dinero de las indulgencias de Santa María de Nájera: AHN Clero, leg. 8550 (1458-11-19).

236 LUCÍA, “El monasterio de Santa María de Nájera en el siglo XV: promoción artística y proceso constructivo”.

CAPÍTULO 6: LA NORMALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EPISCOPAL SOBRE LOS MONASTERIOS

Las relaciones entre los monasterios cluniacenses y los obispos en esta época se caracterizan por la continuidad. Los cluniacenses continuaron defendiendo su exención de la jurisdicción episcopal, pero a la vez aceptaban el papel de los obispos en la justicia diocesana y la fiscalidad eclesiástica. Los acuerdos alcanzados en el siglo XIII se respetaron en general, aunque hubo algunos conflictos, que transcurrieron en el marco judicial¹. En general, se aprecia que los obispos ejercieron su autoridad en el campo eclesiástico sin grandes problemas, pero además actuaron como ejecutores del poder pontificio y, puntualmente, como delegados del poder regio. Los monjes mantuvieron contacto con el poder episcopal, más que con los obispos, de modo que son los provisos, vicarios y arcedianos quienes aparecen con más frecuencia en la documentación, sin por ello exceptuar el papel personal de los propios obispos. No hubo grandes conflictos. Ni siquiera cuando el papa anejó el priorato de Budiño a la mesa capitular de Tuy (1435), culminando el largo proceso de apropiación de este monasterio por dicha catedral². Analizaré en primer lugar los últimos conflictos en torno a la exención cluniacense, para mostrar a continuación como los monasterios aceptaron la autoridad episcopal en numerosos aspectos. Al igual que en los capítulos previos, la justicia y la fiscalidad son elementos fundamentales para comprender la relación entre las partes; estudiaré por tanto el papel de los tribunales diocesanos, pero también el de los obispos y arcedianos como jueces en asuntos relativos a los monasterios, así como el ámbito diocesano de la fiscalidad, con frecuencia espacio de recaudación de los tributos pontificios y reales.

1 REGLERO, *Cluny en España...*, pp. 355-396. REGLERO, *Amigos exigentes...*, 113-132. No es nada excepcional, como muestra el caso de otros monasterios benedictinos contemporáneos: Díez HERRERA, "El obispado de Burgos en la Baja Edad Media: formas de fortalecer su jurisdicción frente al monasterio de San Salvador de Oña".

2 PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los monasterios del Reino...*, vol I, pp. 275-277; vol. II, pp. 805-806. REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 127-128.

1. LA DEFENSA DE LA EXENCIÓN CLUNIACENSE

Los límites de la autoridad de los obispos sobre los monasterios cluniacenses de su diócesis siguieron suscitando problemas. A fines del siglo XIV, el priorato de Salamanca estuvo a punto de caer bajo la autoridad del obispo: el Capítulo General acusó a un prior de San Vicente de Salamanca de querer sustraerse a la obediencia de la Orden y someterse a la del obispo diocesano (1387), y poco después, se denunciaba que el obispo de Salamanca había puesto un presbítero secular al frente de ese priorato, ante la ausencia de un prior (1396)³. El asunto era grave, pero se consiguió subsanar. No sucedió lo mismo con el priorato gallego de Budiño, que, tras pasar más de un siglo entre la presión de los obispos de Tuy y las encomiendas cardenalicias, acabó siendo anejado a la mesa capitular de Tuy (1435)⁴.

Sin llegar a tales extremos, los obispos siguieron intentando imponer su plena jurisdicción sobre los monasterios cluniacenses y sus iglesias. A inicios del siglo XV, estalló un conflicto entre San Zoilo de Carrión y el obispo de Palencia, Sancho Sánchez de Rojas, por la aplicación del interdicto. El obispo lo había puesto en la villa de Carrión, pero los monjes no lo respetaron en el monasterio, alegando que estaba en el barrio de San Zoles, no en la villa de Carrión. Más allá del problema geográfico, la autoridad del obispo en la villa quedaba sin efecto, pues los vecinos solo tenían que cruzar un puente para llegar al barrio de San Zoles y la iglesia monástica. Por otra parte, los monjes defendían la exención de su iglesia, simultáneamente monástica y parroquial, de la autoridad episcopal. El asunto fue tomado muy en serio en Cluny, pues enviaron a San Zoilo a un experto en derecho canónico: Mosén Beltrán de Sant Bassyl, doctor en decretos. Su estancia al frente del priorato coincide con este pleito y se trata del único prior de origen francés en los prioratos castellanos en tiempos de Benedicto XIII. Por ello, hay que pensar que Cluny consideraba fundamental la defensa de este privilegio de exención por cuanto afectaba tanto a este priorato como al resto de los de la Orden.

Finalmente, las partes optaron por una salida de compromiso que garantizara a ambos sus derechos. El pleito se encomendó al obispo de Ávila, a quien el prelado de Palencia dio poder para absolver a los monjes de Carrión de la excomunión pronunciada contra ellos. El abulense confirmó que el interdicto debía guardarse, por lo que los monjes habían caído en pena de excomunión, pero les absolvió de la misma por el poder que tenía del obispo de Palencia. Por otra parte, mandaba que, si el prior mostraba que tenía privilegios para no guardar el entredicho, podría hacerlo. Con ello los monjes mantenían la facultad de celebrar durante el

3 SCG, IV, doc. 359, 371.

4 PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los monasterios del Reino...*, vol I, pp. 276-277; vol. II, pp. 805-806.

entredicho, pero en los límites establecidos en el derecho canónico y sus privilegios (a puerta cerrada, solo para la comunidad monástica). Tal vez por ello el cabildo de clérigos de Carrión consideró que dicha sentencia les perjudicaba y no satisfacía la “injuria” cometida (1403)⁵.

El conflicto se repitió una década después, cuando este mismo obispo excomulgó a los monjes por celebrar durante el entredicho que había puesto en la villa de Carrión. Sin embargo, fueron absueltos por el nuncio apostólico, dado que habían celebrado a puerta cerrada, sin que estuviese presente ningún laico, por lo que consideró que habían actuado dentro de los límites de los privilegios cluniacenses (1415)⁶.

Algo similar ocurrió en el barrio de San Martín de Frómista, donde los clérigos de la villa de Frómista denunciaron a los monjes de Carrión por celebrar durante el interdicto en su priorato de San Martín, recibiendo a los parroquianos a los oficios divinos. El obispo, Rodrigo II de Velasco, mandó a los monjes que respetasen el entredicho, y así les fue comunicado, aunque no sabemos como terminó la disputa (1421)⁷.

Por las mismas fechas estallaba un conflicto entre el obispo de Calahorra y el monasterio de Santa María de Nájera. La causa fue la amonestación y citación de dos vecinos de Nájera por los oficiales del obispo. Los monjes apelaron ante el papa, pues consideraban que con ello el obispo intentaba imponer su jurisdicción ordinaria en toda Nájera, cuando los parroquianos de la iglesia de San Miguel y de la capilla de Santa Cruz estaban sujetos al monasterio. El obispo aprovechó la disputa para reclamar que todas las iglesias y prioratos dependientes de Santa María de Nájera quedasen sujetas a su jurisdicción ordinaria. Los comisarios del obispo excomulgaron a los monjes, pero estos lograron que los tribunales pontificios anulasen la sentencia (1409)⁸.

El obispo, Diego López de Zúñiga, encomendó entonces el pleito al arcediano de Nájera, que era bachiller en decretos (1411). La sentencia pronunciada repetía en buena medida lo ya establecido dos siglos antes⁹. Se reconocía al obispo el derecho a percibir dos procuraciones (en vianda o dinero, 140 mrs de moneda vieja) del monasterio, y otra de su priorato de San Jorge en Navarra (60 reales de plata), pero el resto de las iglesias, granjas y monasterios quedaban exentos, incluidos Santa Coloma y San Nicolás de Vitoria. Por su parte, el monasterio quedaba libre

5 AHN Clero, leg. 5342 (1403-7-25/27; 1403-11-24; 1403-12-8).

6 AHN Clero, leg 5331 (1415-7-3).

7 AHN Clero, carp. 1711, n.º 7.

8 Reg. SMN, doc. 51.

9 Sobre los pleitos con el obispo de Calahorra en los siglos anteriores: CANTERA, *Santa María... de Nájera*, vol. I, pp. 233-252.

de la visita del obispo; un punto importante, pues se consideraba que la procuración derivaba de la visita.

En segundo lugar, se declaraba que los clérigos y capellanes de la capilla de la Cruz, San Miguel y otras iglesias y granjas sujetas a Nájera (se nombran específicamente cinco), no estaban sujetos a visita ni corrección episcopal, no debían contribuir a pago de los pechos episcopales (subsidio, catedrático, etc.), ni tañer las campanas al paso del obispo, pues se les consideraba miembros de la orden de Cluny. Las iglesias y granjas sujetas al monasterio que quedaban exentas eran las de Santa Coloma, San Julián de Sojuela, San Jorge de Cirueña, Arenzana de Suso y Bezares; las tres primeras eran antiguos prioratos dependientes de Nájera. No obstante, el monasterio de Nájera y el de San Jorge sí que tañerían las campanas cuando un nuevo obispo viniese a su sede.

La sentencia reconocía al monasterio la jurisdicción en las causas eclesiásticas que se tratasen en sus parroquias de Nájera, como era costumbre, pero simultáneamente reconocía dicha jurisdicción al obispo en toda Nájera. Los pleitos serían resueltos por aquel de ellos ante quien primero fuese llevado el asunto. Este punto era el origen del conflicto, y parece fallarse en favor del obispo, aunque sin privar completamente al monasterio de su autoridad (1412). La sentencia fue confirmada por Benedicto XIII (1413) y mantuvo la paz entre las partes durante casi un siglo¹⁰.

A inicios del siglo XVI, el monasterio volvió a pleitear sobre estas cuestiones, en esta ocasión contra Juan de Cabredo, vicario del obispo y arcipreste de Nájera. Le acusaba de intervenir en un asunto de desposorios de unos parroquianos de Santa Cruz, administrándoles incluso algunos sacramentos, cuando ello correspondía a los capellanes de dicha parroquia. La respuesta del arcipreste fue que Nájera estaba en el obispado de Calahorra y su obispo tenía la jurisdicción ordinaria sobre sus parroquianos. El monasterio podría tener jurisdicción sobre los capellanes de San Miguel y Santa Cruz, que impartirían los sacramentos, pero no por ello estaban sujetos al monasterio en cuestiones de jurisdicción. Los parroquianos podían recibir las velaciones y casarse en cualquier lugar del obispado, no solo en su parroquia; los matrimonios clandestinos entraban dentro de la jurisdicción del obispo y su vicario; eran el obispo y su vicario quienes podían dar licencia para que se hiciese un matrimonio sin salir a la puerta de la iglesia, delante de cierto número de personas para no ser considerado clandestino (1502)¹¹.

La jurisdicción episcopal en Saelices el Chico enfrentó al obispo de Ciudad Rodrigo con el prior de San Vicente de Salamanca. Dicha aldea pertenecía al priorato

¹⁰ Reg. SMN, doc. 68, 75.

¹¹ AHN Clero, leg 2987 (1502-8-11).

de Santa Ágata de Ciudad Rodrigo que, a mediados del siglo XV, fue anexionado al de Salamanca. El prior de Salamanca acusó al obispo de querer ejercer su jurisdicción ordinaria en Saelices, cuando el lugar no pertenecía a ninguna diócesis (*nullius diocesis*), según las bulas dadas por el papa Clemente al monasterio. El juez subconservador requirió al obispo para que no perturbase la posesión del monasterio, ni en lo temporal ni en lo espiritual, y le prohibió entrar en dicha iglesia, lo que el obispo no cumplió. El subconservador llegó a excomulgar al obispo por no respetar los derechos del monasterio, por actuar contra los capellanes que el prior tenía en Saelices y contra los vecinos del lugar. Por su parte, el obispo esgrimió una visita realizada a dicha iglesia en 1458 por el obispo de Hipona en nombre del de Ciudad Rodrigo; con ello reclamaba el derecho de visita y corrección del lugar (1488)¹². Como en otros casos, se ignora como terminó el litigio.

Los casos analizados muestran que los conflictos se centraron en la jurisdicción sobre los parroquianos adscritos a las parroquias dependientes de los monasterios, en especial de sus prioratos. En el contexto de tales disputas resurgieron las reclamaciones episcopales sobre los monjes y los propios monasterios, pero no parece que ello fuese el centro del problema, salvo en el caso de San Zoilo de Carrión en 1403, cuando la Orden envió un doctor en decretos para defender sus derechos. En el resto de los casos, los obispos fueron ampliando su jurisdicción ordinaria sobre las iglesias y los parroquianos, aunque se respetasen formalmente los privilegios del monasterio y la Orden.

2. LA ACEPTACIÓN DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA DEL OBISPO

Los conflictos abordados en el epígrafe anterior no deben llevar a pensar que los monasterios cluniacenses vivían al margen de la autoridad episcopal, por el contrario, eran múltiples las situaciones que les ponían en contacto con ella y en las que aceptaban dicha autoridad, incluso la aprovechaban para sus fines. La colación de los beneficios de las iglesias dependientes de los monasterios, objeto de tantos problemas en el siglo XII, es un ejemplo. Se han conservado algunas de estas colaciones, realizadas tanto por obispos como por arcedianos, en favor de los clérigos propuestos por el abad, prior u oficial que gozaba del derecho de presentación¹³. La mayoría corresponden a la etapa final, a la época de los Reyes Católicos, cuando se archivaron para demostrar el derecho del monasterio a realizar dicha presentación.

¹² AH UPSA, CSV, cj. 132, n.º 22; cj. 137, n.º 13.

¹³ REGLERO, "El monasterio de Sahagún y los clérigos de sus iglesias (1300-1357)", aborda esta cuestión para el monasterio de Sahagún.

Se conservan tres colaciones de beneficios dependientes del monasterio de San Martín de Jubia, realizadas por el arcediano de Trasancos, en la diócesis de Mondoñedo. La más antigua fue en favor de un clérigo que tenía a su cargo una parroquia, y a quien se entregó la cuarta parte sin cura de almas en otras tres iglesias (1403)¹⁴. El arcediano invertía al clérigo en lo espiritual, como se especifica en 1483, pero ello comportaba mandar a los parroquianos que le entregasen los diezmos, ofrendas, primicias y otras rentas debidas¹⁵. En otro caso, se detalla que la ceremonia incluía poner un birrete en la cabeza del nuevo beneficiado, como sucede en una iglesia dependiente de Jubia (1480)¹⁶.

El archivo de San Zoilo de Carrión conservaba al menos ocho de estas colaciones de los años 1473-1507, realizadas por sus administradores perpetuos, Pedro González de Mendoza y Luis Hurtado de Mendoza, pero también por el limosnero del monasterio¹⁷. En cinco casos corresponden a iglesias dependientes del obispo de León y en otros tres del de Palencia. Los vicarios y provisores del obispado realizaron cinco de estas provisiones, otras dos fue el propio obispo titular, y en un caso la colación la hizo el nuncio apostólico¹⁸. En la carta de colación se hace constar el motivo de la vacante, si fue por renuncia, permuta o fallecimiento del anterior beneficiado, además de la condición de patrono del monasterio.

La colación de beneficios dio lugar a algunos conflictos. Ya en 1425, el prior de Jubia tuvo que dar por firme la colación que el arcediano de Trasancos había hecho de la cuarta parte sine cura en una iglesia, jurando que no había hecho presentación de ella en favor de otro. Ello parece indicar bien que existían varios aspirantes a dicho beneficio con cartas del prior, o bien que el arcediano consideraba insuficiente la carta de presentación aportada por el clérigo¹⁹. Por su parte, el monasterio de Nájera pleiteó sobre el derecho de presentación en la iglesia de Aperregui cuando un clérigo llamado Ochoa se presentó ante los provisores del obispo diciendo que vacaba un beneficio en tres iglesias, y pidió que le proveyesen del mismo, como estos hicieron. Cuando el monasterio se enteró denunció el caso ante los vicarios del obispo, pues consideraba que le correspondía la presentación de tales iglesias. Los vicarios suspendieron la colación, mandaron realizar una probanza y sentenciaron en favor del monasterio. Sentencia que fue luego confirmada por el consistorio del arzobispo de Zaragoza. El conflicto se

14 ARChV, Pergaminos, carp. 102, n.º 3.

15 AHN Cód 63B, n.º 105.

16 AHN Cód 63B, n.º 82.

17 El caso de las iglesias dependientes de San Zoilo de Carrión ha sido estudiado por PÉREZ CELADA, "Las parroquias...", pp. 604-613, en un marco temporal y temático más amplio.

18 AHN Clero, carp. 1715, n.º 5. AHN Clero, leg 5339 (1478-7-28). AHN Clero, leg 5348 (1489-6-3). ISZC, fol. 8v, 206r, 207v. SRE, doc. 129, 133.

19 ARChV, Pl Civ, Fernando Alonso (F), cj. 2847, n.º 1.

inscribe en el litigio que el monasterio sostenía con el concejo de Aperregui por la referida iglesia (1488-1493)²⁰. Como se ve, se trata de conflictos más con los clérigos y concejos que con los obispos y arcedianos, que actúan como jueces en la disputa.

Otra de las atribuciones episcopales era el derecho de visitar las iglesias de la diócesis. Los monasterios cluniacenses habían conseguido a inicios del siglo XIII exceptuar de este derecho las iglesias de sus prioratos, y mantuvieron dicha exención, aunque desapareciese la vida monástica en tales prioratos. Así se ve en el conflicto con el obispo de Calahorra en 1411-1412 antes citado. Las iglesias de su patronato sí que estaban sujetas a esta visita episcopal. La visita justificaba el cobro de una procuración anual. Se conservan una docena de cartas de pago de esta procuración al obispo de Burgos por las iglesias de Santa María de Puerto y La Molina (Azo). Se pagaban 14 florines de oro cada año, en uno o dos plazos, que recibía el mayordomo o tesorero del obispo del capiscol de Puerto. La visita la podía realizar el propio obispo (1497, 1498, 1503), pero también delegarla en otro (en 1500 la realizó en su nombre el obispo de Sebastia; en 1506 el bachiller Juan Pérez de Guitar, vicario del obispo)²¹. Más allá del pago de procuraciones, consta como a fines del siglo XV fueron visitadas varias iglesias del honor de Santa María de Puerto. El obispo de Burgos dispuso que debían ser provistas de distintos elementos necesarios para el culto, como vestiduras litúrgicas, libros (breviarios, misales), aras de altar. El capiscol de la iglesia de Puerto se lo entregó a los curas de Noja o Meruelo, dejando constancia escrita (1492-1500)²².

Los obispos y arcedianos fueron también los encargados de unir o anejar beneficios a un monasterio u oficio. Aunque ello se hiciese en cumplimiento de una disposición papal, se podía aprovechar para establecer las condiciones de dicha anexión. Un buen ejemplo es el de la unión de una capellanía y dos iglesias al monasterio de Pombeiro por el vicario del obispo de Lugo y arcediano de Dezón (1413). El vicario examinó la carta de Benedicto XIII, realizó la preceptiva investigación y unión de las iglesias con sus diezmos al monasterio. Valiéndose de su función de juez ejecutor, dispuso cuál sería la ración que el monasterio debía entregar a cada uno de los capellanes de pan, vino o castañas, así como la parte de la oblación y diezmos que se reservaba al capellán; no olvidó especificar que el monasterio debería pagar los gastos debidos al obispo y otros eclesiásticos²³.

20 Reg. SMN, doc. 291, 303, 306, 355.

21 AHN Clero, leg 2982 (recibos de los años 1482, 1493, 1494, 1498, 1499, 1500, 1502, 1503, 1504, 1506).

22 Reg. SMN, doc. 341, 489, 543.

23 SVP, doc. 79.

El prior de Jubia anexionó a su monasterio dos partes de una iglesia en virtud de una carta del obispo (1481) y otra por obra del arcediano de Mondoñedo, en calidad de juez apostólico (1483)²⁴; también el obispo de Calahorra intervino en la unión de la capellanía de Santa Cruz al oficio de la enfermería de Nájera (1473)²⁵, de nuevo ejecutando una disposición pontificia. Por supuesto, esta facultad podía utilizarse contra los intereses del monasterio, como cuando el obispo de Calahorra, Pedro González de Mendoza, entregó a los dominicos la iglesia de Valcuerna, en Logroño, que dependía de Santa María de Nájera, tras una donación realizada por el concejo de la ciudad y ratificada por Pío II²⁶.

Uno de los elementos de la exención cluniacense era que los monjes no podían ser obligados a acudir a los sínodos episcopales, pues se consideraba que ello los colocaba bajo la jurisdicción de los obispos, cuando solo debían estarlo bajo la del abad de Cluny. Sin embargo, la importancia de los asuntos tratados hizo que, a veces, fuesen los monjes los interesados en estar presentes. En 1410 el obispo de Calahorra llamó a su sínodo a los abades de San Millán de la Cogolla, Herrera, San Prudencio de Monte Laturce, al prior del Santo Sepulcro y al prior de Santa María de Nájera, *“a los quales rogamos que quisiesen venir e ser presentes por nos honrar e dar consejo en lo que de iusso ordenamos”*. El obispo reconoció que habían venido rogados, no por obligación, pero recordó que su presencia tampoco significaba que ganasen el derecho de estar presentes en los sínodos episcopales²⁷. Una de las cuestiones que podía tratarse en estos sínodos era el reparto de los subsidios o redécimas demandados por el rey y el papa. El subsidio concedido por el conjunto del reino era primero dividido entre obispados y, dentro de cada diócesis, se repartía entre el clero secular y regular, asignando finalmente una cantidad al clero catedralicio, a cada parroquia (clérigos y fábrica) y a cada monasterio²⁸. No es por ello extraño que Santa María de Nájera deseara estar representado en estos sínodos. En el de 1385 consta la asistencia de Gonzalo Pérez, monje de Nájera, junto al superior de San Millán de la Cogolla²⁹. El procurador del monasterio de Nájera también acudió cuando se realizaron los repartos en 1475 y 1495³⁰. El monasterio se veía afectado tanto por la cantidad que se le asignaba directamente como por la que se reclamaba a sus iglesias dependientes.

La licencia del obispo era necesaria para otros actos, como la predicación de indulgencias en la diócesis. Por ello, el monasterio de Nájera solicitó la del obispo

24 AHN Clero, lib. 6585, fol. 130v, 132r-133r.

25 AHN Clero, leg 2987 (1473-9-28).

26 Reg. SMN, doc. 214.

27 Reg. SMN, doc. 57.

28 REGLERO, “La fiscalidad pontificia...”, pp. 100-104.

29 SÁINZ RIPA y HERNÁEZ IRUZUBIETA, *Documentación calagurritana...*, doc. 378.

30 SÁINZ RIPA, *Colección... Albelda y Logroño*, vol. II, doc. 331.

de Burgos para que veinte frailes de San Francisco de Burgos, la mitad de ellos doctores, pudiesen predicar las que Eugenio IV había concedido para la obra de Santa María de Nájera (1445)³¹. La licencia episcopal había sido impuesta por los obispos en las constituciones sinodales con el fin de evitar fraudes, a la vez que para reservarse parte de lo recaudado³². Los monasterios cluniacenses no necesitaban esta licencia episcopal para realizar contratos o acuerdos, como sucedía con los clérigos de las iglesias parroquiales, pero sí que podían recurrir a la autoridad del obispo como una garantía adicional en sus contratos. Así, cuando el prior de Salamanca permutó con el concejo dos lugares por un censo anual, pidió al obispo de Salamanca que pusiese su sello en el acuerdo (1433)³³. El monasterio de Jubia también solicitó al obispo de Mondoñedo que interpusiese su autoridad en un foro que, según alegaba el prior, se había realizado para sufragar los gastos de las obras que el obispo de Catania, visitador y reformador apostólico, había mandado hacer (1491)³⁴.

Por último, no hay que olvidar que los abades debían ser bendecidos por un obispo. Dado que los monasterios de Carrión y Nájera fueron elevados a abadías por los papas a lo largo del siglo XV, sus superiores necesitaban esta bendición episcopal. Como era costumbre, los papas comunicaron a los obispos de la diócesis el nombramiento de los nuevos abades³⁵, pero también facultaron a estos monjes para que fuesen bendecidos por cualquier obispo, según consta en los casos de Pedro de Carrión (1461) y Pablo de Nájera (1492-1493). Este último se hizo bendecir por el obispo de Barcelona, nada más desembarcar de su viaje a Italia, y pagó al prelado un ducado y medio por su derecho, además de un real por la carta sellada que daba testimonio de ello³⁶.

3. LA JUSTICIA EPISCOPAL

Uno de los aspectos más destacados del poder episcopal fue su papel en la impartición de la justicia eclesiástica. El obispo era el juez supremo en el ámbito diocesa-

31 Reg. SMN, doc. 147.

32 El sínodo de Oviedo de 1377 establecía que solo pudiesen demandar limosnas aquellos que tuvieran carta del papa o del obispo. La denuncia de los falsos demandadores ya figura en el sínodo de León de 1318, y proviene de las disposiciones del concilio de Vienne (FERNÁNDEZ CONDE, *Gutierre de Toledo...*, pp 170, 346). Las Cortes de Soria de 1380 establecieron limitaciones a los abusos de los demandadores de limosnas (*Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, vol. II, p. 308). Por todo ello era necesaria la licencia del obispo para predicar estas indulgencias.

33 AH UPSA, CSV, cj. 144, n.º 23.

34 AHN Cód 63B, n.º 93. AHN Clero, lib. 3160, fol. 417r-418v.

35 AHN Clero, carp. 1713, n.º 16. ISZC fol. 83v.

36 AHN Clero, carp. 1714, n.º 18. AHN Clero, leg 2952 (Extracto del Libro segundo de censos, fol. 219v-222r).

no, aunque por encima suyo se encontraban tanto el ámbito metropolitano como, de forma especial, el pontificio, ante los que podían ser recurridas sus sentencias. Ello no supone que los obispos juzgasen personalmente los casos, pues lo habitual era que los delegasen en sus provisos, vicarios y arcedianos. Los asuntos llevados ante estos tribunales afectaban tanto a las relaciones entre eclesiásticos, a la de estos con los laicos e incluso a las de los laicos entre sí, caso de los asuntos matrimoniales. Ello originó numerosos problemas a la hora de delimitar las jurisdicciones civil y eclesiástica³⁷. En algunos asuntos el obispo era juez y parte en la disputa, lo que se veía paliado por la posibilidad de recurrir a la corte romana, aunque ello conllevaba grandes gastos. Si bien, los jueces de la audiencia episcopal no fallaban necesariamente en favor de lo reclamado por el obispo y sus procuradores, pues debían aplicar el derecho canónico, al margen de como lo interpretasen³⁸.

3.1. *Las competencias de los jueces y tribunales episcopales*

Los monjes recurrieron a los vicarios episcopales para realizar copias autorizadas de los documentos. Para tener pleno valor jurídico, las copias necesitaban que una autoridad civil o eclesiástica declarase que eran auténticas. Así, Santa María de Nájera acudió ante el vicario del obispo de Calahorra en la ciudad de Nájera, por entonces un clérigo beneficiado en la capilla de Santa Cruz, para obtener una copia de un arrendamiento, una sentencia o una carta sobre el subsidio pontificio³⁹; a ese vicario acudió también un prior de San Vicente de Salamanca, que era también monje de Nájera, con una carta del abad Odón de Cluny (1450)⁴⁰.

Otro motivo para acudir ante los vicarios o provisos del obispo fue el apeo de las heredades del monasterio en un término: se solicitaba una carta dirigida al conde o condeses afectados en que mandaban que se recibiesen testigos para que

37 NIETO SORIA, *Iglesia y génesis...*, pp. 109-128.

38 La actuación de la justicia eclesiástica a nivel diocesano en la Castilla bajomedieval ha atraído la atención de varios autores en los últimos años. Los conflictos entre obispo y cabildo: DÍAZ IBÁÑEZ, "La potestad jurisdiccional del obispo y cabildo catedralicio burgalés durante el siglo XV", pp. 78-81, dedica un epígrafe a la justicia episcopal burgalesa. Han interesado especialmente las cuestiones criminales: SOLÓRZANO, "Concubinarios, herejes y usurpadores: justicia eclesiástica, comunicación y propaganda en Las Montañas del obispado de Burgos en el siglo XV"; GUIJARRO, "Justicia eclesiástica y control social en Burgos durante el siglo XV: el castigo de las faltas y los delitos de clero en la Castilla bajomedieval". DÍAZ IBÁÑEZ, "Jurisdicción episcopal y violencia en el clero diocesano burgalés durante el siglo XV". Para una etapa anterior ver: GARCÍA Y GARCÍA, "El proceso canónico en la documentación medieval leonesa", y PRIETO MORERA, "El proceso canónico en el reino de León a la luz de los diplomas". Para Francia puede verse FOURNIER, *Les officialités au Moyen Âge: étude sur l'organisation, la compétence et la procédure des tribunaux ecclésiastiques ordinaires en France de 1180 à 1328*. Y para Inglaterra: WOODCOCK, *Medieval Ecclesiastical Courts in the Diocese of Canterbury*.

39 Reg. SMN, doc. 306. AHN Cód 108B, fol. 212r-218v. AHN Clero, lib. 5905, fol. 54r-56v.

40 AH UPSA, CSV, pergaminos, n.º 10.

declarasen bajo juramento las heredades que pertenecían al monasterio en ese término; quienes no colaborasen eran amenazados con la excomunión. La medida estaba destinada a descubrir las tierras del monasterio que habían sido ocupadas por los vecinos, encubiertamente, de ahí la necesidad de amenazar con la excomunión a cualquiera que lo ocultase, no solo a quien la hubiese usurpado. En unos años de crecimiento demográfico y reocupación de tierras baldías, las disputas por la propiedad de las tierras serían frecuentes. Así, cuando Carrión realizó un apeo de sus posesiones en 1481, obtuvo primero estas cartas de los provisos de los obispos de Palencia y León, diócesis por las que se extendían sus dominios⁴¹. De forma similar procedió Santa María de Nájera para averiguar sus heredades en La Molina, solicitando la carta al vicario del arcediano de Burgos (1470)⁴².

Los monjes recurrieron a la justicia episcopal en sus litigios con los laicos. Más allá de que fuese o no efectiva, era otro elemento de presión en los conflictos. En la disputa sobre los privilegios jurisdiccionales del barrio de San Zoles, los monjes de San Zoilo demandaron al alcalde de Carrión ante la audiencia episcopal, y los provisos del obispo de Palencia mandaron hacer una pesquisa (1438)⁴³. Por su parte, el monasterio de Pombeiro pleiteó con los escuderos que tenían arrendado el coto de Beacán para que lo dejaran libre al haberse cumplido el plazo del arrendamiento. Primero acudió al obispo de Orense, quien designó a un arcediano, bachiller en decretos, como juez comisario; pasó luego a los vicarios generales del obispado en sede vacante. Su sentencia fue recurrida ante la audiencia del arzobispo de Santiago, que era el metropolitano, donde la confirmó un canónigo y juez de esa audiencia. Los arrendadores debían pagar los frutos obtenidos desde que se inició el juicio y, como su cuantía no estaba establecida, el juez de Santiago se lo remitió a los vicarios de la iglesia de Orense para que lo determinasen (1421)⁴⁴. Del mismo modo, el pleito entre los monjes de Nájera y el arrendador de una importante heredad en la comarca de Burgos fue sustanciado ante un arcediano de Burgos, bachiller en decretos (1464)⁴⁵.

Los asuntos más frecuentes se referían a cuestiones estrictamente eclesiásticas o entre eclesiásticos. Así, la permuta de unas aceñas entre el prior de San Vicente de Salamanca y el colegio de San Bartolomé de esa ciudad requirió una pesquisa que probase que el cambio era favorable para el monasterio, pesquisa realizada en audiencia, en el tribunal del aula del obispo, ante su oficial y vicario general en la diócesis, un bachiller en decretos y chantre de la catedral (1444)⁴⁶.

41 LSA, pp. 88-90, 133-134.

42 Reg. SMN, doc. 210.

43 AESI-A CAS 653, n.º 46.

44 SVP, doc. 99.

45 Reg. SMN, doc. 200.

46 AH UPSA, CSV, cj. 140, n.º 51.

Cuando Luis de Acuña, obispo de Burgos, reclamó los diezmos del lugar de La Molina, el monasterio de Santa María de Nájera se opuso, alegando que pertenecían a su antiguo priorato de San Martín de Azo. Se litigó ante los vicarios generales del obispo de Burgos, que realizaron una pesquisa sobre la condición de las iglesias de Santa Marina y Santa María del Barrio en La Molina. Ello demostró que los clérigos nunca habían tenido esas iglesias por colación del obispo de Burgos (1474), y que los diezmos los cobraba el monasterio, por lo que el vicario general sentenció que pertenecían a San Martín de Azo (1475)⁴⁷. Dos décadas después, el monasterio y el concejo de La Molina acordaron que el monasterio cobraría los diezmos del lugar, pero que si el obispo, sus vicarios, arcediano o arcipreste molestasen por esta causa al concejo, el abad debería defenderles a sus expensas (1496)⁴⁸. El vicario del obispo de Burgos también dirimió un conflicto por los diezmos de la granja de Santa María de Fresno, perteneciente a Santa María de Nájera, y que reclamaban los clérigos de San Pedro de Belorado (1455)⁴⁹.

Los diezmos no eran el único objeto de disputa entre los monasterios y el clero parroquial. Los derechos de sepultura provocaron muchos conflictos. Este fue el caso de los moradores de Somalo que se enterraban en el monasterio de Santa María de Nájera. El cura de San Nicolás de Somalo reclamó los derechos de sepultura y ofrendas de Juana, hija de María Sánchez y mujer de Diego Brazos de Hierro, alcaide de Somalo, que se había mandado sepultar en el monasterio (1498). El pleito fue librado por el juez y vicario del obispo en Nájera, quien falló a favor del monasterio, dado que Juana residía dentro del cortijo del monasterio y, por tanto, se la consideraba parroquiana de la iglesia de San Miguel, dependiente de los monjes y no de San Nicolás (1501)⁵⁰.

El pago de la procuración fue una de las cuestiones que enfrentó al obispo de Calahorra con Santa María de Nájera por los derechos del obispo en la capilla y parroquia de Santa Cruz, sita en el monasterio. El obispo se lo encomendó al arcediano de Nájera, bachiller en decretos, quien actuó como juez comisario por autoridad ordinaria (1411-1412); su sentencia fue luego confirmada por el papa a instancias de las partes (1413)⁵¹. Por otro lado, la disputa entre San Pelayo de Toro, priorato dependiente de San Zoilo de Carrión, y el arcediano de Toro por cierta renta, pasó primero ante el propio arcediano, y luego ante el obispo (1427)⁵².

47 Reg. SMN, doc. 219.

48 Reg. SMN, doc. 442.

49 Reg. SMN, doc. 175.

50 Reg. SMN, doc. 493. AHN Clero, leg 2985 (1501-3-30).

51 Reg. SMN, doc. 68, 75.

52 AHN Clero, leg 5334 (1427-1).

3.2. *Los obispos y arcedianos como jueces*

Más allá de sus competencias estrictamente canónicas, los obispos actuaron como jueces por delegación del rey o del papa. Para los monarcas era una forma de controlar la resolución de los asuntos de jurisdicción eclesiástica o los conflictos de competencias entre la jurisdicción civil y eclesiástica. El obispo podía ser simultáneamente oidor de la Audiencia Real, pero no era necesario. El problema era que los obispos podían ser juez y parte en estas disputas, pues indirectamente la cuestión litigada podía atañer a sus derechos episcopales o a las rentas que cobraba. Por su parte, el papado delegaba con frecuencia en los arcedianos la resolución de conflictos en su jurisdicción o en un territorio próximo.

El obispo de Burgos jugó un papel importante en la disputa entre Santa María de Nájera y los clérigos de Santa María de Puerto, lugar sito en la diócesis de Burgos, sobre su retribución. El obispo fue comisionado por los reyes para resolver este litigio, a instancias de un clérigo de Puerto que estaba en la corte real (1494). En virtud de ello, el obispo mandó realizar una pesquisa sobre lo que cobraban los clérigos de la iglesia y las rentas del monasterio en ella. El monasterio se quejó de la actuación del prelado, alegando que había incluido entre las rentas aquellas que procedían de distintas heredades del monasterio, no solo las rentas decimales del lugar. Ello no impidió a Luis de Acuña, obispo de Burgos, mandar elevar la retribución de los clérigos de 3 000 a 5 000 mrs por beneficio, lo que fue confirmado por los reyes y apelado por el abad (1496). Este llevó entonces la causa a Roma, ante el Sacro Palacio. El pleito fue entonces comprometido ante el obispo de Catania, reformador de Santa María de Nájera (1496), pero sin resultado. Finalmente, se comprometió en manos del licenciado Pedro Martínez de la Canal, canónigo de Calahorra, como juez árbitro, quien dio sentencia (1498)⁵³. Aunque el obispo actuó por mandato de los reyes, lo hizo en el marco de la justicia eclesiástica. Hasta el juez árbitro que resolvió el litigio era un eclesiástico, experto en derecho.

El nombramiento por los reyes de obispos como jueces en cuestiones que afectaban a eclesiásticos no era nada nuevo. Ya Juan I comisionó a los obispos de Burgos y Ávila, junto con un alcalde del rey, para resolver un pleito entre Santa María de Nájera y un alcalde del rey sobre el robo del tesoro del monasterio (1379). De forma similar, este rey comisionó al obispo de Oviedo para el pleito entre el monasterio de Nájera y la condesa doña Leonor de Alburquerque sobre el pago de una renta (1386)⁵⁴.

53 Reg. SMN, doc. 385, 386, 387, 411, 422, 434, 461, 499, 501.

54 SMN, III, doc. 346, 372.

Mucho más frecuente es encontrar a los arcedianos actuando como jueces apostólicos, tanto en asuntos relativos a su jurisdicción como a otras próximas. Juan Rodríguez de Toro, arcediano de Valderas en la iglesia de León, realizó la pesquisa para validar la permuta de la heredad de San Zoilo de Carrión en Benafarces (1444-1448)⁵⁵. Diego Botello, arcediano de Salamanca y Nájera, examinó el trueque de las heredades de este mismo monasterio en Toro (1444-1447)⁵⁶. Los arcedianos de Campos, en la iglesia de Palencia (1394) y de Palenzuela, en la iglesia de Burgos (1396), fueron jueces apostólicos en el pleito entre los clérigos de Santoyo y el monasterio de Dueñas⁵⁷. Los de Valdemeriel, en la iglesia de León, y Valdonsella, en la de Pamplona, se encargaron de la disputa por el priorato de San Román de Entrepeñas y su anexión a San Zoilo de Carrión (1442-1446)⁵⁸. El arcediano de Trasancos actuó como juez apostólico en una disputa entre el prior de Jubia y un clérigo sobre el pago de los derechos de patronato al monasterio (1471); también fue un arcediano de Trasancos quien ejecutó la unión de una parte de la iglesia de Caranza al monasterio de Jubia (1483); en estos casos, la condición de juez apostólico reforzaba su autoridad ordinaria sobre un asunto de su arcedianato⁵⁹.

Los obispos se vieron implicados especialmente en la reforma de los monasterios. Alfonso, obispo de Mondoñedo, recibió el encargo de visitar los monasterios de la Orden de San Benito en Castilla, y ante él fue acusado el prior de San Isidro de Dueñas de mala conducta (1455)⁶⁰. Por ello, Calixto III encargó a Íñigo Manrique, obispo de Oviedo y luego de Coria, que examinase la unión de San Isidro de Dueñas a Valladolid (1456)⁶¹. Ello no prosperó, pero el propio Íñigo unió a Valladolid el priorato de San Miguel de Zamora (1458)⁶². En este caso, Íñigo tenía un interés familiar en el asunto, pues se necesitaba trasladar a los monjes benedictinos de Calabazanos a otro emplazamiento, porque la fundadora de este último, Leonor de Castilla, deseaba instalar allí un monasterio de clarisas. Íñigo era uno de los hijos de Leonor⁶³. Igualmente, la primera reforma de Santa María de Nájera (1496) fue liderada por Alfonso Carrillo de Albornoz, obispo de Catania y del consejo de los reyes, pero también participaron en ella el vicario del obispo de Calahorra y tres monjes benedictinos⁶⁴.

55 AHN Clero, carp. 1714, n.º 4.

56 AHN Clero, leg. 5345 (1444-1-25; 1447-8-9).

57 SID, doc. 153, 154.

58 SRE, doc. 118, 120, 121.

59 ARCHV, PI Civ, Fernando Alonso (F), cj. 2847-1. AHN Clero, lib. 6585, fol. 132r-133r.

60 AAV Reg. Lat., vol. 498, fol. 138v-139. RC, I, doc. 1176.

61 AAV Reg. Vat., vol. 456, fol. 152v-153v.

62 AHN Clero, leg 8550 (1458-11-19).

63 ZARAGOZA, *Los generales...*, I, pp. 81-85, 135-137.

64 PEI, doc. 2.

En un terreno más mundano, Sancho de Rojas, obispo de Palencia fue encargado por el papa de dar la licencia para el trueque del barrio de San Martín de Frómista entre el monasterio de San Zoilo de Carrión y el señor de Frómista. El obispo encargó el asunto a su provisor, el deán de Calahorra, y a Rodrigo Rodríguez de Torquemada (1407-1411)⁶⁵. Más adelante, los provisores de otro obispo de Palencia excomulgaron al prior de San Zoilo por no obedecer las bulas apostólicas referentes a esta permuta (1426)⁶⁶. Esta actuación de los obispos y sus provisores fue la que forzó al monasterio a realizar esta permuta, a la que se había mostrado contrario. Cabe preguntarse hasta qué punto estuvo motivada por la influencia del señor de Frómista en la diócesis palentina.

4. LA FISCALIDAD DIOCESANA

Al igual que sucede con la monarquía y el papado, la justicia y la fiscalidad fueron los dos campos principales de relación entre los monasterios y el poder episcopal. En el terreno fiscal, no hay una separación tajante entre los ámbitos real, papal y episcopal. Los subsidios eran un espacio de contacto para los tres. Eran concedidos por los papas, la mayor parte de los ingresos iban destinados al fisco regio, y la recaudación se realizaba por obispados, de forma que estos prelados debían organizarla. En el nivel personal, los propios monjes podían participar en el proceso de recaudación como “cogedores” de la parte asignada al clero regular⁶⁷.

En 1406, Alonso Martínez, prior de San Miguel del Burgo de Zamora, era cogedor de lo que había correspondido pagar a los religiosos en el obispado de Zamora. En su condición de tal, denunció al cura de la iglesia de San Pelayo de Toro ante el subcolector de la Cámara Apostólica en el obispado, un canónigo de la catedral. El subcolector excomulgó a dicho cura y puso el interdicto en la iglesia, lo que forzó el pago, realizado por orden del prior de San Zoilo de Carrión, a quien pertenecía San Pelayo de Toro⁶⁸. De esta forma, los priores cluniacenses podían formar parte de esta maquinaria fiscal, que en cada obispado manejaban el obispo y sus canónigos. En Calahorra, fue un canónigo quien actuó como juez comisario del obispo de Ávila, encargado de la recaudación de una décima para la guerra contra los moros de Granada (1487)⁶⁹. En esta diócesis estalló un conflicto entre los monasterios de una parte y el clero secular y el obispo de otra, sobre lo que correspondía pagar a cada uno, con la desventaja para los frailes y monjes de que

65 DB, doc. 4184. ISZC, fol. 232v.

66 AHN Clero, lib. 9699, fol. 37v.

67 REGLERO, “La fiscalidad pontificia”, pp. 100-104. Su relación con la fiscalidad real: LADERO QUESADA, *Fiscalidad y poder real...*, pp. 203-207; NIETO SORIA, *Iglesia y génesis...*, pp. 322-337.

68 AHN Clero, leg 5345 (1406-3-8).

69 Reg. SMN, doc. 290.

el vicario del obispo actuaba como juez y colector. El abad de Nájera aprovechó su estancia en Roma para lograr un privilegio de Alejandro VI que le eximía de contribuir a lo adeudado por otros monasterios (1494)⁷⁰.

Al margen de la participación de los obispos y sus vicarios en la recaudación de los subsidios y décimas, existía toda una fiscalidad en beneficio de obispos y arcedianos. En algunos de los contratos de arrendamiento de los dominios en un lugar, el tomador del arriendo debía comprometerse a pagar lo debido al obispo, arcediano y arcipreste, como recoge el arrendamiento de Santiago de Val al concejo de Santoyo (1455)⁷¹. En general, los acuerdos del siglo XIII la habían establecido, aunque hubo algún cambio⁷². Así, la sentencia de 1412 determinó que Santa María de Nájera debía pagar al obispo dos procuraciones en el monasterio y otra en el priorato de San Jorge de Azuelo, pero no debía pagar por los monasterios de Santa Coloma, San Nicolás de Vitoria ni por ningún otro. Ello reducía el número de procuraciones pagadas, que antes era de cuatro: en Nájera, Azuelo, Vitoria y Santa Coloma. Con todo, no se sabe si ello representó una pérdida para el obispo o si la cantidad a pagar se redistribuyó entre las tres restantes⁷³.

A los tributos cobrados por el obispo se sumaban los percibidos por los arcedianos. Aunque la estabilidad fuese la norma, no dejó de haber cambios. Así sucedió en Toro, donde en el primer tercio del siglo XV el arcediano de Toro reclamaba a la casa de San Pelayo de Toro un fuero de dos azumbres de vino y cinco panes diarios cuando estuviese en la villa. Según una pesquisa, el origen del tributo se remontaba a mediados del siglo XIV, cuando un prior de Carrión que residía en San Pelayo era amigo del arcediano; este último le dijo que le gustaba mucho el pan y vino que allí comía, y el prior se comprometió a enviarle esa cantidad de pan y vino cuando allí estuviese. Lo que se inició como un regalo se convirtió en un tributo que los sucesores del primer arcediano exigieron a San Pelayo de Toro. En 1403 se realizó una primera pesquisa sobre la cuestión, indicio de una disputa. El asunto resurgió en 1427, cuando la arrendataria de las heredades de San Pelayo de Toro, miembro de una destacada familia de la oligarquía de la ciudad, se negó a dárselo al arcediano. Este se lo reclamó al prior de San Zoilo de Carrión, quien alegó que no tenía ninguna obligación de darlo, por cuanto San Zoilo pertenecía a la Orden de Cluny y, por tanto, estaba exenta de visita, corrección de arcediano y toda jurisdicción ordinaria⁷⁴.

70 AHN Clero, leg. 2966 (súplica del procurador de Nájera a los reyes, sin fecha).

71 “den e paguen para la dicha yglesia todas las visitaciones e derechos que deuieren [de] aver asy al señor obispo de Palençia como al arçediano como al arçipreste” (SID, doc. 170).

72 REGLERO, *Cluny en España...*, pp. 367-379. REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 116-119.

73 Así se ve en la sentencia de 1412 referente a las procuraciones debidas por Santa María de Nájera al obispo de Calahorra (Reg. SMN, doc. 68). REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 116-117.

74 AHN Clero, leg. 5329 (1403-7-30); leg. 5345 (1427-1-7).

La renta eclesiástica más importante seguía siendo el diezmo, y los obispos y el clero catedralicio se beneficiaban del mismo de forma especial al recibir la tercera parte. Los grandes pleitos sobre diezmos entre los monasterios benedictinos y los obispos tuvieron lugar en los siglos XII y primera mitad del XIII⁷⁵. Como en el caso de las procuraciones, en el siglo XV hubo algunas disputas sobre su cobro, aunque no alcanzaron la entidad de las anteriores. Tales disputas se resolvieron conforme a los acuerdos de los siglos anteriores, la legislación sinodal y la justicia eclesiástica.

El monasterio de San Zoilo de Carrión disputó con el cabildo de la catedral de Palencia sobre los diezmos de los vecinos de Carrión que labraban heredades de San Zoilo. El monasterio reclamaba la mitad de dichos diezmos por ser sus heredades, mientras que el cabildo consideraba que todos le pertenecían por ser los parroquianos de la villa de Carrión. Las partes llegaron a un acuerdo, por el que el cabildo entregaría al monasterio cada año seis cargas de pan mediado, trigo y cebada, quedando todos los otros diezmos para el cabildo. El monasterio quedaba libre para litigar con los clérigos de Carrión sobre sus derechos a dicho diezmo (1405)⁷⁶.

Una nueva disputa sobre los diezmos del barrio se produjo a finales de siglo. Se conserva la pesquisa realizada por el monasterio para demostrar que el sacristán gastaba tales diezmos en alumbrar las lámparas de la iglesia. Seis vecinos del barrio estaban entonces presos en Palencia por esta causa y uno de los clérigos de la villa declaró en favor del monasterio, lo que sugiere que el pleito era con la catedral (1496)⁷⁷. Al parecer, el motivo del conflicto era dónde debían pagar el diezmo aquellos vecinos de Carrión que se mudaban a vivir al barrio de San Zoles; los testigos declararon que acostumbraban hacerlo en su nueva parroquia, es decir, al monasterio, al igual que los vecinos del barrio que se mudaban a la villa pagaban en adelante su diezmo en su parroquia de la villa. La prisión de esos vecinos del barrio de San Zoles en Palencia sugiere que el cabildo catedralicio consideraba que ello dañaba sus ingresos decimales.

Muchos problemas derivaban del cultivo de tierras en una parroquia por vecinos de otra, en especial cuando una de ellas se despoblaba total o parcialmente. Como se señala para el caso del lugar de Villoria de Leza, señorío del monasterio de Nájera, cuando estuvo poblada el monasterio llevaba dos terceras partes de los diezmos, y la otra el obispo, pero al despoblarse las décimas se repartieron por mitad entre la parroquia de Villoria y la de los cultivadores; el obispo recibía

75 REGLERO, *Cluny en España...*, pp. 370-379.

76 CDSZC, II, doc. 169, 170.

77 AHN Clero, leg 5330 (1496-4-15; 1496-8-19: información sobre los diezmos del barrio de San Zoles).

la tercia de lo percibido por la iglesia de Leza (1449)⁷⁸. Se trata de una forma habitual de reparto de los diezmos, que resultaba neutral para la catedral, aunque podía afectar a los repartos entre el obispo y los distintos canónigos, pero reducía los ingresos de la parroquia despoblada. Por ello, los conflictos derivados de esta situación enfrentaron a los monjes con los clérigos de las parroquias vecinas, no con el obispo.

78 Reg. SMN, doc. 157.

CAPÍTULO 7: SERVIR Y LITIGAR: CAPELLANES Y CLÉRIGOS EN LAS IGLESIAS DEPENDIENTES DE LOS MONASTERIOS

Los monasterios cluniacenses castellanos mantuvieron una relación constante con los clérigos seculares, tanto de sus iglesias como de aquellos lugares donde tenían propiedades. Analizaré en primer lugar el papel de los capellanes de las iglesias monásticas, centrándome en el caso de la capilla de Santa Cruz en el monasterio de Santa María de Nájera, el grupo más numeroso, importante y conflictivo. A continuación, se estudia el caso de una iglesia dependiente del monasterio, Santa María de Puerto, servida por un cabildo de clérigos igualmente potente. Tras ello, se tratan cuestiones más generales, como la provisión y retribución de los clérigos de las iglesias propias del monasterio, las disputas en torno a los diezmos con el clero parroquial y la participación de los clérigos en la gestión de los dominios monásticos a través del arrendamiento de diezmos y heredades.

En un reciente artículo, Julio Pérez Celada ha estudiado las iglesias pertenecientes a los monasterios de San Zoilo de Carrión y San Román de Entrepeñas hasta el siglo XVI. Llama la atención la relativa escasez de noticias relevantes en comparación con la situación anterior a 1380 y posterior a 1507. Su trabajo se centra en las cuestiones económicas relativas a estas iglesias, pero también aborda la condición socio-económica de los clérigos que las servían¹.

Estos clérigos seculares podían tener una relación con los monjes muy diferente unos de otros². La más estrecha es la de los capellanes en los prioratos cluniacenses; su presencia estaba motivada por la necesidad de atender a los fieles de las parroquias que tenían su sede en la iglesia monástica y por el deseo de

1 PÉREZ CELADA, “Las parroquias en los dominios...”.

2 Las relaciones aquí estudiadas son similares a las que se pueden encontrar en otros espacios, por ejemplo, las que mantenía la Orden de Calatrava con el clero de sus iglesias: TORRES JIMÉNEZ, “El clero rural asalariado y la orden militar de Calatrava al final de la Edad Media”. Para el clero rural y sus distintas formas de retribución ver: MARTÍN MARTÍN, “Beneficios y oficios del clero rural castellano (siglos XIII-XV)”. Resulta igualmente de interés sobre las formas de vida del clero rural el trabajo de: RÍOS RODRÍGUEZ y Díez HERRERA, “La vie du clergé rural dans le nord de l’Espagne médiévale d’après les actes synodaux”, en, pp. 167-186, así como el resto de trabajos de dicho congreso: BONNASSIE, *Le Clergé rural dans l’Europe médiévale et moderne*.

dar mayor esplendor al culto divino, en especial en los pequeños prioratos. En segundo lugar, los monasterios tenían iglesias bajo su patronato, que podían ser servidas por capellanes, es decir, por clérigos que recibían una retribución anual del monasterio, o bien por clérigos que se mantenían con las rentas eclesiásticas propias de su beneficio (diezmos, oblaciones, etc.). En tercer lugar, los clérigos de las parroquias donde el monasterio poseía heredades, pero cuyas iglesias no pertenecían al monasterio o donde solo tenía una iglesia de las varias existentes, eran tanto colaboradores del monasterio como sus competidores por las rentas eclesiásticas.

1. LOS CAPELLANES Y CLÉRIGOS EN LAS IGLESIAS MONÁSTICAS

Las relaciones entre los monjes y los capellanes variaban, así como el número de capellanes que atendían estas labores, desde uno en los monasterios más pequeños hasta un grupo numeroso en Santa María de Nájera. A lo largo del siglo XV se observa un creciente deseo de los capellanes por incrementar su autonomía con respecto al monasterio, por sujetarse más al obispo que al prior, aumentar las rentas percibidas por el desempeño de su oficio y poder comportarse como el clero parroquial ordinario, con todas sus ventajas y sus defectos. Todo ello dio lugar a frecuentes conflictos.

1.1. *Los capellanes*

Se tiene constancia de la presencia de capellanes en las iglesias monásticas de San Román de Entrepeñas, San Miguel del Burgo de Zamora³, Valverde, Pombeiro, Jubia, San Zoilo de Carrión y Santa María de Nájera. Su número e importancia era variado. En Valverde había un capellán, que era el único acompañante del prior, pues no había monjes (1438-1485)⁴. En San Zoilo de Carrión, uno servía la capilla de Santa María Magdalena, que era la parroquia del barrio de San Zoles; por ello, se le denominaba indistintamente capellán del monasterio o capellán de Santa María Magdalena⁵.

3 Se mencionan dos capellanes en 1399: AHPZ, Libro Tumbo de Zamora, fol. 1r-2v.

4 CDSVP, doc. 183, 275, 360, 361, 363, 368, 373, 374, 385.

5 Su presencia se atestigua a lo largo de todo el periodo, pues de vez en cuando figura entre los testigos de los documentos del monasterio: Alfonso Fernández de Sahagún, 1399-1407 (SZC, II, doc. 338; CDSZC, II, doc. 152, 153, 154, 172, 189, 195); Pedro Fernández, 1419 (AHN Clero, carp 1711, n.º 2); Pedro Fernández de Andújar (AHN Clero, leg 5333: 1467-7-22); Gonzalo García de Lagunilla (AHN Clero, leg. 5350: 1474-2-29).

En Jubia, en 1399, el capellán de la capilla del monasterio figura entre los asistentes a la reunión del cabildo, a continuación de los monjes⁶; poco después ocupó esa capellanía Juan Vidal, un pariente del prior⁷. A esta capilla se unió la que fundó Gonzalo de Esquíó, bajo la advocación de San Miguel, y que sirvieron el prior o un monje de Jubia (1421-1455)⁸. En Pombeiro, los clérigos capellanes del monasterio figuran entre los testigos⁹. Cuando se unieron al monasterio la capellanía de Santa María, sita en el monasterio, y las iglesias de Santa Marina de Rosende y Santa Eulalia de Cerreta, se puso la condición de que el prior nombrase capellanes idóneos para ellas, y se fijó una ración de cinco modios de vino, dos de castañas y la ración de un monje para el primero, y de cinco modios de centeno, tres de vino y la oblación y diezmos menores para los otros dos (1413). La capellanía de Santa María estaba por entonces en manos de un canónigo de Lugo, a cuya muerte pasó al prior de Pombeiro, junto con la ración fijada (1416)¹⁰. Ello no impidió que, más tarde, reapareciesen los capellanes del monasterio (1447, 1489), u otros como los de las iglesias de Santa Marina de Rosende (1437-1438), Moreiros (1438) o Seoane da Coba (1489)¹¹. En San Boal o Villaverde no se mencionan capellanes hasta que los prioratos pasaron a manos de comendatarios y desaparecieron los monjes¹².

Sus obligaciones incluían la cura de almas de los parroquianos de la iglesia monástica, funciones en la liturgia de la iglesia prioral y, a veces, en otras iglesias dependientes. Este último era el caso del capellán de San Román de Entrepeñas que, además de la iglesia prioral, servía las parroquias cercanas de Las Heras y Santibáñez de la Peña¹³. Las desavenencias entre el prior y el capellán sobre los deberes y derechos de este último condujeron a un arbitraje (1433). En primer lugar, se fijaron sus obligaciones litúrgicas tanto en el monasterio (servir la iglesia todas las fiestas principales y domingos, asistiendo a misa, maitines y vísperas; decir misa dos días de diario) como en las dos iglesias sujetas (una misa semanal); además debía administrar los sacramentos a los parroquianos. En segundo lugar, se estableció su retribución: podrían recibir una pitanza en el monasterio, sin participar en las ofrendas, o bien una cantidad de cereal anual; en las dos iglesias le correspondía

6 AHN Cód 63B, n.º 103. En 1472 se cita de nuevo al capellán del monasterio (ARCHV, Pergaminos, carp. 102, n.º 1). En 1482, a dos ya difuntos (AHN Clero, lib. 6585, fol. 175r-176r).

7 AHN Cód. 1047B, n.º 242, fol. 39r, lin. 1-23.

8 AHN Cód 63B, n.º 25, 57, 55, 74. AHN Clero, lib. 6585, fol. 142r-v. REGLERO, "Los prioratos clunianenses gallegos...", p. 88.

9 Gonzalo Yáñez en 1398 (SVP, doc. 67). Gonzalo Fernández y Gonzalo Pérez en 1412 (SVP, doc. 77, 78).

10 SVP, doc. 79, 84.

11 Monasterio: SVP, doc. 166, 269. Rosende: SVP, doc. 137, 148. Moreiros: SVP, doc. 142-143. Seoane da Coba: SVP, doc. 269.

12 AGS CCA, Pueblos, leg. 17, n.º 20 (1505); AHNob Osuna, cj. 422, n.º 21 (1525).

13 SRE, doc. 115, 117.

toda la ofrenda cuando dijere misa, la mitad de los diezmos de Santibáñez, donde estaba el priorato, y la totalidad en Las Heras; se le daría una habitación en el monasterio o un solar para edificar su casa; podría ir con el prior a comer los yantares por los lugares de su señorío. En tercer lugar, se estableció un régimen disciplinario y distintas garantías, así como sanciones (1433)¹⁴.

Lo habitual es que el capellán fuese nombrado por el superior del monasterio. A fines del siglo XV, el capellán de Santa María Madre en San Román de Entrepeñas era nombrado por el abad comendatario de San Zoilo de Carrión, monasterio al que había sido anejado San Román, como muestran las cartas de colación o presentación¹⁵. Sin embargo, la capilla de Santa Catalina en la iglesia de San Miguel del Burgo de Zamora era de patronato laico, como se evidencia en sendas colaciones de 1400 y 1441, una tras la muerte del capellán anterior y otra por el absentismo del existente¹⁶.

El absentismo de estos capellanes no se limita al caso de Zamora. En 1456, el concejo y hombres buenos de San Román denunciaron ante el arcediano de Saldaña al capellán de Entrepeñas, a quien acusaban de no residir en el lugar. El arcediano le ordenó que residiese allí, dijese las misas, horas canónicas y administrase los sacramentos en las tres iglesias que tenía encomendadas. En el caso de la Las Heras se mandaba que se celebrasen dos misas en los días de diario y una cada tres domingos (1456), lo que añadía esta última obligación a la del acuerdo de 1433¹⁷. El problema no se resolvió, el clérigo presentado en 1505 para el beneficio curado de Santa María Madre era simultáneamente clérigo de Santisteban de Villaveta, en la diócesis de Burgos, dependiente de la colegiata de Covarrubias, de la que también era comendatario Luis Hurtado de Mendoza, administrador de Carrión¹⁸. La distancia entre ambas impedía servir las simultáneamente.

Otros problemas surgieron de la anexión de estas capellanías al monasterio: Sixto IV mandó unir la capellanía de Santa María Magdalena a la sacristanía de San Zoilo de Carrión, con todos sus frutos (1474). Ello dio lugar a largos y costosos pleitos con quienes se reclamaban capellanes en virtud de otras gracias ponti-

14 AHPP Des., leg. 106. ISZC, fol. 264v-265v.

15 Rodrigo de Espinosa (1485), tras la muerte de Juan de Prado y de Juan Ruiz (1505): SRE, doc. 129, 131, 132 (original en AHN Clero leg. 5345), 133. PÉREZ CELADA, "Las parroquias...", pp. 602-604.

16 AHN Clero, leg 8349 (1400-9-22): se dio al clérigo Juan Gómez, presentado por Fernando Gómez, Diego Gómez y su sobrino García Gómez. AHN Clero, leg 8349 (1441-5-3): se dio a Antón García a presentación de Nuño do Campo, regidor de Zamora, y Diego Gómez, vecino del Burgo y oficial del rey, ante el absentismo de Roberto Gómez. En 1546 la presentación recaía en Gonzalo Osorio y Leonor Osorio, vecinos de Zamora, como patronos (AHN Clero, leg. 8349).

17 SRE, doc. 127. ISZC, fol. 328r.

18 AHN Clero, leg. 5345 (1505-10-6).

ficias (1478-1488)¹⁹. Estas gracias papales pueden explicar que la capellanía de Santa Catalina de Zamora acabase en manos de uno de los capellanes de la catedral (1447)²⁰.

1.2. La capilla de la Santa Cruz en Santa María de Nájera

Un caso especialmente relevante y conflictivo es el de la capilla de Santa Cruz o del Crucifijo, en el monasterio de Santa María de Nájera²¹. Era una de las tres parroquias de esa ciudad, junto a la de San Miguel, que también estaba sujeta al monasterio, y la de San Jaime (en la que se fusionaron las iglesias de San Jaime de Palacio de Rey y San Jaime de Barrio Mercado²²), que era del obispo. Contaba con un número elevado de fieles, a diferencia de la mayoría de las adscritas a otros prioratos, por lo que también tenía un número mayor de capellanes o, por ser más exactos, además del capellán mayor había otros clérigos que eran beneficiados o capellanes menores. El número de beneficiados fue incrementándose con el tiempo. A fines del siglo XIV, además del capellán mayor, había entre tres y cinco beneficiados²³. En 1425, el número de clérigos que acompañaban al capellán era de seis²⁴; en 1473 eran ya ocho²⁵. En 1504 eran nueve, al margen del abad, que actuaba como capellán mayor; se clasificaban en beneficiados enteros (cuatro), medios y tercios, en virtud de la ración que recibiesen. Ese último año se decidió suprimir el número fijo de beneficiados en la capilla, lo que permitió que entrasen otros ocho clérigos²⁶.

Los capellanes y los beneficiados, antes de celebrar su primera misa en la capilla y tomar posesión de su beneficio, debían realizar un juramento al prior de Nájera. En el juramento se prometía lealtad al abad de Cluny y al prior (más tarde abad) de Nájera, y a quien les representase; guardar los derechos del abad y prior, “*mis sennores*”, dar al monasterio sus derechos económicos, aceptar la visita del prior o acudir a ciertos actos litúrgicos del monasterio²⁷.

19 Alfonso Ibáñez, beneficiado en San Pedro de Carrión, Vicente Álvarez de la Carrera, Fernando Álvarez clérigo de Frómista, diciendo ser ellos los capellanes perpetuos: ISZC, fol. 102r-105r; AGS RGS, leg. 1484-08, n.º 136; AHN Clero, carp. 1715, n.º 16. En 1512 se dice que el capellán de la iglesia de Nuestra Señora de Belén de Carrión servía el beneficio curado de la Magdalena por nombramiento del monasterio (ISZC, fol. 105r). Sobre esta capilla y parroquia: PÉREZ CELADA, “Las parroquias...”, p. 605.

20 AHN Clero, leg. 8349 (1447-11-18). En 1458, Pero Alfonso testifica como capellán del monasterio (AHN Clero, carp. 3581, n.º 2).

21 La historia de esta capilla y sus conflictos con el monasterio ha sido realizado por: LERENA, “El conflicto jurisdiccional...”; LERENA, *La real capilla...*; DIAGO, “Las iglesias propias...”, pp. 639-645.

22 AHN Cód 107B, fol. 319r-321r.

23 SMN, III, doc. 400-406. LERENA, *La real capilla...*, doc. 39.

24 Reg. SMN, doc. 112.

25 AHN Cód 195, fol. 26(bis)r-v.

26 AHN Clero, leg. 2987 (1504-2).

27 Se conservan numerosos juramentos de la segunda mitad del siglo XV en AHN Clero, leg. 2929.

Los clérigos de la capilla de Santa Cruz se organizaron como cabildo desde la primera mitad del siglo XV²⁸. El prior de Nájera se quejó ante los clérigos de dicha capilla porque empezasen a llamarse cabildo, cuando nunca antes lo habían hecho; estos respondieron que el capellán mayor Diego Martínez, bachiller en decretos, así lo había empezado a utilizar (1436)²⁹. Ello suponía reclamar una mayor autonomía con respecto al monasterio y a su prior, sustentada en la propia autonomía del capellán mayor.

Desde la segunda mitad del siglo XIV, los capellanes de Santa Cruz eran nombrados en virtud de una gracia papal. Así lo declaró Juan Martínez de Alesón, bachiller en decretos (1392): tenía la capellanía por gracia del papa Gregorio XI (1371-1378), por lo que había pagado la anata al papa y su cámara, y luego la redécima y otros tributos papales. En esto se basaba para rechazar pagar al prior de Nájera los tres marcos de plata anuales que le reclamaba, así como para considerar que, si el juramento que había tenido que prestar contenía alguna cosa deshonesto o injusta, no estaba obligado a cumplirla³⁰.

El archivo monástico conservó con cuidado las provisiones de la capilla y los juramentos realizados por los sucesivos capellanes mayores. En ellos no se menciona la intervención papal en las designaciones de estos clérigos. Sin embargo, distintas noticias muestran que la hubo, con más o menos éxito. En 1426, Sancho González de Coterillo, arcipreste de Escalona en la diócesis de Toledo, suplicaba al papa Martín V que le concediese la capellanía de Nájera, alegando que vacaba desde hacía tiempo por muerte de Juan Sánchez, y que Diego Martínez de Nájera, que la poseía entonces, no tenía ningún título canónico para ello³¹. Ello no impidió que Diego Martínez, que ocupaba el oficio desde antes de 1419, continuase como capellán hasta 1442³². Más adelante, Calixto III intervino en la disputa por esta capellanía entre Diego García de Nestares y Diego Ramírez de Ocón (1456-1457). Diego García fue primero provisto de la capellanía, pero Juan García de Segovia, canónigo de Calahorra y subejecutor de las cartas apostólicas, se la entregó a Diego Ramírez. Diego García apeló a Roma, y el papa encomendó el asunto a varios clérigos burgaleses³³. Finalmente, Diego

28 Sobre los cabildos de clérigos y su actuación como defensores de los intereses del conjunto de clérigos puede verse: AVLLÓN, “Cabildos de clérigos en la Baja Edad Media. Los casos de Alcaraz (Albacete) y Tresjuncos (Cuenca)”; OLIVET, “El cabildo de curas y beneficiados de Toledo en la segunda mitad del siglo XV. Composición y aspectos institucionales (1455-1488)”.

29 Reg. SMN, doc. 83, 133.

30 SMN, III, doc. 401. La presencia de Juan Martínez como capellán coincide en el tiempo con la del cardenal Gutierre Gómez de Luna (1382-1391) como comendatario de Santa María de Nájera, aunque su nombramiento es algo anterior.

31 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval ... Calahorra-Logroño*, doc. 42.

32 Reg. SMN, doc. 93, 140.

33 RIC, I, doc. 1494, 3102.

García consiguió su propósito, pues figura como capellán hasta 1473; oficio al que sumó el de arcediano de Vizcaya.

La provisión papal de este beneficio fue aprovechada por los monjes para intentar unirlo a alguno de sus oficios o al monasterio. Primero, Sixto IV unió la capellanía de Santa Cruz al oficio de la enfermería (1473)³⁴; luego lo proveyó en Diego Martínez de Alesón (1474)³⁵, a continuación, en Fernando Sánchez de Grañón, familiar del papa (1477), y finalmente en Fernando de Fuentes, alias Malo, familiar, portero del papa y su continuo comensal (1483)³⁶.

El pleito continuó ante los tribunales romanos entre Fernando Malo y Diego Martínez de Alesón, siendo favorable al primero (1485)³⁷, pero con la asignación de una renta al segundo (1486)³⁸. Finalmente, el prior don Pablo logró que Inocencio VIII uniese la capellanía a la mesa prioral de Santa María de Nájera, con ciertas cargas para los dos clérigos (1489)³⁹. Más allá de su resolución, está claro que los papas proveían de hecho la capellanía de Nájera a través de la resolución de los conflictos suscitados en torno a la misma, en buena medida por las propias gracias pontificias contradictorias.

La intervención pontificia se realizó en favor de clérigos de la diócesis de Calahorra, aunque no fuesen naturales de Nájera ni de la parroquia de Santa Cruz. Este fue el caso de Fernando de Fuentes, natural del lugar de Fuentes, cerca de San Pedro Manrique (de Yanguas). Su conexión con Nájera se explica porque el duque de Nájera era señor de San Pedro de Yanguas. De hecho, Fernando de Fuentes era cuñado de Martín de Gante, contador del duque. Martín fue quien avisó a Fernando, que residía en Roma, para que aprovecharse los acuerdos entre el prior y Diego Martínez sobre la división de la capellanía. Fernando de Fuentes ya había aspirado a la encomienda del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce, sin éxito⁴⁰.

34 Reg. SMN, doc. 217.

35 AAV Reg. Vat., vol. 561, fol. 242v-243v.

36 AAV Reg. Vat., vol. 587, fol. 231v-233r; vol. 641, fol. 18v-20v. Sobre este conflicto ver el capítulo 5, apartado 3.3.

37 AHN Clero, leg 2987 (1485-7-19).

38 Reg. SMN, doc. 269.

39 Reg. SMN, doc. 308. El prior debía pagar una pensión anual a Fernando Malo (85 ducados) y la tercera parte de los frutos de la capellanía a Diego Martínez de Alesón. El monto de la pensión consta en las cuentas del abad Pablo: AHN Clero, leg 2952 (Extracto del Libro segundo de censos, fol. 222r). Los conflictos entre el abad Pablo y Diego Martínez de Alesón y sus familiares y herederos: AHN Clero, leg. 2987 (1501-3-27 a 1501-6-18).

40 Así consta en una pesquisa realizada sobre la provisión de la capellanía hacia 1530, tras la muerte de Fernán Malo (AHN Clero, leg. 2987). Sobre la disputa por Monte Laturce: DIAGO, "Inestabilidad...", pp. 142-143.

Las noticias de la intervención del papa en la provisión de los capellanes menores, los otros clérigos beneficiados de la parroquia, son más escasas. Un clérigo llamado Fernando de Sevilla, documentado en la capilla en los años 1470 y 1480, fue enviado a Roma a litigar con el monasterio, y un vecino de Nájera declaró, hacia 1530, que había vuelto “provisto”, aunque lo consideraba hijo patrimonial de la iglesia⁴¹. La noticia es confusa, y tal vez se refiera solo a que obtuvo un beneficio más sustancioso, pues parece que ya era clérigo de la capilla.

No está claro el proceso de elección y selección de los beneficiados. Según las ordenanzas de 1425, el clérigo que desease servir la capilla debía ser reconocido como hijo natural tanto por el prior como por los clérigos de la capilla. Los naturales ordenados de misa que desearan cantar misa nueva en la capilla debían solicitarlo al capellán y clérigos de esta, que les asignarían fecha en el plazo de seis meses, con licencia del prior. Antes de cantar la misa, debían prestar el juramento acostumbrado en el capítulo. El problema era que las rentas de la capilla no permitían sostener a todos los beneficiados que lo solicitasen. De hecho, las ordenanzas de 1425 parecen motivadas porque el prior quiso poner un nuevo clérigo en la capilla, para lo que debió garantizar que todos recibirían la ración pactada⁴². Este mismo problema resurgió en 1504, cuando se suprimió el número fijo de beneficiados que podía tener la capilla, con el propósito declarado de mejorar el culto divino. Entonces, el abad, como capellán mayor que era, estableció la renta que debía percibir cada beneficiado; a continuación, los beneficiados hicieron cuentas y, aunque los ingresos no eran suficientes para retribuir a los que ya había ni para admitir otros nuevos, decidieron renunciar a una parte de sus raciones para aumentar el número de clérigos beneficiados. En los años siguientes, las raciones se fueron redistribuyendo conforme fallecían los antiguos beneficiados⁴³. Así pues, la recepción de nuevos capellanes dependía del acuerdo entre el prior-abad y el capellán y beneficiados.

El examen de los beneficiados de la capilla muestra que su relación con el monasterio y sus priores podía ser muy diferente. Algunos eran servidores muy próximos al monasterio y su prior o abad. Así, Juan de Oñate, notario por autoridad apostólica, realizó numerosos documentos del monasterio de Santa María de Nájera entre 1485 y 1501. En 1489 se declaraba criado del monasterio y clérigo súbdito de dicho prior, cuando ya era beneficiado en la capilla de la Cruz; además tenía acceso a la documentación contable del monasterio, pues declaró haber visto los libros antiguos de los priores en que estaban anotados los ingresos de

41 AHN Clero, leg. 2929 (1470-2-11). Reg. SMN, doc. 251. AHN Clero, leg. 2987 (Pesquisa sobre la provisión de la capellanía de Nájera).

42 Reg. SMN, doc. 112.

43 AHN Clero, leg. 2987 (1504-2-19, 1504-3-2, 1505-7-24).

la capilla. En 1501 se decía familiar del abad, pero no su pariente, y clérigo de la capilla desde hacía unos veinte años, entonces tenía unos cincuenta. Su declaración muestra un estrecho contacto tanto con el abad como con los capellanes y clérigos de la capilla, habiendo actuado como intermediario entre ambos⁴⁴.

García de Rueda fue otro notario por autoridad apostólica y beneficiado de la capilla. Se definía como criado del abad, pero no su familiar. Desde 1496, año en que juró como beneficiado, actuó en nombre del abad o como su procurador, y su nombre figura con frecuencia como notario o testigo en los documentos del monasterio⁴⁵. En 1501 testificó en la disputa sobre la herencia del capellán Diego Martínez de Alesón; su declaración muestra que estaba bien enterado del conflicto, que había visto las bulas que Diego aducía en su favor, que había repartido las rentas de la capilla entre los beneficiados varios años y llevado las cuentas de la capilla como ayudante del mayordomo. Con todo, en la capilla solo tenía media ración, que le fue devuelta en 1504 cuando se redistribuyeron las rentas; García debía de haber perdido su media ración, pues se le asignó un domingo para cantar misa en la capilla y todavía en 1507 disputaba con otros beneficiados su derecho a acceder antes a un beneficio entero⁴⁶. Otro clérigo del círculo de los priores de Nájera fue el vicario Juan Gutiérrez, a quien el prior Gonzalo de Cabredo dio la capellanía de Santa Cruz sin la obligación de pagarle un marco y medio de plata, en agradecimiento por sus servicios⁴⁷. Juan Gutiérrez aparece entre los clérigos de la capilla entre 1470 y 1477, y logró que Enrique IV legitimase a dos hijos que había tenido siendo ya clérigo (1470)⁴⁸.

La presencia de servidores del monasterio no debe llevar a pensar que todos los beneficiados lo fuesen. Otros clérigos estaban ligados a personajes destacados de la sociedad local. Así, en 1494, Juan Díaz, capellán del duque de Nájera, juró por don Rodrigo Manrique como clérigo de la capilla; el apellido de este último sugiere un parentesco con dicho duque, Pedro Manrique⁴⁹. Unos años después, en 1507, don Luis Manrique figura como beneficiado entero en la capilla, sin que haya noticias suyas anteriores; de hecho, Luis aparece representado por su vicario, Francisco de Yanguas, claro indicio de absentismo⁵⁰.

44 Reg. SMN, doc. 262, 280, 555. AHN Clero, leg. 2987 (1489-5-17; 1501-5-27).

45 Reg. SMN, doc. 424, 465, 473, 477, 483, 538... AHN Clero, leg. 2987 (1501-5-28, 1501-6-18). AHN Clero, leg. 2959 (1496-2-8).

46 AHN Clero, leg. 2987 (1504-3-2; 1507-6-20).

47 Así consta en las declaraciones de Pedro Martínez de Uruñuela, cura de San Miguel de Nájera y Pedro Martínez de Burgos, prior de claustra (1489): AHN Clero, leg. 2987 (1489-5-18).

48 AGS RGS, leg 1480-03, n.º 19. Reg. SMN, doc. 239.

49 AHN Clero, leg. 2959 (1494-5-25).

50 AHN Clero, leg 2987 (1507-6-20).

Otro apellido relevante es el de Cabredo, propio de un prior de Nájera, Gonzalo de Cabredo o Vergara (1456-1486), miembro de una familia de caballeros y señores de Rioja-Bureba, varios de cuyos miembros prosperaron en la Iglesia (Rodrigo de Vergara fue obispo de León; Martín, abad de San Millán de la Cogolla; Diego, abad de Cardeña)⁵¹. Juan de Cabredo juró como clérigo de la capilla de la Cruz en 1487, al año siguiente de la muerte del prior Gonzalo de Cabredo; ese año ya era arcipreste de Nájera⁵²; ese otro oficio explica que sus obligaciones en la capilla las cubriese Juan Martínez de Cirueña, que en 1499 juró como clérigo de la capilla en su condición de capellán de Juan de Cabredo⁵³. En 1502 era además vicario del obispo, momento en que se enfrentó con el monasterio por la administración de los sacramentos a los parroquianos de Santa Cruz⁵⁴; ello no le hizo perder su condición de beneficiado en la capilla, donde era uno de los cuatro que tenía una ración entera (1504)⁵⁵. Otro miembro de esta familia fue Álvaro de Cabredo, que en 1506 juró como clérigo de la capilla⁵⁶.

Entre el ámbito monástico y el episcopal se sitúa Juan Martínez de Grañón. Su juramento se remonta a 1461, y desde 1473 figura entre los clérigos más destacados de la capilla⁵⁷. Fue uno de los dos clérigos entre quienes el prior Gonzalo de Cabredo dividió la cura de almas y rentas de la capellanía (1477)⁵⁸, por lo que sirvió la misma hasta que Fernando Malo se hizo con ella definitivamente. Para entonces, ya se había convertido en juez y vicario del obispo de Calahorra en la ciudad y arcedianato de Nájera (1485)⁵⁹. Como vicario episcopal, acompañó al obispo de Catania en la visita y reforma del monasterio (1496)⁶⁰. Ello no le impidió seguir disfrutando de su ración entera en la capellanía, al menos hasta 1508⁶¹.

Bartolomé Martínez aparece por primera vez como cura de la iglesia de San Miguel de Nájera, dependiente del monasterio (1461)⁶². En 1466 realizó su juramento de ingreso en la capilla, cuando se le denomina hijo de Pedro Martínez de Santa Coloma, nombre que coincide con el de un antiguo prior de Santa María de

51 REGLERO, "Origen social y familiar...", pp. 1073-1074, 1084-1085.

52 AHN Clero, leg. 2929 (1487-6-10). Reg. SMN, doc. 288.

53 AHN Clero, leg. 2959 (1499-6-13). AHN Clero, leg. 2987 (1501-5-28).

54 AHN Clero, leg. 2987 (1502-8-11).

55 AHN Clero, leg. 2987 (1504-3-2).

56 AHN Clero, leg. 2929 (1506-4-26). A esta misma familia pertenecía Rodrigo de Cabredo y Vergara, que desarrolló una relevante carrera entre Roma y la diócesis de Calahorra: PASTOR, "Rodrigo de Cabredo y Vergara".

57 AHN Clero, leg. 2929 (1461-11-22). Reg. SMN, doc. 239.

58 AAV Reg. Vat., vol. 587, fol. 231v-233r. AHN Clero, leg. 2987 (1489-5-17).

59 RODRIGUEZ R. DE LAMA, *Colección Diplomática Medieval de la Rioja, IV, Documentos del siglo XIII*, doc. 335.

60 PEI, doc. 2.

61 PEI, doc. 19.

62 AHN Clero, leg. 2929 (1461-11-11).

Nájera (1423-1442), con el que puede le uniese algún parentesco. De nuevo volvió a jurar en 1470, sin que se especifique si ello se debe a un cambio de categoría o algún problema para tomar posesión⁶³. Desde entonces aparece entre los clérigos de la capilla, hasta 1505, cuando era racionero entero; ese año falleció⁶⁴. Ejerció como vicario del abad Pablo en Nájera entre 1496 y 1501, cuando también fue procurador y mayordomo de los clérigos de la capilla⁶⁵.

Otros capellanes menores fueron curas de iglesias dependientes del monasterio, caso de Pedro Martínez de Uruñuela, cura de San Miguel de Nájera, que sirvió la capilla por el capiscol de Puerto⁶⁶, Fernando García, cura de Santa Coloma (1505) o Juan Pérez de Zaldívar, cura de Cirueña (1507)⁶⁷.

1.2.1. La retribución de los clérigos de la capilla

La distribución de las rentas de la capilla dio lugar a numerosos conflictos entre el obispo y el monasterio, entre el prior y el capellán, entre el sacristán y los clérigos y entre el capellán y los beneficiados. Las disputas con el propio obispo fueron resueltas en 1412 por una sentencia de un juez designado por el obispo, quien fijó el número de procuraciones que el monasterio debía anualmente al obispo en dos, una de las cuales, pagada en el monasterio en vianda, correspondería a los derechos de las dos iglesias parroquiales de Nájera que pertenecían al monasterio (la capilla de la Cruz y San Miguel)⁶⁸.

El enfrentamiento entre el prior (o abad) de Nájera y el capellán mayor se centró en el pago de tres marcos de plata anuales, que el prior reclamaba a cambio de ceder al capellán la tercia de los diezmos de Nájera. En 1392 el prior se los demandó al capellán, pues no se los había pagado en los tres años en que llevaba al frente del monasterio. El bachiller Juan Martínez, que era entonces el capellán, alegó que nada debía porque había recibido su beneficio del papa, a quien había pagado la anata y otros tributos; ya había tenido pleito con los anteriores priores por esta cuestión y no había pagado. El prior negó que ello le eximiese del pago de los marcos de plata, a lo que el capellán adujo que no era costumbre pagar dicha suma, que supondría buena parte de los ingresos recibidos. El prior terminó

63 AHN Clero, leg 2929 (1466-9-3; 1470-1-28).

64 Reg. SMN, doc. 350. AHN Clero, leg. 2987 (1505-7-24).

65 AHN Clero, leg 2943 (1496-6-9); leg. 2929 (1496-10-26). AHN Cód 107B, fol.121r, 126r-v; AHN Clero, leg. 2987 (1501-6-18).

66 AHN Clero, leg 2987 (1489-5-17).

67 Reg. SMN, doc. 249, 658. AHN Clero, leg. 2987 (1505-7-24).

68 Reg. SMN, doc. 68.

excomulgando al capellán, forzándole así a aceptar su autoridad⁶⁹. Al margen de como se resolviese el pleito, el nuevo capellán, el bachiller Juan Martínez de Alesón, juró pagar las tres marcas de plata al prior (1402)⁷⁰.

El conflicto resurgió a fines del siglo XV. Cuando Fernando Malo obtuvo la capellanía del papa, el prior le reclamó el pago de los tres marcos de plata (1485), a lo que éste se negaba⁷¹. Ello dio lugar a un pleito, en el que el monasterio hizo una probanza para demostrar que los capellanes pagaban esa cantidad de tiempo inmemorial, y que la capellanía rendía 50 000 o 60 000 mrs, más que suficiente para afrontar el pago. Los testimonios presentados mostraron que los priores demandaban esa cantidad, si bien, había lugar para el pacto. Así, el prior Gonzalo de Cabredo eximió al vicario Juan Gutiérrez del pago de la mitad de los marcos durante su vida; pero, cuando dividió la capellanía en tres partes y se reservó una, los otros dos capellanes le pagaron medio marco cada uno. En otros casos, quien pagaba era el clérigo que servía en lugar del capellán; si el capellán se negaba, el prior ponía sentencia de suspensión o excomunión. El pago podía realizarse en dinero, o bien con una taza de plata, una viña, una mula (1489)⁷². Terminar con estas disputas fue una de las razones que el prior Pablo adujo ante Inocencio VIII para que se uniese la capellanía a la mesa prioral (1489)⁷³.

La unión no puso fin a estas disputas económicas. Diego Martínez de Alesón, clérigo beneficiado en la capilla, había pactado con Fernando Malo renunciar a sus pretensiones a la capellanía a cambio de un tercio de sus rentas. El prior asumió ese compromiso cuando la capellanía se unió a la mesa prioral. En los años siguientes surgieron múltiples conflictos entre Diego y el abad don Pablo. El abad consideraba que Diego debía participar en los gastos de la capellanía: transportar los frutos al lagar, hacer el vino o guardar las viñas, mantener una mula (para ello se destinaba la cebada y avena), pagar los subsidios apostólicos, etc. Sin embargo, Diego se apegaba a la literalidad del privilegio papal y reclamaba la tercera parte íntegra de las rentas. Diego llevó el conflicto a los tribunales pontificios, y forzó al abad a ceder a sus pretensiones, al hacer correr el rumor de que el abad había sido excomulgado y otro monje había obtenido el abadiato en su lugar. Por ello, Pablo reconoció a Diego el derecho a no contribuir en los gastos y se hicieron cuentas de lo debido, por las que se halló que el abad debía pagar 90 000 mrs a Diego. Parte se entregaron antes de su muerte, unos hablan de cien fanegas de pan y algunas cántaras de vino; otros de 40 000 mrs en pan, plata y dinero; otros de 20 000 mrs en dinero y una mula. El pleito continuó tras la

69 SMN, III, doc. 400-406. Reg. SMN, doc. 342 (lo data en 1492 en lugar de en 1392).

70 Reg. SMN, doc. 6.

71 AHN Clero, leg 2987 (1485-7-19).

72 AHN Clero, leg 2987 (1489-5-17).

73 Reg. SMN, doc. 308.

muerte de Diego, enfrentando después al abad con los herederos del difunto, su hermana y su sobrino (1501)⁷⁴.

El conflicto de Diego no era solo con el abad, sino también con los otros clérigos de la capilla, que debían afrontar parte de tales gastos, así como con los mayordomos de la capilla, que gestionaban las rentas. Estos eran quienes le tomaban parte de los frutos de su pensión, a pesar de sus protestas acaloradas. La disputa más importante entre el capellán y los otros beneficiados se había dado un siglo antes, cuando el capellán reclamó para sí la totalidad de la tercia decimal, no solo de pan y vino, sino de todos los cereales, y los diezmos menores de hortalizas, legumbres, ganado, etc., tanto de lo diezmo por los parroquianos como de las propiedades de la capilla. Reclamaba también su ración entera en las heredades donadas a la capilla, los aniversarios y distribuciones cotidianas de las oblaciones; todo ello aduciendo la costumbre del obispado de Calahorra. Los clérigos solo le reconocían la tercia de trigo, vino, comuña y centeno; la avena y cebada se aplicaban a los gastos de la capilla, para mantener una mula; además, consideraban que no tenía derecho a la ración entera que recibía. El asunto fue dirimido por el prior de Nájera, que falló en favor del capellán mayor. Su argumento era que la tercia decimal pertenecía al monasterio, quien la cedía al capellán a cambio de los tres marcos de plata anuales; si bien, reconocía que tenía obligación de mantener una mula (1404)⁷⁵. Al favorecer al capellán, el prior buscaba asegurarse el cobro de la pensión establecida.

Las ordenanzas de la capilla de 1425 establecieron los ingresos de los clérigos beneficiados, en parte compartidos con el capellán. En primer lugar, recibirían todas las rentas de sus heredades, aunque el prior se reservaba el derecho de enajenarlas, es decir, se atribuía su propiedad; en segundo lugar, todas las décimas de menudos, que serían recaudadas por un mayordomo de la capilla; además, cada clérigo recibiría de la llamada décima pontifical, 30 fanegas de trigo, 3 de centeno, 250 cántaras de vino y 6 cargas de orujo del lagar, siempre que no se perdiese más de la cuarta parte de la cosecha, en cuyo caso se reduciría proporcionalmente. Las ordenanzas establecían como se repartían los gastos entre el prior y los clérigos, o como se elegía a quien recaudaba los diezmos y otras rentas⁷⁶. A inicios del XVI, se procedió a una nueva asignación de rentas a los clérigos de la capilla: el beneficio entero percibiría 12 000 mrs, estimándose el valor del trigo, centeno, cebada, avena y vino (1504)⁷⁷. En virtud de tales valores, las cantidades asignadas en 1425 no alcanzaban los 7 000 mrs, sin contar los menudos, una cantidad que superaba ligeramente la media ración de 1504.

74 AHN Clero, leg. 2987 (1499-5-23; 1499-12-7; 1500-12-4; 1501-1-26; 1501-3-27; 1501-5-23; 1501-6-18; 1503-4-7).

75 Reg. SMN, doc. 16.

76 Reg. SMN, doc. 112.

77 AHN Clero, leg 2987 (1504-2-19).

El sacristán del monasterio también participaba en las rentas de la capilla. Un primer acuerdo (1388) repartió las ofrendas de quienes se enterrasen en el monasterio o su cementerio: el sacristán recibiría toda la oblación de quienes solicitasen ser familiares de la parroquia, en cuyo caso su cuerpo entraría para ser enterrado por la puerta del corral del monasterio (parece que para entrar en la iglesia por su puerta principal y decirse misa en el altar mayor); del resto de los parroquianos, la oblación se repartiría por mitad entre el sacristán y los clérigos, en este caso el cuerpo entraría por la puerta de la Cruz, por la plaza, y la misa se celebraría en la capilla de la Cruz (o del Santísimo Crucifijo)⁷⁸. En el juramento del capellán Juan Martínez de Alesón (1402), se precisaba que debía entregar al sacristán la mitad de las oblacones y derechos de la capilla en los días y fiestas en que se acostumbraba, que no se detallan⁷⁹. Las ordenanzas de la capilla de 1425 vuelven a tratar el asunto, mandando que se mantuviese la costumbre en el reparto entre el sacristán y clérigos de las distintas oblacones de vivos y difuntos (aniversarios, vigiliás, pitanzas, novenas, treintenarios, ofrendas y distribuciones cotidianas), si bien el monasterio reservaba para su tesoro, para la sacristanía, cualquier ofrenda rica y preciosa⁸⁰.

Tras décadas sin noticias, los problemas resurgieron a fines del siglo XV, en torno a la forma de contabilizar la mitad de las oblacones realizadas ante los altares de Santa Cruz y San Gil, ambos en la capilla de la Cruz, que el sacristán percibía los domingos y fiestas de precepto, tanto de pan como de vino y dinero. Al respecto se dispuso que el sacristán recibiese su mitad del total, antes de que se pagase su parte al clérigo oficiante (1497)⁸¹.

2. LOS CLÉRIGOS DE LAS IGLESIAS DEPENDIENTES DE LOS MONASTERIOS. EL CASO DE SANTA MARÍA DE PUERTO

El monasterio de Santa María de Nájera contaba con otra importante iglesia parroquial, la de Santa María de Puerto, centro de gestión de un importante dominio en Transmiera: el honor de Puerto⁸². A fines del siglo XV, esta iglesia estaba servida por ocho clérigos bajo la dirección de un capíscol. Aunque no eran capellanes, como los de Santa Cruz de Nájera, recibían una pensión anual del monasterio o congrua, de forma similar a como se estableció en las ordenanzas de la capilla de la Cruz en 1425.

⁷⁸ LERENA, *La real capilla...*, doc. 39.

⁷⁹ Reg. SMN, doc. 6.

⁸⁰ Reg. SMN, doc. 112.

⁸¹ LERENA, *La real capilla...*, doc. 52.

⁸² Díez HERRERA, "El dominio de Santa María de Puerto en la Edad Media"; Díez HERRERA, "El monasterio de Santa María de Puerto en la Edad Media".

Hay pocas noticias sobre estos clérigos antes de la muerte del prior Gonzalo de Cabredo (1486), cuando estalló un conflicto sobre su retribución y la dependencia de Santa María de Nájera, que se prolongó más de una década. Ya ha sido analizado por Máximo Diago, comparándolo con los de otras iglesias propiedad de monasterios riojanos, y por mí mismo en relación con las disputas por la jurisdicción y el nombramiento de alcaldes en la villa de Puerto⁸³. En resumen, el conflicto empezó a la muerte del prior Gonzalo, cuando los reyes entregaron la iglesia a Diego Beltrán de Yanguas, aceptando la alegación de los clérigos de Puerto en el sentido de que era de patronato regio. El prior don Pablo consiguió recuperarla tras numerosas gestiones en la corte y recursos ante el Consejo Real (1487), aunque tuvo que aumentar la retribución de los beneficiados de la iglesia de 2 000 a 3 000 mrs (abril de 1487) para lograr su apoyo. No obstante, los clérigos iniciaron una nueva reclamación ante el obispo de Burgos, quien mandó elevar su retribución a 5 000 mrs (1494). Las disputas continuaron hasta 1498, cuando se pronunció una sentencia arbitral que establecía la pensión anual en 4 000 mrs, pero mandaba reducir progresivamente el número de clérigos. Detrás de esta lucha se percibe el enfrentamiento entre algunas familias de la oligarquía de Puerto y el abad de Nájera por el gobierno de la villa. No es casual que el principal inductor del pleito contra el monasterio fuese Pedro Ruiz de La Cosa, miembro de uno de los linajes de la villa y capellán de los reyes.

Más allá de su retribución, la autoridad del abad de Nájera sobre estos clérigos queda de manifiesto en que fue él quien concedió a uno de ellos, García Sánchez de Puerto, licencia para residir en Burgos, en lugar de en Puerto (1499), lo que indica que le estaba sujeto⁸⁴. Igualmente, en su condición de señor de la villa y la iglesia, mandó que no hubiese mancebas públicas, ni de eclesiásticos ni de seglares, ni de casados ni por casar; para poner en ejecución esa medida encargó a un bachiller de esa iglesia que hiciese las oportunas averiguaciones y cobrase las penas en que cayesen los transgresores (1504)⁸⁵. El abad actuaba así como ejecutor de una medida impuesta por el derecho canónico y los sínodos eclesiásticos, haciendo valer su autoridad sobre Puerto y su iglesia.

Los cluniacenses situaron también capellanes al frente de antiguas iglesias priorales, en las que ya había desaparecido la vida monástica, y de otras iglesias propias como la de Santoyo, dependiente de San Isidro de Dueñas (1455) o la de Saelices el Chico, que pertenecía a Santa Ágata de Ciudad Rodrigo (1488)⁸⁶. San Zoilo de Carrión hizo servir por capellanes, en distintos momentos, las iglesias de

83 DIAGO, "Las iglesias propias...", pp. 646-650. REGLERO, "La iglesia y los bandos...", pp. 545-546.

84 Reg. SMN, doc. 511.

85 Reg. SMN, doc. 633.

86 SID, doc. 170. AH UPSA, CSV, cj. 137, n.º 13; cj. 132, n.º 23.

San Pelayo de Toro (1382), Villalpando (1489)⁸⁷ y la casa de Nuestra Señora del Brezo, dependiente de San Román de Entrepeñas, donde se popularizó el culto a su virgen (1484, 1503)⁸⁸.

El caso mejor conocido es el de San Martín de Frómista. Una memoria de la hacienda y derechos de ese priorato (1532) señala que había dos capellanes en esta iglesia, cuya colación correspondía al obispo de Palencia. Los capellanes recibían los frutos de ciertas heredades adscritas a la capellanía, parte de las ofrendas de vivos y difuntos, en las que también participaba el prior de Frómista; este les convidaba a comer y cenar el día de San Martín⁸⁹. La situación parece antigua pues ya en 1387 se menciona la existencia de varios capellanes y un sacristán en San Martín; en 1410 hay referencias a propiedades de los capellanes; y en 1411 a la recepción de censos anuales con cargo de celebrar un aniversario⁹⁰. Cuando San Zoilo de Carrión enajenó la casa de San Martín de Frómista, entre lo que retuvo se encontraba la iglesia de San Martín con su capellanía y sacristanía. Por ello los comendatarios de San Zoilo siguieron presentando clérigos para estas capellanías hasta el final del periodo estudiado⁹¹.

3. LA PROVISIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS CLÉRIGOS DE LAS IGLESIAS

Los derechos de los monasterios en sus iglesias solían haberse pactado en siglos anteriores. Los monasterios podían percibir una parte de los diezmos y oblações de vivos y difuntos, todo o parte de las rentas de las heredades de la iglesia, tener derecho de presentación del clérigo que las debía de servir y, en algunos casos, el derecho de servir la iglesia por capellanes. Esto último suponía que el monasterio recibía todas las rentas de la iglesia a cambio de sufragar todos los gastos (fábrica, culto, tributos eclesiásticos), incluidos los del clérigo que servía la iglesia. El pago de este último podía ser a soldada, es decir, pactando una retribución anual que variaba de iglesia en iglesia y de un clérigo a otro, o bien, podía arrendar al clérigo las heredades, diezmos y otras ofrendas a cambio de una cantidad anual⁹².

87 SZC, II, 289. AHN Clero, leg 5348 (1489-6-3).

88 AHN Clero, leg 5339 (1484-3-12); AHN Clero, leg 5348 (1503-12-14).

89 AHPP Des., leg. 108 (memoria antigua de Frómista).

90 AHN Clero, lib. 9699, fol. 22r-v. ISZC, fol. 196v. AHN Clero, leg 5331 (1473-10-22).

91 ISZC, fol. 206r, 207v (1505).

92 Un estudio de estas cuestiones para el monasterio de Sahagún: REGLERO, "El monasterio de Sahagún y los clérigos...". Para el clero rural en general: MARTÍN MARTÍN, "Beneficios y oficios...", pp. 728-733, que aborda el problema del absentismo.

Se conserva la retribución pactada con los clérigos curas que servían las iglesias de San Pelayo de Toro (1441) y San Esteban de Villamayor (1450), dependientes de San Zoilo de Carrión. El abad se comprometió a darles veinte cargas de pan, de trigo en el primer caso y de trigo y cebada en el segundo. El de Villamayor recibiría además las ofrendas de los difuntos, mientras que al de Toro se le darían unas casas para que morase, las rentas de la sexta parte de una aceña, el pie de altar y las viñas que solían tener sus antecesores⁹³. De forma similar, el prior de Nájera entregó a un clérigo la iglesia de San Vicente de Sojuela para que fuese su capellán perpetuo, cantase allí la liturgia y administrase los sacramentos a los parroquianos de Sojuela, incluidos los que moraban en la casa de San Julián, que pertenecía al monasterio (1409). Como retribución se le entregaron los diezmos de menudos; además, uno de cada dos años, el clérigo recibiría 30 fanegas de pan (trigo, cebada y centeno), que se pagarían del diezmo mayor; el otro año cobraría todo el diezmo mayor, salvo el de las heredades del monasterio, si bien, se le garantizaba el cobro al menos de esas 30 fanegas⁹⁴. Por último, el clérigo debía construir una casa en el lugar y morar en ella, pues uno de los objetivos del monasterio era que el lugar se poblase.

En otros casos, los clérigos percibían las rentas eclesiásticas y patrimoniales de la iglesia, pero estaban sujetos a ciertos pagos al monasterio. En Jubia es lo que se denominaba el “*padronazgo*” de la iglesia. Afonso da Loira, que tenía la tercera parte de la iglesia de San Pedro de Grandal con cura de almas, y un cuarto sin cura, se comprometió a entregar al prior de Jubia, por ese concepto, dos modios de pan, ocho sueldos leoneses y la mitad de una *collecta* o comida (1404)⁹⁵. El de San Esteban de Perlío debía una renta de cinco tegas y tercia pan y una comida de pan, vino, carne o pescado (1433)⁹⁶. En otros casos, simplemente se recoge el compromiso de pagar el censo, patronazgo, colectas y derechos acostumbrados, como hizo un clérigo presentado a la iglesia de San Payo de Fera (1457)⁹⁷. Otra solución fue la adoptada con un clérigo de Santa María de Carranza, a quien el prior de Jubia arrendó la octava parte, *sine cura*, de dicha iglesia por 60 mrs de la moneda vieja (1470)⁹⁸. En un caso de impago, el prior recurrió al arcedian de Trasancos, que ordenó al clérigo presentar la carta de pago y, como no lo hizo, le condenó a pagar (1471)⁹⁹. El compromiso de pago podía ir acompañado de un juramento de lealtad al prior por parte del clérigo (1472)¹⁰⁰.

93 PÉREZ CELADA, “Las parroquias en los dominios...”, p. 611.

94 Reg. SMN, doc. 54.

95 ARChV, Pergaminos, carp. 102, n.º 11.

96 AHN Clero, lib. 6585, fol. 189r.

97 ARChV, Pl Civ, Fernando Alonso (F), cj. 2847, n.º 1 (1457-6-6); de forma similar (Ibid. 1472-2-17).

98 AHN Clero, lib. 6585, fol. 129r-v.

99 ARChV, Pl Civ, Fernando Alonso (F), cj. 2847, n.º 1 (1471-4-11).

100 ARChV, Pl Civ, Fernando Alonso (F), cj. 2847, n.º 1 (1472-2-17), San Gao de Ferrol.

El reconocimiento del señorío del monasterio sobre la iglesia podía expresarse en el pago de una procuración o en una comida anual con motivo de la visita del monje a dicha iglesia. Así, los clérigos de la iglesia de San Martín de Alesón debían al sacristán de Nájera dos procuraciones cada año. Se discutió sobre el número de personas que debían comer en cada una de ellas y sobre la comida que le debían ofrecer. Un arbitraje lo limitó al sacristán, otro monje, cuatro hombres a voluntad del sacristán (si iba el merino sería contado entre ellos) y dos mozos de mulas. Cada procuración, que incluía un yantar y una cena, debía incluir cuatro pares de gallinas, carnero y tocino, pan y vino bueno y en abundancia, además de cebada para dos mulas; si los clérigos acudían a comer, debían llevar su ración (1407)¹⁰¹. Ello eximía a los clérigos del pago de la pecha o tributo a que estaban obligados los vecinos del lugar (1478)¹⁰²

El sostenimiento del clérigo que servía una iglesia podía ser una carga gravosa para el monasterio, que detrajese buena parte de las rentas. Con todo, era necesario, pues la celebración de la liturgia era imprescindible para mantener los derechos eclesiásticos sobre la iglesia. Esto explica que cuando el prior de Nájera arrendó la granja de Fresno por cinco generaciones (1476), entre las obligaciones del tomador se incluyese la de reparar la iglesia de Santa María de Fresno, alumbrar su lámpara y hacerla servir por un clérigo que dijese misa dos días a la semana, todas las fiestas de la Virgen y otras fiestas preceptivas¹⁰³.

La provisión de un beneficio en una iglesia del monasterio, en especial del beneficio curado, podía emplearse como una forma de retribuir los servicios de un clérigo¹⁰⁴. Estas relaciones de servicio quedan de manifiesto en el caso de Rodrigo de Espinosa, criado de don Luis Hurtado de Mendoza, comendatario de Carrión, a quien este proveyó con el beneficio de Santa María Madre, en el monasterio de Entrepeñas, y con el curato de San Saturnino de Barajores¹⁰⁵. En Santa María de Nájera, Sancho Martínez (1496-1506) era criado del abad y actuó repetidamente como su procurador; el abad le recompensó con un beneficio en Fuente Bureba y, de modo especial, convirtiéndolo en su capellán, es decir, en teniente de capellán o cura en la capilla de la Cruz; esto implicaba su absentismo del primero de estos beneficios, dada la gran distancia que los separaba¹⁰⁶.

101 Reg. SMN, doc. 34, 35, 40.

102 Reg. SMN, doc. 238.

103 Reg. SMN, doc. 224.

104 Sobre los distintos tipos de beneficios: MARTÍN MARTÍN, "Beneficios y oficios...", pp. 716-720.

105 PÉREZ CELADA, "Las parroquias en los dominios...", p. 615. ISZC, fol. 59r, 328v.

106 Reg. SMN, doc. 431, 448, 467, 473, 483, 506, 520, 539, 545, 553, 555, 561, 584, 585. MCC, doc. 23, REGLERO, "La 'casa' del abad Pablo...", p. 585.

De igual manera, el clérigo Fernán López, criado de Antón López, prior de Jubia, recibió del monasterio la tercera parte de la iglesia de San Mateo (1483)¹⁰⁷

Hay noticias de clérigos que eran parientes de los monjes. En Santa María de Nájera Pedro González, clérigo de Cubo, era sobrino del sacristán Alfonso Pérez (1400) y Diego, clérigo de San Millán, era hermano de Francisco el monje (1501). Pedro Vidal, notario apostólico del coto de Jubia, era primo del prior de dicho monasterio, Alfonso Rodríguez (1409); pariente suyo era Juan Vidal, capellán del monasterio y beneficiado en San Gao de Ferrol (1375-1417); también era sobrino de este prior el clérigo Ferrán Eanes (1406)¹⁰⁸. No obstante, ello podía derivar tanto de la provisión de un beneficio en favor del pariente del monje, como de la entrada como monje de un pariente del clérigo. Esto último era el caso de Juan Fernández, cura de Arconada, un lugar señorío de San Zoilo de Carrión y San Román de Entrepeñas, a los que pertenecían las iglesias del lugar. En su testamento dejó un legado para que los monjes de San Zoilo de Carrión cantasen misas por su alma, aunque dispuso enterrarse en San Francisco de Carrión. Tenía un sobrino, Pedro Calvo, que era monje en San Zoilo, y otro, Juan Fernández Calvo, que estaba en el monasterio, aunque todavía no había profesado. Este clérigo fundó y dotó una capellanía con sus heredades en Arconada, Villasirga y Carrión, cuya colación encargó al prior de San Zoilo, que la haría a propuesta de los parientes de Juan Fernández¹⁰⁹.

La facultad del monasterio de proveer los clérigos de sus iglesias estaba limitada por la sociedad local, pues los parroquianos podían tener el derecho consuetudinario, o la expectativa, de que sus iglesias fuesen servidas preferentemente por los “hijos naturales” del lugar, por los propios miembros de esa sociedad local, los conocidos como “clérigos patrimoniales”¹¹⁰. Este parece era el caso de los vecinos de Santa Coloma con su iglesia de Santa María. En el acuerdo para la reforma del monasterio de Santa María de Nájera con el abad de San Benito de Valladolid (1502-1503), se dispuso que fray Diego de Silanes, monje de Nájera y capellán del abad Pablo, se quedase con el curato de Santa Coloma, con sus diezmos y oblaciones acostumbradas, además de otras rentas; era una forma de asegurar su mantenimiento, pues no deseaba convertirse en monje observante. Sin embargo, cuando fray Diego acudió a cantar misa y así tomar posesión del curato, varios vecinos le echaron por la fuerza de la iglesia, despojándole y rasgándole sus vestiduras litúrgicas, incluso rompiendo el cáliz, y le dieron un golpe con una lanza; después se encastillaron en la iglesia con distintas armas para impedirle la

107 AHN Cód 63B, n.º 105, 86. Figura como testigo en varios documentos del monasterio: AHN Cód 63B, n.º 89, 92, 91; AHN Clero, lib. 6585, fol. 235r-v.

108 REGLERO, “Origen social...”, p. 907. AHN Cód 63B, n.º 43.

109 AHN Clero, leg. 5336 (1400-7-13: testamento de Juan Fernández).

110 MARTÍN MARTÍN, “Beneficios y oficios...”, pp. 700-702.

posesión. Más aún, el concejo dispuso que un clérigo natural de la propia Santa Coloma fuese a cantar misa a dicha iglesia, lo que negaba el derecho de colación al monasterio. El abad recurrió al Consejo Real para hacer desencastillar la iglesia; además puso el interdicto en el lugar, que uno de los vecinos arrancó de la iglesia. Varios parroquianos tuvieron que hacer penitencia arrodillados, en camisa y descalzos, sin cintos ni bonetes, con sendas candelas en las manos, además de recibir de un clérigo de la iglesia varios golpes en las espaldas con tres vergas. La penitencia y absolución permitió someter las diferencias entre las partes a un compromiso. El concejo reconocía que la iglesia de Santa María pertenecía al monasterio, pero consideraba que debía ser servida por los clérigos naturales del lugar, si los hubiese. El monasterio negaba este extremo y defendía que podía nombrar al clérigo que quisiese. La sentencia arbitral fue favorable al monasterio en este punto y condenó al concejo y a dieciocho vecinos al pago de un total de 45 500 mrs, que se destinarían a la construcción de la capilla mayor de la iglesia de Santa María de ese lugar (una concesión a los vecinos). El concejo recurrió en un primer momento, pero luego se avino a la sentencia, si bien pidió al abad que, si hubiese un clérigo natural idóneo, fuese elegido de forma preferente¹¹¹.

En este mismo proceso de reforma, otro de los monjes servidores del abad, fray Juan de Cirueña, fue provisto de la capellanía de San Martín de Azo (1504)¹¹². En este caso no hay noticia de conflictos, pero sí que los había habido unos años antes con el obispo de Burgos y el concejo de La Molina. Este lugar tenía dos iglesias, la principal bajo la advocación de Santa Marina y otra llamada Santa María del Barrio. Ambas eran consideradas ermitas, pues la parroquial era San Martín de Azo, que estaba situada en el término de La Molina, pero lejos del lugar. San Martín había sido sede de un priorato de Nájera, y todavía en 1474 algunos vecinos declararon que sus padres habían conocido que residían allí dos monjes (a fines del siglo XIV). La pila bautismal estaba en San Martín de Azo, y allí se bautizaban los hijos de los vecinos, pero lo habitual es que los difuntos fuesen velados y sepultados en Santa Marina, donde también se celebraba la misa y horas habitualmente. En el siglo XV, tanto San Martín de Azo como Santa Marina eran servidas por un capellán puesto por el prior de Nájera. El prior se avenía con el clérigo a cambio de una retribución o soldada, pactándose el tiempo, ya fuesen meses o años; pasado dicho plazo podía poner otro, quien quisiere. Los nombres de los capellanes muestran que procedían de lugares de la comarca (Frías, Miraveche, Quintanaélez, Cascajares, Almendras, Calzada de Losa), pero no de La Molina; incluso se precisa que uno de ellos fue luego monje en Obarenes¹¹³.

111 PEI, doc. 6. AGS RGS, leg. 1503-02, n.º 332. Reg. SMN, doc. 609, 610, 612, 613, 618.

112 Reg. SMN, doc. 625.

113 Reg. SMN, doc. 219. AHN Clero, leg 2947 (1474-10/11: probanza sobre la iglesia de La Molina).

El derecho de los clérigos naturales a servir la iglesia podía ser confuso o una costumbre reciente, como muestra el caso de Aperregui. Su iglesia pertenecía a Santa María de Nájera, que allí cobraba distintas rentas. En el siglo XV el monasterio arrendaba la iglesia y descuidó el nombramiento de capellanes que la sirvieran, tarea que delegó en el rentero del monasterio. Este debía pagar al capellán, lo que no debió de hacer adecuadamente, pues el concejo se quejó de que no había quien sirviese la iglesia. Tras ello, el concejo arrendó la iglesia al monasterio por nueve años con la condición de poner los capellanes; así entregó la iglesia a dos clérigos naturales del lugar, que sirvieron la iglesia e impartieron los sacramentos. La situación se mantuvo después, y, si no había naturales, los renteros ponían un capellán de fuera. En el caso de que hubiese clérigos naturales y capellanes de fuera, eran los primeros quienes ejercían el curato. Ello condujo a que los clérigos naturales percibiesen la mitad de la décima y los capellanes la otra mitad, lo que ponía en peligro las rentas del monasterio. El conflicto estalló en 1489, cuando el prior de Nájera reclamó su derecho de presentar al clérigo que debía servir la iglesia, lo que le enfrentó con el designado por el concejo¹¹⁴. No se resolvió hasta 1493, cuando se reconoció al monasterio sus derechos sobre la iglesia, si bien, a continuación, el abad encargó el servicio de la iglesia a un clérigo natural del lugar y a otro de fuera, ambos con la condición de capellanes¹¹⁵.

La ausencia de clérigos por la dejadez del rentero estuvo en el origen de la protesta y del nombramiento de clérigos naturales en la iglesia por el concejo de Aperregui. No fue el único caso en que los parroquianos se quejaron de la falta de servicio de su iglesia. Lo mismo hicieron los de San Román, en Fuentes de Don Bermudo, iglesia que pertenecía al limosnero de San Zoilo de Carrión. Los clérigos debían recibir parte de los diezmos menudos por servir la iglesia, pero el limosnero dejó de entregárselos; los clérigos cesaron el servicio de la iglesia, lo que provocó la protesta de los feligreses. Tras algunas disputas, se concordaron en que los clérigos cobrasen la sexta parte de los diezmos de pan, vino y menudos, así como el pie de altar y primicias. A cambio debían servir la iglesia, solemnizar sus fiestas y pronunciar el sermón cuando fuese costumbre (1469)¹¹⁶.

Más allá de los conflictos, la forma principal que los monasterios encontraron para defender sus derechos de patronato fue ejercerlos. Las cartas de presentación y colación de beneficios que se conservaban en sus archivos tenían el propósito de demostrar estos derechos. Al margen de los casos ya tratados, puede señalarse el de la iglesia de San Miguel de Nájera: cuando un clérigo renunció a la media ración y beneficio que tenía, lo hizo en manos del abad, quien, a continuación,

114 Reg. SMN, doc. 303.

115 Reg. SMN, doc. 351, 355, 356.

116 ISZC, fol. 251v-252r. AHN Clero, leg. 5332 (1469-5-4).

proveyó dicha media ración en otro clérigo, quitándose el bonete y poniéndolo en la cabeza de tal clérigo en señal de provisión y mandando que le entregasen las rentas y frutos de su beneficio (1496)¹¹⁷. Con todo, lo habitual era que fuese el obispo, el arcediano o sus vicarios quienes entregasen el beneficio, al menos los curados, como ya ha sido tratado. En la diócesis de Mondoñedo, el prior de Jubia debía dejar constancia por escrito de que no había hecho otra colación del beneficio que presentaba, para evitar futuros conflictos¹¹⁸.

En algún caso, el monasterio cedió a laicos el derecho de presentación de clérigos en una iglesia, caso de la de Santa María Magdalena de Monte de Meda, que Pombeiro había recibido del difunto prior don Fernando, hijo de Alfonso Ares de Monte de Meda. El nuevo prior se lo entregó en un foro a Gómez Ares de Verbe-toros y su mujer María Fernández de Monte de Meda, tal vez parientes del prior difunto (1490)¹¹⁹.

Los clérigos beneficiados no eran ajenos a estas provisiones. Al margen de las negociaciones y acuerdos con los monasterios sobre el pago o retribución por la iglesia, en algún caso debieron pactar con el clérigo que servía antes la iglesia para que renunciase a ella. Así parece que sucedió en Santa María de Caranza, dependiente del monasterio de Jubia. En 1406, Lope Moogo renunciaba a la mitad que servía en dicha iglesia; un cuarto y un octavo los renunció en Fernán López, hijo de Pedro López de Domirón, y el otro octavo en el monasterio de Jubia, al que le pertenecía; a continuación, el prior de Jubia entregó dicho octavo al referido Fernán López, mientras que a Lope Moogo le daba una parte en otra iglesia¹²⁰. Fernán López, que era párroco de otra iglesia, ya había recibido del monasterio una cuarta parte en otras tres (1403)¹²¹.

4. LOS DIEZMOS: RECAUDACIÓN Y DISPUTAS

Si en el siglo XII los diezmos habían sido objeto de disputa entre los monasterios cluniacenses y los obispos, en el siglo XV eran un elemento muy importante en la relación entre estos monasterios y los clérigos de las iglesias, tanto propias como de los lugares donde tenían heredades. Por una parte, los clérigos de las iglesias arrendaban con cierta frecuencia, los diezmos de la iglesia. Por otra, surgieron

117 Reg. SMN, doc. 421.

118 ARCHV, Pl Civ, Fernando Alonso (F), cj. 2847, n.º 1 (1435-10-7), San Gíao de Narao.

119 SVP, doc. 275.

120 AHN Clero, carp. 1114, n.º 3. Fernán López ya había recibido un agro de Rodrigo Esquío el viejo en 1402, con obligación de decir dos misas (AHN Cód 63B, n.º 35).

121 ARCHV, Pergaminos, carp. 102, n.º 3. No hay que descartar que Fernán López sea el mismo que desde 1416 aparece como prior de Jubia.

numerosas disputas por su cobro y reparto. Ambos elementos iban unidos, pues el arrendamiento podía ser una forma de solucionar los conflictos existentes.

En las iglesias del honor de Santa María de Puerto, los clérigos arrendaron, a veces a perpetuidad, los diezmos de sus iglesias, con o sin el resto de las heredades del monasterio en el lugar. Ya en 1417, el prior de Nájera arrendó por cuatro años a dos clérigos de Meruelo los diezmos y heredades de la iglesia de San Miguel de Meruelo, y a cuatro clérigos y un laico de Puerto las de ese lugar. Por su parte, el cabildo de clérigos de Colindres tomó a censo perpetuo los diezmos de Colindres (1431) y los clérigos de San Pedro de Castillo los de su iglesia (1435). Más tarde, dos clérigos de Bárcenas arrendaron por tres vidas los diezmos y rentas de dos iglesias (1474), los de Laredo tomaron a censo perpetuo los diezmos de los vecinos de Colindres que labraban en término de Laredo (1484), y el capiscol de Puerto arrendó por 30 años los diezmos y derechos de la iglesia de Noja (1494). Con todo, en esos mismos años hubo laicos que arrendaban los diezmos y derechos de otras iglesias o de las heredades del monasterio¹²².

No era una peculiaridad del honor de Puerto. Un cura de San Llorente de Villafrechós arrendó de San Zoilo de Carrión los diezmos de vino en dicho lugar y en Villalumbroso por 700 mrs (1429), y un clérigo de San Pelayo de Toro, los diezmos, el pie de altar y otras ofrendas de dicha iglesia y sus dependencias por seis años y 650 mrs anuales, además de la mitad de una viña y herrenales por otros 50 mrs (1419)¹²³. Santa María de Nájera arrendó los de Ventosa por seis años (1476) y los de Agés por tres años (1499) a los clérigos de tales lugares¹²⁴.

Las disputas por el cobro de los diezmos fueron frecuentes, acentuadas por la despoblación de algunos lugares, cuyas tierras seguían siendo cultivadas por campesinos de pueblos vecinos¹²⁵. Los clérigos de la iglesia de Belorado reclamaron al alcaide del castillo los diezmos de las ovejas que había criado en la granja de Santa María de Fresno, que tenía arrendada de Santa María de Nájera. Alegaban que era parroquiano de su iglesia, a lo que el alcaide y el monasterio replicaron que la granja tenía privilegio de no pagar diezmo alguno; el pleito se sustanció en la curia episcopal en favor de los clérigos, al aplicarse la norma común del obispado (1455)¹²⁶.

Un conflicto similar surgió una década después entre los clérigos de Uruñuela y Juan de Somalo, que tenía a censo una heredad del monasterio de Nájera en término de

122 REGLERO, "La iglesia y los bandos...", pp. 533-534. Reg. SMN, doc. 84, 89, 119, 131, 260, 391. AHN Clero, leg 2938 (1474-2-4) Bárcenas.

123 PÉREZ CELADA, "Las parroquias en los dominios...", p. 616.

124 Reg. SMN, doc. 230, 508.

125 Sánchez Herrero, *Las diócesis del reino de León...*, pp. 228-229.

126 Reg. SMN, doc. 175.

Uruñuela, y por las heredades que los vecinos de Uruñuela labraban en término de Somalo. Las partes acordaron que, como la verdad era incierta y no se podía averiguar, que Juan de Somalo pagase la mitad del diezmo a los clérigos de Uruñuela y la otra mitad al monasterio, y que el monasterio percibiese todos los diezmos de las heredades que los vecinos de Uruñuela labrasen en Somalo (1465)¹²⁷.

Más complejo fue el pleito por los diezmos de Trespaderne. Santa María de Nájera tenía allí una iglesia y barrio, San Millán, apenas poblado, mientras que no tenía derechos en la iglesia parroquial del lugar, San Vicente. En 1493, los clérigos de San Vicente reclamaron a un morador en el barrio de San Millán los diezmos de las heredades que había comprado en término de Trespaderne. El afectado y el monasterio respondieron diciendo que San Millán era una parroquia antigua, y que los moradores del barrio debían pagarle los diezmos, no a San Vicente. Los clérigos de San Vicente replicaron que los moradores del barrio, al igual que los otros vecinos de Trespaderne, recibían los sacramentos en la iglesia de San Vicente, a la que, por tanto, correspondían los diezmos, y que en San Millán no se celebraba en domingo, solo en ciertas fiestas y dos días a la semana. El monasterio replicó que los clérigos de San Vicente servían la iglesia de San Millán porque los monjes les pagaban para ello, y que no tenían en ella ningún otro derecho. Una primera sentencia fue favorable a los clérigos, pero Nájera recurrió ante la curia papal y logró que se revocase, alegando que San Millán tenía pila bautismal, campanas y cementerio, signos de su condición parroquial¹²⁸.

San Zoilo de Carrión ofrece también varios casos de conflictos decimales. Uno de los más antiguos enfrentaba al priorato de San Juan de Aguilar de Campos, dependiente de Carrión, con los clérigos de las otras iglesias de la villa. Cuando Alfonso VIII pobló la villa, entregó al monasterio los diezmos de las iglesias en compensación de las heredades que tomó de los monjes para dárselas a los vecinos. Ello originó disputas con el obispo, que reclamaba la tercia pontifical, y con los clérigos de las parroquias. Se adjudicó al obispo la tercia pontifical en toda la villa, mientras que San Zoilo de Carrión recibiría dos tercias del diezmo de 120 vecinos, que serían parroquianos de la iglesia de San Juan. Cuando uno muriese, sería reemplazado por otro de igual riqueza, de ahí la denominación de parroquianos inmortales o perpetuos (1247)¹²⁹. En 1422, los clérigos de las otras cinco parroquias se negaron a reemplazar a los parroquianos de San Juan que fallecían. Los monjes llevaron el pleito a la curia romana, que confirmó la antigua sentencia (1444). Tras ello, los párrocos tuvieron que nombrar a 30 feligreses por parroquianos de San Juan, la cuarta parte de los debidos (1445); en 1451, de nue-

127 Reg. SMN, doc. 201.

128 Reg. SMN, doc. 352, 357.

129 MARTÍNEZ SOPENA, "La villa nueva de Aguilar...", pp. 146-148, 158-162.

vo los monjes requirieron el nombramiento de estos feligreses perpetuos, que, en esta ocasión, fueron quince; otra noticia del cumplimiento de este acuerdo data de 1505¹³⁰. El conflicto surgió tras la fuerte caída demográfica de la segunda mitad del siglo XIV, que redujo el número de feligreses del lugar, perjudicando a las otras iglesias de la villa, al tener la de San Juan garantizado su número. La recuperación demográfica de la segunda mitad del siglo XV relajaría las tensiones.

En Frómista hubo tensiones entre el priorato de San Martín y los clérigos de las iglesias de la villa. El monasterio llevaba los diezmos de todos los vecinos del barrio, pero los solía arrendar con sus heredades, por lo que los encomenderos primero y luego los señores de Frómista los reclamaban como suyos. En 1411, el merino del señor embargó estos diezmos a petición de los clérigos de las iglesias de Frómista¹³¹. Finalmente, la permuta del barrio con el señor de Frómista incluyó los derechos que el monasterio tuviese sobre los diezmos (1427), salvo los de aquellas heredades que el monasterio labrase por sí o por sus quinteros¹³². Se conocen además las disputas surgidas con los clérigos de la villa de Frómista (1419-1421) porque la iglesia prioral no respetaba los entredichos puestos en la villa, conforme a lo dispuesto por el papa Gregorio XI (1375)¹³³. El monasterio de San Zoilo también disputó con los clérigos de Carrión por los diezmos de los vecinos de Carrión que labraban tierras del monasterio (1405); se alcanzó una concordia por la que el monasterio recibiría la cuarta parte de los diezmos de la tercia de clérigos de quienes labrasen tales tierras (1406)¹³⁴.

5. LOS CLÉRIGOS COMO ARRENDADORES O ADMINISTRADORES DE LAS HEREDADES DEL MONASTERIO

Pérez Celada destacó la condición de propietarios de varios de los clérigos de las iglesias de San Zoilo de Carrión, algunos, como Juan Fernández, cura de Arconada, con heredades en tres lugares (1400), otros solo en uno. Además de ser propietarios, varios de estos clérigos actuaron como arrendadores de las heredades y rentas del monasterio¹³⁵. Los arrendamientos de diezmos antes mencionados podían incluir también los de las heredades del monasterio, pues este no solía distinguir entre unas rentas y otras a la hora de gestionarlas, lo que suponía que el clérigo que servía la iglesia centro del dominio era a la vez quien administraba

130 ISZC, fol. 14r-v. AESI-A CAS 653, n.º 36. AHN Clero, leg. 5335 (1451-9-24; 1505-7-22).

131 AHN Clero, leg. 5341 (1411-8-8: requerimiento sobre los diezmos del barrio de Frómista). Otras disputas por los diezmos: AHN Clero, leg. 5341 (1410-11-1).

132 ISZC, fol. 230r-232v. AHN Clero, leg. 5342 (1427-2-21: compromiso hecho por el rey de Navarra en el pleito sobre el barrio de San Martín de Frómista).

133 AHN Clero, carp. 1711, n.º 7.

134 CDSZC, II, doc. 169. ISZC, fol. 109v-110r.

135 PÉREZ CELADA, "Las parroquias en los dominios...", p. 616.

dicho dominio. Este fue el caso de Martín Fernández, clérigo de Toro entre 1405 y 1428, quien actuó como procurador del prior de San Zoilo de Carrión en asuntos como el pago del subsidio papal (1406), el arrendamiento de heredades (1407) o el pleito con el arcediano de Toro sobre los panes que reclamaba (ca. 1420)¹³⁶.

El monasterio de Nájera también arrendó heredades a distintos clérigos, tanto de sus iglesias como de lugares en los que simplemente tenía propiedades¹³⁷. En algunos casos, el arrendamiento incluía todas las heredades y rentas del monasterio. Así, al cura de Villafría se le entregó el priorato de Santa María de Don Brulle por su vida (1488): debía reparar la iglesia y poner puerta, cerrojo y llave; alumbrar la iglesia los domingos y fiestas principales, hacer decir misa las fiestas de la Virgen, dar la tercera parte de los frutos a otro clérigo que sirviese la iglesia, pagar la martiniega y una renta anual de seis fanegas de trigo¹³⁸. El lugar de Don Brulle parece que se había despoblado en ese siglo, y su iglesia era servida por los clérigos de Villafría, pagando al monasterio en lugar de los diezmos una carga de trigo y la martiniega, cantidades que quedaban integradas en el nuevo arrendamiento (1476)¹³⁹. El clérigo era así el gestor de las heredades del monasterio.

La administración del honor de Santa María de Puerto en tiempos del abad Pablo recaía en Pedro García de Ribera, capiscol de los clérigos de Puerto¹⁴⁰. Contaba con una indudable capacidad económica, pues en 1487 pudo prestar a don Pablo 73 300 mrs para pagar las bulas de su nombramiento como prior y para los pleitos en la corte¹⁴¹. Desde ese año figura ya como mayordomo y rentero mayor; como tal, estaba encargado de pagar a los clérigos de la iglesia su retribución anual, recaudar los diezmos y otras rentas anejas a dicha iglesia¹⁴². Además, representó al abad en algunos pleitos, entregó a las iglesias del honor los libros, vestimentas y ajuar litúrgico demandados por el obispo en su visita¹⁴³, pagó la procuración anual debida al obispo¹⁴⁴, e incluso arrendó a largo plazo una de las iglesias del honor (1494)¹⁴⁵. Sus servicios fueron recompensados no solo con las rentas de la capiscolía de Puerto, sino también con un beneficio en la capilla de la Cruz de

136 CDSZC, II, doc. 178. AHN Clero, leg. 5345 (1406-3-8). AHN Clero, leg. 5329 (1407-2-30). AHN Clero, leg. 5334 (ca. 1420-2). Otras menciones: AHN Clero, leg. 5345 (1419-5-8). AHN Clero, carp. 1710, n.º 19. AHN Clero, leg. 5329 (1428-3-4).

137 Reg. SMN, doc. 104, 122, 394, 538.

138 Reg. SMN, doc. 296.

139 Reg. SMN, doc. 233.

140 Reg. SMN, doc. 280, 281, 283, 341, 347, 348, 367, 363, 380, 411, 437, 454, 489, 500, 501, 505, 543.

141 Reg. SMN, doc. 454.

142 Reg. SMN, doc. 280, 281, 283.

143 Reg. SMN, doc. 341, 348, 367.

144 AHN Clero, leg. 2982 (1493-4-6).

145 Reg. SMN, doc. 391.

Nájera, donde puso a un capellán que la sirviese en su nombre (1501)¹⁴⁶. Su papel como administrador del honor de Puerto queda también de manifiesto cuando el corregidor de Logroño mandó a este capiscol, por orden de la reina, que acudiese con las rentas del monasterio a los monjes observantes (1506)¹⁴⁷.

A estos clérigos administradores de dominios habría que añadir aquellos que ayudaban al prior o abad en la gestión de los asuntos económicos del monasterio. El abad don Pablo de Nájera recurrió al bachiller, más tarde licenciado, Pedro Martínez de la Canal, clérigo de Tricio y canónigo de Calahorra, para defender su causa en Roma, recompensándolo con los diezmos de Arenzana de Arriba. Igualmente delegó en el bachiller Diego Ramírez de Arenzana de Abajo la gestión del dominio monástico durante su viaje a Roma. También contó con los servicios de dos clérigos y notarios por autoridad apostólica, Juan Sánchez de Oñate y García de Rueda, que recaudaban rentas, llevaban sus libros, etc., además de otros clérigos¹⁴⁸.

En Galicia el sistema era diferente, pues lo que se encuentra en Pombeiro son aforamientos de heredades a clérigos de iglesias del monasterio. Estos contratos se hacían por varias vidas, de forma que pasasen del clérigo a sus herederos, estableciendo una relación entre el monasterio y la familia del clérigo. Así, el párroco de Santa María de Beacán recibió todas las heredades del monasterio en ese lugar y en San Julia de Celaguanes por su vida y tres voces (1397), a las que se añadieron otras dos heredades al año siguiente (1398)¹⁴⁹. Estos foros podían ser la prolongación de una relación anterior, como cuando Gonzalo Fernández, calificado de criado del prior, recibió las heredades que ya tenían sus padres, para sí y dos personas más tras su muerte (1410)¹⁵⁰; del mismo modo, Esteban Pérez recibió lo que tenía su padre en la aldea de Pesqueiras, para sí y otras cuatro voces (1428)¹⁵¹. En otros casos, el foro se hacía en favor del clérigo y de alguno de sus hijos (*criados*), como el que recibió Ruy Fernández, clérigo de Santa Marina de Rosende, para él y su criada Aldara Fernández, hija de Teresa Pérez (1437)¹⁵²; de esta forma, un clérigo conseguía una heredad que aseguraba la subsistencia de sus descendientes ilegítimos. Foros similares se encuentran en el monasterio de Jubia¹⁵³.

146 AHN Clero, leg. 2987 (1501-5-27). Así lo declara Pedro Martínez de Uruñuela en el interrogatorio sobre la herencia de Diego Martínez de Alesón. Sobre el pago de la capiscolía, el 11 de junio de 1502 dio carta de pago de 4 300 mrs que recibía de los clérigos de Colindres para ese propósito (AHN Clero, leg 2980).

147 MCC, doc. 23. El corregidor dirigió la carta también a Sancho Martínez, clérigo beneficiado de Fuentebureba, y capellán del abad.

148 REGLERO, "La 'casa' del abad Pablo...", pp. 580-581, 584-585.

149 SVP, doc. 64, 66. Otro foro similar: SVP, doc. 156.

150 SVP, doc. 73. De forma similar: SVP, doc. 252.

151 SVP, doc. 119.

152 SVP, doc. 137. De forma similar: SVP, doc. 195, 257.

153 AHN Cód 1047B, n.º 237, fol. 37v, lin. 26-51. AHN Cód 63B, n.º 88.

ANEXO:
ENTRE EL REINO Y LA IGLESIA

CAPÍTULO 8: LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS MEDIANTE ARBITRAJE

La división entre el ámbito del reino y el de la Iglesia al estudiar los poderes seculares en que se desenvolvían los monjes cluniacenses no deja de resultar excesivamente rígido. Sin duda, las autoridades civiles y eclesiásticas intentaron mantener sus ámbitos de competencia en el terreno del derecho y consideraron que los litigios se debían sustanciar ante los tribunales ordinarios, de uno u otro tipo, de reyes o papas, de obispos o adelantados, de señores o arcedianos, de corregidores, alcaldes de un concejo, vicarios episcopales o monásticos... Ello no impidió que el arbitraje jugase un papel fundamental en la resolución de conflictos, un arbitraje que no escapaba a la separación entre las jurisdicciones civil y eclesiástica, pero en el que se podían buscar soluciones a los ámbitos en disputa. En este breve capítulo estudiaré los problemas suscitados por esta vía de resolución de conflictos, quiénes fueron los escogidos como jueces árbitros y los asuntos sometidos a su consideración.

La justicia ordinaria, ya fuese civil o eclesiástica, resultaba lenta, compleja y cara para resolver los conflictos. El arbitraje era un método alternativo con larga tradición. En Castilla, estaba recogido en las *Siete Partidas*, donde se distinguía entre el arbitraje que se debía librar “*segúnd derecho*”, y el que se libraba por “*en qualquier manera que ellos touieren por bien*”¹. Con todo, en la práctica de la Castilla del siglo XV, esta diferencia no se aplicaba necesariamente². Estos arbitrajes se inscribían entre las diversas fórmulas de la justicia no institucional, como una forma alternativa de resolver los conflictos y, en especial, de restaurar la paz entre las partes. Un reciente artículo de Óscar López Gómez ha analizado estos mecanismos de pacificación en la Castilla del siglo XV, que incluyen también las conveniencias e iguales, avenencias y perdones. El autor realiza un exhaustivo repaso de la bibliografía, en el contexto de la historiografía sobre la resolución de disputas³. López Gómez parte de los registros de escribanos para analizar su aplicación en un núcleo urbano y una villa en distintos grupos sociales, lo que

1 CARBÓ, “El arbitraje: la intervención de terceros y el dictamen obligatorio (Castilla, siglos XIV y XV)”, pp. 61-84, su regulación en las *Siete Partidas*: pp. 62-69.

2 MERCHÁN ÁLVAREZ, *El arbitraje: estudio histórico jurídico*, pp. 67-77.

3 LÓPEZ GÓMEZ, “Arbitrajes, conveniencias y resoluciones de las disputas en la Castilla Bajomedieval. Un análisis comparativo (Toledo y Simancas, 1415-1490)”, pp. 111-122.

ofrece una visión complementaria a las centradas en los arbitrajes en la vida política del reino y las relaciones dentro de la nobleza, que, a menudo, han partido del análisis de las crónicas⁴.

El litigio solía haberse iniciado ante la justicia ordinaria y la perspectiva de su prolongación y coste fomentaba el recurso al arbitraje. Este se iniciaba con una carta de compromiso por la que los representantes de cada parte, con poder suficiente de su monasterio, convento, concejo o cabildo, designaban uno o varios jueces árbitros. Se asignaba un plazo para que se dictase la sentencia y se obligaban a cumplirla bajo una pena pecuniaria elevada⁵. En los fondos de los monasterios cluniacenses, en especial los de Nájera y Carrión, se conservan varias cartas de compromiso, sentencias arbitrarias y otras actuaciones derivadas de estos compromisos. Ello muestra que fueron un procedimiento utilizado con frecuencia por estos monjes.

En la documentación analizada hay noticias de cerca de sesenta arbitrajes, aunque algunas de ellas son incompletas y, en una décima parte, el monasterio está implicado indirectamente, por ser un concejo vasallo el que litiga sobre términos o por tratarse de clérigos sujetos a su jurisdicción. Aproximadamente la mitad de los arbitrajes corresponden al monasterio de Nájera, un tercio al de Carrión y el resto se reparten entre Entrepeñas, Dueñas, Salamanca, Zamora, Jubia y Pombeiro. Cronológicamente la media es de tres o cuatro por década hasta 1480, fecha a partir de la cual se dobla su número.

1. LOS PROBLEMAS DEL ARBITRAJE

En los casos estudiados, el arbitraje no siempre fue efectivo, ni estuvo exento de problemas. A veces, los jueces árbitros no dictaban sentencia en el plazo señalado, lo que obligaba a ampliar el plazo en otro documento, o a designar nuevos árbitros. Por otra parte, la sentencia pronunciada podía no ser aceptada por uno de los litigantes, aunque incurriese en la pena del compromiso. Además, con el tiempo podía resurgir el enfrentamiento, al rechazarse la sentencia o discutir sobre su interpretación. Con todo, resultaron un recurso útil y práctico, tanto o más que la justicia ordinaria.

Un primer problema que podía surgir es que uno de los jueces renunciase a realizar el arbitraje, como sucedió en una disputa sobre una permuta: solo uno de los dos jueces pronunció la sentencia, lo que era menos efectivo (1388)⁶. Un segun-

4 CARBÓ, "El arbitraje", pp. 69-79. NIETO SORIA y VILLARROEL GONZÁLEZ, *Pacto y consenso en la cultura política peninsular (siglos XI al XV)*.

5 Un resumen de estas partes en LÓPEZ GÓMEZ, "Arbitrajes", pp. 109-110.

6 SZC, II, doc. 308.

do problema derivaba del incumplimiento de los plazos del compromiso, como sucedió en la disputa entre Santa María de Nájera y el concejo de Ciriñuela. Las partes comprometieron el pleito en Juan Manuel, escribano y vecino de Nájera. En diciembre de 1499 el escribano aplazó la sentencia; en abril de 1500 los reyes mandaban que diese sentencia, a pesar de lo cual volvió a retrasarla, sin que se tenga noticia de que lo hiciese. Finalmente, quienes pronunciaron sentencia arbitral sobre una las cuestiones en debate fueron el bachiller Puente, vecino de Arenzana de Abajo, y fray Diego de Silanes, monje y capellán del abad (1502)⁷.

El nombramiento de sucesivos jueces árbitros se ejemplifica también en el caso de la disputa entre Santa María de Nájera y los clérigos de Santa María de Puerto sobre la retribución de estos últimos. En 1496 las partes los comprometieron en el obispo de Catania, reformador de los monasterios del reino, coincidiendo con la visita que realizó al de Nájera. Al año siguiente, los reyes mandaron que lo determinasen el abad de San Quirce, perteneciente a la iglesia catedral de Burgos, fray Pedro de Anguiano, presidente del monasterio de Sahagún y antiguo monje de Nájera, y el licenciado Pedro Martínez de la Canal de Tricio. Finalmente, fue el referido licenciado, canónigo de Calahorra, quien lo sentenció en solitario, con acuerdo de las partes (1498)⁸. El licenciado de la Canal había sido uno de los más estrechos colaboradores del abad Pablo; sus negociaciones en Roma permitieron a Pablo acceder primero al priorato, en disputa con otro monje y un cardenal, y luego transformar Nájera en abadía⁹.

Otra cuestión derivaba del ámbito jurisdiccional, de los límites de la jurisdicción civil y eclesiástica. Los jueces eclesiásticos rechazaron siempre la intromisión de los laicos en su jurisdicción, lo que excluía su actuación como árbitros. Así, dos monjes comprometieron su disputa por el priorato de San Román de Entrepeñas en Gonzalo Ruiz de la Vega, un destacado señor de la comarca, hermano del Marqués de Santillana, cuya sentencia fue acatada por ambos. Sin embargo, un tercer monje la recurrió ante un juez apostólico, quien la declaró nula por haber sido emitida por un laico, privó a ambos monjes de sus derechos al priorato y se lo entregó al tercero (1443)¹⁰. De forma similar, un informe jurídico sobre el compromiso entre el monasterio de San Zoilo de Carrión y el señor de Frómista sobre el barrio de San Martín dictaminó que no podía intervenir el rey de Navarra en lo tocante a los diezmos, pues era una cuestión de jurisdicción eclesiástica; también se objetó que debía contar con el consentimiento del abad de Cluny, al que estaba sujeto San Zoilo (1427)¹¹.

7 Reg. SMN, doc. 514, 516, 523, 592.

8 Reg. SMN, doc. 434, 449, 499, 501.

9 REGLERO, "La casa del abad Pablo...", pp. 580-581.

10 SRE, doc. 118 (resumen; el documento en AHN Clero, leg. 5344).

11 AHN Clero, leg. 5342 (Parecer sobre el compromiso hecho por el rey de Navarra y sentencia por él dada).

Uno de los problemas del arbitraje era que los jueces carecían de capacidad ejecutiva, lo que obligaba a tener que recurrir a la justicia ordinaria para aplicar la sentencia si una de las partes se negaba o era reticente en su cumplimiento. En 1427, el prior mayor de San Zoilo de Carrión y los señores de Frómista sometieron al arbitraje del infante don Juan de Aragón, rey de Navarra, la disputa que desde hacía décadas les enfrentaba por la jurisdicción y rentas del barrio de San Martín de Frómista¹². El prior de Carrión era entonces capellán del rey de Navarra, lo que explica que lo tomase como árbitro. La sentencia arbitral que pronunció se guardó en buena medida durante medio siglo, no sin problemas ni impagos. No obstante, el monasterio optó por hacer confirmar la sentencia por el papa, siguiendo el parecer de sus letrados (1431)¹³. En 1483, el nuevo comendatario del monasterio, Luis Hurtado de Mendoza, reinició el pleito contra el señor de Frómista; ambos lo comprometieron en manos de don Pedro González de Mendoza, arzobispo de Toledo, cardenal de España y anterior comendatario de San Zoilo, y de don Álvaro de Mendoza, conde de Castro, hermano de Luis Hurtado (1488)¹⁴. La sentencia pronunciada por estos, en menos de un mes desde el compromiso, fue aceptada por las partes en un primer momento¹⁵. Sin embargo, en 1491, el monasterio tuvo que obtener una carta del Consejo Real obligando al señor de Frómista al pago¹⁶; en 1495, este señor dio poder a su hijo para hacer aprobar la sentencia por los reyes y el Consejo¹⁷, y en 1497 el monasterio obtuvo de Alejandro VI la ratificación de la sentencia arbitral¹⁸. Todo ello no impidió que el nuevo señor de Frómista se negase a cumplirla en 1505-1506, iniciando una nueva serie de pleitos ante la justicia ordinaria que durarían buena parte del siglo XVI¹⁹.

2. LOS JUECES ÁRBITROS

El número de jueces árbitros variaba²⁰. Se conocen los jueces de unos cincuenta arbitrajes. La mayoría de ellos contaron con uno o dos jueces árbitros (unos veinte en cada caso). Así, el concejo de Nájera y el convento de Santa María de Nájera acordaron que fuese el prior del monasterio quien resolviese una disputa sobre

12 AHN Clero, leg 5342 (1427-2-21: compromiso hecho por rey Navarra en el pleito sobre barrio de san Martín Frómista).

13 AESI-A CAS 653, n.º 43.

14 AHN Clero, lib. 9699, fol. 40r-v.

15 AESI-A CAS 653, n.º 56, 57.

16 AGS RGS, leg 1491-12, n.º 91.

17 AHNob Frías, cj. 1673, n.º 11.

18 AHNob Frías, cj. 1581, n.º 7.

19 AHNob Frías, cj. 1723, n.º 3.

20 MERCHÁN ÁLVAREZ, "Paridad e imparidad: dilema numérico de la jurisdicción arbitral".

el pago de la martiniega (1385-1386)²¹. Cuando eran dos árbitros, lo habitual es que cada parte designase a uno de los jueces, así se indicaba expresamente en el compromiso entre el prior de Jubia y el escudero Gonzalo de Tenreiro sobre los casares de Castrillón, en el que cada uno nombró como árbitro a un escudero de Fernán Pérez de Andrade. En el caso del prior de Jubia, el elegido fue Alfonso de Esquíu, perteneciente a una familia muy ligada a Jubia en las décadas anteriores (1470)²². El equilibrio entre las partes también podía lograrse con cuatro o seis jueces, aunque es muy poco frecuente, con dos ejemplos de cada número. Así, en la disputa de términos entre los concejos de Revilla de Campos y Santovenia, este último señorío de San Isidro de Dueñas, se nombraron cuatro árbitros: un vecino de Palencia, otro de Revilla, otro de Dueñas y el enfermero del monasterio (1392)²³. Mientras, el concejo de Carrión y Luis Hurtado de Mendoza, comendatario de San Zoilo, designaron cada uno tres árbitros en una disputa sobre la jurisdicción de tres lugares (1501)²⁴.

Cuando se quería evitar que la división entre los jueces árbitros impidiese el pronunciamiento de la sentencia, se procedía a nombrar tres jueces, uno que representaba a cada parte y el tercero a ambas. Así, la disputa sobre los diezmos de los vecinos de Laredo que labraban en Colindres, que enfrentaba a los clérigos de este último lugar con los de Santa María de Puerto, fue comprometida en un clérigo de Laredo, otro de la capilla de Santa Cruz de Nájera (sita en el monasterio del que dependía la iglesia de Puerto) y un laico de la comarca (1484)²⁵.

Otra cuestión importante es quiénes fueron estos árbitros. La actuación de destacados miembros de la nobleza no se limitó al caso de Frómista. El mariscal Sancho de Londoño fue tomado como juez árbitro en una disputa entre el monasterio de Nájera y el hijo del referido mariscal (1467)²⁶; Pedro Álvarez de Osorio, señor de Cabrera y Ribera, fue árbitro en la disputa entre los monasterios de Pombeiro y Ferreira de Pantón (1434)²⁷; Gonzalo Ruiz de la Vega, señor de la Vega, resolvió una disputa por el priorato de San Román de Entrepeñas (antes de 1443)²⁸. A ellos habría que añadir distintos obispos, como Juan de Zamora, que arbitró la disputa entre el concejo de la ciudad y el monasterio de San Miguel del Burgo por

21 SMN, III, doc. 367, 371.

22 AHN Clero, lib. 6585, fol. 239r-242r. REGLERO, "Origen social...", p. 903.

23 SID, doc. 151.

24 AHN Clero, leg. 5345 (1501-8-8: protesta de Luis Hurtado de Mendoza contra la sentencia dada sobre la jurisdicción en los lugares de San Zoles, Villamuera y Arconada).

25 Reg. SMN, doc. 261.

26 Reg. SMN, doc. 202, 203. Sancho de Londoño era señor del lugar de Briones, muy próximo a Somalo, objeto de la disputa: DIAGO, "Política y guerra en la frontera castellano-navarra durante la época Trastámara", p. 538.

27 SVP, doc. 131.

28 SRE, doc. 118. AHN Clero, leg. 5344 (1443-5-20).

la jurisdicción de dos aldeas (1399)²⁹; Alfonso, obispo de Ávila, resolvió el enfrentamiento entre el obispo de Palencia y el monasterio de Carrión sobre el respeto de los interdictos (1403)³⁰; el obispo de Catania fue propuesto como árbitro para los conflictos del monasterio de Nájera cuando lo visitó, como el de Puerto, en el que finalmente no intervino (1496)³¹. El prestigio de sus personas o el poder de los oficios desempeñados otorgaban a sus sentencias mayor autoridad. Con todo, fueron solo una pequeña parte de quienes intervinieron.

Otro grupo importante, pero también minoritario, es de los monjes, en especial el prior mayor y algunos oficiales, además del comendatario. Fueron frecuentes a fines del siglo XIV y en el primer tercio del XV, aunque estuvieron presentes durante todo el periodo³².

El grupo de árbitros más numeroso estuvo integrado por los bachilleres, licenciados y doctores, expertos en derechos civil o eclesiástico. Se conocen ejemplos desde fines del siglo XIV, cuando Domingo Fernández, bachiller en decretos y vecino de Carrión, actuó como árbitro en sendas disputas entre el monasterio y el concejo del barrio de San Martín de Frómista y entre el monasterio y don Juan Núñez, dispensero del rey, sobre el dominio de Benafarces (1387-1389)³³. En un pleito sobre términos, el prior de Nájera designó como árbitro al abad de Valvanera, don Domingo, probablemente el antiguo monje y bachiller en decretos Domingo Fernández (1423)³⁴. De forma similar, San Zoilo de Carrión y los herederos del escudero Ruy Díaz eligieron al licenciado Rodrigo Álvarez de Carrión (1467)³⁵.

29 AHPZ, Libro Tumbo de Zamora, fol. 1r-2v.

30 AHN Clero, leg. 5342 (1403-7-25).

31 Reg. SMN, doc. 434.

32 Los priores de Nájera lo fueron en 1385 (SMN, III, doc. 367, 371, 378), 1407 (Reg. SMN, doc. 34, 35, 50), 1477 (Reg. SMN, doc. 239, 240), 1480 (Reg. SMN, doc. 250, 251); el comendatario del monasterio en 1507 (AHN Clero, leg. 2987: 1507-6-20, sentencia del comendatario Fernando Marín sobre los clérigos de la capilla de la Cruz). El prior mayor y limosnero de Carrión en 1460 (AHN Clero, carp. 1714, n.º 16). El limosnero de Nájera en 1386 (SMN, III, doc. 373); el de Carrión en 1433 (ISZC, fol. 435v-436r) y 1501 (AHN Clero, leg. 5345, 1501-8-8, protesta de la sentencia sobre la jurisdicción de San Zoles, Villamuera y Arconada). El enfermero de Carrión en 1481 (LSA, pp. 81-84) y el sacristán mayor en 1460 (AHN Clero, carp. 1714, n.º 16). El enfermero de Dueñas en 1392 (SID, doc. 151).

33 SZC, II, doc. 297, 300, 309, 310. En 1474 el bachiller Martín de Modoya lo fue en un pleito sobre la venta de una tierra realizada por un particular (AHN Clero, leg. 5329: 1474-11-10). En 1482 este mismo bachiller fue tomado como árbitro por el monje Juan Laso y unos mudéjares de Carrión en una disputa por unas tierras (AHN Clero, leg. 5332: 1482-9-2).

34 Reg. SMN, doc. 106; otro bachiller figura entre los testigos. Otros letrados tomados como árbitros fueron: Diego Fernández Delgadillo, bachiller en leyes y Diego García de Santo Domingo, doctor en leyes y vecino de Navarrete (1442): Reg. SMN, doc. 141. García Martínez de la Cocolina, licenciado y canónigo de Logroño (1460): Reg. SMN, doc. 196. Juan Fernández de Cañas, bachiller en decretos y canónigo de La Calzada (1457): Reg. SMN, doc. 182-186. Pedro Fernández Pardo, bachiller, vecino de Logroño (1479): Reg. SMN, doc. 248.

35 AHN Clero, leg. 5333 (1467-8-7). En 1460 había sido tomado como tercer árbitro en un pleito entre el monasterio y el concejo de Carrión (AHN Clero, carp. 1714, n.º 17).

En Santa María de Nájera representan la mitad de los árbitros elegidos, en San Zoilo de Carrión son cuatro de cada diez, y también son importantes en San Vicente de Salamanca. Algunos, como el licenciado Pedro Martínez de la Canal de Tricio, clérigo de Tricio y canónigo de Calahorra, intervino hasta en cinco arbitrajes, el bachiller Puente de Arenzana de Abajo en tres, el bachiller Diego Ramírez de Arenzana de Abajo en otros tres y el bachiller Fernando Martínez de Nájera en dos. Incluso en 1502 los oidores de la Chancillería de Valladolid mandaron a las partes que comprometiesen en ellos el pleito sobre el censo perpetuo de la heredad de Toro, lo que fue rechazado³⁶. Aunque aparezcan desde época temprana, estos graduados universitarios son mucho más numerosos en tiempo de los Reyes Católicos.

El otro grupo importante estaba integrado por los que se pueden considerar como “notables” locales, tanto en el terreno eclesiástico como civil. Así, fue frecuente la presencia de los curas de las parroquias, tanto en asuntos que afectaban a sus iglesias como a sus pueblos; sin descartar otros clérigos seculares, aunque en menor medida. Hubo algunos clérigos regulares, caso de los abades de Samos, San Benito de Valladolid o el presidente de Sahagún³⁷. De los laicos de este grupo solo suele señalarse su vecindad, pero en algún caso se conoce que desempeñaban un oficio en el concejo: Diego Álvarez de Vozmediano era regidor de Carrión (1460), al igual que Diego Oro (1501); Juan Fernández, alcalde de Nájera (1407); Bartolomé Sáez, alcalde de Cirueña (1477)³⁸. Otros tenían relaciones con el monasterio, como Salinas, criado del comendatario Luis Hurtado de Mendoza (1501)³⁹ o Juan Manso, vecino de Nájera, sobrino de Pedro Manso, antiguo prior de Nájera (1478)⁴⁰.

Cabe preguntarse si existe una relación entre la condición de los litigantes y la de los árbitros. No hay una correspondencia absoluta, pero sí algunas tendencias muy definidas. En los conflictos en que el monasterio se enfrentaba a otros clérigos, lo habitual era que el árbitro tuviese también la condición clerical, incluso en el caso de los graduados universitarios. Hay algunas excepciones, por ejemplo, cuando el abad de Nájera litigó con los herederos de Diego Martínez de Alesón, clérigo de la capilla de Santa Cruz, aquellos tomaron como árbitro al bachiller Puente, que era su pariente (1501), pero también figura como árbitro un alcalde de Nájera en la disputa entre el sacristán y los clérigos de Alesón (1407), o un laico en la de los diezmos de Colindres (1484). En el caso de las disputas con nobles

36 ISZC, fol. 343v.

37 SVP, doc. 56. Reg. SMN, doc. 449, 532.

38 AHN Clero, carp. 1714, n.º 16. AHN Clero, leg 5345 (1501-8-8); la condición de regidor de Diego Oro ese mismo año: AGS RGS, leg. 1501-07, n.º 250. Reg. SMN, doc. 34, 239.

39 AHN Clero, leg 5345 (1501-8-8).

40 Reg. SMN, doc. 237, 242. El parentesco en Reg. SMN, doc. 393.

y otros monasterios, como árbitros figuran otros nobles o graduados universitarios, en menor medida otros laicos. En los conflictos con concejos el grupo más numeroso es el de los graduados, pero sin ser dominante; es aquí donde es más frecuente la presencia de monjes del propio monasterio, pero aún así son alguno menos que los laicos vecinos del concejo afectado. Por último, en lo que se refiere a disputas con otros laicos, el grupo más numeroso es el de los graduados, seguido del de los clérigos, claramente más numerosos que otros laicos. Se observan pues cierta tendencia a la especialización, en especial en el caso de los conflictos con nobles y clérigos. Con todo, no hay grupos cerrados.

3. LOS ASUNTOS OBJETO DE ARBITRAJE

Cerca de la tercera parte de los litigios enfrentaron al monasterio con un concejo, ya fuese de una ciudad o villa, ya de un lugar de su señorío o limitáneo. Algo más de la cuarta parte son disputas con clérigos u otros monasterios. El resto le enfrentó con laicos, desde la alta nobleza a vecinos de los lugares, pasando por los escuderos locales. Las cuestiones en disputa fueron diferentes con uno y otro grupo.

Los arbitrajes con otros grandes señores se centraron en la cesión de grandes dominios a renta temporal o censo perpetuo. El caso mejor documentado son los dos arbitrajes en torno a la cesión de la jurisdicción y rentas del barrio de San Martín de Frómista a los señores de Frómista. De forma similar hubo arbitrajes sobre la enajenación del dominio de San Pelayo de Toro a los Vivero, Ulloa y Fonseca (1455, 1494)⁴¹, el arrendamiento de la casa de Somalo a Diego de Londoño (1467)⁴², o de Benafarces a Juan Núñez, despensero del rey (1389)⁴³. Algo diferente fue el caso de ciertas heredades de Santa María de Nájera en término de Hormilla, que reclamaba el mariscal Sancho de Londoño como señor del lugar (1442)⁴⁴.

En los arbitrajes con los concejos pueden distinguirse los relativos a los concejos de realengo, con los que se disputaba la jurisdicción sobre un lugar (Zamora, 1399)⁴⁵ o barrio (Carrión, 1460, 1501)⁴⁶, la contribución del monasterio a la fiscalidad concejil (Nájera, 1385)⁴⁷ o el uso de los términos (Santo Domingo de la Calzada, 1460,

41 AHN Clero, leg. 5345. ISZC, fol. 343v.

42 Reg. SMN, doc. 202, 203.

43 SZC, II, doc. 309. Hay que añadir un arrendamiento de heredades del prior de Jubia a un escudero (AHN Clero, lib. 6585, fol. 239r-242r).

44 Reg. SMN, doc. 141.

45 AHPZ, Libro Tumbo de Zamora, fol. 1r-2v.

46 AHN Clero, carp. 1714, n.º 16. AHN Clero, leg 5345 (1501).

47 SMN, III, doc. 367, 371, 378.

1477)⁴⁸. En segundo lugar, cuando se trataba de concejos sujetos al señorío del monasterio, las disputas se centraron en el ejercicio de los derechos señoriales: aprovechamiento de las dehesas y ejidos (Santa Coloma, 1498; Cirueña, 1499)⁴⁹, pago de rentas (barrio de San Martín de Frómista, 1387; Ciriñuela, 1495, 1499; Leza, Ribafrecha y Trevijano, 1498)⁵⁰, la provisión del clérigo que servía la iglesia (Santa Coloma, 1503) o el señorío en el lugar (Somalo, 1500, 1507)⁵¹. En tercer lugar, hubo arbitrajes con concejos vecinos de los de su señorío en torno a los términos: entre Santovenia, señorío de San Isidro de Dueñas, y Revilla (1392); por los términos de Somalo, con Uruñuela (1386) y Huércanos (1406, 1423)⁵²; por los de Santa María de Páramo, con el concejo de Torres (1481)⁵³. Estas cuestiones solían afectar a todo el concejo, aunque podían concretarse en algunos vecinos, caso de la negativa de los hidalgos de Alesón a pagar la pecha (1478)⁵⁴.

Las disputas con los clérigos fueron desde la falta de cumplimiento en San Zoilo de Carrión del entredicho del obispo de Palencia (1403)⁵⁵, al reparto de los diezmos de los vecinos de una parroquia que labraban heredades en otra. En este último caso, los litigantes podían ser los clérigos sujetos al monasterio, ya fuesen los de la capilla de la Santa Cruz de Nájera (1436), ya los de Santa María de Puerto (1484)⁵⁶; ya el propio monasterio en el caso de Carrión (1406)⁵⁷. El reparto de las rentas de la capilla de la Santa Cruz de Nájera, tanto entre el monasterio y los clérigos como entre los propios clérigos de la capilla, dio origen a muchos conflictos resueltos mediante arbitraje (1496, 1501, 1507)⁵⁸. La retribución de los clérigos de Santa María de Puerto también se solucionó mediante un arbitraje (1496-1498)⁵⁹. Otras cuestiones fueron el pago de la procuración de los clérigos de Alesón al sacristán de Nájera (1407) o el servicio de las iglesias dependientes de San Román de Entrepeñas (1433)⁶⁰. En tres ocasiones el arbitraje se produjo entre dos monasterios: con el convento de la Estrella por una iglesia (1457), con el priorato de Nogal por los diezmos de un lugar (1433) y con el monasterio de Fe-

48 Reg. SMN, doc. 194, 239.

49 Reg. SMN, doc. 487, 513.

50 SZC, II, 297. Reg. SMN, doc. 395, 514, 492.

51 Reg. SMN, doc. 610, 612, 532, 662.

52 SID, doc. 151. SMN, III, doc. 373. Reg. SMN, doc. 30, 106.

53 LSA, pp. 81-84.

54 Reg. SMN, doc. 237, 238, 242.

55 AHN Clero, leg. 5342.

56 Reg. SMN, doc. 83, 261.

57 ISZC, fol. 109v-110r.

58 Reg. SMN, doc. 445. AHN Clero, leg 2987 (1501-5-25: interrogatorio en el pleito sobre la herencia de Diego Martínez Alesón). AHN Clero, leg 2987 (1507-6-20: sentencia del comendatario Fernando sobre los clérigos de la capilla de la Cruz).

59 Reg. SMN, doc. 434, 449, 499.

60 Reg. SMN, doc. 34. SRE, doc. 117.

reira por un lugar de pesca (1434)⁶¹. Un caso aislado fue la disputa por el priorato de Entrepeñas entre dos monjes (1443)⁶²

Un último grupo incluye disputas con laicos de diversa condición social. Podía tratarse de la reclamación de un foro establecido sobre una casa o tierra (San Zoilo de Carrión, 1413, 1474, 1489)⁶³, el pago de rentas de un arrendamiento (Jubia 1417, 1421)⁶⁴ o la propiedad de tierras (Pombeiro 1394; Carrión 1475, 1482; Salamanca 1489)⁶⁵. Así, la variedad de asuntos sometidos a arbitraje responde, en buena medida, a la variedad de los conflictos sostenidos con los distintos grupos sociales señalados.

En conclusión, el arbitraje jugó un papel importante en la resolución de los conflictos entre los monasterios cluniacenses y otros clérigos o laicos, ya fuesen estos nobles, concejos o pecheros. No se utilizaba solo para los conflictos entre clérigos y laicos, y ni siquiera permaneció al margen de la división entre la jurisdicción civil y eclesiástica. Esta última procuró mantener su especificidad, impidiendo o limitando la participación de jueces laicos en asuntos específicamente eclesiásticos. En todo ello, los monasterios cluniacenses no se diferencian del resto de la sociedad castellana de la época. Como han mostrado otros estudios sobre el tema, el arbitraje no era un sistema paralelo a la justicia ordinaria, a la justicia institucionalizada, sino complementario. Como aquella, tampoco resolvía todos los conflictos, y mucho menos definitivamente, pero sí que contribuía a pacificar las disputas durante un tiempo más o menos prolongado. La falta de poder ejecutivo de los jueces árbitros se solventaba recurriendo a quienes lo tenían para que ratificasen la sentencia arbitral o exigiesen la multa acordada en el compromiso.

El arbitraje permitía resolver los conflictos en un ámbito más próximo a las partes, con frecuencia local, pero no necesariamente. La disputa por el interdicto puesto por el obispo de Palencia en Carrión fue resuelta por el obispo de Ávila, una figura “cercana” en el ámbito eclesiástico episcopal; los conflictos por el barrio de San Martín de Frómista recayeron en miembros de la alta nobleza, dada la importancia del asunto. En algunos casos se confiaba en alguien aparentemente próximo a la otra parte, como cuando el concejo de Nájera aceptó al prior de ese monasterio en su disputa con el convento (1385), o cuando el prior de Nájera aceptó al mariscal Sancho de Londoño, padre de su adversario (1467). En estos casos se buscaba que la autoridad del prior sobre el convento o del padre sobre el hijo venciese las resistencias del segundo a un acuerdo. Por otra parte, la creciente presencia

61 Reg. SMN, doc. 183. ISZC, fol. 435v-436r. SVP, doc. 131.

62 SRE, doc. 118.

63 AHN Clero, carp. 1709 n.º 16. AHN Clero, leg. 5329 (1474). ISZC, fol. 165v.

64 AHN Cód 63B, n.º 25, 50.

65 SVP, doc. 56. ISZC, fol. 149r-v. AHN Clero, leg 5332 (1482-9-2). AH UPSA, CSV, caja 137, n.º 23-4.

de expertos en derecho, bachilleres, licenciados y doctores, entre los que cabría incluir a algún escribano, muestra que no se trataba de un mero acuerdo, sino que el mismo se alcanzaba dentro del ordenamiento jurídico existente, aunque no se cumpliesen todas las formalidades procesales. Igualmente, la presencia de alcaldes y regidores, de quienes habían desempeñado estos cargos, o de los curas de una parroquia, muestra la importancia de las comunidades locales y de sus “hombres buenos” en la resolución de estos conflictos. La presión social era fundamental a la hora de hacer cumplir el acuerdo. Así lo reconoció el comendatario de Carrión, Luis Hurtado de Mendoza, cuando protestó contra la sentencia arbitral sobre la jurisdicción del concejo en tres lugares del monasterio, pero tuvo que consentirla ante la perspectiva de los escándalos, daños y muertes que podrían producirse (1501)⁶⁶.

66 AHN Clero, leg 5345 (1501-8-8).

CAPÍTULO 9: SERVIR AL MONASTERIO, TRABAJAR PARA EL MONASTERIO: MUCHO MÁS QUE CRIADOS Y FAMILIARES

Los abades, priores, oficiales y conventos contaron con numerosos servidores de muy diverso origen y condición social, que desarrollaron funciones más o menos especializadas, desde los simples criados agrícolas o domésticos hasta escuderos y letrados. Se trata de los llamados criados o familiares, términos muy vagos, que engloban a los integrantes de estas “casas”. En los últimos años, el estudio de estas “casas” de reyes, nobles y obispos ha atraído bastante atención¹. En este capítulo estudio a los servidores de monjes y monasterios, un grupo mucho más reducido y menos especializado que el de las casas de los obispos o nobles. Con todo, no deja de ser un grupo variado, en el que se encuentran desde escuderos a letrados, oficiales de distinta función y condición (mayordomos, despenseros, porteros, cocineros), procedentes del entorno geográfico y social del monasterio, y de ahí su gran variedad socioeconómica, algunos son servidores permanentes o, al menos, durante periodos prolongados de tiempo, y otros solo ocasionales. Sus funciones son igualmente variadas, y su actuación como procuradores en distintos asuntos muestra su polivalencia.

La documentación conservada se refiere a ellos de forma tangencial, en general como testigos en las decisiones del convento o del prior. El notario podía precisar, aunque no siempre lo hacía, que eran criados o familiares del prior o del monasterio, del abad o los oficiales. Con todo, los mismos nombres aparecen en otros documentos contemporáneos sin que se exprese que tenían tal condición,

¹ GONZÁLEZ NIETO, *Alfonso de Fonseca y Ulloa: la Casa de un arzobispo de Sevilla en el siglo XV*, pp. 158-167. Se han estudiado numerosas “casas” en los últimos años, la mayoría de reyes y nobles, pero también de algunos obispos. Es el caso de la de Alfonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla, a que se refiere el libro citado al inicio de esta nota. Igualmente destacan los trabajos de Cañas sobre distintos obispos: CAÑAS, *Un prelado y sus curiales. Gobierno, Corte y promoción eclesial en la Domus Pontifical de Pablo de Santa María, obispo de Burgos (1415-1435)*. CAÑAS, “De Calahorra a Toledo: una aproximación a los espacios curiales domésticos de Pedro González de Mendoza, prelado castellano y gran cardenal de España (1454-1495)”. CAÑAS, “La casa y corte del obispo abulense Sancho Blázquez Dávila: un modelo curial episcopal castellano a mediados del siglo XIV”. CAÑAS, “La casa de Juan Serrano, obispo de Sigüenza: articulación funcional y escenarios domésticos en la corte de un prelado castellano (1389-1402)”. CAÑAS, *Devoción, gobierno y corte: la casa de Blanca de Portugal, señora de las Huelgas de Burgos (1295-1321)*, hay que recordar que Blanca de Portugal no era abadesa de las Huelgas, sino señora del monasterio y miembro de la familia real.

sin que ello suponga que hayan dejado de tenerla ni que la mantuviesen. A estos servidores, de condición y carácter muy variado y más o menos permanentes, se añaden otros hombres que desempeñaban labores de muy diverso tipo de forma puntual, caso de los procuradores o letrados contratados para asesorar o representar al monasterio en los múltiples pleitos en que se vio inmerso, pero también de médicos, escribanos, etc.

La importancia y variedad de estas “casas” queda de manifiesto en el caso de Juan de la Serna, prior de San Vicente de Salamanca y abad de San Pedro de Montes en tiempo de los Reyes Católicos. Más de quince individuos son denominados criados o familiares suyos a lo largo de treinta años. Ya se menciona a un criado suyo cuando era solo un monje de San Zoilo de Carrión (1476)². En el quinquenio 1487-1491, cuando la documentación es más abundante, se conocen trece criados y familiares suyos, entre los que se encuentran un estudiante en cánones, un escudero (Juan de Caldera) y su sobrino, o dos clérigos. El topónimo asociado a sus nombres revela un origen geográfico variado, desde los procedentes de su mismo pueblo (La Serna) hasta una aldea de Salamanca (Guedeja)³, desde el Duero (Zamora) al Cantábrico (Santillana), de Astorga a Huidobro (Burgos). En un trabajo anterior se analizó la casa del abad Pablo de Santa María de Nájera (1486-1508). Destacaba el recurso a los letrados para administrar el monasterio, así como el empleo de una variada gama de criados y familiares de distinta condición social, desde escuderos a clérigos, pasando por “mozos”, a veces parientes del abad, que le servían unos años y eran luego recompensados de distinto modo⁴. Muchas de esas características de la “casa” se pueden observar desde décadas antes en Nájera o Carrión, en menor medida en otros prioratos, como el ya mencionado de Salamanca.

1. LOS ESCUDEROS

El grupo más llamativo dentro de estos criados es el de los escuderos del prior o abad, aunque fuese poco numeroso⁵. En San Zoilo de Carrión se documentan desde 1428, al servicio de los sucesivos priores mayores y abades⁶. Sus

2 AHN Clero, leg. 5330 (1476-1-5): Pedro.

3 Andrés de Riosmenudos clérigo, Cristóbal, Diego de la Serna, García de Astorga estudiante en cánones o decretos, Juan de Caldera escudero y su sobrino Juan, Juan de Hydobro, Juan de la Fuente, Juan de Morales del Rey, Juan de Zamora, Pedro de Herrera, Pedro de Santillana, Pedro de Guedeja (AH UPSA, CSV, cj.154 n.º 8, 12-14, 16, 18-19, 22-24, 26; cj.157, n.º 5, 36; cj.137, n.º 23-3).

4 REGLERO, “La casa del abad Pablo”.

5 Sobre los escuderos del obispo don Pablo: CAÑAS, *Un prelado y sus curiales...*, pp. 71, 157, 224.

6 En 1428, Diego de Porres lo fue del prior mayor Pedro Pérez de Belorado (AHN Clero, carp 1712, n.º 14). En 1443, Gonzalo de Salazar, del abad Gonzalo Martínez de Cervatos (AHN Clero carp. 1714,

apellidos (Salazar, Porres, Valdivieso, Sedano, Rojas) indican que procedían de la nobleza del norte de Castilla o Vizcaya, aunque también había un vecino de la cercana villa de Frómista. En general, aparecen como testigos de los documentos, por lo que apenas se sabe nada de ellos. Diego de Carrión fue mayordomo y des-pensero del abad (1451-1456). Sancho de Valdivieso era sobrino del abad Pedro de Tosantos o de Valdivieso; en vida de su tío, moró en el propio barrio de San Zoles, para mudarse a la villa de Carrión tras su muerte, sin por ello abandonar el servicio del nuevo abad⁷. Su número llegó a ser considerable en tiempos del co-mendatario Luis Hurtado de Mendoza, cuando se alude a la participación de ocho o diez escuderos de don Luis en un incidente con un alcalde y juez de residencia de Carrión; escuderos que son diferenciados de otros hombres, mozos de espue-las o pajes, que también iban armados y participaron en la reyerta (1497)⁸.

Los priores de Nájera, del mismo modo, contaron desde mediados del siglo XV con escuderos a su servicio⁹. En ocasiones actuaron como representantes o procuradores del monasterio en arrendamientos o pleitos. Así Juan Sánchez de Salinas, escudero y vecino de Medrano, representó al monasterio en el arrenda-miento de las heredades de Berbinzana y La Raga en Navarra (1450)¹⁰. Por su parte, Rodrigo de Medrano, alcaide de Genevilla (Navarra), acompañó al prior don Pablo al lugar de Puerto, junto con varios expertos en leyes, con motivo de la dis-puta con los clérigos del lugar sobre su retribución (1487)¹¹, y, más tarde, actuó como procurador del monasterio ante el contador mayor del rey, defendiendo que el lugar de Alesón estaba exento del pago de los repartimientos de la Hermandad (1493)¹². Probablemente como recompensa por sus servicios, recibió en arren-damiento la casa de San Jorge de Azuelo, por toda su vida, a cambio de 6 000 mrs anuales (1488)¹³.

n.º 4, fol. 18v-19v). Entre los escuderos del abad Pedro de Tosantos o de Valdivieso figuran Juan de Valdivieso (1445-1451), Sancho de Valdivieso (1445) (REGLERO, “Origen familiar...”, p. 903), Juan de Rojas (1448) (AHN Clero carp. 1714, n.º 4, fol. 21 r), Diego de Carrión en 1451 (AHN Clero carp. 1714, n.º 9) y Pedro García, vecino de Frómista (AHN Clero, lib. 9558, 1445-2-2). Al abad Pedro de Carrión (1461-1470), además de Sancho de Valdivieso, sirvieron Juan de Segovia, Juan de Sedano o Sendino y Alfonso hijo de frey Juan (1464, 1467) (AHN Clero, leg. 5333: 1467-7-22; leg. 5350: el limosnero de Carrión da unas tierras a los vecinos de Villarramiel). En 1485, Santiacruz (LSA, pp. 77-78) lo era de Luis Hurtado de Mendoza (1483-1507).

7 REGLERO, “Origen familiar...”, p. 903. AHN Clero, leg. 5345 (1456-8-18).

8 AGS CCA, Personas, leg. 13 (Hurtado de Mendoza, Luis). Entre ellos se nombra a Diego de Soria, Francisco Díez hijo de Lorenzo Díez y Sayas

9 Juan Sánchez de Tejada entre 1461 y 1478 (Reg. SMN, doc. 205), Juan de Calzada en 1467 (Reg. SMN, doc. 202), Juan Dulceda en 1467 (Reg. SMN, doc. 204), Ruy Sánchez de Arenzana en 1495 (Reg. SMN, doc. 411). Sobre este último ver: Reglero “La casa del abad Pablo...”, p. 582.

10 Reg. SMN, doc. 165.

11 Reg. SMN, doc. 280.

12 Reg. SMN, doc. 349.

13 Reg. SMN, doc. 295.

El prior Salamanca Juan de la Serna, tenía por escudero a Juan de Caldera, vecino de esta ciudad, quien tomó posesión en nombre de su señor de un préstamo en una iglesia (1488)¹⁴, otra muestra de sus variadas actuaciones.

2. MAYORDOMOS Y DESPENSEROS

El caso de Diego de Carrión, que además de escudero fue despensero (1446-1451) y mayordomo (1456) del abad de San Zoilo¹⁵, muestra un segundo nivel entre los servidores: el de los oficiales seculares, que no deben confundirse con los monjes oficiales del monasterio o convento. Entre estos oficiales, tanto clérigos como laicos, se encuentran los mayordomos del abad y los del monasterio. Fray Hernando de Talavera, en sus instrucciones, consideraba al mayordomo como el responsable principal de la casa, encargado de la gestión administrativa y del funcionamiento cotidiano, supervisor del resto de oficiales y criados¹⁶. Sin embargo, en los monasterios cluniacenses, el mayordomo era fundamentalmente el responsable de la gestión de las propiedades y rentas, no de la casa del prior o abad.

Los contratos de censo o foro se refieren genéricamente a los mayordomos del monasterio: los de San Zoilo de Carrión disponían que la renta se pagara al mayordomo del monasterio, quien podría preñar a quien no lo hiciere¹⁷; la misma cláusula se incluye en numerosos foros del monasterio de Pombeiro, que disponían que el forero diese de comer y beber al mayordomo con ocasión del pago, o que lo convocase para partir los frutos, en las rentas parciarias¹⁸.

En otras ocasiones se menciona a mayordomos concretos del monasterio, aunque no se precisa si su poder se extendía al conjunto de los dominios o solo a los de una comarca. Así, en una probanza sobre el heredamiento de Tejuela, cerca de La Portilla, se menciona a dos mayordomos de Santa María de Nájera, uno de ellos era carretero, mientras que otro era clérigo. Estos mayordomos podían recaudar directamente las rentas o bien arrendarlas a terceros¹⁹. En Ciriñuela, se nombra como mayordomos de los priores y monasterio a Sancho de Calzada y a Juan de Calzada, que recaudaban las rentas señoriales y prendaban, junto

14 AH UPSA, CSV, cj. 166, n.º 27.

15 AHN Clero, carp. 1714, n.º 2, 9. AHN Clero, leg. 5345 (1456-8-18).

16 DOMÍNGUEZ BORDONA, "Instrucciones de fray Hernando de Talavera para el régimen interior de su palacio", pp. 795-801.

17 CDSC, II, doc. 155, 167. AHN Clero, carp. 1710, n.º 11; carp. 1712, n.º 1, 2.

18 SVP, doc. 53, 54, 55, 77, 78...

19 AHN Clero, leg. 2946 (1500-8-17: probanza sobre la media fanega que reclamaban los clérigos de Portilla por el heredamiento de Tejuela).

con los “mozos” del monasterio de Nájera y el merino del lugar, a quienes no pagaban²⁰. En San Zoilo de Carrión, entre 1431 y 1437, Juan García de Villasur de Herreros fue mayordomo del monasterio o del prior mayor don Pedro; no hay que confundirlo con el cillerizo, también llamado Juan García, pues al mayordomo se le menciona entre los testigos o criados del prior, junto a los escuderos y el cocinero, separado de los monjes, lo que demuestra que se trata de un laico²¹. Igualmente era ajeno al monasterio el mayordomo que el prior de Carrión tenía en Toro, para gestionar las heredades de la iglesia de San Pelayo, y que percibía un salario por su labor²². Por su parte, el cardenal Pedro González de Mendoza, que fue administrador de San Zoilo, contaba con sus propios mayordomos para recoger sus rentas²³.

Menos frecuente es la mención de despenseros y claveros, difíciles de diferenciar del mayordomo. El despensero estaba encargado de adquirir lo necesario para la mesa del abad o prior²⁴. Cañas lo clasifica entre los oficiales de mesa, aunque, dado el menor tamaño de la casa de estos abades y priores, parece que tenía un estatus superior, por encima del cocinero²⁵. En el caso aquí estudiado, se encargaba también de cobrar rentas para el superior del monasterio. En Nájera solo se menciona un despensero, Fernando Jiménez (1488-1495), que lo fue del abad don Pablo, a quien sirvió cerca de veinte años y para quien cobró algunas rentas²⁶. En San Zoilo de Carrión igualmente solo se cita al antes aludido Diego de Carrión (1446-1451), que más tarde figura como mayordomo. Las funciones del clavero eran también de gestión interna, pero no se precisan. En Carrión este oficio era desempeñado por un monje del convento²⁷, sin embargo, el clavero del prior de Nájera solía ser un secular, laico o clérigo²⁸, y solo excepcionalmente, en 1449, fue un monje²⁹.

20 AHN Clero, leg. 2943 (1502: pleito de Ciriñuela).

21 AESI-A CAS 653, n.º 43. AHN Clero, carp. 1713, n.º 9. ISZC, fol. 78v-79r.

22 AHN Clero, leg. 5345 (1443-2-24: deliberaciones del convento sobre el trueque de las heredades de Toro).

23 AHN Clero, leg. 5345 (1493: probanza sobre el censo de la heredad de Toro).

24 DOMÍNGUEZ BORDONA, “Instrucciones de fray Hernando de Talavera”, pp. 829-832.

25 CAÑAS, *Un prelado y sus curiales...*, pp. 145-146.

26 REGLERO, “La casa del abad Pablo...”, p. 583.

27 CSZC, II, doc. 169-170. AHN Clero, carp. 1714, n.º 2, 9. AHN Clero, leg. 5341 (1459-12-7).

28 Diego Fernández de Santurdejo en 1407 (AHN Clero, carp. 1035, n.º 16); Fernando Martínez en 1432 (AHN Cód 107B, fol. 273r-274v); García de Rueda, clérigo y beneficiado en la capilla de la Cruz, en 1500 (AHN Clero, leg. 2984: 1500-4-30).

29 AHN Clero, carp. 1038, n.º 6.

3. PORTEROS Y COCINEROS

Otro oficial del monasterio era el portero. Era el responsable de franquear la entrada al monasterio y, por tanto, actuaba como filtro entre el claustro y el mundo exterior, pero también podía realizar otras funciones de comunicación entre ambos espacios³⁰. Como en el caso del clauero, el portero podía ser un monje, pero habitualmente se trataba de laicos. Solo se pueden distinguir porque unos aparecen nombrados entre los miembros del convento y otros en las listas de testigos, entre los criados y servidores. En Santa María de Nájera se documentan desde fines del siglo XIV, cuando Sancho Fernández lo fue durante más de dos décadas (1385-1406), aunque puntualmente se mencione a otros dos individuos desempeñando ese oficio, sin que se sepa si era de forma simultánea o cuando Sancho dejaba de serlo³¹. Sus sucesores figuran en los documentos de manera más esporádica, e incluso no se conoce el nombre de ninguno durante cuatro décadas, entre 1434 y 1473³². Uno de ellos, se definió como comensal del prior (1431)³³. En San Zoilo de Carrión, los porteros laicos solo testifican en algunos momentos de la segunda mitad del siglo XV³⁴, entre ellos uno que era “familiar” del monasterio³⁵. Sin embargo, hay referencias genéricas desde mucho antes, pues en 1412 el prior eximió al convento de ciertos pagos que debía realizar al portero y al hornero del monasterio³⁶. Las funciones de estos porteros tampoco se definen. Tan solo en 1491 se encargó a Pedro de Matute, familiar y portero de Santa María de Nájera, la guarda de los cerdos que el monasterio envió a engordar a un monte³⁷; pero, dado que, en estos años, el portero del monasterio era Ruy Sánchez, es posible que Pedro fuese solo el encargado de guardar las llaves de las puertas del corral de Somalo, que era del monasterio, y que por ello se le denominase “portero”, además de familiar del monasterio.

30 Sus funciones también atrajeron la atención de fray Hernando de Talavera: DOMÍNGUEZ BORDONA, “Instrucciones de fray Hernando de Talavera”, pp. 834-835.

31 SMN, III, docs. 368, 369, 380, 381, 387, 411, 414, 415. Reg. SMN, doc. 31, 32, 54.

32 Juan Fernández en 1411 (Reg. SMN, doc. 54, 61, 65, 66), Alfonso Martínez en 1431-1434 (Reg. SMN, doc. 120, 126, 127, 131), Juan Martínez de Biniegra (AHN Clero, leg. 2987: 1473-9-24), Ruy Sánchez en 1488-1496 (Reg. SMN, doc. 292, 418), fray Juan el Cojo, portero de la claustra (1497-1504); este último figura entre los criados, no entre los monjes del monasterio (Reg. SMN, doc. 458, 459, 460, 502, 503, 520; AHN Clero, leg. 2938: 1504-2-26); Gómez de Valdivieso en 1501 (ARChV, Pl Civ, Fernando Alonso (F) c. 127, n.º 3: 1501-8-15). Juan de Nestares en 1504 (Reg. SMN, doc. 632, 662).

33 Reg. SMN, doc. 120.

34 Fernando el Crespo (1456-1458): AHN Clero, carp. 1714, n.º 12; carp. 1714, n.º 15. Fernando Cervadero (1482): LSA, p. 65. Juan Merino (1491): LSA, p. 78; AHPP Des. Leg. 106: 1496-1-27.

35 Juan Merino (LSA, p. 78).

36 AHN Clero, carp. 1709, n.º 14.

37 Reg. SMN, doc. 336.

En la documentación de Carrión, otro de los personajes que figura con frecuencia entre los testigos es el cocinero del convento o del monasterio³⁸. Su presencia cotidiana en el monasterio explica que los notarios hagan constar su nombre como testigo de las decisiones del convento, aunque no desempeñase un rol importante en la administración³⁹. Se conocen los nombres de trece de ellos, de los que uno, Sancho Fernández, se decía familiar del monasterio. En Santa María de Nájera se citan con frecuencia a lo largo de todo el periodo, y, es habitual que aparezcan desempeñando su función durante varios años⁴⁰.

4. OTROS OFICIALES Y SERVIDORES

Las menciones de otros oficios o funciones concretas son muy raras, más allá de quienes pueden trabajar tanto para el monasterio como para los vecinos de la villa, caso de muchos artesanos. En San Zoilo de Carrión se menciona a un clérigo y capellán del prior mayor en 1435⁴¹, que no ha de confundirse con el clérigo y cura de la capilla de Santa María Magdalena, sita en la iglesia monástica, y que era la parroquia del barrio de San Zoles. Entre los oficios domésticos había un panadero del monasterio (1425)⁴², y entre los productivos un molinero de “nuestro molino” (1433)⁴³ o un casero del convento en Villafrechós (1484)⁴⁴.

El convento de Carrión contaba con un sastre. Se conserva el contrato firmado en 1481 con Alfonso de Vega, sastre, vecino de Carrión, en el que se fijaron los precios de diez tipos de ropa diferente, tanto para los monjes mayores como para los

38 DOMÍNGUEZ BORDONA, “Instrucciones de fray Hernando de Talavera”, p. 835.

39 Fernando Zapata (1399): SZC II, doc. 338. Juan de Saldaña (1402-1407): CSZC, doc. 150, 195. Juan García (1416): AHN Clero, carp. 1710, n.º 3. García Fernández de Burgos (1418, 1423-1432): AHN Clero, carp. 1710, n.º 11, 13; carp. 1711, n.º 16, 17, 19; carp. 1712, n.º 6, 15, 17, 19; carp. 1713, n.º 1. Juan Fernández de Saldaña (1421): AHN Clero, carp. 1711, n.º 6. Alfonso Fernández de Castrillo (1434-1437): AHN Clero, carp. 1713, n.º 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13. Villarramiel (1448): AHN Clero, carp. 1714, n.º 5. Juan Sánchez de Cisneros (1449): AHN Clero, carp. 1714, n.º 7. Juan de Aranda (1452-1455): AHN Clero, leg. 5350 (1452-1-31); AHN Clero, carp. 1714, n.º 11. Juan García (1476-1478): AHN Clero, leg. 5339 (1476-12-12); AHN Clero, leg. 5333 (1477-11-1); AHN Clero lib. 9580, fol. 75-78. Sancho Fernández de Arconada (1482): LSA, pp. 65-66. Juan Burla (1485): LSA, pp. 77-78. Sancho Fernández (1491-1494): LSA, p. 78; AHN Clero, leg. 5341 (1494-12-30).

40 Pedro hijo de Juan Sánchez (1386): SMN III, doc. 378. Juan López (1396): SMN III, doc. 411. Pedro González (1405-1406): Reg. SMN, doc. 17, 29. Pedro Fernández (1411): Reg. SMN, doc. 65. Juan Jiménez (1432-1438): Reg. SMN, doc. 126, 131, 137. Gonzalo de Dueñas (1467-1488): Reg. SMN, doc. 204, 223, 224, 225, 292, 295. García de San Martín (1493-1494): Reg. SMN, doc. 418, 376, 377. Francisco (1500): Reg. SMN, doc. 520. Maestre Pedro (1503): Reg. SMN, doc. 610.

41 AHN Clero, carp. 1714, n.º 4, fol. 13v-17r. También se menciona un clérigo entre los criados de Luis Hurtado de Mendoza en 1506, llamado Alonso Rodríguez Gascón (AHNob Frías, carp. 1723, n.º 3).

42 AHN Clero, carp. 1712, n.º 6.

43 AHN Clero, carp. 1713, n.º 4.

44 LSA, p. 73.

infantes. Si le encargaban otras piezas, se debía pactar el precio. Además de esas cantidades de dinero por vestido, el sastre recibía la comida y bebida los días que iba a trabajar al monasterio, y una carga de trigo el primero de septiembre. A cambio, debía de trabajar para los monjes con preferencia sobre otros clientes, de modo que cuando le llamasen tendría que dejar el resto de los encargos y acudir al monasterio⁴⁵. Este tipo de contrato muestra las relaciones del monasterio con estos artesanos que, sin trabajar de manera exclusiva para el monasterio, sí que lo hacía de forma preferente.

Entre 1419 y 1485 trece individuos fueron calificados como collazos del prior mayor, abad o monasterio, hasta cuatro simultáneamente⁴⁶. Como señala Covarrubias en su *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, se trata de “los mozos que cogen los labradores para que les labren sus tierras”. En Nájera no se aplica este término a personas concretas, aunque sí se habla de los renteros, collazos y vasallos solariegos del monasterio en Somalo o Ciriñuela (1501)⁴⁷.

En Santa María de Nájera testifica un “maestro de la gramática” (1399), que sería quien enseñase latín a los niños y novicios del monasterio⁴⁸, y un *físico* o médico, maestre Juan (1411), aunque no se le considere un criado ni servidor del monasterio⁴⁹. En el mismo sentido ha de interpretarse la presencia de un “escritor de libros” en Carrión, Gil González de Tarancón (1455-1457) o de un encuadernador de libros, Juan de Castañeda (1433)⁵⁰.

La mayor parte de los criados o familiares lo eran del superior (prior o abad) o del monasterio en general. No obstante, algunos servían a los oficiales y el cocinero lo era del convento. En Nájera solo se mencionan sendos criados del sacristán en 1390 y 1410, o se alude a ellos de forma genérica en 1407⁵¹. Algo más numerosos aparecen en Carrión: seis criados del sacristán⁵², tres del limosnero⁵³ y otros tantos del enfermero⁵⁴. En los dos primeros casos, las cuentas de 1338 ya se referían a la existencia de estos servidores⁵⁵, con funciones auxiliares en la gestión y ocupaciones del oficio; en el caso del enfermero, la atención a los enfermos

45 LSA, pp. 60-61.

46 AHN Clero, carp. 1710, n.º 16; carp. 1711, n.º 10, 19; carp. 1713, n.º 13; carp. 1714, n.º 9, carp. 1715, n.º 6; AHN Clero, leg. 5333 (1465-12-18); LSA, p. 76.

47 AHN Clero, leg. 2984 (Pesquisa de Somalo). AHN Clero, leg. 2943 (Pleito de Ciriñuela).

48 SMN, III, doc. 415.

49 AHN Clero, carp. 1036, n.º 5.

50 AHN Clero, carp. 1714, n.º 11; AHN Clero, leg. 5330 (1457-2-19). AHN Clero, carp. 1713, n.º 5.

51 SMN, III, 392. Reg. SMN, doc. 34-35, 56.

52 SZC II, doc. 303 (1387). AHN Clero, carp. 1711, n.º 6 (1421), 19 (1424). LSA, p. 60 (1481). AHN Clero, leg. 5347 (1486-7-3). AHN Clero, leg. 5336 (1500-8-14). AHN Clero, carp. 1715, n.º 18 (1501).

53 AHN Clero, carp. 1709, n.º 15 (1412); carp. 1711, n.º 16 (1423).

54 AHN Clero, carp. 1711 n.º 16 (1423). AHN Clero, carp. 1712, n.º 19 (1428). LSA, p. 136-137 (1481).

55 REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 238-239.

justifica su presencia. En Carrión se menciona a dos “familiares” de Pedro García, cantor (1431)⁵⁶. En este caso, dado que sus tareas se centraban en la organización de la liturgia y el canto en el coro, e implicaban un minucioso conocimiento de las costumbres cluniacenses, superior a la mayoría de los monjes, no parece que tales familiares tengan relación con su oficio, en todo caso con la administración de sus propiedades; si bien, es posible que el Pedro García cantor en 1431 fuese el mismo que el cillerizo de ese año, también llamado Pedro García⁵⁷.

5. VARIEDAD SOCIOECONÓMICA DE LOS CRIADOS: APROXIMACIÓN PROSOPOGRÁFICA

La mayoría de los servidores reciben simplemente la denominación de criados, familiares, hombres, collazos o comensales, o varias de ellas. No son equivalentes, pero es difícil distinguir una de otra. En general, las noticias se limitan a su mención como testigos, y a su adscripción al monasterio o convento, al prior o un oficial. Excepcionalmente, otra información permite trazar su trayectoria y relación con el monasterio a lo largo de varios años, en especial si arrendaban propiedades o donaban alguna heredad por su alma.

Una de las formas utilizadas por los monasterios para retribuir a sus criados fue concederles heredades en arrendamiento a cambio de rentas moderadas⁵⁸. Un ejemplo temprano es el de Pedro Miguel Francés, vecino de Viana, que fue criado de los priores najerenses de fines del siglo XIV. En 1389, el prior Juan le entregó una heredad del monasterio en el reino de Navarra, que incluía unas casas en Viana, a cambio del diezmo, la primicia y la mitad del aceite, en recompensa de ciertos servicios que había prestado. Además, estaba obligado a recibir al prior y monjes cuando pasasen por el lugar. En 1404 renunció a dicha heredad, pues no podía regirla por su avanzada edad⁵⁹. El arrendamiento se inscribe así en una relación prolongada en el tiempo y compleja, que incluye unos servicios ya prestados y la obligación de realizar otros en el futuro. El examen y contextualización de otros arrendamientos o entregas de heredades muestra las múltiples facetas de esta relación entre el monasterio y sus criados, así como su variada condición social y económica.

56 AESI-A CAS 653, n.º 43.

57 Hay algún otro caso en que se habla de criados de los monjes como tales, no en cuanto oficiales. En 1485 se alude a un criado del señor monje, sin precisar un oficio (LSA, p. 77). En 1476 se cita un criado de Juan de la Serna, futuro prior de Salamanca, pero que todavía no desempeñaba ningún oficio (AHN Clero, leg. 5330, 1476-1-5).

58 REGLERO, “La casa del abad Pablo...”, p. 583.

59 Reg. SMN, doc. 15.

Entre los más humildes puede señalarse a Martín Juan de Hormilla, criado del prior de Nájera, quien recibió en 1401 las tierras que el limosnero del monasterio había heredado en Hormilla, un pueblo cerca de Nájera, en recompensa por sus servicios al prior y convento⁶⁰. Martín no vuelve a figurar como criado, pero sí como testigo en varias cartas del monasterio expedidas en Santa María de Puerto (Santoña), muy lejos de Nájera, donde era vecino, o de Hormilla, donde adquirió una tierra (1421)⁶¹. Su presencia en Puerto parece responder al servicio al prior (1417)⁶². Ya anciano, Martín Juan de Hormilla, junto con su mujer María López, se entregaron como donados a Santa María de Nájera, con todos sus bienes en Nájera y Hormilla. Se comprometieron a servir al monasterio y a sus religiosos mientras viviesen, y a obedecer al prior y monjes. Los donados reconocían los muchos beneficios y ayudas que habían recibido del monasterio desde que eran pequeños (*moços de poco tiempo*), y cuando fueron adultos (*hombres*). Martín Juan declaraba haber sido familiar comensal del monasterio mucho tiempo, y haber recibido muchas ayudas del monasterio para su sostenimiento y el de su mujer⁶³. Así, la relación de servicio iniciada en la infancia, recompensada con la donación de una heredad por parte del monasterio, culminaba con la recepción como familiar y donado del antiguo “comensal”, quien a su vez entregaba todos sus bienes. Si Martín Juan había disfrutado de la recompensa económica en vida, tras su muerte el convento le prometía disfrutar de los beneficios espirituales de sus oraciones y sacrificios.

Una posición económica muy superior tenía Andrés González de Arévalo, otro criado del prior don Rodrigo (1411-1415), para quien adquirió un majuelo en Ribafrecha por 130 florines (1415). La compra formaba parte de un lote de heredades de una difunta, que Andrés compró por 250 florines, por lo que puede suponerse que el resto de las heredades fueran para él⁶⁴. Su primera mención como criado del prior se remonta a 1411, cuando fue nombrado procurador del monasterio⁶⁵, lo que indica que se trataba de un servidor de confianza. El prior don Rodrigo le recompensó dándole la mitad de los derechos y heredades del monasterio en tres lugares en el valle del Leza, incluida Ribafrecha, a pesar de la oposición de los respectivos concejos. Andrés logró que los sucesores de ese prior le mantuviesen dicha merced, y en 1449 todavía conservaba sus atribuciones; ese año declaró en una pesquisa cuáles eran los derechos del monasterio en el valle⁶⁶.

60 AHN Clero, carp. 1035, n.º 4.

61 AHN Clero, carp. 1037, n.º 7.

62 Reg. SMN, doc. 84, 86, 87, 88.

63 Reg. SMN, doc. 145.

64 Reg. SMN, doc. 74.

65 Reg. SMN, doc. 65.

66 Reg. SMN, doc. 157.

Al tratar del conflicto de Somalo, se ha hecho alusión a otros dos “criados” de los priores de Nájera, cuya condición social era muy superior, probablemente miembros de la nobleza local. Martín Gutiérrez de Cícero, notario por autoridad apostólica, fue criado del prior najerense Pedro Martínez de Santa Coloma (1423-1442) y Martín Sánchez de Garnica, que lo fue de Gonzalo de Cabredo (1456-1486). Ambos arrendaron el lugar de Somalo, y el segundo fue alcaide de su torre. Ambos parece que tuvieron sendos hermanos monjes en Nájera: Juan Gutiérrez de Cícero y Diego Martínez de Garnica. Los dos pasaron del servicio a un prior al enfrentamiento con sus sucesores, como ya se ha expuesto.

En San Zoilo de Carrión cabe destacar el caso de Alfonso Fernández de San Vicente, vecino de barrio de San Zoles. Se le menciona por primera vez en 1389 como “hombre” del prior de Carrión. Ese mismo año recibía del monasterio una tierra en el barrio de San Zoles por 20 mrs de fuero anual; al año siguiente compraba por 1 200 mrs unas casas en dicho barrio, por las que además debía pagar un fuero anual de 23 mrs al monasterio⁶⁷. Su nombre figura como testigo en otros ocho documentos del siglo XV (1404-1412), pero tan solo en dos de ellos se dice que es criado del prior don Fernando⁶⁸. En 1411, el prior y convento de Nájera le nombraron su procurador, junto con otros dos criados del prior de San Zoil⁶⁹. La explicación se encuentra en un documento de 1416, cuando sus dos hijos, Catalina Fernández y Juan Alfonso, vendieron a Juan Benito de San Vicente, vecino de Carrión, unas casas en el barrio de San Zoles por 1 700 mrs, con carga de 10 mrs en favor del monasterio. Los hijos declaraban que habían fallecido tanto su padre como su madre, Marina Fernández, y que Juan Alfonso era entonces monje de Santa María de Nájera. Ello permite identificar al hijo de Alfonso con Juan Alfonso de Carrión, monje de Nájera en 1409⁷⁰, dos años antes de que su padre fuese nombrado procurador de Santa María de Nájera. Como en el caso anterior, la relación entre el monasterio y su criado no se limita al servicio; en esta ocasión incluye la profesión de un hijo en otro monasterio cluniacense, además de la residencia en el barrio de San Zoles, es decir, ser vasallo del monasterio. Por otra parte, el valor de las casas vendidas muestra que Alfonso Fernández gozaba de una posición económica relativamente buena.

Más modesto fue Juan de Relea, “hombre” del sacristán mayor de San Zoilo de Carrión (1421-1424). La relación con el monasterio se remontaba a su padre, Juan Fernández de Relea, hijo de Domingo Fernández de Villacuende, vecino de la villa de Carrión, pero morador en el barrio de San Zoles. Este aparece como testigo de

67 SZC, II, doc. 311, 313, 317.

68 CDSC, II, doc. 161, 162, 167, 168, 172, 195, 198. AHN Clero, carp. 1709, n.º 15.

69 Reg. SMN, doc. 65.

70 AHN Clero, carp 1035, n.º 22.

documentos del monasterio desde 1405. En 1407 recibió un majuelo a censo de García Fernández, sacristán de San Zoilo, por media libra de cera anual; en 1408 el convento, bajo la presidencia del referido sacristán como lugarteniente del prior de claustro, le entregó tres tierras a fuero por 15 mrs de censo⁷¹; de nuevo, en 1419, el convento le dio otra tierra a censo por 25 mrs⁷². En estos años (1415-1422) siguió siendo testigo en documentos del convento⁷³. En 1421 aparece por primera vez su hijo Juan, primero como criado del sacristán García Fernández y, desde el año siguiente, de su sucesor Juan Alfonso. Este Juan se distingue de su padre homónimo por ser vecino del barrio de San Zoles, además de hombre o criado del sacristán mayor entre 1421 y 1424⁷⁴. Continuó residiendo en ese barrio después de 1424, al igual que su padre⁷⁵. En 1431, Juan Fernández de Relea padre entregó a la sacristanía dos tierras que pertenecían a la cofradía de San Miguel, de la que era ya su único cofrade, con cargo de alumbrar una lámpara en la capilla de San Miguel⁷⁶. Con ello se cierra el círculo que relaciona a esta familia con el sacristán de Carrión, que incluye la toma de tierras y viñas a censo perpetuo, el servicio como criado de un hijo y la donación de tierras.

La mayoría de los casos tratados corresponden a criados de un nivel socio-económico relativamente elevado, pues son los mejor documentados. Podrían añadirse otros ejemplos, como ese familiar de Pedro García Manso, que en 1443 tomó prestadas 380 libras de Barcelona de unos mercaderes italianos, cuando Pedro fue elegido prior mayor de Nájera, sin duda para el pago de la anata⁷⁷. Con todo, la mayoría de estos criados tenían una condición modesta, y su relación con el monasterio les permitía sustentarse e incluso prosperar. Su servicio parece centrarse en sus años de juventud, aunque la relación se mantuviese.

6. PROCEDENCIA GEOGRÁFICA

De la mayor parte de estos criados se conoce solo su nombre, que con frecuencia incluye un topónimo, lo que permite estudiar su procedencia geográfica. Aproximadamente dos tercios de los criados de San Zoilo de Carrión y Santa María de Nájera incorporan este topónimo o, más raro, un gentilicio. En el caso de Santa María de Nájera se observa que proceden fundamentalmente del alto valle del Ebro, desde Logroño hacia el oeste. La zona más densa de reclutamiento se sitúa en el valle del

71 CDSC, II, doc. 174, 182, 191, 193, 195, 202, 203, 204.

72 AHN Clero, carp. 1710, n.º 16, 17.

73 AHN Clero, carp. 1709, n.º 17; carp. 1710, n.º 3, 8; carp. 1711, n.º 10.

74 AHN Clero, carp. 1711, n.º 6, 10, 13, 17, 19.

75 AHN Clero, carp. 1713, n.º 5.

76 AHN Clero, carp. 1712, n.º 20.

77 Reg. SMN, doc. 143.

Najerilla, pero están presentes desde los Cameros hasta la Bureba, aunque con menor intensidad al este del valle de Leiva y al norte del Ebro. Se trata de la zona fundamental del dominio monástico, si bien ello no supone que todos los criados procedan de pueblos de su dominio. Esta misma explicación cabe atribuir al pequeño núcleo situado en Cantabria, en torno a Santoña y Laredo, pues el monasterio era el señor de la iglesia colegial de Santa María de Puerto, en Santoña.

Este núcleo central está rodeado por una orla de lugares más dispersos. Unos pocos criados proceden de Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra o Aragón, y otro grupo de la Castilla meridional y León. Entre estos últimos se encuentran dos originarios de la villa de Sahagún (1399) y el cercano pueblo de Villapeceñil (1405), cuya presencia coincide con el abadiato de don Rodrigo de Medina, que había sido monje en el monasterio de Sahagún antes de ser promovido a prior de Nájera por el papa. Hay que pensar que ambos llegarían con este prior. En muchas ocasiones habría sido el “criado” o su familia quien emigró hacia la zona riojana antes de entrar en contacto con el monasterio, lo que explica la presencia de topónimos como León, Arévalo, Sepúlveda, Dueñas, Tejada, Castrillo o Valdaruelos, o esos gentilicios como navarro o francés.

Igualmente, en el caso de San Zoilo de Carrión la mayoría de los criados proceden del entorno del dominio monástico: el valle del río Carrión y el interfluvio Carrión-Pisuerga. La entrada del priorato de San Román de Entrepeñas en la órbita de Carrión, primero bajo el priorato de Gonzalo Martínez de Cervatos, que simultaneó ser prior mayor de Entrepeñas y prior claustral de Carrión (1428-1438), y luego con la anexión de Entrepeñas a Carrión (1446), explica que las comarcas de la montaña cántabro-palentina se incorporen a este espacio. Hacia el oeste, los dominios en Villalpando y Villafrechós se reflejan en el reclutamiento de algunos servidores, sin embargo, toda la zona del Campo de Toro está ausente, a pesar de que el monasterio tuvo allí un importante dominio hasta mediados del siglo XV. Se conocen algunos clérigos y laicos que estaban al servicio del monasterio en Toro, aunque no se califiquen como criados.

El origen lejano de dos de los priores o abades se refleja en la procedencia de algunos criados de San Zoilo. Tanto Pedro Pérez de Belorado (1421-1438) como Pedro Sánchez de Tosantos o Valdivieso (1445-1460) eran originarios de Castilla: Belorado y Tosantos se encuentran en los límites con la Rioja, y, más al norte, el valle de Valdivielso es uno de los afluentes del Ebro. Tras la designación de Pedro de Belorado como prior aparecen criados de Belorado, Santo Domingo (de la Calzada), Burgos, Villasur de Herreros, Oña o un “Navarro”. En tiempos de Pedro de Tosantos se menciona a tres escuderos de Valdivielso, o apellidos como Salazar y Rojas, típicos de esa zona. Es especialmente significativo el caso de Villasur de Herreros, un pueblo a apenas veinte kilómetros de Belorado y Tosantos; de allí

proceden Juan García, mayordomo del prior Pedro de Belorado y más tarde familiar del abad Pedro de Tosantos, así como Pedro García, criado del prior.

Estas líneas generales no excluyen otros espacios, como Cantabria, o villas más al sur como Valladolid, Aranda, Soria, Cuéllar o Segovia, incluso la presencia de un “gascón”. Cuando el monasterio tuvo que reclutar a un “*escriptor de libros*” recurrió a los servicios de Gil González de Tarancón, lugar en la diócesis de Toledo, mientras que el encuadernador de libros, Juan de Castañeda, podía proceder de Cantabria o de Sanabria. En ambos casos, la especialización del oficio lleva a buscar en tierras más lejanas de lo habitual.

7. MÁS ALLÁ DE LOS FAMILIARES Y CRIADOS

Los priores y monasterios cluniacenses utilizaron los servicios de otras personas, laicos o clérigos seculares, que no fueron calificadas como sus criados o familiares. Entre ellos destacan algunos mayordomos y merinos con importantes funciones en la gestión de alguno de sus dominios.

Así, la iglesia colegial de Santa María de Puerto (Santoña), que había sido donada a Nájera en el siglo XII, estaba administrada por un mayordomo. Se menciona primero a Pedro García de Ribera (1487-1506), capiscol del cabildo de clérigos de esa colegiata y “*rentero mayor*” del prior-abad de Nájera en dicho dominio, recaudando los diezmos y rentas anejos a dicha iglesia⁷⁸. Desde 1502 sus funciones pasaron a ser desempeñadas por Pedro Sánchez d’Alvarado, clérigo de San Juan de Colindres, recaudador de las rentas de Nájera en el honor de Santa María de Puerto, si bien el capiscol conservó el oficio de mayordomo del abad, y parece que tenía una posición jerárquica superior a la del clérigo de Colindres, que también se titulaba mayordomo del abad⁷⁹.

Los mayordomos de la capilla de la Cruz, sita en la iglesia monástica de Nájera, gestionaban considerables ingresos, en especial los diezmos de la villa. Las ordenanzas de 1425 se refieren a que los clérigos podían designar un mayordomo para recaudar los diezmos, de quien se dice que debía de ser un lego o laico. Este mayordomo pagaba la ración a los clérigos y al capellán de la capilla, y los gastos de recoger el diezmo (jornales, hórreo, lagar). El prior de Nájera podía designar un hombre que supervisara su labor, dado que percibía parte de tales rentas⁸⁰. A finales del siglo XV, un pleito revela que los mayordomos eran clérigos y beneficiados de la capilla, recaudaban las rentas, hacían cuentas y distribuían el producto

78 Su figura se estudia con más detalle en el capítulo 7, apartado 5.

79 Reg. SMN, doc. 599, 627, 645. MCC, doc. 23.

80 Reg. SMN, doc. 112.

entre los beneficiados; todo ello por orden del abad, no solo de los capellanes⁸¹. También se encargaban de entregar a los monjes una parte de las ofrendas de domingos y días festivos⁸².

En las iglesias de patronato monástico, los parroquianos designaban un mayordomo que recaudaba las rentas de la fábrica, caso de las primicias o los derechos de sepultura; dicho mayordomo debía rendir cuentas al abad o su enviado cuando visitaba la iglesia y pagar al capellán algunas cantidades, comprar la cera e incienso⁸³.

San Zoilo de Carrión ejercía la jurisdicción sobre el barrio anejo al monasterio, llamado de San Zoles. En 1435 estalló una disputa entre el merino de la merindad de Carrión y el prior de San Zoilo sobre la jurisdicción criminal en el barrio, pues ambos consideraban que el merino del barrio, Juan Benito, ejercía el oficio por su mandato⁸⁴. La trayectoria de Juan Benito de San Vicente de la Barquera muestra sus estrechos lazos con el monasterio, así como la mezcla de relaciones económicas, de servicio y espirituales. Se le menciona por primera vez en 1415 como morador en el barrio de San Zoles. Al año siguiente compró unas casas en dicho barrio a los herederos de Alfonso Fernández de San Vicente, por 1 700 mrs y con carga de 10 mrs de moneda vieja (55 mrs de la corriente) como fuero al monasterio. En 1421 tomó once tierras a fuero de la casa de San Lázaro, sujeta al monasterio, por 150 mrs anuales; el convento le dio una huerta y una tierra por 280 mrs de fuero anual (1422), a las que se sumaron otras cuatro tierras por 150 mrs (1424). Juan Benito subaforó dos de esas tierras, una de cada fuero, a otro morador del barrio por 180 mrs (1432). Este subaforamiento no prosperó, pues volvió a entregar una de estas tierras, junto con otra tierra y la huerta por nada menos que 500 mrs a otros dos vecinos del barrio (1435), lo que fue aprobado por el convento. El incremento de la renta puede explicarse porque hubiese realizado mejoras en la huerta, pero también porque la hubiese conseguido a una renta ventajosa. Finalmente, compró una tierra por 80 mrs (1432)⁸⁵.

La buena relación con el monasterio queda de manifiesto ya en 1433, cuando Juan Benito fundó un aniversario por su alma y la de sus difuntos en el ochavario

81 AHN Clero, leg. 2987 (1499-1501: pleito con los herederos del capellán Diego Martínez de Ale-són).

82 LERENA, *La real capilla...*, doc. 52.

83 La Molina, 1496 (Reg. SMN, doc. 442), Visita de la iglesia de Cirueña, 1501 (Reg. SMN, doc. 572). La iglesia de San Martín de Frómista, centro de lo que había sido un priorato, también contaba con su mayordomo, quien entregó tierras de la iglesia a censo: AHN Clero, leg. 5341 (1459-12-15). Lo mismo sucedía con la casa y ermita de Nuestra Señora del Brezo: AHN Clero, leg. 5339 (1484-3-12).

84 AESI-A CAS 653, doc. 45. Ver el apartado 1.1 del capítulo 3.

85 AHN Clero, carp. 1709, n.º 19; carp. 1710, n.º 1; carp. 1711, n.º 11; carp. 1712, n.º 1; carp. 1713 n.º 2, 3, 9. ISZC, fol. 131v.

de San Benito en Cuaresma. Lo dotó con una pradera, que había tomado a censo del monasterio y plantado de sauces. Seis años después, realizó una nueva fundación por su alma y la de su mujer Juana Fernández, en esta ocasión de nada menos que seis memorias y aniversarios en destacadas fiestas del año. La dotación incluía de nuevo la pradera con los sauces, 150 mrs de fuero sobre la huerta del monasterio, 25,5 mrs de fuero sobre unas casas y siete tierras⁸⁶. Juan Benito y su mujer se convirtieron en partícipes en los sacrificios, oraciones y limosnas del monasterio, como solía hacerse con quienes eran recibidos como familiares del convento. Su nombre sigue apareciendo como testigo en los documentos del monasterio hasta 1451, y todavía en 1457 donaba unos sauces a su hijo Gonzalo Fernández Benito⁸⁷.

8. EL MUNDO DE LOS LETRADOS

El prior de Nájera don Pablo (1486-1508), cuando marchó a Roma para defender sus derechos al monasterio frente a otros candidatos, se llevó consigo a un clérigo bachiller, cuyos servicios ya había utilizado anteriormente, y confió el gobierno del señorío del monasterio a otro bachiller. Ambos letrados siguieron asesorando a don Pablo en su gobierno del monasterio, ya como abad⁸⁸. El recurso a estos letrados, clérigos o laicos, en lugar de a los monjes del cenobio, muestra la necesidad de profesionalizar la administración del monasterio en una época en que los tribunales se convirtieron en la principal vía de resolución de problemas. El recurso a los letrados no era nuevo, aunque no habían alcanzado un papel tan relevante⁸⁹.

Desde fines del siglo XIV hay constancia de la presencia de monjes cluniacenses hispanos en los estudios generales, y de algunos bachilleres en el monasterio de Nájera. Destaca Domingo Fernández (1404-1417), bachiller en decretos, que llegó a ser provisor y vicario general del obispo de Calahorra, y a quien Benedicto XIII reservó el priorato de Nájera en 1417, si bien, la retirada de obediencia al último papa de Aviñón frustró sus expectativas. Lo mismo le sucedió a otro monje najerense y bachiller en decretos, Martín Sánchez de Arenzana (1427-1462), que no logró hacerse con el priorato, aunque Calixto III se lo reservase. Otros dos monjes bachilleres fueron mayordomos de Nájera, uno de ellos en tiempos del abad don Pablo⁹⁰.

86 AHN Clero, carp. 1713, n.º 4, 21, 22.

87 AHN Clero, leg. 5345 (1439-11-18). AHN Clero, leg. 5328 (1451-4-4). AHN Clero, leg. 5329 (1451-9-26). AHN Clero, leg. 5330 (1457-3-31).

88 REGLERO, "La casa del abad Pablo...", pp. 579-581.

89 El recurso a los letrados ya aparece en algunos monasterios benedictinos en las cuentas de la provincia de Toledo de 1338: REGLERO, "The Administration of the Castilian Benedictine Monasteries in the First Half of the Fourteenth Century", pp. 110-111.

90 REGLERO, "La reforma de los prioratos...", pp. 33-34.

Fuera del convento de monjes, la documentación de Santa María de Nájera y San Zoilo de Carrión recoge múltiples referencias a bachilleres en decretos o leyes, es decir, en derecho canónico o civil, y, en menor medida, a licenciados y doctores. Muchos de ellos ocupaban puestos en los tribunales del rey (alcaldes, oidores) o de los obispos, o desempeñaban oficios destacados en el campo civil (corregidores) o eclesiástico (arcedianos, vicarios del obispo, colectores papales, canónigos). Su presencia en los documentos se debe a que el monasterio comparecía ante ellos como jueces en alguna causa. Sin embargo, la relación con otros parece más estrecha. Este sería el caso del juez subdelegado conservador nombrado por el abad de Sahagún para Nájera, Juan Ruiz, arcediano de Burgos y capellán del rey (1454-1455)⁹¹, o para Carrión, don Pedro de Carrión, abad de Benevívere, hacia 1500, ambos bachilleres en decretos⁹². Igualmente, al designar jueces árbitros en un conflicto, en lugar de recurrir a un “hombre bueno” que buscase una solución entre las partes, se acudía a un experto en derecho para intentar resolver el conflicto fuera de los tribunales ordinarios⁹³.

En otras ocasiones, estos letrados se encuentran entre los testigos de documentos de especial trascendencia jurídica, como arrendamientos importantes o a largo plazo, ventas de grandes heredades, sentencias arbitrales o acuerdos con terceros en una disputa, etc. En algunos casos, el desempeño del oficio de alcalde de Nájera o de Carrión puede explicar su presencia para respaldar el acuerdo, pero en otros es posible que actuaran como asesores jurídicos de alguna de las partes. Al menos ocho bachilleres aparecen en tales documentos de Nájera entre 1433 y 1484, el medio siglo que precede a la elección del abad Pablo⁹⁴. En San Zoilo de Carrión destaca el caso de Diego Álvarez de Carrión, primero bachiller en leyes y luego doctor, que, además de ser designado como árbitro por el monas-

91 Reg. SMN, doc. 173, 175.

92 AHN Clero, leg. 5341 (s.a.: proceso sobre el censo del barrio de San Martín de Frómista).

93 Ver el capítulo 8.

94 El bachiller en leyes Fernando Rodríguez de Soria, en un acuerdo con el concejo de Logroño en 1433 (Reg. SMN, doc. 128). El bachiller Martín Pérez de Azofra, vecino de Nájera, fue testigo del perdón al monje Martín Sánchez de Arenzana en 1458, de un censo perpetuo en 1442 y de un apeo en 1461 (Reg. SMN, doc. 142, 185, 196). Ruy Sánchez de Arenzana, bachiller en leyes y familiar del prior, de una donación en 1444 (Reg. SMN, doc. 145). El bachiller Diego González de Belorado figura en dos documentos de 1461, un apeo de términos entre Nájera y Somalo y el borrador de la venta de la heredad de Pedrosa de Río de Urbel (Reg. SMN, doc. 196; AHN Clero, leg. 2973, 1461-6-11). El bachiller Rodrigo Martínez, vecino de Nájera, de una concordia en 1465 (Reg. SMN, doc. 201). El bachiller Pedro García de Torrecilla, de un censo perpetuo en 1468 (Reg. SMN, doc. 206). El bachiller Fernando Martínez, que en 1480 era alcalde ordinario de Nájera, había sido testigo de tres documentos de Nájera en 1460-1473 (Reg. SMN, doc. 191, 199, 201; AHN Clero, leg. 2987, 1473-9-28: diligencias para la unión de la capellanía mayor al oficio de la enfermería; AHN Cód 108B, fol. 5r-9r). Diego Fernández de San Millán fue testigo de cuatro documentos entre 1473 y 1484, en este último año era alcalde de Nájera (AHN Clero, leg. 2987, 1473-9-28: diligencias para la unión de la capellanía mayor al oficio de la enfermería; Reg. SMN, doc. 247, 260; AHN Clero, leg. 2938, 1482-5-3).

terio en un litigio, fue testigo en otras disputas (1433-1449)⁹⁵; o el del bachiller Alfonso Fernández, vecino de Carrión, donde llegó a ser alcalde por la reina, y que también figura como árbitro y testigo (1405-1416)⁹⁶.

El monasterio de Nájera tenía una relación estrecha con los clérigos de la capilla de la Cruz, que ejercía como parroquia en la villa, por lo que había un cura y capellán entre ellos. Su nombramiento correspondía, en principio, al prior de Nájera, pero acabó siendo designado por los papas. Varios de estos capellanes hasta mediados del siglo XV fueron bachilleres en decretos: Juan Martínez de Alesón (1389-1402)⁹⁷, Diego Martínez (1425-1442)⁹⁸ y Martín Sánchez de Nieva (1442-1451)⁹⁹. Diego aparece como testigo en algunos documentos relevantes del monasterio (concesión de un censo, un acuerdo con el concejo de Logroño), lo que indica que pudo actuar como asesor, pero en otras dos ocasiones se enfrentó al prior en defensa de la autonomía de los clérigos de la capilla.

Estos letrados actuaron también como procuradores del monasterio y sus monjes en la corte pontificia, como cuando el clérigo toledano Nuño Álvarez de Cepeda, licenciado en decretos, renunció a su oficio en nombre del prior de Nájera Pedro¹⁰⁰. Por su parte, los monjes de Nájera también recurrieron a estos letrados, en concreto a los frailes franciscanos del convento de Burgos, entre los que había diez doctores y un bachiller, para predicar las indulgencias en favor de la fábrica de su iglesia (1445)¹⁰¹.

9. LOS PROCURADORES DEL MONASTERIO

La legislación civil y canónica permitía a priores y monjes ser representados por procuradores en sus actos jurídicos, desde las compraventas a los apeos, pa-

95 En 1433 el bachiller Diego Álvarez de Carrión lo fue en la disputa sobre los diezmos de Villaturde (ISZC, fol. 435v-436r). Aparece como testigo en alguna actuación del censo de Benafarces en 1435 (AHN Clero, carp. 1714, n.º 4, fol. 5v-7v) y en el trueque de las heredades de Toro (AHN Clero, leg. 5345: 1443-3-8 y 1449-8-7).

96 Como alcalde de la reina en 1408 (AESI-A CAS 653, n.º 38). En 1413, el bachiller Alfonso Fernández, vecino de Carrión, fue juez árbitro en un pleito sobre la renta de una tierra (ISZC, fol. 404v-405r). En 1405 es testigo de una composición entre el monasterio y el cabildo de la catedral de Palencia sobre diezmos (CDSC, II, doc. 169). En 1411 en un traslado de un documento (AHN Clero, carp. 1709, n.º 13). En 1412, cuando el prior renuncia a sus derechos en la cocina en favor del convento (AHN Clero, carp. 1709, n.º 14). En 1416 en una disputa con el comendador del Hospital de Carrión sobre el uso del agua (AHN Clero, carp. 1710, n.º 2).

97 SMN, III, doc. 387, 400, 401, 403, 416. Reg. SMN, doc. 6, 16, 32.

98 Reg. SMN, doc. 109, 128, 133, 140

99 Reg. SMN, doc. 140. AH UPSA, CSV, Pergaminos, n.º 10.

100 RIC, II, doc. 2241.

101 Reg. SMN, doc. 147.

sando por requerimientos y defensa de sus intereses ante los tribunales civiles o eclesiásticos. Estos procuradores podían actuar en nombre de un monje o del convento y monasterio. Su presencia en la documentación bajomedieval es frecuente, ya sea en cartas de procuración, en las que se da poder a tales procuradores, ya en distintas actuaciones.

A grandes rasgos las actuaciones de los procuradores pueden agruparse en cuatro grandes ámbitos: el judicial civil (actuaciones en pleitos, requerimientos, sentencias, pesquisas, acuerdos), los asuntos relativos a la jurisdicción eclesiástica en sus distintos niveles (pleitos ante la curia romana y la curia episcopal, posesiones de oficios y beneficios, disputas en torno a la fiscalidad eclesiástica, en especial, pontificia, asuntos relacionados con el abad y Orden de Cluny), las cuestiones patrimoniales (aceptación y posesión de donaciones, realización de ventas, permutas y censos perpetuos, apeos, recaudación de rentas y censos) y administrativo (cartas de procuración, traslados de documentos). Los tres primeros tienen una presencia muy similar entre la documentación conservada, mientras que las cuestiones meramente administrativas están menos representadas (entre dos tercios y la mitad de las otras). En cualquier caso, no existe una separación clara de unos asuntos y otros, la defensa del patrimonio lleva a nombrar procuradores ante los tribunales civiles y eclesiásticos, y algunos pleitos discurren simultáneamente en ambas esferas.

Al revisar las listas de procuradores que representan a los monasterios, a su prior, monjes y convento, se observa la presencia tanto de monjes como de clérigos seculares y laicos. Salvo en San Zoilo de Carrión, donde el número de procuradores que eran monjes fueron un 50% más que los que no lo fueron, ambos grupos suelen estar igualados. Si bien, los monjes actuaron en mayor número de ocasiones.

La mezcla de orígenes y estatus de los procuradores puede observarse en varias cartas de procuración general. En la otorgada por el abad y convento de Carrión en 1439 se designaron once procuradores; dos eran oficiales del monasterio (el prior de claustro y el prior mayor); otros dos, monjes; dos más clérigos seculares (uno de Sahagún, al igual que el juez conservador, y otro de Cervatos de la Cueva); uno, escribano y vecino de Aguilar de Campos (donde se mantenía un pleito por los parroquianos), y los otros cuatro laicos, vecinos de tres lugares donde estaba heredado el monasterio (Frómista, Villalumbroso y Becerril) y de la ciudad de Palencia, la sede episcopal¹⁰². En una nueva carta se designaron ocho procuradores (1467), de los que cuatro eran oficiales del monasterio, dos figuraban solo como monjes y otros dos eran criados y escuderos del abad¹⁰³. Finalmente, en 1506, se

102 AHN Clero, leg. 5345 (1439-11-18).

103 AHN Clero, leg. 5333 (1467-7-22).

realizaron cuatro cartas de procuración, una de ellas general y tres para un asunto concreto, en las que se nombraron siete procuradores; en esta ocasión aparecen tan solo uno o dos monjes del monasterio, a los que se suman tres criados de Luis Hurtado de Mendoza, por entonces administrador del monasterio, y dos vecinos de Palencia, uno de los cuales se titula “procurador de causas”, en referencia a la curia episcopal¹⁰⁴. Hay que destacar que tanto el monje Bernal Remón como el procurador de causas Tristán de Estella, dos nombres que indican un origen foráneo, figuran en tres de los cuatro documentos. En Santa María de Nájera también se otorgó una carta general de procuración del prior, oficiales, monjes y convento en 1411, con nada menos que veintiún individuos: cuatro oficiales, otros cinco monjes, tres criados del prior de Nájera, otros tres del prior de Carrión, un notario apostólico, un clérigo secular y otros cuatro laicos, identificados como vecinos de Sahagún, Oña o Nájera¹⁰⁵. La presencia de esos vecinos de Sahagún y Oña se explica por la condición de jueces conservadores de los abades de sus monasterios.

Era habitual recurrir a laicos o clérigos de los lugares donde se tenían heredades o pleitos para representar al prior o convento. El cura de San Pelayo de Toro actuó como procurador del prior de Carrión en los asuntos concernientes a dicha casa de Toro (1406-1407)¹⁰⁶, y, de igual forma, el cura de La Molina representó al monasterio de Nájera en los pleitos y apeos en su comarca (1474-1476)¹⁰⁷. Los criados del superior del monasterio, ya fuese prior o abad, desempeñaban con frecuencia esta función; entre ellos destacan aquellos que tenían la condición de escuderos: Juan Sánchez de Salinas, vecino de Medrano, que lo era del prior de Nájera (1450-1460)¹⁰⁸, Juan de Sedano y Sancho de Valdivieso, que lo fueron del abad de Carrión (1467)¹⁰⁹, o Pedro García de Villasur de Herreros, vecino de Frómista y escudero del abad de Carrión, que realizó una pesquisa sobre la ermita de Santa Cruz de Ventosilla, un requerimiento sobre las aceñas de Toro, y otro sobre los feligreses perpetuos de Aguilar de Campos (1440-1451)¹¹⁰. El prior de Salamanca para sacar copia de un documento sobre Saelices el Chico, recurrió a un vecino de Ciudad Rodrigo, en cuyo término estaba dicha aldea (1488)¹¹¹.

En las causas ante la curia romana o episcopal podía recurrirse a expertos en derecho canónico. Así, el monasterio de Nájera solicitó los servicios del maestro Alfonso López para anular una excomunión por el auditor de causas apostólicas

104 AHNob Frías, carp. 1723, n.º 3 (1506-1-12; 1506-5-22; 1506-12-10; 1506-12-14).

105 Reg. SMN, doc. 65.

106 AHN Clero, leg. 5345 (1406-3-8); leg. 5329 (1407-2).

107 AHN Clero, leg. 2947 (1474-11-12: probanza sobre la iglesia de La Molina). Reg. SMN, doc. 232.

108 Reg. SMN, doc. 165, 166, 191.

109 AHN Clero, leg. 5333 (1467-7-22).

110 AHN Clero, leg. 5345 (1439-11-18; 1440-4-17). AHN Clero, lib. 9558 (1445-2-2; 1445-2-5); AHN Clero, leg. 5335 (1451-9-24); AHN Cód. 422B, fol. 106v.

111 AH UPSA, CSV, cj.137, n.º 13.

(1409)¹¹². Para lograr la confirmación apostólica del censo del lugar de Frómista, el prior y monjes designaron a Pedro González de Roa y a Frutos Monte, arcediano de Segovia (1431)¹¹³. En el pleito sobre los parroquianos de Aguilar de Campos, San Zoilo de Carrión fue representado en la curia romana por el maestro Rodrigo de Vergara (1444), quien más tarde llegaría a ser obispo de León¹¹⁴. Ello no impidió a Rodrigo representar dos años después a Pedro de Lechón, monje que disputaba el priorato de San Román de Entrepeñas al abad de Carrión¹¹⁵ y, ya con el título de doctor, al caballero Rodrigo de Ulloa en la validación del censo que este monasterio le había hecho de una gran heredad en Toro y su territorio (1457)¹¹⁶. Por la misma época, don Alfonso Álvarez de Turégano, arcediano en la iglesia de Calahorra, actuaba como procurador del referido don Gonzalo, abad de Carrión, en sus causas en la curia romana, en concreto en la disputa por el priorato de San Román de Entrepeñas (1443)¹¹⁷. Por su parte, el prior de Nájera renunció a su oficio en manos del papa por medio de Nuño Álvarez de Cepeda, licenciado en decretos y clérigo de Toledo (1456)¹¹⁸.

En el ámbito eclesiástico castellano, Tristán de Estella, vecino de Palencia y procurador de causas, representó al administrador de San Zoilo de Carrión, a su prior y convento, ante el provisor del obispo en un pleito sobre Frómista (1506)¹¹⁹. Mientras, los monjes de Nájera designaron al bachiller Diego Ramírez de Arenzana de Abajo para comparecer ante el juez ejecutor apostólico en sus disputas con los capellanes de la Cruz (1473)¹²⁰. El prior de Salamanca, Juan de la Serna, envió a un escudero y familiar suyo, vecino de Salamanca, a tomar posesión de un beneficio en una iglesia de la tierra de Ávila (1488) y, cuando solicitó la actuación del abad de Sahagún, en su calidad de juez conservador de los bienes de la Orden de Cluny en España, designó por procurador a un monje de Sahagún, bachiller en decretos (1489)¹²¹.

Los pleitos ante la Audiencia Real están peor documentados, y no he podido identificar el empleo de expertos en Derecho civil entre los procuradores nombrados al efecto. Es posible que se recurriese a tales expertos, pero como asesores, no como procuradores. De hecho, en el ámbito civil castellano, lo habitual fue recurrir a monjes del monasterio o criados del superior y oficiales, en función de los asuntos que se tratasen.

112 Reg. SMN, doc. 51.

113 AESI-A CAS 653, n.º 43.

114 Sobre Rodrigo de Vergara ver AESI-A CAS 653, n.º 36 (1444), 49 (1444).

115 SRE, doc. 122.

116 AHN Clero, leg. 5345 (1457-2-25).

117 SER, doc. 120.

118 RC II, doc. 2241.

119 AHNob Frías, carp. 1723, n.º 3 (1506-5-22; 1506-12-10; 1506-12-14).

120 AHN Clero, leg. 2987 (1473-9-29: unión de la capellanía mayor al oficio de la enfermería).

121 AH UPSA, CSV, cj.166, n.º 27; cj.137, n.º 23-3.

Las noticias en otros monasterios son escasas. En Jubia, el bachiller Juan Vidal, clérigo (m. 1417), era capellán del monasterio y, probablemente estaba emparentado con el prior Alfonso Rodríguez¹²². En Pombeiro, un bachiller figura como testigo en un pleito sometido a arbitraje (1394)¹²³. En Salamanca es frecuente la presencia de bachilleres o licenciados como parte o testigos de los documentos del priorato, pero, dado el carácter universitario de la ciudad, su relación con el monasterio es incierta.

122 AHN Cód 63B, n.º 46. AHN Cód 1047B, n.º 238, fol. 38r, lin. 1-16; n.º 239, fol. 38r, lin. 17-42; n.º 242, fol. 39r, lin. 1-23.

123 SVP, doc. 56.

PARTE III: CLAUSTRO

CAPÍTULO 10: LA RED DE MONASTERIOS CLUNIACENSES EN EL SIGLO XV

Al igual que sucedió en siglos anteriores, la red de monasterios cluniacenses fue cambiando en esta fase final de su historia. Su número siguió disminuyendo, continuando la tendencia iniciada a mediados del siglo XIII, pero en este periodo no se trató solo del abandono de los centros más pequeños, sino que se observa la lenta salida de la Orden de monasterios pequeños y grandes. El pontificado de Eugenio IV (1431-1447) marca el despegue de la segregación o anexión a otros centros, un proceso que continuó a lo largo de la segunda mitad del siglo XV de forma lenta, y se aceleró en tiempo de los Reyes Católicos, aunque no culminaría hasta el reinado de Juana. En este capítulo estudio las diferentes fases de este proceso, que llevó a la integración en la Congregación de San Benito de Valladolid de los cenobios cluniacenses más importantes, o a su extinción; el caso de la diócesis de Astorga se separa de esta norma, por lo que se expone por separado. La suerte de los prioratos dependientes de otros monasterios cluniacenses castellanos resulta contradictoria, pues el abandono de la vida conventual contrasta con la reaparición de priores a fines del siglo XV en algunos de ellos. Cierra el capítulo el análisis de los efectivos de estos monasterios.

La visita realizada en 1392 incluyó quince prioratos en la Corona de Castilla¹, la mayoría de ellos de muy pequeño tamaño pues solo cuatro superaban los tres monjes. San Zoilo de Carrión y Santa María de Nájera seguían siendo los dos grandes cenobios cluniacenses, seguidos muy de lejos por Santa María de Villafranca y San Martín de Jubia. En alguno ni siquiera residía el prior (Burgos, Ciudad Rodrigo) o bien lo hacía solo (Budiño, Villaverde, Valverde), pero aún así mantenían su condición de monasterios cluniacenses y atraían la atención del Capítulo General de la Orden. Las definiciones apuntaban que en San Zoilo de Carrión había dos monjes que residían en casas del monasterio, pero no se precisaba en cuáles. Por otra parte, el priorato de San Adrián de Vadoluengo, en Navarra, pertenecía a la mesa del abad de Cluny, pero su prior residía entonces en San Zoilo de Carrión, donde era sacristán.

A lo largo del siglo siguiente la red de prioratos se fue erosionando lentamente por varias razones: la conversión de los dos principales monasterios en abadías

¹ SCG, IV, doc. 364, pp. 306-309.

no sujetas a la autoridad del abad y Capítulo General, la anexión de dos pequeños prioratos a otros monasterios cluniacenses hispanos o de uno a la catedral de Tuy y, finalmente, la integración en la Observancia de San Benito de Valladolid. Este último movimiento de reforma observante incorporó a inicios del siglo XVI a la mayoría de los monasterios cluniacenses en Castilla, mientras que los dos que escaparon a esta suerte, fueron anejados a otras instituciones o transformados en cabildos canónicos.

1. EL PRINCIPIO DEL FIN: EL PONTIFICADO DE EUGENIO IV (1431-1447)

Los primeros pasos del proceso de extinción de la orden de Cluny en Castilla los dio Eugenio IV como respuesta a iniciativas diferentes, con distintos promotores, que se impusieron a los intereses de Cluny, por entonces ya relegada del interés y protección papal². La anexión de San Salvador de Budiño a la mesa capitular de la catedral de Tuy (1435) responde a la labor reformadora del obispo Juan de Cervantes (1430-1438), que suprimió seis monasterios de su diócesis, cuatro de ellos masculinos, para mejorar la dotación de la mesa capitular³. Ello culminaba la actuación de los prelados de Tuy, que habían intentado someter este priorato a su jurisdicción ordinaria desde el siglo XIII, y reflejaba la ruina económica y espiritual del monasterio, tras muchos años sometido a la encomienda de cardenales o al gobierno de monjes benedictinos no cluniacenses⁴.

También en 1435, el papa erigió San Zoilo de Carrión en abadía⁵, aunque el primer documento en que se menciona al abad del monasterio sea de 1437⁶. La bula dice que la gracia fue solicitada por los reyes de Castilla, Juan II y su mujer María, pero no concreta las razones. En los años previos había habido conflictos entre el prior de Carrión y la Orden de Cluny. El camarero de Cluny en España reclamó 370 florines al prior mayor de San Zoilo, quien recurrió a su encomendero, el señor de Frómista para evitar su pago (1431)⁷. Este encomendero era el mismo que había recibido de San Zoilo el barrio de San Martín de Frómista a cambio de un censo anual (1427-1430); enajenación que fue confirmada por Eugenio IV (1431), pero no por el abad de Cluny o su camarero⁸. El prior de San Zoilo fue excomulgado por no acudir al Capítulo General de Cluny ni excusarse en 1428, 1430,

2 RICHE, *L'Ordre de Cluny...*, pp. 625-630.

3 PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los monasterios reino...*, vol. I, pp. 271-279.

4 REGLERO, *Amigos exigentes...*, p. 127-128, 140.

5 ISZC, fol. 83r.

6 AHN Clero, carp. 1713, n.º 13.

7 AHN Clero, leg. 5344 (1431-6-9).

8 AESI-A CAS 653, n.º 43.

1432, 1433 y 1435⁹. Es en este contexto en el que ha de entenderse su elevación a abadía. En los años siguientes, los abades de San Zoilo siguieron sin acudir al capítulo general, donde fueron de nuevo excomulgados hasta 1458, sin que el Capítulo reconociese su condición de abades¹⁰. En 1459, el monasterio de San Zoilo, tras hacer esperar un día a los visitantes, que llegaban con cartas del abad de Cluny, pero también del rey de Castilla, optó por recibirlos y, con ello, reconocer su pertenencia a la orden, sin renunciar por ello a su condición de abadía¹¹.

La siguiente decisión pontificia que debilitó la autoridad de la Orden en Castilla fue la anexión de San Román de Entrepeñas a San Zoilo de Carrión (1446)¹². La iniciativa partía de Gonzalo, abad de San Zoilo, que había sido prior de San Román de Entrepeñas antes de su promoción al abadiato; Gonzalo había compatibilizado su oficio de prior de Entrepeñas con el de prior de claustra de Carrión (1428-1438). Previamente, otros dos monjes de Carrión habían sido simultáneamente priores de Entrepeñas, Juan Fernández de Ortega (1418-1421/1425) y Juan Martínez de Castro (1421/1425, 1442-1443)¹³. Así, en las dos décadas previas a la anexión, Entrepeñas había girado en la órbita de San Zoilo. La bula de Eugenio IV culminaba un largo pleito entre varios candidatos al priorato, y se justificaba por la ruina económica del monasterio debido a las disputas por su gobierno, la discontinuidad del oficio divino, la ruina de los edificios y la promesa de poner allí dos sacerdotes. Con todo, ello no impidió que Entrepeñas fuese visitado en 1459 y se reconociese su anexión en las definiciones de 1460, después de que San Zoilo hubiese aceptado su pertenencia a la Orden.

La pobreza y ruina del priorato de Santa Ágata de Ciudad Rodrigo fue también el motivo que justificó su anexión a San Vicente de Salamanca. Aunque, en 1392, Ciudad Rodrigo carecía de prior por haber muerto recientemente, y en 1396 seguía sin haberlo, un documento de 1415 menciona a uno, por lo que parece que logró mantener su condición de priorato cluniacense en la primera mitad del siglo XV¹⁴. En este caso fue el abad Odón de Cluny quien dispuso la unión en favor del prior Pedro Sánchez de Cárdenas (1450). A cambio, Salamanca debía asumir las deudas, lo que incluiría aquellas que tendría con la abadía de Cluny por el impago de censos y vigésimas, restaurar los edificios caídos, proveer el culto divino y pagar al abad lo debido¹⁵. Una década después, las definiciones constataban que la iglesia seguía sin cubierta y no se podía celebrar adecuadamente la litur-

9 SCG, V, doc. 405, 411, 413, 414 y 416.

10 SCG, V, doc. 421, 422, 423, 424, 425, 426, 428, 429, 430, 431, 432, 434.

11 REGLERO, "Cum reverentia...", pp. 534, 536-540.

12 SRE, doc. 119-123.

13 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval ... Burgos*, doc. 61. BnF, FL 5461, fol. 18.

14 SCG, IV, doc. 364, 371. AH UPSA, CSV, cj. 133, n.º 28.

15 AH UPSA, CSV, Pergaminos, n.º 10.

gia, por lo que se amenazó al prior con revocar la anexión si no lo solucionaba en el plazo de dos años¹⁶.

2. LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV: UNA DISGREGACIÓN LENTA

La expansión de la reforma observante de San Benito de Valladolid comenzó a poner en peligro la presencia cluniacense desde mediados del siglo XV. Los observantes habían instalado una comunidad en Calabazanos (1430), cerca de Dueñas, pero la señora del lugar decidió reconvertir dicho monasterio en uno de clarisas y trasladar a los benedictinos a otro emplazamiento. En primer lugar, se pensó en el cercano priorato cluniacense de San Isidro de Dueñas, pues a su condición benedictina sumaba la exención de la jurisdicción episcopal. Se intentó remover a su prior, Pedro de Belorado, acusándolo de distintas faltas (1455), e incluso se afirmó que Pedro había solicitado su unión a San Benito de Valladolid por el mal estado de los edificios, que dificultaba la vida monástica (1456). Finalmente, parece que el prior de Dueñas logró el apoyo del señor de la villa, Pedro de Acuña, reacio a que un monasterio de otra familia, los Manrique, se instalase junto a su villa. Ello hizo desistir a los observantes y los llevó a buscar otro emplazamiento¹⁷. El elegido fue otro priorato cluniacense, San Miguel de Zamora.

El priorato de Zamora dependía de Marcigny-sur-Loire y, como los otros de Castilla, se lo disputaban varios candidatos a cada sucesión. En medio de una de estas disputas, el prior que había ganado el pleito, el bachiller Pedro de Lagartos, monje de Sahagún, se lo entregó a San Benito de Valladolid para instalar en él la comunidad de Calabazanos, a cambio de una compensación económica (1457); acuerdo ratificado por el papa Nicolás V (1458). Los visitantes de Cluny (1459) hicieron prender a Pedro de Lagartos, pero los observantes apelaron y lograron su libertad. El Capítulo General de la Orden tuvo que contentarse con excomulgar a Pedro (1460), sin que ello tuviese consecuencias prácticas¹⁸.

Según la noticia transmitida por Berganza, el monasterio de Santa Coloma de Burgos fue unido al benedictino de Cardeña en 1476. La iniciativa partió del abad don Diego, que suplicó a Nicolás Franco, nuncio apostólico en Castilla, que uniese este priorato y el de San Boal, que dependía de Hornillos. Berganza apunta que el abad don Diego escribió al abad de Cluny para que aceptase esta unión, y que este lo hizo. Hay que recordar que Santa Coloma dependía de la mesa del abad,

16 SCG, V, doc. 436.

17 REGLERO, "La reforma de los prioratos...", p. 38.

18 ZARAGOZA, "Los monasterios... Zamora", pp. 272-274. REGLERO, "La reforma de los prioratos...", p.

37. REGLERO, "Cum reverentia...", pp. 536-538. ZARAGOZA, "Rentas del monasterio...", pp. 165-176.

por lo que no hay que descartar una compensación económica de por medio o el compromiso de algún pago. La unión de Santa Coloma se verificó por carta de 29 de octubre, solo nueve días después de la de San Boal, lo que muestra que se enmarcaban en una misma iniciativa¹⁹. Ello se inscribe en una política de anexión de pequeños prioratos a monasterios de mayor tamaño, como había sucedido con Entrepeñas en favor de Carrión, o con Hornillos en favor de la propia abadía de Cardena poco antes (1471)²⁰. No obstante, las siguientes noticias sobre San Boal muestran que dicha anexión no se consolidó.

Es probable que, en estos mismos años, esta política de anexiones llevase a la incorporación del priorato cluniacense de San Pedro de Valverde a la abadía de San Vicente del Pino en Monforte de Lemos. No he encontrado una noticia directa de ello, pero, a fines del siglo XV, cuando estos dos monasterios fueron reformados por San Benito de Valladolid, Juan, prior de Valverde era también monje de Monforte²¹. Juan regía el monasterio de Valverde desde 1476, donde aparece primero como fray Juan de Valcárcel y, desde 1479, como fray Juan de Monforte²², por lo que es probable que ya se hubiese producido la anexión. Esta pudo tener lugar antes, pues los anteriores priores fueron Juan de Monforte (1466) y Fernando de Monforte (1473-1474)²³. Tampoco se puede descartar que, al igual que había sucedido entre San Román de Entrepeñas y San Zoilo de Carrión, los priores de un monasterio compatibilizasen su oficio con la pertenencia a la comunidad de la abadía, a pesar de los problemas que ello planteaba.

El priorato de San Isidro de Dueñas continuó en la Orden de Cluny hasta 1478. Ese año, Pedro de Belorado, el mismo prior que había rechazado la unión a la observancia en 1455, solicitó la afiliación a San Benito de Valladolid. Entre medias, Pedro había sido designado doce veces visitador en España por el Capítulo General de Cluny (1464-1477), aunque puede tratarse de algo formulario, pues volvió a serlo en 1478-1481. Las razones del cambio de opinión pudieron ser tres. La primera, su edad, pues en 1478 se declaraba viejo y enfermo, por lo que no podía regir el priorato, aunque todavía sobrevivió hasta 1483. En segundo lugar, que en 1478 ya no quedaban monjes en el monasterio, frente a los cuatro que lo acompañaban en 1455. En tercer lugar, la postura del señor de Dueñas, Pedro de Acuña, conde de Buendía, quien respaldó en 1478 esta afiliación, que ya no comportaba la entrada de los Manrique, sino un alineamiento con las políticas de reforma del clero regular de los Reyes Católicos; estos respaldaron

19 BERGANZA, *Antigüedades de España*, vol. II, pp. 232-233.

20 BERGANZA, *Antigüedades de España*, vol. II, p. 230.

21 ZARAGOZA, "Proceso de reforma...", p. 454.

22 CDSVP, doc. 354, 355, 358, 360-364, 368, 373, 374, 385, 391, 398, 402, 437, 438, 457, 459.

23 CDSVP, doc. 336, 337, 346, 349.

la petición. Sixto IV sancionó la segregación de la Orden de Cluny y la unión a la Observancia de San Benito (1478), si bien mantuvo la obligación de pagar el censo a Cluny²⁴.

3. ENTRE SAN BENITO DE VALLADOLID Y LOS COMENDATARIOS

La descomposición de la Orden de Cluny en Castilla se aceleró en la última década del siglo XV. El golpe más duro fue la elevación de Santa María de Nájera de priorato a abadía por Inocencio VIII (1490) y su exención temporal de la autoridad del abad y capítulo general de Cluny durante la vida del abad Pablo. Ello fue el resultado de la iniciativa de este prior mayor, elevado a abad, que logró el apoyo de los cardenales Ascanio Sforza y Rodrigo Borgia²⁵. No se suprimía la pertenencia a la Orden de Cluny, cuyos privilegios podía seguir utilizando, pero quedaba al margen de la autoridad del abad, camarero, definidores y visitadores.

El factor decisivo en la desaparición de la Orden de Cluny en Castilla fue la reforma observante impulsada por San Benito de Valladolid y respaldada por los Reyes Católicos. Se trata de un proceso que se prolongó durante varias décadas. Comenzó en Galicia, respaldada por la bula de Inocencio VIII *Quanta in Dei ecclesia* (1487). La primera fase fue protagonizada por Alfonso Carrillo de Albornoz, obispo de Catania²⁶. El obispo visitó distintos monasterios, entre ellos los cluniacenses, y promulgó disposiciones para su reforma. Así, el prior de Jubia justificó la realización de dos foros en 1491 por la necesidad de financiar las obras ordenadas por este obispo. En cualquier caso, la visita no solucionó los problemas existentes.

Desde 1494 fueron los priores de San Benito de Valladolid quienes dirigieron el proceso²⁷. Fray Juan de San Juan de Luz tomó posesión de Pombeiro el 20 de octubre de 1494 y de Jubia el 4 de noviembre. En 1499 se dispuso que en Pombeiro residiesen un monje y un capellán para mantener el culto, mientras que el prior de Valverde aceptaba la reforma. Ya antes se había mandado confinar al prior de Jubia en otro monasterio, tras realizar una pesquisa sobre su escandalosa vida, y su monasterio se unió al de San Martín de Pinario (1497). Ello no evitó que ese prior siguiese pleiteando y recuperase temporalmente el control de Jubia (1504-1505) tras la muerte de Isabel la Católica. Por su parte, el prior de Valverde aceptó

24 REGLERO, *El monasterio de San Isidro de Dueñas...*, pp. 261-265.

25 REGLERO, "Cluny and its priories...", p. 270.

26 PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los monasterios del reino...*, vol. I, pp. 315-357. GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos españoles...*, pp. 33-51.

27 PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los monasterios de Galicia...*, pp. 357-434. GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos españoles...*, pp. 51-59.

primero la reforma, antes de volver a reconocer la autoridad del abad de Monforte (1502-1504). La unión definitiva a la Congregación de Valladolid se produjo en las primeras décadas del siglo XVI: Pombeiro ya estaba unido a San Esteban de Ribas de Sil en 1508; Jubia volvía a estar regido por un vicario observante en 1511, aunque siguió habiendo disputas²⁸. En todo este proceso, es difícil fijar una fecha que marque su separación de Cluny, a cuyo abad y capítulo general no hay testimonios de que obedeciesen en los años previos a la reforma, aunque canónicamente siguiesen siendo considerados cluniacenses.

Santa María de Nájera también fue reformado por el obispo de Catania (1496)²⁹. Las disposiciones que tomó acercaban al monasterio a la observancia vallisoletana y lo alejaban de la liturgia propia de la Orden de Cluny, como denunciaban sus monjes con gran pesar. La presión de los Reyes Católicos obligó al abad Pablo a admitir a varios monjes observantes en su comunidad, con el fin de que enseñasen la nueva forma de vida al resto, pero ello provocó numerosos roces con el abad, y los observantes terminaron abandonando Nájera. La condición cluniacense del monasterio fue reivindicada por Fernando Marín, sobrino del abad Pablo, que consiguió una carta de Julio II para ser abad comendatario (1505). Finalmente, las presiones y negociaciones de los embajadores castellanos en la corte pontificia forzaron un acuerdo entre el abad de San Benito de Valladolid y Fernando Marín (1511), ratificado por León X (1513), que supuso la supresión de la pertenencia a la Orden de Cluny y la unión a la Congregación de Valladolid. Ello no impidió que la mayor parte (14-15 monjes claustrales) de la antigua comunidad optase por retirarse a uno de sus antiguos prioratos, primero Santa Coloma (1511) y luego San Jorge de Azuelo (1514), para seguir manteniendo su modo de vida tradicional, lo que comportaba la liturgia cluniacense, eso sí, sin poder admitir nuevos monjes y bajo la dependencia de los observantes. Solo dos monjes aceptaron la observancia³⁰. Como en el caso de los prioratos gallegos, no es posible fijar una fecha en que Nájera dejase de ser cluniacense, en todo caso, el regreso de los monjes observantes en mayo de 1508 parece un punto de inflexión, pues los doce monjes observantes sustituyeron de hecho a los claustrales cluniacenses, que abandonaron el monasterio.

La evolución de San Zoilo de Carrión es igualmente ambigua. Desde 1469 se encontraba gobernado por administradores perpetuos o comendatarios, primero el cardenal Pedro González de Mendoza y luego el clérigo secular Luis Hurtado de Mendoza. La muerte de este último en junio de 1507 fue aprovechada por el abad

28 PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los monasterios de Galicia...*, pp. 441-451. REGLERO, "La reforma de los prioratos...", pp. 39-43.

29 GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos españoles...*, pp. 95-104.

30 REGLERO, "La reforma de los prioratos...", pp. 43-50. CANTERA, "La incorporación".

de San Benito de Valladolid para hacerse con el control del monasterio, no sin resistencias. Más allá de la permanencia de comendatarios (no fue unido a la Congregación de Valladolid hasta 1532)³¹, el convento de San Zoilo fue sujeto a la observancia vallisoletana en septiembre-octubre de 1507. Como en el caso anterior, un aspirante a la encomienda del monasterio, el clérigo secular Martín de Mendoza, que contaba con el respaldo de los monjes, alegó que el monasterio estaba sujeto a Cluny³². No era mera retórica, pues todavía en 1488 el prior de San Zoilo de Carrión había sido comisionado por el abad de Cluny para investigar y validar una permuta del prior de Salamanca³³. La aceptación de la observancia por San Zoilo fue seguida por su priorato dependiente de San Román de Entrepeñas³⁴.

San Vicente de Salamanca fue incorporado a la observancia en abril de 1505, tras la muerte de su último prior cluniacense, en virtud de una bula de Julio II (1504) lograda a instancias de los Reyes Católicos. Dicho priorato tenía como anejo el de Ciudad Rodrigo, aunque ya no hubiese vida monástica allí desde hacía décadas³⁵.

La fecha en que San Boal deja de pertenecer a la Orden de Cluny es también confusa. La anexión definitiva a la Congregación de San Benito de Valladolid se produjo en 1523, pero ya en 1510-1511 se había logrado un acuerdo con el comendatario para que fuese regido por esta congregación³⁶. De hecho, en 1503-1505 hubo un prior y monjes observantes en San Boal, que fueron expulsados por este comendatario, un clérigo secular que no restableció allí a los cluniacenses. La última noticia de un prior cluniacense, Pedro de Nájera, se remonta a 1472. En 1476 se dice que fue unido a Cardena, como se ha señalado, unión que debió de fracasar. En 1486-1487 hubo un primer intento por parte de los monjes de San Isidro de Dueñas de ocuparlo y unirlo a la Observancia de Valladolid, pero fracasó, de modo que San Boal terminó en manos de un fraile trinitario como prior comendatario, a su vez sucedido por otros clérigos seculares en calidad de comendatarios³⁷. Más allá de la cuestión canónica, todo indica que desde la década de los setenta u ochenta no había monjes cluniacenses en San Boal.

31 ZARAGOZA, "Reforma ... de San Zoilo".

32 REGLERO, "La reforma de los prioratos...", p. 50-51. ZARAGOZA, "Reforma ... de San Zoilo".

33 REGLERO, "Cluny and its priories", pp. 268-270.

34 Así consta en una probanza: AHPP Desamortización leg. 108 (1510-1-30).

35 COLOMBÁS, *Orígenes y primer desarrollo...*, pp. 320-323. REGLERO, "La reforma de los prioratos...", p. 51.

36 YÁÑEZ NEIRA, "Historia ... San Isidro Dueñas", pp. 150-151, 418-420.

37 REGLERO, "La reforma de los prioratos...", p. 51. AGS CCA, Pueblos, leg. 17, n.º 20-25. REGLERO, "La intervención pontificia..."

4. LA SUERTE DE LOS PRIORATOS DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA

Los dos prioratos cluniacenses en la diócesis de Astorga tuvieron un destino diferente, pues no se integraron en la Congregación de Valladolid ni fueron unidos a ninguna de sus abadías. San Salvador de Villaverde fue anejado al hospital de la Piedad, que el duque de Benavente fundó en esa villa, por bula de Clemente VII (1525)³⁸. Como en el caso de San Boal, la presencia cluniacense había desaparecido mucho antes. Desde 1478 el abad de Sahagún reclamaba este priorato para su monasterio, apoyándose en una donación de Alfonso VI, mientras los condes de Benavente se hacían con su encomienda. En este contexto Pedro de Castroverde, monje de Sahagún, actuó como prior de Villaverde en los años 1482-1490, aunque fuese en disputa con otros pretendientes. A inicios del siglo XVI lo tuvieron varios clérigos seculares como comendatarios, el último de ellos Juan Pimentel (1510-1525), probablemente un sobrino del duque de Benavente, Alonso Pimentel y Pacheco³⁹.

Santa María de Cluniaco, en Villafranca del Bierzo, fue transformada en colegiata secular por Clemente VII (1529), a instancias de don Pedro de Toledo y doña María Osorio, marqueses de Villafranca⁴⁰. Consta que en 1513 estaba bajo la encomienda de don Fernando Díaz Mudarra, arcediano del Bierzo. En ese año todavía había un superior y cuatro monjes en el monasterio, pero se ignora si se consideraban cluniacenses más allá del nombre del monasterio, Santa María de *Curuniego*, nombre que mantuvo cuando se convirtió en colegiata⁴¹.

El capítulo general de la Orden de Cluny siguió nombrando visitantes específicos para la provincia de España hasta 1514, al año siguiente lo hizo ya para las de Vasconia e Hispania conjuntamente. Con ello reconocía la desaparición de facto de dicha provincia, lo que era una realidad desde hacía años⁴².

5. DE PRIORATOS A GRANJAS: LOS PRIORATOS DEPENDIENTES U OBEDIENCIAS

Al margen de los prioratos que dependían directamente de Cluny o de Marcigny-sur-Loire, que fueron objeto de las visitas y definiciones del capítulo general, hubo otros dependientes de los monasterios hispanos. Habían sido muy numerosos en el siglo XII y primera mitad del XIII, pero más tarde la vida monástica

38 AHNob Osuna, cj. 422, n.º 21.

39 GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, "El monasterio de San Salvador...", pp. 50-53, 59-62. REGLERO, "La intervención pontificia...".

40 FRANCO SILVA, "El señorío de Villafranca de El Bierzo (siglos XIV-XV)", p. 124.

41 ARCHV RE, cj. 1561, n.º 47.

42 REGLERO, "Cluny and its priories...", p. 261.

desapareció en la mayoría de ellos⁴³. En el siglo XV siguen apareciendo con el calificativo de casas o granjas, pero, en algunos casos, se constata la presencia de monjes, incluso de priores.

5.1. Las dependencias de San Zoilo de Carrión

La visita de 1392 señalaba que dos monjes de San Zoilo de Carrión residían en dependencias del monasterio, pero no indica cual o cuales. El documento de permuta del barrio de San Martín de Frómista por un censo anual (14 de septiembre de 1430) menciona la presencia en el convento de un prior de San Lorenzo de Villalpando y un administrador de las granjas de Frómista y Población. San Lorenzo de Villalpando era un monasterio donado a Carrión por Fernando III en 1226, junto con la iglesia de San Esteban de Villamayor⁴⁴. Hay una noticia aislada de un prior de Villalpando en 1333⁴⁵. Reaparece en el siglo XV: en 1430 era prior Fernando González; en 1450, Rodrigo de Tablares, quien llegó a un acuerdo con don Guillén, monje de Carrión que ejercía como cura en San Esteban de Villamayor, sobre el sustento que debía darle⁴⁶. En los años siguientes aparecen priores de Villalpando actuando tanto en dicha villa como en el propio convento de San Zoilo, como miembros del mismo o incluso sus procuradores (1470, 1477)⁴⁷; también se añadieron varios nombres de priores de Villalpando al Necrologio de San Zoilo de Carrión⁴⁸. Todo ello muestra que se mantuvo como priorato durante el siglo XV.

La suerte de San Martín de Frómista es más confusa. Las noticias recogidas indican que en muchos momentos hubo monjes cluniacenses en dicha iglesia, aunque la misma fuese considerada como una granja o casa del monasterio. Dos testamentos de sendas vecinas del barrio de San Martín incluyeron mandas para Alfonso Fernández de Frómista, monje de Carrión (1387, 1410), lo que podría indicar que este vivía en San Martín, no solo que fuese originario de dicho lugar⁴⁹. En 1419, San Martín era calificada de casa o granja (*domo sive grangia*) por el abad Robert, lo que supone que no se le reconocía el estatus de priorato, ni de deca-

43 REGLERO, *Cluny en España...*, pp. 480-491. REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 169-176. Un estudio detallado de este tipo de establecimientos para Inglaterra en: HEALE, *The dependent priories of medieval English monasteries*.

44 REGLERO, *Cluny en España...*, p. 182.

45 REGLERO, *Amigos exigentes...*, p. 171.

46 AHN Clero, carp. 1714, n.º 8.

47 Pedro Conde en 1470: ISZC, fol. 392r. Gonzalo de Santander en 1477: AHN Clero, leg 5339 (1477-4-20); AHN Clero, carp. 1714, n.º 20; AHN Clero, leg 5333 (1477-11-1).

48 REGLERO, "Transformation de la mémoire écrite...", pp. 322-325.

49 SZC, doc. 299. AESI-A CAS 653, n.º 15.

nía⁵⁰. En 1426, Gonzalo González se titulaba monje morador en la granja de San Martín y, como se ha señalado, cuatro años después figuraba como administrador (*grangiarum gubernatorum*) de Población y San Martín⁵¹. Tras un largo silencio, en 1473 y 1477 aparece el monje carrionés, Juan de la Plaza, como prior de San Martín de Frómista⁵². Vuelven a pasar tres décadas hasta tener noticias de un nuevo prior de Frómista, Juan de Calzadilla (1505-1507), quien rindió cuentas de su priorato a los observantes tras la reforma de San Zoilo (octubre de 1507)⁵³.

Un tercer priorato carrionés que resurgió en el siglo XV fue San Juan de Aguilar. En 1451 todavía se habla de la granja e iglesia del lugar⁵⁴, pero en 1481 se menciona a Juan Laso como prior de San Juan, en 1492 a Juan Argadero y en 1505 una noticia se refiere al prior de San Juan de Aguilar⁵⁵. Ello no impedía que Luis Hurtado de Mendoza, como comendatario de San Zoilo, fuese quien presentase clérigo para el beneficio curado de la iglesia (1495) o pactase con los clérigos de la villa el reparto de las oblacones de vivos y difuntos (1498)⁵⁶. Tanto en Frómista como en Aguilar, la reaparición de los priores tuvo lugar en época de los administradores perpetuos o comendatarios, y tal vez esté relacionada con la política papal de provisión de beneficios.

La suerte de San Pelayo de Toro fue diferente. En 1382 la casa de San Pelayo estaba ocupada por Juan González, monje benedictino de San Román de Hornija, quien tuvo que reconocer que la tenía indebidamente y se la entregó al prior de Carrión⁵⁷. Una pesquisa realizada en 1403 recuerda que en el lugar vivió un prior francés con cinco o seis monjes, pero ello había sucedido medio siglo antes, y nadie señaló la presencia de monjes en las últimas décadas. En 1443 se inventarían unas casas junto a la iglesia, con sus corrales y huerta, que, según el autor del “Índice del archivo”, habrían estado ocupadas por el prior y un monje compañero, pero ello es una deducción hecha siglos después⁵⁸. Por tanto, parece que también había desaparecido la vida monástica y la iglesia era servida por capellanes o clérigos seculares.

50 BnF, FL 9879, fol. 128r-v. Otro documento de 1421 también lo califica de granja: AHN Clero, carp. 1711, n.º 7.

51 AHN Clero, lib. 9699, fol. 37r-v. AESI-A CAS 653, n.º 43.

52 AHN Clero, lib. 9580, fol. 32-34v. AHN Clero, leg 5333 (1477-5-6). AHN Clero, leg. 5345 (1492-11-17). ISZC, fol. 14v.

53 AHN Clero, leg 5341 (1505-2-5). ISZC, fol. 206r-v.

54 AHN Clero, leg 5335 (1451-9-24).

55 AHN Clero, leg 5330 (1481-6-28); AHN Clero, leg 5334 (1481-9-10).

56 ISZC, fol. 8v, 28r.

57 SZC, II, doc. 289.

58 AHN Clero, leg. 5329 (1403-7-30). AHN Clero, leg. 5345 (1443-3-8). ISZC, fol. 339v.

5.2. *Las dependencias de Santa María de Nájera*

El otro monasterio que había contado con numerosas obediencias era Santa María de Nájera. En este caso no hay noticias de priores en ellas. Una pesquisa sobre la iglesia o monasterio de San Martín de Azo, en La Molina (1474), pone de relieve que había estado servida por capellanes desde hacía más de 50 años, no obstante, varios testigos recordaban haber oído decir a sus padres o a los ancianos del lugar que allí vivieron continuamente dos monjes puestos por el prior de Nájera, quienes servían la iglesia. Ello debería remontarnos en torno a 1400, fecha para la que no hay noticias contemporáneas⁵⁹.

En el acuerdo para la reforma de Nájera se previó que el monje Juan de Uruñuela recibiese el beneficio curado de la Molina, si bien, en 1504, el abad Pablo entregó a otro monje, Juan de Cirueña, la iglesia de San Martín de Azo⁶⁰. Se trataba ya de una realidad diferente, la entrega del beneficio de un curato a un monje para asegurar su sostenimiento, no el restablecimiento de la vida monástica. Otro monje, Diego de Silanes, recibió en 1503 el curato de Santa Coloma, otro antiguo priorato, por idénticas razones⁶¹. El desplazamiento de los monjes claustrales de Nájera a Santa Coloma con motivo de la reforma observante, sí que restableció allí una comunidad monástica (1511, 1513), aunque de forma efímera, pues los monjes se desplazaron finalmente a San Jorge de Azuelo, otro antiguo priorato, donde las condiciones de habitabilidad eran mejores (1514)⁶². Se trataba de una comunidad destinada a desaparecer, pues no podía admitir nuevos miembros.

El resto de los antiguos prioratos u obediencias en que se tiene noticia de la presencia de monjes en los siglos anteriores o bien fueron enajenados o bien estaba servidos por capellanes. Durante el siglo XV, San Jorge de Azuelo fue solo una iglesia, servida por un vicario o capellán⁶³. San Vicente y San Julián de Sojuela estaban servidas por un clérigo o un capellán (1406-1409), y en Santa María de Prado, en 1406 solo había un laico a cargo de las propiedades⁶⁴. Santa María de Valcuerna, en Logroño, pasó a poder de los dominicos hacia 1440, por decisión de Diego de Estúñiga, obispo de Calahorra, y en sus manos seguía en 1472⁶⁵. Santa María de la Granja en Estíbaliz fue enajenada en favor de Fernán

59 AHN Clero, leg 2947 (1474-11-12).

60 PEI, doc. 6. Reg. SMN, doc. 625, 657.

61 Reg. SMN, doc. 609, 612.

62 Reg. SMN, doc. 736. CANTERA, "La incorporación".

63 Reg. SMN, doc. 135, 295. AHN Clero, leg 2938 (1482-5-13: visita de la iglesia de San Jorge de Azuelo). CANTERA, "El dominio navarro...", pp. 342-346.

64 Reg. SMN, doc. 26, 27, 54.

65 Reg. SMN, doc. 214.

Pérez de Ayala (1432)⁶⁶. En Torraviento o Santa María de Beraza, las únicas noticias se refieren a propiedades⁶⁷.

Varias de las casas o granjas de Santa María de Nájera se encontraban en el reino de Navarra (Torraviento, San Jorge de Azuelo). Allí también estaba San Adrián de Vadoluengo, en Sangüesa⁶⁸. En el siglo XIV pertenecía a la mesa del abad de Cluny y estaba regido por un decano, que en 1392 era un monje francés, simultáneamente sacristán de Carrión⁶⁹. En las definiciones de 1460 se consideraba un priorato “rural”, perteneciente a la mesa del abad. Estaba en manos de un clérigo secular, que hacía servir la iglesia⁷⁰. A fines del siglo XV reaparece en medio de la disputa por el priorato de Nájera. Uno de los aspirantes a dicho priorato, Diego Martínez de Garnica, que era monje en Nájera, tomó posesión de esta casa, que estaba en manos de un laico. Diego alegó ante Inocencio VIII que, de acuerdo con los estatutos de la Orden de Cluny, al haber recuperado una heredad indebidamente alienada, podía disfrutarla durante su vida. El papa así se lo confirmó, considerando que era un priorato, y mandó que disfrutase de sus rentas y pagase lo necesario para el mantenimiento de la iglesia (1488)⁷¹. En 1491, Diego Martínez es denominado comendador del monasterio de San Adrián en una carta de los reyes de Castilla⁷². Sin embargo, en 1493, otro monje tomó posesión de San Adrián en nombre del abad de Nájera; aunque calificó el lugar de monasterio, no se dejó allí ningún monje para servir la iglesia, sino que se entregó a un laico, que lo tenía ya arrendado⁷³. En 1496 el monasterio volvió a tomar posesión de San Adrián, calificándolo en esta ocasión de casa y granja⁷⁴; en 1498 era el superior de Nájera, Diego Martínez de Somalo, quien tomaba posesión de la casa y granja de San Adrián, que había obtenido para él, no para el monasterio⁷⁵. Ello no impidió nuevos pleitos, que concluyeron en una sentencia adjudicando el priorato a un caballero francés, en detrimento del referido superior (1500)⁷⁶. Todo indica que no hubo vida monástica en San Adrián en el siglo XV, aunque formalmente pudiese ser considerado un priorato. Tampoco puede considerarse como un priorato dependiente de Nájera, monasterio con el que solo estuvo ligado temporalmente entre 1488 y 1500, en medio de las disputas entre varios monjes por su posesión.

66 Reg. SMN, doc. 124.

67 Reg. SMN, doc. 15, 122, 156.

68 CANTERA, “El dominio navarro...”, pp. 349-351.

69 REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 168-169.

70 SCG, V, doc. 436, p. 343.

71 Reg. SMN, doc. 278, 279, 297.

72 Reg. SMN, doc. 329.

73 Reg. SMN, doc. 361.

74 Reg. SMN, doc. 423.

75 Reg. SMN, doc. 498.

76 Reg. SMN, doc. 527.

6. EL NÚMERO DE MONJES

La presencia cluniacense en el territorio de la Corona de Castilla nunca había sido muy relevante, pero, a fines del siglo XIV, era mucho más reducida. Esta merma de efectivos era un problema común al conjunto de las provincias de la Orden, como señala Riche, debido a la mala situación económica de los prioratos y a que los priores no querían repartir sus rentas. Era también habitual que en los pequeños prioratos no residiese ningún monje y muchos no tuviesen más de dos o tres⁷⁷.

Cuadro 9: Número de monjes según las definiciones de 1392 y 1460

Priorato	1392		1459	
	Prior	Monjes	Prior	Monjes
San Zoilo de Carrión	1	15+2+(1) ⁷⁸	Abad	26
Santa María de Nájera	1	10	1	18
Santa María de Villafranca	1	6	1	7
San Martín de Jubia	1	4	1	1
San Vicente de Pombeiro	1	2 ⁷⁹	1	?
San Isidro de Dueñas	1	2	1	1
San Boal del Pinar	1	1	1	0
San Miguel de Zamora	1	1	--	--
San Román de Entrepeñas	1	1	0	¿2?
San Vicente de Salamanca	Fugitivo	2 ⁸⁰	1	Fugitivo
San Salvador de Budiño	1	0	--	--
San Salvador de Villaverde	1	0	1	0
San Pedro de Valverde	1	0	1	0
Santa Ágata de Ciudad Rodrigo	Fallecido		0	0
Santa Coloma de Burgos	No reside	0	(1) ⁸¹	0

77 RICHE, *L'Ordre de Cluny...*, pp. 633-635, 652-655. Tan solo en la diócesis de Besançon los efectivos permanecían estables, aunque escasos (ibid. pp. 669-671). RACINET, *Crises et renouveaux*, pp. 241-244.

78 Dos residen fuera del priorato, en sus dependencias, y uno es vagabundo.

79 Otros dos han sido expulsados por el prior.

80 Residen el enfermero de Nájera, que se titula prior, y otro monje.

81 Monje benedictino pero no cluniacense.

La visita de 1392, la más sistemática de estos años, permite hacerse una idea de la situación (ver cuadro 9)⁸². En un monasterio no residían ni el prior ni otro monje, en otro había fallecido el prior y en un tercero había huido para evitar ser juzgado por la Orden. El número total de monjes residentes, incluidos los priores sería de unos 58, si los visitantes no computaron en Nájera a los dos monjes que encontraron en Salamanca y que pertenecían a dicha comunidad. Además, había al menos dos monjes huidos (Carrión, Salamanca) y no se sabe dónde estaban los dos que el prior de Pombeiro había expulsado de su monasterio. La mitad de estos monjes se concentraban en dos prioratos: Carrión y Nájera; si se añaden los de Villafranca y Jubia, cuatro prioratos, la cuarta parte del total, reunían el 70% de los monjes. Había dos prioratos en los que el prior estaba acompañado de dos monjes, en tres (o cuatro si incluimos Salamanca) por uno, y en otros tres moraba solo. La ausencia de monjes se daba en las dos casas adscritas a la mesa del abad de Cluny (Vadoluengo y Burgos)⁸³ y en un monasterio cuyo prior acababa de fallecer.

Dado lo bajo de las cifras, la situación era cambiante. Cinco años antes, la visita de 1387 constataba que los priores de Villaverde y San Boal no residían en sus monasterios por las guerras. En 1396 el número de monjes de Villafranca se había reducido a cinco; en Zamora y San Boal ya ningún monje acompañaba al prior; los dos monjes de Nájera que habían sido puestos en Salamanca se habían marchado, sin que el prior titular regresase, de modo que el priorato estaba en manos de un clérigo secular puesto por el obispo; Ciudad Rodrigo seguía sin prior, a pesar del tiempo transcurrido⁸⁴. Ello supondría cinco monjes menos que en 1392, aunque tal vez se hubiesen reasentado en otros prioratos.

La falta de definiciones para la mayor parte del siglo XV impide tener una visión general de la evolución del número de monjes. Hay que esperar a las de 1460, que reflejan la visita realizada en 1459 para contar con un panorama casi completo (ver cuadro 9)⁸⁵. Por una parte, el número de prioratos se había reducido en dos, tras las pérdidas de Budiño y Zamora⁸⁶. El número de monjes residentes superaba los 65. No se da noticia de los monjes que residían en Pombeiro, que debían de ser al menos dos pues se refiere a ellos en plural, ni se concreta el de los que había en San Román de Entrepeñas (también en plural), y si estos se computaban o no entre los de Carrión. Había habido un ligero incremento desde 1392, más de un 12%, pero desigualmente repartido. Por una parte, se observa un notable crecimiento de los dos grandes prioratos: Carrión pasó de 18 a 27 (+50%) y Ná-

82 SCG, IV, doc. 364, pp. 306-309.

83 REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 276-278.

84 SCG, IV, doc. 359, pp. 239-241; doc. 371, pp. 382-383.

85 REGLERO, "Cum reverentia...", p. 540. SCG, V, doc. 436, pp. 339-343, 348.

86 REGLERO, "La reforma de los prioratos..."

jera de 11 a 19 (+ 73%). Sin embargo, Jubia había perdido tres de sus monjes; en Dueñas y San Boal había uno menos; en Villafranca, uno más. Se trata de cifras muy variables: a San Boal los visitantes le asignaron un monje, que fue recibido por el prior, con lo que se recuperó la cifra anterior. En el caso de Dueñas, tan solo cuatro años antes, el prior estaba acompañado de cuatro monjes, no de uno⁸⁷.

Al margen de estas cifras, poco cierto se sabe. La documentación incluye listas de monjes que participan en los capítulos del convento, pero ni están completas ni elaboradas con un mismo criterio (monjes residentes, profesos, conventuales...). La pérdida progresiva de monjes en Jubia puede seguirse a través de sus documentos. Los cuatro monjes que acompañaban al prior en 1392 se redujeron pronto a tres (1399-1402) y luego a dos (1405-1409). En 1416 vuelve a incrementarse hasta cuatro por la inclusión de dos infantes, que luego profesaron. Estos monjes van desapareciendo en 1436, 1439 y 1449, de modo que en 1459 solo uno acompañaba al prior, situación que se mantuvo al menos hasta 1478. No vuelve a haber noticias hasta 1491, cuando eran dos los monjes que acompañaban al prior. Así, el número de monjes fue variando a lo largo de este siglo, pero siempre en cifras muy modestas. De forma similar, en Salamanca, en 1433 el prior vivía solo, pues tuvo que recurrir a los priores de Zamora y San Boal para reunirse en capítulo y aprobar una permuta; en 1444 ya había dos monjes con el prior, uno en 1458, que era fugitivo al año siguiente, de nuevo uno en 1462, y dos o tres en 1489-1491.

Las cifras de monjes en los dos grandes prioratos son más difíciles de calcular, pues algunos nombres aparecen en la documentación de forma fugaz. En San Zoilo de Carrión, el prior y 14 monjes fueron absueltos de la excomunión por haber celebrado durante un entredicho (1415), pero ello no supone que fuesen todos los que formaban el convento en ese año, tal vez solo los presbíteros⁸⁸. El contrato de permuta del barrio de San Martín fue confirmado por el prior y 22 monjes (1430)⁸⁹; la permuta de Benafarces lo fue por el prior y 19 monjes, aunque en las distintas fases del proceso se menciona a dos más, es decir, 21 (1435)⁹⁰. Ese mismo año, en la bula de Eugenio IV en que se elevaba el monasterio a abadía, se asegura que San Zoilo sustentaba a 25 monjes⁹¹. El número de monjes citados en los años siguientes ronda estas cifras, en general, algo por debajo, pues nunca asisten todos. Así, un acuerdo con el concejo de Carrión (1460)⁹² cita al abad y 18 monjes, cuando las definiciones de ese año hablan de 26. En los años 1481-1482, cuando el monasterio ya está regido por un comendatario, se mencionan,

87 SID, doc. 170.

88 AHN Clero, leg 5331 (1415).

89 AESI-A CAS 653, n.º 43.

90 AHN Clero, carp. 1714, n.º 4.

91 ISZC, fol. 83r.

92 AHN Clero, carp. 1714, n.º 16.

en diferentes documentos, hasta 29 monjes, aunque la cifra es incierta por los problemas de designación. En vísperas de la reforma, en 1505-1506, se cuentan hasta 23. Son cifras aproximadas que refuerzan lo contenido en las definiciones: una fuerte recuperación del número de monjes en la primera mitad del siglo XV, seguida de una estabilización con tendencia al alza.

Las listas de monjes en Santa María de Nájera son más incompletas en los primeros años. Todavía un censo de 1431 es otorgado por el prior y 10 monjes, los mismos que se citaban en 1392, aunque es fácil que su número ya se hubiese incrementado⁹³. Poco después, otro censo incluía al prior y 16 monjes, tres de ellos infantiles (1434)⁹⁴. Las definiciones de 1460 indican que eran 18. Esa misma cifra resulta de sumar los que figuran junto al prior en varios documentos de 1484, a finales del priorato de Gonzalo de Cabredo. Es una cifra próxima a la señalada en la bula en que Inocencio VIII elevaba Santa María de Nájera a abadía, cuando indicó que contaba con entre 20 y 25 monjes⁹⁵. La impresión es que el número siguió creciendo en los años siguientes. Los documentos de 1501 recogen los nombres de 26 monjes, aunque no se puede excluir que alguno tenga dos denominaciones. La última cifra se refiere a 1513, después de la reforma. Ese año los monjes claustrales, que habían sido echados del monasterio y recluidos en uno de sus antiguos prioratos dependientes, se quejaban a los observantes de que no les suministraban lo necesario para vivir y alegaban que eran 14 o 15 monjes de misa, a la vez que señalaban que solo dos de los antiguos monjes claustrales habían profesado en la observancia⁹⁶. La cifra total es claramente inferior al número de monjes una década antes, ello se puede deber al fallecimiento de algunos, la asignación de parroquias a monjes que no querían pasar a la observancia⁹⁷, el abandono de infantiles y novicios que no habían profesado, o tal vez que alguno encontrase otro monasterio en que residir, al margen de la observancia.

Las noticias sobre otros monasterios son más confusas. En Pombeiro, en 1491, el prior aparece acompañado de tres monjes⁹⁸. Por esas mismas fechas, en Salamanca vivían el prior y dos monjes, aunque uno lo fuese de Nájera (1490)⁹⁹; cuando el priorato se unió a la congregación de Valladolid, solo quedaba un monje y el prior había fallecido (1505)¹⁰⁰. En Santa Coloma de Burgos volvió a tener un prior cluniacense en 1467, pero unos años después fue unido a Cardena (1476)¹⁰¹.

93 Reg. SMN, doc. 119.

94 Reg. SMN, doc. 131.

95 Reg. SMN, doc. 324.

96 PEI, doc. 26.

97 PEI, doc. 6, 24.

98 SVP, doc. 277.

99 AH UPSA, CSV, cj. 157, n.º 36.

100 COLOMBÁS, *Orígenes y primer desarrollo...*, pp. 322-323.

101 BEOLCHINI, PAVÓN y GARCÍA DE CORTÁZAR, *Documentación medieval ... Cantabria*, doc. 566. BERGANZA, *Antigüedades de España*, vol. II, p. 233.

San Boal o Villaverde cayeron en manos de comendatarios a fines del siglo XV y el prior cluniacense desapareció. Faltan noticias del priorato de Villafranca, cuya documentación se ha perdido, y que ocupaba una posición intermedia; un documento de 1472 menciona cuatro monjes y otro de 1513 a cinco junto al comendatario, cifra ligeramente inferior a la proporcionada en las definiciones de 1460¹⁰².

En líneas generales se observa una recuperación del número total de monjes desde el segundo cuarto del siglo XV, que alcanza su máximo en torno a 1500, en vísperas de la reforma observante. Este incremento favorece especialmente a los dos grandes monasterios, Carrión y Nájera, mientras que los pequeños prioratos tienen trayectorias diversas, con incremento de uno o dos monjes en el mejor de los casos o, en el peor, la desaparición del prior cluniacense en favor de un comendatario.

102 OTERO, *Colección documental del Archivo de la Casa de Otero de Quiroga (siglos XIII-XVIII)*, doc. 42. ARChV RE, cj. 1561, n.º 47.

CAPÍTULO 11: LOS MONASTERIOS CASTELLANOS Y LA ORDEN DE CLUNY

Entre mediados del siglo XIII y la segunda mitad del siglo XIV, las visitas y definiciones del capítulo general de Cluny permiten conocer tanto el estado de los prioratos hispanos como sus relaciones con la Orden¹. Sin embargo, después de 1396 solo se conservan unas definiciones (1460) y ninguna visita. Ello pudo llevar a pensar que la influencia de la abadía y Orden de Cluny en España desapareció en torno a 1400, sin embargo, otros documentos procedentes tanto del archivo de Cluny como de sus prioratos castellanos muestran que se mantuvo durante buena parte del siglo XV, aunque cada vez fuese más débil.

En este capítulo estudio las relaciones entre los monasterios y la Orden de Cluny en el siglo XV, revisando un trabajo anterior². En primer lugar, se opta por una visión diacrónica, centrada en la intervención de los abades de Cluny en los monasterios castellanos, y como esta se va haciendo cada vez más discontinua. A continuación, se analizan las cuatro definiciones provinciales para la provincia de España de este periodo, tres de ellas de fines del siglo XIV. El papel de los visitadores ocupa otro apartado, en el que se recogen los nombramientos anuales del capítulo general y se intenta comprender su eficacia y sus funciones. Por último, se estudian los últimos camareros provinciales, que se fusionan con los vicarios del abad, cuya labor fundamental termina siendo la recaudación de los censos y vigésimas debidos a la Orden.

1. UN DISTANCIAMIENTO PROGRESIVO

Las dos décadas finales del siglo XIV están ilustradas por las definiciones de 1387, 1392 y 1396, casi cada lustro³. En principio, los priores hispanos debían acudir a Cluny cada dos años, pero, incluso si iban con menor frecuencia, las visitas y definiciones podían asegurar un contacto entre la abadía y sus prioratos. La desaparición de las definiciones relativas a la provincia de España ha de ser valorada en su contexto, pues después de 1410 no se promulgaron definiciones de forma regular para la mayoría de las provincias. Hay excepciones, como Provenza o Francia, pero aún

¹ ROBERT, “*État des monastères espagnols...*”.

² REGLERO, “Cluny and its priories...”, pp. 263-271.

³ SCG, IV, doc. 359 (1387), 364 (1392), 371 (1396).

así de forma muy desigual. Solo algunos años se realizaron para la mayoría de las del reino de Francia, al menos la parte no ocupada por el rey de Inglaterra. Conforme avanzaba el siglo, las definiciones tendieron a limitarse a las generales⁴. En el caso de Hispania su ausencia es algo más temprana, pero no puede afirmarse que haya una diferencia radical con la realidad de otras provincias.

La intensidad de las relaciones entre Cluny y sus monasterios hispanos fue variando a lo largo del siglo XV. Las dos primeras décadas presenciaron un alejamiento, marcado por el cisma. Castilla sustrajo la obediencia a Benedicto XIII entre 1398 y 1403, al igual que hizo Francia, pero el momento decisivo fue el concilio de Pisa. El rey de Francia sustrajo de nuevo la obediencia en 1407 y reconoció al papa elegido en el concilio de Pisa (1409). El abad de Cluny secundó dicha iniciativa⁵, lo que supuso que Benedicto XIII concediese la libertad a los prioratos de Saboya, pero también que nombrase un visitador y reformador para la provincia de Hispania (1411), que le permanecía fiel. Con todo, no hubo una ruptura interna, como en otras órdenes, pues el designado por Benedicto XIII fue Rodrigo, prior de Santa María de Nájera, que ya venía ejerciendo como visitador y camarero del abad de Cluny en los años anteriores⁶.

El final de cisma permitió al abad Robert de Chaudesolles retomar su intervención en los asuntos castellanos. Un cuaderno de cartas de este abad copia catorce disposiciones relativas a los monasterios castellanos, que incluyen colaciones de oficios, una licencia de estudios, una absolución de excomunió, una citación a un prior y, sobre todo, comisiones y órdenes al camarero de la provincia sobre su forma de proceder (1418-1421)⁷. En los prioratos castellanos se conserva documentación relativa a las exigencias fiscales de este abad y a los conflictos generados por su recaudación e impagos.

Durante el abadiato de Odón de La Perrière (1423-1456) se aceleró el alejamiento de los prioratos hispanos de la Orden. La segregación de Budiño y la rebelión de Carrión (1435), que luego se anexionó Entrepeñas (1446), marcaron esta época. A ello se añadió la desaparición de los camareros, que no vuelven a mencionarse después de 1433. Ello no impidió a Odón seguir interviniendo en los asuntos hispanos, como muestra la carta que ordenaba obedecer a los visitadores (1438) y la anexión de Ciudad Rodrigo a Salamanca (1450)⁸.

4 RICHE, *L'Ordre de Cluny...*, pp. 618-625. SCG, vol. V.

5 Sobre la participación de los abades y monjes cluniacenses en los concilios y su actitud durante el Cisma: RICHE, "Cluny et le débat sur la réforme de l'Église à l'époque du Grand Schisme"; RICHE, "Diffuser l'information en milieu monastique. Cluny, du Grand Schisme au concile de Bâle".

6 La división entre las dos obediencias en otras órdenes: PRIETO, "La Santa Sede...", pp. 159-161.

7 BnF FL 9879, fol. 89v-91r, 127r-128v, 154r-157r, 188r-v.

8 REGLERO, "Cluny and its priories...", pp. 273-274.

Esta disgregación de la orden continuaba a inicios del abadiato de Jean de Bourbon (1456-1480), como muestra la adquisición de Zamora por la Observancia de San Benito de Valladolid, con la sanción papal (1458). La carta que el prior de Salamanca dirigió ese año al abad de Cluny, instándole a intervenir para evitar la desaparición de la Orden en España no era ninguna exageración. La visita de 1459, reflejada en las definiciones de 1460, fue la respuesta de Jean de Bourbon, dentro de su proyecto de reforma de la Orden de Cluny⁹. El abad negoció el apoyo de Enrique IV de Castilla, lo que tuvo como resultado que los monjes obedeciesen con reverencia las cartas del abad, respaldadas por las del rey, reconociesen su pertenencia a la Orden y acatasen la autoridad del abad y Capítulo General. Así, San Zoilo de Carrión y San Román de Entrepeñas se reincorporaron a la orden, y hasta el díscolo prior de Jubia tuvo que aceptar su pertenencia y recibir a los visitadores. Con todo, Cluny necesitaba imperiosamente cobrar los censos y vigésimas, con el fin de pagar sus deudas, lo que chocaba con los intereses de los priores y monasterios hispanos¹⁰.

Las definiciones de 1460 no consiguieron reactivar las relaciones entre Cluny y sus prioratos hispanos. Las dificultades de comunicación derivadas de las guerras en los reinos de Castilla y Francia, la multiplicación de los administradores perpetuos o comendatarios desde los años 1470 y la pujanza de la Observancia de San Benito de Valladolid, organizada como congregación desde 1499-1500, acabaron con los cluniacenses hispanos. Ello no impidió que en el medio siglo que transcurrió entre la visita de 1459 y la entrada de los monjes observantes en Carrión (1507) y Nájera (1508) hubiese contactos entre los monjes castellanos y Cluny. La aprobación de una permuta realizada por el prior de Salamanca (1488-1489) o la intervención de Cluny en el conflicto sucesorio en Nájera (1486-1491) en apoyo de uno de los aspirantes al abadiato, así lo prueban. Con todo, estas actuaciones fueron poco efectivas. Cuando en 1507-1508 los monjes contrarios a la reforma observante se proclamaban dependientes de Cluny, solo buscaban mantener su liturgia y forma de vida, no sujetarse a la autoridad de la Orden¹¹.

9 CAILLET, "La décadence de l'Ordre de Cluny au XV^e siècle et la tentative de réforme de l'abbé Jean de Bourbon (1456-1485)". RICHE, "Tentatives de réforme à Cluny aux XIV^e et XV^e siècles". RICHE, *L'Ordre de Cluny...*, pp. 593-602. VALOUS, *Jean de Bourbon: évêque du Puy, lieutenant-général de Languedoc et de Forez, abbé de Cluny, serviteur et adversaire de Louis XI*.

10 Sobre la visita de 1459 y su contexto: REGLERO, "Cum reverentia...", pp. 535-538.

11 REGLERO, "Cluny and its priories...", pp. 268-271.

2. LAS ÚLTIMAS DEFINICIONES DE LA PROVINCIA DE ESPAÑA

Para el periodo estudiado no se conservan visitas y solo cuatro definiciones para la provincia de España (1387, 1392, 1396 y 1460)¹². Las de las últimas dos décadas del siglo XIV son una clara continuación de las anteriores¹³, mientras que las de 1460 tuvieron como finalidad principal asegurar el reconocimiento de la pertenencia a la Orden de los distintos monasterios¹⁴. Las definiciones de 1392 y 1460 se refieren a la mayoría de los prioratos castellanos, mientras que las de 1387 y 1396 tratan solo de una parte de ellos.

Cuadro 10: Definiciones sobre los prioratos hispanos¹⁵

Priorato	1387	1392	1396	1460
San Zoilo de Carrión	7 (3081)	3 (1606)	1 (579)	5 (1447)
San Isidro de Dueñas	5 (1136)	4 (1300)	7 (99)	3 (550)
San Boal del Pinar	4 (423)	5 (966)	6 (425)	4 (538)
San Vicente de Salamanca	3 (1097)	6 (1927)	5 (557)	1 (774)
Santa Ágata de Ciudad Rodrigo		7 (803)	9 (176)	2 (571)
San Miguel de Zamora	2 (160)	8 (962)	4 (436)	
San Salvador de Villaverde	1 (330)	9 (642)	3 (327)	7 (1044)
Santa María de Villafranca		10 (768)	2 (568)	8 (1139)
San Román de Entrepeñas	6 (251)	15 (611)		6 (364)
Santa Coloma de Burgos		16 (724)	8 (121)	12 (359)

12 SCG, IV, doc. 359 (1387), 364 (1392), 371 (1396); vol. V, doc. 436 (1460).

13 REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 278-303.

14 REGLERO, "Cum reverentia...", pp. 538-540.

15 El número corresponde al orden en que aparece; entre paréntesis el número de caracteres dedicados a cada monasterio.

Priorato	1387	1392	1396	1460
Santa María de Nájera	8 (483)	17 (1120)	1bis (439)	13 (2140)
<i>Galicia</i>				
San Pedro de Valverde		11 (520)		10 (1130)
San Vicente de Pombeiro		12 (1326)		11 (1119)
San Salvador de Budiño		13 (1037)		
San Martín de Jubia		14 (463)		9 (2356)
Reino de Navarra				
San Adrián de Vadoluengo		2 (603)		14 (482)
San Cristóbal de Leire		18 (2123)		
Cataluña				
San Pedro de Casserres		1 (833)		15 (991)
Abadía de Camprodón		19 (526)		16 (2047)
Abadía de Arles-sur-Tech		20 (615)		

En el cuadro 10 se puede observar como el número de monasterios sobre los que se realizaron definiciones para la provincia de España osciló entre 8 y 20. Las visitas de 1392 y 1460 incluyeron los monasterios de Navarra y Cataluña, ausentes en 1387 y 1396, años en que también faltan los cuatro de Galicia. Al margen de ello, en 1460 no se visitaron ni Budiño ni Zamora, pues ambos habían sido separados de la Orden por el papado. La visita de 1387 coincidió con la guerra entre Castilla, Portugal e Inglaterra, y con la invasión del duque de Lancaster (1386-1388), lo que explica que no se visitasen los prioratos gallegos, pero tampoco el de Ciudad Rodrigo, en la frontera con Portugal, ni Villafranca, a las puertas de Galicia. Ese año falta también el de Burgos, que era una casa que dependía de la mesa del abad. En 1396 solo falta el pequeño priorato de San Román de Entrepeñas, si bien no hay realmente definiciones ni de Carrión ni de Nájera, los dos grandes monaste-

rios castellanos, pues los definidores se limitaron a tratar la excomunión de sus respectivos priores.

La atención dedicada a cada priorato varió tanto dentro del mismo año como de un año a otro. En general, las definiciones de este periodo son más amplias que las de las décadas anteriores¹⁶. Limitándonos a los monasterios castellanos, las más breves fueron las de 1396 y las más amplias las de 1392, seguidas muy de cerca por las de 1460. Nunca se prestó igual atención a todos los prioratos, pero mientras en 1392 y 1396 se aprecia un cierto equilibrio, en 1460 y, sobre todo, en 1387, la atención se concentra en ciertos monasterios. En 1387 estos fueron los de Carrión, Dueñas y Salamanca, donde había graves problemas económicos y disciplinarios. En 1460, destaca San Martín de Jubia, cuyo prior se negaba a admitir a los visitantes y pagar los censos y servicios exigidos, seguido de los monasterios de mayor tamaño (Nájera y Carrión); las casas dependientes de otras (Burgos, Ciudad Rodrigo, Entrepeñas), reciben menos atención que la media.

El contenido de las definiciones se analiza en otros apartados de este libro. Una primera impresión general del estado de los prioratos se deduce del balance entre felicitaciones y críticas a los priores por su gestión económica y gobierno de cada monasterio. En las de 1387 se felicitó a los priores de Villaverde, Zamora, Entrepeñas y Nájera, la mitad de los visitados ese año. En los otros cuatro monasterios, en los que se denunciaron graves problemas, se encargó al abad que pudiese remedio ya fuese por mano del camarero (San Boal), del camarero y el prior de Nájera (Salamanca, Dueñas) o del *camerarium Hispaniæ vel decanum Sancti Adriani* (Carrión), que probablemente es una misma persona y simultáneamente monje en Carrión.

En las definiciones de 1392 sigue habiendo felicitaciones a algunos priores por su buen gobierno, aunque se limitan a los de Carrión, Nájera y Jubia, a pesar de que se visitaron quince prioratos en Castilla. En este caso, la corrección de la situación se encomienda en unos casos al abad de Cluny y en otros se ordena al camarero que actúe (Ciudad Rodrigo, Valverde, Entrepeñas, Burgos), a pesar de que se había criticado su proceder en Salamanca y de que se solicitó al abad que privase al prior de Dueñas del oficio de camarero. Estas tendencias culminan en 1396, cuando solo el prior de Dueñas es alabado por su buen gobierno, no se menciona al camarero y los definidores solicitan al abad de Cluny que provea solución según su criterio.

Las definiciones de 1460 son algo diferentes. Se felicitó a dos priores por su buen gobierno (San Boal, Carrión), pero las críticas se concentran en el prior de Jubia,

16 REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 298-303.

el único que se negó en principio a recibir a los visitantes y a reconocer la autoridad de la Orden de Cluny. Los definidores, en general, se limitaron a pedir que los superiores cumpliesen con lo dispuesto por los visitantes, sin concretarlo. Las excepciones fueron Jubia, donde privaron al prior de su oficio y requirieron al abad para que lo ejecutase; Nájera, donde dispusieron que el abad citase a los dos monjes que se disputaban el priorato para resolver el pleito, y castigase al limosnero; Burgos, donde, por ser de la mesa del abad, pidieron a este que resolviese los problemas allí encontrados (el monasterio estaba en manos de un monje no cluniacense) y Valverde, donde mandaron que el prior estuviese acompañado de un monje cluniacense¹⁷.

3. VISITAS Y VISITADORES

Las escasas definiciones conservadas contrastan con el nombramiento sistemático de visitantes en cada capítulo general. De los años en que se designaron definidores para las provincias, solo se dejó de hacer para la de Hispania en 1402-1408, 1434 y 1462. En 1391 se dispuso que el abad proveyese, y así lo hizo, pues se conservan las definiciones de 1392. Pero el que fuesen designados visitantes no quiere decir que estos realizaran la visita, de otra forma no se entiende la petición del prior de Salamanca en 1458 para que el abad enviase visitantes y reformadores de la Orden¹⁸.

3.1. La designación de visitantes: entre el formulismo y la manifestación de una relación personal

El nombramiento un año tras otro de los dos mismos visitantes puede ser un indicio de un cierto automatismo que se limitaba a cumplir una formalidad (ver cuadro 11). Así, entre 1392 y 1396 se repitieron los mismos visitantes, los priores de Carrión y Casserres. Paradójicamente, las únicas definiciones conservadas, las del año 1396, indican que uno de los visitantes había sido el prior de Nájera, que no había sido designado en el capítulo del año anterior. Esta repetición de nombramientos se vuelve a dar entre 1409 y 1418, los años en que Castilla obedecía a Benedicto XIII y el abad de Cluny al papa pisano. En las décadas siguientes es frecuente que los visitantes se repitan durante tres años 1427-1429, 1431-1433, 1435-1439 (no se conservan en 1436 y 1438), 1453-1455, 1456-1459. En principio, los priores hispanos solo tenían la obligación de acudir al capítulo general cada

17 Un análisis más detallado de estas definiciones en REGLERO, "Cum reverentia...", pp. 540-542.

18 REGLERO, "Cum reverentia...", p. 535.

dos años, dada la distancia a la abadía de Cluny, por lo que lo lógico hubiese sido realizar visitas cada dos años para que fuesen examinadas en dicho capítulo por los definidores en presencia de los respectivos priores¹⁹.

Llama la atención que la única visita de la que se conservan definiciones en el siglo XV (1460), lo fuese por visitantes no designados por el capítulo general, el de 1458, sino por el propio abad. Tras un largo periodo en que se designa a los priores de Nájera y Dueñas como visitantes (1464-1481), incluso después de que el prior de Dueñas optase por someter su monasterio a la Observancia de Valladolid (1478), se vuelve a designar parejas que no exceden el trienio (1482-1484, 1500-1502). Estos cambios sugieren la falta de contacto entre Cluny y Castilla durante largos periodos, pero también que se retomaba periódicamente.

Cuadro 11: Visitadores nombrados por el Capítulo General de Cluny para la provincia de Hispania (1380-1507)

Año	doc	pp.	Visitador 1	Visitador 2
1380	351	154	Prior de Carrión	Prior de Nájera (Pedro García Diáñez)
1382	353	162	Prior de Carrión (Guido de Latussol)	Prior de Nájera (Juan de Redeziella)
1383	354	169	Prior de San Isidoro (¿Jabobo Tornerii?)	Sacristán de Carrión
1384	355	172	Prior de San Isidoro (¿Jabobo Tornerii?)	Prior de Carrión (Toribio González)
1385	356	182	Prior de Nájera (Juan de Redeziella)	Prior de Valverde
1386	358	238	Prior de Nájera (Juan de Redeziella)	Prior de Villaverde
1387	359	250		Sacristán de Carrión (¿Juan Rigalt?)
1388	360	257	Prior de Nájera (Juan de Redeziella)	Sacristán de Carrión (¿Juan Rigalt?)
1389	361	276	Prior de Nájera (Juan de Redeziella)	Sacristán de Carrión (Juan Rigalt)
1390	362	283	Prior de Nájera (Fernando Pérez)	Sacristán de Carrión (Juan Rigalt)

19 VALOUS, *Le monachisme clunisien des origines au XVe siècle. Vie intérieure des monastères et organisation de l'Ordre*, vol. II, p. 76.

Año	doc	pp.	Visitador 1	Visitador 2
1391	363	300	provea el abad	
1392	364	317	Prior de Carrión (Toribio González)	Prior de Caserres (Pere sa Illa)
1393	367	347	Prior de Carrión (Toribio González)	Prior de Caserres (Pere sa Illa)
1394	368	362	Prior de Carrión (Toribio González)	Prior de Caserres (Jaume sa Vila)
1395	369	370	Prior de Carrión (Toribio González)	Prior de Caserres (Jaume sa Vila)
1396	371	387	Prior de Carrión (Toribio González)	Prior de Caserres (Jaume sa Vila)
1397	372	398	Prior de Carrión (Toribio González)	Sacristán de Carrión
1399	376	412	Prior de Carrión (Toribio González)	Prior de Nájera (Rodrigo de Medina)
1400	377	430	Prior de Carrión (¿Toribio González?)	Prior de Villaverde
1401	378	456	Prior de Nájera (Rodrigo de Medina)	Prior de Villafranca
1409	387	9	Prior de Nájera (Rodrigo de Medina)	Prior de Carrión (Fernando González de Cervatos)
1410	388	39	Prior de Nájera (Rodrigo de Medina)	Prior de Carrión (Fernando González de Cervatos)
1411	389	41	Prior de Nájera (Rodrigo de Medina)	Prior de Carrión (Fernando González de Cervatos)
1414	390	48	Prior de Nájera (Rodrigo de Medina)	Prior de Carrión (Fernando González de Cervatos)
1417	396	56	Prior de Nájera (Rodrigo de Medina)	Prior de Carrión (Fernando González de Cervatos)
1418	399	67	Prior de Nájera (Rodrigo López)	Prior de Carrión (Fernando González de Cervatos)
1420	400	69	Prior de Nájera (Rodrigo López)	Sacristán de Carrión (García Fernández de Noga)
1421	401	76	Prior de de Carrión (Pedro Pérez de Belorado)	Prior de San Boal
1422	402	81	Prior de Ciudad Rodrigo	Sacristán de Nájera (Pero Garcia Manso)

Año	doc	pp.	Visitador 1	Visitador 2
1424	403	82	Prior de Nájera (Pedro Martínez de Santa Coloma)	Sacristán de Nájera (Pero García Manso)
1427	404	90	Prior de Nájera (Pedro Martínez de Santa Coloma)	Sacristán de Carrión (Juan Fernández de Ortega)
1428	405	96	Prior de Nájera (Pedro Martínez de Santa Coloma)	Sacristán de Carrión (Juan Fernández de Ortega)
1429	409	105	Prior de Nájera (Pedro Martínez de Santa Coloma)	Sacristán de Carrión (Juan Fernández de Ortega)
1430	411	110	Prior de San Boal (Alfonso)	Prior de Villafranca
1431	412	112	Prior de San Boal (Alfonso)	Prior de Zamora (¿Pedro Fernández?)
1432	413	119	Prior de San Boal (Alfonso)	Prior de Zamora (¿Pedro Fernández?)
1433	414	139	Prior de San Boal (Alfonso)	Prior de Zamora (Pedro Fernández)
1435	416	153	Prior de San Boal (¿Alfonso?)	Prior de Salamanca (Juan Pérez de Villar de Torres)
1437	419	185	Prior de San Boal (¿Alfonso?)	Prior de Salamanca (Juan Pérez de Villar de Torres)
1439	420	191	Prior de San Boal (¿Alfonso?)	Prior de Salamanca (Juan Pérez de Villar de Torres)
1443	421	197	Prior de Montis Sancti Ioannis	Prior de Salamanca (Juan Pérez de Villar de Torres)
1444	422	207	Prior de Montis Sancti Ioannis	Prior de Salamanca (Juan Pérez de Villar de Torres)
1445	423	216	Prior de Nájera (Pedro García Manso)	Prior de San Boal
1446	424	241	Prior de San Boal	Prior de San Román
1449	425	256	Prior de San Boal	Prior de San Román
1450	426	258	Limosnero de Cluny	Dean de Rivis
1451	428	284	Limosnero de Cluny	Prior de Cumeriis
1453	429	294	Prior de Nájera (Pedro García Manso)	Prior de San Román
1454	430	300	Prior de Nájera (Pedro García Manso)	Prior de San Román
1455	431	311	Prior de Nájera (Pedro García Manso)	Prior de San Román

Año	doc	pp.	Visitador 1	Visitador 2
1456	432	313	Prior de Nájera (Pedro García Manso)	Prior de Salamanca (Juan Sánchez de Ortigosa)
1457	433	315	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Salamanca (Juan Sánchez de Ortigosa)
1459	435	337	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Salamanca (Juan Sánchez de Ortigosa)
1460	436	348	Prior de San Boal	Prior de Salamanca (Juan Sánchez de Ortigosa)
1461	437	354	Prior de San Boal	Prior de Salamanca (Juan Sánchez de Ortigosa)
1463	439	361	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Carrión
1464	440	367	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)
1465	442	373	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)
1466	443	381	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)
1467	444	385	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)
1468	447	390	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)
1469	448	393	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)
1470	449	409	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)
1471	450	412	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)
1472	451	415	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)
1474	452	418	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)
1476	454	420	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)
1477	456	424	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)
1478	457	429	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)

Año	doc	pp.	Visitador 1	Visitador 2
1479	458	433	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)
1480	459	436	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)
1481	460	443	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Dueñas (Pedro de Belorado)
1482	462	447	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de San Boal
1483	463	452	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de San Boal
1484	464	458	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de San Boal
1485	465	461	Prior de Nájera (Gonzalo de Cabredo)	Prior de Salamanca (Juan de la Serna)
1486	468	472	Prior de Carrión (¿Juan de Carrión?)	Prior de San Boal
1487	469	476	D. Pedro (Martínez) de Burgos, soprior de Nájera	D. Fernando Martínez (de Azofra), religioso de Nájera
1488	470	484	Prior de Salamanca (Juan de la Serna)	Prior de San Boal
1489	471	491	Prior de Salamanca (Juan de la Serna)	Prior de Nájera (¿Diego Martínez de Garnica?)
1490	472	498	Prior de Salamanca (Juan de la Serna)	Prior de San Boal
1491	473	503	Abad de Arles	Abad de Camprodón
1492	474	505	Prior de Salamanca (Juan de la Serna)	Prior de Nájera (¿Diego Martínez de Garnica?)
1493	475	510	Prior de Salamanca (Juan de la Serna)	Prior de Nájera (¿Diego Martínez de Garnica?)
1494	476	518	Prior de Salamanca (Juan de la Serna)	Prior de San Boal
1495	477	520	Prior de Salamanca (Juan de la Serna)	Prior de San Boal
1496	479	525	Prior de San Boal	Prior de San Zoilo (Zoil de Saldaña)
1497	483	532	Prior de San Boal	Prior de San Zoilo (Zoil de Saldaña)
1499	484	536	Prior de Nájera (Pedro Martínez de Burgos)	Prior de San Zoilo (Zoil de Saldaña)

Año	doc	pp.	Visitador 1	Visitador 2
1500	485	540	Prior de San Boal	Prior de San Zoilo (Zoil de Saldaña)
1501	487	545	Prior de San Boal	Prior de San Zoilo (Zoil de Saldaña)
1502	488	549	Prior de San Boal	Prior de San Zoilo (Zoil de Saldaña)
1503	491	554	Prior de Nájera (¿Pedro Martínez de Burgos?)	Prior de Salamanca (Juan de la Serna)
1504	492	557	Prior de Nájera (¿Pedro Martínez de Burgos?)	Prior de Salamanca (Juan de la Serna)
1505	493	560	Prior de Montis Sancti Joannis	Prior de Salamanca (Juan de la Serna)
1506	494	563	Prior de Nájera	Prior de Sancte Eulalie
1507	495	567	Abad de Thierny	Prior de Sancti Laurentii de Bersi- goglio

La mayor parte de los visitadores nombrados en estos años eran priores de monasterios hispanos, en general, castellanos. No obstante, en alguna ocasión se nombra a un oficial o monje, así como a priores o monjes de monasterios franceses. En la década de 1380, entre los nombrados se encuentran tres monjes franceses: Guido de Latussol, prior de Carrión (1380, 1382), Jacobo Tornerii, prior de Burgos y luego de Dueñas (1383, 1384) y Juan Rigalt, deán de San Adrián de Vadoluengo y sacristán de Carrión (1387-1390). Dado que tanto Burgos como Vadoluengo dependían de la mesa del abad, parece que se trata de sus servidores, de una u otra forma. En los años 1443-1451 vuelve a repetirse esta presencia francesa a través de priores y oficiales de monasterios de otras provincias²⁰. Precisamente en 1450, los definidores pedían al abad que escribiese al rey de Castilla para que mandase a los priores de su reino acudir al capítulo general, lo que muestra que el nombramiento de monjes franceses para la visita en 1450-1451 buscaba reactivar los lazos con estos monasterios.

Un caso diferente es el de los visitadores de 1459, que fueron Guidoni Ameligneti, prior de Saint-Lupicin, Antonio de Arlenco, deán de Cluny, y Juan de Thologniaco, limosnero de Cluny. El primero era doctor, el segundo licenciado y el tercero bachiller, todos en decretos. El abad de Cluny los había nombrado sus vicarios en todos los reinos de Hispania y en cuatro provincias de Francia, contexto en el que

²⁰ El prior de Mont-Saint-Jean (1443-1444), el limosnero de Cluny (1450-1451), el deán de Rívis (1450) y el prior de Cumeriis (1451).

ha de entenderse su actuación como visitadores²¹. Los visitadores de origen francés reaparecen en los últimos años de la presencia cluniacense en Castilla (1505-1507), primero combinando un francés y un castellano, luego ambos franceses²². Ello podía proporcionar una información más fiable, pero también dificultaba la visita dada la distancia a recorrer.

Los superiores de los monasterios catalanes no suelen aparecer. El de Casserres fue uno de los visitadores en los años 1392-1396; las definiciones de 1392 incluían los monasterios catalanes, pero no las de 1396; se volvieron a visitar en 1399, cuando este prior ya no era visitador, lo que cuestiona su labor. Luego, al margen de la época en que se creó la provincia de Aragón (1410-1414)²³, hay que esperar a 1491 para que se designase a los abades de Arles-sur-Tech y Camprodón, sin duda con la intención de visitar esos monasterios.

La inmensa mayoría de los visitadores designados fueron priores de los monasterios castellanos. De nuevo hay excepciones, pues, en ocasiones, se designaron algunos oficiales. El sacristán de Carrión aparece en seis ocasiones en las dos últimas décadas del siglo XIV; en 1389 el oficio lo desempeñaba Juan Rigalt, que había sido prior de Burgos, probablemente el mismo que el Juan Chagane de 1392, que tenía la decanía de San Adrián de Vadoluengo (Burgos y San Adrián dependían de la mesa del abad). El sacristán de Carrión vuelve a ser visitador en 1420, 1427-1429, y el de Nájera en 1422-1424. Se trata de una época en que se intentaba retomar el control de los prioratos castellanos, bajo los abades Robert de Chaudesolles (1416-1423) y Odón de la Perrière (1423-1456). Hay que pensar que tanto García Fernández de Nogal, sacristán de Carrión en 1420, como Pedro García Manso, sacristán de Nájera en 1422-1424, acudieron a Cluny y causaron buena impresión al abad o definidores; lo suficiente para confiar en ellos. Pedro Manso volvería a ser nombrado en 1445 y 1453-1456, cuando ya era prior de Nájera. Con respecto a Juan Fernández de Ortega, sacristán de Carrión en 1427-1429, había sido prior de San Román de Entrepeñas, oficio al que renunció en manos del abad de Cluny, aunque parece que lo hizo a través de un procurador (1425)²⁴. Luego, hay que esperar hasta 1487 para que dos monjes de Nájera sean nombrados visitadores. La fecha coincide con la disputa por ese monasterio entre dos candidatos, por lo que es posible que esos dos monjes de Nájera acudiesen a Cluny a tratar el asunto, uno de ellos era el suprior y el otro era provisor del monasterio.

21 CAILLET, "La décadence de l'Ordre de Cluny...", pp. 204, 228-229.

22 En 1505 se nombra al prior de Mont-Saint-Jean, junto con el de Salamanca; al año siguiente, al prior de Sainte-Eulalie-en-Champagne o Urville, junto al de Nájera, y en 1507 al abad de St-Symphorien de Thiers, en la provincia de Auvernia y al prior de Saint-Laurent-de-Belzagot, en la diócesis de Angoulême, provincia de Poitou.

23 REGLERO, "Cluny and its priories...", p. 263.

24 BnF FL 5461, fol. 18.

La identificación de los visitantes de las tres últimas décadas muestra que algunos de ellos no eran en realidad priores, sino monjes que disputaban un priorato. El caso mejor conocido es el del prior de Nájera nombrado visitador en 1489, 1492 y 1493. Por entonces, el monasterio estaba en manos de don Pablo, que en 1490 logró que Inocencio VIII elevase su monasterio a abadía y le sustrajese de la autoridad de Cluny. Una historia del pleito por la abadía cuenta que, a la muerte del anterior prior, el abad de Cluny nombró para sucederle a Diego de Garnica, no a Pablo, y que Diego pleiteó en la curia romana durante varios años, con el apoyo del abad de Cluny²⁵. Hay que pensar que el designado como visitador no fue el “rebelde” Pablo, sino su adversario Diego de Garnica, que nunca llegó a entrar en posesión de Nájera, aunque sí de San Adrián de Vadoluengo, que, como se ha dicho, estaba adscrito a la mesa del abad de Cluny. En este contexto de disputa puede entenderse mejor la queja elevada por el prior Pablo al papa, cuando suplicó que eximiese su monasterio de la jurisdicción de Cluny: decía que algunos monjes, aprovechando el derecho del abad de Cluny de visitar el monasterio de Nájera, molestaban a sus monjes y turbaban la paz, sin ningún buen fruto (1490)²⁶. Al contemplar la lista de visitantes de las décadas anteriores, en las que el prior de Nájera, había sido nombrado casi todos los años desde 1453, la objeción de Pablo solo se entiende si Diego de Garnica fue designado como tal en 1489.

Cabe sospechar que algo similar sucede con el prior de San Boal que fue nombrado visitador en 1486, 1488, 1490, 1494-1497, 1500-1502. Por entonces, ese priorato estaba en manos de distintos comendatarios ajenos a la Orden de Cluny, por lo que el susodicho “prior” ha de ser un monje que pleiteaba por el monasterio con el aval de Cluny, pero que no regía el priorato. Ya anteriormente, en los años 1446-1449 y 1453-1455, un prior de San Román figura como visitador, pero desde 1446 ese priorato había sido unido por el papa a la abadía de San Zoilo de Carrión, que no reconocía entonces la autoridad de Cluny, por lo que su prior de hecho sería un monje de Carrión cuya identidad se desconoce. El designado visitador ha de ser, de nuevo, un monje que reclamaba el priorato en nombre y con el aval de Cluny. Más difícil es identificar a quién se refiere ese prior de Carrión nombrado en 1463, después de que San Zoilo volviese a reconocer su pertenencia a la Orden. El designado no ha de ser el abad, sino el oficial que desempeñaba el oficio de prior mayor bajo la autoridad del abad de Carrión. Lo mismo sucede en 1486, cuando se vuelve a designar al prior de Carrión; en este caso puede identificarse con Juan de Carrión, prior mayor, a quien el abad de Cluny encargó dos años después una pesquisa sobre una permuta de San Vicente de Salamanca. Se volvió a designar visitador al prior de San Zoilo

25 AHN Clero leg 2952 (Historia del pleito sobre la abadía, fols 10r-13v). SMN, III, doc. 324.

26 SMN, III, doc. 324.

entre 1496 y 1502, cuando el oficio lo desempeñaba ya otro monje, Zoil de Saldaña. Un prior de Nájera aparece como visitador en 1499, 1503, 1504 y 1506; de nuevo surge la duda de si se trata de un aspirante al priorato o del prior mayor, Pedro Martínez de Burgos, que estaba al servicio del abad Pablo. En esos años, el obispo de Catania y el abad de San Benito de Valladolid, intentaban reformar el monasterio de Nájera e incorporarlo a la observancia. Frente a ello, el abad don Pablo reivindicó el carácter cluniacense de su monasterio, lo que le llevaría restablecer relaciones con Cluny.

Todo lo anterior lleva a pensar que el sistema de visitas había dejado de funcionar, al menos con la regularidad debida. Si bien, aunque los nombramientos de visitadores fuesen formularios, los designados tuvieron alguna relación personal con la abadía de Cluny, más allá de su condición de monjes cluniacenses, al menos antes de su primera designación. De hecho, como Rodrigo de Medina y Rodrigo López, priores de Nájera, Pedro Pérez de Belorado, prior de Carrión y Alfonso, prior de San Boal, fueron simultáneamente visitadores, camareros y vicarios del abad en Hispania. Por su parte, Juan Sánchez de Ortigosa, prior de Salamanca, se encargó de recaudar los censos y servicios debidos al abad de Cluny. Aunque el sistema de visitas hubiese dejado de ser eficaz y muchos años el nombramiento parezca un mero formulismo, en general, siguió expresando una relación entre Cluny y algunos priores o monjes castellanos, incluso un intento de mantener o recuperar el control de los monasterios.

3.2. *Las funciones de los visitadores*

Una carta del abad de Cluny Odón (1438) mandaba a los abades, priores, supriores, deanes, administradores, obedienciarios, oficiales, monjes, monjas y conversos de la Orden en los reinos de las Españas que obedeciesen a los visitadores designados para ese año²⁷. La carta, fechada en junio, es posterior al capítulo general de ese año, del que no se conservan las definiciones. Empezaba recordando el deber del abad de nombrar visitadores y las funciones de estos: inquirir sobre el estado del monasterio, la observancia de las costumbres y la vida de las personas, corregir y reformar lo necesario; comunicar al capítulo general las cuestiones más importantes. A continuación, designaba visitadores al prior de Dueñas y al sacristán de Nájera, respaldándose en lo acordado por los definidores con autoridad apostólica. Mandaba que se les obedeciese y prestase consejo y auxilio para hacer la visita; ratificaba las sentencias de excomunión que promulgasen y

27 Sobre la finalidad de la visita y los poderes de los visitadores: VALOUS, *Le monachisme...*, II, pp. 100-111. Más completo es el estudio de Oberste, pero limitado al siglo XIII: OBERSTE, *Visitation und Ordensorganisation*, pp. 252-374.

ordenaba que los abades, priores y decanos sujetos inmediatamente al abad de Cluny acudiesen al año siguiente a Cluny para oír la reforma de la Orden²⁸.

Esta carta, que se conservó en el archivo del monasterio de Nájera, es el único testimonio de esta visita, pues nada se dice de ella en las definiciones de 1439. Estas reconocían que habían acudido pocos priores al capítulo, debido a la inseguridad derivada de las gentes de armas, en medio de las guerras que asolaban Francia, por lo que no excomulgaron a quienes no habían ido. La mayor parte de las definiciones se dedicaron a fijar las cantidades que debían pagar los prioratos para las necesidades de la Orden, en función de su número de monjes²⁹.

La prestación de consejo y auxilio a los visitantes a que se refiere el abad Odón recuerda los deberes del vasallo hacia el señor, pero en este caso se concretaba en la obligación de sufragar los costes del viaje de los visitantes, lo que dio lugar a conflictos. En 1396 los visitantes excomulgaron al prior de Carrión porque no les quiso dar los 24 florines que le pedían para continuar su viaje hasta Villafranca, y solo les ofrecía 4 francos; los definidores consideraron que la petición era excesiva y levantaron la excomunión. Quien terminó excomulgado por los definidores fue uno de los visitantes, el prior de Nájera, por haberse quedado en Aviñón y enviar las visitas realizadas por medio de un monje; de hecho, el referido prior nunca había acudido al capítulo general ni prometido obediencia al abad³⁰. Estaba claro que pensaba que el verdadero poder residía en Aviñón, en el papado.

El mismo tono genérico que la carta de Odón tiene el nombramiento del prior de Nájera, Rodrigo, como visitante y reformador de los monasterios de Cluny en España por Benedicto XIII (1411)³¹. En dicho caso, el papa acusaba al abad de Cluny de apoyar al papa cismático, por lo que consideraba que le competía el nombramiento de visitantes y reformadores de los monasterios cluniacenses en España, como antes hacía dicho abad. Subrayaba la necesidad de la reforma de tales monasterios y su deber de proveer personas idóneas para esa función. A diferencia del nombramiento de Odón, Benedicto XIII solo designó un visitante y reformador, al que confirió la autoridad apostólica para su labor. La visita debía seguir las sentencias, estatutos, ordenaciones y constituciones de la Orden, y se autorizaba al visitante a recurrir a la censura eclesiástica, reforzada por la autoridad papal. Rodrigo había sido designado visitante en los capítulos generales de Cluny de 1401 y 1409-1411, y lo fue de nuevo en 1414 y 1417. Por tanto, la carta de Benedicto XIII legitimaba su actuación en medio del cisma, no creaba una autoridad alternativa a la de Cluny.

28 Reg. SMN, doc. 136.

29 SCG, V, doc. 420.

30 SCG, IV, doc. 371.

31 DB doc. 6019. AHN Clero carp. 1709, n.º 14 (1411-12-28).

El prior Rodrigo optó por delegar, por dos años, la visita y reforma en uno de sus monjes, Domingo Fernández, bachiller en decretos, alegando que por su edad y ocupaciones no podía abandonar el monasterio de Nájera³². Lo llamativo es que la carta de Rodrigo precisa con mucho más detalle los poderes del visitador: corregir, reformar, castigar, suspender, excomulgar, entredecir, encarcelar, remover, hacer colaciones o privar de prioratos, oficios, beneficios y administraciones; oír en penitencia y absolver en los casos acostumbrados; realizar contratos de rentas, permutas, infeudaciones, censos de bienes en provecho de los monasterios, dando su consentimiento expreso. Todo ello se lo otorgó por la autoridad apostólica y según acostumbraba a hacer el abad de Cluny en sus cartas.

El convento de San Zoilo de Carrión acudió a este visitador para que ratificase la entrega que el prior mayor del monasterio hizo al oficio de la cocina y vestuario de ciertas rentas (12 de octubre de 1412). Domingo Fernández confirmó esta donación unos meses después, en virtud de la carta de poder que tenía del prior Rodrigo y con la aquiescencia del prior de Carrión (17 de diciembre de 1412)³³.

El prior Rodrigo volvió a invocar su condición de visitador y reformador, pero también de camarero y vicario, en 1416, cuando concedió licencia a un monje de Nájera para enajenar unas casas que había heredado. Rodrigo consideraba que tales casas pertenecían a su monasterio, por lo que su actuación se hacía en primer lugar como prior y superior del monje, y en segundo lugar como camarero y visitador, pues a tales oficios correspondía validar las enajenaciones realizadas³⁴. Esta fusión o confusión de funciones, se observa en los camareros y vicarios que simultáneamente realizan la visita, y ha de ser analizada en dicho marco.

Los poderes otorgados a los visitadores les permitían realizar otras actuaciones en la administración de los monasterios. Así, en 1390, mosén Juan, sacristán de San Zoilo de Carrión, como visitador y receptor de la Orden de Cluny, dio carta de pago al concejo y vecinos de Frades de todos los derechos que tenían que entregar al monasterio de San Vicente de Salamanca. Es probable que ello esté ligado a la recaudación del censo debido a Cluny, ya que el prior de Salamanca había abandonado el monasterio³⁵.

32 AHN Clero, carp. 1709, n.º 14 (1412-5-6).

33 AHN Clero, carp. 1709, n.º 14.

34 AHN Clero, carp. 1710, n.º 1.

35 AMSa 6905(1230) LBecerro, fol. 245 r-v. SCG, IV, doc. 364.

4. CAMAREROS, VICARIOS Y FISCALIDAD DE LA ORDEN

Los camareros habían jugado desde el siglo XII un papel fundamental en el control de los monasterios por parte del abad y Orden de Cluny³⁶. Sin embargo, desde mediados del siglo XIV este rol se fue diluyendo, el camarero se tiende a confundir con el vicario del abad y su principal función pasa a ser la recaudación de los censos y servicios extraordinarios debidos a la abadía madre³⁷. Por otra parte, si anteriormente era un oficio unido a un importante priorato, primero al de Carrión y luego al de Nájera, a fines del siglo XIV era desempeñado por otros priores o monjes; en el primer cuarto del siglo XV fue retomado por los grandes priores de Castilla, para luego volver a otros priores y, finalmente, desaparecer.

No se conoce el nombre de ningún camarero en las tres últimas décadas del siglo XIV, a pesar de que las definiciones de 1387 y 1392 atestiguan su existencia. En 1387 parece que era un monje que residía en San Zoilo de Carrión, pues se afirma que el prior de dicho lugar desobedecía al camarero y a los visitadores, y que el enfermero había fustigado al prior mayor, al prior claustral y al camarero que allí estaba por el abad (*camerarium qui est ibi pro domno Cluniacensi*); además, los definidores retiraron al entonces prior de Carrión la facultad de recibir monjes en el monasterio y se la entregaron al camarero, solo en este priorato. En otros monasterios, los definidores delegaron en el camarero de Hispania y el prior de Nájera, que actuarían en nombre del abad, pero en Carrión se hizo en *camerarium Hispaniæ vel decanum Sancti Adriani*, lo que puede interpretarse en el sentido de que ambos oficios recaían en la misma persona. Precisamente, en las definiciones de 1392, se dice que el priorato de San Adrián de Vadoluengo estaba regido por Joannes Chagane, sacristán de Carrión, que no residía en él, sino en Carrión, donde al sacristán se le llama Joannem Rigaut. Se le vuelve a mencionar al tratar de Santa Coloma de Burgos, de donde había sido prior. Tanto Burgos como Vadoluengo pertenecían a la mesa del abad de Cluny, por lo que no es extraño que estuviesen regidos por un monje de claro origen francés, como delata su apellido (Chagane o Rigaut).

Las noticias sobre el camarero son más confusas en 1392, cuando parece que el oficio era desempeñado por el prior de Dueñas, cuyo nombre no se conoce, pero que era acusado de múltiples faltas, entre ellas la de ser concubinario y tener muchos hijos. Por esta razón los definidores pedían al abad que retirase a este prior dicho oficio (*quod ipsum auferat ab officio camerarius*).

36 REGLERO, *Cluny en España...*, pp. 604-622. REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 263-271. VALOUS, *Le monachisme...*, II, pp. 45-54, trata sobre los camareros, pero con escasas noticias para el siglo XV, cuando se refiere más a los vicarios del abad.

37 REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 271-276. Sobre las demandas de Cluny en esta época: RICHEL, *L'Ordre de Cluny...*, pp. 608-609, 613-616. VALOUS, *Le temporel et la situation financière des établissements de l'Ordre de Cluny du XIIe au XIVe siècle. Particulièrement dans les provinces françaises*, pp. 134-149.

Las misiones que los definidores de 1387 atribuyeron al camarero fueron privar a los priores de Salamanca y Dueñas de sus prioratos y poner allí buenos administradores en nombre del abad; actuar contra el prior de San Boal por múltiples faltas; citar al prior de Carrión para que compareciese en Cluny; privar a dicho prior de la creación de monjes y retirar tal condición a tres hijos ilegítimos; aumentar el número de monjes de Nájera. El camarero puso a dos monjes en Salamanca, traídos de Nájera, según consta en las definiciones de 1392, aunque ello dio lugar a un conflicto pues uno de ellos se declaró prior en virtud de unas cartas papales, lo que los visitantes y definidores negaban. Al margen de ello, el camarero fue encargado de expulsar a las concubinas de los priores de Valverde y Entrepeñas, además de obligar a este último a comprar un cáliz de plata. También debía obligar al antiguo prior de Burgos, entonces sacristán en Carrión, a pagar los empeños que había hecho siendo prior, valorados en 25 florines o 500 mrs. En el caso de Ciudad Rodrigo, se le encomendaba mejorar, como mejor pudiese, la situación del priorato destruido³⁸.

Se vuelve a conocer la identidad de un camarero en 1400, cuando lo desempeñó el prior de Nájera. Rodrigo de Medina era prior de Sahagún cuando fue promovido a Nájera por Benedicto XIII, en medio del conflicto generado por la designación de don Antón de Ceinos como abad de Sahagún (1398)³⁹. Ello no impidió que el abad de Cluny, Raymond II de Cadoène, le designara su camarero y vicario. Como camarero autorizó al prior de Zamora a hacer colación de la capellanía del monasterio (1400) y como vicario confirió el priorato de Pombeiro a un monje de la Orden (1403)⁴⁰. En 1407 se titulaba prior mayor de Nájera “por la gracia de Dios”, y camarero y colector de lo que la Orden de Cluny tenía en España, o vicario y camarero por el abad de Cluny en España⁴¹. Benedicto XIII, en medio del Cisma, le nombró visitador y reformador (1411), como se ha señalado, sin mencionar su condición de camarero, sin embargo, cuando Rodrigo delegó sus atribuciones en el bachiller Domingo Fernández, incluyó las propias de los visitantes, vicarios y camareros del abad de Cluny (1412)⁴². Todavía en 1416, Rodrigo seguía denominándose prior de Nájera, camarero, visitador, reformador y vicario de todo lo que tenía la Orden de Cluny en España⁴³.

38 En la transcripción de Cantera (SMN III, doc. 412) se califica a Fernando Martínez, monje de Nájera como camarero en una reunión del capítulo de su monasterio (1396). Fernando Martínez de Alesón figura en otros documentos como mayordomo del convento (1381), procurador del monasterio (1382), enfermero (1385-1386), sacristán (1386-1388) y cantor (1397-1399). Al consultar el original (AHN Clero, carp 1035, n.º 1) se puede leer “cantor”, no camarero, lo que coincide con el oficio que desempeñaba el año anterior y posterior.

39 REGLERO, “El abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417)”, pp. 848-850.

40 AHN Clero, leg 8349 (1400-9-22). DB, doc. 2272.

41 Reg. SMN, doc. 37, 39, 43.

42 AHN Clero, carp. 1709, n.º 14.

43 AHN Clero, carp. 1710, n.º 1.

El fin del cisma coincidió con el cambio de prior en Nájera. Rodrigo de Medina fue sustituido por Rodrigo López. El abad Robert de Chaudesolles le nombró vicario general, camarero, receptor, comisario y procurador en los reinos de España, Portugal, León, Castilla, Navarra y Aragón, con los mismos poderes que los anteriores procuradores habían tenido en esos reinos. Ello incluía poder tomar, administrar y gobernar los prioratos y decanías vacantes; recoger los censos, derechos y rentas debidas a los priores; exigir en nombre del abad los censos, subsidios, vigésimas y cuanto era debido al abad, incluidos los expolios de los priores, deanes, monjes y otras personas de la orden, que el abad reclamaba como propios; obligar a pagar todo lo debido al abad, recaudarlo, citar ante el abad, absolver de las excomuniones por impagos una vez satisfecha la cantidad. Le atribuía jurisdicción sobre los monjes de la provincia, con facultad de cambiarlos de un monasterio a otro dentro de la provincia o de enviarlos a Cluny por sus culpas. Podría ejercer la jurisdicción eclesiástica sobre las personas de la orden, promulgar sentencias, imponer penas, etc. Como vicario podía realizar juramentos judiciales, presentar testigos, hacer probanzas, oír sentencias definitivas, etc. (enero de 1419)⁴⁴. Se trata de la descripción más completa que se tiene de las atribuciones de los camareros y vicarios hispanos. Este poder se vio limitado en los meses siguientes, cuando el abad le mandó que no decidiese nada sin consultar antes al sacristán de su monasterio, Pedro Fernández, quien luego fue sustituido por Pedro Martínez, suprior de Nájera (marzo de 1419)⁴⁵.

Su actuación concreta queda reflejada en el cuaderno del referido abad Robert. Así, realizó la visita de la provincia por encargo de los definidores y como vicario. Tras ella mandó comparecer al prior de Carrión ante el abad de Cluny, y le acusó de numerosos excesos y delitos⁴⁶. Designó al limosnero de Carrión para representar al concejo del barrio de San Martín de Frómista en la corte pontificia, lo que suponía sustituir al prior de Carrión, señor de dicho barrio⁴⁷. En el conflicto entre el limosnero y el prior de Carrión, el primero apeló las decisiones del segundo ante el abad de Cluny y su camarero (agosto de 1419)⁴⁸.

Rodrigo López terminó perdiendo su priorato en favor de Pedro Martínez de Santa Coloma, anterior suprior, por motivos desconocidos. Las definiciones de 1422 se refieren a como existía un conflicto en torno a las visitas realizadas por Rodrigo en nombre del abad, y sus actuaciones de corrección, castigo y reforma. El abad remitió el asunto a los definidores de ese año⁴⁹. Cuando Rodrigo “renunció li-

44 BnF FL 9879, fol. 127r-v.

45 BnF FL 9879, fol. 154r-v.

46 BnF FL 9879, fol. 154v-155r.

47 BnF FL 5461, fol. 9r-v.

48 BnF FL 5461, fol. 9v-10r.

49 SCG, doc. 402.

brememente” a su priorato en manos del abad quedó pendiente la cuenta de lo recaudado en nombre del abad por censos y vigésimas en los prioratos hispanos. Rodrigo había pagado una parte al tesorero de Cluny, receptor general del abad, a la vez que obligaba los bienes de su priorato al pago del resto. En diciembre de 1423, se alcanzó un acuerdo entre el abad Robert y el nuevo prior, por el que este se comprometía a pagar al abad 50 francos de oro y 32 florines en el plazo de dos años, en Cluny o el castillo de Lourdon; a dicha cantidad se sumaron 12 francos que faltaban de pagar del censo anual de Nájera, y otros 20 francos que debía pagar por esos dos años siguientes⁵⁰.

En abril de 1422, el oficio de camarero de Cluny en España había pasado ya a Pedro Pérez de Belorado, un antiguo monje de Nájera que había sido designado prior de San Zoilo de Carrión⁵¹. Siguió siendo camarero al menos hasta 1425, cuando recibió la renuncia del prior de San Román a su priorato, como vicario y camarero del abad⁵².

Entre sus funciones se encontraba el cobro de los censos debidos al abad de Cluny. Por ello, el prior de Villaverde se comprometió (abril de 1424) a pagar a Pedro, en su condición de visitador, camarero y receptor por el abad de Cluny, 30 florines o 1 500 mrs, que le debía de las pensiones de su monasterio de los años 1422, 1423 y 1424⁵³. Al igual que en el caso de Rodrigo López, surgió un desacuerdo entre el prior de Carrión y el abad de Cluny sobre las cantidades a entregar. En 1431 el nuevo camarero reclamaba a Pedro 370 florines de Aragón en nombre del abad de Cluny. El pleito duraba más de dos años, y Pedro había logrado detenerlo con apoyo de la reina de Castilla; había enviado sus cuentas a Cluny, pero el abad las rechazó y reclamaba esa cantidad. Pedro recurrió entonces al encomendero del monasterio, el señor de Frómista, para que el asunto se sometiese al juicio de letrados⁵⁴.

El nuevo camarero, receptor, visitador y vicario general de la orden de Cluny en España por el abad Odón II de la Périère era don Alfonso, prior de San Boal. Así, el abad volvía a optar por evitar a los priores de los principales monasterios en favor de monjes menor poderosos, que pudiese contralar mejor. Su actuación no se limitó a la recaudación de impuestos, sino que intervino en la enajenación de propiedades en dos monasterios. En julio de 1433, junto con los priores de Salamanca y Zamora, aprobó la permuta que el monasterio de San Vicente de Salamanca realizaba con el concejo de la ciudad de dos lugares por un censo anual. La

50 Reg. SMN, doc. 107.

51 AHN Clero, carp. 1711, n.º 11, 12.

52 BnF FL 5461, fol. 18.

53 AHN Clero leg. 5351 (1424).

54 AHN Clero leg. 5344 (1431-6-9).

reunión de estos tres priores permitía cumplir con la exigencia canónica de tratar el asunto en capítulo, pero, además, Alfonso actuaba como vicario y camarero del abad, dentro de sus atribuciones como tal para autorizar tales enajenaciones⁵⁵. Unos meses después, en diciembre, validaba y daba por firme otra permuta realizada por el prior de Jubia, en la que adquiría parte de una iglesia a cambio de una heredad. En este caso Alfonso se definía como “*camareyro e vicario e reformador en todo lo que a orden de Crunego ha en los rregnos d’España*”⁵⁶. Esta es la última mención que conozco de un camarero de España.

La desaparición de los camareros y vicarios del abad en España llevó a encargar a otros monjes de la recaudación de los censos y vigésimas, pero tales monjes no figuran con un oficio especial. En 1457-1458 desempeñaba estas funciones el prior de San Vicente de Salamanca, Juan Sánchez de Ortigosa. En una carta que dirigió al abad Odón explicaba los problemas de recaudación. El abad le reclamaba 100 francos de oro, y le pedía que los depositase en una banca de cambio en Montpellier o Lyon. El prior decía que solo había recibido 50 francos en dineros, y un anillo que le dio el prior de Santa Coloma de Burgos, valorado en 40 escudos, pero que le había devuelto cuando le pagó 20 francos. Por ello, aseguraba que la suma total recibida era de 56 doblas de oro, que las había depositado en una banca de cambio en Salamanca para que el portador de la cédula recibiese 50 escudos de oro en Montpellier. El prior enviaba esta carta junto con la cédula de 50 escudos por mediación de otro monje, compañero del prior, que, como él, se había criado en Santa María de Nájera. Por otra parte, prometía seguir trabajando para obtener más dinero (*marcos*). El texto, más allá de las cuestiones monetarias y bancarias, resulta expresivo de los problemas de recaudación de los censos y servicios demandados por Cluny, y el peligro que corrían, quienes se encargaban de ello, de suscitar la ira de Cluny⁵⁷. Por otra parte, el abad había encomendado también a este prior el llegar hasta el rey de Castilla para solicitar algo, probablemente su apoyo para la visita de los monasterios del reino⁵⁸. Este mismo prior fue nombrado visitador de la provincia de España entre 1456 y 1461 por el capítulo general. Por tanto, las funciones que desempeñaba eran similares a la de los vicarios y receptores del primer tercio de siglo, aunque no se le nombre con ninguno de esos oficios.

En la visita de 1459 parece que fueron los propios visitadores y vicarios del abad de Cluny quienes se encargaron de recaudar los tributos debidos a Cluny. Al menos, el prior de Jubia se negaba a recibirlos si no le eximían del pago del censo

55 AH UPSA, CSV, cj. 144, n.º 23.

56 AHN Cód 63B, n.º 55.

57 BnF FL 5461, fol. 67.

58 REGLERO, “Cum reverentia...”, pp. 535-537.

de ese año y los atrasos. El prior de Jubia no era el único que se quejaba de estos pagos, el propio prior de Salamanca, encargado de la recaudación de las rentas de la abadía en Castilla, solicitaba al abad que le absolviese del pago de las pensiones durante unos años para poder reparar los edificios del monasterio, si bien, lo consideraba una limosna, no lo presentaba como una amenaza como hacía su contemporáneo gallego⁵⁹.

Una lista de las cantidades reclamadas en concepto de tres vigésimas y tres aumentos por el abad Jean de Bourbon se conservó en el archivo de Nájera (cuadro 12). Se trata de un documento anacrónico, pues incluye las cantidades a reclamar a los priores de Budiño, Vimieiro o Zamora, que ya no estaban bajo el control de Cluny, así como numerosos oficiales que no existían. Con todo, muestra el peso de la fiscalidad de Cluny sobre sus prioratos⁶⁰.

Cuadro 12: Vigésimas y aumentos reclamados por el abad Jean de Bourbon

Monasterio	Oficio	Vigésima	Aumento
Nájera	Prior	21 florines	12 florines
	Santa María de Puerto	25 florines	5 florines
	Sacristán	4 florines	
	Camarero	4 florines	
	Enfermero	1 franco	
	Cantor	3 florines	
	Limosnero	4 florines	
San Isidoro	Prior	20 florines	12 florines
	Sacristán	0,5 francos	
	Enfermero	2 florines	
San Román	Prior	6 florines	6 florines
Villaverde	Prior	6 florines	6 florines
	Sacristán	4 florines	
Valverde	Prior	3 florines	3 florines
Ciudad Rodrigo	Prior	2 florines	2 florines

59 REGLERO, "Cum reverentia...", pp. 535, 539-540.

60 SÁEZ, *Demostración histórica del verdadero valor de todas la monedas que corrían en Castilla durante el reinado del señor don Enrique III*, pp. 358-359. AHN Clero, carp, 1039, n.º 6 (roto); AHT CSMN, t. III, fol. 191r-v.

Monasterio	Oficio	Vigésima	Aumento
Salamanca	Prior	2 florines	2 florines
San Boal	Prior	5 florines	2 florines
San Adrián	Deán	60 francos	2 florines
Burgos	<i>Domus</i>	4 florines	
Carrión	Prior o administrador	20 florines	12 florines
	Otros miembros de su mesa	7 florines	
	Sacristán	2 florines	
	Cantor	1 florín	
	Enfermero	1 florín	
	Limosnero	3 florines	
	Sacristán de Frómista	2 florines	
	Camarero	7 florines	
Villafranca	Prior	12 florines	12 florines
	Sacristán	(añadido: 5)	
	Enfermero	(añadido: 5)	
Pombeiro	Prior	6 florines	12 florines
	Sacristán	(en blanco)	
	Enfermero	(en blanco)	
Budiño	Prior	10 florines	12 florines
	Sacristán	(en blanco)	
Jubia	Prior	5 florines	3 florines
	Sacristán	(en blanco)	
Vimieiro	Prior	5 florines	5 florines
Casserres	Prior	10 florines	10 florines
Zamora	Prior	60 francos	2 florines

La fiscalidad de la orden no se limitaba a los censos tradicionales y las vigésimas y aumentos (servicios extraordinarios), sino que el abad también reclamaba los expolios, es decir, los bienes de los priores y monjes difuntos. Así lo hizo constar el abad Robert cuando nombró a Rodrigo López su vicario y camarero (1419)⁶¹.

61 BnF FL 9879, fol. 127r-v.

La desaparición de los camareros no supuso la desintegración de la provincia. Aunque se trata de una noticia aislada, es muy expresivo que en 1489 el prior de San Vicente de Salamanca reclamase a Elena Díez, mujer de Lope Barredo, 150 piezas de oro que su predecesor, Juan Sánchez de Ortigosa (fallecido antes de 1479), le había dejado cuando fue al capítulo general de su Orden, que se celebraba en el monasterio de Santa María de Nájera; cuando volvió de dicho capítulo, Elena Díez no quiso devolverle tales monedas de oro, a pesar de que se las había reclamado⁶². Ello recuerda los capítulos de la provincia, que se celebraban antes de los capítulos generales de Cluny, y de los que hay noticias en el siglo XIII⁶³.

62 AH UPSA CSV, cj. 137, nº 23-4.

63 REGLERO, *Cluny en España...*, pp. 630-631.

CAPÍTULO 12: LA ADMINISTRACIÓN DEL MONASTERIO: EL PRIOR Y EL CONVENTO

La documentación conservada de estos monasterios es fundamentalmente administrativa: arrendamientos, donaciones, compraventas, acuerdos, apeos, etc. Ello permite conocer relativamente bien cómo se gestionaban los monasterios, si bien la ausencia de libros de cuentas limita la comprensión de muchos aspectos. En este capítulo parto del marco normativo fijado por los estatutos de la Orden de Cluny y la bula de reforma *Summi Magistri* o Benedictina, para intentar ver en qué medida influyó o cambió la forma de gestionar los monasterios cluniacenses castellanos. Un elemento clave de la bula, y también de los estatutos, fue el control de la actuación de los superiores del monasterio, ya fuese a través de instancias superiores (primero el Capítulo General y el abad de Cluny, luego el papado), como del propio convento en las reuniones del capítulo. Una de las principales novedades de este periodo fue la consolidación de la mesa del convento, gestionada por varios oficiales bajo la supervisión del prior claustral y el cabildo conventual. En el siguiente capítulo se aborda el problema de los oficios conventuales.

1. EL MARCO NORMATIVO: ESTATUTOS CLUNIACENSES Y NORMATIVA PONTIFICIA

La administración de los prioratos cluniacenses recaía, en última estancia, en sus priores, que actuaban como superiores de estos monasterios de forma similar a como los abades lo hacían en sus respectivas abadías. Los abades de Cluny, asesorados por el Capítulo General de la Orden, continuaron en el siglo XIV la promulgación de estatutos que concretaban las costumbres de la orden y establecían su marco jurídico de funcionamiento¹. Entre los objetivos de tales estatutos se encontraba el control de la actuación de los priores, tanto en el terreno espiritual como temporal. En el terreno económico ello se tradujo en la prohibición de enajenar las propiedades del monasterio o de contraer deudas por encima de cierta cuantía sin licencia del abad o del camarero provincial. Para hacer efectivas estas medidas, se estableció un sistema de control “desde arriba”, muy claro ya

1 Sobre los estatutos de los siglos XIV y XV: RICHE, *L'Ordre de Cluny...*, pp. 511-529, 598-602.

en los estatutos de 1301: la necesidad de que el abad o el camarero provincial examinasen y ratificasen tales operaciones; un sistema de visitas en que se recababa información sobre sus actuaciones; la asistencia periódica de los priores al capítulo general, ante el que debían rendir cuentas y explicar su gestión, en especial, las denuncias de los visitantes. Los estatutos denunciaban y penaban una variada serie de fraudes económicos: el uso del sello del convento o del abad sin autorización, o su falsificación, las deudas fingidas, apoderarse de los objetos y vestidos preciosos del monasterio en beneficio propio, la liberación de siervos, la concesión de prebendas o raciones vitalicias a personas ajenas a la orden, o el impago de los censos y servicios debidos a la abadía madre de Cluny. Entre las medidas adoptadas se encontraba la prohibición de tomar préstamos de judíos, el juramento al abad de no endeudar el monasterio o alienar sus posesiones ni sus bienes muebles, la prohibición de encomendar la gestión del monasterio a laicos o clérigos seculares, etc.²

Los estatutos de 1314 recordaron la obligación de asignar rentas para la iluminación del culto, de atender la limosna del monasterio, proporcionar alimento y vestido adecuado a los monjes, no dinero para que lo comprasen, además de otras muchas de las medidas de los estatutos de 1301³. Al señalar las virtudes que debían tener los priores, se indica que no solo serían versados en las letras, sino también en los negocios seculares, debían ser prudentes y buscar no tanto su propio beneficio como la utilidad común⁴.

Cierran el siglo los estatutos de 1399, en los que, además de repetirse muchas de las cuestiones anteriores, se introdujeron algunos cambios significativos que reforzaban la actuación del convento y la mesa común. Así, se mandaba que el prior, cuatro veces al año, rindiese cuentas del estado de su casa ante su capítulo y los visitantes; por su parte, los oficiales debían dar cuenta cada dos meses de las rentas recibidas y los gastos realizados. Este control por el cabildo no impedía que los priores tuviesen que rendir cuentas en el capítulo general de las deudas y estado de sus casas anualmente (cada dos años en los prioratos hispanos)⁵. El papel otorgado a los capítulos conventuales contrasta con el control “desde arriba”, característico de la Orden de Cluny, y, responde a las innovaciones introducidas por el derecho canónico, en especial, la bula de reforma *Summi Magistri* (1336).

2 En los estatutos de 1301 pueden consultarse fundamentalmente los capítulos 10-12, 14-15, 25-26, 43, 45-50, 68, 75-76, 82, 86 (SCG, I, doc. 9).

3 Ver los capítulos 6, 19, 28, 29, 34, 38, 45, 56, 62-65, 73, 83, 89-91 (SCG, I, doc. 11).

4 SCG, I, doc. 11, cap. 53 (p. 115).

5 SCG, I, doc. 13 (estatutos de 1399, capítulos 79-80, 92). Otros muchos capítulos abordan también estas cuestiones administrativas, incluso repitiendo, lo ya contenido en los de 1301 y 1314 (ibid. capítulos 11, 18, 24, 25, 28, 30, 66-69, 83, 86-89, 91, 93-97, 99, 101, 103, 121, 136, 150).

Las medidas impulsadas por Benedicto XII para la reforma de los monasterios de monjes negros, que se plasman en dicha bula, tenían entre sus objetivos salvaguardar el estado económico de los cenobios, protegiéndolos frente a la actuación de sus superiores. La bula imponía un doble sistema de control: desde arriba, con la creación de los capítulos provinciales y la generalización del sistema de visitas, y, desde abajo, con la obligación de contar con la aprobación del convento para la enajenación de propiedades importantes o la adquisición de deudas⁶. El sistema de visitas y la celebración del capítulo general estaban bien asentados en la Orden de Cluny por entonces. Por ello, resultan especialmente interesantes las medidas ligadas al control del prior y oficiales por parte del convento.

Así, se regulaban las alienaciones y deudas, que arruinaban a los monasterios (capítulo IX). En caso de que resultase útil para el monasterio contraer una deuda, arrendar a largo plazo o vender una propiedad importante, el asunto debía de haber sido tratado al menos dos días en el cabildo, por el superior del monasterio y su convento, antes de realizarse el negocio. Se debía alcanzar el consenso de la mayor parte del convento y, en los prioratos, caso de los cluniacenses, del abad superior. En el documento debía constar claramente la causa, la cantidad, los acreedores, las condiciones y obligaciones, el plazo y el precio de la venta o concesión, la ración asignada, las causas tratadas, las autoridades y licencias conseguidas. Se debían poner los sellos de los superiores y el convento. Se detallarían minuciosamente los pormenores del contrato, la prohibición de realizar tales enajenaciones por otras personas o de otro modo, y la forma de gastar el dinero obtenido, bajo la supervisión de tres hombres discretos que juraran hacerlo.

Otro aspecto importante era la rendición de cuentas, tanto por el superior como por los oficiales. Se realizaba en el capítulo general, pero también se mandaba que los oficiales rindiesen cuentas de sus ingresos y gastos tres veces al año al superior y capítulo de su monasterio, o a quienes fuesen designados al efecto (capítulo III). Esta medida se recoge en los estatutos de 1399, aunque modificados los plazos.

La misma bula buscaba evitar que los superiores realizasen contratos fraudulentos o fingidos en favor de sus familiares y amigos, a costa de los bienes y rentas del monasterio. Condenaba a quienes los hiciesen a pena de excomunión, además de otras propias del derecho canónico (capítulo X). Igualmente se ordenaba que los abades o priores jurasen no vender, alienar, empeñar o disminuir de cualquier modo las posesiones y derechos de su mesa y monasterio (capítulo XI). Se mandaba hacer inventario ante notario de todos los bienes muebles e inmuebles

⁶ Un reciente estudio y edición de esta bula en: VIVANCOS, *La reforma monástica de 1336 en San Millán y Silos: la bula Benedictina en traducción emilianense*, pp. 24-34. Se centra en una traducción del siglo XIV de esta bula al castellano.

recibidos al tomar posesión, en el que debía constar quién lo administraba, los animales, cereales, alimentos, monedas, objetos preciosos que había, las deudas que tenía contraídas (capítulo XIII). No se podían acensuar propiedades salvo por causa útil y necesaria, y ello tras tratarlo con el convento en capítulo, especificando la persona, cantidad y condiciones del acuerdo, y obtener el permiso del superior, en su caso (capítulo XIV). Se prohibía sacar del monasterio los objetos preciosos (ajuar litúrgico, libros...) para confiárselos a terceros (capítulo XV), etc.⁷

La reforma de los monasterios benedictinos impulsada por los Reyes Católicos y liderada por el monasterio de San Benito de Valladolid tuvo también su vertiente económica. En 1496, Alfonso Carrillo de Albornoz, obispo de Catania, junto con otros cuatro visitadores, dictó unas ordenanzas de reforma para Santa María de Nájera. Destaca la disposición para que todos los frutos y rentas del monasterio se pusiesen en común, lo que ponía fin a la autonomía económica de las mesas abacial y conventual, así como de los distintos oficios y obediencias. Todas las rentas, incluidas las procedentes de misas y aniversarios, debían depositarse en un arca común con tres llaves, que estarían en manos del abad y de dos religiosos de edad avanzada. Con ello se proveerían las necesidades de vestido y alimento de todos los religiosos, terminando con las distribuciones en dinero. El resto se dedicaría a la reparación de los edificios del monasterio. El principal oficio en el terreno económico era el mayordomo, que debía rendir cuentas cada cuatro meses ante el abad y los monjes ancianos. Se mencionaba también a otros oficiales con funciones económicas, como el cillerero⁸.

2. EL CONTROL DE LA ACTUACIÓN DE LOS PRIORES

2.1. *El Capítulo General*

La supervisión de la actuación de los superiores de los monasterios por un Capítulo General apoyado en los informes de los visitadores, que intentaba difundir la bula *Summi Magistri*, funcionaba dentro de la Orden de Cluny desde inicios del siglo XIII. Las visitas han servido de base al estudio de Denyse Riche sobre la administración de los prioratos cluniacenses del sur de Francia, aunque para el siglo XV ha de completarlas con otra documentación; Riche destaca la diversidad de situaciones encontradas en los monasterios a lo largo del tiempo y como los problemas por la mala gestión de unos no impidieron que otros prosperasen⁹.

7 *Bullarium diplomatum et privilegiorum sanctorum romanorum pontificum Taurinensis editio, to-mus IV. A Gregorio X (an. mclxxi) ad Martinum V (an. mccccxxi)*, pp. 366-373. VIVANCOS, *La reforma monástica de 1336...*, pp. 107-110, 161-190.

8 PEI, doc. 2.

9 RICHE, *L'Ordre de Cluny...*, pp. 638-644, 659-664, 672-676

Las definiciones de los capítulos generales de la Orden muestran la situación de los prioratos hispanos entre mediados del siglo XIII y mediados del siglo XIV. La Peste Negra abrió un paréntesis de un cuarto de siglo sin apenas noticias, que resurgen en el último cuarto del siglo XIV. Contamos con definiciones para la provincia de España en los años 1377, 1387, 1392 y 1396¹⁰, un número muy reducido con respecto a la norma, que disponía que los priores hispanos acudiesen cada dos años. La interrupción de las visitas coincide con el pontificado de Benedicto XIII, en concreto con la primera sustracción de obediencia por parte de los reinos de Francia y Castilla.

Para el siglo XV solo se conservan las definiciones de 1460, después de la visita ordenada por el abad Jean de Bourbon. El abad y los visitadores estuvieron en esa ocasión más preocupados por lograr el reconocimiento de la autoridad del abad y de la pertenencia a la Orden de Cluny que por implementar la reforma de los monasterios. Los visitadores dieron instrucciones a los priores, más sobre cuestiones de tipo espiritual que económico, y el capítulo general evitó entrar en conflicto con aquellos priores que reconocieron su autoridad¹¹.

Las cuatro definiciones sobre la provincia de Hispania del último cuarto del siglo XIV se refieren a la mayoría de los monasterios, aunque con atención diversa. Se centraron en la actuación de los priores, otorgando un claro protagonismo a su administración del monasterio. En algunos casos, sobre todo en 1377, se señaló que muchos regían bien en lo temporal, por lo que debían ser alabados. Sin embargo, fueron frecuentes las críticas, ya fuesen al prior del momento o a su predecesor. Las razones fundamentales fueron el empeño o venta de ajuar, libros y vestiduras litúrgicas al contraer deudas; la concesión de prebendas o raciones, que también podían derivar de una deuda (Villafranca 1377); la venta o arrendamiento a medio y largo plazo de señoríos y heredades del monasterio; o la no reparación de la iglesia y edificios del priorato. Al margen de ello, señalaban como algo hasta cierto punto positivo, el sostenimiento de pleitos con aquellos que tenían los bienes del monasterio (Zamora, Villafranca, Dueñas 1392), que se consideraban usurpados, aunque dicha posesión derivase de un arrendamiento hecho por un prior anterior.

Las definiciones del capítulo general ordenaban a los priores recuperar los bienes litúrgicos empeñados, no contraer deudas, recobrar los señoríos y heredades enajenadas, no establecer más racioneros y revocar los existentes, reparar los edificios del monasterio, todo ello conforme a los estatutos de la Orden. El problema residía en que la recuperación de tales bienes o la redención de deudas no dependía solo de la voluntad del prior.

10 SCG, IV, doc. 348, 359, 364, 371.

11 REGLERO, "Cum reverentia...", pp. 540-543.

En 1392 se denunciaba en el capítulo general que, hacía tres años, el prior de Carrión había empeñado por seis años la mitad de la villa de Frómista a un caballero poderoso. Los definidores ordenaron que revocase dicho censo, pues el prior no tenía derecho a realizarlo sin licencia del abad. El largo conflicto por el barrio de San Martín de Frómista ha sido estudiado por Pérez Celada¹². Una pesquisa realizada en 1411 señaló como ya el prior Juan Germán (1376-1378) había dado el barrio en encomienda, y que sus sucesores continuaron con dicha práctica, ya fuese para recuperar la posesión del barrio de un tercero, ya ante las presiones del encomendero. El prior don Toribio (1384-1399) pleiteó con Gómez Manrique, adelantado mayor de Castilla, por la encomienda del lugar y por los derechos del monasterio en el barrio. Intentó recuperar el lugar, tal y como dispusieron los definidores en 1392, pero sin éxito. Incluso dio el barrio en encomienda al duque de Benavente para que se lo quitase al Adelantado. Sin embargo, este último mantuvo el señorío hasta su muerte en 1411. Por tanto, aunque los priores cumpliesen los mandatos de los definidores, ello no suponía que consiguiesen recuperar los bienes enajenados. Por otra parte, las informaciones de los visitantes no dejan de ser parciales: aunque el prior don Toribio hubiese dado el lugar en encomienda a Gómez Manrique, ello fue para quitárselo a los anteriores señores de Frómista, que lo poseían previamente. Se trata de pleitos muy complejos, iniciados décadas atrás, inmersos en una relación de poderes locales y regionales, difíciles de comprender para los visitantes que debían realizar su función en uno o dos días, y menos aún para los definidores, que apenas podían dedicar unos minutos a cada priorato.

Por otra parte, la recuperación del ajuar y vestiduras litúrgicas empeñadas implicaba conseguir dinero. Ello solo era posible con nuevas deudas y la entrega de otras prendas, o mediante un arrendamiento a largo plazo con cobro de la renta por anticipado; ambas actuaciones requerían la licencia del abad o su camarero. Simultáneamente, los prioratos estaban sujetos al pago de los censos y servicios extraordinarios que reclamaban la abadía de Cluny, el rey y el papa. En 1392 se denunciaba que el prior de Nájera debía mucho dinero a los judíos, debido a la pensión que tenía que pagar al cardenal de cuya mano tenía el priorato.

En los casos más graves, cuando los priores desobedecían a los visitantes y al capítulo general, cuando disipaban las propiedades del monasterio, se ordenaba su suspensión o destitución. Tampoco se conoce la eficacia de esta medida, pues no se cuenta con una lista completa de priores. Desde luego, no se cumplió siempre, como muestra el caso del prior de Pombeiro: en 1392 se ordenó que fuese llevado preso a Cluny y detenido allí hasta que restituyese todo lo alienado¹³; la

12 PÉREZ CELADA, "Los conflictos jurisdiccionales...".

13 SCG, IV, doc. 364.

documentación del monasterio muestra que Diego Fernández Corcova fue prior entre, al menos, 1383 y 1398, y que regía el priorato en octubre de 1393; se conservan foros a campesinos y escuderos tanto antes como después de 1392, por lo que nada indica que cambiase su forma de gestionar el señorío monástico¹⁴. De forma similar, se mandó privar al prior de San Miguel de Zamora de su beneficio en 1392 por su mala administración y por tener concubina y muchos hijos; pero todavía en 1396 debía seguir al frente de su monasterio, pues los definidores pidieron al abad que privase al prior de su oficio por las mismas razones, en este momento ofreciendo la ambigua alternativa de proveer de remedio oportuno¹⁵. Medidas similares se solicitaron contra los priores de Dueñas (1387), Budiño (1392) y Villaverde (1396). Otra medida tomada contra los priores fue su citación ante el capítulo general (el de Carrión lo fue en 1387).

La privación al prior de su oficio no dejaba de ser problemática, dado que muchos habían sido provistos con una gracia del papa. Por ello, los definidores optaron por solicitar la suspensión del prior de la administración y que el abad encomendase su gobierno a un religioso idóneo, sin que ello implicase formalmente la pérdida definitiva del oficio. De esta forma se procedió en 1387 contra el prior de Salamanca y en 1396 contra el de Villafranca. En el primer caso, las definiciones de 1392 informan que el prior había huido, por lo que no era posible castigarlo, pero tampoco destituirlo; los visitadores se encontraron con que el camarero de España había puesto al enfermero de Nájera para regirlo, y que éste había conseguido cartas apostólicas nombrándole prior; se optó por citar a dicho enfermero al capítulo general y que el abad designase procuradores para regir el priorato; el resultado de todo este conflicto aparece en 1396, cuando el prior seguía fugitivo y el obispo de Salamanca había aprovechado la confusión para entregar la iglesia a un presbítero secular¹⁶.

2.2. *Del papa al convento*

La documentación de la práctica muestra como se aplicaron las medidas contenidas en los estatutos y en la bula *Summi Magistri*, lo que era imprescindible para dar validez jurídica a los contratos establecidos. Se aprecia tanto la intervención de los conventos para sancionar las enajenaciones importantes, ventas o arrendamientos a largo plazo, como la solicitud y obtención de licencia del abad de Cluny y del papa en tales actuaciones.

14 SVP, doc. 50-67.

15 SCG, IV, doc. 364, 371.

16 SCG, IV, doc. 359, 364, 371.

En los prioratos gallegos de Pombeiro y Jubia, donde abunda la concesión de heredades en foro, tanto a campesinos como a escuderos y caballeros, es habitual que figuren como otorgantes el prior junto con el convento. Las fórmulas empleadas pueden aludir además a la reunión en cabildo o a la deliberación sobre el negocio: “*nos don frey Diego Fernandes, prior do moesteiro de san Viçenço de Poonbeiro, con o conuento desde dito moesteiro, seendo ajuntados per canpaa tangida segundo auemos de custume, auendo deliberado... entre nos sobre rason do negoçio seguinte e todos en hun a todo, entendendo que he prol do dito noso mosteiro e nosto*” (1388)¹⁷. Las fórmulas empleadas varían, al igual que varían los escribanos que redactan los documentos, pero permanece la necesidad o voluntad de expresar la participación del convento en la toma de la decisión, con el fin de asegurar la validez del acto. Por esta misma razón se puede señalar que el prior y monjes han tratado o deliberado sobre el negocio, y acordado que era bueno para el monasterio (Jubia: 1445, 1466, 1472, 1477, 1506)¹⁸. En el caso del monasterio de Valverde, donde parece que el prior no tenía ningún monje por compañero, se utilizan fórmulas menos explícitas, que no mencionan ni al convento ni a otros monjes, pero sí que el prior está en el cabildo, tras haberse tocado la campana, según era la costumbre del monasterio¹⁹.

En otros pequeños prioratos, como San Isidoro de Dueñas o San Román de Entrepeñas, los censos perpetuos o los arrendamientos a largo plazo, también mencionan la presencia de los monjes en el capítulo²⁰. Un caso muy expresivo es el de San Vicente de Salamanca, un pequeño priorato, en el que residía el prior sin monjes o con uno o dos compañeros. El priorato estaba situado en Salamanca, donde abundaban los juristas por haber una Universidad, de ahí que tanto los monjes como la otra parte solicitasen sus servicios y procurasen cumplir todas las formalidades requeridas por el derecho canónico, con el fin de dar validez al negocio. En 1433, cuando se entregó al concejo de Salamanca el señorío de dos lugares a cambio de un censo anual en dinero, y ante la ausencia de otros monjes en el monasterio al margen del prior, se acudió a celebrar el capítulo con dos prio-

17 SVP, doc. 51. A la expresión genérica del convento, pueden añadirse los nombres de los monjes que se reúnen: “*nos Diego Fernandes de Corcoua, prior do moesteiro de San Viçenço de Poonbeiro, con outorgamento de Juan Afonso e de Fernan Yanes, e do conuento do dito moesteiro, seendo juntados en noso cabidoo per canpaa tangida segundo vso e custume de nosa hordem, e presentes os monges que y queseron seer, non costringidos per força nen deçebidos por engano, e seendo çertificados de todo noso dereito e de nosa propia e libre voontade*” (1407): SVP, doc. 71.

18 AHN Clero, lib. 6585, fol. 142r-v. AHN Cód 63B, n.º 62. AHN Clero, carp. 1119, n.º 5. AHN Clero, lib. 6585, fol. 237, 131. ARChV, Pergaminos, carp. 123, n.º 9.

19 “*...don Fernando Martines, prior do mosteyro de San Pedro de Valuerde, seendo en na quastra do dito mosteyro por soon de canpaa tangida segundo vso et costume do dito mosteyro...*” (CDSVP, doc. 242). “*...don Juan de Monforte, prior do mosteyro de San Pedro de Baluerde, seendo asentado en no cabiildo do dito noso mosteyro per son de canpaa tangida...*” (CDSVP, doc. 385).

20 SID, doc. 170. SER, doc. 116 (original en AHN Clero leg. 5337).

res cluniacenses cercanos, el de Zamora y el de San Boal, este último era además el camarero y vicario del abad de Cluny en España. El documento recoge como el asunto fue tratado en tres capítulos, en tres días distintos, según mandaba el derecho canónico, y como los tres priores fueron convocados a capítulo mediante el toque de la campana por un criado del monasterio, tras la orden del prior de Salamanca. Al día siguiente del tercer “*tratado*”, se formalizó la permuta, que fue sellada por los tres priores y el concejo; unos meses después, fue aprobada por el abad de Cluny²¹.

Una década después, se solicitó la licencia del abad de Cluny para permutar unas aceñas; el abad ordenó al prior de Zamora que averiguase si el cambio era beneficioso para el priorato de San Vicente, por lo que se realizó una pesquisa, en la que declararon seis testigos. La pesquisa se hizo después de que el prior y dos monjes de Salamanca, reunidos a capítulo en tres sesiones, acordasen realizar la permuta. Esta se formalizó después de la pesquisa del prior de Zamora y fue aprobada por dicho prior como comisario del abad de Cluny (1443-1444)²². El proceso era largo, pero otorgaba más garantías a las partes implicadas.

El debilitamiento del poder del abad de Cluny en sus prioratos hispanos queda de manifiesto en tiempos del prior Juan de la Serna, de San Vicente de Salamanca. Así, para entregar a censo perpetuo numerosos solares en la ciudad de Salamanca y otras heredades, el prior solicitó y obtuvo la licencia del papa Inocencio VIII (1486)²³, no del abad de Cluny. Sin embargo, para ratificar una concordia con el concejo de Salamanca sobre el censo anual que le pagaba, recurrió al abad de Cluny, quien delegó la pesquisa y aprobación en el prior de San Zoilo de Carrión (1488-1489). Como en otras ocasiones, el acuerdo fue aprobado por tres monjes cluniacenses, tras deliberar en tres capítulos: el prior de Salamanca, el prior de Carrión que actuaba de pesquisidor, y el bachiller Pedro Sánchez de Anguiano, monje de Nájera, que por entonces debía de estar estudiando en Salamanca (1489)²⁴. Mientras, el concejo solicitó la confirmación de los reyes (1490)²⁵.

Los monasterios cluniacenses castellanos con mayor número de monjes eran Santa María de Nájera y San Zoilo de Carrión. Allí, la actuación del convento fue más clara. En distintas ocasiones, se reunió para tratar y aprobar enajenaciones de bienes, según disponía la bula *Summi Magistri*. Por ello, el prior de Nájera,

21 AH UPSA, CSV, cj. 144, n.º 23.

22 AH UPSA, CSV, cj. 140, n.º 51.

23 AH UPSA, CSV, Pergaminos, n.º 13.

24 AH UPSA, CSV, cj. 144, n.º 14. Al año siguiente, no fue necesario acudir a un monje de otro monasterio, pues a los dos del año anterior se había sumado un tercero; de nuevo se recurrió al abad de Cluny para que aprobase la permuta (1490): AH UPSA, CSV, cj. 157, n.º 36.

25 AGS RGS, leg. 1490-07, n.º 309.

tras donar un ejido a un laico para construir una aceña, cuya tercera parte quedaría para el monasterio, se comprometió a reunir al convento a capítulo y hacerle consentir dicha donación (1388)²⁶. Como era preceptivo, el asunto se discutía en varias reuniones antes de acordarse, así consta en el censo perpetuo del señorío de Villarrica (1468) o en el arrendamiento de la granja de Fresno por cinco generaciones (1476), en cuyos documentos se hicieron constar las razones que llevaban a ello y que lo hacían provechoso para el monasterio, aunque no constase el acta individualizada de cada uno de los cabildos en que se había tratado²⁷.

La venta de una renta perpetua de cincuenta fanegas de trigo, que pertenecía a la mesa del convento de Nájera, necesitó también de varias autorizaciones. En primer lugar, el prior claustral y monjes solicitaron licencia al prior mayor, con una carta sellada con el sello del convento, en que exponían las razones por las que resultaba beneficioso. El prior mayor otorgó su licencia y la selló con su sello. Luego se procedió a realizar la carta de venta, en la que el prior de claustra y convento se comprometían a obtener del abad de Cluny la licencia para dicha venta (1461)²⁸. Es un buen ejemplo de que las decisiones importantes sobre la mesa del convento debían ser aprobadas tanto por el superior inmediato, el prior mayor, como por el superior de la Orden, el abad de Cluny.

En San Zoilo de Carrión, tres importantes enajenaciones patrimoniales del siglo XV requirieron la aprobación del convento, pero también de otras instancias. La larga disputa sobre el barrio de San Martín de Frómista se comprometió en manos del infante don Juan, rey de Navarra, quien falló que el barrio fuese entregado al señor de Frómista a censo perpetuo con ciertas condiciones (1427). Entre estas se encontraba que el prior y convento debían comprometerse a conseguir, tanto del papa como del abad de Cluny, la licencia para realizar el censo²⁹. Los monjes sometieron la sentencia arbitral al parecer de un jurista, quien indicó varios defectos. Este consideró que no era válida porque implicaba la alienación de los bienes del monasterio y *“por non interuenir autoridat e consentimiento del abad de Cruniego, al qual es sujeto el dicho monesterio”*. A pesar de ello, podía aprobarse con ciertas condiciones: el rey de Navarra debía actuar como *“medianero”*, no como juez; los procuradores del monasterio debían recibir el escrito que les daba el rey de Navarra y leerlo; a continuación, su contenido debía ser tratado en capítulo por el prior y convento en tres días, leyéndose el contenido de la propuesta cada día; el escribano debía preguntar su parecer a cada uno de los monjes y escribir su respuesta tras cada una de los tres capítulos en que se trataría; si el

26 Reg. SMN, doc. 383.

27 Reg. SMN, doc. 206, 223.

28 AHN Clero, leg. 2973.

29 AHN Clero leg. 5342 (1427-2-21).

prior y el convento consideraban que era provechoso, debían aprobarlo, señalando que lo hacían en la medida que podían, pero que en lo que no podían consentirlo sin consentimiento del superior, que solicitarían la confirmación del papa. El abad de Cluny quedaba relegado en este proceso, si bien, *“por más segurança, es byen que el que enbiaren por la dicha confirmación al papa se vaya por do está el abad de Cruniego e aya su consentimiento e autoritat en quanto a él tañe para fazer e otorgar el dicho contrato de censo. E esto puede aprovechar para mayor firmeza”*³⁰. Las partes otorgaron el contrato en septiembre de 1430: en el documento figuran los nombres de todos los monjes del monasterio, que se habían reunido en capítulo a son de campana tañida, en presencia de los señores de Frómista y varios testigos de relevancia. Luego acudieron a Roma, donde Eugenio IV ratificó el contrato en 1431, cuatro años después de la “sentencia arbitral”³¹. No se conserva la ratificación por el abad de Cluny, tal vez porque no la hubo.

Unos años después, San Zoilo de Carrión entregó a censo perpetuo sus heredades en Benafarces a otra importante señora, Beatriz de Fonseca. El expediente del trueque recoge sus distintos pasos: propuesta del procurador de doña Beatriz al prior y convento reunidos en capítulo, con relación detallada de todos los monjes que asistieron; poder del prior y convento para apeaar las heredades; apeo de las heredades y estimación de sus rentas anuales; condiciones que el prior mayor y convento solicitaron para realizar el censo tras deliberar en capítulo, incluida el que corriese a costa de doña Beatriz la obtención de la licencia del papa; carta de permuta; entrega de la posesión del lugar (1435). El logro de la validación pontificia fue largo. Hay que esperar a 1439 para que Eugenio IV comisionase a un arcediano para examinar la permuta, hasta 1443 para que dicho arcediano aceptase la comisión papal y hasta 1448 para que se realizase la necesaria pesquisa sobre su utilidad para el monasterio. Tan solo en febrero de 1448, trece años después de iniciado el proceso, el arcediano, como juez comisario diputado por el papa, concedió su autorización, culminando el trueque³². En estos mismos años, el prior de Carrión había conseguido que el papa elevase su monasterio a abadía (1435), liberándose así de la intervención del abad de Cluny, del capítulo general y del camarero de la Orden en España. No hay que descartar que uno de los motivos de la ruptura fuese que no se autorizasen las enajenaciones de Frómista y Benafarces. En cualquier caso, el recurso a la autoridad pontificia permitió sortear este inconveniente.

30 AHN Clero leg. 5342 (s. a.: parecer sobre el compromiso hecho por el rey de Navarra sobre el barrio de Frómista).

31 AESI-A CAS 653, n.º 43.

32 AHN Clero, carp. 1714, n.º 4.

La concesión de Benafarces a censo perpetuo impulsó la del resto de las heredades del monasterio en Toro y su tierra, en este caso en favor de don Pedro de Vivero, un caballero poderoso en la corte de Juan II. Como en el caso anterior, se conserva el expediente del contrato, en el que, de nuevo se deja constancia del consentimiento del convento, con la relación detallada de todos los monjes presentes en el capítulo. La permuta fue tratada en distintas ocasiones: una primera vez en el palacio del abad, quien expuso a los monjes la propuesta de Pedro de Vivero; luego en capítulo, donde se concretó dicha propuesta. En una nueva reunión del capítulo, el abad expuso a los monjes las condiciones con que se realizaría el trueque, incluida que corriese a cargo de don Pedro obtener del papa el rescrito de validación en el plazo de dos años; es interesante como el escribano hizo constar que los monjes estuvieron deliberando durante dos o tres horas en su capítulo, sin la presencia de terceros, antes de aceptar la entrega de la heredad a censo (1443).

Eugenio IV comisionó a un juez ejecutor para que investigase la permuta (1444). Este realizó la pesquisa y falló que Pedro de Vivero debía incrementar el juro en 2 000 maravedís (1447), lo que muestra que estas investigaciones no eran un mero trámite. Sin embargo, ello no se cumplió. El abad y convento optaron por recibir el incremento de la renta en dinero —41 000 mrs en lugar del juro de 2 000—, asegurando que lo dedicarían a comprar heredades y reparar el monasterio. Para ello tuvieron que pedir al papa una nueva ratificación del trueque, pues se alteraban las condiciones dispuestas por el juez ejecutor (1449). Nicolás V solicitó un informe al obispo de Palencia (1449), quien realizó una pesquisa y aprobó el trueque (1450)³³. A pesar de ello, el nuevo abad de Carrión intentó revocar el contrato, alegando que era perjudicial para el monasterio (1451). Tras una larga serie de negociaciones con Pedro de Vivero y otros dos caballeros de Toro, la heredad terminó siendo repartida entre los tres por un total de 12 000 mrs de juro, menos de los establecido por el juez ejecutor, sin que se sepa si el monasterio había recibido los 41 000 mrs de compensación (1456). El nuevo acuerdo fue tomado por el abad con sus monjes, tras tratarlo en tres capítulos, como disponía la norma canónica, corriendo también a cargo de los caballeros la obtención de la confirmación en Roma. La concordia fue aprobada definitivamente en 1459³⁴.

El procedimiento descrito en las escrituras es prácticamente el mismo en los tres contratos, sin embargo, el de Toro dio lugar a un nuevo pleito en 1492, en el curso del cual se realizó una probanza para demostrar su invalidez. Varios testigos declararon que Pedro de Vivero y su mujer habían entregado distintas cantidades de dinero a los monjes del monasterio para que consintiesen, incluyendo 40 doblas

33 AHN Clero, leg. 5345.

34 AHN Clero, leg. 5345. ISZC, fol. 343.

de oro al prior mayor. Uno de los monjes, Luis de Varguillas, se había opuesto en el primer capítulo, por lo que el abad le impuso dos o tres días de penitencia a pan y agua y, como continuase con su resistencia, le mandó encarcelar; salió de prisión solo para acudir al capítulo y dar su consentimiento, no sin protestar: “¿Y vos, don Luis, que decís a esto? ¿dais vuestro consentimiento? Respondió el monge: Yo consiento a pesar de Dios. ¡Notable confusión!”. Se dijo que muchos monjes hacían lo que el abad les mandaba, por miedo. Otros declararon que Pedro de Vivero se ganó a los jóvenes y novicios con “razones *sophísticas*” y dinero³⁵. Todo ello muestra la diferencia que puede haber entre lo expresado en la documentación conservada, que se procura ajustar a la norma canónica, y la realidad, con presiones y sobornos de todo tipo. Las disposiciones de la bula *Summi Magistri* se cumplían, al menos formalmente, pero ello no evitaba la enajenación de propiedades en perjuicio del monasterio.

3. LA REUNIÓN DEL CABILDO

El capítulo conventual era un elemento fundamental en la vida religiosa de los monjes, pero también tenía funciones administrativas, que son a las que se refieren las fuentes consultadas³⁶. Aunque las noticias sobre la reunión del convento del monasterio en cabildo o capítulo aparecen en época anterior³⁷, son más frecuentes desde los últimos años del siglo XIV: en Santa María de Nájera desde 1385, en San Zoilo de Carrión desde 1387, en San Vicente de Pombeiro desde 1396 o en San Martín de Jubia desde 1399. Se mantuvieron a lo largo de todo el siglo XV e inicios del XVI, pero con una intensidad diversa. Así, en Jubia son menos frecuentes desde 1449 y en Carrión desde 1460, más aún desde 1480 (con los abades comendatarios); sin embargo, en Nájera, tras un ocaso entre 1418 y 1460, resurgen con fuerza en tiempos del abad Pablo (1486-1508). La mención de la reunión del cabildo en los documentos ha de verse como un indicio de la mayor importancia otorgada a la reunión del convento en la toma de decisiones durante los periodos indicados, no de su celebración o no.

En Carrión y Nájera, el convento se reunía preferentemente en la sala capitular o cabildo, situada en el claustro del monasterio, que se denominaba también capilla de santa Catalina (en Carrión desde 1389³⁸, en Nájera desde 1416). Ello parece una

35 AHN Clero leg. 5345 (1493: Extractos de la probanza del monasterio de San Zoilo de Carrión sobre el censo de las heredades de Toro).

36 VALOUS, *Le monachisme...*, I, pp. 213-219.

37 Así en Pombeiro se encuentran ya en 1307 y 1321 (SVP, doc. 32, 41). En Nájera se menciona la reunión en el cabildo en 1339, 1355, 1365 (SMN, III, doc. 283, 308, 317). En Jubia en 1358 (AHN Cód 63B, n.º 9). En San Zoilo de Carrión se habla del convento, pero no de su reunión en cabildo.

38 SZC, II, doc. 312. Reg. SMN, doc. 78.

referencia a la mártir de Alejandría, reverenciada por su sabiduría³⁹. No hay que pensar que se trate de dos espacios diferentes, pues en algunos documentos se aclara que dicha capilla de Santa Catalina es el cabildo⁴⁰. En San Isidro de Dueñas, la capilla de Santa Catalina es también el lugar de reunión de los monjes, donde se otorgaron un censo enfitéutico (1438) y un arrendamiento importante (1455)⁴¹.

La reunión podía tener también lugar en la iglesia monástica. Así, en Jubia, se dice que el cabildo se celebraba entre el coro y el altar (1421), en los coros del monasterio (1423), ante el altar mayor (1468, 1470, 1471, 1472, 1474, 1480, 1484, 1486, 1506) o, simplemente, dentro de la iglesia del monasterio (1491)⁴²; si bien, lo habitual es que se señale que se realiza dentro del cabildo, sin precisar dónde se encuentra éste⁴³. Esto último también sucede en Pombeiro. En San Vicente de Salamanca el lugar habitual de reunión a capítulo se sitúa en la capilla del altar mayor (1444)⁴⁴. En una ocasión, los monjes de Nájera se reunieron a su cabildo dentro de la iglesia, en concreto en la capilla de San Benito, situada en el lado de la epístola (1476)⁴⁵.

La enfermedad del provisor del monasterio justificó que, en 1424, el convento de Carrión se reuniese en la casa de la limosna, motivo que puede explicar que, en 1399, lo hiciese en el claustro de la enfermería⁴⁶. Las obras en la sala capitular de Nájera obligarían a reunirse fuera de la misma en tiempos del abad Pablo y de su predecesor el prior Gonzalo⁴⁷, aunque nunca se explicita. En cualquier caso, tanto en Carrión como en Nájera se mencionan otros lugares de reunión: así, en San Zoilo, figuran el sagrario o sacristía (1435), los claustros menores (1475) y, en especial, la capilla de Sant Gustan o santa Justa (1416, 1448, 1455, 1472)⁴⁸. En el caso de Nájera, muchas veces se limita a señalar que la reunión es en el claustro; excepcionalmente podía celebrarse fuera del mismo, en los corrales del monas-

39 La sala capitular de la catedral de Burgos también tenía esta advocación: POLANCO MELERO, "Un destello arquitectónico del siglo XIV: la capilla de Santa Catalina, antigua sala capitular de la catedral de Burgos".

40 AHN Clero carp. 1714, n.º 4, fol. 5v-7v. AHN Clero leg. 2929 (1470-1-28: juramento de Bartolomé Martínez como clérigo de la capilla de la Cruz).

41 SID, doc. 167, 170.

42 ARChV, Pergaminos, carp. 102, n.º 15; carp. 123, n.º 9. AHN Cód 63B, n.º 27, 76, 77, 81, 85, 89, 93. AHN Clero, lib. 6585, fol. 113, 129r-v, 236, 237.

43 AHN Clero, lib. 3160, fol. 418v-419r.

44 AH UPSA, CSV, cj. 140, n.º 51.

45 Reg. SMN, doc. 224. Lucía, "El monasterio de Santa María de Nájera", p. 72.

46 AHN Clero, leg. 5329 (1424-1-25); AHN Clero carp. 1711, n.º 19; SZC, II, doc. 338.

47 Se sabe que el abad Pablo de Nájera terminó las obras de la capilla de Santa Catalina, en el claustro de los caballeros (Lucía, "El monasterio de Santa María de Nájera", p. 729). Esta capilla ha de ser la que luego se conoció como capilla de San Antón, en el claustro de los caballeros, junto a la iglesia, que data de esta misma época (Ibid., p. 731).

48 AHN Clero, carp. 1709, n.º 20, 21 (1416); carp. 1713, n.º 8 (1435); carp. 1714, n.º 5 (1448); carp. 1714, n.º 11 (1455); carp. 1715, n.º 3 (1472). AHN Clero, leg. 5332 (1475: sentencia sobre las tierras de Juan Merlín).

terio, donde se encontraban los palacios del prior (1411, 1479)⁴⁹, luego abaciales (1493, 1497, 1500)⁵⁰; hay que destacar que, en 1500, la reunión se ubica primero en tales palacios y luego delante de la puerta de la capilla de Santa Catalina; finalmente, en 1506, una citación a los monjes observantes se sitúa primero sobre la claustura nueva y luego en la capilla de Santa Catalina⁵¹, sin que la primera pueda ser considerada capitular en sentido estricto.

La documentación es muy formularia en el momento de describir estas reuniones, y suele indicar el hecho de que se convocan a campana tañida. No se trata de que repicasen las campanas de la iglesia del monasterio, tan solo de lo que en Santa María de Nájera se denomina címbalo⁵² y en San Zoilo de Carrión, esquila⁵³, es decir una pequeña campana destinada a la comunicación interna en el claustro del monasterio. Además, se puede indicar que la reunión se hace según costumbre, para librar los negocios que son “*en comunal*” del convento (1410)⁵⁴, las cosas que son necesarias o cumplideras al convento (1417, 1486, 1494)⁵⁵, los negocios a “*pro e común*” del convento (1418)⁵⁶ o los “*servicios encomendados*” al convento (1419)⁵⁷.

En el pequeño priorato de Valverde, ante la ausencia de otros monjes además del prior, podían asistir los clérigos racioneros del monasterio, como se indica en dos ocasiones; uno de estos racioneros era simultáneamente sacristán del monasterio y servía una de sus iglesias (1406, 1412)⁵⁸. En el de Jubia, ocasionalmente se menciona la presencia de los infantes, es decir, niños que todavía no habían profesado, tal vez por considerarse el asunto de mayor trascendencia y digno de recuerdo (Jubia 1421, 1423)⁵⁹. Por otra parte, en San Miguel de Zamora, que contaba solo con un prior, para aprobar una importante permuta con el concejo del lugar, asistieron al cabildo dos clérigos y capellanes del monasterio, junto con once laicos feligreses de la parroquia del monasterio (1399)⁶⁰.

49 Reg. SMN, doc. 66, 247. Ya en 1392 los capellanes del monasterio comparecieron ante la puerta del cabildo, en el claustro, después de haberse reunido previamente en el corral del monasterio, a la puerta del palacio del prior mayor (SMN, III, doc. 404, 405).

50 Reg. SMN, doc. 418, 478, 542.

51 MCC, doc. 51, p. 232.

52 Reg. SMN, doc. 225 (1476), 483 (1498).

53 AHN Clero, leg. 5329 (1439-12-4), leg. 5341 (1454-4-15), leg. 5332 (1475).

54 AHN Clero, carp. 1709 n.º 3.

55 AHN Clero, carp. 1710, n.º 4. AHN Clero, leg. 5347 (1486-7-3). AHN Clero, leg. 5341 (1494-12-30).

56 AHN Clero, carp. 1710, n.º 14.

57 AHN Clero, carp. 1711, n.º 1.

58 CDSVP, doc. 57. “*nos don Johan Louçano, prior do mosteyro de San Pedro de Valverde, con outorgamento de Vasco Fernandes, clérigo de Santa Maria da Parte, et de Alonso Ares, raçoyero do dito mosteyro, todos juntados por canpana tangida segon que auemos de uso et costume*” (CDSVP, doc. 78).

59 ARChV, Pergaminos, carp. 102, n.º 15. AHN Cód 63B, n.º 27, 28.

60 AHPZ, Libro Tumbo de Zamora, fol. 1r-2v.

En Nájera y Carrión desde fines del siglo XIV, el escribano, además del nombre del prior de claustra, hacía constar los nombres de los oficiales que asistían a la reunión (sacristán, limosnero, enfermero, camarero, mayordomo, cantor), o, al menos, los más importantes, mientras que, en principio, el resto de los monjes quedaban englobados en el “convento”. Lo mismo sucedía en las reuniones del prior con el convento⁶¹. Desde el segundo cuarto del siglo XV se escriben, además de los oficiales, los nombres de otros monjes del monasterio en número creciente⁶². En Carrión ello es ya frecuente desde mediados de la década de los treinta⁶³, pero en Nájera hay que esperar a fines del priorato de Gonzalo de Cabredo, desde 1479, y, sobre todo, en tiempos del prior-abad don Pablo⁶⁴. En ambos casos, este protagonismo del convento precede a la transformación de los respectivos prioratos en abadías (en Carrión en 1435 y en Nájera en 1492) y la relajación o suspensión de su dependencia del abad de Cluny.

4. LA MESA DEL CONVENTO

4.1. Origen y desarrollo de la mesa del convento

Una de las consecuencias de las reformas administrativas bajomedievales fue el desarrollo de la mesa del convento. Su importancia en el siglo XV se aprecia en otros monasterios benedictinos de la época⁶⁵.

Las cuentas del monasterio de San Zoilo de Carrión de 1338 ya distinguen entre la mesa del prior, el oficio del convento del comer y del vestir, y otros oficios monásticos con una dotación desigual (sacristanía, limosna y enfermería)⁶⁶. En el siglo XV se observa una tendencia a mejorar la dotación de ese oficio del convento. En 1412, don Fernando, prior mayor de Carrión, para mejorar la provisión de la cocina y vestuario, renunció a los derechos que la mesa prioral tenía en la cocina del monasterio (generales, leña, sal y salsa), y se comprometió a asumir lo que la mesa pagaba antes al portero y hornero del monasterio en ciertas fiestas del año. El prior y convento solicitaron a los visitantes de Cluny y al papa que lo confirmase⁶⁷. Estos oficios de cocina y vestuario están en el origen de lo que, desde 1449, se denominó mesa conventual⁶⁸.

61 SZC, II, doc. 310, 312 (1389).

62 Reg. SMN, doc. 119, 131. AHN Clero, carp. 1712, n.º 17.

63 AHN Clero carp. 1714, n.º 4.

64 Reg. SMN, doc. 247, 258, 260, 292, 361...

65 Las uniones de rentas a la mesa conventual de Celanova: VAQUERO DÍAZ, “Beneficios eclesiásticos do Mosteiro de Celanova na Diocese de Ourense a fins do século XV”, pp. 342-343, 346, 350-351, 354, 365.

66 REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 237-239.

67 AHN Clero, carp. 1709, n.º 14.

68 AHN Clero, carp. 1714, n.º 7.

El abad Pedro de Tosantos, incrementó de nuevo su dotación en 1458, asignando a dicha mesa 5 000 maravedís de renta anual del censo pagado por los señores de Frómista, la granja de Santa María del Páramo con un molino, la mitad que correspondía al abad en los bienes muebles y raíces en las herencias de los hermanos y monjes, así como en los despojos (*expolia*) de los oficiales, monjes y frailes (salvo una vestidura destinada a la enfermería). Declaraba que su intención era que la comida cotidiana fuese más copiosa y mejor, de modo que se reformase el estado de la religión en el monasterio. Como condición ponía que se hiciese una “bolsa común” con todas las rentas que pertenecían a la mesa conventual, incluidas las apartadas para las vestiduras; a dicha “bolsa” serían destinadas también las limosnas, mandas, herencias o vigilijs que perteneciesen a los monjes, así como las rentas de cualquier bien de la mesa conventual, tanto en dinero como en especie. Solo se exceptuaban las asignadas a un oficio establecido desde la fundación del monasterio, es decir, se prohibía traspasar estas rentas a los oficios o crear otros nuevos con dotación económica. El conjunto de rentas no debía ser repartido entre los monjes, sino gastado en lo que fuese necesario, dando a cada monje lo suficiente para vestir y calzar, según necesitase y mereciese cada persona⁶⁹. La donación fue confirmada por su sucesor, el abad Pedro de Carrión (1466) y por el papa Pablo II (1468)⁷⁰. La mesa del convento figura además como perceptora del pan y del vino que el abad debía entregar a los monjes para su alimentación (1481)⁷¹.

En Santa María de Nájera, el prior don Rodrigo también reforzó la dotación de la cocina del convento. En 1407 entregó heredades en cinco lugares, que rendían entre 30 y 40 francos de oro anuales para sus gastos, dado que era muy pobre⁷²; la cesión fue ratificada por el abad de Cluny unos meses después⁷³. En 1437 ya se habla de la mesa común del monasterio⁷⁴. Entre los bienes de esta mesa se encuentran las donaciones realizadas para dotar misas y aniversarios, entre las que destacaba la realizada por doña Leonor de la Vega por el alma de su padre Garci Laso. Esta última donación había sido hecha en 1405, cuando no se dirigió formalmente a la mesa conventual, sino al vestuario y provisión de los monjes y convento⁷⁵. Así, al igual que en el caso de Carrión, se observa el paso desde los oficios de comer y vestir a la mesa conventual, así como el incremento en su dotación por parte del prior.

69 AHN Clero, carp. 1714, n.º 15.

70 ISZC, fol. 274r. AHN Clero, leg. 5340 (s.a., confirmación por Pedro de Carrión). AHN Clero carp. 1714, n.º 21. En 1481 se sacó un traslado de estas confirmaciones (AHN Clero, leg. 5344)

71 LSA, p. 62.

72 AHT CSMN, t. II, fol. 200v-201v.

73 AHN Clero, carp 1035, n.º 15.

74 AHN Cód 107B, fol. 311r-314r.

75 AHN Clero, leg. 2973 (1461-6-7). AHT CSMN, t. II, fol. 173v-178r.

En otros monasterios, las referencias a rentas o heredades específicas del convento son tardías o no aparecen. En Pombeiro hay que esperar a 1490, al inicio de la reforma impulsada por los reyes, para que se mencione una renta del convento⁷⁶, si bien ya se habla de la mesa del prior desde 1398, que en 1428 se opone a la enfermería, no a una mesa conventual⁷⁷.

Las decisiones sobre la gestión de las propiedades y rentas atribuidas al convento eran tomadas en reuniones de los oficiales y monjes bajo la presidencia del prior de claustro tanto en Carrión como en Nájera; en este último había además un mayordomo del convento encargado de la gestión cotidiana⁷⁸. El prior mayor podía asistir a estas reuniones y otorgar su licencia para los acuerdos tomados, o haber otorgado previamente dicha licencia, aunque en ocasiones no se expresa que lo hiciese o hubiese hecho⁷⁹. Las actuaciones del convento eran variadas: cesiones o arrendamientos de heredades; recepción de seglares como familiares del monasterio, con el compromiso de rezar por ellos y la aceptación de un donativo; nombramiento de jueces árbitros en un pleito; aceptación de acuerdos en una disputa⁸⁰.

La personalidad jurídica del convento se puede manifestar además en la posesión de un sello propio, caso de Nájera (no hay noticias en Carrión)⁸¹, o en el nombramiento de un procurador de entre sus miembros, distinto del del prior: así, en Nájera en 1386 actuó como tal el prior de claustro y en 1388 el enfermero⁸²; en Carrión lo fueron en 1395 el prior de claustro y el limosnero menor, a los que en 1398 se sumaron el chantre y un monje⁸³.

4.2. *La gestión de la mesa conventual: mayordomos, cillereros, claveros, regidores*

Entre los oficiales de los prioratos de Nájera y Carrión aparece un grupo de funciones imprecisas, pero ligadas a la gestión económica del dominio monástico y, en especial, de los bienes asignados al convento. Se trata de los cillereros, mayordo-

76 SVP, doc. 273 (1490), 278 (1491).

77 SVP, doc. 66 (1398), 115 (1428), 192 (1459).

78 SMN, III, doc. 411 (1396). Otras menciones del mayordomo del convento en 1381 (SMN, III, doc. n.º 357), 1396 (SMN, III, doc. 412). SZC, II, doc. 281-282 (1379).

79 SMN, III, doc. 367, 368 (1385), 382 (1387), 384 (1388)... SZC, II, doc. 298, 303 (1387), 322 (1392), 326 (1393), 338 (1399).

80 SMN, III, doc. 367-371, 377, 378, 384, 385, 389, 399, 407, 411, 414, 417, 418... SZC, II, doc. 281, 298, 303, 322, 326, 330, 338, 341.

81 SMN, III, doc. 358. En 1247, el convento de San Zoilo había pedido al abad de Sahagún que pudiese su sello en un acuerdo, pues no lo tenía (SZC, I, doc. 110).

82 SMN, III, doc. 370, 385.

83 SZC, II, doc. 330, 335.

mos, claveros y regidores. Sus funciones no están delimitadas con claridad y es posible que variasen con el tiempo, a voluntad del prior. En cualquier caso parece evidente que el cillerero había perdido importancia con respecto a lo establecido en la Regla de San Benito y las Costumbres de Cluny⁸⁴.

Durante el siglo XIV apenas hay noticias de todos estos oficiales en la documentación. En Santa María de Nájera se mencionan al clavero (1322) y al mayordomo (1369); en Carrión, ni siquiera aparecen. Ello no quiere decir que no existiesen, como muestra su mención en las notas marginales del Necrologio de San Zoilo de Carrión de la primera mitad del siglo XIV, sino que no tenían la suficiente relevancia para figurar en la documentación como tales⁸⁵. Al multiplicarse las referencias a monjes y oficiales en el siglo XV, también se amplía el número de oficios presentes. Se mencionan de forma irregular en la documentación, lo que muestra que tuvieron menos importancia y autonomía que el sacristán, limosnero, enfermero o cantor (ver su lista en el apéndice 2).

Entre todos estos oficiales, el cillerero o cillerizo era el que contaba con una tradición más antigua, basada en la propia Regla de san Benito⁸⁶. En Santa María de Nájera hay noticia de cillerizos (o cillereros) desde 1407, y se conoce el nombre de doce para todo el siglo XV (la última mención es de 1497), aunque de forma discontinua. En San Zoilo de Carrión hay que esperar a 1423 para la primera noticia, y solo se conocen siete hasta 1458, cuando se interrumpen sus menciones. Tanto en Carrión como en Nájera se aprecia que se trataba de un oficio desempeñado con preferencia en la juventud, al inicio del “cursus honorum”. Sobre sus funciones poco se dice. La mayor parte de las menciones son en las listas de asistentes a los capítulos conventuales, pero también son nombrados en arrendamientos, junto con el prior u otro oficial. En una probanza de Santa María de Nájera, realizada hacia 1500, Diego Martínez de Somalo, suprior y antiguo cillerero y mayordomo, cuenta que, cuando fue cillerero, había prendado a los vecinos del lugar de Torrecilla que no pagan la “pecha” al monasterio, si bien, los pleitos por tal motivo los llevaba el abad. Por su parte, Pedro Martínez de Burgos, por entonces prior y que fue mayordomo entre 1468 y 1474, declaró que había cogido tal pecha cuando fue cillerero⁸⁷.

El otro oficial con funciones de gestión económica relevantes es el mayordomo. La documentación de los prioratos menciona con cierta frecuencia a los mayordomos, pero no se trata de un único oficial, sino de varios, unos monjes, otros clérigos seculares y otros laicos, unos al servicio del abad, del convento o del

84 VALOUS, *Le monachisme...*, I, pp.131-138. GREATREX, *The English Benedictine...*, pp. 211-212.

85 REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 200-201.

86 Sobre su presencia en Cluny: VALOUS, *Le monachisme...*, I, pp. 131-135.

87 AHN Clero leg. 2943 (s. a.: Probanza sobre el pago de la pecha en Torrecilla).

monasterio y otros de hospitales, iglesias, nobles y reyes. El mayordomo del convento aparece por primera vez en San María de Nájera en 1369 y sus funciones son difíciles de distinguir de las del cillerero, que sigue figurando en la documentación a lo largo de todo el siglo XV. En unos documentos se menciona solo al mayordomo, en otros solo al cillerero y en muy pocos a ambos. En cualquier caso, hay constancia de la existencia de los dos oficiales en varios años a lo largo del siglo, por lo que ambos oficios no llegaron a fusionarse en este monasterio⁸⁸. Eso sí, puntualmente algunos monjes desempeñaron los dos simultáneamente a partir de 1473⁸⁹. En 1477 se menciona a dos mayordomos en el mismo documento, ambos figuran en otros como cillereros, reforzando su progresiva identificación, pero manteniendo su dualidad⁹⁰. Parece que, en tiempos del prior-abad Pablo, a partir de 1490, el cillerero desapareció como oficio independiente, fusionándose en la práctica con el mayordomo. Con anterioridad, no es posible establecer una relación jerárquica entre ambos, pues algunos mayordomos aparecen en las listas de monjes del convento antes que los cillereros y otros después, tal vez porque regían otros criterios, como la antigüedad de su profesión monástica.

En San Zoilo de Carrión los mayordomos del convento aparecen bastante después, pues el primer monje mayordomo no se menciona hasta 1445⁹¹. En una primera fase (1445-1458) convive con el oficio de cillerero, que luego desaparece en favor del mayordomo. Una memoria sobre el gobierno antiguo de San Zoilo, incluida en el “Libro segundo de Apeos” (hacia 1480), se refiere a varios ingresos del mayordomo. Era el encargado de recibir de los novicios manteles y ajuar de cocina y refectorio, tanto de metal como de madera o cerámica, lo que parece indicar que había asumido funciones relacionadas con la cocina y el refectorio. Además, debía rendir cuentas de lo que se vendiere de varias heredades del convento, de los ingresos ligados a la liturgia por los difuntos (pitanzas, treintenarios, aniversarios) o de las comidas que pagaban dos cofradías a los monjes⁹². En buena medida, su función parece ser la administración de la mesa conventual o, al menos, de parte de sus rentas y heredades.

88 La confusión de ambos oficios se ve en la probanza sobre la pecha de Torrecilla, realizada hacia 1494-1505 (AHN Clero leg. 2943), en la que declararon el prior (Pedro Martínez de Burgos) y el suprior (Diego Martínez de Somalo), quienes dijeron que habían cogido la pecha en el lugar y prendado a quien no la pagaba cuando fueron cillereros. Pedro fue mayordomo en los años 1468-1474; Diego Martínez de Somalo era cillerero en 1476, oficio que luego simultaneó con el de mayordomo hasta 1487.

89 En 1473, Pedro Martínez de Burgos; en 1477, Martín Fernández de Moreda; en 1476, 1479 y 1484, Diego Martínez de Somalo; en 1489, 1493, 1494 y 1497, Juan Sánchez de Baños.

90 AHN Cód 108B, fol. 126r-140r.

91 Se mencionan mayordomos desde inicios del siglo XV, pero no hay constancia de que ningún mayordomo fuese monje hasta 1445, al inicio del abadiato de Pedro de Tosantos (1444-1459): AHN Clero carp. 1710, n.º 11; carp. 1712, n.º 1, 2.

92 LSA, p. 178-179.

Lo más habitual es que los mayordomos aparezcan, solos o en compañía de otros monjes, representando al monasterio en pleitos, realizando requerimientos, apeando heredades o recaudando rentas. Algunas noticias sobre los mayordomos del convento de Nájera en tiempos de la reforma vallisoletana se refieren a su actuación como recaudadores de rentas. Así, en 1506, fray Martín de Arenzana, mayordomo de los observantes, acudió a varios lugares del monasterio, acompañado del alguacil de Logroño, para requerir a sus respectivos merinos que le pagasen los diezmos y rentas del monasterio, en cumplimiento de una carta del rey. En uno de esos lugares fue tomado preso por los partidarios de los claustrales, por orden del abad de Nájera⁹³.

Además del mayordomo y cillerero, hay unas pocas referencias al clavero⁹⁴. En San Zoilo de Carrión se menciona un monje clavero en 1405 (García Rodríguez de la Serna); no vuelve a haber noticias hasta mediados de siglo, cuando desempeñó este oficio Juan García de Población de Frómista (1446, 1456, 1459). Este último había sido cillerero (1436, 1438) y mayordomo (1437), pero no deben confundirse ambos oficios, pues en 1456 entre los monjes del convento se mencionan tanto al clavero como al mayordomo. Nunca aparecen juntos en San Zoilo el clavero y el cillerero, pero se conocen los nombres de dos cillereros entre los años en que Juan fue clavero (Alfonso García de Villasur en 1454 y Juan Fernández de la Plaza en 1455 y 1458). Sobre sus funciones poco sabemos, en 1405 el clavero y el sacristán tenían derecho a una parte de los diezmos de Carrión, es decir, contaban con ingresos propios, o tal vez con los del convento⁹⁵. En Nájera solo hay una referencia a un monje clavero: Sancho Sánchez, clavero del prior en 1449⁹⁶; los otros claveros son laicos o clérigos al servicio del prior mayor o del abad⁹⁷.

Pedro González de Mendoza, cardenal de España, en su condición de administrador de la abadía de San Zoilo de Carrión, dispuso en 1481 que cada año se nombrase en el capítulo a dos monjes regidores de los bienes conventuales. Estos regidores debían entender en la hacienda del convento, excluyendo a todo otro oficial o monje. Ese año fueron elegidos como tales Fernando de Bustamante, enfermero, y Pedro de Baños, limosnero menor, que fueron quienes se encargaron de confeccionar el “Libro de Apeos”, en el que asentaron todas las rentas del con-

93 PEI, doc. 9. MCC, doc. 23.

94 Sobre el oficio de clavero, puede verse el ejemplo de San Juan de la Peña: LAPEÑA PAÚL, “La distribución y las funciones de los oficios monásticos”, pp. 112-118.

95 CDSZC, II, n.º 169, 170.

96 Reg. SMN, doc. 155, 156, 158.

97 El clavero de Santa María de Nájera se menciona desde 1392, en un primer momento se trata de un laico al servicio del prior mayor: SMN, III, doc. 405 (1392); Reg. SMN, doc. 35, 43 (1407), 125, 126 (1432). Luego no vuelve a mencionarse este oficio hasta 1500, en que el clérigo García de Rueda era clavero del abad y convento: Reg. SMN, doc. 524.

vento, sus bienes y heredades, y lo que se arrendaba o aforaba⁹⁸. Sus nombres se mencionan en los diferentes arrendamientos del convento realizados en 1481; en 1482 fue regidor Zoil de Saldaña, probablemente junto al referido enfermero; en 1484, de nuevo Pedro de Baños, limosnero menor⁹⁹; en 1486 se menciona al último de los conocidos, Juan Fernández de la Plaza¹⁰⁰. El oficio desaparece después, probablemente por decisión de Luis Hurtado de Mendoza, que tenía en encomienda el monasterio desde mediados de 1483.

98 LSA, pp. 59-60.

99 LSA, pp. 66-69.

100 AHN Clero, leg. 5347 (1486-7-3).

CAPÍTULO 13: OFICIOS Y OFICIALES

Desde fechas muy tempranas, el superior de los monasterios había delegado parte de sus funciones en otros monjes. Así fueron surgiendo los oficiales monásticos, que atendían la gestión económica del monasterio (cillerero o cillerizo), las necesidades de comida y vestido de los monjes (refitorio, camarero), la liturgia (sacristán, cantor), las necesidades de los huéspedes, enfermos o pobres (hospitalero, enfermero, limosnero). En la organización cluniacense de la vida monástica varios oficiales fueron dotados con propiedades para subvenir los gastos de su oficio. Sus funciones ya han sido estudiadas tanto para el ámbito general de Cluny o benedictino, como para el caso español en siglos anteriores¹. En este capítulo me centraré en ver como evolucionaron a fines de la Edad Media (1380-1508), antes de la reforma observante de San Benito de Valladolid.

Analizaré en primer lugar a quién correspondía el nombramiento y destitución de estos oficiales, qué papel jugaban en ello el superior del monasterio, el abad y capítulo general de Cluny, y el papa. A continuación, el problema de si existía una “carrera” monástica, un *cursus honorum*; cuestión unida al problema de la jerarquización de estos oficios, la acumulación de dos o más oficios en un mismo monje o su desempeño temporal. Tras ello, trataré las funciones de los oficios más destacados (prior claustral, sacristanía, enfermería, limosna y cantoría), y de la labor de gestión económica desempeñada por estos oficiales, tanto en sus respectivas obediencias como en el monasterio en general, en especial, de su actuación como procuradores del monasterio.

Como sucedía en la etapa anterior, la mayor parte de las noticias proceden de los dos monasterios más importantes: San Zoilo de Carrión y Santa María de Nájera. En San Zoilo de Carrión se menciona al prior de claustra, limosnero, sacristán, cantor, enfermero, limosnero menor, cillerero, clauero y mayordomo, además de los priores de los monasterios dependientes (Villalpando y Villamayor, Aguilar de Campos, Frómista y, desde su anexión en 1446, San Román de Entrepeñas). En Santa María de Nájera aparecen el prior de claustra o superior, limosnero, sacristán, enfermero, cantor, tesorero, cillerero, clauero y obrero. En ambos monaste-

¹ VALOUS, *Le monachisme...*, I, pp. 124-186. GREATREX, *The English benedictine...*, pp. 160-215. REGLERO, *Cluny en España...*, pp. 508-529. REGLERO, *Amigos exigentes...*, 193-201.

rios, tras su elevación a abadías, el prior mayor pasó a desempeñar las funciones del antiguo prior claustral, pero siguió existiendo un prior claustral, auxiliar del prior mayor. La reforma de Nájera en 1496 dispuso que los oficiales fuesen el mayordomo, cillerizo, enfermero, frutero, hospedero y los otros necesarios². No se sabe si tales cambios se llevaron a efecto, pues desde 1493, tras la elevación a abadía, se deja de mencionar a la mayoría de los oficiales, con excepción del prior mayor y suprior. En San Isidro de Dueñas se tiene noticia de tres monjes enfermeros (1392, 1443, 1455) y dos sacristanes (1404)³; en San Pedro de Valverde se menciona a un sacristán (1406), pero se trata de un racionero, es decir, un clérigo secular⁴. Del mismo modo, en Frómista se habla del sacristán, que solía ser un clérigo secular, aunque el prior podía designar a un monje. En algunos monasterios se menciona un oficio, pero no a un oficial que lo desempeñe. Así, en Pombeiro y Villafranca había sacristanía y enfermería; y en Villaverde, Budiño y Jubia, sacristanía.⁵

1. EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCIÓN DE LOS OFICIALES

En una abadía benedictina tradicional, el nombramiento de los oficiales correspondía al abad como superior del monasterio. En el caso de los prioratos cluniacenses ello era más complejo, pues el superior del monasterio era un prior, sujeto a la autoridad del abad de Cluny y del Capítulo General de la Orden. Por otra parte, los papas intervinieron en este proceso a través de las gracias concedidas a ciertos monjes en respuesta a sus cartas de súplica, al menos en el siglo XV.

La intervención pontificia en el nombramiento de oficiales es clara en el caso de los limosneros de San Zoilo de Carrión en tiempos de Benedicto XIII. Este confirmó la concesión que el prior de Carrión había hecho del oficio en Simón de Bertrand, estimándolo en nada menos que en 40 libras (1403)⁶. Poco después, el papa volvió a mandar conferir el oficio de limosnero mayor en favor de Rodrigo Fernández de Carrión, que hasta entonces era prior de Santa Coloma de Burgos, estimando ahora sus rentas en menos de 30 florines de oro (1404). Rodrigo debía dejar su priorato de Burgos, lo que evidencia que el oficio de la limosnería de Carrión contaba con mayores rentas y resultaba más atractivo⁷. Don Rodrigo, o Ruy Fernández, desempeñó una intensa actividad en la limosnería, que solo abandonó cuando Benedicto XIII ordenó conferirle el priorato de San Salvador

2 Reg. SMN, doc. 432.

3 SID, doc. 150, 151, 170. SRE, doc. 120. DB, doc. 3181, 3182.

4 CDSVP, doc. 57.

5 BnF FL 9879, fol. 90v-91r.

6 DB, doc. 2058.

7 DB, doc. 3223.

de Villaverde, estimado en hasta 80 francos de oro, en caso de que el entonces prior hubiese sido privado del mismo por sus faltas (1411)⁸. Rodrigo permaneció como limosnero durante 1412; ese año, el papa mandó conferir el oficio a Alfonso Sánchez, cuando Rodrigo ocupase el priorato de Villaverde. El papa dispensaba a Alfonso de su defecto de nacimiento por ser hijo ilegítimo, así como de haber ejercido la justicia secular como abogado y consejero, cuando encarceló y condenó a muchos malhechores a castigos corporales e incluso ejecuciones, hasta que ingresó como monje con consentimiento de su esposa⁹.

Las noticias posteriores son más escasas, a falta de revisar la documentación pontificia, en especial las súplicas. Con todo, se sabe que cuando Eugenio IV promovió a Pedro de Tosantos, limosnero, a la abadía de Carrión (1444)¹⁰, entregó la limosnería a Pedro García de Carrión (1445)¹¹. Mucho más tarde, el último limosnero de la etapa cluniacense, Diego de las Heras, fue provisto por Julio II en medio de los conflictos por la reforma vallisoletana (1507)¹².

Además de ordenar entregar o confirmar a un monje en un oficio, los papas podían conceder gracias expectativas genéricas, es decir, de un beneficio de cierta cuantía, en este caso a colación del abad de Cluny. Benedicto XIII concedió a Fernando González de Cervatos de la Cueva, monje de Carrión, uno de 80 o 60 libras, lo que se plasmó en su paso a la sacristanía del propio San Zoilo (1394); más tarde el papa le otorgó el priorato de San Zoilo (1404)¹³, y, a continuación, concedió a García Fernández de Nogal, limosnero menor de Carrión, la sacristanía, que se valoraba en hasta 10 florines de oro de la Cámara (1404)¹⁴.

Benedicto XIII también intervino en el nombramiento de un enfermero de Carrión, que mandó conferir a García Rodríguez de la Serna, monje de San Zoilo, después de que el prior del monasterio privase de este oficio a Juan Alfonso de San Zoles por su mal hacer (1411)¹⁵. En realidad, el papa solo estaba confirmando lo que ya había hecho el prior, según precisa el papa y confirma la documentación del monasterio, donde García ya figuraba como enfermero en 1410. La confirmación pontificia, probablemente a instancias del propio García Rodríguez, buscaría evitar verse despojado del oficio en un conflicto con su predecesor. Además, puede explicar que desempeñase su oficio durante un cuarto de siglo (1410-1435), mucho más que sus predecesores.

8 DB, doc. 5965.

9 DB, doc. 6094.

10 ISZC, fol. 83v.

11 ISZC, fol. 84r.

12 ISZC, fol. 84r.

13 DB, doc. 3224.

14 DB, doc. 3225. AHN Clero, lib. 9558 (cubierta de pergamino, roto).

15 DB, doc. 5837.

La intervención pontificia en el nombramiento de oficiales en San Zoilo de Carrión adoptó, pues, varias modalidades. En primer lugar, el nombramiento expreso del oficial, en general, al promover al anterior al priorato de un monasterio; en segundo lugar, la concesión de una gracia expectativa genérica, que luego debía ser hecha efectiva por el abad de Cluny y el prior del monasterio; en tercer lugar, mediante la confirmación de quien ya desempeñaba un oficio, alegando que el nombramiento por el prior no era suficiente, que no “regía”.

La otra noticia directa de la concesión de un oficio en un priorato cluniacense se refiere a San Isidro de Dueñas: Benedicto XIII proveyó el priorato en Pedro Patea el joven (*junior*), que era sacristán, y otorgó la referida sacristanía a Pedro Patea el viejo (*senior*), que hasta entonces era prior. Puede interpretarse como una permuta entre parientes para asegurar el control del monasterio, sancionada por el papa (1404)¹⁶.

La situación de Santa María de Nájera parece diferente. Dos conflictos con los colectores papales de la media anata, un tributo que debían entregar quienes recibían un beneficio perpetuo en virtud de una gracia pontificia, abordan esta cuestión. La demanda de los colectores no se limitaba a los oficios más relevantes, sino que mencionaba explícitamente al prior de claustra, sacristán, limosnero, cillerero, cantor y otros oficiales del monasterio. Los priores y el convento de Nájera negaron que estos debiesen pagar la media anata, alegando que se trataba de administraciones que daba el prior como le placía y a quien era su voluntad, y las quitaba y cambiaba cuando quería (1385, 1412)¹⁷. El subcolector pontificio reconoció que eran temporales y revocables a voluntad del superior, eximiéndoles de su pago, aunque hizo la salvedad de que deberían pagar si algún oficio fuese provisto por autoridad apostólica (1412). Sería necesario revisar los registros de súplicas y, en general, los registros aviñoneses y vaticanos para tener certeza de que los papas no intervinieron en estos nombramientos, siquiera puntualmente. Mis dudas derivan del largo desempeño de varios de estos oficios por algunos monjes.

Con seguridad, los abades de Cluny intervinieron en estos nombramientos. Juan García, limosnero de Nájera, era difamado públicamente en Nájera y los lugares vecinos por no guardar la castidad y administrar mal su oficio, y, a pesar de que había sido apercibido en el capítulo del monasterio de Nájera por el prior y monjes, no se había enmendado, sino que continuaba cometiendo distintos excesos en detrimento de la orden. Informado de ello, el abad Robert mandó investigarlo y, si era cierto, privarlo del oficio de la limosnería. Además, dispuso que renuncia-

16 DB, doc. 3181, 3182.

17 SMN, III, doc. 366. Reg. SMN, doc. 69.

se a su oficio, fuese trasladado a otro monasterio, y compareciese ante el abad. Sin embargo, unos días después, sin que consten las razones, el abad revocó la orden y dispuso que siguiera en el oficio y percibiese las rentas correspondientes (1420)¹⁸. Fuese por un motivo u otro, al año siguiente ya aparece un nuevo limosnero en Santa María de Nájera.

El abad Robert intervino en San Zoilo de Carrión por razones similares. En este caso, el criticado era Alfonso Sánchez, limosnero, a quien se acusaba por tener mujer todavía viva, haber profesado en varias órdenes que luego había abandonado, ser públicamente deshonesto y administrar mal su oficio, sin que el prior de Carrión interviniese. Por todo ello el abad mandó que se le desposeyese y se nombrase a Toribio González, monje de Carrión (1418)¹⁹. Toribio no tomó posesión de su oficio hasta el año siguiente, tras la muerte de Alfonso. Sin embargo, el prior de Carrión le acusó de administrar mal su oficio y no repartir la limosna debida a los pobres. En ese momento, Toribio alegó la escasez de sus rentas, que no le permitían siquiera pagar la media anata al papa, y apeló ante el abad de Cluny (1419)²⁰. De hecho, el nombramiento realizado por el abad respondía una gracia pontificia previa, aunque no se especifica si la misma era genérica o concreta para dicho oficio. En cualquier caso, el abad Robert mandó que el prior de Carrión compareciese en Cluny para dar explicaciones de su actuación al frente del monasterio. Simultáneamente amparó al limosnero Toribio González, especificando, en este momento, que el oficio se había provisto por orden apostólica (1420)²¹.

La intervención del abad por razones disciplinarias no era algo nuevo, y derivaba de las decisiones del Capítulo General de Cluny. Ya en 1387 el capítulo dispuso que el abad privase de su oficio al enfermero de Carrión, Fernando González, acusado de mala vida (concubinario público, usurero, jugador público, desobediente a sus superiores, había agredido al prior mayor, prior claustral y camarero, estaba excomulgado, llevaba armas dentro del priorato, se había apropiado de los bienes del anterior prior) y de haber sido judío²².

La intervención de los abades, y en concreto de Robert, que intentaba restablecer su autoridad sobre los prioratos hispanos, excedía lo disciplinario. Robert reclamó que le correspondía la colación del oficio de cantor cuando se lo concedió a Gonzalo Martínez, monje profeso de Carrión. De hecho, el prior de Carrión ya le había entregado dicho oficio, que desempañaba al menos desde 1415, pero el abad consideraba que le pertenecía hacerlo a él (1419), lo mismo que reclamaba

18 BnF FL 9879, fol. 154r, 155v-157r.

19 BnF FL 9879, fol. 89v-90v.

20 BnF FL 5461, fol. 9-12.

21 BnF FL 9879, fol. 154v-155v.

22 SCG, IV, doc. 359.

el papa. Pocos días después, el abad otorgó a este mismo monje licencia para poder ausentarse del monasterio para estudiar en cualquier facultad, sin por ello perder su oficio, durante un plazo de tres años. Gonzalo debía dejar en su lugar otro monje idóneo o un clérigo secular que cumpliera sus funciones (1419)²³. Esta licencia puede explicar la colación que realizó el abad, que buscaba impedir que el prior privase a Gonzalo de su oficio y beneficio. Las rentas de la cantoría parece que eran suficientes para mantener al propio Gonzalo durante sus estudios y a quien lo sustituyese en el monasterio, que podría ser un clérigo secular, a modo de capellán.

El abad Robert de Cluny también nombró cantor (*precentor*) de Nájera a Juan Patea, tras promover a su anterior poseedor, Pedro Pérez de Belorado al priorato de Carrión (1421). El abad adujo precisamente esta provisión para reclamar el derecho a designar al cantor. El propio abad le invistió del oficio en la persona del limosnero menor, en presencia del limosnero mayor, que probablemente asistirían al capítulo general de la Orden²⁴. Un caso diferente es la colación que Robert hizo de la sacristanía de San Martín de Frómista en un clérigo secular de esa villa. Aunque figura como un oficio en las listas fiscales de Cluny, el abad adujo que era costumbre que la rigiesen clérigos seculares, por lo que anuló su entrega a un religioso por el prior de Carrión, aduciendo que era incapaz de desempeñarlo y se había provisto contra derecho (1418)²⁵.

Dos cartas del abad Odón de Cluny al prior de Nájera muestran que continuaba interviniendo en este proceso. En abril de 1448 revocó una disposición suya anterior (mayo de 1444), en que mandaba al prior anular ciertas innovaciones realizadas en los oficios, que no se especifican. La aplicación de esa carta había sido suspendida en el capítulo general a petición del prior de Nájera, quien había alegado que la costumbre era que dicho prior dispusiese libremente de tales oficios. Ahora, el abad anulaba la orden anterior²⁶. Dos meses después, Odón proveía a Pedro García de la Puente del oficio de la enfermería de Nájera, que había quedado vacante cuando Odón promovió a su anterior ocupante a prior de San Vicente de Salamanca (junio de 1448)²⁷. Así pues, el abad parece renunciar a nombrar a todos los oficiales del priorato, pero no a proveer los oficios vacantes al nombrar un prior, como hacía en otras ocasiones, de forma similar a la reserva que los papas habían hecho en su favor.

23 BnF FL 9879, fol. 127v-128r.

24 BnF FL 9879, fol. 188r-v.

25 BnF FL 9879, fol. 90v-91r.

26 Reg. SMN, doc. 152.

27 Reg. SMN, doc. 153.

La intervención de los abades de Cluny en el nombramiento de oficiales en San Zoilo de Carrión y Santa María de Nájera terminaría con sus respectivas elevaciones a abadías en 1435 y 1490 respectivamente. En cualquier caso, parece que los priores mantuvieron la facultad de designar a los oficiales de su convento, o a la mayor parte de ellos, lo que no impedía que el abad de Cluny pudiese intervenir por motivos disciplinarios o por promoción del oficial anterior. Del mismo modo, los papas tenían la facultad de condicionar dicha elección con sus gracias en favor de algunos monjes, lo que afectó especialmente a los oficios mejor dotados económicamente. No es posible saber quién efectuó el nombramiento en la mayor parte de los casos, e incluso se ve como la decisión del prior podía ser luego confirmada por el papa, lo que limitaba su capacidad para deponerlo, o bien, que un oficial podía ser destituido por el abad a instancias de los definidores en el capítulo general de la Orden, por mal comportamiento o mala administración.

Como es lógico, ello dio lugar a conflictos. El mejor conocido es el que siguió a la destitución de Alfonso Sánchez y nombramiento de Toribio González como limosnero de Carrión (1418). La efectividad de la medida es cuestionable, pues Alfonso Sánchez murió ese año o al inicio del siguiente, lo que el prior de Carrión aprovechó para nombrar a Juan García como limosnero, en lugar de a Toribio. El abad dispuso que Juan acudiese a Cluny para renunciar a su oficio, y mandó al prior y superior de Nájera que le asignasen otro monasterio para residir, que no fuese Nájera (1420)²⁸. El prior de Carrión reprochó a Toribio que administraba mal su oficio (1419)²⁹, pero el abad adujo que la provisión se había hecho por autoridad apostólica, por lo que mandó que el prior de Carrión no actuase contra el limosnero y anuló lo que este prior había hecho. Por otra parte, encargó al prior y superior de Nájera que examinasen el caso, corrigiesen al limosnero si actuaba mal y, si la situación lo requería, entregasen el oficio a otro monje adecuado (1420)³⁰. Toribio permaneció como limosnero hasta 1423.

2. LA JERARQUIZACIÓN INTERNA DE LOS OFICIALES EN EL SIGLO XV

No todos los oficiales del monasterio tenían la misma importancia dentro del monasterio y el convento. Dos indicios permiten observar una jerarquización interna: el lugar ocupado en las listas de monjes del convento y las rentas de su oficio. Estas últimas son conocidas a través de las estimaciones de la fiscalidad de la propia orden o de la pontificia. La provisión de beneficios por el papado incluía una estimación de las rentas del oficio. Se trata de una fuente difícil de utilizar, al

²⁸ BnF FL 9879, fol. 156v-157r.

²⁹ BnF FL 5461, fol. 9v-12v.

³⁰ BnF FL 9879, fol. 155r-v.

estar expresada en distintas monedas y ser más una declaración del beneficiario con fines fiscales, basada en las rentas de un año, que una averiguación de los colectores pontificios. En cualquier caso, se observa que se valoraron por igual la Limosnería y la Enfermería del monasterio de Carrión, mientras que la Sacristanía se estimó en solo la tercera parte (cuadro 13).

Cuadro 13: Estimación del valor de los oficios provistos por Benedicto XIII

Fecha	Oficio-monasterio	Estimación	Documento (DB)
1403/06/17	Limosnero Carrión	40 libras	2058
1404/05/28	Limosnero Carrión	30 florines oro	3223
1412/03/21	Limosnero Carrión	50 francos	6094
1404/05/28	Sacristanía Carrión	10 florines oro	3225
1411/06/19	Enfermería Carrión	30 florines oro	5837

Un mayor número de oficios figura en el servicio extraordinario que el abad de Cluny demandó a los monasterios de la orden hacia 1460, consistente en tres vi-gésimas y tres aumentos, en aplicación de una gracia pontificia (cuadro 14)³¹. El reparto para los monasterios hispanos se realizó siguiendo los antiguos libros de cuentas existentes en Cluny, claramente desfasados (figura el priorato de Budiño, que no pertenecía a la orden desde 1435). Las cantidades se asignaron tanto a los priores como a los oficiales de los monasterios, dado que estos últimos contaban con ingresos individualizados. Al margen de los priores, en Santa María de Nájera y San Zoilo de Carrión se menciona al sacristán, cantor, enfermero y limosnero. A estos cuatro oficios se añaden en Nájera y Carrión, el de camarero; ninguna fuente contemporánea menciona a estos oficiales, aunque sí que hubo en ambos lugares priores que simultáneamente eran camareros de la provincia de España, por lo que es posible que se refiera a ellos, o bien, que se trate de un anacronismo. En San Martín de Frómista, que dependía de Carrión, figuran un sacristán. En Dueñas, Villafranca y Pombeiro se menciona al sacristán y enfermero; y en Villaverde, Budiño y Jubia solo al sacristán. Las cantidades exigidas se expresan en distintas monedas; en algunos casos, fueron dejadas en blanco o añadidas más tarde; todo ello es signo de que no respondían a una averiguación reciente de sus respectivas rentas, sino a datos tomados de registros diferentes, de diversa antigüedad.

31 AHT CSMN, t. III, fol. 191r-v (al margen se indica la fecha 1488). Publicado por: SÁEZ, *Demostración histórica...*, pp. 358-359; el original en AHN Clero, carp. 1039, n.º 6, roto, falta la primera mitad. Sobre este servicio: VALOUS, *Jean de Bourbon* ..., p. 125.

Cuadro 14: Vigésimas demandadas a los oficios hacia 1460

Priorato	Oficio	Cantidad
Nájera	Sacristán	4 florines
Nájera	Camarero	4 florines
Nájera	Limosnero	4 florines
Nájera	Cantor	3 florines
Nájera	Enfermero	1 franco
Carrión	Limosnero	3 florines
Carrión	Sacristán	2 florines
Carrión	Cantor	1 florín
Carrión	Enfermero	1 florín
Carrión /Frómista	Camarero	7 florines
Frómista	Sacristán	2 florines
Dueñas	Enfermero	2 florines
Dueñas	Sacristán	0.5 francos
Villaverde	Sacristán	4 florines
Villafranca	Sacristán	5 (añadido)
Villafranca	Enfermero	5 (añadido)
Pombeiro	Sacristán	(blanco)
Pombeiro	Enfermero	(blanco)
Budiño	Sacristán	(blanco)
Jubia	Sacristán	(blanco)

Estos oficiales eran solo aquellos que contaban con ingresos propios, por lo que no se incluía al prior claustral, a pesar de su relevancia, a los oficiales menores, ni a los que administraban la mesa del convento o del prior, pues no tenían una obediencia en cuanto tal. Por otra parte, en los prioratos de menor tamaño, algunos oficios se mantenían porque tenían rentas asignadas, sin que hubiese ningún monje que los desempeñase, sino que estaban unidos al de prior. Era el caso de San Vicente de Pombeiro, donde el reparto menciona los oficios de sacristán y enfermero, pero sin cantidades asignadas. La documentación del monasterio se refiere a la sacristanía y enfermería como oficios u obediencias entre 1412 y 1459, pero no menciona ningún sacristán ni enfermero, tan solo la titularidad de ciertas propiedades. Era el prior del monasterio quien aforaba las heredades de estos oficios, al igual que las pertenecientes a la “mesa del prior”. También se mencio-

nan los derechos de los aniversarios, pero sin adscribirse a un oficio como sucede en los monasterios conventuales³². De forma similar, en Jubia se mencionan propiedades de la sacristanía, pero ningún sacristán³³.

No hay una lista completa de oficiales de ningún monasterio, y solo una sentencia del subcolector pontificio (1412) declaraba que estaban exentos del pago de la media anata el prior de claustro, sacristán, enfermero, limosnero, cillerero, cantor y todos los otros oficiales del monasterio de Santa María de Nájera³⁴. Poco después, el nuncio apostólico absolvía a los monjes de Carrión de su excomunión, nombrándolos y declarando su oficio por este orden: prior mayor, prior claustral, sacristán, limosnero mayor, enfermero, limosnero menor y cantor (1415)³⁵. De forma similar, cuando se enajenó el barrio de San Martín de Frómista, la relación de monjes del convento de Carrión se iniciaba con el prior mayor, seguido del prior claustral, el prior de San Lorenzo de Villalpando, el administrador de la granja de Frómista, limosnero mayor, limosnero menor, sacristán mayor, enfermero mayor, cillerero y cantores (1430)³⁶.

En general, las listas de monjes de los conventos de Nájera y Carrión empiezan con el prior claustral o su lugarteniente, a continuación, se sitúan, en orden cambiante, el sacristán, limosnero y enfermero. El cantor, cillerero o mayordomo van algo después, además de otros oficios que se mezclan con los monjes sin oficio expreso. Todo ello no impide algunos cambios de orden en estas listas. Así, al limosnero de Nájera se le nombraba detrás del prior claustral y el sacristán hasta 1476, incluso en 1466 el limosnero ejerció de lugarteniente del prior mayor³⁷; a partir de 1476, figuraron dos limosneros, uno el que venía desempeñando el oficio anteriormente (el limosnero “viejo”), que mantuvo su posición en la lista del convento, pero no solía ser denominado limosnero, y otro “limosnero nuevo”, a quien sí se le llamaba normalmente limosnero, pero que aparecía después del enfermero y otros monjes³⁸; esta situación se mantuvo cuando se dejó de nombrar al limosnero viejo, hasta la última mención del oficio en 1493³⁹.

32 SVP. doc. 77 (1412), 82 (1414), 99 (1421), 106 (1423), 115, 116, 117, 118 (1428), 136 (1437), 145 (1438), 179 (1456), 185 (1458), 194 (1459).

33 AHN Cód 63B, n.º 40 (1401); ARChV, Pergaminos, carp. 102, n.º 12 (1402). ARChV, Pl Civ, Fernando Alonso (F), cj. 2847, n.º 1 (1471).

34 Reg. SMN, doc. 69.

35 AHN Clero, leg. 5331 (1415-7-3).

36 AESI-A CAS 653, n.º 43. De forma similar, la permuta de Benafarces (1435) relaciona al prior de claustro, sacristán, limosnero, enfermero, limosnero menor y cantor (AHN Clero, carp. 1714, n.º 4, fol. 11v-13r).

37 AHN Clero, leg. 2929 (1466-9-3: juramento de Bartolomé Martínez).

38 Reg. SMN, doc. 223, 241.

39 AHN Clero, leg. 2936 (1493-1-7: probanza sobre los hijos de Pero Payan).

3. LOS OFICIALES DE LOS MONASTERIOS Y SU *CURSUS HONORUM*

He intentado reconstruir las listas de oficiales de los distintos monasterios. De la mayoría de ellos solo hay noticias del prior mayor, pero en Santa María de Nájera y San Zoilo de Carrión se encuentra un amplio grupo de oficiales. También aparece alguno en San Isidro de Dueñas, pero, la falta de documentación en este y otros cenobios hace difícil reconstruir su sucesión. En Pombeiro y Jubia, donde hay un mayor número de documentos, simplemente no se citan oficiales. La reconstrucción realizada no deja de ser una hipótesis, dados los múltiples problemas existentes: homonimia de varios monjes, distinta forma de designar al mismo monje, los oficiales menores o los de menor rango no siempre son designados con su oficio, falta de documentación, errores de los escribanos y copistas, etc. Todo ello explica las pequeñas diferencias que existen entre el listado aquí ofrecido (ver apéndice 2) y el de Margarita Cantera para Santa María de Nájera⁴⁰.

El estudio de las listas de oficiales elaboradas permite constatar distintos fenómenos: un monje puede desempeñar un oficio temporalmente, puede simultanear dos o más oficios, algunos pasaron de un oficio a otro dentro del convento, en general de mayor rango.

3.1. *El desempeño temporal de un oficio: los lugartenientes*

Además de los oficiales ordinarios, en ocasiones aparece el “lugar teniente” o “teniente lugar” del prior mayor, del prior de claustro y del cillerero. El lugarteniente del prior mayor se documenta solo en Santa María de Nájera entre mayo de 1465 y septiembre de 1466, durante el priorato de Gonzalo de Cabredo. Las razones de la ausencia del prior mayor no están claras, pues la documentación de esos años es muy escasa. Pudo deberse a los conflictos políticos que sacudieron la ciudad de Nájera en tiempos de Enrique IV, en los años previos a que Pedro Manrique se apoderase de la ciudad (1467)⁴¹. Hay noticias de que Gonzalo tuvo que huir a Santo Domingo de la Calzada, pero había regresado al monasterio antes de la entrada de Pedro Manrique.

La lugartenencia del prior de claustro se documenta en Carrión ya en 1379, cuando la ocupa el enfermero Toribio Fernández⁴². El sacristán García Fernández presidió el

40 CANTERA, “La comunidad monástica...”, p. 257. Así, para los limosneros, creo que el documento que menciona a Gonzalo Pérez en 1382 ha de estar mal datado, pues corresponde al prior Guido, que había fallecido antes de 1377; la referencia de 1420 es la misma. La diferencia entre Juan Martínez de Hormilla y Juan Martínez de San Millán ya la supuso dicha autora en CANTERA, “El oficio de la limosnería...”, p. 178-180.

41 DIAGO, “Linajes navarros...”, p. 573.

42 SZC, II, doc. 281-282.

convento de Carrión como lugarteniente del prior de claustro (1407-1409)⁴³, y luego lo hizo el enfermero García Rodríguez (1410)⁴⁴. De nuevo aparece un prior claustral en 1435, Juan de Villa Armut (1435)⁴⁵, sustituyendo a Gonzalo Martínez de Cervatos, simultáneamente prior de San Román de Entrepeñas. Juan de Villa Armut figura en los años siguientes como prior claustral, pero ya cuando el monasterio se había transformado en abadía y el prior mayor pasó a realizar las funciones del antiguo prior claustral. En Santa María de Nájera hay que esperar a 1404 para que el cantor sustituya al nuevo prior claustral⁴⁶. El siguiente y último monje que figura en este puesto fue don Pablo Martínez, enfermero (1467, 1470, 1473 y 1474), en tiempo de Fernando Díaz de Zarratón; Pablo fue elegido prior mayor en 1486.

Hay que tener en cuenta que el prior claustral desempeñaba un papel fundamental en la vida cotidiana del monasterio, por lo que, en caso de encontrarse ausente, era necesario designar a quien realizase sus funciones. Los documentos no siempre precisan esta condición de lugarteniente, de modo que pueden llamar prior de claustro a quien desempeña sus funciones temporalmente. Así, en 1410, García Rodríguez, enfermero, se titula al principio lugarteniente del prior de claustro, pero en la lista de monjes solo es denominado prior de claustro⁴⁷. Este tipo de simplificación pudo darse en otros casos, y explicaría las menciones aisladas de un monje como prior de claustro, a veces en medio del mandato de otro monje que, antes y después, figura como tal.

El otro oficio del que se menciona un lugarteniente es el de cillerero en Nájera, en tan solo una ocasión, en el mismo documento que figura un lugarteniente del prior claustral. Juan Sánchez de Matute figura como lugarteniente del cillerizo (1467), que en esos años era García Pérez de Santa Coloma (1465-1468). Como en el caso de los priores claustrales, cabe preguntarse si no hay más casos en que el escribano no lo especificó.

3.2. *El desempeño de dos oficios simultáneamente*

Otro fenómeno que alcanzó gran importancia fue la acumulación de oficios en el mismo monje⁴⁸. El de prior de claustro es uno de los que se compatibiliza con

43 CDSZC, II, doc. 198, 202-204. AHN Clero, leg. 5333 (1409-3-1).

44 AESI-A CAS 653, n.º 15. AHN Clero, carp. 1709, n.º 3.

45 AHN Clero, carp. 1713, n.º 11.

46 Reg. SMN, doc. 24.

47 AHN Clero, carp. 1709, n.º 3.

48 Greatrex constata este fenómeno en las catedrales benedictinas inglesas, pero sobre todo en las comunidades pequeñas, y lo explica por el escaso número de miembros (GREATREX, *The English Benedictine...*, pp. 161-162).

otro relevante (sacristán, limosnero, enfermero) con más frecuencia, tal vez porque era un oficio importante, pero carecía de una obediencia propia, de rentas adscritas. En Santa María de Nájera, hay noticia de que varios priores claustrales simultanearon su oficio: don Pedro con el de limosnero (1381-1389)⁴⁹; Alfonso Pérez, con el de sacristán (1399)⁵⁰; Pedro Martínez, con el de enfermero (1404-1406)⁵¹, Pedro García Manso, con el de sacristán (1423-1432)⁵², al igual que Martín Sánchez de Arenzana (1458)⁵³, Pedro Fernández de Soria (1460)⁵⁴, Fernando Díaz de Zarratón (1465-1483)⁵⁵ y Pedro Martínez de Burgos (1489-1493)⁵⁶. Otro de los priores claustrales, Pablo Martínez, era además enfermero y tesorero (1484-1486)⁵⁷. Así, las noticias recogidas sobre los sacristanes de Santa María de Nájera sugieren que desde 1423 el oficio de sacristán estuvo desempeñado por el prior claustral, salvo algún breve periodo. La unión de ambos oficios se rompió con seguridad en 1484, con Francisco Martínez Boy, que ocupó la sacristanía mientras Pablo Martínez se hacía con el priorato claustral. La elección de Pablo como prior mayor (1486) y la desaparición de Francisco Martínez Boy en 1489, permitieron de nuevo compatibilizar ambos oficios. La otra noticia de un sacristán que no era prior de claustro se refiere a Fernando Martínez, a quien un clérigo, testigo en una probanza de 1502, decía haber servido durante cinco años haría 50 años⁵⁸.

En San Zoilo de Carrión también se observa como varios priores claustrales desempeñaron de forma simultánea otro oficio, más allá de quienes fueron simples lugartenientes del prior de claustro. El primero fue Gonzalo Martínez de Cervatos, quien siendo prior de claustro fue primero limosnero (1424, 1425)⁵⁹ y luego prior de San Román de Entrepeñas (1428, 1435, 1437)⁶⁰; Juan Alfonso era limosnero mayor (1428)⁶¹; don Juan (tal vez solo lugarteniente de prior de claustro), cantor

49 SMN, III, 357. Reg. SMN, doc. 15.

50 SMN, III, 415.

51 Reg. SMN, doc. 9, 32.

52 Reg. SMN, doc. 107, 119, 122, 124.

53 Reg. SMN, doc. 185.

54 Reg. SMN, doc. 191.

55 Reg. SMN, doc. 201, 206, 223, 238, 239. AAV Cam. Ap. Annatae, vol. 31, fol. 114v, 115r.

56 Reg. SMN, doc. 299, 311. AHN Clero, leg. 2929 (1490-2-7: juramento de Alonso Martínez, clérigo de la capilla de la Cruz). AHN Clero, leg. 2936 (1493-1-7: probanza de los hijos de Pero Payán).

57 Reg. SMN, doc. 258, 260, 264.

58 ARChV, Pl Civ, Fernando Alonso (F), cj. 1242, n.º 2. Podría tratarse de Fernando Martínez de Ale-són, aunque no hay noticias de que ocupase la sacristanía, ni siquiera certeza de que siguiese vivo después de 1442.

59 AHN Clero, carp. 1712, n.º 1, 4.

60 AHN Clero, carp. 1712, n.º 15. AHN Clero, carp. 1713, n.º 8. AHN Clero, carp. 1714, n.º 4. ISZC, fol. 405r.

61 AHN Clero, carp. 1712, n.º 14.

(1437)⁶²; Pedro García fue primero prior mayor (en tiempo de la abadía) y sacristán (1439, 1443)⁶³, y luego compatibilizó el priorato con la limosnería (1448, 1449, 1451, 1452, 1453, 1454, 1456, 1458, 1460)⁶⁴, al igual que Zoil de Saldaña (1506)⁶⁵. Por su parte, Ruy García de Mercado fue prior claustral, en la época de la abadía, y cantor (1451)⁶⁶.

En Santa María de Nájera en las tres últimas décadas del siglo XV varios cillereros fueron simultáneamente mayordomos, caso de Pedro Martínez de Burgos (1473)⁶⁷, Diego Martínez de Somalo, (1479, 1484)⁶⁸ y Juan Sánchez de Baños (1489-1494)⁶⁹. Pablo Martínez de Uruñuela ya era enfermero y cantor (1467)⁷⁰, antes de acceder al priorato claustral. Algo diferente es el caso de Francisco Martínez Boy, sacristán mayor y capellán (1484)⁷¹, pues dicha capellanía se refiere probablemente a la de Santa Cruz de Nájera, que había sido unida años antes a la enfermería, pero que en 1483 estaba ligada al sacristán⁷².

En San Zoilo de Carrión, el oficio de cillerero también se combina con otros: Pedro García lo desempeñó primero junto con el de cantor (1428, 1430)⁷³ y luego con el de sacristán (1433)⁷⁴; y don Juan de Villa Armut, con el de cantor (1439)⁷⁵. Lo mismo sucede con tres mayordomos: Pedro de Baños fue limosnero menor (1458, 1474)⁷⁶, Fernando de Bustamante, enfermero mayor (1477)⁷⁷ y Zoil de Saldaña, cantor (1485)⁷⁸. Finalmente, las definiciones del capítulo general de 1392 señalan que Joannes Chagane, sacristán de Carrión, tenía la decanía de San Adrián de Vadoluengo, sujeta al abad de Cluny⁷⁹.

62 AHN Clero, carp. 1713, n.º 13.

63 AHN Clero, carp. 1713, n.º 20. AHN Clero, leg. 5345 (1443-2-24: deliberación sobre el trueque de la hacienda de Toro).

64 AHN Clero, carp. 1714, n.º 4, 7, 9. AHN Clero, leg. 5350 (1452-1-31); leg. 5330 (1453-4-22). AHN Clero, leg. 5341 (1454-4-15). AHN Clero, leg. 5345 (1456-8-17: censo de Toro). AHN Clero, carp. 1714, n.º 15, 16.

65 AHNob Frías, carp. 1723, n.º 3.

66 AHN Clero, carp. 1714, n.º 9.

67 AHN Clero, leg. 2987 (1473-9-24).

68 Reg. SMN, doc. 247, 260.

69 Reg. SMN, doc. 299, 391.

70 Reg. SMN, doc. 204.

71 Reg. SMN, doc. 258.

72 AAV Cam. Ap. Annatae, vol. 31, fol. 114v, 115r.

73 AHN Clero, carp. 1712, n.º 15. AESI-A CAS 653, n.º 43.

74 AHN Clero, carp. 1713, n.º 5.

75 AHN Clero, leg. 5329 (1439-12-4).

76 AHN Clero, carp. 1714, n.º 15. AHN Clero, leg. 5333 (1474-12-27).

77 AHN Clero, lib. 9580, fol. 50-66.

78 Cantor: LSA, p. 77. Mayordomo: LSA, pp. 77-78.

79 SCG, IV, doc., 364.

La tendencia fue combinar entre sí los oficios principales por una parte y los oficios menores por otra. Así, el de prior claustral se compatibilizaba con los de sacristán, limosnero o enfermero; mientras, los de cillerero y mayordomo lo hacían entre sí o con los de cantor o limosnero menor, aunque, en casos excepcionales, se compatibilizaron con el de enfermero y sacristán. Esto último parece que se debió a que el cillerero o mayordomo mantuvo ese oficio cuando consiguió otro de primer nivel. Ello plantea el problema de las “carreras monásticas”⁸⁰, de una especie de “cursus honorum” de estos monjes.

3.3. *La carrera monástica de los priores mayores y abades*

Las noticias sobre algunos de los priores mayores y abades de Santa María de Nájera y San Zoilo de Carrión permiten conocer su trayectoria anterior, en especial en el siglo XV. A finales del siglo XIV e inicios del siglo XV todavía encontramos priores que proceden de Francia o de otros monasterios: es el caso en Carrión de Guido de Latussol (1382-1384), que antes había sido prior de San Isidro de Dueñas, y de mosén Beltrán de Saint Basille (1403), ambos de origen francés; en Nájera, Rodrigo de Medina era prior de Sahagún cuando fue promovido por Benedicto XIII (1398).

El desempeño de un oficio en el propio monasterio antes de la promoción a prior mayor se constata en San Zoilo de Carrión desde fines del siglo XIV: el prior Toribio González (1384-1399) había sido limosnero (1365-1381), mientras que Fernando González de Cervatos de la Cueva (1404-1420) fue prior de claustra (1394-1395) y sacristán mayor (1398-1404), tal vez enfermero (1387). En cambio, en Nájera no hay noticias en ese sentido hasta 1423, pues el bachiller Domingo Fernández de Castro, a quien Benedicto XIII concedió el priorato en 1417, no llegó a hacerse con él. Domingo figura como monje de Nájera ya en 1402, cuando era vicario en esa ciudad, y entre 1411 y 1416 fue provisor y vicario general del obispo de Calahorra, de modo que su promoción se realizó más en la diócesis que en el propio monasterio. A partir de la década de 1420 los priores mayores o abades de Nájera suelen tener una carrera dentro del propio monasterio. Pedro Martínez de Santa Coloma (1423-1442) había sido capellán (1399), enfermero (1404-1406) y prior de claustra (1404-1422), e incluso administrador del monasterio el año previo a su nombramiento como prior mayor (1422). Su sucesor Pedro García Manso de Nestares (1443-1456), aparece como monje en 1407, y fue sacristán (1422-1432) y prior de claustra (1423-1435, 1442-1443). El monje llamado a sucederle desde el convento era Martín Sánchez de Arenzana, que había sido enfermero (1427-1435), obrero

80 Las “carreras eclesiásticas” han sido estudiadas fundamentalmente dentro del clero catedralicio: *Carreiras eclesiásticas no Ocidente Cristão (séc. XII-XIV)*.

(1440-1445), prior de claustro (1446-1458) y sacristán (1458), pero su promoción en 1456 fracasó ante la de un monje ajeno a la comunidad, Gonzalo de Cabredo, alias de Vergara (1456-1486), que era prior de San Millán de la Cogolla. A su muerte, el convento consiguió imponer a su candidato, Pablo Martínez de Uruñuela, como prior mayor (1486-1492) y luego abad (1492-1508), quien había sido cillerero (1458-1461), tesorero (1465-1486), cantor (1467), enfermero (1467-1486), lugarteniente de prior de claustro (1467, 1470, 1473 y 1474) y prior de claustro (1484-1486). Por tanto, estos priores mayores de Nájera habían sido priores de claustro y desempeñado otros oficios importantes, como los de sacristán o enfermero, e incluso anteriormente los de cillerero, cantor u obrero.

En San Zoilo de Carrión, en 1421 accedió al priorato el cantor de Santa María de Nájera, Pedro Pérez de Belorado (1421-1438), por gracia papal. Su sucesor, Gonzalo Martínez de Cervatos (1438-1444) fue cantor de Carrión (1415-1422), para pasar luego a prior de claustro (1423-1428, 1431, 1434-1438) y limosnero (1425); abandonó este último oficio por el priorato de San Román de Entrepeñas (1428-1438), sin renunciar al priorato claustral, luego priorato mayor, de Carrión, que mantuvo hasta su nombramiento como abad. Le sucedió como abad Pedro Sánchez de Tosantos (1443-1460), monje de Carrión ya en 1410, que había sido cillerero (1423), limosnero (1442-1443) y, tal vez, enfermero (1436-1443). El último abad fue Pedro García de Carrión (1461-1468), quien pasó por los oficios de cantor (1424-1431), cillerero (1428-1433), sacristán mayor (1433-1443), prior mayor (1439-1461) y limosnero (1445-1461). Así pues, aunque el oficio de prior claustral, o prior mayor tras la elevación a abadía, era el que mejor posicionaba para alcanzar el priorato o abadiato, el de limosnero podía ser igualmente válido.

En el caso de los otros prioratos, las noticias son más escasas. En San Isidro de Dueñas se sabe que un prior mayor intercambió su oficio con el sacristán en 1404, pero se trata de una permuta entre parientes. En Galicia, al no existir oficios, no se dan estas carreras, y solo en un caso se puede comprobar que un prior había sido monje del monasterio antes de su promoción: Juan López en Jubia (1439-1460). Bastantes priores proceden de otros monasterios benedictinos gallegos: en Budiño, Juan era monje en San Bartolomé de Tuy (1383)⁸¹; en Pombeiro, Alfonso González (1409-1434) había sido prior de Monforte⁸², Gonzalo da Ponte (1406-1409), monje de San Salvador de Lérez⁸³, Velasco de Sarrea (1456-1472), había profesado en Sarrea, de la orden de San Agustín, y luego fue monje del benedictino de Samos⁸⁴; en Jubia, Alfonso Rodríguez procedía del monasterio de

81 AAV Reg. Aven., vol. 236, fol. 119r-v.

82 DB, doc. 5147.

83 DB, doc. 4219.

84 RIC, II, doc. 2174.

Soandres⁸⁵, y Juan Fernández era chantre de San Salvador de Lorenzana (1414)⁸⁶; en Valverde, es probable que Juan de Monforte (1466-1499) procediese el monasterio de Monforte de Lemos, mientras que en Villafranca, Gonzalo de Montanaos (1414) era superior de San Martín de Fora, en Santiago de Compostela⁸⁷, y Fernando de Valverde (1456) era prior de Pombeiro, el único caso en que procede de un monasterio cluniacense⁸⁸.

En los pequeños prioratos del valle del Duero, lo habitual es que los priores procedan de los monasterios de Carrión o Nájera, pero también de otros monasterios benedictinos. Ya me he referido a Gonzalo Martínez de Cervatos, prior claustral de Carrión y prior mayor de San Román de Entrepeñas (1428-1438); también fueron monjes de Carrión otros priores de Entrepeñas: Juan Fernández de Ortega (1418-1425), Juan Martínez de Castro (1425, 1442), que era además prior de Hornillos (antes de 1421), y probablemente Juan Alfonso (1381, 1389, 1395-1396), que puede ser el homónimo prior de claustra de Carrión. En Salamanca, Sancho González (1394) era monje de Santo Domingo de Silos⁸⁹; Juan de la Serna (1480-1505) procedía de San Zoilo de Carrión, donde había sido prior de San Román de Entrepeñas. Juan Rodríguez, monje de San Isidro de Dueñas, fue promovido a prior de Santa Coloma de Burgos (1467)⁹⁰. Miguel de Fuentelencina, sacristán de Sahagún, fue prior de San Boal (1411-1414)⁹¹; donde también lo fue Pedro de Nájera (1471-1472), topónimo que sugiere esa procedencia. Rodrigo Fernández, limosnero de Carrión, fue promovido a prior de San Salvador de Villaverde de Vidriales (1411)⁹²; de este fue luego prior Pedro de Castroverde, monje de Sahagún (1482-1490)⁹³. En Zamora, Sancho González de Samaniego (1447-1451) era monje de Nájera, pero Pedro de Lagartos procedía de Sahagún (1451-1458)⁹⁴.

3.4. La carrera monástica de otros oficiales

La información reunida permite reconstruir la carrera monástica de una treintena de monjes de San Zoilo de Carrión que desempeñaron más de un oficio (cuadro 15), sin alcanzar el priorato mayor o abadía, y una veintena en Santa

85 *Lettres communes de Grégoire XI (1370-1378)*, doc. 36 657 (De beneficiis vacantibus).

86 DB, doc. 6828.

87 DB, doc. 6820.

88 RIC, II, doc. 2174.

89 DB, doc. 79.

90 BEOLCHINI, PAVÓN y GARCÍA DE CORTÁZAR, *Documentación ... Cantabria*, doc. 566.

91 DB, doc. 5525, 5776, 6818.

92 DB, doc. 5965.

93 AAV Reg. Vat., vol. 627, fol. 102r-104r.

94 AHN Clero, carp. 3581, n.º 1.

María de Nájera (cuadro 16). No se han tenido en cuenta aquellos que desempeñaron sus diferentes oficios simultáneamente en todo momento, a los que he estudiado antes.

Cuadro 15: Carreras de oficiales en San Zoilo de Carrión

García Fernández de Nogal (1379-1421)	prior de claustro (1387-1389, 1404), limosnero menor (1395-1398), sacristán (1404-1421), lugarteniente del prior de claustro (1407-1409)
Juan Alfonso (1381-1398, 1404-1428)	prior de claustro (1392-1393), prior de San Román (1381-1396), cantor (1398), prior de claustro (1404-1405, 1412-1419), sacristán mayor (1422-1425), prior de claustro (1428), limosnero (1428-1438)
Juan Martínez de Frómista (1384-1417)	enfermero (1389), prior de claustro (1409-1410), cantor (1410-1412)
Diego Fernández (1387-1399)	prior de claustro (1387), enfermero (1399)
Juan Fernández de Ortega (1398-1443)	prior de San Román (1418-1421, 1425), sacristán (1426-1431)
Ruy/ Rodrigo Fernández de Carrión (1402-1421)	prior de claustro (1402), prior de Burgos (1404), limosnero (1404-1412, 1421), prior de Villaverde (1411-1412)
García Rodríguez de la Serna (1404-1435)	clavero (1405), prior de claustro (1410), enfermero (1410-1435)
Gonzalo González (1405-1439)	prior de claustro (1421-1422), morador en la granja de San Martín (1426), administrador de la granja de Población de San Martín de Frómista (1430), granjero de San Pelayo de Toro (1435), limosnero (1438-1439), enfermero (1439)
Ruy García de Mercado (1424-1472)	cantor (1443, 1451-1460), prior de claustro (1449-1451), sacristán (1467, 1472)
Luis González de la Varguilla (1428-1454)	limosnero (1433), sacristán (1448-1454)
Juan de Villa Armut (1430-1439)	cantor (1431, 1434-1439), prior de claustro (1433, 1437-39), lugarteniente del prior de claustro (1435), cillerizo (1439)
Fernando González de San Román (1430-1460)	mayordomo (1445), limosnero menor (1446), prior Zamora (1448), sacristán (1455-1460)
Juan Sánchez de la Plaza (1430-1477)	cillerizo (1443), enfermero mayor (1446-1477)
Rodrigo de Tablares (1435-1459)	monje en San Román (1443), prior de Villalpando (1450)

Juan García de Población o de Frómista (1435-1464)	cillerizo (1436-1438), mayordomo (1437), claverero (1446-1456)
Alfonso García de Villasur (1439-1487)	cillerizo (1454), prior de claustro (1455-1460), limosnero (1462-1487)
Guillermo de la Torre (1450-1476)	capellán de Villamayor (1450), vicario de Villalpando (1476)
Pedro Ruiz de Carrión (1443-1486)	mayordomo (1451-1460), prior de claustro (1467-1481, 1485-1486)
Juan Fernández de la Plaza (1443-1494)	mayordomo (1451), cillerizo (1455, 1458), prior de Frómista (1473, 1477), prior (1485), regidor (1486), sacristán (1493-1494)
Pedro de Baños (1443-1505)	mayordomo (1449, 1458, 1474), limosnero menor (1458, 1474-1486), enfermero (1493-1501), sacristán (1505-1506)
Juan de Calzadilla (1449-1505)	mayordomo (1486), prior de Frómista (1505-1507)
Antón García de Carrión (1451-1481)	mayordomo (1463), prior (1467-1478)
Zoil de Nogal (1451-1487)	cantor (1472) sacristán (1473-1487)
Zoil de Saldaña (1458-1506)	mayordomo (1472, 1485), cantor (1484-1486), limosnero (1494-1505), prior (1506)
Juan Laso (1459-1505)	prior de Aguilar (1481), cantor (1506), limosnero mayor (Necrologio)
Fernando de Bustamante (1472-1488)	mayordomo (1476-1477), enfermero (1477-1487), sacristán (1488)
Juan de Lamazón (1477-1512)	prior de San Román (1484, 1494, 1503), prior de la casa del Brezo (1503-1512)
Juan de Carrión (1482-1505)	prior de Villaverde en disputa (1482), prior (1489), cantor (1503)
Diego de las Heras (1505-1507)	prior (1507), limosnero (1507)

Cuadro 16: Carreras de oficiales en Santa María de Nájera

Gonzalo Pérez de Nájera (1365-1397)	limosnero (1365), prior de Dueñas (1367-1369), prior claustral (1385-1397)
Juan Martínez de Hormilla (1379-1411)	enfermero (1379-1381), limosnero (1385-1411)
Fernando Martínez de Alesón (1381-1399)	mayordomo (1381), enfermero (1385-1386), sacristán (1386-1388), cantor (1396-1399)

Alfonso Pérez de Fuentebureba (1385-1410)	cantor (1385), enfermero (1386-1389), sacristán (1386, 1391-1410), prior de claustro (1399)
Juan García de Cirueña (1404-1419)	mayordomo (1404), cillerizo (1411-1413), limosnero (1418-1419)
Pedro Fernández (1404-1423)	cantor (1404-1409), cillerizo (1407, 1409), prior de claustro (1409), sacristán (1411-1419)
Juan Martínez de San Millán (1404-1435)	mayordomo (1404-1406), limosnero (1420-1435)
Sancho González de Samaniego (1443-1461)	limosnero (1460-1461), prior Zamora (1447-1451)
Sancho Sánchez de Villanueva (1449-1484)	clavero del prior (1449), enfermero (1459-1461), obrero (1467-1479)
Pedro Martínez de Tobía (1452-1479)	mayordomo (1452-1458), limosnero (1461-1473, 1477)
Fernando Martínez de Azofra (1460-1496)	cantor (1460, 1468), socantor (1467), tesorero (1489), vicario del prior (1487, 1489, 1490)
Fernando Díaz de Zarratón (1461-1489)	mayordomo (1461), prior de claustro (1465-1483), sacristán (1465-1483), lugarteniente del prior mayor (1465)
Francisco Martínez Boy (1461-1491)	capellán del prior (1464, 1469, 1479, 1484), sacristán (1484)
Pedro Martínez de Burgos (1461-1504)	mayordomo (1468-1474), cillerizo (1473), limosnero (1476-1484), prior claustral (1488-1493), sacristán (1489-1492), prior (1493-1502)
Juan Sánchez de Matute (1465-1476)	lugarteniente del cillerizo (1467), cantor (1468, 1474-1476)
Diego Martínez de Garnica (1468-1491)	prior mayor en disputa (1486), renuncia a abadía San Prudencio (1489), comendador de San Adrián de Vadoluengo (1491)
Diego Martínez de Somalo (1476-1507)	cillerizo (1476, 1479, 1484), mayordomo (1477-1479, 1484, 1487), limosnero (1488-1492), superior (1493-1507)
Juan Sánchez de Baños de Río Tobía (1479-1511)	mayordomo (1488-1504), cillerizo (1489, 1493-1497), ecónomo (1511)
Juan de Nestares (1501-1507)	capellán del abad (1502), mayordomo (1507)

Del análisis de este medio centenar de casos se puede concluir, en primer lugar, que, a fines del siglo XIV e inicios del XV, no estaban bien definidas las carreras monásticas. Ello puede deberse a una mayor intervención del prior y un menor peso de las gracias pontificias. Así, en Santa María de Nájera, Fernando Martínez

(1381-1399) pasa de sacristán y enfermero a cantor⁹⁵; y en San Zoilo de Carrión, Juan Martínez de Frómista (1384-1417), de enfermero a prior de claustra y finalmente cantor. En Carrión, el prior de claustra era un oficio al inicio de la carrera, mientras que el de cantor se desempeña hacia el final. Quizá haya que pensar en el prestigio de las funciones desarrolladas, al margen del volumen de las rentas del oficio, pues el cantor dirigía la compleja liturgia del monasterio cluniacense, fundamental en la vida de estos monjes; por otro lado, al no haberse constituido la mesa conventual, el prior de claustra no tenía la importancia en la gestión económica que adquirió más tarde. En cualquier caso, se observan ya algunas carreras “clásicas”, como la de García Fernández de Nogal (1379-1421), que pasa de prior de claustra a sacristán de Carrión, o la de Juan García de Cirueña (1404-1419), en Nájera, donde desempeña los oficios de mayordomo y cillerero antes de convertirse en limosnero.

En el siglo XV, en especial desde su tercera década, las carreras adquieren un *cursus* más clásico. Los oficios con mayor carga de gestión económica de las heredades del monasterio o de la mesa conventual en concreto, pero sin bienes adscritos (mayordomo, cillerizo, claverio) o el de cantor, se desempeñan al inicio de la carrera, que puede culminar alcanzando el oficio de limosnero o sacristán; el prior de claustra o el enfermero ocupan posiciones intermedias. El caso de Pedro Martínez de Burgos (1461-1504) en Santa María de Nájera es un buen ejemplo. Inicia su trayectoria en oficios de gestión económica, como mayordomo (1468-1474) y cillerizo (1473); pasa luego a desempeñar los de limosnero (1476-1484) y prior claustral (1488-1493), para terminar, simultaneando los de sacristán (1489-1492, 1499) y prior mayor (1494-1502). Por supuesto, no todos los monjes recorrían todo este *cursus*. Así, Juan Sánchez de Baños de Río Tobía (1479-1511) solo desempeñó oficios de gestión económica, pues fue mayordomo (1488-1504) y simultáneamente cillerizo (1489, 1493-1497); incluso después de la reforma se convirtió en ecónomo (1511), una nueva denominación para funciones similares.

Dentro de estas carreras puede incluirse la gestión de una de las casas o iglesias del monasterio de Carrión (Frómista, Toro, Aguilar, Villalpando o Villamayor), que a inicios del siglo XV se hacía en condición de administrador de una casa o granja, caso de Gonzalo González (1405-1439), pero que en el último cuarto de siglo recuperó su título de priorato, como alcanzaron Juan de Calzadilla en Frómista o Juan Laso en Aguilar. Algún monje quedó confinado en este ámbito local, como Guillermo de la Torre (1440-1476), que fue primero capellán de Villamayor (ca. 1440) y luego vicario de Villalpando (1476), dentro de esta dependencia de Carrión.

95 Cantera transcribe su oficio como “camarero” en 1396 (SMN, III, doc. 412), pero en el pergamino correspondiente se lee “cantor”, en concordancia con su oficio en los años siguientes.

El desempeño de un priorato ajeno al monasterio (San Román de Entrepeñas, Zamora, Burgos, Villaverde) podía ser también una etapa intermedia, pues los monjes que los adquirieron regresaron a su monasterio para obtener un oficio con más rentas. Así, Rodrigo Fernández de Carrión (1404-1421) pasó de prior de Burgos a limosnero de Carrión, antes de convertirse en prior de Villaverde y terminar como prior de claustra en Carrión. Sancho González de Samaniego (1443-1461) logró ser limosnero en Nájera tras perder el priorato de Zamora, mientras que Fernando González de San Román (1445-1460), que le disputó el priorato de Zamora tras ser mayordomo y limosnero menor en Carrión, obtuvo la sacristanía de Carrión. Creo que tras estos movimientos se encuentran las gracias pontificias, que no se concretaban en un oficio, sino en el valor de sus rentas, por lo que el abad de Cluny o los jueces apostólicos podían jugar con las distintas posibilidades para compensar a los perdedores en las disputas por un priorato u oficio.

4. Los oficios

Las noticias sobre las funciones propias de cada oficio son muy escasas y tardías. Las definiciones de los capítulos generales se refieren fundamentalmente a la actuación del prior y rara vez mencionan a otros oficiales. El único elemento que solía atraer la atención de los visitantes es si había libros y ornamentos litúrgicos suficientes y adecuados.

4.1. *El priorato claustral*

El prior de claustra era un oficial de gran importancia en la vida interna de los prioratos cluniacenses, pues asumía las funciones propias del prior en una abadía. Se le menciona con frecuencia en la documentación de San Zoilo de Carrión y Santa María de Nájera. En las reuniones del capítulo aparece al frente del convento o, si estaba presente, tras el prior mayor. No tenía propiedades o rentas adscritas a su oficio, pero bajo su responsabilidad estaba la administración de las heredades del convento, de lo que desde el siglo XV constituyó la mesa del convento. Por ello, es frecuente que aparezca su nombre en compraventas y arrendamientos a largo plazo (vitalicios, perpetuos) de solares, casas, tierras, viñas, huertos, molinos, rentas y heredades en general. Junto con el convento acepta las donaciones de heredades para fundar aniversarios y se compromete a celebrarlos, otorga cartas de poder y procuración, recibe del prior mayor o abad las rentas destinadas al convento. En ocasiones, el prior mayor concede la licencia para la actuación realizada, pero en otras se considera que el convento ya tenía poder para ello. Puede actuar como procurador del monasterio o del convento, si recibe un poder

específico. Así representa al monasterio en juicios, tomas de posesión de bienes, requerimientos a terceros, etc.

Cuando el monasterio de San Zoilo de Carrión se transformó en abadía (1435), el prior mayor tomó el título de abad, mientras que las funciones del antiguo prior claustral las asumió el nuevo prior mayor; no obstante, siguió habiendo un prior claustral subordinado al prior mayor, que quedó relegado a una posición secundaria en las listas de monjes del convento. Algunos documentos no distinguen entre este prior claustral y el prior mayor, y simplemente se refieren al prior; una práctica más frecuente en los cartularios e índices de archivo tardíos. De forma similar, cuando Nájera fue elevada a abadía, el prior claustral se convirtió en prior mayor (1493) o simplemente “prior”, como le denominan casi todos los documentos; simultáneamente, aparece un superior, denominación que se prefirió a la de “prior claustral” para evitar confusión con la de la época del priorato; este superior figura en el convento a continuación del prior, no entre los oficiales, a diferencia de lo que sucedía en Carrión.

En ocasiones, el abad de Cluny recurrió al prior de claustra o superior, junto con otros oficiales, para actuar frente al prior mayor. Así, Robert de Chaudesolles mandó al superior y al sacristán de San Zoilo de Carrión que hiciesen colación de la limosnería a cierto monje, frente al prior mayor, que respaldaba al anterior limosnero; igualmente dispuso que requiriesen a dicho prior mayor para que acudiese a Cluny (1418-1419)⁹⁶. Por su parte, Jacques II d'Amboise comisionó a Juan de Carrión, prior de San Zoilo en tiempo de la abadía, para hacer una pesquisa sobre la utilidad de una concordia realizada por el prior de Salamanca con el concejo de la ciudad (1489)⁹⁷.

Un estudio de los priores claustrales en San Zoilo de Carrión permite apreciar varias etapas. En un primer momento (1380-1411), se observa una gran movilidad en su desempeño, hasta el punto de que no hay noticias de que ninguno lo fuese durante más de tres años consecutivos. Ello no impidió que algunos monjes repitiesen en el oficio, como fue el caso de Juan Alfonso o de García Fernández de Nugal. Los años 1412-1422 constituyen un periodo de transición, en que los mandatos tienden a alargarse. Desde la década de 1420 los priores claustrales (luego priores mayores) tuvieron mandatos muy prolongados, probablemente porque eran nombrados por una gracia papal y pudieron compatibilizar este oficio con otros con rentas propias; su importancia se manifiesta en que, hasta la llegada de los administradores perpetuos (1470), el convento los eligió como abades.

Los priores claustrales de Carrión perdieron importancia a partir de 1437, difuminándose entre los monjes del convento. Durante el gobierno de Pedro González

⁹⁶ BnF FL 9879, fol. 89v-90v, 154v-155r.

⁹⁷ AH UPSA, CSV, cj. 144, n.º 14.

de Mendoza este oficio recuperó su categoría en la jerarquía conventual: en 1475 precedía ya al enfermero y, desde 1481, estuvo al frente del convento, tan solo tras el prior mayor, si aquel estaba presente; ello se debe a que el abad desapareció de la vida del monasterio. Por el contrario, cuando Luis Hurtado de Mendoza se hizo con la administración perpetua (1483-1507), las noticias sobre los priores mayores se reducen y el prior claustral vuelve a ocupar un puesto secundario. Don Luis sí que estaba presente en Carrión, al contrario que su predecesor.

La situación de Santa María de Nájera fue algo diferente, pues el reforzamiento del prior claustral fue más temprano y duradero que en Carrión. Desde fines del siglo XIV, sus mandatos fueron más prolongados y compatibilizaban este oficio con otros. Ya en 1422, el prior claustral Pedro Martínez de Santa Coloma (1404-1422) fue designado prior mayor; lo mismo sucedió con su sucesor Pedro García Manso (1422-1443). Martín Sánchez de Arenzana (1446-1458) estaba llamado a seguir sus pasos, y Calixto III le nombró prior mayor por renuncia de Pedro Manso (1456), pero finalmente se hizo con el monasterio el prior de San Millán de la Cogolla, Gonzalo de Vergara. Superada la crisis, Fernando Díaz de Zarratón (1465-1483) intentó convertirse en abad de San Prudencio de Monte Laturce (1470, 1489), sin éxito, aunque estuvo en Roma pleiteando por esa abadía y por la capellanía perpetua de la Santa Cruz. Esto permitió al enfermero Pablo Martínez de Uruñuela desempeñar la lugar-tenencia del oficio (1467, 1470, 1473, 1474) y convertirse en prior de claustra, antes de ser elegido prior mayor (1486). Cuando Pablo se consolidó como prior, el nuevo prior claustral, Pedro Martínez de Burgos (1489-1502), fue uno de sus colaboradores más destacados en el gobierno del monasterio.

Entre estos largos mandatos se inserta alguno muy breve, lo que refleja periodos de cambios. Así, Alfonso Pérez de Fuentebureba (1399) marca el inicio del priorato de Rodrigo de Medina, un monje llegado de Sahagún. Más importante fue la crisis de 1458, que terminó con el prior de claustra fuera del monasterio, pero reivindicando el priorato, lo que explica que se nombrase prior claustra a Pedro Fernández de Soria (1460-1461), mientras Martín Sánchez de Arenzana mantenía su reivindicación del priorato mayor. La llegada de los monjes de San Benito de Valladolid y las tensiones de la reforma estuvieron marcadas por el nombramiento de un presidente del monasterio, frey Juan de Amusco, secundado por un prior segundo, frey Alonso de Santoyo (febrero-marzo de 1506), ambos, monjes observantes, pero, tras su salida del monasterio, Diego de Somalo recuperó su papel como superior.

4.2. *La sacristanía*

Como se ha señalado, el sacristán era uno de los oficios más relevantes, que correspondía a monjes ya experimentados, no solo por las rentas necesarias para

sostener los gastos del culto, sino también por que debían custodiar los libros, vestiduras y ajuar litúrgico, todos ellos de gran valor⁹⁸.

Las noticias más relevantes sobre la sacristanía se refieren a las obligaciones del sacristán de San Zoilo de Carrión. Una probanza sobre los diezmos del barrio de San Zoles señala como se gastaban tales ingresos (1496)⁹⁹. En especial, tenía a su cargo la provisión de cera y aceite para iluminar nueve lámparas que ardían en el monasterio: tres en el altar mayor, ante el Corpus Christi y los cuerpos de los mártires Zoilo y Félix; una en el altar de Nuestra Señora, en la capilla homónima; otra en otro altar de la virgen en el claustro; dos ante los altares de la Magdalena y san Benito, que debían estar próximos, pues se dice que allí estaba la sepultura de la condesa doña Teresa, fundadora del convento, a la que se calificaba de bienaventurada; otra en el crucifijo; y la última ante el de san Pedro o en el dormitorio de los monjes. Además, se cita entre sus obligaciones la provisión de sogas para las campanas y la reparación de altares y ornamentos.

La iluminación de la iglesia y el monasterio era también una de las obligaciones más gravosas de la sacristanía en Santa María de Nájera. Desde el siglo XII, los vecinos de Alesón habían sido eximidos del pago de pechos y derechos reales a cambio de sostener la iluminación de la iglesia¹⁰⁰. Por ello, los sacristanes se preocuparon de confirmar dicho privilegio. En una probanza realizada en 1502 los testigos declararon que el concejo de Alesón debía entregar cada año 24 libras de cera para alumbrar la iglesia, que llevaba al monasterio el Jueves Santo¹⁰¹.

El sacristán estaba encargado del cuidado de los libros y ajuar litúrgico. El monasterio de Nájera había sufrido un importante robo de su tesoro durante la guerra civil castellana; todavía en 1379 el monasterio reclamaba a Garci Pérez de Camargo, alcalde del rey y vecino de Burgos, que había tenido a su cargo la custodia de dicho tesoro, parte de lo robado, que no había sido devuelto. La disputa se resolvió con una sentencia dada por dos jueces nombrados al efecto por Juan I, un eclesiástico (el obispo de Burgos) y un laico (un alcalde del rey, doctor en decretos y licenciado en leyes), en diciembre de 1379. Estos mandaron que el demandado entregase al monasterio una heredad en Villalbilla y varias casas, una viña y una tierra en Burgos (1379)¹⁰².

Los robos siguieron siendo un problema, como se pone de manifiesto en San Zoilo de Carrión, donde se dice que en 1489 se robó una custodia valorada en 30 000

98 VALOUS, *Le monachisme...*, I, pp. 204-206. GREATREX, *The English Benedictine...*, pp. 197-206.

99 AHN Clero, leg. 5330 (1496-4-15: información sobre el pago de diezmos en el barrio de San Zoles).

100 CANTERA, *Santa María la Real...*, vol. I, p. 117.

101 ARChV, Pl Civ, Fernando Alonso (F), cj. 1242, n.º 2.

102 SMN, III, doc. 347.

mrs. Para evitar tales robos, el comendatario Luis Hurtado de Mendoza decidió construir una casa junto a la sacristanía. En 1490, don Luis lograba una carta del Consejo Real para que el concejo de Carrión no entorpeciese su edificación. Se dice que la casa estaba destinada para morada del sacristán y para guardar la plata y otros ornamentos del monasterio; por otra parte, el sacristán podría atender mejor a los feligreses del barrio por la noche, de los que era cura, sin perturbar al resto de los monjes¹⁰³. Dado que estaba destinada a custodiar el tesoro del monasterio, la casa era, en realidad, una torre de doce o trece tapias de alto, lo que suscitó los recelos del concejo, que logró que fuese examinada para que se comprobase si podía ser fortaleza y perjudicar a la villa (1491)¹⁰⁴.

Los objetos preciosos del monasterio no solo corrían el riesgo de ser robados, sino que el sacristán y, sobre todo, los priores recurrían a ellos para empeñarlos en caso de necesidad. Esto provocaba los reproches de los visitantes, que ordenaban que fuesen devueltos al monasterio. Ya las definiciones de 1387 acusan al prior de Carrión de haber empeñado dos cálices y un incensario¹⁰⁵, pero son las de 1392 las que más atención prestan al asunto en los distintos monasterios. En Carrión, el prior tenía empeñados dos incensarios de plata y una capa muy buena, y el sacristán, un cáliz; a ambos se les ordenó redimirlos y restituirlos. En Ciudad Rodrigo, el prior había empeñado un misal por 10 mrs para pagar su sepultura. En Pombeiro se acusa al prior de empeñar cuatro cálices de plata y una piedra preciosa. En Budiño estaban empeñados un misal con otros cinco libros y un cáliz. En Santa Coloma de Burgos se acusa Johannes Rigaud, que había sido prior, de empeñar un misal, un legendario y un antifonario por 500 mrs (25 florines), por lo que se instó al camarero a que le obligase a redimir tales empeños bajo pena de privación de su beneficio¹⁰⁶. En Salamanca el prior había optado directamente por vender a los franciscanos una campana por 600 mrs (1387), junto a muchos sillares del campanario caído, por un total de más de mil maravedís (1392). Esta práctica no desapareció en el siglo XV, como muestra que el prior don Pablo decidiese vender el frontal de plata del altar de Santa María de Nájera, que pesaba trece marcos y dos reales para financiar las obras de la iglesia y los pleitos de Roma, por el que obtuvo 26 062 mrs (1488)¹⁰⁷.

Al margen de los empeños, las definiciones, en especial las de 1392, denunciaron algunos problemas con los libros, vestiduras y ajuar litúrgico. En el caso de los libros son de distinto tipo: en San Adrián de Vadoluengo había un epistolario y un

103 AGS RGS, leg. 1490-09, n.º 86.

104 AGS RGS, leg. 1491-02, n.º 287.

105 SCG, IV, doc. 359, 364.

106 SCG, IV, doc. 364.

107 AHN Clero, leg. 2952 (Historia del pleito por la abadía, fol. 12r). AHN Clero, leg. 2952 (Extracto del libro segundo de Censos, fol. 18v).

misal que no tenía los evangelios (1392), en Salamanca no había libros (1396), en Villafranca el número de misales y, en general, libros litúrgicos era insuficiente y, además, estaban mal encuadernados, esto último también sucedía en Valverde, aunque allí había libros suficientes (1460). En otros prioratos se consideraba que los libros eran suficientes o no se decía nada, por lo que parece que los problemas no eran grandes en este aspecto.

El ajuar y vestiduras litúrgicas se consideraban suficientes o incluso buenos en Villafranca, Nájera y Jubia en 1392, y en 1460 en Pombeiro y Valverde. En Jubia había cinco cálices de plata y una cruz de plata, y en Pombeiro también se destaca una cruz de plata (1392). Los principales problemas denunciados fueron el que los cálices fuesen de plomo, no de plata (Ciudad Rodrigo, Villaverde, Entrepeñas, Dueñas en 1392), el que el ajuar litúrgico fuera de poco valor y escaso (Ciudad Rodrigo, Salamanca, Dueñas 1392) o incluso que no hubiese (Budiño y San Adrián de Vadoluengo 1392, Salamanca 1396). De forma similar, se considera que las vestimentas litúrgicas eran suficientes en Jubia (1392); en Ciudad Rodrigo solo había una casulla y un alba de poco valor (1392) y no había en Burgos, Budiño (1392), ni Salamanca (1396). En Zamora el problema era diferente, pues las vestimentas y ornamentos eclesiásticos, aunque eran suficientes, estaban custodiadas por los parroquianos, no por el prior (1392), lo que refleja que el carácter parroquial de la iglesia primaba sobre el monástico.

Las definiciones suelen encargar al prior, o en su defecto al camarero, de la adquisición del ajuar y libros imprescindibles. Solo se menciona al sacristán de Carrión en relación con un empeño. De hecho, la función de este oficial se centraba en el mantenimiento y custodia de estas vestiduras y ornamentos, no en su compra. En Nájera, las ordenanzas de la capilla de Santa Cruz preveían que, si los parroquianos donaban ofrendas ricas y preciosas, estas quedarían íntegramente para el tesoro del monasterio¹⁰⁸. Este ajuar litúrgico se conservaba en la sacristanía, cuyas llaves pidieron los reformadores cuando tomaron posesión del monasterio en 1508¹⁰⁹.

4.3. La enfermería

La enfermería conventual se hacía cargo de la atención tanto de los monjes enfermos como de los ancianos¹¹⁰. Por ello no son extrañas las quejas por su falta de medios. Las definiciones de 1460 denunciaban que en Nájera el oficio de la enfermería estaba mal dotado, aunque el enfermero atendiese a los monjes com-

108 Reg. SMN, doc. 112.

109 MCC, doc. 20, 21. PEI, doc. 18.

110 GREATREX, *The English benedictine...*, pp. 171-172. VALOUS, *Le monachisme...*, I, pp.176-185.

petentemente, pero que ello no evitaba el perjuicio¹¹¹. No hay noticias de que se tomase ninguna medida para paliar estos defectos, y la reforma de 1496 tan solo dispuso que hubiese enfermero, y que los enfermos no tuviesen que comer en el refectorio ni dormir en el dormitorio¹¹². En ese momento, las rentas de los distintos oficios se mandaron fusionar en un arca común, con lo que no habría problemas específicos de dotación.

En San Zoilo de Carrión, la enfermería también sufría escasez de recursos. En este caso, el cardenal Mendoza, a ruego del convento y ante su pobreza, pues no tenía para atender a los monjes enfermos, le cedió la mitad de los bienes de los monjes que fallecían, que pertenecían al abad (1480)¹¹³. Una noticia anterior señalaba que la mejor vestidura de los monjes o frailes difuntos era para el enfermero (1458)¹¹⁴. En San Zoilo la atención a enfermos y ancianos se verificaba en el claustro de la enfermería, citado en 1399, pero sin precisar su ubicación¹¹⁵. El enfermero contaba con algunos criados, citados como testigos, pero no se especifica si eran ellos los que atendían a los enfermos o si servían al enfermero en otros menesteres¹¹⁶.

4.4. *La limosna*

Las funciones de la limosnería están igualmente poco documentadas¹¹⁷. Las definiciones de 1460 criticaron al limosnero de Santa María de Najera porque gobernaba mal su oficio, dilapidaba sus bienes y se gastaba el dinero en un hijo que tenía¹¹⁸. En San Zoilo de Carrión fue el prior mayor quien acusó al limosnero (1419); ello se inscribe en una disputa entre el abad de Cluny y el prior de Carrión por el nombramiento del nuevo limosnero. En este contexto, el prior de Carrión reprochó al nombrado por el abad su mala administración del oficio, en especial, el que no distribuyese la limosna a los pobres como debía. El asunto generó un pequeño dossier que se conservó en el archivo de Cluny¹¹⁹. En el mismo consta que el prior de Carrión había dado una carta monitoria al limosnero Toribio en que le reprochaba no administrar bien la limosna a los pobres, según era costumbre,

111 SCG, V, doc. 436.

112 PEI, doc. 2.

113 AESI-A CAS 653, n.º 55.

114 Así se reserva en 1458 (AHN Clero, carp. 1714, n.º 15).

115 SZC, II, doc. 338.

116 García en 1423 y 1428 (AHN Clero, carp. 1711 n.º 16; carp. 1712, n.º 19). Francisco de Villafrechós en 1481-1482 (LSA, pp. 136-137, 65-66).

117 Sobre estos oficiales en general: VALOUS, *Le monachisme...*, I, pp. 161-166. GREATREX, *The English benedictine...*, pp. 186-197.

118 SCG, V, doc. 436.

119 Se conserva un expediente sobre este caso BnF FL 5461, fol. 9-12.

le acusaba de haberse apropiado de las ropas del anterior limosnero, Alfonso Sánchez, ya difunto. A ello, Toribio respondió que el fruto y rentas de la Limosna estaban muy disminuidos por la gestión de su predecesor, que ni siquiera eran suficientes para pagar la media anata al papa, debida por su colación, la mayoría de las posesiones del oficio estaban destruidas y era necesario repararlas; negó que tuviese las ropas de su predecesor y acusó al prior de la ruina de la Limosna al permitir que Alfonso Sánchez gastase sus rentas en pagar las deudas que había contraído como laico. La respuesta del prior fue que le trataría como rebelde si no cumplía lo contenido en la carta que le había dado, so pena de excomunión y cárcel a pan y agua. Defendió que Alfonso Sánchez había aumentado y reparado los bienes de la Limosna, que había trabajado para arrendar sus bienes, aunque no hubiese podido; que, si Toribio no podía cumplir con sus obligaciones, el prior podría darle para sus sustento y tomar el fruto; que las rentas eran mayores que antes; que si Toribio no tenía las ropas de Alfonso era porque se las había dado a sus criados; que Alfonso había reparado parte del hospital, que estaba quemado, y no le constaba que hubiese pagado sus deudas con las rentas de su oficio. Por todo ello, el prior concluía que Toribio debía dar limosna a los pobres, que tenía rentas suficientes para ello. En cambio, le prohibía pagar cualquier deuda, salvo las debidas al papa.

El limosnero ratificó su apelación contra el prior ante el abad de Cluny y el papa, y presentó un escrito con ciertos gastos y alegaciones, como la reparación del molino, el palacio y el hospital o el pago de deudas de su predecesor. Acusó a este de cobrar por anticipado las rentas para pagar otras deudas y de gestionar mal los arrendamientos. El dossier también incluye una carta del prior de Nájera, como camarero del abad de Cluny, comunicando a los vecinos del barrio de San Martín de Frómista que había designado a Toribio González para acudir a la corte romana a defender los intereses del monasterio y del barrio frente al señor de Frómista, a la vez que les pedía que cubriesen sus gastos. Ello supone que Toribio era una persona de confianza del prior de Nájera y camarero, no del prior de Carrión.

De todo este asunto se deduce que el limosnero, además de distribuir limosna a los pobres, tenía a su cargo la atención del hospital. Hay referencias al hospital de San Zoilo entre los fueros que el convento percibía por casas y solares en el barrio de San Zoles¹²⁰, o en los lindes de heredades de ese barrio¹²¹. En 1425, se suplicó la concesión de indulgencias para reconstruir este hospital, que estaba caído junto con las casas de sus servidores, a consecuencia de una crecida del río Carrión. Como función principal del hospital se señalaba la acogida de los peregrinos a

120 SZC, II, doc. 343. Se mencionan varias casas del hospital de San Zoil.

121 Se sitúa una huerta destrás del hospital (LSA, pp. 20-24).

Santiago de Compostela¹²². Con todo, los peregrinos no eran los únicos acogidos allí, pues en 1442 María García, madre del monje Juan García Pachistre, donaba una tierra al convento para dotar un aniversario; María se decía moradora en el hospital de la Limosna, lo que supone que era atendida allí, sin duda gracias a la condición de monje de su hijo¹²³.

No hay que confundir este hospital con el hospital de don Gonzalo o con los que sostenían algunas cofradías¹²⁴. Además, el prior o abad de San Zoilo supervisaba sendos hospitales o casas de San Lázaro, en las villas de Carrión y Frómista, de los que hay noticias de privilegios reales para pedir limosna, compras de tierras, foros a su favor, o su toma de posesión por los monjes observantes de Valladolid¹²⁵. El de San Lázaro de Carrión estaba gestionado por un mayordomo de la orden, designado por el prior de San Zoilo, y contaba con varios racioneros¹²⁶. Santa María de Nájera, emplazado en otra villa del Camino de Santiago, también contaba con una alberguería u hospital administrado por la Limosna, cuyas here-dades fueron dadas a censo perpetuo (1438)¹²⁷.

4.5. La cantoría

El cantor o chantre forma parte de un grupo de oficiales de segundo orden, junto con el enfermero, el cillerero o el mayordomo, menos relevantes que el prior claustral, sacristán y limosnero, pero más destacados que otros oficios menores. Sus funciones se limitaban en principio al ámbito litúrgico, pero en esta época la cantoría contaba con una dotación económica propia que le otorgaba cierto relieve en el ámbito público y de la gestión del monasterio. Tanto en Carrión como en Nájera, hubo dos cantores, uno de ellos el cantor mayor, que era quien habitualmente era designado como tal, y otro el socantor¹²⁸.

122 RUIZ DE LOIZAGA, "Documentos vaticanos ... Palencia", doc. 14.

123 AHN Clero, leg. 5349 (1442-8-14).

124 Sobre los distintos hospitales de Carrión: PERAL, *Los hospitales de Carrión y los condes de Castañeda en la Edad Media*.

125 SZC, II, doc. 291. ISZC, fol. 131r-v, 206r-v. El monasterio retuvo la casa de San Lázaro cuando dio a censo el barrio de San Martín de Frómista: AHN Clero, leg. 5342 (1427-2-21).

126 AHN Clero, carp. 1709, n.º 5.

127 Reg. SMN, doc. 137.

128 En 1467 se menciona a Fernando Martínez de Azofra como socantor, en el mismo documento se nombra al cantor (Reg. SMN, doc. 204). En 1468, figura este mismo monje seguido de Juan Sánchez de Matute como cantores (Reg. SMN, doc. 206). En las ordenanzas de reforma de 1496 se permite al abad salir de la clausura en procesión el día de San Marcos con dos religiosos ancianos y dos cantores, pero no se les considera oficiales (PEI, doc. 2).

El estudio de los monjes que desempeñaron este oficio en Carrión muestra que era uno de los iniciales del cursus honorum, que a veces se compatibilizaba con otro, incluido el de prior de claustra. En la primera mitad del siglo XV parece que lo desempeñaron monjes jóvenes, dos de los cuales llegaron a ser abades del monasterio¹²⁹. Luego, parece tratarse de monjes de más edad, con cierta relevancia dentro del convento, alguno de los cuales fue promovido a sacristán o limosnero. En Nájera se conoce el nombre de doce cantores, pero, en casi todos los casos, solo para un año. En general, la impresión es que los cantores tuvieron menor importancia en Nájera que en Carrión, lo que no impidió que dos de los que desempeñaron el oficio llegasen a ser priores de uno u otro monasterio. Tampoco es habitual que simultaneasen su oficio con otro, con la excepción del futuro abad Pablo Martínez de Uruñuela, quien, en 1467, además de cantor era prior de claustra y enfermero¹³⁰.

5. LAS PROPIEDADES Y RENTAS DE LOS OFICIOS Y SU GESTIÓN

Una parte importante de la labor de los oficiales del monasterio consistía en la gestión de las heredades y rentas de su oficio. Entre las actuaciones más importantes destaca la realización de apeos, que permitía conocer y reivindicar la pertenencia de bienes y rentas en un lugar. Se conservan también algunos arrendamientos, en especial los de más largo plazo (perpetuos, vitalicios), que muestran una forma de administración del dominio. Otro frente fue la adquisición de nuevas propiedades a través de compras, permutas y donaciones, así como la anexión de las capellanías de las parroquias sitas en la iglesia del monasterio.

5.1. Realización de apeos y confirmación de privilegios

La realización de apeos es bien conocida en San Zoilo de Carrión, pues se ha conservado completo el *Libro segundo de apeos*, y parcialmente el *Libro primero de apeos*¹³¹. Entre los allí recogidos se encuentran los realizados por los distintos oficiales. El *Libro segundo de apeos* contiene varias memorias de las propiedades de la Limosna a inicios del siglo XV, en tiempos del limosnero don Rodrigo. Este consiguió una carta del chantre de Palencia en la que excomulgaba a quienes ocultasen las heredades pertenecientes a su oficio; por ello, un vecino de Calza-

129 En Inglaterra era frecuente que se tratase de monjes de edad madura: GREATREX, *The English Benedictine...*, pp. 176-182. Sobre el *precentor* en Cluny: VALOUS, *Le monachisme...*, I, pp. 156-161.

130 Reg. SMN, doc. 204.

131 El libro segundo de apeos ha sido editado por: BEJARANO y MOLINA, *El monasterio de San Zoilo...* Un inventario y análisis de este libro segundo de apeos en: PÉREZ CELADA, *El monasterio de San Zoilo...*, pp. 334-350. El “Libro primero de apeos” en AHN Clero, lib. 9580.

dilla le devolvió una tierra que tenía ocupada (1406)¹³². Se conservan los apeos realizados en 1410 en los lugares de Villamez y la vega de Carrión (21 tierras), Calzadilla (11 tierras y 1 herrén), Robladillo (20 tierras y 1 viña), Villamorco (9 tierras, 1 herrén, 1 suelo), Villamoronta (4 tierras y 3 prados), Villaverde de Volpejera (7 tierras, con más de 80 obradas), Quintanilla de la Cueva (5 tierras, 4 viñas y 1 corral), Bustillo (9 tierras), Paredes de Nava (7 tierras), Castillo de Malcintos (48 tierras, 1 viña, 3 solares, 1 herrén), Calzada (4 tierras, 1 prado y 1 casa) y Bercianos (2 suelos con sus préstamos)¹³³. Otros oficiales no fueron tan sistemáticos, pero se conservan igualmente apeos de los dominios de la sacristanía en Becerril de Campos (1427, 1487), Villaturde (1459), Arconada y Bárcena (1473)¹³⁴. En el caso de Villaturde se explicita que existía un conflicto por un prado con el comendador del Hospital de don Gonzalo, sin que se pudiese confirmar la propiedad de San Zoilo. Por su parte, los cantores los realizaron en Villasabariego (1472), Valcabado (1484) y Villalcázar de Sirga (1496)¹³⁵; y el enfermero en Villanueva del Río (1455) y Gañinas (1478)¹³⁶. Hay que destacar que estos apeos no incluyeron todas las heredades del oficio, así, la sacristanía poseía además solares y heredades en el barrio de San Zoles y en el propio Carrión¹³⁷, en Bárcena, Villanueva del Río, Cestillos, Villaumbrales o Villotilla¹³⁸. En Santa María de Nájera hay menos noticias de apeos realizados por oficiales del monasterio, aunque consta que se hicieron, como en 1410 recordaba haber presenciado el enfermero hacía 35 años¹³⁹.

Los apeos se inscriben dentro de la estrategia de defensa del dominio de cada oficio. Esta incluía, además, pequeñas reclamaciones en el ámbito local, como cuando el enfermero de Nájera pleiteó con los propietarios de una huerta para que dejasen pasar el agua a la del monasterio (1471)¹⁴⁰ o reclamó un solar vendido sin su consentimiento (1480)¹⁴¹. Por su parte, el sacristán de este monasterio demandó a los clérigos de Alesón el pago de una procuración anual (1407)¹⁴² o el pago de la *pecha* a una familia de hidalgos de este lugar (1477, 1492-1493)¹⁴³.

132 CDSZC, II, doc. 184.

133 LSA, pp. 25-40.

134 AHN Clero, carp. 1712, n.º 12. LSA, pp. 184-190. AHN Clero, lib. 9580, fol. 32-34v, 37-40, 138-140, 142-146.

135 AHN Clero, lib. 9580, fol. 3-7. LSA, pp. 137-143. AHN Clero, lib. 9580, fol. 115-116. En 1503 el cantor tomó posesión de unas heredades en Villasirga (AHN Clero, lib. 9580, fol. 110v).

136 AHN Clero, lib. 9580, fol. 80-84, 68-74, 75-78.

137 SZC, II, doc. 343. AHN Clero, leg. 5333 (1409-3-1: posesión de unas casas en Carrión). AHN Clero, carp. 1712, n.º 20. AHN Clero, carp. 1713, n.º 3, 9; carp. 1715, n.º 6; carp. 1714, n.º 20.

138 AHN Clero, carp. 1710, n.º 3. Ver las siguientes notas sobre los arrendamientos.

139 Reg. SMN, doc. 55.

140 Reg. SMN, doc. 212.

141 Reg. SMN, doc. 250, 251.

142 Reg. SMN, doc. 34, 35, 40.

143 Reg. SMN, doc. 237, 238. AHN Clero, leg. 2936 (1492: probanza sobre los hijos de Pero Payan).

La confirmación de los privilegios reales era otra forma de defender las propiedades y rentas, pero es excepcional en el caso de los oficiales. Tan solo el sacristán de Santa María de Nájera solicitó la de los concedidos a Alesón, pues incluían la exención fiscal de sus vecinos (1379, 1391, 1408, 1420, 1456, 1476)¹⁴⁴, y pidió su aplicación en el caso de los repartimientos de la Hermandad (1493), al igual que había hecho con Torrecilla sobre Alesanco (1462)¹⁴⁵.

5.2. Arrendamientos

Otro elemento de la gestión de los dominios por los oficiales fue el arrendamiento de tierras. De nuevo destaca el limosnero de Carrión don Rodrigo. La primera memoria de heredades de su oficio incluida en el *Libro segundo de apeos* menciona 50 tierras dadas a fuero, que en total rentaban 419 maravedís y 6 gallinas; además tenía arrendadas 43 tierras, una casa en Carrión, un molino en Cestillos, dos medios molinos en Carrión, siete huertos y una era. La mayor parte de estas tierras dadas a censo lo fueron por el propio don Rodrigo en el término de Cestillos, política que continuó su sucesor don Toribio, quien entregó otras once tierras. Don Rodrigo obtuvo primero un poder del prior mayor, don Fernando, para ceder a censo perpetuo cualquier heredad de la Limosna en los términos de Carrión, Paredes de Nava, Fuentes de Nava, Calzadilla del Camino, Villarramiel, Quintanilla de la Cueva, Robladillo y Castrillo (1404)¹⁴⁶. Entre diciembre de 1404 y marzo de 1410, don Rodrigo fue entregando tierras en Cestillos a cambio de un censo, indicando en la mayoría de los casos que debían ser plantadas de viña; parece que por cada obrada se pagarían cuatro maravedís de censo¹⁴⁷. Se especifica que algunas de estas tierras estaban yermas, lo que explica la necesidad de darlas a censo para ponerlas en explotación. Además, entregó a censo tierras, en Paredes de Nava¹⁴⁸ y Calzadilla del Camino¹⁴⁹, y una pradera¹⁵⁰; y permutó un suelo por una tierra con los clérigos de la iglesia de San Miguel de Villarramiel (1406)¹⁵¹.

La cesión de heredades de la Limosna a censo perpetuo se había iniciado ya a fines del siglo XIV; no solo de solares en el barrio de San Zoles (1392), sino también de tierras. Con todo, cuando en 1393 el limosnero cedió una tierra a censo perpetuo en Cestillos, necesitó la licencia del vicario general de Cluny en España, lo que ya no

144 SMN, III, 339-341, 399. Reg. SMN, doc. 49, 50, 98, 179, 236.

145 Reg. SMN, doc. 349, 199.

146 CDSZC, II, doc. 156 bis.

147 CDSZC, II, doc. 156, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 180, 181, 184, 185, 186, 187, 192, 194, 196, 199, 200, 201, 206. AHN Clero, carp. 1709, n.º 4.

148 ISZC, fol. 283v.

149 CDSZC, II, doc. 197.

150 CDSZC, II, doc. 188.

151 CDSZC, II, doc. 189.

parece necesario en el siglo XV¹⁵². A lo largo de este siglo se realizaron nuevas cesiones a censo, aunque no parece que alcanzasen el volumen de tiempos de don Rodrigo¹⁵³. También se conservan contratos de arrendamientos por una o dos vidas¹⁵⁴,

Hay varios censos perpetuos y otros arrendamientos realizados por los sacristanes de Carrión, aunque en número mucho menor que por los limosneros. Una de las características distintivas de una parte importante de estos censos es que su renta se cobraba en cera, que el sacristán debía proveer para la iluminación del monasterio. Se trata de censos perpetuos por viñas, o tierras para plantar viñas, por los que se cobraba entre media libra y dos libras de cera, realizados entre 1397 y 1422; igualmente se hicieron sendos fueros vitalicios o por dos generaciones¹⁵⁵. El pago en moneda se atestigua en varios censos perpetuos de heredades en Becerril (1409-1456)¹⁵⁶ y Carrión(1423)¹⁵⁷; otros arrendamientos a largo plazo recogían el pago en cereal, caso de los de Villaturde. Este último ejemplo muestra lo difícil que resulta estimar la duración efectiva de estos arrendamientos: en 1406 se dieron todas las tierras y prados de la sacristanía en Villaturde por doce cargas de pan mediado por tres generaciones a Alfonso Ramos de Olmillos; en 1409 se entregó a censo perpetuo un solar y cuatro obradas en ese mismo lugar por una carga de pan y 15 mrs a Llorente García, vecino de Carrión; y en 1427 se volvieron a entregar todas las tierras y prados de Villaturde a un hijo de Llorente, en esta ocasión por su vida y una renta de 14 cargas de pan mediado, un carro de paja y un par de gallinas, lo que supone que el censo de 1406 ya no regía¹⁵⁸.

De la enfermería de Carrión solo hay noticia de tres arrendamientos, a plazos muy diferentes: unas casas del barrio de San Zoles, por cinco años (1484), las heredades de Gañinas, por diez años (1485), y dos tierras y un herrén en Carrión, a censo perpetuo¹⁵⁹. Por tanto, es importante subrayar que, aunque muchos de los arrendamientos conservados sean censos perpetuos, una parte importante de las heredades seguía arrendada a corto y medio plazo¹⁶⁰.

152 SZC, II, doc. 322, 325.

153 AHN Clero, carp. 1711, n.º 13 (1423, Cestillos); carp. 1712, n.º 4 (1425, Cestillos); carp. 1712, n.º 15 (1428, Carrión); carp. 1712, n.º 16 (1428, Castrillo). AHN Clero, leg. 5339 (1497-12-13). ISZC, fol. 175v (1497).

154 AHN Clero, carp. 1712, n.º 14 (1428); AHN Clero, leg. 5350 (1439-1-7); AHN Clero, leg. 5330 (1446-7-1); AHN Clero, leg. 5339 (1452-3-5).

155 SZC, II, doc. 332, 340. CDSZC, II, doc. 174, 182, 183, 191, 193. AHN Clero, carp. 1711, n.º 10. AHN Clero, leg. 5350 (1455-1-9).

156 CDSZC, II, doc. 210, 211, 212, 213. AHN Clero, carp. 1710, n.º 8, carp. 1712, n.º 10. AHN Clero, leg. 5337 (1456-11-13).

157 Dos huertos en Carrión por 400 mrs y un par de gallinas, y unas tierras en el barrio por 160 mrs y un par de gallinas: AHN Clero, carp. 1711 n.º 14, 17.

158 CDSZC, II, doc. 190, 209. AHN Clero, carp. 1712, n.º 11.

159 LSA, pp. 68-69. AHN Clero, leg. 5329 (1485-12-12). AHN Clero, carp. 1712, n.º 6.

160 Véanse las reflexiones de GAVILÁN, *El dominio de Parraces en el siglo XV. Un estudio sobre la sociedad feudal*, pp. 330-334.

En Santa María de Nájera, el oficio mejor conocido es la Limosna. Cantera Montenegro ya recogió las noticias sobre su gestión, sus heredades y los pleitos sostenidos por los limosneros¹⁶¹; también estudió la alberguería del monasterio, que dependía del limosnero¹⁶². Hay que destacar como, tras el mandato de Juan Martínez de San Millán, el prior y convento optaron por entregar a censo perpetuo importantes heredades de este oficio, primero las de la Limosna en Alesanco por 70 fanegas de pan mediado y un yantar para el limosnero, dos o tres monjes y tres o cuatro hombres, más las cabalgaduras (1436), y luego las de la Alberguería, situadas en Tricio, Huércanos, Uruñuela, Somalo, Alesón, Tricio y Arenzana, por 60 fanegas de pan mediado y 20 fanegas de habas¹⁶³. Ello redujo la importancia del limosnero como gestor, lo que puede explicar las escasas menciones al mismo en los años siguientes. Estos censos perpetuos se diferencian de los realizados por los limosneros y sacristanes de Carrión en que no se refieren a parcelas de tierras o viñas, o a solares, sino a grandes dominios en un pueblo o comarca, lo que suponía un mayor riesgo de perder su control. El prior y convento de Nájera debían de ser conscientes de ello cuando vendieron una renta de 50 fanegas de trigo que tenían en Pedrosa, que pertenecía a la mesa del convento, por 32 000 mrs para desempeñar la casa y heredades de la alberguería, situadas en Nájera, y que había pasado a manos de un caballero, aduciendo que se estimaba que podían rendir más (1461)¹⁶⁴.

5.3. *Adquisiciones de heredades y anexión de capellanías*

La adquisición de nuevas heredades y rentas fue otro de los objetivos de los oficiales. En general, la actividad en este campo fue bastante modesta, aunque hubo operaciones significativas. El sacristán de Carrión, además de una tierra en Calzada, compró varios pedazos de tierras y un corral junto a sus corrales en el barrio de San Zoles, invirtiendo casi 12 000 mrs, y permutó allí una tierra con el convento (1477-1484)¹⁶⁵. Es probable que ello esté relacionado con la construcción de una casa junto al monasterio para la sacristanía¹⁶⁶. El limosnero de Carrión también

161 CANTERA, "El oficio de la limosnería...", pp. 177-180.

162 CANTERA, "La alberguería...".

163 Reg. SMN, doc. 132, 137.

164 AHN Clero, leg. 2973 (1461-6).

165 AHN Clero, carp. 1715, n.º 9, 10, 11, 13. ISZC, fol. 150r. AHN Clero, leg. 5336 (1482-9-23; 1484-3-4).

166 AGS RGS, leg. 1490-09, n.º 86.

realizó varios trueques¹⁶⁷ y alguna compra¹⁶⁸, y el enfermero compró seis tierras en Calzada por 6 200 mrs (1449)¹⁶⁹. En Nájera hay noticia de que el enfermero compró una tierra que estaba dentro de la huerta de la enfermería (1472)¹⁷⁰. A ello hay que sumar alguna donación dirigida a estos oficios, como la recibida por el enfermero de Nájera de un particular por “cargo” que tenía de la enfermería y para que los monjes rogasen a Dios por su alma (1461). Por su parte, el convento de Nájera entregó al enfermero una huerta en esa ciudad, a cambio de un censo de tres reales de plata (1404) y una tierra para plantar una viña a cambio de un sexto de los frutos (1406)¹⁷¹; más allá de los censos percibidos, se trataba de una forma de dotar este oficio.

Las actuaciones más destacadas para ampliar los ingresos de estos oficios consistieron en la anexión de las capellanías de las parroquias de Santa Cruz de Nájera y Santa María Magdalena de Carrión, que estaban emplazadas en las iglesias de los respectivos monasterios. El asunto se trata con más detalle en otro apartado, en cualquier caso, cabe recordar que Sixto IV a instancias del enfermero Pablo Martínez unió la capellanía mayor de Santa Cruz al oficio de la Enfermería (1473)¹⁷²; la anexión no prosperó, y a continuación fue el sacristán quien intentó unirla a su oficio (1483)¹⁷³, también sin éxito, aunque finalmente el prior logró que Inocencio VIII la anejase al monasterio (1489)¹⁷⁴. El sacristán de San Zoilo también solicitó y logró que Sixto IV uniese la capellanía de Santa María Magdalena a su oficio (1474), lo que también dio lugar a largos pleitos¹⁷⁵.

La anexión de estas capellanías comportaba el cobro de las rentas decimales anejas, que incrementaban las ya percibidas por el monasterio. La sacristanía de San Zoilo de Carrión percibía tradicionalmente una parte de los diezmos del barrio de San Zoles. Al respecto hubo disputas con el cabildo de Palencia y los clérigos de la villa. En 1405 se pactó que el cabildo catedralicio diese al monasterio seis cargas de pan mediado por las heredades que los vecinos de Carrión labraban en tierras del monasterio y su parroquia, renunciando este al cobro de la tercia pontificia. En 1406 el acuerdo fue que el monasterio recibiese la cuarta parte de

167 ISZC, fol. 411v (1464). AHN Clero, leg. 5339 (1465-2-24); leg. 5350 (copia de 1474-2-29). ISZC, fol. 154v (1497).

168 AHN Clero, leg. 5330 (1465-1-7). Se pagaron 2 500 mrs por una huerta en Cestillos que los vendedores tenían a censo del monasterio por 60 mrs y un par de gallinas.

169 AHN Clero, carp. 1714, n.º 6.

170 Reg. SMN, doc. 216.

171 Reg. SMN, doc. 9, 32.

172 Reg. SMN, doc. 217.

173 AAV Cam. Ap. Annatae, vol. 31, fol. 114v.

174 Reg. SMN, doc. 308.

175 ISZC, fol. 102r-v.

los diezmos que correspondían a los clérigos de la villa en tales heredades¹⁷⁶. Un nuevo conflicto tuvo lugar en 1496, motivo con el que se realizó una interesante pesquisa. De la misma se deduce que los vecinos del barrio de San Zoles pagaban ya todos sus diezmos al sacristán, como cura de la parroquia de la Magdalena, a la que pertenecían. Si se mudaban a vivir a la villa, pasaban a pagar sus diezmos en la parroquia correspondiente; del mismo modo, los vecinos de la villa que iban a vivir al barrio, pagaban en adelante sus diezmos allí. Alguno de los testigos declaró que los había pagado primero como vecino de Carrión, luego del barrio de San Zoles y más tarde de nuevo de la villa de Carrión¹⁷⁷.

En Santa María de Nájera, la sacristanía recibía tradicionalmente la mitad de las ofrendas que los fieles entregaban en la capilla de Santa Cruz en ciertas misas (festivos, misas de difuntos). Así lo debían jurar hacer respetar los clérigos beneficiados de la capilla al tomar posesión de su beneficio; en el juramento se habla de los derechos que pertenecen al sacristán, aunque el oficio llevase décadas fusionado con el de prior claustral¹⁷⁸. La anexión de la capellanía suponía, en principio, percibir la tercera parte de los diezmos.

Al margen de las rentas de estas capellanías, algunos oficios contaban con derechos, eclesiásticos y económicos en algunas iglesias. La sacristanía de San Zoilo de Carrión tenía derecho de presentación en la iglesia de Santa María de Villaturde, aunque en el apeo de dicho lugar no consta que cobrase allí los diezmos (1459)¹⁷⁹. Sí que cobraba un noveno del diezmo, una vez sacada la ración del cura, en la de San Fagún de Arconada¹⁸⁰. Además, los clérigos de Becerril le debían dar 6 cargas de pan, mitad trigo y mitad cebada, y 16 cántaras de vino por los diezmos de los vecinos de Becerril que labraban en término de San Felices¹⁸¹. El limosnero de Carrión, por su parte, litigó con los clérigos de la iglesia de San Román de Fuentes de Nava por los diezmos de menudos (1469)¹⁸² y tenía el derecho de colación en San Juan de Cestillos (1478)¹⁸³.

176 CDSZC, II, doc. 169, 170. ISZC, fol. 109v-110r.

177 AHN Clero, leg. 5330 (1496-4-15: información sobre el pago de diezmos en el barrio de San Zoles).

178 Reg. SMN, doc. 6, 249. AHN Clero, leg. 2959 (Juramentos de los beneficiados de la capilla de la Santa Cruz). LERENA, "El conflicto jurisdiccional...", p. 502. LERENA, *La real capilla...*, doc. 52.

179 LSA, pp. 184-190. Una colación de dicho beneficio en 1500 (ISZC, fol. 436r).

180 LSA, pp. 24-25.

181 AHN Clero, leg. 5337 (1433-10-27).

182 AHN Clero, leg. 5332 (1469-5-4: compromiso con los clérigos de Fuentes de don Bermudo).

183 AHN Clero, leg. 5339 (1478-7-28).

6. LOS OFICIALES COMO PROCURADORES DEL MONASTERIO

Las tareas de gestión de estos oficiales explican que el prior y el convento recurriesen a ellos como “expertos” en algunas cuestiones¹⁸⁴. Así sucede con varios limosneros de Nájera: en 1385 fue designado juez árbitro en una disputa entre el convento y el concejo de Urueña¹⁸⁵; en 1410 se recurrió a él para apejar y amojonar las heredades del monasterio en dos lugares, en especial una serna de gran tamaño¹⁸⁶. Cuando el prior don Pedro dictó ordenanzas para el gobierno de la capilla de Santa Cruz (1425), previó que una cosecha especialmente mala merma mucho las rentas, obligando a una nueva distribución de las mismas entre los clérigos y el monasterio; para determinar tal reducción de la cosecha designó al clérigo más antiguo de la capilla, al regidor más antiguo de la ciudad y al limosnero, junto con hombres buenos veedores¹⁸⁷. En el último cuarto del siglo XV, estos limosneros contaban con su experiencia previa como mayordomos o cillerizos. En 1476 fueron el enfermero y el limosnero quienes mostraron lo que rendía la granja de Fresno antes de arrendarla¹⁸⁸; y en 1493 el limosnero declaró como testigo en el pleito sobre el pago de la pecha por los hidalgos de Alesón, pues había acompañado al sacristán en un conflicto anterior en ese lugar¹⁸⁹. Se trata de asuntos muy variados, que no son propios de su oficio, pero reflejan su experiencia de gestión.

Entre las labores encomendadas con más frecuencia a estos oficiales estuvo la de representar al monasterio, su prior, oficiales o convento como procuradores. El prior mayor podía actuar como procurador del convento si era necesario, como hizo el de Pombeiro en un foro (1418)¹⁹⁰. En San Zoilo de Carrión se conoce el nombre de una treintena de monjes procuradores, con cerca de setenta actuaciones en total. Dos tercios de estos monjes desempeñaban un oficio; pero si contamos aquellos de los que hay noticias que tuvieron un oficio a lo largo de su vida, en general en años muy próximos a los de su actuación, cuatro de cada cinco monjes procuradores fueron oficiales, los cuales representaron al monasterio en nueve de cada diez actuaciones. En Santa María de Nájera se registran cerca de cuarenta actuaciones de monjes como procuradores, a cargo de veinticinco monjes. La presencia de quienes son identificados como oficiales es algo menor (12 de 25),

184 El tema de los “expertos” ha sido estudiado ampliamente en un proyecto, cuyos resultados se han plasmado en: DENJEAN y FELLER, *Expertise et valeur des choses au Moyen Âge. I, Le besoin d’expertise*. FELLER y RODRÍGUEZ, *Expertise et valeur des choses au Moyen Âge. II. Savoirs, écritures, pratiques*.

185 SMN, III, doc. 368, 373.

186 Reg. SMN, doc. 55.

187 LERENA, *La real capilla...*, doc. 47, pp. 344-345.

188 Reg. SMN, doc. 224.

189 AHN Clero, leg. 2936 (1493-1-7: Probanza de los hijos de Pero Payan).

190 SVP, doc. 88.

aunque de nuevo se elevaría a cuatro de cada cinco incluyendo aquellos que desempañaron un oficio en algún momento. En ambos monasterios actuaron otros monjes, aunque con mucha menos frecuencia.

La complejidad e importancia de los asuntos encargados a los monjes era muy variada. En la disputa por el priorato de San Román de Entrepeñas, el abad de Carrión fue representado por Fernando González de San Román, limosnero menor de Carrión, cuando el abad de Cardeña dio sentencia sobre el asunto (1446)¹⁹¹. Este mismo monje recibió poder del monasterio para comparecer ante el juez comisario papal para validar el trueque de Benafarces (1448), lo que indica un cierto conocimiento del ámbito canónico, aunque no conste ningún grado académico¹⁹². Por su parte, los monjes de Nájera enviaron a Martín Sánchez, bachiller en decretos, para solicitar al obispo de Burgos la licencia para predicar unas indulgencias (1445)¹⁹³. Juan de la Serna, prior de Salamanca, simplemente delegó en un monje de su priorato para solicitar el traslado de un documento en la propia ciudad (1493)¹⁹⁴.

Estas actuaciones reconocían la capacidad personal en asuntos judiciales del monje que las desempeñaba, la confianza que el prior y el convento depositaban en él. No desempeñaban tales encargos por tener un oficio, pero es muy significativo que algunos oficiales aparezcan repetidamente como procuradores.

Así, en San Zoilo de Carrión, al menos siete limosneros recibieron misiones importantes y actuaron como procuradores en los pleitos con los señores de Frómista, en la permuta de las heredades de Toro y Benafarces, disputas sobre diezmos con distintos grupos de clérigos, requerimientos al concejo de Carrión, etc¹⁹⁵.

191 SRE, doc. 122.

192 AHN Clero, carp. 1714, n.º 4.

193 Reg. SMN, doc. 147.

194 AH UPSA, CSV, cj. 137, n.º 5.

195 Don Rodrigo fue el principal procurador del monasterio en el pleito con los señores de Frómista sobre el barrio de San Martín; como tal solicitó y obtuvo un seguro real y requirió a los señores de Frómista para cumplir ciertas cartas reales en favor del monasterio: AHN Clero, leg. 5342 (1410-11-15; 1411-8-12; 1411-9-11); ISZC, fol. 231r-v. Alfonso Sánchez requirió al concejo y alcaides de Carrión para que respetasen los privilegios del monasterio sobre el agua del río y las presas: AHN Clero, leg. 5328 (1416-8-22). Toribio González fue designado por el prior para acudir a la curia papal en el pleito de Frómista (1419): BnF, FL 5461, fol. 9-12. Don Luis fue tomado como juez árbitro en la disputa con los clérigos de Santa María de Villaturde por los diezmos (1433): ISZC, fol. 435v-436r. Cuando don Pedro de Vivero propuso al monasterio tomar a censo perpetuo el dominio de San Pelayo de Toro, lo hizo a través del limosnero Pedro Sánchez de Tosantos: AHN Clero, leg. 5345 (1443-2-24), quien también se encargó de las gestiones para culminar la permuta de la heredad de Benafarces (1443): AHN Clero, carp. 1714, n.º 4, fol. 1 r-v, 18v-23r. Alfonso García de Villasur fue procurador del abad y convento en el pleito por la herencia de Ruy Díaz: AHN Clero, leg. 5333 (1467-12-16), y requirió al concejo de Carrión en la disputa por la capellanía de la Magdalena, como procurador del sacristán (1483): ISZC, fol. 104r. Zoil de Saldaña se encargó de la pesquisa sobre los diezmos del barrio de San Zoles: AHN Clero, leg.

Igualmente, tres cantores de Carrión actuaron como procuradores en asuntos importantes: Juan Fernández de Villamud (1430-1439) en la permuta de Benafarces; Zoil de Saldaña (1484-1486) destacó por su actividad administrativa entre 1477 y 1486; Bernal Ramón (1506) fue el procurador del comendatario Luis Hurtado de Mendoza en el pleito por el censo de Frómista¹⁹⁶.

A estos oficiales habría que añadir el prior de claustro o el prior mayor en las abadías, representante por excelencia del convento, siete de los de Carrión y seis de Santa María de Nájera fueron procuradores. A inicios del siglo XV, en Nájera también se menciona a varios sacristanes en esta función¹⁹⁷, pero al compatibilizarse su oficio con el de prior claustral, suelen citarse por este último. A diferencia de Nájera, los limosneros y cantores apenas están representados¹⁹⁸, pero sí tres enfermeros, en especial Pablo Martínez de Uruñuela, el futuro abad¹⁹⁹.

5330 (1496-4-15); de la recaudación del censo debido por los señores de Frómista y de requerir a la tutora del nuevo señor cuando este dejó de pagar (1506): AHNob Frías, caj. 1723, n.º 3, fol. 72v-73r.

196 SZC, II, doc. 335. AHN Clero, carp. 1714, n.º 4. AHN Clero, leg. 5349 (1435-8-26: disputa por la jurisdicción de Villamez con el concejo de Carrión). AESI-A CAS 653, n.º 46. LSA, pp. 75, 77. AHN Clero, leg. 5347 (1486-7-3: toma de posesión de unos bienes donados en Villafrechós). AHNob Frías, carp. 1723, n.º 3.

197 Reg. SMN, doc.19, 25, 55, 58, 72, 122, 124.

198 Solo un cantor de Nájera aparece actuando como procurador del monasterio: Pedro Fernández, quien aceptó la donación de doña Leonor de la Vega en nombre del convento (1405): Reg. SMN, doc.14, 20, 21.

199 SMN, III, doc. 357, 385. Reg. SMN, doc. 192, 193, 245.

CAPÍTULO 14: LOS MONJES Y LA COMUNIDAD MONÁSTICA

La comunidad monástica y los monjes siguen siendo los grandes desconocidos de los monasterios cluniacenses castellanos medievales. En este siglo XV extendido se conocen más nombres de monjes que antes, pero la desaparición de las visitas y definiciones oscurecen muchos aspectos de su vida cotidiana. Con todo, se pueden reconstruir algunas facetas de la misma. He partido de un estudio prosopográfico, reflejado parcialmente en la lista de monjes que hace de apéndice de esta parte, para lo que ha sido necesario comprender los problemas de la antroponimia de los monjes de estos años, que tanto dificulta su identificación y propicia las confusiones. Ello permite un estudio de su origen geográfico y social, que se explica por su forma de reclutamiento, ya sea como niños, ya como adultos. Las últimas definiciones provinciales, pero también noticias dispersas por la documentación, permiten abordar el comportamiento de los monjes y los principales problemas disciplinarios: la incontinencia, la violencia, los robos, el abandono del claustro, así como las formas en que era castigado. Esas noticias permiten vislumbrar otros aspectos de la vida cotidiana como la formación, la alimentación, la gestión de los bienes particulares o los espacios en que se desarrollaba la vida del monje.

1. PROBLEMAS DE ANTROPONIMIA MONÁSTICA E IDENTIFICACIÓN DE LOS MONJES

Una de las disposiciones para la reforma del monasterio de Santa María de Nájera (1496) hacía referencia a la antroponimia de los monjes¹. Para marcar su ruptura con el mundo secular y su entrada en religión, debían abandonar lo que se calificaba de “nombre propio”, como Pedro Fernández o Juan Pérez, y llamarse unos a otros simplemente frey Pedro o frey Juan². Más allá de su dimensión ética y religiosa, la medida era difícilmente aplicable en el mundo notarial, dada la elevada homonimia de la sociedad de la época, que se extendía al interior de

1 Para la antroponimia de la Corona de Castilla puede verse: MARTÍNEZ SOPENA, *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*. SÁNCHEZ RUBIO y TESTÓN NÚÑEZ, “Situación y perspectiva de los estudios de antroponimia en la España Moderna”. REGLERO y HERRERO, *Escritura, poder y vida campesina en la Castilla del siglo XIV: el registro notarial de Castrillo Tejeriego (1334-1335)*, pp. 21-31.

2 PEI, doc. 2.

la comunidad monástica. En un documento de septiembre de ese mismo año, en que se nombraba a catorce monjes de Nájera, la mitad de los existentes, había nada menos que cuatro Pedros y otros tantos Juanes. La solución era añadir un topónimo, que podía referirse al lugar de origen, pero también corresponder a un apellido familiar. Así, fray Próspero de Vergara había nacido probablemente en Italia, pero su familia paterna eran los Vergara, un destacado linaje de Logroño³. Al revisar los nombres de los monjes de Santa María de Nájera entre 1380 y 1505 se observa que más de tres cuartas partes utilizaban un topónimo como complemento de su nombre personal antes de 1496; un porcentaje similar usaba un apellido o proto-apellido (en general, un nombre propio con o sin el sufijo -ez: Fernández, Martínez, González, López, Pérez, Sánchez, García, Alfonso...). Fue este último elemento el que prohibió la reforma, y el que, con contadas excepciones, desapareció después de 1496. La situación en San Zoilo de Carrión era similar, aunque con porcentajes más bajos tanto en el uso del topónimo como, en especial, del protoapellido, pues era menos frecuente que se utilizasen ambos conjuntamente, como sucedía en Nájera. En los prioratos gallegos de Jubia y Pombeiro, donde el número de monjes era pequeño, lo habitual era emplear el nombre propio y el protoapellido, aunque un número reducido de monjes también usaba un topónimo.

Más allá de la vida interna de la comunidad, a la que se dirigía la normativa reformista, los actos jurídicos del convento imponían distinguir con claridad a unos monjes de otros. Las enumeraciones de los participantes en un capítulo en que se arrendaba o enajenaba una propiedad del monasterio debían ser precisas. Los notarios debían individualizar a cada uno de los monjes, y ello llevaba a añadir al nombre propio un segundo o un tercer elemento si era necesario. La denominación de un monje podía cambiar de un documento a otro por la necesidad de individualizar a un nuevo miembro de la comunidad o por otras razones. Así, en el monasterio de San Zoilo de Carrión, se menciona desde 1451 a un monje llamado Zoil, un nombre poco común, que no necesitaba entonces un complemento. Sin embargo, en 1458 aparece un segundo Zoil en el convento, lo que obligó a distinguirlos como Zoil García y Zoil de Saldaña (1458), luego se optó por Zoil de Carrión y Zoil de Saldaña (1460), hasta que, finalmente, el primero de ellos tomó el nombre de Zoil de Nogal (1467) con el que fue conocido hasta su muerte⁴.

Otra fuente de confusión deriva del empleo del oficio desempeñado como un nuevo elemento de identificación. Es habitual su uso en los oficios más importantes (abad, prior mayor, sacristán mayor, limosnero mayor, incluso prior claustral y enfermero),

3 REGLERO, "Orígenes familiares...", p. 905.

4 AHN Clero, leg. 5329 (1451-9-26). AHN Clero carp. 1714, n.º 15; carp. 1714, n.º 16. AHN Clero, leg. 5333 (1467-7-22).

pero no así en los otros oficios (cantor, mayordomo, cillerero, claverero), incluidos los menores (limosnero menor), cuando solo se usa puntualmente. La identificación de un monje por su oficio llevó, con frecuencia, a no emplear ni el topónimo ni el proto-apellido. Ello dificulta su identificación cuando se produce un cambio en el oficio y, en especial, cuando dos monjes homónimos ocupan el mismo oficio sucesivamente. Así, en San Zoilo de Carrión, el abad Pedro de Tosantos fue sucedido por Pedro de Carrión; ambos figuran en los documentos habitualmente como abad don Pedro. Del mismo modo, en Santa María de Nájera, el prior mayor Pedro de Santa Coloma fue sucedido por Pedro Manso, y ambos figuran como don Pedro, prior mayor.

Los problemas de identificación se multiplican cuando un mismo monje es denominado de diferentes formas a lo largo de su vida. Un buen ejemplo es el de Pedro de Tosantos. Aparece cuando era un simple monje, en 1410, como Pedro Sánchez; en 1423 se le añade el oficio de cillerero. Desde 1428 opta por Pedro de Tosantos o Todos Santos, aunque en algún documento importante se precise que es Pedro Sánchez de Tosantos, limosnero. Tras su designación como abad en 1444 empieza siendo Pedro de Tosantos, aunque en algunas ocasiones se le llama Pedro de Valdivieso, y, a partir de 1445 se opta por don Pedro, abad⁵. De forma similar, su sucesor en el abadiato, Pedro García de Carrión, aparece en la documentación en 1424 como Pedro García, denominación que complementa desde 1428 con sus sucesivos oficios (cantor, cillerero, sacristán mayor y prior mayor); desde 1439 opta por don Pedro, prior mayor. Finalmente, tras ser nombrado abad en 1461, se denomina don Pedro de Carrión⁶. El papel relevante de estos monjes, que multiplica el número de sus menciones, unido a las declaraciones de testigos, permiten distinguirlos e identificarlos, pero ello no se da en la mayoría de los casos, lo que crea un espacio de incertidumbre. Así, en 1494-1496 aparece como sacristán Sebastián de Berrio y en 1500-1501, Sebastián de Ribera; en agosto de 1501 el sacristán es denominado de una y otra forma, lo que sugiere que se trata del mismo, salvo que el escribano se equivocase⁷. La posición que ocupa un monje en la lista de integrantes del convento, que suele estar relacionada con la importancia del oficio desempeñado y la antigüedad de su profesión como monje, ayuda en estas identificaciones, así como la continuidad en el desempeño de algunos oficios. Con todo, sigue habiendo dudas: ¿hubo un monje llamado Sebastián de León en 1493, o se confundió el escribano con el topónimo de quien le sigue en la lista, Juan de León?⁸

5 AHN Clero, carp. 1709, n.º 4. AHN Clero, leg. 5329 (1423-1-14). AHN Clero, carp. 1712, n.º 17. AHN Clero, leg. 5349 (1442-8-14). AHN Clero, lib. 9558 (1445-2-2). AHN Clero, carp. 1714, n.º 2.

6 AHN Clero, leg. 5331 (1424-5-5). AHN Clero, carp. 1712, n.º 13, 15; carp. 1713, n.º 4, 20, 21; carp. 1714, n.º 4. AHN Clero leg. 5339 (1465-2-24).

7 AHN Clero, leg. 5341 (1494-12-30); leg. 5336 (1500-8-14). AHN Clero, libro 9699, fol. 42r. AESI-A CAS 653, n.º 16.

8 AHN Clero leg. 5345 (1493-1-22).

Otro problema deriva de la fiabilidad de las copias en que se han conservado los documentos. Así, en el siglo XVIII, el cartulario de Santa María de Nájera parece confundir las abreviaturas de Sánchez y Martínez⁹, pero es que hasta las copias del propio siglo XV pueden tener errores, como se observa al revisar las listas de monjes del convento de San Zoilo de Carrión que participan en la permuta de Benafarces, donde Ruy Sánchez de Laverde es denominado en dos ocasiones Ruy González de Laverde, mientras en el resto aparece con su proto-apellido habitual¹⁰.

La consecuencia de todo ello es que no es posible conocer con exactitud el número de monjes que componían cada una de estas comunidades, cuándo desaparece un monje por fallecimiento o cambio de monasterio, o la identidad de quienes desempeñan un oficio. Se ha realizado un trabajo de reconstrucción minucioso de las informaciones sobre los distintos monjes, intentando evitar duplicidades, pero ello no impide un cierto grado de incertidumbre, pues hay identificaciones inciertas cuando se cuenta con una sola mención de un nombre. Ello no altera la visión general, pero puede dar lugar a errores puntuales. Para el periodo 1380-1507, el total de monjes identificados ronda los trescientos¹¹.

Las disposiciones de reforma para Nájera de 1496 prescribían el uso de “frey” antes del nombre, como forma de identificar a los religiosos. De hecho, los monjes de Nájera ya lo utilizaban de forma habitual desde dos años antes, desde enero de 1494 para ser exactos¹². En San Zoilo de Carrión, en cambio, hay que esperar hasta 1505 para que su uso se difunda¹³. En otros monasterios los usos son muy variados: en Pombeiro ya se usa a fines del siglo XIV, pero luego desaparece hasta el último tercio del siglo XV, y se convierte en la norma en la última década de siglo¹⁴; en Jubia, la cronología es similar¹⁵. Sin embargo, a lo largo del siglo XV algunos monjes son denominados fray o frey, cuando lo habitual es que los cluniacenses no utilizasen tales denominaciones. Puede tratarse de la costumbre del notario, en especial si el monje aparece en una lista de testigos, como sucede con tres monjes en Santa María de Nájera¹⁶, pero en San Zoilo de Carrión se

9 Diego de Garnica, que disputa el priorato a don Pablo Martínez, aparece a veces como Diego Sánchez de Garnica, pero normalmente como Diego Martínez de Garnica. Lo más lógico es pensar que el copista se confundió al transcribir la abreviatura, no obstante dado que Martín Sánchez de Garnica puede ser su padre, no hay que descartar que a veces utilice el mismo apellido que el padre y otras el *nomen paternum*.

10 AHN Clero, carp. 1714, n.º 4.

11 En Nájera superan el centenar, en Carrión los ochenta, en Pombeiro, Jubia, Salamanca y Dueñas entre una y dos docenas, y no llegan a diez en el resto.

12 Reg. SMN, doc. 374, 397, 398.

13 AHN Clero, leg. 5341 (1505-2-5).

14 SVP, doc. 49, 51, 56, 221, 273, 277, 279, 286.

15 AHN Cód 63B, n.º 36, 83, 72, 80; AHN Clero, lib. 6585, fol. 113, 237, 236, 190, 177-182.

16 En 1402 se denomina así a frey Domingo Fernández de Castro, vicario najerense (Reg. SMN, doc. 6); en 1411 y 1422 a frey Pedro González (Reg. SMN, doc. 60, 105); en los años 1487-1491 a fray Diego

les menciona entre los monjes del convento, cuando el resto de sus compañeros no utilizan dicho apelativo, más aún, la denominación se repite en varios documentos¹⁷. Cabe preguntarse si existe alguna diferencia en el estatus entre estos monjes y el resto, si, tal vez, fray designaba a monjes legos antes de la última década del siglo XV. Desgraciadamente no hay suficientes indicios para llegar a una conclusión sólida, dada la variedad de usos notariales y locales.

2. ORIGEN Y RECLUTAMIENTO

2.1. Origen geográfico

El estudio onomástico de los monjes cluniacenses hispanos del siglo XII e inicios del XIII revela una elevada presencia de monjes con nombre franco, en especial entre los priores y oficiales de los monasterios. Ello se debe a la llegada de monjes franceses a los prioratos castellanos, para asegurar su control y conocimiento de las costumbres de Cluny¹⁸. Desde mediados del siglo XIII estos nombres fueron más escasos, y se concentraron en los priores de los monasterios más importantes y algún oficial u obedienciario. Esto no impidió la presencia de otros monjes de origen francés, que podían haber sido removidos de sus prioratos por motivos disciplinarios. La reducción del número de monjes cluniacenses a consecuencia de las epidemias de peste redujo su llegada a España en la segunda mitad del siglo XIV, aunque todavía se documenta algún prior u oficial en cumplimiento de gracias pontificias¹⁹.

El estudio de Margarita Cantera sobre la comunidad monástica de Nájera puso de relieve que, en el siglo XV, la toponimia asociada a los nombres de monjes revelaba un origen hispano, o, para ser más precisos, comarcal, pues se trataba fundamentalmente de pueblos situados en un radio de diez o veinte kilómetros en torno al cenobio. No faltaban topónimos más lejanos, algunos ligados a dominios del monasterio, como la casa de Fuentebureba, y también los había de localidades navarras y vascas. La autora señalaba la escasez de religiosos originarios de Nájera, en contraste con los pueblos cercanos o con el lugar de San Millán, sede de su gran rival, el monasterio de San Millán de la Cogolla²⁰. Este origen hispano

Martínez de Garnica, en documentos judiciales o reales (Reg. SMN, doc. 278, 279, 304, 305, 329).

17 En 1458, fray Juan de Frómista (AHN Clero, carp. 1714, n.º 15); fray Juan en 1475 (AHN Clero, leg. 5332: sentencia sobre las tierras de Juan Merlín); fray Juan de Lamazón entre 1477 y 1507 (AHN Clero, leg. 5339: 1477-4-20; 1484-3-12. AHN Clero, carp. 1714, n.º 20. AHN Clero, leg. 5333: 1477-5-6. LSA, p. 65. AHN Clero, leg. 5347: 1486-7-3), fray Juan de la Rúa en 1481-1485 (LSA, p. 61, 63, 65-66, 69, 73), fray Gómez portero, en 1481 (LSA, p. 64); fray Pedro de Espinosa, prior de claustro (LSA, p. 78).

18 REGLERO, *Cluny en España...*, pp. 534-537.

19 REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 181-184.

20 CANTERA, "La comunidad monástica...", pp. 248-251. También se ha estudiado el origen geográfico en los siglos XIV y XV de los monjes de los monasterios navarros de Leire y La Oliva, donde, junto

y cercano al monasterio o sus casas dependientes ya se vislumbraba en el siglo XIII, aunque las noticias eran muy escasas²¹.

La documentación del conjunto de los prioratos cluniacenses hispanos posterior a 1380 confirma estas tendencias. La presencia de monjes de origen francés se limita a los prioratos de San Zoilo de Carrión, San Isidro de Dueñas y Santa Coloma de Burgos, y a la decanía de San Adrián de Vadoluengo. Estos dos últimos dependían directamente de la mesa del abad de Cluny, lo que puede explicar esa administración por monjes foráneos²². Las últimas menciones son de 1403: el prior Beltrán de Saint-Basille y el limosnero Simón de Bertrand. En total, para el periodo estudiado, tan solo se documentan en Castilla cinco monjes de origen francés. Cuatro de ellos lo fueron de San Zoilo de Carrión: el prior Guido de Latussol (1382-1384), que antes había sido prior de San Isidro de Dueñas por un gracia de Gregorio XI (1373), monasterio que intentó retener, suplicando a Clemente VII, sin éxito²³; el sacristán Juan de Rigalt o de Chaganne (1389-1392), que también fue decano de San Adrián y prior de Burgos²⁴; mosén Beltrán de Saint-Basille, doctor en decretos, prior de Carrión (1403), cuya presencia, dada su formación, puede ligarse al pleito con el obispo de Palencia sobre el entredicho²⁵; y Simón de Bertrand, a quien Benedicto XIII mandó entregar la limosnería de Carrión en tiempos de mosén Beltrán (1403), aunque no parece que llegase a hacerse efectiva²⁶. El quinto es otro prior de Burgos, Jacobo Tornerii (1382)²⁷. Ciertamente es un número reducido, aunque pudo haber otros casos. Su presencia se explica por gracias papales de la época anterior al Cisma, por la administración de las casas dependientes de la mesa del abad y por un pleito que amenazaba la exención cluniacense de la jurisdicción episcopal.

La norma para este periodo fue el reclutamiento local o comarcal, tal y como ya indicó Margarita Cantera para el caso de Santa María de Nájera, incluso en mayor grado de lo allí señalado. El uso de topónimos asociados al nombre propio permite aventurar este origen geográfico, en especial para el siglo XV, para los monjes de los monasterios de Nájera y Carrión, pues en los otros cenobios, dado el escaso número de monjes, se utiliza mucho menos.

a una mayoría procedente del propio reino, se ha constatado una significativa presencia de monjes franceses y, secundariamente, aragoneses: FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, "Cotidianeidad y tensiones internas en las comunidades cistercienses medievales", pp.162-165.

21 REGLERO, *Cluny en España...*, pp. 536-537.

22 REGLERO, *Amigos exigentes...*, p. 277.

23 REGLERO, *Amigos exigentes...*, p. 370. SZC, II, doc. 289, 293, 296. ISZC, fol. 13v-14r. AAV Reg. Aven., vol. 228, fol. 345r-346r.

24 SZC, II, doc. 310. SCG, doc. 364.

25 CDSZC, II, doc. 153 y 154. AHN Clero, leg. 5342 (1403-7-25). ISZC, fol. 230r.

26 DB, doc. 2058.

27 AAV Reg. Aven., vol. 228, fol. 345r-346r.

Los topónimos asociados a los nombres de los monjes najerenses no solo se concentran en ese radio de unos veinte kilómetros en torno al monasterio, unas cuatro leguas, donde los localizaba Margarita Cantera, sino que lo hacen fundamentalmente al sur del río Ebro, en el valle del Najerilla y, de forma más amplia, entre los ríos Oja e Iregua, con el Ebro y la Sierra de Camero como límites norte y sur. En el caso de San Zoilo de Carrión sucede algo similar: el valle del Carrión es el eje articulador, extendiéndose hacia el este por el interfluvio hacia el Pisuerga; destaca el tramo entre Saldaña y Frómista, si bien la progresiva incorporación del priorato de San Román de Entrepeñas sumó la comarca de La Peña en el alto valle del Carrión. Si en el caso de Nájera, la migración dominante era la sur-norte, en el de Carrión fue al contrario, norte-sur. En ambos casos desde las zonas altas de piedemonte y páramo hacia el valle, siguiendo las mismas rutas que la migración laica hacia las villas.

Fuera de estos ámbitos espaciales se localizan otros topónimos, minoritarios, pero muy expresivos y con significados diferentes. Este es el caso de Juan Catalán, monje de San Zoilo de Carrión entre 1494 y 1501. De este etnónimo no se puede deducir que se trate de un monje de origen catalán, pues la documentación del monasterio recoge entre los vecinos de Carrión a varios individuos con este topónimo desde 1439, lo que sugiere que pertenecía a esta familia, en la que hubo dos escribanos, un arrendador de alcabalas y otros personajes de relieve en la vida de la villa de Carrión y el barrio de San Zoles²⁸. Otro monje de Carrión, Juan Fernández de Ortega, cuyo topónimo remite a tierras castellanas (San Juan de Ortega, entre Burgos y la Rioja), era nieto de Marina Álvarez, quien le donó una casa con su corral en la villa de Carrión (1388)²⁹; por tanto, aunque su padre, Juan de Ortega, pudiese ser de origen foráneo, Juan Fernández estaba asentado en Carrión antes de profesar como monje. Casos similares se encuentran en Santa María de Nájera. El prior Gonzalo de Cabredo o Vergara parece que era originario de Logroño, donde se había asentado su familia, algunos de cuyos parientes tenían señoríos en Bureba y Rioja³⁰. Otro caso expresivo es el de Diego Martínez o Sánchez de Garnica. Se documenta como monje de Nájera desde 1468 hasta 1491. En principio se le atribuiría un origen guipuzcoano, en

28 Juan Catalán, vecino de Carrión, era criado del doctor Diego Álvarez de Carrión (1439-1449): AHN Clero, carp. 1713, n.º 20. AHN Clero, leg. 5345 (1443-2-24; 1443-3-8; 1449-8-7). Ruy López Catalán era vecino del barrio de San Zoles (1451): ISZC, fol. 164v; AHN Clero, leg. 5329 (1451-9-26). Juan González Catalán, escribano del rey (1455-1467): AHN Clero, leg. 5350 (1455-1-9); ISZC, fol. 411v. Gómez Catalán fue arrendador de las alcabalas de Carrión (1472, 1480, 1493): ISZC, fol. 418v; AHN Clero, leg. 5339 (1480-3-28); AHN Clero, leg. 5345 (1493-1-22). Diego López Catalán era otro destacado vecino de Carrión (1474, 1493): AHN Clero, leg. 5329 (1474-11-10); AHN Clero, leg. 5345 (1493-1-22). Francisco Catalán fue escribano de Carrión (1507): AHPP Des., leg. 108 (1507-4-22).

29 SZC, II, doc. 307, 333.

30 REGLERO, "Orígenes social...", pp. 1073-1074.

la villa de Guernica, sin embargo, por esos mismos años en la documentación del monasterio aparece Martín Sánchez de Garnica, criado del prior Gonzalo de Cabredo o Vergara, a quien en 1466 este prior dio a censo la casa de Somalo³¹. Es posible que se trate del padre del monje, cuya entrada en el monasterio derivaría de la relación de su padre con el referido prior; por tanto, quien emigró de Guernica a Nájera fue el padre.

Estos ejemplos relativizan, pero no anulan, el valor del topónimo como origen geográfico del monje, pues, en algunos casos, lo que reflejan es la procedencia familiar y un proceso anterior de inmigración hacia Nájera y Carrión. Ello puede aplicarse tanto a estos topónimos “lejanos”, como a otros más cercanos, lo que explicaría esa dirección de las migraciones siguiendo los cursos fluviales en un sentido u otro. En cualquier caso, la visión general no cambiaría, sino que reforzaría ese reclutamiento comarcal o local de la comunidad monástica.

La movilidad de varios monjes entre los prioratos cluniacenses explica otros topónimos lejanos. En Santa María de Nájera aparece en 1409 el monje Juan Alfonso de Carrión, que habitualmente es designado simplemente como Juan Alfonso (1411). Su vinculación con Carrión se comprueba cuando, con licencia del prior de Nájera, vendió unas casas y tierras en el barrio de San Zoles, que había heredado de su padre, Alfonso Fernández de San Vicente de la Barquera (1416)³². El motivo de su presencia en Santa María de Nájera en lugar de en San Zoilo de Carrión no se explicita. Es posible que se trate de Juan Alfonso de San Zoles, que en 1405 era enfermero de San Zoilo, oficio que desempeñó hasta que el prior lo depuso, decisión confirmada por Benedicto XIII (1411)³³. Puede que la deposición, que solía responder a motivos disciplinarios, conllevase su traslado de monasterio.

La existencia de un priorato en la ciudad universitaria de Salamanca, San Vicente, permitiría a los monjes estudiar allí. La pérdida de casi toda la documentación de este priorato impide conocer las dimensiones de este fenómeno. Se conoce, al menos, el caso de Pedro Sánchez (o Martínez) de Anguiano, monje de Nájera en 1479. Ya entonces debía de contar con una buena formación jurídica, pues en 1487 se le encargó representar al monasterio en el importante pleito sobre Santa María de Puerto. Entre marzo de 1489 y mayo de 1490, Pedro de Nájera figura como monje en San Vicente de Salamanca, donde debió completar sus estudios: si en 1487 era bachiller, desde 1490 se le denominó el “presentado” (en Santa Teología). Luego volvió al monasterio de Nájera, antes de unirse a la Observancia de Valladolid, donde llegó a ser abad de San Benito con el nombre de Pedro de

31 AHN Clero, leg. 2952 (Extracto del libro segundo de censos, fol. 279).

32 AHN Clero, carp. 1035, n.º 22. Reg. SMN, doc. 65. AHN Clero, carp. 1710, n.º 1.

33 DB, doc. 5837. La deposición de Juan Alfonso es anterior a la carta papal, en que confirmaba a su sucesor en el oficio, ya nombrado por el prior de Carrión.

Nájera³⁴. Es interesante este cambio de topónimo, si en Nájera se le conocía como “de Anguiano”, en Salamanca y Valladolid pasó a ser “de Nájera”.

Al margen de los motivos disciplinarios y de estudio, la razón más frecuente para el traslado de un monje de monasterio era su promoción a un priorato. Una parte importante de los priores de los monasterios más pequeños procedían de los grandes prioratos de Nájera y Carrión. Ya se ha señalado como varios de los priores de San Román de Entrepeñas en la primera mitad del siglo XV procedían de San Zoilo de Carrión (Gonzalo Martínez de Cervatos, Juan Fernández de Ortega, Juan Martínez de Castro), de ese mismo monasterio salieron Juan de la Serna, prior de Salamanca, y Rodrigo Fernández, prior de Villaverde. De Santa María de Nájera procedían Sancho González de Samaniego, prior de Zamora, y, probablemente, Pedro de Nájera, prior de San Boal. Un monje de Dueñas, Juan Rodríguez, logró el priorato de Burgos, y otro de Pombeiro, Fernando de Valverde, el de Villafraanca. Un caso diferente es el de los priores procedentes de monasterios benedictinos no cluniacenses, ya analizados, entre los que puede destacarse a Velasco de Sarria, que profesó en la colegiata agustiniana de Sarria antes de pasar al monasterio benedictino de Samos y finalmente convertirse en prior cluniacense de Pombeiro, o a Rodrigo de Medina, prior de Sahagún, que fue promovido a prior de Nájera para regresar al final de sus días como abad a Sahagún.

En otros casos, este origen alógeno de los priores se revela en sus topónimos. En el caso de Salamanca, cuatro priores llevan un topónimo ligado al ámbito riojano: Juan Pérez de Villar de Torres (1433-1444), Pedro Sánchez de Cárdenas (1451), Juan Sánchez de Ortigosa (1459-1489) y Juan Fernández de Belorado (1478). De entre ellos, tan solo Pedro Sánchez de Cárdenas se documenta como monje en Santa María de Nájera, por lo que no hay que descartar que alguno procediese del monasterio benedictino de San Millán de la Cogolla. De forma similar, en Ciudad Rodrigo se menciona como prior a Alfonso Fernández de Arconada (1380), un lugar próximo y vinculado a San Zoilo de Carrión.

La movilidad de los priores explica también el reclutamiento lejano de algunos monjes. En 1421, Pedro Pérez de Belorado fue nombrado prior de San Zoilo de Carrión por gracia pontificia. Era originario de la villa castellana de Belorado, como prueba su topónimo y que su hermano fuese vecino de ella. Había profesado en Santa María de Nájera, donde se le cita desde 1410 como monje³⁵. Este priorato contaba entre sus posesiones con la granja de Santa María de Fresno, junto a Belorado³⁶. Su promoción se debió probablemente al respaldo del infante don Juan

34 REGLERO, “La casa del abad Pablo...”, pp. 578-579.

35 Reg. SMN, doc. 56.

36 Reg. SMN, doc. 175.

de Aragón, del que fue capellán al menos entre 1422 y 1427³⁷, quien era señor de Belorado³⁸. A finales de su mandato, se menciona como monje de San Zoilo a Juan Sánchez de Belorado (1435-1439)³⁹. En la misma comarca se encuentra Villasur de Herreros, de donde eran originarios dos hombres o criados laicos del prior Pedro de Belorado: el mayordomo Juan García de Villasur y Pedro García de Villasur, mencionados a partir de 1427⁴⁰; es probable que sea hijo de uno de ellos Alfonso García de Villasur, monje en Carrión desde 1439⁴¹. Otro lugar próximo a Belorado era Tosantos, de donde sería originario Pedro Sánchez de Tosantos, que llegó a ser abad de San Zoilo. Su primera mención cierta es de 1428, de nuevo en tiempos de Pedro de Belorado⁴².

La atracción de monjes del entorno geográfico del prior no se limitaba a los de origen lejano. En Santa María de Nájera se cita a Pedro García Manso o de Nestares (1458-1504), sobrino del prior mayor homónimo, Pedro Manso o de Nestares (1443-1454), del que había sido criado en su infancia⁴³. Aunque profesó como monje dos años después de la muerte de su tío, su presencia en el monasterio era anterior. Un caso similar es el de Próspero de Vergara, monje en Nájera (1484-1507), sobrino del prior Gonzalo de Cabredo o Vergara e hijo ilegítimo de Rodrigo de Vergara, obispo de León, y cuyo nombre se debe probablemente a su nacimiento en Italia⁴⁴.

Otro nombre anómalo en la onomástica castellana es “Sebasta”, monje en San Zoilo de Carrión (1482), a quien se define como hijo del difunto camarero⁴⁵. No es probable que este camarero sea un monje cluniacense, más bien cabe pensar en el camarero del cardenal Pedro González de Mendoza, quien por entonces era administrador perpetuo del monasterio, y que tenía vínculos con Italia⁴⁶. El cardenal fue sucedido como administrador perpetuo por Luis Hurtado de Mendoza, bajo cuyo gobierno figura como monje fray Ramón Bernal, o Bernal Remón (1505-1506), nombre que sugiere un origen catalán, procurador del comendatario en los

37 AHN Clero, leg. 5328 (1422-7-0). ISZC, fol. 14r (1422). AHN Clero, leg. 5342 (1427-2-21).

38 MUÑOZ GÓMEZ, Víctor, *El poder señorial de Fernando ‘el de Antequera’ y los de su Casa. Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la baja Edad Media*, p. 275.

39 AHN Clero, carp. 1714, n.º 4. AHN Clero, carp. 1713, n.º 20.

40 AHN Clero, leg. 5342 (1427-2-21). AHN Clero, carp. 1712, n.º 13; carp. 1713, n.º 5, 9...

41 AHN Clero, carp. 1713, n.º 21.

42 Pedro de Tosantos: AHN Clero, carp. 1712, n.º 17. Pedro Sánchez: AHN Clero, carp. 1709, n.º 4; AHN Clero, leg. 5329 (1423-1-14). No obstante, entre 1410 y 1423 se menciona a un Pedro Sánchez, que podría ser el mismo.

43 AHN Clero, leg. 2987 (1489-5-17: pesquisa sobre el pago de los tres marcos de plata por el capellán de Santa Cruz).

44 REGLERO, “Origen social...”, pp. 1076-1077.

45 LSA, pp. 65-66 (se transcribe *Sancho*, pero en el original, fol. 42v-43r, leo *Sebasta*).

46 Entre los servidores del cardenal Mendoza no se conoce el nombre de su camarero en estos años (CAÑAS, “De Calahorra a Toledo...”).

pleitos sobre Frómista. Con todo, estos monjes tan ligados al prior no dejan de ser una clara minoría en el convento.

La reforma de Santa María de Nájera supuso la llegada de monjes de la Congregación de San Benito de Valladolid todavía bajo el gobierno del abad Pablo. Su toponimia delata un origen diferente, con pueblos y villas de espacios más occidentales, de las diócesis de León, Burgos y Palencia (Sahagún, Santoyo, Amusco, Ojeda, Espinosa), aunque también de un alavés (Arciniega). Ello no deja de ser una anomalía, impuesta por los acuerdos que el abad Pablo se vio forzado a aceptar ante la presión de la reina Isabel.

Cantera Montenegro proponía como explicación para justificar el origen geográfico de estos monjes su relación con el dominio monástico y sus principales centros. Así, la presencia de Alfonso Pérez de Fuentebureba, monje en Nájera (1385-1410) se explicaría por la cercanía de dicho lugar al antiguo priorato de San Martín de Azo (La Molina); Alfonso tenía un sobrino que era clérigo de Cubo de Bureba y un criado llamado Martín de Bureba, lo que confirma esta procedencia⁴⁷. Otro pueblo cercano a Azo era Silanes, origen de Diego Sánchez, monje y capellán del abad don Pablo (1488-1513). El mismo argumento puede explicar la presencia de monjes de las Asturias de Santillana, del honor de Santa María de Puerto, un importante dominio de Santa María de Nájera. Sería el caso de Juan Gutiérrez de Cícero (1431-1435), lugar muy próximo a Santoña, donde estaba la referida iglesia, tal vez hermano del escribano Martín Gutiérrez de Cícero, que trabajó para el monasterio desde 1431, y que se documenta hasta 1478 tanto en Nájera como en Bárcena (Cantabria)⁴⁸. En cualquier caso, esta correspondencia se manifiesta especialmente en la coincidencia del área por el que se extiende el dominio monástico con el área de la que proceden los monjes del monasterio⁴⁹.

Por otro lado, Cantera plantea el problema de la escasez del topónimo Nájera entre los monjes de dicho monasterio. Ello contrasta con la realidad de Carrión, donde más de una docena de monjes lo utilizan en algún momento de su vida. Esto no supone que hubiese un mayor reclutamiento local de monjes en una villa que en otra. Hay que tener en cuenta que una parte de los monjes utilizan una toponimia menor urbana: el mercado, la rúa, la plaza, castro, la cuesta, la puente. Poco contribuiría a mejorar la identificación el añadir “de Nájera” a un monje de este monasterio en la propia villa de Nájera, no así cuando eran trasladados a

47 SMN, III, doc. 418. Reg. SMN, doc. 56.

48 REGLERO, “Origen social...”, p. 1078. Reg. SMN, doc. 218, 205.

49 Un mapa del dominio del monasterio de San Zoilo de Carrión en PÉREZ CELADA, *El monasterio de San Zoilo...*, p. 126. Para la cartografía del dominio de Santa María de Nájera (CANTERA, *Santa María la Real*, vol. I, pp. 166, 169, 175, 183, 187, 199, 345, 346, 350, 353, 367, 369, 373, 374, 376-378, 381, 383, 398, 402, 407, 411).

otros prioratos. Es probable que estos monjes locales haya que buscarlos entre los que no utilizan ningún topónimo, pero también entre los que usan topónimos de la comarca, que heredarían de sus padres o abuelos y les permitirían diferenciarse de los otros monjes.

2.2. Origen social

La composición social de las comunidades benedictinas de la baja Edad Media ha atraído la atención de destacados autores⁵⁰. Berlière puso el acento en la reserva de muchas abadías para los hijos de nobles y en como estas familias enviaban allí a sus hijos incapaces para la guerra o ilegítimos. Esta idea ha sido cuestionada incluso para el Imperio, donde la práctica estaba mas difundida, por autores como Rapp, quien, no obstante, señala como la mediana y pequeña nobleza buscó controlar estos monasterios. En Inglaterra, Knowles o Dobson constataron la escasa representación de la aristocracia, e incluso de la *gentry*, en estos monasterios, y Greatrex destacó la heterogeneidad social de estas comunidades. Valous también señaló que la Orden de Cluny procuró evitar la entrada de hijos ilegítimos o con taras físicas, y no favoreció las profesiones de nobles. Para Castilla, los trabajos de Diago y, en especial, de Prieto, han puesto de relieve que las profesiones de la nobleza se concentraron en los monasterios observantes y en los femeninos⁵¹.

En los prioratos cluniacenses castellanos no profesaron miembros de la aristocracia durante la baja Edad Media. No puede considerarse como monjes a los dos abades de la familia Mendoza que fueron comendatarios de San Zoilo de Carrión, el cardenal Pedro González de Mendoza y Luis Hurtado de Mendoza, pues ambos eran clérigos seculares. Sin embargo, sí que hubo algunos caballeros y, sobre todo, escuderos, que, como señalaba Rapp, vieron en el control de estos monasterios una vía para asentar su poder en la comarca y prosperar individual y familiarmente. Este fue el caso de Gonzalo de Cabredo o Vergara, miembro de una familia de caballeros del norte de Castilla. Su tío era señor de Agoncillo, su hermano mayor fue señor de Villoria y tesorero de Enrique IV, otro hermano fue señor de Fonzaleche y San Adrián. Otros hermanos prosperaron en la iglesia como abades de Cardaña y San Millán de la Cogolla, y uno llegó a ser obispo de León, Rodrigo de Vergara. Entre la nobleza de escuderos se encuentra el abad de Carrión, Pedro Sánchez de

50 He estudiado esta cuestión en REGLERO, "Origen social...", trabajo que ahora resumo.

51 BERLIÈRE, *Le recrutement dans les monastères bénédictins aux XIIIe et XIVe siècles*. RAPP, "Les abbayes, hospices de la noblesse: l'influence de l'aristocratie sur les couvents bénédictins dans l'Empire à la fin du Moyen Âge". KNOWLES, *The Religious Orders...*, vol. II, pp. 229-230. GREATREX, *The English Benedictine...*, pp. 46-49. DOBSON, *Durham Priory, 1400-1450*, pp. 58-60. PRIETO, "La profesión de las élites castellanas...". PRIETO, "Las profesiones femeninas...". DIAGO, "El factor religioso en la actividad política y social de los linajes de la alta nobleza en la región soriana a fines de la Edad Media", pp. 9-18.

Valdivieso, pero, sobre todo, varios priores de monasterios gallegos: don Fernando, prior de Pombeiro, Juan de Esquío, Antón López y, tal vez, Juan López, priores de Jubia. Estos dos últimos incluso aprovecharon el dominio monástico para dotar a sus hijos e hijas ilegítimos, otorgándoles foros en condiciones ventajosas para sus matrimonios con miembros de otras familias de escuderos como los Lago y los Tenreiro⁵². Pío II también declaró que Fernando Sánchez de Pabia, monje de Nájera era de origen noble, cuando le absolvió de todas las penas y censuras, para que pudiese desempeñar un priorato u oficio (1463)⁵³.

La mayoría de los monjes cluniacenses castellanos de cuyas familias hay noticias proceden de grupos sociales medios, tanto de las villas como de su entorno rural. Sus padres o hermanos eran notarios, escribanos, clérigos, artesanos especializados; eran propietarios de tierras, viñas o casas de un valor medio. Juan de la Serna, prior de Salamanca, o Juan García Pachistre, monje de Carrión, pertenecían a familias de escribanos de Carrión, propietarios de tierras en la villa y sus aldeas, incluso de un mesón en el barrio de San Zoles. En Nájera y Jubia encontramos a monjes emparentados con escribanos y notarios (Juan Gutiérrez de Cicero, Alfonso Rodríguez). Se conoce también como algunos monjes estaban emparentados con clérigos de la comarca, en general de iglesias del monasterio, ya fuese porque las hubiesen obtenido por su parentesco, ya porque el servicio al monasterio hubiese permitido la profesión de sus parientes.

Las herencias de los monjes permiten también hacerse una idea de que algunas familias contaban con una buena posición económica, sin que por ello puedan ser considerados ricos. Es el caso de Juan Laso, monje de Carrión, del que se conserva el dossier de su herencia; sus progenitores eran propietarios de casas y tierras, y pudieron dedicar cantidades significativas para adquirir un buen lugar de sepultura en las parroquias de la villa y realizar mandas por sus almas. Hay noticia de las propiedades heredadas por otros monjes, de importancia muy diversa, lo que es indicio de esa heterogeneidad a que nos hemos referido. En Galicia, varios de los monjes pertenecían a familias de foreros del monasterio, y su profesión fue aprovechada para renovar tales foros por varias generaciones. En algunos casos se habla de que estaban emparentados con un zapatero, un carnicero, e incluso hay noticia de un monje que era de origen judío⁵⁴.

La Orden de Cluny prohibía la profesión como monjes de los hijos ilegítimos, y en 1387 los definidores ordenaron que se quitara el hábito a tres de ellos que el prior de Carrión había admitido. Ello no evitó que entraran otros: Alfonso Sánchez consiguió previamente la dispensa papal de su ilegitimidad, y probablemente sucedió

52 REGLERO, "Origen social...", pp. 901-904.

53 AAV Reg. Vat., vol. 509, fol. 41r-v.

54 REGLERO, "Origen social...", pp. 908-911.

lo mismo con Próspero de Vergara, a quien puede identificarse con un hijo ilegítimo del obispo Rodrigo de Vergara y, por tanto, sobrino del prior Gonzalo de Cabredo⁵⁵.

2.3. *El reclutamiento de los monjes*

El origen social y geográfico de los monjes está estrechamente conectado a su forma de reclutamiento⁵⁶. Se sabe muy poco al respecto, pues no se conservan estatutos que lo regulasen para los monasterios estudiados, más allá de las normas generales del derecho canónico y la Orden cluniacense. Se puede constatar que se dio tanto la formación de niños en el monasterio previa a su profesión, como la entrada de adultos, aunque no se puede establecer en qué proporción.

La oblación de infantes había caído en desuso en Cluny ya a fines del siglo XII⁵⁷. Ello no impidió que los monasterios siguiesen acogiendo y formando niños, la única diferencia es que estos debían profesar al llegar a su “madurez”; solo entonces se convertían en monjes profesos. Ello no era nada automático, y se preveía que optasen por convertirse en clérigos seculares o, simplemente, en meros laicos. El testamento de Juan Fernández, cura de Arconada, es revelador. Tenía dos sobrinos en el monasterio de San Zoilo de Carrión. Uno de ellos, Pedro Calvo, ya era monje. El otro, Juan Fernández Calvo, no debía de haber profesado todavía, pues el cura disponía que, si no quería ser monje, como lo era, podría servir la capellanía que su tío dotaba en las iglesias de Arconada; si quedaba como monje, entonces no podría servir dicha capellanía (1400)⁵⁸.

La presencia de estos niños en los monasterios apenas ha dejado rastros en la documentación. En Jubia se mencionan dos infantes en cuatro documentos de los años 1421-1423, Juan López y Fernán Martínez⁵⁹. Ambos figuran en la documentación posterior como monjes, Fernán Martínez entre 1428 y 1449, y Juan López entre 1428 y 1460, como prior desde 1439. Ello no supone que solo existiesen en ese momento o que no fuesen incluidos en las listas de monjes, sino que no se consideraba necesario distinguirlos; de hecho, en 1416, Fernán y Juan López ya figuran al final de la lista de monjes del convento de Jubia, pero sin precisar que eran infantes⁶⁰.

55 REGLERO, “Origen social...”, pp. 904-905.

56 Valous lo abordó con brevedad: VALOUS, *Le monachisme clunisien...*, vol. I, pp. 207-212. Greatrex trata el problema más ampliamente para el caso de Inglaterra: GREATREX, *The English Benedictine...*, pp. 50-63.

57 VALOUS, *Le monachisme clunisien...*, vol. I, p. 307.

58 AHN Clero, leg. 5336 (1400-7-13).

59 AHN Cód 63B, n.º 23, 27, 28. ARChV, Pergaminos, carp. 102, n.º 15.

60 AHN Cód 63B, n.º 50.

El ejemplo de Juan Laso puede ejemplificar a estos monjes infantiles. Su nacimiento puede fijarse entre el testamento de su padre (8 de junio de 1445), en el que no se le menciona, ni siquiera como posible, y el codicilo (2 de enero de 1447), lo que sitúa el año 1446 como el más probable⁶¹. En agosto de 1459, cuando ya habría cumplido los trece años, se le incluye en la lista de monjes conventuales (no se dice profesos) residentes en el monasterio, precisamente en una reunión del capítulo sobre la importante permuta de la heredad de Toro⁶². A fines del siglo XV, cuando el comendatario del monasterio quiso anular esta permuta, aseguró que la mayoría de los participantes en tales capítulos eran mozos, *juniores* y novicios, sin experiencia, a quienes se había persuadido con razones “sofísticas” y dineros⁶³. De hecho, todavía en marzo de 1460, Juan de Valdeón, vecino de Carrión, en su calidad de tutor y curador de Juan, monje en San Zoilo, hijo de Juan Laso y María Ferrera, arrendaba unas casas que habían correspondido a Juan en la herencia paterna⁶⁴. Ello supone, no solo que era menor a efectos legales, sino que su tutela no recaía en el abad del monasterio, sino en un laico ajeno al mismo. Todo indica pues que, aunque era considerado monje, todavía no había hecho profesión. Una década después, en agosto de 1470, otorgaba testamento su madre María Ferrera. Juan Laso debía tener unos 24 años y estaba pronto a cantar su primera misa, pues su madre legaba dos cargas de trigo como ayuda para su “misa nueva”. Además, María Ferrera entregaba entonces a su hijo los bienes muebles y heredades que le correspondían de la herencia de su padre, y la mitad de lo que ella tenía en Arconada (tenía otra hija). A partir de ese momento, Juan Laso administró su herencia, enajenando parte de ella, con autorización del prior mayor y convento del monasterio⁶⁵. Sus menciones en el convento de San Zoilo se extienden hasta enero de 1506, cuando tendría unos 60 años⁶⁶. En su larga vida fue prior de San Juan de Aguilar de Campos (1481) y cantor de San Zoilo (1506), aunque, en general, no se le atribuye ningún oficio.

En Santa María de Nájera se menciona a tres “infantes” al final de la lista de los monjes del convento en 1435: Martín de Arenzana, Pedro de Mahave y Diego de Cárdenas⁶⁷. No hay más noticias de ellos, por lo que es posible que no llegasen a profesar. Entre los monjes de ese documento figuran el enfermero Martín Sánchez de Arenzana, que llegaría a ser prior de claustra, y otro monje llamado Martín de Arenzana. Quien sí que profesó fue Pedro García Manso (II), sobrino del prior mayor Pedro García Manso de Nestares (I), del que fue criado. En 1489 de-

61 AHN Clero, leg. 5333 (1445-6-8; 1447-1-2: testamento de Juan Laso).

62 AHN Clero, leg. 5329 (1459-8-20).

63 ISZC, fol. 339v.

64 AHN Clero, leg. 5341 (1460-3-21).

65 AESI-A CAS 653, n.º 54. AHN Clero, leg. 5330 (1481-6-28).

66 AHNob Frías, carp. 1723, n.º 3.

67 Reg. SMN, doc. 131.

claró que era monje en el monasterio desde hacía 31 años, es decir, desde 1458, pero que recordaba desde hacía 40 años (1449)⁶⁸. Su tío, el prior Pedro Manso, murió entre agosto y septiembre de 1456, es decir, dos años antes de la profesión del sobrino homónimo. Su servicio a su tío coincidió por tanto con su formación como monje.

Otros monjes de Nájera declararon igualmente cuándo habían profesado. Diego Martínez de Somalo, limosnero, aseguró en 1493 que era monje profeso desde hacía 28 años; y en 1501 que lo era de hacía 36-37 años, lo que en ambos casos nos remite a los años 1464-1465⁶⁹. Su primera mención en el convento no se produce hasta mayo de 1476, cuando era cillerizo, y la última del periodo cluniacense es de 1507, más de cuarenta años después de su profesión. Por su parte, Pedro Martínez de Burgos, sacristán y prior de claustro, dijo en 1489 que lo era desde aproximadamente 40 años (hacia 1459)⁷⁰; remontándose su primera mención a 1461 y la última a 1504, lo que supone al menos 45 años en el monasterio. En ambos casos hay que pensar en una profesión en la adolescencia o primera juventud.

Un caso diferente es el de Fernando Marín, sobrino del abad Pablo. Nacido hacia 1481, su tío le envió a la escuela a aprender a leer en 1493. Tras alcanzar el grado de bachiller, Julio II le proveyó de la abadía, con la condición de profesar y tomar el hábito de la orden, a pesar de que todavía no tenía la edad necesaria y no era monje⁷¹. Pablo aspiraba a que su sobrino le sucediese en el monasterio, pero no le formó dentro del mismo, sino en una Universidad. Finalmente, Fernando Marín no profesó en el monasterio y se limitó a cobrar la pensión pactada con el abad de San Benito de Valladolid como abad comendatario de Nájera, mientras servía a Carlos V en Italia⁷².

La presencia regular de “infantes” en San Zoilo de Carrión se manifiesta claramente en el contrato realizado en 1481 con el sastre del convento, cuando se fijaron precios distintos para nueve tipos de ropa o labores (enforrada, sencilla, manto, muza forrada, escapulario, hábito, talaros forrados, jubón, rodear un hábito y volverlo), según estuviese destinada a los mayores o a los infantes. La única pieza que solo se confeccionaba para los mayores era el “mongil”⁷³. Por esos mismos años se ponía por escrito lo que debía dar el monje que entraba en San

68 AHN Clero, leg. 2987 (1489-5-17: pesquisa sobre el pago de tres marcos por los capellanes de Santa Cruz).

69 AHN Clero, leg. 2936 (1493-1-7: probanza sobre los hijos de Pero Payan). AHN Clero, leg. 2987 (1501-5-25: interrogatorio sobre la herencia de Diego Martínez de Alesón).

70 AHN Clero, leg. 2987 (1489-5-17: pesquisa sobre el pago de tres marcos por los capellanes de Santa Cruz).

71 REGLERO, “La casa del abad Pablo...”, p. 585.

72 Pacheco y Leyva, *La política española en Italia...*

73 LSA, pp. 60-61.

Zoilo, que, en conjunto, supondría una notable carga económica. En primer lugar, debía dar un yantar al abad y convento, tanto comida como cena, según fuese el día de carne o pescado, con buenos alimentos. Además, al día siguiente debía dar un almuerzo a sus compañeros los infantes. Esta última precisión indica que lo habitual era entrar en el monasterio como infante. Además, debía aportar un ajuar de cocina y mesa, que entregaría al mayordomo, consistente en 15 varas de manteles buenos, dos sartenes (una de cobre y otra de hierro), dos cucharas de hierro, dos tajaderos de madera, media docena de platos, altamías (escudillas) y salseros. Traería ropa de cama para sí, vestidos y calzado para el primer año, en ese tiempo el monasterio solo estaría obligado a darle de comer, no de vestir. Por último, se establecía que, al final del primer año, debía hacer profesión y dar una nueva comida, como el día en que entró en el monasterio⁷⁴.

El año transcurrido entre la entrada en el monasterio y la profesión es el año de noviciado. Apenas hay alusiones a los novicios. En las definiciones del capítulo general de Cluny de 1460 se recuerda como los visitantes fueron recibidos en procesión en Carrión y Nájera. En ambos casos, la misma la abrían dos novicios que portaban candelabros de plata con cirios encendidos, vestidos con albas⁷⁵.

La profesión de niños o jóvenes formados en el monasterio no excluía la de adultos⁷⁶. Las definiciones de 1392 criticaban que el prior de Valverde solo estuviese acompañado de un capellán, que era presbítero secular; la solución ofrecida fue que o bien tuviese consigo un monje o que diese al capellán hábito de monje⁷⁷. Se admitía por tanto la profesión de un presbítero, de un adulto formado al margen del monasterio. También podía tratarse de laicos que tomaban el hábito, lo que originó problemas. En 1387 se denunciaba ante el capítulo general la mala conducta de Fernando González, enfermero de Carrión, que había sido judío, y al que se acusaba de ser concubinario público, usurero, llevar armas dentro del monasterio, estar excomulgado y otros comportamientos inadecuados⁷⁸. Un problema similar planteó Alfonso Sánchez, limosnero de Carrión. Era hijo ilegítimo, pero Benedicto XIII le había dispensado de ese defecto de nacimiento. Igualmente le dispensó de haber ejercido la justicia secular como abogado y consejero, oficios en los que encarceló y condenó a muchos malhechores a castigos corporales, flagelaciones, mutilaciones e incluso ejecuciones, lo que le inhabilitaba para el desempeño de oficios eclesiásticos. Alfonso, con el consentimiento de

74 LSA, pp. 178-179.

75 SCG, V, doc. 436. Sobre los novicios cluniacenses había una minuciosa regulación en las costumbres y estatutos: VALOUS, *Le monachisme clunisien...*, vol. I, pp. 301-303.

76 La conversión de adultos no era nada nuevo, ya estaba regulada en las costumbres cluniacenses: VALOUS, *Le monachisme clunisien...*, vol. I, pp. 307-308.

77 SCG, IV, doc. 364.

78 SCG, IV, doc. 359.

su esposa de la que se separó, ingresó como monje en San Zoilo de Carrión. Sus contactos en la corte pontificia le permitieron obtener del papa una expectativa de oficio en la Orden de Cluny (1411), que se concretó en la limosnería (1412)⁷⁹. Su primera mención en Carrión es de diciembre de 1410, cuando el prior le nombró uno de sus procuradores para seguir el pleito con los señores de Frómista, lo que indica que apreciaba sus servicios jurídicos⁸⁰. Los visitadores cluniacenses no debieron de tener buena impresión de su actuación, pues en 1418 denunciaron su comportamiento: se le acusó de estar casado (lo que era cierto, pero se había separado de su mujer, lo que era canónico), dilapidar los bienes del oficio que administraba, tener un comportamiento público deshonesto y haber profesado en otras órdenes antes que en la de Cluny, abandonándolas, lo que le convertía en “apóstata”. Por todo ello, el abad ordenó destituirlo de su oficio (1418)⁸¹, si bien, Alfonso murió antes de que el prior ejecutase dicho mandato. Su sucesor en el oficio le acusó de haber pagado con los dineros de la Limosna las deudas que había contraído cuando era laico, y reiteró que había administrado mal su oficio, lo que el prior de Carrión negaba (1419)⁸².

La norma cluniacense establecía que todos los novicios de todos los prioratos de la Orden debían de profesar personalmente en la abadía de Cluny. Ello buscaba mantener la cohesión de la Orden, pero, en el caso de los monjes hispanos, obligaba a un largo desplazamiento de varias semanas hasta Borgoña. Los inconvenientes que ello generaba fueron una de las razones que justificaron la separación de Santa María de Nájera de la autoridad del monasterio de Cluny en 1490 y su promoción a abadía. Se decía que algunos monjes, con ocasión de acudir a dicho monasterio a profesar, se convertían en vagabundos y apóstatas. Si el monasterio se transformaba en abadía, los monjes evitarían ese viaje peligroso y podrían profesar en Nájera, motivo por el que se facultaba al abad de Santa María de Nájera para recibir a los monjes en la vida religiosa, darles el hábito y aceptar la profesión en sus manos, todo ello guardando las costumbres de la Orden de Cluny en lo demás. Además, el abad podía invitar a cualquier obispo (no necesariamente el diocesano) a consagrar en las órdenes eclesiásticas a los monjes, conservando así los privilegios de la Orden⁸³. Los mismos argumentos habían sido utilizados en 1439 cuando Eugenio IV, tras elevar San Zoilo de Carrión a abadía, eximió a sus novicios de ir a profesar a Cluny⁸⁴.

79 DB, doc. 5881, 6094.

80 ISZC, fol. 231v.

81 BnF FL 9879, fol. 89v-90v.

82 BnF FL 5461, fol. 9-12.

83 Reg. SMN, doc. 324.

84 ISZC, fol. 83v.

Al margen de la norma, cabe preguntarse si realmente los monjes hispanos acudían a Cluny a profesar. Las definiciones de 1387 criticaban que el prior de San Zoilo de Carrión hubiese dado el hábito de monje a tres hijos ilegítimos. Se dispuso que el camarero les quitase el hábito, según lo dispuesto en el capítulo general de 1343. Además, se privó al prior de Carrión de la facultad de crear y recibir monjes en todo tiempo, y se dispuso que, mientras el actual prior permaneciese al frente de San Zoilo, sería el camarero de Hispania quien tendría la facultad de crear y recibir monjes en nombre del abad en dicho priorato, no en otros⁸⁵. Esto supone que, ya a fines del siglo XIV, los priores, al menos de los grandes monasterios, tenían la capacidad de recibir a los monjes y darles el hábito, o, en su defecto, el camarero provincial. Ello justifica también que el prior de Valverde pudiese dar el hábito de monje al capellán del monasterio (1392)⁸⁶.

3. EL COMPORTAMIENTO DE LOS MONJES

Los monjes de la Congregación de San Benito de Valladolid justificaron la necesidad de la reforma de los monasterios benedictinos castellanos, incluidos los cluniacenses, por el mal comportamiento de los monjes claustrales. La bula de reforma otorgada por Inocencio VIII para los monasterios de Galicia, *Quanta in Dei ecclesia* (1487), denunciaba la relajación de la vida monacal, la vida disoluta, el abandono de la regular observancia, el descuido del culto divino, el gasto de las rentas en hombres de armas y usos profanos, el despojo de las propiedades de los monasterios por sus superiores, etc.⁸⁷ Dos décadas después, fray Martín de Piasca repetía similares argumentos cuando defendía a los observantes que habían sido expulsados de San Boal del Pinar (1505); aseguraba que el papa Julio II y la reina de Castilla habían mandado reformar dicho monasterio debido a la vida deshonesto y disolución de los frailes claustrales que lo ocupaban anteriormente⁸⁸.

La perspectiva de los monjes claustrales era diferente. El representante de los monjes claustrales de San Zoilo de Carrión afirmaba ante el Consejo de Castilla que tales monjes “*an bevido e biven muy honestamente, e como buenos e devotos e honestos religiosos, y aunque contra ellos se heziese la más rigurosa pesquisa que ser pudiese, no se hallaría que ninguna aya hecho nin cometydo cosa ynvedida, ni ay otra cabsa ni razón ninguno porque puedan ser reformados, pues que ellos dizen sus oras muy conplidamente, y su vida es buena y santa y*

85 SCG, IV, doc. 359.

86 SCG, IV, doc. 364.

87 GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos*, pp. 34-51. PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los monasterios del reino...*, pp. 320-322.

88 AGS CCA, Pueblos, leg. 17, n.º 21.

honesta” (1507)⁸⁹. Igualmente, Martín de Mendoza, que aspiraba a convertirse en administrador perpetuo de ese monasterio con el respaldo del convento, afirmaba que “*los dichos prior e monjes han bebido e biven en mucha onestidad e observançia de su religión, e son prestos de hazer e conplir todo lo que el dicho nuestro muy Santo Padre les mandare y su Orden les obliga*”⁹⁰.

De forma similar se expresaba el abad de Santa María de Nájera por esos mismos años ante las tentativas de incorporarlos a la referida congregación. Defendía que sus monjes “*guardaban enteramente la Regla de Sant Benito*”, incluso mejor que otros monasterios benedictinos. El abad se quejaba de que los reformadores, en 1496, “*mandaban que no rezasen tanto ni conforme a la orden cluniacensis los monjes del dicho monasterio de Nájara, e dezían que los añadían en el comer e vestir e les quitavan de rezar, e que era gran conçiencia*”. En especial, estos monjes consideraban que “*el modo de cantar del coro del dicho monasterio de Najara [...] en quantos monasterios avía en Castilla no se syrvía mejor el coro*”, es decir, que rezaban más y mejor que en cualquier otro monasterio⁹¹.

Las noticias sobre la conducta de los monjes cluniacenses hispánicos se basan fundamentalmente en las definiciones de los capítulos generales y las visitas⁹². En el periodo estudiado solo se cuenta con cuatro de estas definiciones, correspondientes a los años 1387, 1392, 1396 y 1460⁹³. Las tres primeras siguen constatando los problemas económicos y disciplinarios de los prioratos, en especial de sus priores, puntualmente de algún oficial. La última, más preocupada por el reconocimiento de la pertenencia a la Orden de Cluny, es mucho más vaga en estas cuestiones⁹⁴. Estas fuentes se ven complementadas por las investigaciones realizadas por los observantes sobre la conducta de los priores gallegos con motivo de la reforma, así como por el registro del abad Robert de Chaudesolles (1416-1423)⁹⁵. En el resto de la documentación apenas se encuentran noticias sobre la vida monástica.

Las definiciones de Cluny de 1387 y 1392 oponían los priores calificados de *bonus religiosus*, o que consideraban que regían bien el monasterio (*de bono regimine est commendandus*), a aquellos que son de *malae vitae et conversationis*, incluso con *mala fama*, que son *diffamatus*. *Conversatio* era el término que se empleaba para describir la vida monástica en general. En algunas ocasiones la apreciación

89 MCC, doc. 99, p.302.

90 MCC, doc. 100, p. 305.

91 PEI, doc. 19.

92 REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 205-213.

93 SCG, IV, doc. 359, 364, 371. SCG, V, doc. 436.

94 REGLERO, “Cum reverentia...”

95 BnF FL 9879.

se extendía al conjunto de los monjes, como cuando se decía que el prior y monjes de Nájera *bene conversantibus* y que el prior es de *bonae famae* y debía ser felicitado por su buen gobierno (1392). Este tipo de apreciaciones genéricas no eran sistemáticas, y, cuando se explicitaban los múltiples defectos de un prior, no se hacían. Así, en las definiciones de 1387 se calificaba como buenos religiosos, o de buena vida y *conversatio* a los priores de Villaverde, San Román de Entrepeñas y Nájera; al de Zamora se le abalaba por su buen gobierno; por el contrario, se consideraba de mala vida y *conversatio* a los de Dueñas y Carrión (incluido el enfermero); en el caso de los de Salamanca y San Boal, se describían sus múltiples faltas, que no requirieron un calificativo. En las de 1392, más detalladas, las consideraciones generales se reservaron a los priores de Jubia y Nájera, a quienes se consideraba de buena fama y *conversatio*; en el resto de los casos se detallaba una extensa lista de defectos personales o de gestión, aunque se considerase que el de Carrión gobernaba bien en lo temporal y espiritual. Las de 1396 solo alababan el gobierno del prior de Dueñas, aunque no se decía nada de muchos prioratos, y las de 1460 centraron sus ataques en el prior de Jubia (*habet pessima verba et est inhonestæ conversationis*), quien había recibido mal a los visitantes y rechazado pagar el censo a la Orden.

La realidad era pues compleja, mucho más que lo llamativo de las denuncias de los capítulos generales pueden llevar a pensar o de lo que querían ver los observantes o claustrales en sus enfrentamientos durante la reforma. El concepto de la *bona conversatio* era distinto para unos y otros. Los comportamientos escandalosos son evidentes a fines del siglo XIV y, sin duda, siguieron dándose a lo largo del siglo XV, pero no con la misma intensidad en los distintos prioratos. Ello, unido a la escasez de noticias, dificulta realizar una valoración global.

3.1. Castidad o incontinencia

El aspecto que más llama la atención en las visitas y definiciones es el de la difusión de la “incontinencia” entre los priores de los monasterios, es decir, de la ruptura del voto de castidad. En las definiciones de 1387, se acusó de ello a tres de los siete priores de los que se hablaba, y a un enfermero. En 1392 la cifra ascendió a 6 de los 16 monasterios. En 1396 vuelven a ser tres de los diez. Sin embargo, en 1460, solo el prior de Jubia y el limosnero de Nájera fueron acusados de ello. La visita de 1392 es la que puede servir de referencia, pues es la que mayor número de prioratos incluye; además, la mayor parte de los casos denunciados en 1387 y 1396, también lo fueron en 1392. En concreto se acusó de tener concubinas al prior y al enfermero de Dueñas, a los priores de San Boal, Zamora, Valverde y Entrepeñas. En Pombeiro se señaló que el prior, no contento con tener una concubina, tenía varias, y que el monje que lo acompañaba, sacerdote, también tenía

una. En las definiciones de 1387, ya aparecían los priores de San Boal y Dueñas, a los que se añadía el de Carrión, acusado de meter diaria y públicamente a muchas mujeres en el priorato, por incontinencia; se le acusaba además de haber dado el hábito de monjes a sendos hijos ilegítimos de los priores de Villafranca y San Román de Entrepeñas; también se consideraba concubinario a su enfermero, Fernando González. En 1396 volvió a repetirse la acusación contra los priores de San Boal y Zamora, y se añadió al de Villaverde; en estos dos últimos casos se indicó que tenían muchos hijos de ellas.

Era un problema muy difundido, que afectó a más de la mitad de los prioratos en estos años. Las medidas correctivas no surtieron efecto, pues, en general, los priores no pudieron ser removidos de sus oficios al haberlos alcanzado con una gracia pontificia. Así, Pedro Sánchez fue prior de San Boal al menos desde 1388, hasta su muerte en 1410, por lo que las tres acusaciones deben de referirse a este mismo monje. En Pombeiro, Diego Fernández de Corcova fue prior entre 1383 y 1406, más allá del número de concubinas que tuviese. Igualmente, Toribio González, prior de Carrión acusado de incontinencia en 1387, se mantuvo al frente del monasterio entre 1384 y 1399. Por su parte, el monje de Pombeiro acusado en 1392 debe de identificarse con Alfonso García, que figura como tal entre 1391 y 1402. En 1397 recibió, junto con su madre, las viñas, casas, etc. que tenían sus padres en el coto del monasterio, que quedarían para los descendientes de Sancha, incluidos expresamente los “*cryados ou cryadas*” de Alfonso García, si los hubiere⁹⁶. El término criado podía utilizarse como un eufemismo para designar a los hijos ilegítimos de los monjes, como era el caso.

Así pues, a finales del siglo XIV, la incontinencia era un problema difundido por toda la provincia, al menos entre los priores, así como entre algunos oficiales y monjes. Los datos sobre estos últimos son muy escasos, sospecho que se consideraba un asunto interno del monasterio, que no necesitaba tratarse en el capítulo general⁹⁷. Ya en el siglo XV, los registros del abad Robert se refieren a que Juan García, limosnero de Nájera, fue acusado de incontinencia y mala administración, por lo que el 19 de marzo de 1419 Robert dispuso que renunciase a su oficio y fuese trasladado a otra casa. Sin embargo, el 29 de marzo, el mismo abad mandó que siguiese ocupando el oficio y percibiendo sus rentas, sin explicar las razones de ello⁹⁸. ¿Se recibió una información que probaba la inocencia del limosnero o este hizo valer una posible gracia pontificia para disfrutar de su oficio? Un caso diferente era el del limosnero de Carrión, Alfonso Sánchez, de quien se informó

96 SVP, doc. 63.

97 El papel del capítulo general, y de las visitas, como instancia de corrección de crímenes en las órdenes religiosas: LUSSET, *Crime, châtimet et grâce...*, pp.35-60.

98 BnF FL 9879, fol. 154r, 155v-157r.

que estaba casado y que su mujer vivía, sin precisar que se había separado de ella para entrar en religión (1418)⁹⁹.

A fines del siglo XV la situación parece que había mejorado en los prioratos de Rioja y el Duero, y empeorado en los de Galicia. La visita de 1460 solo acusaba al prior de Jubia y al limosnero de Nájera de concubinato. En 1460-1461 era limosnero de Nájera Sancho González de Samaniego, antes prior de Zamora; no obstante, dado que la visita se realizó en 1459, no puede asegurarse que las acusaciones se dirijan contra él: se decía que no servía bien su oficio porque se gastaba todo el dinero en un hijo que tenía, al que daba de todo. Un caso diferente era el del prior de Jubia, Juan López. Su negativa a recibir a los visitantes, a pagar el censo debido a Cluny y reconocer la autoridad de la orden, propició que se hiciesen públicas todas las acusaciones contra él, entre ellas la de ser concubinario público. Se había criado en el monasterio como infante (1416-1423) y había alcanzado el priorato en 1439. Aprovechando su oficio, en 1449 había aforado una heredad a cuatro miembros de dos familias de escuderos, los Lago y los Tenreiro; en el segundo caso, los beneficiarios eran dos “criados” del prior, que parece había tenido con una mujer de esa familia¹⁰⁰. Juan López no desaparece de la documentación hasta 1466, lo que cuestiona la efectividad de la medida adoptada en el capítulo general.

La situación del monasterio de Jubia no mejoró. A fines del siglo XV estaba gobernado por Antón López (1468-1505). Las pesquisas realizadas por los observantes en 1495 revelaron que había tenido quince hijos en seis concubinas, y que además se acostaba con otras mujeres, incluida una esclava; incluso reservaba un lugar preferente para sus concubinas e hijas en la iglesia, además de entregar a fuero en condiciones ventajosas importantes heredades del monasterio a sus hijos y yernos¹⁰¹. En el caso del prior de Valverde, Juan de Monforte, unos testigos hablan de una y otros de dos concubinas, que vivieron con él “a pan y cuchillo” (una expresión asociada a la barraganía), de las que había tenido dos hijos, que estaban ordenados de epístola y vivían con su padre en el monasterio¹⁰².

99 BnF FL 9879, fol. 89v-90v.

100 AHN Cód 63B, n.º 69.

101 REGLERO, “Origen social...”, pp. 1082-1084. REGLERO, “La reforma de los prioratos...”, pp. 40-42. ZARAGOZA, “Documentos inéditos... (1493-1513)”, pp. 89-93. PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los monasterios del reino...*, vol. I, pp. 326-327.

102 REGLERO, “La reforma de los prioratos...”, p. 40. PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los monasterios del reino...*, vol. I, pp. 326-327. ZARAGOZA, “Proceso de reforma contra el abad...” pp. 428-429, 442-443, 448, 453-454. ZARAGOZA, “Reforma ... de Samos y Monforte”, pp. 493, 496, 498. Sobre la expresión “a pan y cuchillo” ver CÓRDOBA, “A una mesa y una cama. Barraganía y amancebamiento a fines de la Edad Media”, p. 131-132; ARIAS BAUTISTA, *Barraganas y concubinas en la España medieval*, p. 80.

Aunque la incontinencia parece que no era un problema tan difundido en el siglo XV en el Duero y la Rioja, no por ello dejaba de preocupar a los reformadores. Las disposiciones promulgadas para Santa María de Nájera (1496) reforzaban la clausura y mandaban que ninguna mujer entrase en el monasterio de las verjas adentro, que los jueces no oyesen pleitos dentro del monasterio (lo que evitaba que tuviesen que entrar en la clausura hombres o mujeres), y que el abad saliese al portal de su palacio si tenía que tratar con alguna de sus vasallas. Ello evitaba cualquier contacto privado entre los monjes y una mujer, de modo que no solo se evitaba la oportunidad del concubinato, sino también la mera sospecha. El monje no solo tenía que ser casto, sino parecerlo. La única excepción era la dispensa a la duquesa de Nájera, sus hijas y nueras, que gozaban de ese privilegio como la reina en San Benito de Valladolid¹⁰³.

3.2. *Violencia: entre la ira y la defensa de los derechos por la fuerza*

Otro comportamiento que contradecía la esencia de la vida del monje era la violencia¹⁰⁴. Las noticias al respecto son menos frecuentes que en la época anterior, pero siguen estando presentes. De nuevo, las definiciones del capítulo general se centran en los priores, aunque puntualmente incluyan a un oficial. En dos ocasiones se considera homicida al prior. Así, el de Zamora (1392) no podía participar en la liturgia, pues había cometido un homicidio tres años antes; el mismo calificativo se aplicaba al de Jubia en 1460, a quien además se acusaba de golpear a la gente, entre otros muchos comportamientos inadecuados. En el caso del enfermero de Carrión Fernando García (1392), se decía que llevaba armas dentro del monasterio, y que había fustigado al prior mayor, al prior claustral por dos veces y al camarero de la Orden; también era un mal comportamiento a añadir a otros muchos como la incontinencia, el juego, la desobediencia a sus superiores o la usura. Un caso diferente fue el de un prior de Dueñas (1387), a quien se acusó de haber buscado gentes para matar a los visitadores. Algo similar debieron temer los que acudieron a Jubia en 1460, pues no se atrevieron a dejar a este prior las recomendaciones de su visita, sino que se las dieron a un pariente suyo en otro priorato.

No hay casi noticias de este tipo de comportamientos durante la mayor parte del siglo XV, lo que puede deberse a la falta de visitas y definiciones sobre la provincia de España salvo en 1460. Sin duda se produjeron, en especial en el contexto de las disputas por los prioratos y de las relaciones con los vasallos del monasterio. Un buen ejemplo fue el proceder de Martín Sánchez de Arenzana, prior claustral de

103 REGLERO, "La reforma de los prioratos...", p. 44.

104 Un análisis detallado de estos crímenes se encuentra en: LUSSET, *Crime, châtiment et grâce...*, pp. 123-226.

Nájera, que disputó el priorato mayor a Gonzalo de Cabredo. En febrero de 1458, aprovechando una visita de Gonzalo a la villa de Puerto (Santoña), abandonó el monasterio, reclutó hombres armados en la comarca de Transmiera y Colindres, junto a Puerto, y entró por la noche en la villa, monasterio e iglesia con la intención de prender al prior. Cuando este escuchó los golpes, producidos al romper las puertas de las casas y palacio en que dormía, así como el ruido de gente armada, huyó saltando por la ventana hacia un monte cercano. Martín, tras fracasar en su intento, tuvo que abandonar el monasterio y la villa al cabo de tres días y buscar la mediación del concejo de Puerto para reconciliarse con Gonzalo, del que prometió ser un súbdito obediente. Gonzalo aceptó la reconciliación a condición de que se esforzase en vivir como buen religioso y obediente a su prelado *e tomó al dicho Martin Sanches monge e diole pas en señal de grande amor*¹⁰⁵.

En los otros casos, las noticias que han llegado sobre las disputas por los prioratos se limitan a su vertiente judicial, aunque no sería de extrañar que hubiese comportamientos violentos, a juzgar por lo que sucedió en tiempos de los Reyes Católicos, cuando la información es más abundante. Hay que distinguir aquella violencia realizada por laicos o clérigos seculares, por mucho que se sospechase que tras ella se encontraba algún monje, de aquella en que los monjes fueron protagonistas. Así, los clérigos que recibían en encomienda un monasterio no dudaban en recurrir al apoyo de laicos para imponer su posesión. Este fue el caso de Francisco de Covarrubias, prior comendatario de San Boal, que era clérigo, pero no monje. Tras ganar en Roma el pleito que sostenía por el monasterio con los benedictinos observantes de Valladolid, envió a Antonio de Arévalo para que tomase posesión. Este acudió al monasterio acompañado de *otras muchas personas a pie e a cavallo e entraron en el dicho monasterio e a puñadas e renpuxones* echaron de la casa a los monjes que allí estaban, tirándoles los hábitos por la ventana y quedándose con todo lo demás; cuando el prior quiso más tarde volver a entrar en la iglesia, se encontró con que había cuatro clérigos a la puerta, con espadas bajo sus mantos¹⁰⁶.

La actitud del abad comendatario de San Zoilo de Carrión, Luis Hurtado de Mendoza, no fue menos decidida a la hora de defender sus pretensiones. En 1505 tuvo que negar que maltratase y ejerciese violencia sobre sus vasallos, que lo habían acusado ante la justicia real¹⁰⁷. Sin duda, era muy capaz de ello, pues una pesquisa realizada en 1497 lo muestra imponiéndose a sus servidores y escuderos en medio de un conflicto con el corregidor de Carrión: don Luis se presentó encima de su mula diciendo a los suyos *“¡Qué es esto vellacos!”*, mientras los reñía y

105 Reg. SMN, doc. 185. CANTERA, “La comunidad de Nájera...”, pp. 232-234.

106 AGS CCA, Pueblos, leg. 17, n.º 20 y 24.

107 ISZC, fol. 418v-419r.

daba de palos para echarlos del lugar del enfrentamiento¹⁰⁸. En cualquier caso, no se trata de monjes, sino de clérigos seculares que habían recibido un monasterio en encomienda.

En Galicia, como ya se ha señalado, el prior de Valverde se vio envuelto en una disputa violenta con el abad de Monforte por la concubina del primero. Cuando el prior se enteró de que el abad yacía *carnalmente* con su concubina *çiertos criados* [del prior de Valverde]... *saltaron con el dicho abad e le sacaron de la cama desnudo e le posieron a la puerta*, motivo por el cual el abad, más tarde, hirió al prior en la cabeza con un bastón, haciéndole sangrar¹⁰⁹. Por su parte, el prior de Jubia, Antón López, obtuvo dos cartas de seguro de los reyes para él y sus familiares en medio de las disputas con los observantes (1498). En el curso de estas, murió en Galicia el prior reformador fray Rodrigo de Valencia (1499), presuntamente envenenado, cuando iba a visitar Jubia¹¹⁰.

Los monjes de Santa María de Nájera también acudieron a las cartas de seguro en medio de sus disputas con los caballeros y otras personas de la comarca. Aunque en las cartas de seguro el monje aparecía siempre como víctima del odio y enemistad ajeno, la carta revela su participación en disputas con violencia. En 1490 las solicitaron Fernando Martínez de Azofra, vicario de Nájera, sin que se concrete el motivo, y el monje Pedro Martínez de la Cuesta, en este caso, junto con tres de sus hermanos (Juan, Diego y Sancho). Esta última no evitó que dos vecinos de Manjarrés saliesen armados al camino por donde Pedro debía pasar en una procesión que se dirigía a Santa María de Arcos, con el propósito de herirlo y matarlo, lo que impidieron los que allí estaban; y ello a pesar de que iba revestido (no se precisa si de monje o de presbítero) y acompañado de otros religiosos¹¹¹.

Las dudas sobre la responsabilidad o no de estos monjes, sobre su papel de víctimas inocentes de la violencia de los laicos, se despejan claramente cuando se analiza la actuación del abad Pablo de Nájera, que era un clérigo regular, no secular, y de algunos de sus monjes en su relación con los vasallos del monasterio. El abad estaba dispuesto a imponer su señorío en los lugares que considera de su jurisdicción, y no dudaba en recurrir a la violencia. Este fue el caso del “asalto” al lugar de Somalo, cuya jurisdicción disputaba el abad a sus habitantes, constituidos en concejo. Los vecinos denunciaron que el 12 de mayo de 1500 el abad había

108 AGS CCA, Personas, leg. 13 (Hurtado de Mendoza, Luis).

109 ZARAGOZA, “Proceso de reforma contra el abad...”, pp. 428-429. ZARAGOZA, “Reforma de los monasterios de Samos y Monforte (1499)”, pp. 493-504.

110 PÉREZ RODRÍGUEZ, *Los monasterios del reino...*, vol. II, p. 822. REGLERO, “La reforma de los prioratos...”, pp. 40-43.

111 Reg. SMN, doc. doc. 316, 313, 337, 344.

enviado desde el monasterio a cuatro monjes y cinco laicos, todos ellos armados; los monjes con espadas, broqueles y puñales, los legos llevaban además lanzas. A mediodía, cuando no había allí ningún hombre, entraron en el lugar, descerrajaron las puertas de las casas, entraron y se llevaron muchos bienes que allí estaban, por valor de 10 000 mrs. Además, injuriaron y maltrataron a las mujeres que allí se encontraron, a las que amenazaron con las armas. El día 16 la acción se repitió, en esta ocasión con la participación de cuatro monjes, tres clérigos y cinco laicos; todos ellos armados de la misma forma que la vez anterior. En este caso se dirigieron al arroyo del Najerilla, en término de Somalo, donde destruyeron una presa y pesquera que los vecinos habían hecho en el río, amenazando a quienes intentasen impedirselo con herirlos o matarlos¹¹². Los monjes que participaron en estas expediciones armadas fueron Francisco de San Millán, Juan de Rada, Pedro de Matute (en las dos), Pedro Martínez de Matute, Juan de Herrada, Juan Llanos y Juan Pardo, todos ellos profesos. Francisco participó también en los sucesos de Cirueña al año siguiente.

En enero de 1501, el abad hizo prender a varios vecinos del lugar de Cirueña, incluyendo a su alcalde. Envío al monje Diego de Silanes junto a dos clérigos, varios criados y una docena de vecinos de Santurdejo, armados con diversas armas “de fuste y hierro”, como lanzas y espadas. En mitad de la noche, rompieron las puertas de la casa del alcalde, lo prendieron en la cama y lo llevaron preso al monasterio. El monje era quien dirigía la partida y quien ordenó que le atasen los pies. Una vez en el monasterio, lo metieron en una “cueva oscura”, con cadena y grilletes, durante cuatro días; luego lo llevaron a una habitación, también sin luz, otros seis días. Durante su cautiverio se dice que Francisco el monje, su hermano Diego de San Millán y los mozos de la casa dijeron muchas injurias a dicho alcalde¹¹³. Así, un total de ocho monjes (la tercera parte de la comunidad), además del abad, se vieron envueltos en estas acciones armadas en solo dos años.

3.3. Otros comportamientos deshonestos: robos, apostasía

Varios monjes fueron acusados de robar o de apropiarse de bienes que no les pertenecían; ello encubre situaciones muy diferentes. Así, se dice que Juan de Lamazón, fue desposeído de la casa de Nuestra Señora del Brezo por haber robado cuanto halló en ella (1487), tras lo cual huyó a Roma. De hecho, fray Juan logró en Roma nuevas bulas para que se le restituyese dicha casa y priorato, que rigió hasta 1519. Detrás de este “robo” se encuentra probablemente el uso de los bienes muebles de dicha casa para pagar la media anata, un procedimiento

¹¹² AGS RGS, leg. 1500-05, n.º 245.

¹¹³ Reg. SMN, doc. 556, 559.

que era habitual en la época y frente al que la justicia apostólica se mostraba comprensiva¹¹⁴.

El prior de Carrión acusó al nuevo limosnero del monasterio de haberse apropiado de las ropas que había dejado el anterior limosnero, Alfonso Sánchez, y habérselas dado a sus criados (1419). Tras ello late otra cuestión fiscal: ¿a quién pertenecían los bienes muebles de un prior o monje difunto? El nuevo limosnero consideraba que eran bienes del oficio, no personales, mientras que el prior los reclamaría en virtud de las costumbres del monasterio¹¹⁵. El propio abad de Cluny también reclamaba al enfermero de Carrión (1387), los bienes del prior difunto, de los que Fernando se había apropiado, mientras que el abad consideraba que le pertenecían en virtud del derecho de expolio¹¹⁶.

Otro comportamiento de especial gravedad era la “apostasía”, nombre con el que se designaba el abandono del monasterio, escapando de la autoridad del abad o prior y el “vagabundeo”, con lo que se quiere decir la vida habitual fuera del monasterio¹¹⁷. Las definiciones de los capítulos generales denuncian algunos casos. En las de 1392 se decía que un monje de Carrión era vagabundo y había dejado el hábito, por lo que se mandaba capturarlo y meterlo en la cárcel. Por su parte, el prior de Salamanca era considerado fugitivo: los visitantes no lo habían encontrado en el monasterio para poder castigar sus crímenes y excesos, pero tampoco se le pudo privar del priorato, según se constató cuatro años después. También se acusó al prior de Pombeiro de haber sido apóstata durante mucho tiempo, e incluso “jacobita” (¿dominico?); ello no le impidió gobernar su priorato durante varias décadas. El prior de Burgos también fue acusado en 1392 de haberse marchado de su monasterio tras arrendárselo a un escudero poderoso¹¹⁸. El problema continuaba a mediados del siglo XV. Las definiciones de 1460 denunciaban que en Salamanca solo se encontraba el prior con un religioso vagabundo; lo llamativo es que este religioso debe de ser el mismo que en 1458 el prior había enviado a Cluny para asistir al capítulo general y pagar el censo al abad. Por su parte, el único monje que acompañaba al prior en Jubia no comía ni dormía en el monasterio, pero no se le consideraba ni apóstata ni vagabundo. Era más bien un problema de falta de respeto de la clausura, como sucedía en Villafranca, donde, como las puertas y cerraduras estaban rotas, los religiosos podían entrar y salir del monasterio de día y de noche según quisiesen¹¹⁹.

114 ISZC, fol. 70v, 49v, 370v.

115 BnF FL 5461, fol. 9-12.

116 SCG, IV, doc. 359.

117 Sobre este problema: LOGAN, *Runaway religious...*

118 SCG, IV, doc. 364, 371.

119 SCG, V, doc. 436. REGLERO, “Cum reverentia...”, pp. 535, 540-542.

Era también posible que los monjes abandonasen el monasterio para acudir a otro lugar a “descansar”¹²⁰. Se sabe que los de Nájera utilizaban la torre y corral de Somalo, no muy lejos de la ciudad, con ese fin, y que, cuando se la tomó y reformó el duque de Nájera, se comprometió a que pudiesen seguir acudiendo allí con ese fin, sin cobrarles nada por las mejoras realizadas¹²¹. No se consideraba que ello rompiese la clausura, pues se realizaba con licencia del prior.

El limosnero de Carrión Alfonso Sánchez también fue acusado de haber apostatado (1418), aunque en este caso se refería a que había profesado en otras órdenes, que abandonó, antes de hacerlo en la cluniacense¹²². Otro monje de Carrión de esos años, Fernando García, abandonó la casa sin licencia del abad y “vagaba” por España. Realmente no se fue muy lejos, pues Juan Martínez de Castro, monje de Carrión, encargado de capturarlo lo encontró camino de Frómista, cerca del priorato que allí tenía Carrión. Juan Martínez solicitó entonces al juez ordinario regio que prendiese a Fernando García, tras lo que fue enviado a Nájera. Al final, quien terminó mal fue Juan Martínez, que fue excomulgado, probablemente por haber recurrido a la justicia civil en este asunto eclesiástico, por lo que tuvo que ser absuelto por el abad de Cluny (1419)¹²³. Juan Martínez logró en 1442 hacerse con el priorato de San Román de Entrepeñas, pero lo perdió después de que un rival lo acusase de llevar una vida desordenada y disoluta, de administrar mal el monasterio, y de haberlo obtenido tras someter la disputa que tenía con un tercer monje al arbitraje de un laico¹²⁴.

La lista de actuaciones o comportamientos inadecuados es mucho más amplia, pero también son menos frecuentes. Así, el enfermero de Carrión Fernando González o García fue acusado por los definidores de llevar una vida disoluta, ser jugador público, incontinente, desobedecer y agredir a sus superiores, continuar participando en los oficios divinos a pesar de estar excomulgado, llevar armas dentro del priorato, apropiarse de los bienes del prior difunto, ser usurero... (1387)¹²⁵. No mejor parado salió el prior de Jubia en 1460, a quien los visitantes acusaron de vestir como un escudero laico o un saqueador de caminos, llevar siempre una espada al cinto, ser concubinario público, ser homicida y golpear a la gente, decir públicamente que le pesaba ser religioso, no preocuparse por su alma, emplear un lenguaje pésimo y, en general, llevar una vida monástica deshonest¹²⁶.

120 Los días de recreación, a veces conectados con las sangrías, estaban muy difundidos: GREATREX, *The English Benedictine...*, pp. 282-287.

121 Reg. SMN, doc. 325.

122 BnF FL 9879, fol. 89v-90v.

123 BnF FL 9879, fol. 128r-v.

124 SRE, doc. 118 (original en AHN Clero, leg. 5344).

125 SCG, IV, doc. 359.

126 SCG, IV, doc. 436.

3.4. *El castigo de los monjes: la cárcel del monasterio*

Las conductas inadecuadas eran sancionadas de formas diferentes¹²⁷. El superior del monasterio tenía la facultad de castigar a sus monjes desobedientes con ayunos de pan y agua, o metiéndolos en la cárcel del monasterio. En 1419, el prior de Carrión amenazó al limosnero con pena de cárcel de pan y agua y privación de su oficio si no empleaba el dinero de la Limosna adecuadamente¹²⁸. De forma similar, cuando Luis de Varguillas se negó a aprobar el censo de las heredades de Toro, el prior de Carrión le impuso primero dos o tres días de penitencia, de ayuno a pan y agua, luego, como no cedió, lo mandó encerrar en la cárcel del monasterio, de donde salió para acudir al capítulo y consentir¹²⁹.

El enfrentamiento entre el abad don Pablo, en su intento por transferir el abadiato a su sobrino, y su antiguo monje, fray Pedro de Nájera, abad de San Benito de Valladolid, que pretendía integrar Santa María de Nájera en la Congregación de Valladolid, también condujo a varios monjes a la cárcel del monasterio. Uno de los antiguos monjes claustrales de Nájera, el bachiller Martín de Arenzana, se unió a la observancia y se convirtió en mayordomo de este grupo. Como tal fue encargado de recaudar las rentas del monasterio en medio del conflicto, mientras los claustrales pretendían lo mismo bajo el mandato de Pablo. El 23 de julio de 1506, mientras recogía las rentas de los vecinos de Santa Coloma, acompañado por varios escuderos que respaldaban su labor, acudieron al lugar hasta diez hombres armados con lanzas, espadas, broqueles y una ballesta, enviados por el abad Pablo y liderados por su sobrino, Juan de Arenzana, y dos clérigos beneficiados de la iglesia de Santa Coloma. Todos ellos tomaron preso a fray Martín y se lo llevaron con ayuda de sus lanzas, entre amenazas, sin que los referidos escuderos pudiesen evitarlo y a pesar de que tenía cartas de los reyes que lo protegían. Los partidarios de los claustrales aprovecharon el camino para burlarse de fray Martín, metiéndole en la ciudad de Nájera a ancas de una mula, mientras armaban alboroto y escarnio con una espada desenvainada, sin tener en cuenta su estado religioso. Martín de Arenzana terminó preso, encadenado y con grilletes en la cárcel del monasterio, sin que las protestas de los benedictinos vallisoletanos consiguiesen evitarlo¹³⁰.

Cuando los observantes se hicieron con el monasterio (1508), pusieron a su frente a Miguel de Alzaga, quien mandó prender y meter en la cárcel a Diego de Silanes, capellán del abad Pablo, a Francisco de Entrena y otros monjes, incluso lo intentó con el propio abad Pablo. Fray Miguel se apoyó en la fuerza armada del

127 LUSSET, *Crime, châtement et grâce...*, pp. 227-276.

128 BnF FL 5461, fol. 11v.

129 AHN Clero, leg. 5345 (1493: Probanza sobre los bienes de Toro). ISZC, fol. 339v.

130 MCC, doc. 23, pp. 206-209. PEI, doc. 8.

condestable de Castilla contra el duque de Nájera, que apoyaba a don Pablo, lo que extendió el conflicto a ambos señores, quienes se disputaban el control de la Rioja desde hacía años. Mientras, los monjes claustrales, que habían abandonado el monasterio, continuaban pugnando por recaudar las rentas con la ayuda de distintos caballeros, a quienes se calificaba de sus amigos y deudos¹³¹.

Otros castigos habituales eran el cambio de monasterio o la privación de beneficio. Hay pocas noticias sobre traslados por motivos disciplinarios. Las definiciones del capítulo general se refieren fundamentalmente a los priores, a quienes se amenazaba con la privación de beneficio, mientras que el traslado disciplinario solía referirse a oficiales y monjes. Así, en 1387, se mandó asignar una nueva residencia al enfermero de Carrión, Fernando González, a quien se acusaba de múltiples delitos y mala vida¹³²; lo mismo se dispuso en 1392 para el enfermero de Dueñas, acusado de incontinencia¹³³. No hay noticias suficientes para saber si ello se cumplió; sí que fue trasladado el monje de Carrión Fernando García, apresado por haber abandonado el monasterio sin licencia y ser vagabundo, pues consta que, tras su captura, fue enviado a Santa María de Nájera, no a Carrión (antes de 1419)¹³⁴; no vuelve a haber noticias suyas ni en uno ni en otro priorato.

La privación del beneficio a los priores, y oficiales es mencionada repetidamente en las definiciones del capítulo general, ya sea como amenaza o como recomendación al abad. En 1387 se mandaba al camarero de España y al prior de Nájera que privasen del priorato al prior de Salamanca por sus múltiples delitos e incumplimientos, en nombre del abad de Cluny, y que lo castigasen por sus culpas. Sin embargo, en 1392 se denunciaba que el prior de Salamanca era fugitivo y no se le podía castigar. Más aún, no había sido privado de su priorato, ni se podía nombrar a otro que lo reemplazase, por lo que se declaró nula la provisión que el camarero había hecho en el enfermero de Nájera, que acabó excomulgado. Todavía en 1396 el prior de Salamanca seguía fugitivo, y el obispo había puesto un presbítero secular para regirlo. Este caso refleja los problemas de privar de su beneficio a unos priores que habían sido nombrados en virtud de gracias papales, y como ello repercutía muy negativamente en el gobierno de los monasterios. Por tanto, aunque los definidores de 1392 mandasen que el prior de Pombeiro fuese privado de su beneficio, apresado y llevado a Cluny, donde permanecería detenido hasta que restituyese lo alienado, Diego Fernández de Córcova permaneció al frente del priorato hasta su muerte en 1406; es posible que volviese a ser removido por el capítulo general, según consta en un documento de Benedicto XIII, pero sin

131 MCC, doc. 20, 42. Reg. SMN, doc. 684.

132 SCG, IV, doc. 359.

133 SCG, IV, doc. 364.

134 BnF FL 9879, fol. 128r-v.

efecto (1403)¹³⁵. También se mandó privar de su beneficio al prior de Zamora en 1392, pero en 1396 continuaban los problemas, si bien, parece que ese año sí que se produjo el cambio de prior, pues en 1397 ya aparece uno nuevo que dice llevar dos años pleiteando con el concejo¹³⁶. El problema persistía a mediados del siglo XV. En el capítulo general de 1460, los definidores ordenaron que el prior de Jubia fuese removido de su oficio, apelando al brazo espiritual y temporal si fuese necesario; sin embargo, el prior Juan López vuelve a figurar en un documento del monasterio del año 1466¹³⁷. La ineficacia de la privación de beneficio explica que los definidores recurriesen con frecuencia a citar personalmente al prior en Cluny para que allí fuese corregido¹³⁸.

La excomunión es otro de los castigos frecuentes. En 1387, el capítulo general constataba que estaban excomulgados los priores de Salamanca y Carrión, y el enfermero de Carrión, a pesar de los cual seguían participando en la liturgia. En 1392 la excomunión era lanzada como amenaza contra el prior de Carrión para que restituyese ciertas alienaciones; se volvía a excomulgar al prior de Salamanca, a quien se mandaba capturar y conducir a Cluny para ser castigado. En 1396, los visitadores excomulgaron al prior de Carrión por no entregarles el dinero que le demandaban para la visita, pero los definidores consideraron que era una cantidad excesiva y levantaron la sentencia; quien sí que fue excomulgado fue el prior de Nájera, que había sido visitador de la provincia y no había acudido al capítulo general ese año, prefiriendo quedarse en Aviñón.

A lo largo del siglo XV, la excomunión se utilizó repetidamente contra aquellos priores que no acudían al capítulo general ni se excusaban adecuadamente, en especial contra quienes se negaban a aceptar la autoridad de la Orden. Este fue el caso de los priores de San Zoilo de Carrión entre 1428 y 1459, desde unos años antes de que se empezasen a titular abades¹³⁹. Puntualmente se sumaron algunos otros priores hispanos, como el de San Boal (1446, 1449), tal vez el mismo que años antes había sido camarero; en 1456, los de Nájera y Salamanca, y en 1460 el de Zamora, Pedro de Lagartos, tras haber vendido su priorato a San Benito de Valladolid¹⁴⁰. También terminó excomulgado el monje Juan Martínez de Castro por su actuación en la prisión de otro monje, pero el abad de Cluny levantó la sentencia (1419)¹⁴¹. El autor de esta última excomunión fue el prior de San Zoilo

135 DB, doc. 2272, 4219.

136 AHPZ, Desamortización, Pergaminos, carp. 8, n.º 18.

137 AHN Clero, carp. 1119, n.º 5.

138 En 1387 se manda citar al prior de Carrión; en 1392, a los priores de San Boal, Dueñas, y, si no cumplía lo mandado, al de Burgos, por su parte, los visitadores habían citado al de Salamanca. En 1422 se citó a dos contendientes por el priorato de Nájera (SCG, V, doc. 402).

139 SCG, doc. 405, 411, 413, 414, 416, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 428, 429, 431, 432, 434.

140 SCG, V, doc. 436, p. 348.

141 BnF FL 9879, fol. 128v.

de Carrión, quien amenazó con la misma pena al limosnero (1419)¹⁴². Además, la excomunión era empleada contra los monjes por obispos y jueces apostólicos, como se aborda en otros apartados de este libro.

4. LA VIDA COTIDIANA

4.1. *La formación de los monjes*

Los niños o adultos que entraban en el monasterio debían recibir una formación adecuada antes y después de profesar, que les permitiese conocer la forma de vida del monasterio, su regla y costumbres, el canto litúrgico y, dado que se pretendía que fuesen ordenados como presbíteros, la educación teológica y litúrgica básica de un clérigo¹⁴³. La bula *Summi Magistri* (1336) estimulaba, además, el envío de los monjes a las universidades, con el fin de aprender cánones y teología¹⁴⁴. De todo ello, apenas se sabe nada, más allá de las normas generales de la Orden, que no necesariamente se aplicaban estrictamente en esta provincia “lejana”.

La base del aprendizaje literario seguía siendo el estudio de la gramática latina. La preocupación por ello se muestra en la reforma de Santa María de Nájera de 1496. En ella se dispuso que, dado que en Nájera solía haber un estudio de Gramática, se contratasen los servicios de un estudiante que fuese buen gramático para que enseñara a los monjes, pagando un salario justo¹⁴⁵. La norma no implica que los monjes no estudiaran Gramática antes de la reforma, lo que buscaba es que no tuviesen que salir del monasterio para hacerlo. Algunos maestros o estudiantes de Gramática se citan a lo largo de este largo siglo como testigos de los documentos de Santa María de Nájera¹⁴⁶ y San Zoilo de Carrión¹⁴⁷. Aunque no sean muchos, muestra que en ambas villas existía la posibilidad de formarse en

142 BnF FL 5461, fol. 11v.

143 GREATREX, *The English Benedictine...*, pp. 64-83, trata ampliamente la formación de los monjes benedictinos ingleses, así como el papel del estudio en el monasterio y universidades: Ibid. pp. 89-159.

144 *Bullarium diplomatum et privilegiorum...*, pp. 357-366 (cap. VI-VIII). VIVANCOS, *La reforma monástica...*, pp. 122-160. Sobre la formación de los monjes cluniacenses: VALOUS, *Le monachisme clunisien...*, vol. I, pp. 312-326.

145 PEI, doc. 2.

146 Juan Martínez, maestro de la Gramática, en 1399 (SMN, III, doc. 415). Roy Pérez de Baños, maestro de Gramática en 1416 (Reg. SMN, doc. 76). Martín de Torrecilla de Tricio, bachiller de la Gramática, en 1494 (Reg. SMN, doc. 374). Un estudiante testifica en el traslado de una probanza sobre el valle de Leza (AHN Clero, leg. 2946: 1497-12-2).

147 Juan Alfonso, maestro de Gramática, en 1388 (SZC, II, doc. 307). Pedro García de Miñanes, bachiller de la Gramática, que tenía en Carrión unas casas que se llamaban la Escuela, en 1498 (ISZC, fol. 166r). Un estudiante en las escuelas de Carrión: AHN Clero, leg. 5330 (1481-6-28: trueque de unas casas de Juan Laso).

Gramática en tales escuelas, aunque ello comportase salir del monasterio, y que los monjes tenían contacto con estos gramáticos.

Los estudios de Gramática latina podían completarse con formación universitaria. La Orden de Cluny contaba con colegios en París y Aviñón con este fin, con estatutos que regulaban la actividad en ellos¹⁴⁸. La lejanía de ambos centros y la existencia de universidades o estudios generales en el ámbito castellano, en especial en Salamanca y Valladolid, ofrecía otra posibilidad. En Valladolid estudiaba en 1394 Pedro Sánchez, prior de San Boal, que consta en el rótulo de expectativas del Estudio General de dicho año. En Salamanca se encontraba el priorato de San Vicente, que sirvió de base al monje najerense Pedro Sánchez de Anguiano para completar sus estudios: si en 1489 aparece todavía como bachiller, en 1491 era ya “presentado” en Teología. De este monasterio fue prior el bachiller Juan Sánchez de Ortigosa (1459-1465), originario de La Rioja. A lo largo del siglo XV, en Santa María de Nájera se nombran dos monjes bachilleres en decretos: Domingo Fernández (1404-1417), Martín Sánchez de Arenzana (1427-1462), y otros dos bachilleres: Fernando Sánchez de Pabía (1460) y un segundo Martín Sánchez de Arenzana (1499-1506), además del ya citado Pedro. En San Zoilo de Carrión no se atribuye un grado universitario a ninguno de los monjes, aunque Gonzalo Martínez de Cervatos obtuviese del abad de Cluny una licencia para acudir a estudiar (1419) y dejar a un sustituto en su oficio de cantor¹⁴⁹. Todos ellos terminaron desempeñando importantes oficios dentro de su monasterio, e incluso Gonzalo se convirtió en abad. Existía pues la posibilidad de estudiar en la universidad y obtener un grado académico, aunque no fuese frecuente.

Las noticias sobre los libros existentes en estos prioratos son también escasas. La más interesante procede de Santa María de Nájera, a cuyo convento el prior don Rodrigo legó varios libros de derecho canónico (las “Decretales” compiladas por Raimundo de Peñafort, con el libro “Sexto” que contenía las adiciones de Gregorio IX, otras dos obras o sumas de Raimundo de Peñafort, glosas al Decreto de Graciano, otra obra del canonista Raimundo de Salguís), obras monásticas (dos reglas de san Benito, tal vez alguna obra de Juan Casiano, unas epístolas del monje cisterciense Pedro de Blois) y otras de retórica (Pietro della Vigna)¹⁵⁰. El conjunto muestra bien como estos monjes se movían entre el mundo del derecho canónico y el de la vida conventual, con una base en el *trivium* latino. Al margen de estos libros, en Nájera se menciona el robo de dos libros litúrgicos, un evangelario y un epistolario, más por el valor de sus encuadernaciones en plata y marfil que por su contenido¹⁵¹.

148 VALOUS, *Le monachisme clunisien...*, vol. I, pp. 319-326. RICHE, *L'Ordre de Cluny...*, pp. 664-669.

149 REGLERO, “La reforma de los prioratos...”, pp. 33-34.

150 CANTERA, “La comunidad monástica...”, pp. 253-254.

151 SMN, III, doc. 347.

Las otras menciones de libros en Santa María de Nájera se refieren a libros de contabilidad o a libros litúrgicos, estos últimos de las iglesias dependientes, no del monasterio. Eran aquellos sobre los que se juraba¹⁵² o con los que se daba posesión de una iglesia¹⁵³; o que se tenía que adquirir para el sostenimiento del culto divino¹⁵⁴. Eran libros misales o evangelios, pero también santorales y dominicales, como los escritos en pergamino que se compraron para la iglesia de San Martín de Carriazo (1493)¹⁵⁵, el libro manual para bautizar, velar y para oficios de finados, con imágenes votivas, adquirido para San Miguel de Carriazo (1499)¹⁵⁶, o el misal y divinal para San Mamés de Meruelo (1500)¹⁵⁷.

En San Zoilo de Carrión hubo un interés evidente por la copia de nuevos libros. En 1433, entre los testigos de una donación realizada en el monasterio, se cita a Juan de Castañeda, encuadernador de libros, morador en Carrión¹⁵⁸. Por otra parte, entre 1455 y 1467, en seis documentos realizados en el capítulo del monasterio figura como testigo Gil González de Tarancón, escritor o escribano de libros en el monasterio, a quien se califica de criado del prior¹⁵⁹. Ello muestra una actividad continuada a lo largo del tiempo, durante los abadiatos de Pedro de Tosantos y Pedro de Carrión.

En la Biblioteca Nacional de España se conserva un manuscrito del siglo XV procedente del monasterio de San Zoilo de Carrión. Contiene una colección de biografías de hombres ilustres, fundamentalmente personajes bíblicos y eclesiásticos, que empieza con san Jerónimo e incluye obras de Genadio de Marsella, Isidoro de Sevilla, Ildefonso de Toledo, Sigeberto de Gembloux y Beda el Venerable¹⁶⁰. No hay constancia de que se encontrase en el monasterio en esa época o de cuándo llegó a su biblioteca, por lo que poco se puede decir al respecto.

152 AHN Clero, leg. 2929 (1461-11-11: juramento de Alvar Alfonso como clérigo de la capilla de la Cruz). Reg. SMN, doc. 210, 280.

153 Reg. SMN, doc. 124. AHN Clero, leg. 2987 (1507-6-20: sentencia de Fernando Marín sobre la Capilla de la Cruz).

154 SMN, III, doc. 403. AHN Clero, leg. 2938 (1482-5-13: visita de la iglesia de San Jorge de Azuelo). Reg. SMN, doc. 632.

155 Reg. SMN, doc. 367.

156 Reg. SMN, doc. 505.

157 Reg. SMN, doc. 543.

158 AHN Clero, carp. 1713, n.º 5.

159 AHN Clero, carp. 1714, n.º 11, 13. AHN Clero, leg. 5337 (1456-11-13). AHN Clero, leg. 5330 (1457-2-19). AESI-A CAS 653, n.º 52. AHN Clero, leg. 5333 (1467-10-17).

160 BNE Mss 10224.

4.2. La alimentación: limitación del ayuno y de la abstinencia de carne

La alimentación de los monjes cluniacenses no experimentó cambios importantes en esta época, después de que la bula *Summi Magistri* (1336) hubiese legalizado el consumo de carne. La abstinencia de carne se limitaba a los miércoles y sábados de cada semana, el Adviento y la Cuaresma. La carne podía comerse en la enfermería o en la cámara del abad, no en el refectorio, y la bula disponía que en los días en que se comiese carne, al menos la mitad de los monjes comiesen en el refectorio, es decir, no la consumiesen¹⁶¹. Los estatutos de la Orden de Cluny tuvieron que adaptarse a la generalización del consumo de carne en los monasterios, limitándose a prohibirlo cuando también estuviese prohibido a los laicos¹⁶². Por otra parte, cuando Benedicto XIII otorgó a Toribio Fernández, limosnero de Carrión (1394), Rodrigo de Medina, prior de Nájera (1403) y Pedro Martínez de Santa Coloma, monje de Nájera (1404) la facultad de poder elegir confesor que les impartiese absolución plenaria *in articulo mortis*, impuso como condición la de ayunar todos los viernes¹⁶³.

Las noticias sobre el consumo de carne por los monjes son muy claras. En una memoria sobre el gobierno antiguo del monasterio de San Zoilo de Carrión se recordaba que el monje que entraba en el monasterio debía ofrecer un yantar al abad y convento, con colación y cena de buenas viandas, que incluiría pescado o carne según fuere el día. Por otra parte, si la cofradía de San Zoilo ofrecía una comida anual un domingo de Cuaresma, que incluía una cántara de buen vino y pescado (10 libras si era seco o 13 si era fresco) en caso de que los cofrades lo comiesen, la cofradía de Santa Catalina ofrecía otra comida el día de San Zoilo (27 de junio) en la que, además de la cántara de buen vino, se incluían 15 libras de carnero. Estas dos comidas se ofrecían a todos los monjes, además de a los criados (*mozos*) de los oficiales¹⁶⁴.

Las referencias a estas pitanzas o yantares que incluyen carne o pescado, según el día, se encuentran en testamentos como el del escudero Ruy Díaz, vecino de Carrión, que dispuso que el día de su entierro se diese al prior, monjes y convento de San Zoilo una pitanza de pan, vino y carne o pescado, para que rogasen a Dios por su alma (1465)¹⁶⁵. Del mismo modo, los yantares recibidos por los priores u oficiales del monasterio solían incluir la carne. El que los clérigos de Alesón debían dar al sacristán de Nájera y los hombres que fuesen con él al yantar y la cena, incluiría cuatro pares de gallinas, carnero, tocino, pan y vino bueno y abundante,

161 *Bullarium diplomatum et privilegiorum...*, pp. 381-382 (cap. XXVI). VIVANCOS, *La reforma monástica...*, pp. 226-230 (cap. XXVII).

162 Sobre la alimentación de los monjes cluniacenses: VALOUS, *Le monachisme clunisien...*, vol. I, pp. 250-287. Sobre el consumo de carne desde el siglo XIV: *Ibid.* p. 255, 268-274.

163 DB, doc. 31, 3015, 3342.

164 LSA, pp. 178-179.

165 AHN Clero, leg. 5333 (1465-12-18).

además de cebada para dos mulas (1407)¹⁶⁶. El que los vecinos de Santa Coloma debían dar al abad o prior de Nájera consistía también en pan, vino, carne y aves, además de avena y cebada para las mulas, junto a todo lo necesario (1492)¹⁶⁷. El arrendamiento de unos molinos en Nájera, además de la renta en cereal, incluía un par de capones y un yantar anual de pan, vino y carne o pescado para el mayordomo del monasterio y dos monjes (1497)¹⁶⁸. No es, por tanto, extraño que el prior don Pablo incluyese en sus gastos de comida la carne y el pescado, lo que, junto con otras cosas de comer y la iluminación, le supuso 30 000 mrs en 1487; o que, cuando fue bendecido abad, diese un convite con aves, carnes y otras cosas, en el que se gastó 8 reales (1493)¹⁶⁹. La compra de carne por el monasterio originó en 1490 un conflicto con el concejo de Nájera, que prendó una mula del monasterio; los monjes argumentaron que ellos estaban exentos del pago de la alcabala de la carne, pero el concejo señaló que había una ordenanza para que no se trajese carne de fuera, sino que se tomase de los carniceros de la ciudad¹⁷⁰.

El aprovisionamiento de pescado no dejaba de ser un problema lejos del mar y dio origen a algunos conflictos. En 1432, el limosnero de Nájera renunció a reclamar un pez por cada carga de pescado que se vendía en la villa, y una libra de aceite por cada carga, lo que le negaba el concejo¹⁷¹. La pesca en el río Najerilla también fue disputada entre este monasterio y el señor de San Asensio, que tomó al rentero del monasterio su red barredera, o con los vecinos de Somalo (1501)¹⁷². Con todo, el pan y el vino seguían siendo la base de su dieta. Eso sí, se trataba de alimentos de calidad, como le alabó el arcediano de Toro a un prior de Carrión que residía en San Pelayo de Toro a mediados del siglo XIV¹⁷³. En ocasiones, los monjes fueron acusados de borrachos, como hizo el corregidor de Santo Domingo de Calzada en medio del pleito de Somalo (1499-1501)¹⁷⁴.

La reforma del monasterio de Santa María de Nájera en 1496 no se refiere directamente a la abstinencia de carne, que defendía la Observancia de San Benito de Valladolid. Se disponía que todos los monjes comiesen en el refectorio, incluso el abad todas las veces que pudiese. En un sentido estricto ello implicaba la prohibición de comer carne, si bien, ya en las definiciones de 1460 se decía que los mon-

166 Reg. SMN, doc. 34.

167 AHN Clero, leg. 2975 (1492-7-4: Pesquisa sobre el yantar de Santa Coloma).

168 Reg. SMN, doc. 478.

169 AHN Clero, leg. 2952 (Extracto del libro segundo de censos, fol. 218v-222r).

170 AHN Clero, leg. 2897 (1490-8-16).

171 Reg. SMN, doc. 121.

172 AGS RGS, leg. 1501-05, n.º 305. Reg. SMN, doc. 589.

173 Ello está en el origen de un pago de un canastillo con 5 minchos de pan y 2 azumbres de vino que reclamaba el arcediano cuando estaba en Toro: AHN Clero, leg. 5329 (1403-7-30: pesquisa sobre el tributo debido al arcediano de Toro).

174 Reg. SMN, doc. 581.

jes de Nájera comían en el refectorio con lectura, lo que no excluía el consumo de carne, como se ha visto. Además, se mandaba que cada uno comiese en su plato, con lectura continua, y que no se pudiese cenar entre los idus de septiembre y Pascua de Resurrección¹⁷⁵.

La bula *Summi Magistri* prohibía entregar dinero a cada monje para su comida o vestuario¹⁷⁶. En algún pequeño monasterio no se guardaba esta norma, sino que el prior entregaba una ración de pan anual al monje con quien compartía el priorato. Este fue el pacto alcanzado entre Juan Martínez y Alfonso Fernández tras su disputa por el priorato de San Román de Entrepeñas (1443)¹⁷⁷. En Jubia, el único monje que había con el prior no comía ni dormía en el monasterio, y disputaba con el prior sobre el alimento y vestido que debía proporcionarle (1460)¹⁷⁸. Ello lleva a pensar en la entrega de una ración de alimentos o una cantidad de dinero, a falta de vida en común.

4.3. La cuestión de los bienes y criados particulares

Los reformadores de Nájera en 1496 prohibieron a los religiosos tener cualquier cosa propia, así como mozos particulares¹⁷⁹. Ambas disposiciones iban contra las costumbres del monasterio. Precisamente, después de que los claustrales abandonasen el monasterio, se quejaron de que no tenían suficiente alimento con que sustentarse, pues en el pacto alcanzado se había fijado el alimento de los monjes, pero no se les había mandado dar nada para quienes les sirviesen, si bien no se precisa si eran servidores del convento o de cada monje (1513)¹⁸⁰.

Algunos de estos servidores eran estos mozos particulares de los que habla la reforma. Esporádicamente, la documentación menciona criados de los monjes de Nájera, no solo del prior: Martín de Bureba era criado de Alfonso Pérez de Fuentebureba, que era sacristán (1410)¹⁸¹, Pedro Manso tenía un criado llamado Pedro y Juan Martínez de Cirueña a otro Pedro (1490)¹⁸². Se trataba en general de niños o adolescentes, que no suelen figurar como testigos.

175 PEI, doc. 2.

176 *Bullarium diplomatum et privilegiorum...*, pp. 373-374 (cap. XVII). VIVANCOS, *La reforma monástica...*, pp. 193-198. Igualmente lo prohibían los estatutos de Cluny, pero había problemas para suministrar lo prescrito a cada monje: VALOUS, *Le monachisme clunisien...*, vol. I, pp. 248-249.

177 SRE, doc. 118 (original en AHN Clero, leg. 5344).

178 SCG, V, doc. 436.

179 PEI, doc. 2.

180 PEI, doc. 28.

181 Reg. SMN, doc. 56,

182 Reg. SMN, doc. 323.

Las noticias sobre bienes propios son igualmente escasas, salvo en San Zoilo de Carrión y Pombeiro. La más expresiva es la donación que Alfonso Simón, vecino de Carrión, hizo a sus hijos Pedro Díaz, monje en San Zoilo, y Juana Rodríguez, mujer de un hortelano. Les entregó una huerta y unas casas en Carrión, con la condición de que, cuando uno muriese, quedasen para el otro. El propósito era que Pedro Díaz pudiese adquirir el hábito y otras vestiduras necesarias con las rentas de la huerta y casas: *E esta donación, quanto toca a la parte del dicho Pero Díez monje mi fijo, le fago al dicho monje para que de los frutos que ha su parte venieren de las dichas huerta e casas se pueda sustentar de ábito e otras vestiduras nesçesarias de quanto se podiere socorrer de lo que a la dicha su parte montaren de los frutos* (1420)¹⁸³. En buena medida, lo que Alfonso donaba a su hijo era una renta sobre la huerta y casas, pues tan solo adquiriría la propiedad plena si su hermana moría antes que él. La finalidad de la renta era sostener los gastos de vestuario del monje, a pesar de que la regla y el derecho canónico disponían que fuese el monasterio quien se los suministrase, lo que evidentemente no sucedía.

La adquisición de las vestiduras a costa de las rentas personales de los monjes explica que, a su muerte, fuesen consideradas bienes personales, no del monasterio. Por ello, en San Zoilo de Carrión el prior y el limosnero disputaban por las vestiduras del limosnero fallecido (1419), se asignaba al enfermero la mejor vestidura de cada monje o fraile difunto (1458) y, más tarde, el comendatario cedió su mitad en los bienes de los monjes fallecidos a este mismo oficio (1480)¹⁸⁴.

Otra noticia muy interesante procede del Necrologio de San Zoilo de Carrión, donde se señala que el sacristán Zoil de Nogal había comprado de su dinero una heredad en Arconada, que dio al convento para que celebrase su aniversario el día de Santa María Magdalena; la compra se puso a nombre del convento; además compró vigas de pino y ladrillos para hacer la cubierta de un edificio que estaba destruido, en lo que se gastó 70 000 mrs de lo suyo¹⁸⁵. En este caso, se muestra como el monje retuvo durante toda su vida la capacidad de disponer de sus bienes propios. Lo mismo se deduce del contrato otorgado por García Rodríguez, enfermero de San Zoilo (1424): dio a renta perpetua de 25 mrs anuales dos tierras que habían sido de su padre y de su hermano; durante la vida de García, él mismo recibiría el censo, mientras que, a su muerte, se pagaría al convento por las almas de su padre, su hermano y por la del propio monje¹⁸⁶.

La disponibilidad económica de estos monjes se manifiesta en varios casos. Juan de Ortega, monje de Carrión, compró unas casas en Carrión por 200 mrs, sin que

183 AHN Clero, carp. 1711, n.º 3.

184 BnF FL 5461, fol. 10r. AHN Clero, carp. 1714, n.º 15. AESI-A CAS 653, n.º 55.

185 AESI-A, CAS 653, n.º 4, fol. 4v (12 de febrero).

186 AHN Clero, carp. 1712, n.º 2.

se cite la licencia del prior del monasterio (1398); las casas habían sido de su difunta abuela y estaban junto a las que esta le había donado diez años antes¹⁸⁷. Otro monje de este cenobio, Juan de Calzadilla, pagó la mayor parte de los 1 800 mrs que costaron unas casas pequeñas con su corral en Carrión, motivo por el que sus padres se las cedieron (1485)¹⁸⁸.

Los bienes en manos de los monjes podían proceder de su herencia, de legados de fieles o de las rentas de su oficio. Mencía Ruiz, vecina de Frómista, legó en su testamento a Alfonso Fernández de Frómista, monje de San Zoilo de Carrión, la cama en que dormía, con cargo de que rogase a Dios por su alma, mientras que el resto de sus bienes se los legó al convento (1410); ya antes otra de sus feligresas, doña María, le había legado tres maravedís para que rogase a Dios por su alma (1387)¹⁸⁹. Por su parte, Juan Fernández, cura de Arconada, legó a su sobrino Pedro Calvo, monje en San Zoilo, 300 mrs para que rogase a Dios por su alma (1400)¹⁹⁰.

La herencia mejor conocida es la de Juan Laso, monje de Carrión. Su padre murió dejando cinco hijos, de los que Juan era el menor, de apenas un año (1447). Una primera cuenta de la herencia paterna se centró en las mandas y gastos del entierro, para lo que se vendieron algunos bienes, restando apenas 1448 maravedís para los menores. De hecho, la mayoría de los bienes quedaron indivisos, siendo administrados primero por un tutor y luego por la madre. En 1460, cuando ya solo sobrevivían dos hermanos, el tutor y curador arrendó la parte del monje Juan Laso en unas casas y tierras por 290 mrs de renta anual y 1,5 cargas de pan mediado, trigo y cebada. Diez años después murió la madre de Juan y en su testamento le mandó diversos bienes muebles (ajuar metálico de cocina, muebles, ropa de cama o casa), 4 500 mrs en compensación de lo que le debía el curador y por una taza de plata; finalmente le entregó la mitad de las tierras dejadas por su padre y lo que ella tenía en Arconada¹⁹¹. Se sabe que Juan Laso vendió la heredad en Arconada o parte de ella a Pedro de Lerones, pues este se la donó después al convento (1473)¹⁹². Más tarde, permutó unas casas que tenía en Carrión, en la parroquia de San Pedro, por otras en esa misma parroquia y 4 500 mrs para pagar las mandas del testamento de su madre (1481); la permuta se hizo con poder del prior mayor, oficiales y convento del monasterio¹⁹³. No se sabe cual fue el destino

187 SZC, II, doc. 307, 333.

188 ISZC, fol. 150v.

189 AESI-A CAS 653, n.º 15. SZC, II, doc. 299.

190 AHN Clero, leg. 5336 (1400-7-13; testamento de Juan Fernández).

191 AHN Clero, leg. 5333 (1445-6-8); leg. 5330 (1449-5-10); leg. 5341 (1460-3-21); leg. 5333 (1470-8-23).

192 AESI-A CAS 653, n.º 54.

193 AHN Clero, leg. 5330 (1481-6-28).

de estas heredades, aunque hay que presumir que terminaron en manos del convento, dado que conservó los papeles de la herencia.

La transferencia de heredades o censos a favor del convento para dotar aniversarios muestra la capacidad de los monjes de disponer de su herencia. Este fue el caso de Ruy Fernández, prior de claustro de Carrión, quien, en compañía de su hermana, situó un censo anual de tres maravedíes sobre unas casas y huerta que tenían en el barrio de San Zoles (1402)¹⁹⁴. En el Necrologio de San Zoilo se añadieron en el siglo XV inscripciones conmemorativas por trece monjes: el prior Toribio Fernández; Diego Fernández, enfermero; don Rodrigo de Tablares; el abad Pedro de Belorado; Juan de Ortega, que fue prior de San Román; Fernando de San Román, sacristán mayor; Juan García de Población; Pedro Cómez; Gonzalo de Cantoral, prior de San Román de Entrepeñas; Zoilo de Nogal, sacristán; Rodrigo de Dueñas y Rodrigo de Tablares, priores de Villalpando; y Guillermo de la Torre, vicario de San Esteban de Villamayor¹⁹⁵. En general, no se indica que donasen nada al convento por su aniversario, al contrario de lo que se hizo con los laicos, aunque hay que suponer que entregaron algo, pues de otro modo no se explica por qué solo aparecen estos monjes y no el conjunto de los fallecidos o de quienes desempeñaron un oficio. En el caso de Juan García de Población se intuye que su inscripción está ligada a la donación que hizo su madre de cinco cargas de pan en Población de Frómista, por su alma y la de su marido, según consta en el Necrologio, la cual se haría extensiva a su hijo¹⁹⁶.

A Santa María de Nájera solo se refieren dos noticias, una de ellas conservada en los fondos de San Zoilo. Juan Alfonso de Carrión, un monje de Nájera originario del barrio de San Zoles, tenía unas casas a medias con su hermana Catalina, heredadas de su padre Alfonso Fernández de San Vicente; casas que vendió por 1 700 mrs con licencia del prior de Nájera (1416)¹⁹⁷. A ella se suma la noticia de que el prior Rodrigo, junto con el convento, donó a uno de sus criados unas tierras que el limosnero del monasterio, Juan Martínez, había heredado en término de Hormilla, asegurando que eran de poco valor y que no habían rendido nada ni al limosnero ni al monasterio (1401). Aunque se señala que le daban la carta firmada por Juan (Martínez), el pergamino que se conserva contiene solo la firma del prior¹⁹⁸.

Es difícil valorar si la capacidad de disposición de los bienes heredados era menor en Carrión que en Nájera, si la escasez de noticias responde a una realidad diferente, a una tradición documental que ocultaba lo que canónicamente no era legal, o a una selección documental por parte de algún archivero de Nájera.

194 CDSZC, II, doc. 150.

195 AESI-A CAS 653, n.º 4, fol. 16v, 18v, 6r, 7v, 28v, 9v, 3v, 13v, 10v, 4v, 24v.

196 AESI-A CAS 653, n.º 4, fol. 3v.

197 AHN Clero, carp. 1710, n.º 1.

198 Reg. SMN, doc. 3.

La documentación de los prioratos gallegos contiene alguna noticia sobre esta cuestión, así como referencias a la transmisión de derechos forales sobre heredades. El prior Fernando de Pombeiro († 1479) legó a su monasterio un grupo importante de heredades en la parroquia de Santa María Magdalena de Monte de Meda, incluyendo el patronato de esta iglesia, y en otras cinco feligresías, que había heredado de sus padres. El monasterio lo recibió a la muerte de don Fernando, lo que supone que este las administró durante su vida¹⁹⁹. Hay también noticia de como el lugar de Souto había sido del monje Gómez Martínez (1428)²⁰⁰; por su parte, el monje frey Diego y su padre Juan Gómez de Barza tuvieron el lugar de Bazal, que luego pasó al monasterio de Pombeiro²⁰¹. No sucedió lo mismo con la leira que Alfonso Rodríguez, prior de Jubia, donó a su primo, Pedro Vidal, vecino de Ferrol, en agradecimiento de los servicios prestados (1409)²⁰²; ello muestra que las heredades de los monjes no tenían por qué terminar en manos del monasterio, sino que podían hacerlo en las de sus parientes.

Una situación intermedia y conflictiva se dio con el lugar de Carud. Alfonso González se lo había comprado a María Alfonso mientras era prior de Pombeiro (1410-1434), antes de ser promovido a abad de San Vicente del Pino (Monforte de Lemos). En 1444, siendo abad de Monforte, Alfonso aforó el lugar de Carud a su sobrina Catalina Ibáñez, moradora en el coto de Pombeiro, y a su marido, por dos voces. Durante sus vidas pagarían a Alfonso 15 mrs; cuando Alfonso muriese, el foro se pagaría al monasterio de Pombeiro, pues consideraba que Carud pertenecía a dicho monasterio porque lo había comprado siendo su prior²⁰³. Aunque la carta se otorgó en presencia de un monje de Pombeiro, al año siguiente, tras fallecer el abad Alfonso, el prior de Pombeiro aforó la referida heredad a Pedro Gómez de Carud, asegurando que era de su monasterio²⁰⁴. Ello debió de originar un conflicto en torno a la posesión de esta heredad, pero no hay noticias. En cualquier caso, es evidente la confusión entre la propiedad particular de Alfonso González y sus adquisiciones como superior de un monasterio, agravada por su cambio de monasterio.

Los monjes de Pombeiro, además de propiedades, poseían derechos forales, que igualmente transmitían a sus parientes. El monje Alfonso García, hijo de Sancha Eanes y Diego García de Paaço, junto con su madre, recibieron del prior del monasterio todas las heredades que habían sido de los referidos Diego y Sancha en el coto del monasterio, tanto por compra como por herencia. No está claro si los derechos del monasterio derivaban de la herencia del monje Alfonso o de que

199 SVP, doc. 275.

200 SVP, doc. 115.

201 SVP, doc. 283.

202 AHN Cód 63B, n.º 46.

203 CDSVP, doc. 202.

204 SVP, doc. 161.

Diego y Sancha fuesen foreros del monasterio. En cualquier caso, a la muerte de Sancha y Alfonso, el foro pasaría a sus descendientes, incluidos los del monje Alfonso (sus criados o criadas), si los tuviere (1397)²⁰⁵.

Otro monje contemporáneo del anterior, Afonso Lourenço (1388-1407) también fue forero del monasterio de Pombeiro. En 1394 recibió del prior a fuero un soto para él, su padre y otra persona más tras su muerte. Además de entregar un tercio de las castañas como renta, el padre debería pagar a su muerte 30 sueldos de lucrosa al monasterio y Afonso sería vasallo del monasterio, lo que convertía a un monje simultáneamente en vasallo de su propio prior y monasterio²⁰⁶. Unos años después, el nuevo prior daba a Afonso otro lugar del monasterio, para que lo labrase y pagase una renta, de nuevo con la condición de ser *noso vasalo seruente e obediente*; en este caso, el foro sería tenido por otras dos personas a la muerte del monje (1401)²⁰⁷.

Juan Afonso, monje de Pombeiro (1407-1437), también disfrutó de varias propiedades del monasterio. Así, tenía a fuero ciertas heredades que subaforó a un matrimonio morador en el lugar de Souto; estos debían pagar la cuarta parte del vino al monasterio, mientras que Juan Afonso recibiría 12 cuartillos de vino cada año (1419)²⁰⁸. Juan Afonso tenía también en Souto distintos bienes, ya fuesen por herencia de su padre (unos castaños), ya porque lo tuviese en foro del monasterio (lo que había sido del monje Gómez Martínez). Juan había realizado allí mejoras: roturado algunas tierras, plantado viñas, construido una “alvariza” y una cortina, etc. En 1428 el prior de Pombeiro entregó dicha heredad en fuero a un sobrino de Juan Afonso. En realidad, Juan Afonso siguió manteniendo la explotación de dicho foro, como se explicita en 1437, momento en que el sobrino del monje nombró como siguiente voz en el foro a una prima suya²⁰⁹. Juan tenía además otros bienes a foro del monasterio (1428)²¹⁰.

Los derechos de estos monjes foreros podían derivar de los foros suscritos por sus antepasados, como era el caso de frey Mouriño Ares, que recibió a foro lo que tenía su abuelo (1465-1466)²¹¹. En cualquier caso, ello creaba una situación paradójica, pues el monje se convertía en vasallo forero de su prior y monasterio, a la vez que retenía parte de las rentas generadas por una propiedad del monasterio de cuyo convento formaba parte.

205 SVP, doc. 63.

206 SVP, doc. 55.

207 SVP, doc. 69.

208 SVP, doc. 90.

209 SVP, doc. 115, 138.

210 SVP, doc. 118.

211 SVP, doc. 221, 222.

4.4. *Los espacios de la vida monástica: las dependencias claustrales*

Las definiciones de 1460 apuntaron que los monjes de Santa María de Nájera dormían en el dormitorio y comían en el refectorio oyendo la preceptiva lectura. Esta anotación, que tendría que resultar obvia en un monasterio benedictino, se había convertido en algo digno de reseñar. El mal estado o inexistencia de claustro, dormitorio, refectorio o sala capitular fue denunciado con cierta frecuencia en los capítulos generales de Cluny al tratar de los monasterios hispanos. Ello permite cuestionar qué tipo de vida comunitaria llevaban estos monjes. Estos defectos se encontraban más en los prioratos de pequeño tamaño, pero también afectaban a los más importantes. Con todo, es difícil valorar las noticias de las definiciones, dada su concisión; distinguir la necesidad de reparación de los edificios de su ruina total.

En San Zoilo de Carrión, el dormitorio, claustro y la granja amenazaban con hundirse (1387), de lo que se culpaba al entonces prior, quien había vendido la madera destinada a su reparación. No obstante, en 1392, se constataba que el prior había hecho muchas reparaciones y construido un nuevo claustro, de forma que toda la casa estaba en buen estado. En ambos años el prior era el mismo, Toribio González, y los defectos no podían ser tan grandes si en cinco años fueron subsanados. Años más tarde, una crecida del río Carrión destruyó el hospital del monasterio, dependiente del limosnero y destinado a alojar a los peregrinos a Santiago, y varias casas anejas de sus servidores; además, el desbordamiento dañó los muros del monasterio y el puente que atravesaba el río. Los monjes suplicaron al papa que concediese indulgencias a quienes ayudasen a su reparación, como hizo Martín V (1425)²¹². Sin embargo, los problemas del hospital se remontaban tiempo atrás, pues en 1419 habían dado lugar a una disputa entre el prior y el nuevo limosnero (un segundo Toribio González). El prior acusaba al limosnero de no cumplir con las obligaciones de su oficio, y este se defendía diciendo que había tenido que afrontar numerosos gastos, entre otras cosas por el mal estado de los edificios, habiendo reparado el palacio, la galilea y el hospital que se habían caído; a lo que el prior replicaba que, por orden suya, el anterior limosnero ya había reparado el hospital, que estaba quemado y caído²¹³.

La necesidad de reparaciones y obras nuevas era pues continua por una u otra razón, incluso un argumento utilizable para justificar anexiones o reformas. Después de la unión de San Zoilo a la Congregación de Valladolid (1507), Fernando el Católico escribió al nuevo encomendero del monasterio de Carrión para que hiciese reparaciones, asegurando que había inspeccionado personalmente el monasterio, *“el qual está tan roto y caído que a penas ay oficina a donde los monjes y*

212 RUIZ DE LOIZAGA, “Documentos vaticanos ... Palencia”, doc. 14.

213 BnF FL 5461, fol. 9-12.

religiosos de la oservancia que en el están se puedan recoger”, pues el edificio era muy antiguo y no había sido reedificado ni reparado, por lo que estaba en riesgo de quedar totalmente destruido (1508)²¹⁴. Sin embargo, no hay noticias de que los monjes claustrales que lo habían ocupado hasta entonces lo considerasen en tan mal estado.

La ausencia de dormitorio es denunciada en Dueñas (1392), San Boal, Villafranca (1396) y Pombeiro (1460). En los dos primeros casos, solo vivían el prior con uno o dos monjes, lo que permitía alojarlos en cualquier casa, pero Villafranca contaba con seis monjes en 1396, lo que plantea la duda de si residían en el priorato, en viviendas individuales a modo de celdas o fuera del mismo. En Nájera, el dormitorio se cayó el 15 de mayo de 1486 debido a las fuertes lluvias que afectaron a los cimientos y paredes de tapial; el prior comenzó a rehacerlos en agosto de ese año y las obras se debieron de terminar en poco tiempo, pues las cuentas se refieren a los años 1486-1489. En este caso, se edificó sobre cimientos de cal y canto, que servían de base para paredes de tapial, con estructura de carpintería de madera y cubierta de teja. En total, se gastaron 75 124 mrs, incluidas las camas, puertas y ventanas. Las cuentas se refieren a dos dormitorios, y a doce llaves, lo que sugiere que estaban compartimentados en varias estancias cada uno, aunque el número de llaves es muy inferior al de monjes, por lo que, si había celdas individuales, estas no contaban todas con cerradura diferenciada²¹⁵.

La falta de dormitorio suele ir acompañada de la del refectorio, como de nuevo se señala para Dueñas, Valverde (1392), Villafranca (1396), San Boal (1396) y Pombeiro (1460). En Valverde se precisaba que el problema era que el refectorio había perdido su cubierta, y en Villafranca, todavía en 1460, se decía que el refectorio amenazaba ruina, pero parece que seguía siendo utilizado. En cualquier caso, la ausencia de estas dependencias evidencia la quiebra de la vida comunitaria. En el caso de Villafranca, se decía que la mayoría de las puertas o cerraduras del monasterio estaban rotas, por lo que los monjes podían entrar y salir de día y de noche a su gusto, rompiendo la clausura (1460). En Villafranca, la sala capitular también amenazaba ruina, además del refectorio (1460), y en Salamanca estaba destruida (1392).

En ocasiones se habla de la falta de otras dependencias o de su estado ruinoso. Las definiciones de 1392 describen el mal estado de los claustros de varios monasterios: en Jubia se calificaba de ruinoso, aunque el prior lo reparaba; en San Boal se había quemado recientemente; en Salamanca faltaba la cubierta; en Budiño solo había unas pequeñas casas pajizas; en Valverde carecía de cubierta

214 GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos*, doc. 452. Al año siguiente, el rey volvió a demandar al comendatario la realización de tales obras (Ibid., doc. 460).

215 AHN Clero, leg. 2952 (Extracto del libro segundo de censos, fol. 222r-v).

en buena parte; en Dueñas, no había, y se mandaba al prior reedificarlo y repararlo; en Pombeiro estaba todo destruido; hay que sumar el de Villafranca, que se consideraba destruido en 1396. Se salvaban los de San Román de Entrepeñas y Carrión, este último tras haber sido rehecho después de que en 1387 se denunciase su estado ruinoso. Las noticias de 1460 son más escasas, tal vez porque los definidores prefirieron no entrar en el tema, tan solo se dice que el de Valverde amenazaba ruina, con algunos edificios caídos, y que el del Pombeiro estaba mal cubierto.

Se conservan pocas noticias sobre los edificios del monasterio al margen de las contenidas en las definiciones. En San Zoilo de Carrión se menciona el claustro de la enfermería (1399) y, más tarde, los “claustros menores”, donde puntualmente se reunió el capítulo (1475-1477), lo que indica que había, al menos, dos claustros²¹⁶. Al tratar de las lámparas que tenía que mantener el sacristán en el monasterio, los testigos sitúan una en el dormitorio y otra delante de una Virgen en el claustro (1496)²¹⁷. En Santa María de Nájera se habla del claustro de los caballeros, pero se distingue entre un claustro bajo y un claustro alto (1486-1493). Este claustro alto, ha de identificarse con la sobreclaustra, donde el convento se reunió con el concejo en 1432²¹⁸. Varias de las obras realizadas por el prior Pablo al inicio de su mandato afectaron a estos espacios: construyó una escalera de caracol que daba acceso al coro alto desde el claustro bajo; en el claustro de los caballeros rehízo la capilla de Santa Catalina, que era la sala capitular; en 1506 se alude a la claustra nueva²¹⁹. El claustro de Nájera es mencionado tanto como lugar de reunión del cabildo como de sepultura de algunos laicos benefactores del monasterio, y contaba con un portero de la “puerta de la claustra”, oficio que en 1497 desempeñaba fray Juan, a quien se menciona entre los testigos, no entre los monjes²²⁰.

Es interesante la noticia contenida en un contrato de censo de un solar de Nájera en 1402, cuando se imponía como condición al tomador que entre las casas que construyese y las de otro vecino dejase una calleja cubierta para que los monjes pudieran acceder a las “*priuanças*” que iban a construir sobre el río, es decir, a sus letrinas. El tomador del solar era el encargado de hacer dicha “calleja”, tanto sus paredes como su cubierta y tejado, y mantenerla o reconstruirla²²¹.

216 SZC, II, doc. 338. AHN Clero, leg. 5332 (1475); leg. 5333 (1477-11-1).

217 AHN Clero, leg. 5330 (1496-8-19).

218 Reg. SMN, doc. 121.

219 MCC, doc. 51, p. 232.

220 Reg. SMN, doc. 458, 459.

221 Reg. SMN, doc. 5.

CAPÍTULO 15: LA LITURGIA: UNA VOCACIÓN CLUNIACENSE

El último capítulo de este libro se dedica a la liturgia, un elemento central de la vida de los monjes cluniacenses y que definía su identidad de una manera especial frente a otras órdenes. Las noticias sobre la liturgia cotidiana, tanto en la misa como en las horas, son muy escasas. La información es mayor sobre la liturgia intercesora por los difuntos, motivo de las últimas donaciones de los fieles. No todas las donaciones estuvieron motivadas por la búsqueda de las oraciones de los monjes, pero sí las más importantes; algunas buscaban solo la participación en la liturgia funeraria, mientras que otras eran el resultado de un acuerdo para fundar un aniversario o memoria. Algunos de estos se inscribieron todavía en el antiguo Necrologio de San Zoilo de Carrión, aunque el libro había caído ya en desuso. Estas fundaciones de aniversarios se enmarcan en una relación compleja con los fieles que buscaban la sepultura en el monasterio o eran familiares de los monjes. Por otro lado, sobrevivía la antigua liturgia por los reyes y algunos miembros de la aristocracia, que optaron por fundar capillas, aunque los cluniacenses no fuesen ya el centro de sus devociones. El capítulo concluye analizando el edificio de la iglesia como espacio de la liturgia, fundamentalmente sus problemas de mantenimiento y edificación.

1. EL OFICIO DIVINO: CANTO DE LAS HORAS Y MISAS

La celebración del oficio divino, de las misas y horas, fue una cuestión a la que prestaron especial atención los definidores. Las noticias proporcionadas cada año no son comparables, pues el asunto se podía despachar con brevedad o dedicarle más atención. Tampoco se ofrece información sobre todos los prioratos en cada visita¹. Así, en 1387, se consideraba que en Zamora y Entrepeñas se hacía bien el oficio divino; en Nájera se consideraba que bastante bien, dado el número de monjes que había, una precisión que muestra que se consideraba que se podía hacer mejor; en cambio, en Salamanca no se hacía, aunque simultáneamente se acusaba al prior de intervenir en lo divino a pesar de estar excomulgado; final-

¹ Las definiciones de la provincia de España: SCG, IV, doc. 359 (1387), 364 (1392), 371 (1396). SCG, V, doc. 436 (1460).

mente, en Dueñas, se culpaba al prior de que no se celebraba misa ni hacía bien el oficio divino por su mal gobierno. En 1392, las definiciones son más explícitas, en Carrión, Villafranca y Nájera, los monasterios con un mayor número de monjes, se consideraba que tanto el oficio diurno como el nocturno eran dignos de alabanza. En los prioratos más pequeños, la atención se dirigió a si se celebraban una misa o dos al día, y a si las horas se cantaban (*cum nota*) o no. En Dueñas, Villaverde y Entrepeñas se celebraba una misa y a veces dos, pero en Valverde solo una; en Dueñas se señala que las horas se cantaban, pero nada se dice de los otros. Las críticas se concentraban en dos prioratos gallegos: en Pombeiro rara vez se celebraba misa, no se cantaban las horas y a veces ni se decían; en Budiño tampoco había misas ni horas. Las definiciones de 1396 no mencionan este asunto, y en las de 1460 las noticias suelen ser muy vagas: hay referencias a que se dieron instrucciones sobre como celebrarlo en Salamanca o Dueñas, lo que sugiere que no se adaptaban a los estándares cluniacenses; en San Boal o Villafranca se consideraba adecuada la forma de hacerlo; tan solo en Pombeiro, de nuevo un priorato gallego, se mandó cantar los horas nocturnas y diurnas *cum nota*, con las pausas e inclinaciones debidas (*oremus ante retro et aliis terminis*), y se criticó que se dijese *submissa voci*.

Las referencias a la liturgia en otros documentos son, en general, escasas. La mayoría se refieren a las vísperas y misas ligadas a la liturgia funeraria y aniversarios, que se analizan más adelante. La celebración de la liturgia por parte de monjes excomulgados o su excomunión por celebrar durante un interdicto, es otro de los temas tratados puntualmente. Los monjes de Carrión fueron excomulgados por esta causa en 1403, aunque luego fueron absueltos con la condición de respetarlo²; de nuevo quince monjes de Carrión tuvieron que ser absueltos en 1415 por el nuncio papal, por la misma causa, en este caso se precisó que habían celebrado con las puertas cerradas y sin presencia de ningún laico³. Por su parte, el abad Pablo de Nájera, cuando supo que podía estar excomulgado por su litigio con un clérigo de la capilla de la Cruz, decidió ausentarse del monasterio para no tener que participar en las festividades de Pentecostés y el Corpus Christi⁴.

La reforma de Nájera en 1496 incluía numerosas normas sobre la celebración de las horas y la liturgia en general. Tales normas reducían el tiempo dedicado a la liturgia comunitaria, según el modelo de la Observancia de Valladolid. Los visitadores afirmaban que “*se ocupavan los religiosos del dicho monesterio en algunas superfluydades del resar el tiempo menos bien ordenado, que non les quedava espacio para vacar a lección, oración, contemplación y obras de manos; et que*

2 AHN Clero, leg. 5342 (1403-7).

3 AHN Clero, leg. 5331 (1415-7).

4 AHN Clero, leg. 2987 (1501-5: interrogatorio sobre la herencia de Diego Martínez de Alesón).

*en esta manera non se conformaban con la regla que da cierta forma en el desir de las horas*⁵. Por ello dispusieron nuevas normas, contrarias a las costumbres cluniacenses. Así lo declaraba un escribano en 1508: “*vio como çesaron los dichos religiosos de rezar las oras como la orden cluniacensis, e vio como çesaron dezir preçes e otros psalmos postrados y otras cosas semejantes*”. Otro testigo declaró que “*se quexaba el dicho señor abbad don Pablo por que mandaban que no rezasen tanto ni conforme a la orden cluniacensis los monjes del dicho monasterio de Nájara, e dezían que los añadían en el comer e vestir e les quitauan de rezar e que era gran conçeñcia*”. Un tercer testigo recordaba la queja del abad y otros religiosos por “*abrebiar las oras e ofiçios diuinos*”. Sin duda, la liturgia era un elemento de identidad de estos monjes⁶, que se vanagloriaban de que ningún monasterio en Castilla celebraba mejor el oficio divino, en palabras atribuidas a los propios visitantes: “*dixieron que en quantos monasterios avía en Castilla no se syrvió mejor el coro*”⁷.

2. LA ORACIÓN INTERCESORA POR LOS DIFUNTOS

Los prioratos cluniacenses ocuparon un lugar muy secundario en las donaciones de los fieles en época Trastámara, en línea con lo que venía sucediendo desde mediados del siglo XIII. Ello no supone que estas desapareciesen completamente, sino que fueron menos numerosas y de menor entidad que en la época de esplendor del monacato benedictino. Con todo, lo que puede sorprender es que las siguiese habiendo, a pesar de los numerosos competidores, en especial los distintos conventos de mendicantes, y de las críticas de los monjes observantes, a pesar de los escándalos por la ruptura del voto de castidad o por la violencia de algunos monjes, en especial, los priores. Todos los grupos sociales, desde la alta nobleza hasta los habitantes de las villas y los campesinos, favorecieron en mayor o menor medida a los cluniacenses con sus donaciones, aunque se aprecia una procedencia geográfica fundamentalmente local o comarcal. La cuantía y el motivo variaban, pero la solicitud para que los monjes orasen por las almas de los donantes y sus familiares, en especial sus antepasados, fue muy común.

2.1. La variedad de motivos de las donaciones y disposiciones testamentarias

En primer lugar, hay que señalar que no todas las referencias a un monasterio cluniacense en un testamento corresponden a legados. Los conflictos entre los

5 PEI, doc. 2, p. 33.

6 REGLERO, “Cum reverentia...”, pp. 540-541.

7 PEI, doc. 19.

prioratos y los nobles por el señorío de algunos lugares originaron abusos que, en algún caso, el noble reconoció en su testamento, en el que mandaba indemnizar los daños ocasionados. Este fue el caso de Fernando Sánchez de Tovar, señor de Frómista, que legó a la iglesia de San Martín de Frómista 20 000 mrs y dos paños de oro, reconociendo que dicho barrio, que tenía ocupado, no le pertenecía (1384)⁸. De forma similar, el adelantado Diego Manrique mandó devolver a Santa María de Nájera su parte de Pedroso, por descargo de su alma y la de Pedro Manrique; su viuda así lo hizo, para que sus almas “*salgan de pena*” (1386)⁹. Por el mismo motivo, el testamentario de Alfonso López de Haro entregó la otra parte de Pedroso (1389), para descargo de las almas del difunto y sus antecesores (Juan Alfonso el mayor, Alfonso López su hijo y Juan Alfonso su hijo)¹⁰. En ambos casos se solicitaba que rogasen por las almas de los finados, y el prior de Nájera accedía a ello. Santa María de Nájera también aparece en el testamento de Diego González Manrique, conde de Treviño y adelantado de León, con una compensación por ciertas mulas que le había tomado (1458), pero su devoción personal se dirigía a Valvanera, donde se mandó enterrar¹¹. Por su parte, María Manrique, hija del adelantado Gómez Manrique, señora de Frómista, reconocía en su testamento que tenía que pagar anualmente al monasterio de San Zoilo de Carrión una renta de 50 000 mrs anuales por el barrio de San Martín, y mandaba a sus descendientes que los pagasen, pero no legaba nada a ese monasterio, pues su devoción se dirigía hacia el de Santa María de la Misericordia de Frómista, de benedictinos observantes, que ella y su marido habían fundado en su villa (1440)¹².

En algunas ventas a estos monasterios se recoge la cláusula, que no es excepcional, de que si lo vendido valía más que lo pagado, el resto se donaba por las almas de los vendedores, con la obligación de los monjes de rogar por ellas¹³. Tampoco faltan las donaciones que tenían como contrapartida que el monasterio sustentase a los donantes durante el resto de sus días, procurándoles alimento y vestido (una larga tradición en el mundo monástico)¹⁴. Fue el caso de Álvar Rodríguez y María Ares, quienes donaron todos sus bienes a San Zoilo de Carrión para que este les proporcionase lo necesario para vestirse, calzarse, comer y vi-

8 SZC, II, doc. 292.

9 SMN, doco. 379.

10 SMN, doc. 387.

11 SALAZAR Y CASTRO, *Pruebas de la Historia de la Casa de Lara*, p. 272.

12 AHNob Frías, cj. 1716, n.º 6.

13 SVP, doc. 125, 166.

14 ORLANDIS, “*Traditio corporis et animae. La familiaritas en las iglesias y monasterios españoles de la Alta Edad Media*”. BENITO I MONCLÚS, “Entre la beneficencia y la *familiaritas*: la contratación del *victum et vestitum* en los monasterios catalanes durante los siglos XI-XII. Una respuesta institucional alternativa ante el hambre como problema social”.

vir honestamente, y diese para su enterramiento 2 000 mrs, cuando muriesen; además vivirían en unas casas del monasterio. La donación se hacía porque ellos eran viejos, estaban cansados y no podían administrarlos (1480)¹⁵. Mencía Ruiz también solicitó a San Zoilo alimento, vestido y calzado, según su estado, que se le proporcionarían en la casa en que moraba, además de dos treintenarios y un aniversario (1410)¹⁶. Ello no dejaba de levantar protestas, como la que realizó el clérigo Martín Fernández contra el monasterio de Santa María de Nájera, al que acusaba de inducir la donación de todos los bienes de Pedro Ramírez y su mujer Urraca González. El monasterio respondió que habían hecho esa donación para que el monasterio los mantuviese durante toda su vida y en remedio de sus almas (1411)¹⁷.

La donación puede justificarse por los bienes y ayudas recibidas del monasterio, o que se esperaban recibir; así lo declararon tres hermanos en favor de Santa María de Nájera, por el alma de su madre, si bien, solicitaban además que los monjes rogasen a Dios por ella, aunque no se especificaban oficios concretos (1400)¹⁸. Martín Juan de Hormilla y su mujer María López también agradecían con una donación a este monasterio las muchas ayudas y beneficios que les habían hecho desde que eran niños; Martín había sido su familiar y comensal muchos años (1444)¹⁹. Esta donación tenía otra contrapartida: la recepción de los donantes como familiares.

Un caso diferente fue el de Luis Hurtado de Mendoza, hermano de Álvaro de Mendoza, conde de Castro, abad comendatario de San Zoilo de Carrión (1483-1507). En su testamento legó a San Zoilo 200 000 mrs para ornamento de la iglesia y monasterio, la mitad de sus rebaños de ovejas en Carrión, la renta del año en que muriese y cuatro capas, así como una participación en dos quintos de sus bienes, a dividir con los otros monasterios de los que era comendatario; al priorato de San Román de Entrepeñas, dependiente de San Zoilo, le dejó 20 000 mrs de juro perpetuo y tres casullas que valiesen no más de 2 000 mrs. Con todo, mandó enterrarse en San Francisco de Valladolid, lo que muestra en quien confiaba para la salvación de su alma. Su principal fundación fue un hospital en Carrión, dedicado a San Zoilo, para el que legó numeroso juro en las rentas reales y otras heredades²⁰.

15 AHN Clero, leg. 5347 (1480-12-14).

16 AESI-A CAS 653, n.º 15.

17 Reg. SMN, doc. 64.

18 SMN, III, doc. 418.

19 Reg. SMN, doc. 145. Se trata de este personaje al hablar de los servidores: capítulo 9, apartado 5.

20 AHN Clero, leg. 5333 (1507-6-22: testamento de don Luis Hurtado de Mendoza).

2.2. La retribución de la participación de los monjes en los entierros y su liturgia

Los testamentos solían incluir una serie de mandas para asegurar la salvación del alma. Conllevaban la elección del lugar de sepultura, la disposición de la liturgia funeraria con retribución de los religiosos asistentes, el encargo de misas por el difunto durante el primer mes y año, las misas de aniversario y memoria, etc.²¹ Tales mandas favorecerían especialmente al lugar del enterramiento, pero no se limitaban a esa iglesia, monasterio o convento, sino que beneficiaban a un grupo más o menos amplio, según las posibilidades del difunto y sus devociones. Prieto ha recogido las mandas testamentarias de un amplio grupo de nobles, de los que solo unos pocos se acordaron de los monasterios cluniacenses de San Zoilo de Carrión y Santa María de Nájera. Así, Aldonza de Castañeda legó 500 mrs a cada uno de ellos, dentro de un grupo de una veintena, entre los que destacaban Santa Clara y San Francisco de Carrión (1441)²². Por su parte, Gonzalo Ruiz de la Vega, hijo del almirante Diego Hurtado de Mendoza, legó a San Zoilo 300 mrs, con la obligación de que sus monjes acudiesen a sus honras fúnebres, a la vigilia y entierro, y tocasen las campanas ese día; como en el caso anterior, los principales beneficiarios del testamento eran San Francisco, donde dispuso enterrarse y legó 8 500 mrs de renta anual o 210 000 mrs al contado, y Santa Clara de Carrión, con 2 500 mrs de renta o 60 000 al contado (1437)²³. Leonor Carrillo, señora de Cervera y mujer del camarero mayor Fernando de Velasco, también legó a San Zoilo 500 mrs para que dijese vigilia la víspera de su enterra y ese día misa de réquiem cantada (1452)²⁴. Se trata de nobles asentados en la villa o comarca de Carrión. Gonzalo Ruiz de la Vega, sobrino del marqués de Santillana, incluso nombró a Pedro de Valdivieso, abad de San Zoilo de Carrión, como ejecutor de su testamento, pero ello no implicó que favoreciese al monasterio (1460)²⁵.

Estas mandas no se limitan a la alta nobleza, sino que aparecen entre los vecinos de las respectivas villas, en especial los de condición acomodada. Así, Francisco Pérez, escribano de Carrión, mandó sepultarse en su iglesia parroquial, pero ordenó que los frailes de San Francisco y los monjes de San Zoilo fuesen a su

21 Sobre los testamentos, las mandas por los entierros y la conmemoración de los difuntos: PÉREZ GONZÁLEZ, *Los laicos en la Sevilla bajomedieval. Sus devociones y cofradías*, pp. 82-102. MARTÍN CEA, "El modelo testamentario bajomedieval castellano y su reflejo en los diferentes grupos sociales". GARCÍA GUZMÁN y ABELLÁN PÉREZ, *La religiosidad medieval jerezana según sus testamentos (siglo XV)*.

22 PRIETO SAYAGUÉS, *Entre la benefactoría y el servicio. Los vínculos del poder laico con los monasterios y sus comunidades en la Castilla bajomedieval. Apéndices*, p. 112 (tomado de RAH, Colección Salazar y Castro, M-123, fol. 21-32).

23 PRIETO, *Entre la benefactoría... Apéndices*, p. 397 (tomado de RAH, Salazar y Castro, M-10, fol. 24v-27v).

24 PRIETO, *Entre la benefactoría... Apéndices*, p. 403 (tomado de AHNob Fernán Núñez, cj. 2059, n.º 32).

25 AHNob Osuna, cj. 1768, n.º 8.

vigilia y entierro, y rogasen a Dios por su alma; a estos últimos les donó 10 mrs y media cántara de vino²⁶. El bachiller Juan Rodríguez de Dueñas también dispuso enterrarse en su parroquia, pero incluyó en su testamento mandas para numerosos monasterios, entre ellos San Isidro de Dueñas, a cuyos monjes se pagaría su “trabajo” por acudir a su entierro (1415)²⁷. Varios testamentos de Villafranca del Bierzo, procedentes del archivo del convento de San Francisco de Villafranca, incluían mandas para Santa María de Cluniaco de esa villa. Se trata de cantidades modestas, entre 5 y 20 mrs, “*por manda e desimo froado*”, lo que parece ser una manda obligatoria, a la que puede añadirse una segunda manda para que dijese la vigilia la víspera de su entierro y cantasen misa ese día, o acudiesen a dicha liturgia (1380-1434)²⁸.

Entre quienes realizaron estas mandas se encuentran parientes de los monjes del cenobio. Juan Fernández, cura de Arconada, que tenía dos sobrinos monjes en San Zoilo de Carrión, pero, sobre todo, había sido clérigo de una iglesia del monasterio, dispuso que el prior y convento cantasen dos treintenarios y rogasen a Dios por su alma, para lo que les legó 200 mrs y una parte de lo que valiesen sus casas en Carrión, de cuya venta también se beneficiarían San Pablo de Palencia y San Francisco de Carrión. Donó una tierra a San Román de Entrepeñas, pero mandó sepultarse en San Francisco (1400)²⁹. Los padres de Juan Laso, monje de San Zoilo, dispusieron que los monjes acudiesen a su entierro, pagándoles lo acostumbrado, pero ambos optaron por enterrarse en sendas iglesias de Carrión y las mandas a los monjes se diluyen entre las destinadas a las parroquias y frailes de la villa (1445, 1470)³⁰.

Todas estas mandas muestran que se tenía en consideración a estos monjes y sus oraciones, pero que no ocupaban un lugar destacado en la devoción de los mandatarios, sino que eran unos clérigos más, como los otros de las parroquias o conventos cercanos, que se podían sumar a la oración intercesora en el momento crítico de la muerte y entierro.

26 PRIETO, *Entre la benefactoría... Apéndices*, p. 435 (tomado de Archivo de Santa Clara de Carrión, leg. VII, n.º 551).

27 AHN Cód. 1086B, fol. 102r-106r.

28 GÓMEZ BAJO, *Fondo documental del priorato...*, doc. 8, 10, 18.

29 AHN Clero, leg. 5336 (1400-7-13).

30 AHN Clero, leg. 5333 (1445-6-8: testamento de Juan Laso; 1470-8-23: testamento de María Ferrera).

2.3. La fundación de aniversarios y memorias

La conmemoración anual de un difunto en un aniversario, que en origen correspondía al día del fallecimiento, o memoria justificó donaciones más destacadas³¹. Con frecuencia, esta fundación iba unida a otras mandas para el momento del entierro. Se han localizado 18 documentos o noticias de fundación de un aniversario o memoria, que se concentran en San Zoilo de Carrión (16) (cuadros 17 y 18). Además, en el Necrologio-Obituario de San Zoilo hay 17 inscripciones para el siglo XV (cuadro 19), aunque solo cinco sean calificadas como aniversarios o memorias; tres son de laicos (Juan Fernández Benito, Pedro Camino y Ruy Díaz) y dos de monjes; se conservan los documentos fundacionales de los aniversarios o memorias de esos tres laicos.

Cuadro 17: Aniversarios y memorias fundados en San Zoilo de Carrión

Fecha	Fundadores	Día
1399-12-14 ³²	Fernando González de la Varguilla, hijo de Gonzalo Pérez, y Teresa Sánchez, su mujer, moradores en Carrión	San Benito en marzo San Benito (11 julio)
1405-7-31 ³³	Guiomar Pérez, mujer de Domingo Fernández bachiller, vecina de Carrión	San Zoil (junio)
1410-2-3 ³⁴	Mencía Ruiz, vecina del barrio de San Martín de Frómista, mujer de Juan de Sevilla	Santa Cruz de Mayo
1410-6-27 ³⁵	Alvar Galindo, vecino de Carrión, y su mujer Sancha Fernández	Primer domingo de Cuaresma
1432-3-17 ³⁶	María Fernández, vecina de Carrión, mujer de Fernando Ruiz de Rabanal	San Lucas Primer día de Cuaresma
1433-5-3 ³⁷	Juan Benito de San Vicente de la Barquera, vecino del barrio de San Zoles, hijo de Juan Benito	Octavario de San Benito de Cuaresma

31 SERNA SERNA, *Los obituarios de la catedral de Burgos*, pp. 115-117.

32 SZC, II, doc. 341, 342.

33 ISZC, fol. 171.

34 AESI-A CAS 653, n.º 15.

35 AHN Clero, carp. 1709, n.º 8.

36 AHN Clero, carp. 1713, n.º 1.

37 AHN Clero, carp. 1713, n.º 4.

Fecha	Fundadores	Día
1437-8-6 ³⁸	Juana Sánchez la Roja, vecina de Villamuera	San Felipe y Santiago (1 de mayo)
1438-11-21 ³⁹	María García, vecina de Carrión, mujer de Juan González de Saldaña	San Andrés apóstol
1439-1-11 ⁴⁰	Isabel Fernández, vecina de Carrión, mujer de García Álvarez de la Vega	Día después de San Benito (12 julio)
1439-11-14 ⁴¹	Juan Fernández Benito de San Vicente de la Barquera, vecino del barrio de San Zoles, hijo de Juan Fernández Benito, y su mujer Juana Fernández	1 marzo Último viernes de marzo San Felipe y Santiago (1 mayo) Octavario san Benito (julio) San Martín (noviembre) San Nicolás (diciembre)
1442-8-14 ⁴²	María García, madre de Juan García Pachistre, monje de San Zoilo	Santa María de Agosto
1457-2-19 ⁴³	María González, vecina del barrio de San Zoles, mujer de Alfonso Fernández de San Martín	Santa Lucía
1463-2-16 ⁴⁴	Pedro Camino	Primera semana de cuaresma
1465-5-22 ⁴⁵	Gonzalo Pérez de Moslares, vecino de Carrión	San Bartolomé
1465-12-18 ⁴⁶	Ruy Díaz, hijo de Jimeno Díaz, vecino de Carrión, escudero	Inicio de Cuaresma
1479 ⁴⁷	Juana de Besande, madre de Juan de la Serna, monje y prior de Salamanca	San Miguel

38 AHN Clero, carp. 1713, n.º 13.

39 AHN Clero, carp. 1713, n.º 18.

40 AHN Clero, leg. 5331.

41 AHN Clero, carp. 1713, n.º 21, 22.

42 AHN Clero, leg. 5349.

43 AHN Clero, leg. 5330.

44 AESI-A CAS 653, n.º 52.

45 AESI-A CAS 653, n.º 53.

46 AHN Clero, leg. 5333.

47 AHN Clero, carp. 1714, n.º 19 (nota al dorso).

Fecha	Fundadores	Día
1490-10-21 ⁴⁸	Pedro Fernández de Carrión, cura de San Andrés de Carrión	San Félix (15 junio) San Zoil (27 junio)

Cuadro 18: Aniversarios y memorias en otros monasterios

FECHA	FUNDADORES	DÍA
1476-5-12 ⁴⁹	Constanza Vázquez (San Martín de Jubia)	Traslación de San Martín
1478-6-12 ⁵⁰	Rodrigo de Vergara, obispo de León (Santa María de Nájera)	2 enero (memoria, Nuestra Señora) 2 mayo (memoria, Santa Cruz) 2 septiembre (memoria, San Jerónimo)

No hay un modelo único de fundación de aniversario. En general, contiene el nombre del donante, la mención de aquellos por quienes se ha de rezar (el donante y sus familiares, cuyos nombres pueden darse o solo expresar el parentesco), la fecha de celebración del o de los aniversarios o memorias, los bienes o censos con que se dotaba y, finalmente, la aceptación de la fundación por parte del convento del monasterio, reunido a su capítulo, ya que suponía adquirir un compromiso perpetuo.

Como se puede observar en la tabla correspondiente, los aniversarios y memorias no se corresponden ya con el día del fallecimiento del donante, sino que se fijan en función de otros criterios. Destaca el tiempo de Cuaresma, por su especial significado penitencial. Tres fechas coinciden con el inicio de la Cuaresma, pero habría que sumar las del mes de marzo, que suele corresponder con ese tiempo, lo que añadiría otras cuatro, incluidas dos que coinciden con la festividad de San Benito en marzo. Un segundo grupo de festividades muy repetido son las de apóstoles y evangelistas: Felipe y Santiago (1 de mayo), Andrés (30 de noviembre), Bartolomé (24 de agosto) y Lucas (18 de octubre). Un tercer grupo lo forman las de los santos ligados al monasterio: Zoilo (27 de junio) y Félix (14 de junio),

48 AHPP Des., leg. 106.

49 AHN Clero, lib. 6585, fol. 161r-163v.

50 ACL, Libros de Actas, año 1478, fol. 27r-30r.

cuyas reliquias conservaba, además del propio san Benito (21 de marzo y 11 de julio). A ellos se añaden algunas festividades de especial relieve en el calendario litúrgico o agrícola: san Martín (11 de noviembre), san Miguel (29 de septiembre), san Nicolás (6 de diciembre), la santa Cruz de mayo (3 de mayo) y santa Lucía (13 de diciembre). El único aniversario conocido de Jubia se mandó celebrar en la translación de san Martín (4 de julio), advocación del monasterio, mientras que, en Nájera, el obispo Rodrigo de Vergara siguió el modelo de las memorias, tres días repartidos a lo largo del año, siempre el día dos, en los meses de enero, mayo y septiembre, es decir, cada cuatro meses.

Estos aniversarios o memorias habían adquirido un carácter familiar, pues en ellos se mandaba rezar por el fundador o fundadores y sus parientes. Así, el documento del fundado por Guiomar Pérez (1405) fue otorgado por su yerno García Álvarez de la Vega, vecino de Carrión, quien dispuso que los monjes debían rezar por las almas tanto de Guiomar como de su hija, Isabel Fernández y del propio García. Mencía Ruiz (1410) fue más genérica y solicitó que se rezase por ella y por las almas de sus finados. Fernando González de la Varguilla (1399), Alvar Galindo (1410) y Juan Benito (1439) los fundaron conjuntamente con sus mujeres. María Fernández (1432) establecía dos aniversarios, uno por ella y otro por su madre, pero extensivos a todos sus finados. Juan Benito y su mujer incluían tanto a sus ascendientes como a sus descendientes (1439). María García incluía a su padre, su madre, su primer marido y los hijos que con él había tenido, aunque solo daba el nombre del marido y no incluía al segundo, ya fallecido (1438). Este anonimato de los parientes se repite en el caso de los padres del monje Juan García de Población, si en la carta del fuero que la dotaba se deja en blanco el nombre del padre, aunque se da el de la madre, en el Necrologio-Obituario ambos se convierten simplemente en los padres de este monje. Ello contrasta con los necrologios primitivos, donde contábamos con una lista de nombres propios, que, en general, no podían adscribirse a una persona concreta⁵¹. Ahora era un individuo quien definía al grupo familiar, por quien se debía orar.

La dotación del aniversario era un elemento fundamental, pues lo habitual era que la celebración litúrgica se acompañase ese mismo día por una comida o bebida extraordinaria, que era necesario sufragar. Lo entregado podía ser una heredad (tierras, viñas, casas, huertos), un censo establecido sobre una heredad o la mejora realizada en una propiedad del monasterio. Así, Fernando González de la Varguilla y su mujer entregaron una huerta o herrén en la villa de Carrión y una casa con su corral en el lugar de Herreros, término de la villa (1399). Alvar Galindo

51 Sobre los necrologios y su diferencia con los obituarios: HUYGHEBAERT, *Les documents nécrologiques*. LEMAÎTRE, *Répertoire des documents nécrologiques français*. LEMAÎTRE, “Les obituaires, témoins d’une mutation”.

y su mujer dotaron el suyo con las mejoras que habían realizado en unas casas que tenían arrendadas del monasterio (1410) y Juan Benito con los sauces que había plantado en una pradera del monasterio (1433). Guiomar Pérez les entregó un “tributo” de 40 mrs situado sobre una huerta; el censo debía pagarlo quien tuviese la huerta y se especifica que era para ayudar a una pitanza o comida (1405). Por supuesto, se podían dar combinaciones de uno y otro tipo, como sucede con las seis memorias o aniversarios dotados por Juan Benito y su mujer (1439), que incluían la referida salceda, varias tierras, un fuero y un censo sobre una huerta y un solar. Tampoco había una diferencia radical entre una propiedad y un censo, pues el monasterio podía entregar la heredad recibida a fuero con la condición de sufragar los aniversarios establecidos⁵². Los censos establecidos en dinero acabaron resultando muy ventajosos para quien explotaba la tierra, al reducirse el valor de la renta pagada con la devaluación del maravedí: Gonzalo Pérez de Moslares dotó su aniversario en 1465 con una renta de 40 mrs anuales sita sobre una tierra que tendría su pariente más cercano; en 1500, una generación después, el valor de la renta se había reducido a la mitad calculado en reales.

Una cuestión importante es conocer qué tipo de relación unía a los fundadores de los aniversarios con el monasterio, una pregunta que solo se puede responder con seguridad en pocos casos. Podía tratarse de una relación de servicio, como la mantenida por Juan Benito de San Vicente de la Barquera, que fue merino del barrio de San Zoles y había recibido varias tierras del monasterio a fuero⁵³. En otros dos casos se trata de los padres de un monje: María García, madre de Juan García Pachistre o de Población (1442), y Juana de Besande, viuda del escribano Juan García de la Serna y madre del monje Juan de la Serna, que llegó a ser prior de Salamanca (1479). Por su parte, Fernando González de la Varguilla, escribano, y su mujer se declaraban *familiares* del monasterio (1399)⁵⁴. El parentesco explica los dos aniversarios o memorias fundadas fuera de San Zoilo de Carrión. Rodrigo de Vergara era hermano del prior de Santa María de Nájera, Gonzalo de Vergara, mientras que Constanza Vázquez era la madre del prior Antón López de San Martín de Jubia⁵⁵.

En otras ocasiones, el donante figura en otros documentos del monasterio como testigo o propietario de tierras, pero sin que ello implique una relación directa con el monasterio. Guiomar Pérez era viuda de Domingo Fernández bachiller (1405),

52 AHN Clero, leg. 5341 (1459-12-7: fuero de unas heredades en Población de Frómista).

53 Ver el capítulo 8, epígrafe 5.

54 Además, Fernando González fue testigo en un documento de San Zoilo sobre Benafarces en 1389 (SZC, II, doc. 310). Cabe preguntarse si tiene alguna relación de parentesco con el monje Luis González de la Varguilla, documentado desde 1430, si bien, la Varguilla era el nombre de una calle o barrio de Carrión, por lo que puede ser una mera coincidencia toponímica (AESI-A CAS 653, n.º 43).

55 REGLERO, “Origen social...”, pp. 902, 912.

quien había sido alcalde del rey en el adelantamiento de Castilla por Diego Gómez Manrique, adelantado mayor. En 1385, Domingo Fernández requirió a la señora de Frómista que dejase libre el barrio de San Martín y en 1389 fue uno de los jueces árbitros elegidos en el pleito entre el monasterio y Juan Núñez, dispensero mayor del rey y vecino de Toro⁵⁶. Por otra parte, Isabel Fernández, la hija de Guiomar, y mujer de García Álvarez de la Vega, fundó otro aniversario en San Zoilo (1439). Ello sugiere una relación entre la familia y el monasterio, pero sin certezas. Por lo que respecta a Alvar Galindo, también figura como testigo en un documento (1406), además de ser arrendatario de una casa de San Zoilo, con cuyas mejoras dotó el aniversario (1410)⁵⁷. En cuanto a Pedro Fernández de Carrión, cura de San Andrés de Carrión (1490), tal vez pueda identificarse con el Pedro Fernández que en 1477 era cura del barrio de San Zoles, la parroquia sita en el monasterio⁵⁸.

En la mayor parte de los casos, la única relación visible es la vecindad o el vasallaje. Mencía Ruiz, viuda de Esteban García, vecina de Frómista, había adquirido unas casas en el barrio de San Martín, señorío del monasterio⁵⁹. La mayoría eran vecinos de la villa de Carrión (María Fernández, María García, Pedro Camino, Gonzalo Pérez de Moslares) o del barrio de San Zoles (María González); no faltaba una vecina de Villamuera, otro lugar que era señorío del monasterio (Juana Sánchez la Roja). Hay que destacar que esta Juana disponía que el aniversario debía celebrarse en la iglesia de Santa María de Villamuera, a donde el monasterio debía enviar cuatro monjes la víspera, so pena de perder lo donado si no lo hacía dos años consecutivos.

Un caso muy interesante es el del escudero Ruy Díaz, hijo de Jimeno Díaz, vecino de Carrión. En 1466, los monjes de Carrión anotaron en su necrologio, el 10 y 13 de marzo, el óbito de Ruy Díaz, escudero, que había donado al monasterio la mitad del molino del huerto y la tercera parte del molino de la tapia, junto con otros bienes, y por el cual debían celebrar su aniversario⁶⁰. Ruy Díaz aparece como testigo en algunos documentos, en 1451 como merino y en 1456 como vasallo del rey. Fue también uno de los beneficiarios del testamento de Gonzalo Ruiz de la Vega, quien le mandó 2 000 mrs (1456)⁶¹. En diciembre de 1465, vendió al monasterio su tercera parte en los referidos molinos y en unas tierras anejas por 8 000 mrs. Dos días después otorgaba testamento, en el que mandaba sepultarse

56 SZC, II, doc. 296, 309, 310.

57 CDSZC, II, doc. 184. AHN Clero, carp. 1709, n.º 8.

58 AHN Clero, leg. 5339 (1477-4-20: permuta de tierras entre el convento y el limosnero).

59 SZC, II, doc. 287, 288, 290, 316. No hay que confundir a esta Mencía Ruiz con su contemporánea, que era señora de Frómista.

60 AESI-A CAS 653, n.º 4, fol. 12v, 9v (necrologio de San Zoilo de Carrión).

61 AHN Clero, leg. 5350 (1451-3-2). AHN Clero, carp. 1714, n.º 13 (1456). Las cuentas del testamento: AHNob Osuna, cj. 1768, n.º 8.

en el monasterio de San Zoilo, en la capilla de Santa María, pagando 800 mrs por su sepultura y una pitanza a los monjes el día de su entierro; ordenaba que se le dijese en el monasterio misas a los 9, 40 días y cabo de año, dos treintenarios y 150 misas rezadas, y que llevasen al monasterio la tradicional ofrenda de pan, vino y cera⁶². Finalmente, disponía que su mujer usufrutuase el resto de los bienes en vida, y que estos pasasen al monasterio de San Zoilo a su muerte⁶³.

La herencia de Ruy Díaz originó una disputa entre el monasterio y la viuda, Guiomar de Herrera, que implicó a los familiares de esta⁶⁴. El motivo fundamental era que los bienes del escudero apenas cubrían las mandas realizadas, y que doña Guiomar reclamaba los molinos como parte de su dote y arras. Ante la reclamación, los monjes renunciaron a la herencia, y el asunto fue sometido a arbitraje. La sentencia repartió las heredades del difunto: doña Guiomar recibió las casas y dos terceras partes del molino de la tapia con la obligación de pagar dos tercios del fuero anual de 575 mrs al monasterio a que tal molino estaba sujeto; al monasterio le correspondió el molino del huerto, que estaba derribado, y un tercio del molino de la tapia (1467). Las partes aceptaron la sentencia, pero ello no puso fin al conflicto.

Doña Guiomar donó en 1468 todos sus bienes a su hermano, señor de la casa de Lozares, pero en 1477 vendió su parte en el molino de la tapia al monasterio por una renta vitalicia de 10 cargas de trigo y 1 800 mrs. Simultáneamente el convento se comprometió a pagar 20 cargas de trigo a un primo de doña Guiomar, por consentir el acuerdo. En 1480 era otro hermano de Guiomar, fraile jerónimo, quien daba su asentimiento al acuerdo, justificándolo porque tales bienes dotaban el aniversario y misas por Ruy Díaz y Guiomar. Todavía en 1484 doña Guiomar otorgaba una carta de pago por dicha renta⁶⁵.

El caso de este escudero muestra que los monjes cluniacenses todavía eran capaces de atraer alguna donación de la nobleza, pero también las dificultades para

62 Incluía distintas mandas en favor de parientes (su hermano Luis, su tío Alfonso Ibáñez, arcipreste de Zorita, y su mujer Guiomar) y criados.

63 AHN Clero, leg. 5333 (1465-12-16). El 18 de diciembre de 1466 se inventariaron los bienes.

64 Doña Guiomar de Herrera era hija de Francisco Sánchez Girón y Juana Díez de Herrera. El testamento de su marido menciona a su tío, el arcedian de Campos, y a su hermano, Juan de Rueda. La documentación posterior del litigio menciona a un hermano fraile de San Jerónimo, llamado Francisco Girón, y a otro llamado Alfonso de Rueda, señor del casa de Lozares. Otro tío se llamaba Pedro Sánchez Girón. Además, aparecen un primo, Gonzalo López de la Serna, vecino de Astudillo, con su hija Juana López de la Serna (ver nota anterior y siguiente). El arcedian de Campos a quien se refiere debe de ser Alfonso González de Herrera, testimoniado en dicho oficio en 1443: POLANCO PÉREZ, *La catedral de Palencia en el siglo XV (1402-1470). Poder y comportamientos sociales a finales de la Edad Media*, p. 337.

65 Los documentos de este asunto en: AHN Clero, leg. 5333 (1467-8-7; 1467-10-17; 1468-9-5; 1477-5-6; 1477-10-8; 1480-7-10); LSA, p. 68 (1484-5-11).

hacer efectivas tales donaciones ante las reclamaciones de los familiares. Al final, el monasterio se hizo con un tercio del molino de la Tapia, sobre el que ya cobraba un censo, pero tuvo que desembolsar importantes cantidades de dinero y cereal para lograr un acuerdo con la viuda y sus parientes; ello no le eximió de las obligaciones litúrgicas por el difunto, a quien concedió el honor de inscribir en su necrologio-obituario.

2.4. El necrologio-obituario de San Zoilo de Carrión

La importancia dada por los cluniacenses a la conmemoración de los difuntos de la comunidad y sus benefactores se plasma de forma especial en sus necrologios. En España solo se ha conservado, parcialmente, el del monasterio de San Zoilo de Carrión, que ha sido estudiado en varios trabajos monográficos⁶⁶. Se trata de un manuscrito de la primera mitad del siglo XIII que copia otro de inicios del siglo XII, con sus múltiples adiciones, el cual a su vez copiaba el Necrologio de Cluny. Durante la segunda mitad del siglo XIII e inicios del XIV se realizaron algunas nuevas inscripciones y adiciones, que lo transformaron en un obituario. Tras una etapa de cierto olvido en la segunda mitad del XIV, en el siglo XV volvió a emplearse, aunque fuese de forma excepcional⁶⁷.

Una donación a San Zoilo de doña María, moradora en Bárcena, viuda de Antolín Pérez de Cardeñosa, incluía entre sus contrapartidas “*que me resçibades por vuestra hermana en la rregla de la vuestra orden*” (1412)⁶⁸. De forma similar, Juan Benito, al dotar los seis aniversarios o memorias solicitaba “*que lo pongan e asienten asy en su rregla e memoria de los aniversarios por que sea en memoria suya dellos e de los que después dellos vinieren e tengan cargo de los fazer e dezir de cada año para siempre jamás*” (1439)⁶⁹. La regla hace referencia al libro en que estaba escrita la Regla de san Benito, que se leía diariamente en el capítulo; la regla iba acompañada del calendario y del necrologio, ya que los cluniacenses tenían por costumbre leer cada día los nombres de los monjes y benefactores fallecidos en esa fecha. Por tanto, ambos donantes solicitaban ser inscritos en este libro, a pesar de que el necrologio pudiese considerarse desfasado. De hecho, se conserva la inscripción de Juan Benito, con sus seis memorias⁷⁰.

66 Sobre este documento y su significado ver: NEISKE y REGLERO, “Das neu entdeckte Necrolog”. REGLERO, “Transformation de la mémoire écrite”. REGLERO, “El necrologio-obituario”.

67 REGLERO, “Transformation de la mémoire écrite”, pp. 322-326.

68 AHN Clero, carp. 1709, n.º 15.

69 AHN Clero, carp. 1713, n.º 21.

70 AESI-A CAS 653, n.º 4, fol. 10r (Necrologio de Carrión).

Los folios conservados del necrologio recogen unas 16 inscripciones realizadas en el siglo XV, que hacen referencia a una o más personas (cuadro 19). Entre los laicos se encuentran Juan Fernández Benito, Pedro Camino, Ruy Díaz y los padres del monje Juan García de Población. De todos ellos se conserva el documento de fundación del aniversario, y han sido tratados en un epígrafe anterior. Aquí me referiré a los once monjes y un clérigo que figuran en sus folios. Los aspectos formales de la inscripción ya han sido estudiados, mi interés se centra ahora en la razón por la que estos y no otros monjes fueron escritos. El número de monjes que profesaron y murieron en el monasterio fue mucho mayor, pero, desde hacía mucho tiempo, se había abandonado la práctica de escribir todos sus nombres en el necrologio. ¿Por qué entonces se utilizó para este pequeño grupo?

Cuadro 19: Anotaciones en el Necrologio de San Zoilo de Carrión

Conmemoración	Folio	Fundadores	Día
Oficio	3v	Padre y madre de Juan García de Población monje († 1464)	3-II
Aniversario	4v	Zoilo de Nogal, sacristán († 12-II-1487)	Santa María Magdalena
Aniversario	6r	Pedro Camino, su mujer y generación	22-II (Entroido)
Oficio	6r	Rodrigo de Tablares (monje)	21-II
Oficio	7v	Pedro de Belorado, abad	1-III
Oficio	9v	Fernando de San Román, sacristán mayor († 1461)	12-III
Memorias	10r	Juan Fernández Benito y Juana Fernández su mujer, de San Vicente de la Barquera, sus hijos e hijas	1-III; último viernes de marzo; 1-V; 11-VII; 11-XI; 6-XII
Obiit	10v	Gonzalo de Cantoral, prior San Román de Entrepeñas († 1476)	4-III
Aniversario	12v, 9v	Ruy Díaz escudero († 1466)	10-III 13-III
Obiit	13v	Petrus Cómez, monje († 1471)	7-IV
Aniversario	16v	Toribio Fernández, prior (claustral)	16-IV
Oficio	18v	Diego Fernández, enfermero	22-IV
Obiit	24v	Rodrigo de Dueñas, prior de Villalpando	6-VIII

Conmemoración	Folio	Fundadores	Día
Obiit	27r	Guillermo de la Torre, monje y vicario de San Esteban de Villamayor († 1476)	23-VIII
Depositio	27r	Francisco Martín, clérigo de San Esteban de Villamayor	23-VIII
Oficio	28v	Juan de Ortega, prior de San Román y sacristán de Carrión († 1451)	19-IX

En primer lugar, destaca un grupo de monjes relacionado con el priorato de San Lorenzo de Villalpando y su iglesia dependiente de San Esteban de Villamayor. Se trata probablemente de las inscripciones más tardías, de fines del siglo XV o inicios del XVI. Incluyen a don Guillermo de la Torre, fallecido en 1476, que fue párroco de la iglesia de San Esteban de Villamayor, donde se sepultó; a su inscripción le sigue la del entierro de Francisco Martín, clérigo de esa iglesia. El monje Rodrigo de Dueñas, muerto de peste en 1493, fue prior de Villalpando. También se recoge a don Rodrigo de Tablares como monje, aunque no se da la fecha de su fallecimiento; la documentación de San Zoilo le cita entre los años 1435 y 1459, señalando que era prior Villalpando en 1450⁷¹. También consta la inscripción de Pedro Conde, monje de San Zoilo desde 1449, y que en 1470 consta que era prior de Villalpando⁷². Da la impresión de que un monje ligado a este priorato inscribió a sus predecesores en un momento tardío.

Un segundo grupo de monjes está integrado por oficiales del monasterio. El más antiguo es Toribio Fernández (1379-1399), que figura como prior, si bien no fue prior mayor, sino prior de claustra y después limosnero; el prior mayor fue su contemporáneo Toribio González; si la inscripción se realizó tardíamente, pudo cometerse un error en el apellido. Fue contemporáneo suyo el monje Diego Fernández (1387-1399), que se inscribe como enfermero, pero que previamente había sido prior de claustra. Pedro Pérez de Belorado fue prior mayor de Carrión desde 1421 y en 1436 fue promovido a abad, el primero del monasterio según precisa el necrologio; murió en 1438. Le siguen tres sacristanes: Juan de Ortega († 1451), Fernando de San Román († 1461) y Zoilo de Nogal († 1487), a quienes se añade un prior de San Román de Entrepeñas, Gonzalo de Cantoral († 1476), por entonces una dependencia de San Zoilo de Carrión. La presencia de los sacristanes es significativa, pues eran los encargados de la custodia de los libros del monasterio, entre los que se incluiría el Calendario o Regla en que

⁷¹ ISZC, fol. 400v.

⁷² ISZC, fol. 392r.

fueron inscritos. Uno de ellos, Zoilo de Nogal, se dice que fundó y dotó un aniversario el día de Santa María Magdalena, advocación de la capilla parroquial del monasterio, que Zoilo pugnaba por unir a la sacristanía de Carrión. También consta que se debía decir un aniversario por Toribio Fernández, prior, mientras que por el resto simplemente se señalaba que se celebrase un oficio o se indicaba su muerte (*obiit...*).

En resumen, da la impresión de que no hay un uso sistemático del Necrologio en el siglo XV. Se inscribe a algunos monjes y benefactores, pero sin una regla fija, como resultado del deseo expresado por los donantes o de la decisión personal de quien poseía el libro, ya fuese el sacristán, ya un prior de Villalpando, según los momentos. Las anotaciones se hacen tanto entre los párrafos que contienen las listas de monjes como en los márgenes de los folios.

Hubo otros monjes que solicitaron las oraciones de sus compañeros por ellos y sus familiares. Así lo hizo García Rodríguez, enfermero de Carrión (1424), quien donó al convento un censo de 25 mrs anuales situados sobre unas tierras para que rogasen a Dios por las almas de su padre (Pedro Fernández), su hermano (Toribio) y la del donante⁷³.

3. LOS FAMILIARES DEL MONASTERIO Y LA CONCESIÓN DE SEPULTURA

Cuando Fernando González de la Varguilla y su mujer Teresa Sánchez dotaron dos aniversarios en San Zoilo de Carrión (1399), se declararon “familiares” del monasterio, y el convento los recibió por tales. Ello implicaba que debían rezar por ellos como por sus familiares, lo que se añadía a los aniversarios⁷⁴. El contenido de esta relación se explicita mejor en la documentación de Santa María de Nájera. Elvira Díaz donó a ese convento una viña para salud de su cuerpo y salvación de su alma; el convento la recibió por su “*familyera en todas las oras et sacrefecios et en todos los otros bienes que se farán et dirán en el dicho monesterio et en la Orden de Cluniego*” (1386)⁷⁵. Ese mismo año el convento recibía como familiares a Pedro Vélez y a su mujer Juana Martínez, vecinos de Nájera, por el trabajo de plantar de viña en una tierra que les entregaban, de la que disfrutarían de la mitad en vida. De nuevo se señalaba que se les recibía como familiares en todos los bienes, oraciones, limosnas, sacrificios, maitines, tercia, sexta, nona, vísperas, completas y todas las otras horas y bienes que se hicieren en el monasterio y la Orden de Cluny⁷⁶. Se trata pues de la intercesión por el alma que la orden ofrecía

73 AHN Clero, carp. 1712, n.º 2.

74 SZC, II, doc. 341.

75 SMN, doc. 377.

76 SMN, doc. 369.

tradicionalmente: la participación en ese tesoro de oraciones y buenas obras del conjunto de Orden, sin comprometer una liturgia o limosna específica⁷⁷.

Otros ejemplos de concesión de familiaridad muestran situaciones diversas. Los ya citados Martín Juan de Hormilla y su mujer María López habían sido criados en el monasterio de Nájera cuando eran “mozos”. Martín le había servido como familiar comensal muchos años. Ya a una edad avanzada se ofrecieron al monasterio como “donados”, para su servicio y el de los religiosos que allí vivían, prometieron vivir bajo el mandato, obediencia y servidumbre del prior y convento, y le donaron todos sus bienes⁷⁸. A cambio eran recibidos como familiares y esperaban que los monjes rogasen a Dios por sus almas y las de sus difuntos, ser partícipes en sus sacrificios y oraciones (1444). La documentación menciona como testigos a otros familiares del abad, prior y oficiales, que no deben confundirse con estos familiares del monasterio u orden⁷⁹. Se trata más bien de criados, que participaban en la gestión del monasterio, como los que debían recaudar las rentas de San Pelayo de Toro para San Zoilo de Carrión, o los doce excusados que tenían en el barrio de San Zoles⁸⁰. No obstante, algunos de estos familiares se titulaban en unas ocasiones del abad y en otras del monasterio, lo que confunde la relación espiritual con la de servicio⁸¹.

Una relación menos estrecha es la que tenían aquellos que se hacían familiares de Santa María de Nájera para recibir sepultura en el monasterio. Un pacto alcanzado entre el sacristán de Nájera y los clérigos de la capilla de la Cruz señalaba que el monasterio recibiría la oblación íntegra de aquellos que pidiesen ser familiares; en ese caso el cuerpo del difunto entraría por la puerta del corral del monasterio para ser enterrado; del resto el monasterio solo obtendría la mitad de lo donado (1388)⁸². Así, a Juan de Ruego se le aceptó como familiar y otorgó sepultura en el claustro de Nájera; Juan ordenó llevar el primer año oblada, oblación y candela al monasterio (la ofrenda de pan, vino y cera), así como que los monjes

77 Sobre la intercesión por los difuntos de los cluniacenses: CONSTABLE, “Commemoration and Confraternity at Cluny during the abbacy of Peter the Venerable”. LOGNA-PRAT, “Los muertos y la contabilidad celestial de los monjes cluniacenses en torno al año 1000”. LOGNA-PRAT, “Cluny comme système ecclésial”, pp. 82-86.

78 Sobre los donados: MIRAMON, *Les ‘donnés’ au Moyen Âge. Une forme de vie religieuse laïque (v. 1180- v. 1500)*.

79 En San Zoilo de Carrión, Pedro de Ampudia y Pedro de Palencia era familiares de don García, cantor, en 1431 (AESI-A CAS 653, n.º 43); Pedro Gómez Navarro y Juan Roldán, del prior mayor, en 1435 (AHN Clero, carp. 1714, n.º 4, fol. 3v-5v). Juan de Rojas y Juan García de Saldaña, también eran familiares del abad, en 1448 (ibid.); Diego de Santa Clara y Juan de Segovia, criados y familiares del abad, en 1456 (AHN Clero, leg. 5345)...

80 AHN Clero, leg. 5345 (1443-2-24). AESI-A CAS 653, n.º 46.

81 Pedro Fernández de Pernía del monasterio o del abad en 1435, 1439, 1448 y 1456 (AHN Clero, carp. 1713, n.º 11; AHN Clero, leg. 5329; AHN Clero, carp. 1714, n.º 4, fol. 1r-v; AHN Clero, leg. 5345).

82 LERENA, *La real capilla...*, doc. 39.

y los clérigos de la capilla de la Cruz le dijese una vigilia (1400)⁸³. De idéntica forma, doña Sancha, viuda de Juan Pérez tendero, vecina de Nájera, fue recibida como familiar, enterrada en el claustro, y los monjes celebraron sus exequias y oficios, motivo por el que sus herederos donaron la mitad de una viña y de unas casas (1411)⁸⁴. Es probable que ese fuese también el caso de Juan Martínez de Villaporquera, familiar del monasterio de Nájera, al que donó todos sus bienes, que apeó antes de morir (1458)⁸⁵.

La documentación de Nájera menciona otros casos de concesión de sepultura, en los que no se explicita que fuesen familiares, si bien, en virtud del acuerdo entre el sacristán y clérigos de la capilla, hay que pensar que debieron ser tomados por tales. Fernando Martínez de Santa María, vecino de Nájera, mandó sepultarse en el claustro del monasterio, donde lo señalasen el convento y monjes. El entierro iba acompañado de una liturgia detallada: los monjes y clérigos de la capilla dirían una vigilia por su alma, cobrando lo acostumbrado; el primer año se llevaría oblada, oblación y candelá por su alma al altar de Santa María (el principal del monasterio, cuyos réditos recibían los monjes), otro año se llevaría esa ofrenda al altar del Crucifijo (el de la Capilla de Santa Cruz, cuyos réditos percibían el capellán y clérigos seculares) por las almas de su padre y madre, y medio año a la iglesia de San Miguel (otra parroquia de Nájera). Se dirían sendos treintenarios llanos y revelados por el difunto y por sus padres en los altares de Santa María y del Crucifijo. Se daría de comer una vez a doce pobres de la villa y se los vestiría con cuatro varas de sayal, para que rogasen por él y sus difuntos. En pago de todo ello el convento recibió una importante donación: seis hortales, dos eras, una viña, tres pedazos de solares, un casal y una pieza de tierra (1430)⁸⁶.

A otro vecino de Nájera, Diego Gutiérrez de Cañas, se le señaló sepultura a la salida de la puerta de la nueva iglesia mayor, hacia la plaza, que se concedía para él y sus herederos en agradecimiento por su ayuda en la construcción de la nueva iglesia: dineros, ornamentos, manutención de canteros y carreteros y otras cosas. La sepultura buscaba remunerar el “gran amor” que tenía hacia el monasterio, lo que expresa una relación personal y prolongada en el tiempo (1459)⁸⁷. Esta relación también se ve en el caso de Juana de Valgañón, mujer de Diego Brazos de Hierro, vecina de Nájera. Juana vivía en la torre y corral del monasterio en Somalo, pues su marido era alcaide de dicha torre por el abad de Nájera, lo que explica que fuese enterrada en el monasterio (1498-1501)⁸⁸.

83 SMN, doc. 417.

84 Reg. SMN, doc. 60.

85 AHN Clero, leg. 2938 (1458-9-18).

86 Reg. SMN, doc. 116.

87 Reg. SMN, doc. 188.

88 Reg. SMN, doc. 493. AHN Clero, leg. 2985 (1501-3-30).

Entre quienes eligieron sepultura en el monasterio de Nájera se encuentra otro miembro de la nobleza riojana, Alfonso de Salinas, contador de Juan II. En su testamento mandó sepultarse en el claustro del monasterio si moría en Nájera, pagando a los monjes sus derechos por el enterramiento y por decirle la vigilia y obsequias acostumbradas. Además, encargó que se dijese por su alma una “capellanía” durante el año que siguiese a su fallecimiento, y sendos treintenarios por las almas de su primera mujer, Mayora de Salazar, y por las de sus padres, por quienes además se diría otro treintenario en la iglesia de San Juan, en Salinas de Rosío, donde estaban enterrados (1460)⁸⁹. Juan de Salinas, hijo de Alfonso, estuvo estrechamente ligado a Nájera, pues fue el alcaide de la Mota y fortaleza de la ciudad en tiempos de Enrique IV, quien le recompensó con distintas rentas reales en la comarca; como tal alcaide aparece en un documento del monasterio de 1460⁹⁰.

4. LA CONMEMORACIÓN LITÚRGICA DE LOS REYES Y LA ARISTOCRACIA: ANIVERSARIOS Y CAPILLAS

Cuando los tutores de Juan II confirmaron a San Zoilo de Carrión el privilegio de los doce excusados en el barrio de San Zoles (1410), lo justificaron por hacer merced y limosna al monasterio, pero también para que rogasen a Dios por el alma del rey, de su padre y abuelos, así como por las de la reina Catalina de Lancaster y del infante don Fernando, madre y tío del rey, sus tutores, además de por los otros infantes⁹¹. Ese mismo año, la reina tenía en encomienda el barrio de San Martín de Frómista⁹², señorío del monasterio, y era señora de la villa Carrión. Con todo, nada hace pensar en un vínculo especial entre los reyes de Castilla y los monjes de Carrión en la conmemoración intercesora, como tampoco aparece en la mayoría de los prioratos cluniacenses del siglo XV. La excepción es Santa María de Nájera. Las confirmaciones de privilegios al monasterio incluyen esa cláusula de que el convento ha de rogar a Dios por la vida, salud y alma del rey y por las almas de sus predecesores (1379, 1431, 1451)⁹³. La diferencia es que en Nájera se seguían celebrando los “aniversarios” de los reyes, en conmemoración de los que allí estaban enterrados. A ellos estaban obligados a acudir los clérigos

89 PRIETO, *Entre la benefactoría... Apéndices*, p. 356 (tomado de RAH, Salazar y Castro, M-99, ff. 79-81).

90 AHN Clero, leg. 2929 (1460-1-21: juramento de Sancho López de Haro como clérigo de la capilla de la Cruz). De nuevo en 1478 (Reg. SMN, doc. 238). Sobre la familia de Alfonso de Salinas: RAH, Colección Salazar y Castro, sign. 9/167, fol. 1-11: Arbol de la familia Noble de Salinas, descendientes de la Casa y solar de Salinas, con relación de sus casamientos y vezindades y actos de nobleza por sus nombres.

91 AESI-A CAS 653, n.º 39.

92 ISZC, fol. 228r.

93 SMN, doc. 340. Reg. SMN, doc. 117, 169.

de la capilla de Santa Cruz, que debían recibir una comida especial ese día, lo que originó algunas disputas con los monjes (1392)⁹⁴.

Se trataba de los antiguos reyes de Navarra, así como de Blanca, la madre de Alfonso VIII. Su sepultura era exhibida por los monjes para solicitar la protección real, pero también era invocada por los reyes para reclamar el control del monasterio. En el curso de la reforma vallisoletana de Nájera, se argumentó que los antepasados de los reyes estaban sepultados en el monasterio, por lo que cualquier ataque contra sus propiedades suponía una injuria contra los reyes (1500), más aún, el abandono del monasterio por los observantes ante el acoso de los claustrales impedía celebrar los oficios divinos por las almas de los reyes allí sepultados, lo que suponía un agravio a la propia reina (1510)⁹⁵. No existía todavía el actual panteón real, pero sí que se menciona, en el interior de la iglesia, una escalera de los reyes, que debía de estar cerca de estos enterramientos⁹⁶.

Además de la antigua liturgia por los reyes, durante la época Trastámara se dotó la conmemoración intercesora por dos miembros de la alta nobleza. La primera por el infante Sancho, conde de Haro, hijo de Alfonso XI y Leonor de Guzmán, que recibió de su hermano Enrique II el patrimonio de los Téllez de Meneses y parte del de los Haro, con las villas de Alburquerque y Haro entre otras. El conde Sancho murió en medio de una reyerta en 1374, dejando como heredera a su hija Leonor, la “ricahembra”, a quien el rey casó con el infante don Fernando de Antequera⁹⁷.

Don Sancho, como heredero de los Haro, buscó restablecer la relación con el monasterio de Santa María de Nájera, donde estaban enterrados varios miembros de esa familia. En 1373 le donó una renta anual de 3 000 mrs situados en las rentas de su villa de Haro (martiniega, yantar y derechos del pan). El problema derivó de que su temprana muerte impidió que formalizase adecuadamente la donación con carácter perpetuo, y que otorgase un privilegio especificando la conmemoración litúrgica solicitada a los monjes. Por ello el convento tuvo que solicitar la confirmación de la donación por parte de Enrique II y Juan I, así como de doña Leonor, la heredera del conde. En 1386, una sentencia del obispo de Oviedo confirmó la donación al monasterio, y estableció que, a cambio de la renta, tenían que decir tres misas diarias perpetuas por las almas de Alfonso XI, Enrique II, el conde Sancho, así como por la salud del monarca reinante, Juan I, y de sus sucesores. Un segundo problema derivó de los trámites contables, pues el concejo

94 SMN, doc. 401, 403.

95 AGS RGS, leg. 1500-06, n.º 287. PEI, doc. 23.

96 AHN Clero, leg. 2987 (1501-5-25: probanza en el pleito de Diego Martínez de Alesón, declaración de Diego Martínez de Somalo).

97 Sobre la herencia de Leonor de Alburquerque: MUÑOZ GÓMEZ, *El poder señorial de Fernando ‘el de Antequera’...*, pp. 134-150.

de Haro quería garantizar que el dinero que entregaba al monasterio le fuese considerado como pagado por parte de su señora (1379, 1382, 1396). Todavía en 1424, doña Leonor, por entonces reina viuda, tuvo que eximir al monasterio de la obligación de mostrar una carta anual de libramiento otorgada por su tesorero para cobrar la renta, trámite que originaba grandes gastos al prior y monjes; para ello la reina ordenó a su mayordomo y a su contador que recibiesen tal dinero a cuenta al tesorero, que a su vez lo haría al concejo de Haro⁹⁸.

La segunda conmemoración destacada derivó del entierro en la capilla de Nuestra Señora, en el monasterio, de Garcilaso de la Vega, fallecido en la batalla de Nájera (1367) al servicio de Enrique II. Como en el caso anterior, no se estableció una liturgia especial por el difunto hasta que, casi cuarenta años después, su hija, Leonor de la Vega, viuda de Diego Hurtado de Mendoza, almirante de Castilla, dotó una capellanía por las almas de su padre, de su marido y de ella misma y por los difuntos de ambas familias en general. La dotación inicial fue de 40 fanegas de trigo situadas en sus rentas de Pedrosa de Río de Urbel, pero luego las incrementó hasta 50 fanegas, con cargo de cantar una misa diaria por todos ellos⁹⁹. En esta ocasión, el monasterio se había beneficiado de su cercanía al lugar de la batalla, a pesar de que, hasta donde se conoce, no le unían lazos especiales con el difunto y su familia. Al margen de ello, el cobro de esta renta también dio lugar a problemas para entenderse con el mayordomo de doña Leonor de la Vega y para transportar y vender el cereal. En 1461 los monjes optaron por vender esta renta para rescatar las heredades de la Alberguería del monasterio, que estaban empeñadas, alegando la dificultad de cobrar la renta y el mayor valor de lo adquirido¹⁰⁰. La venta relajaba el vínculo con los donantes y, como consecuencia, el sentimiento de obligación de la conmemoración litúrgica. Así, cuando Alfonso Carrillo de Albornoz visitó el monasterio para su reforma (1496), constató que esta capellanía no se cumplía y dispuso que, al menos, se dijese dos misas semanales. Al margen de este aniversario, la visita solo recoge la obligación del aniversario por Diego López de Haro el Bueno, el día de san Sebastián (20 de enero), que también se mandaba cumplir¹⁰¹.

En ambos casos se observa como el contenido litúrgico de la intercesión por el difunto se fijó en una negociación entre el convento y la hija del fallecido, tiem-

98 REGLERO, *Amigos exigentes...*, pp. 108-109. SMN, III, docs. 332, 334, 345, 354, 359, 360, 361, 362, 365, 372, 374, 375, 413. Reg. SMN, doc. 108. Sobre la administración de la hacienda de Fernando de Antequera y Leonor de Alburquerque, y los agentes implicados: MUÑOZ GÓMEZ, *El poder señorial de Fernando 'el de Antequera'...*, pp. 400-415, con referencia a la cuestión de Santa María de Nájera en p. 405.

99 Reg. SMN, doc. 20, 21.

100 Reg. SMN, doc. 53. AHN Clero, leg. 2973 (1461-6-11).

101 PEI, doc. 2.

po después de la muerte. El pacto conllevó la realización de una o varias misas diarias, no solo un aniversario, a cambio de una sustanciosa renta anual. En este sentido, han de calificarse más de capellanías que de meros aniversarios.

Otra capellanía se fundó en el monasterio de San Martín de Jubia, la de San Miguel. La dotó Gonzalo Esquío, que pertenecía a una familia de escuderos muy relacionada con el monasterio (1421). Allí se enterraron también Rodrigo Esquío y María López¹⁰². No conozco el documento fundacional de esta capellanía ni el contenido de la liturgia pactada.

5. EL ESPACIO DE LA LITURGIA: EL EDIFICIO DE LA IGLESIA

La iglesia era el marco de la liturgia y oración comunitaria, por ello fue el espacio que más atrajo la atención de visitantes y definidores. La visita de 1392 consideraba que las iglesias de Carrión, Villaverde, Jubia y San Román de Entrepeñas estaban en buen estado; sin embargo, la de Dueñas tenía defectos en la cubierta, tanto la iglesia como el campanario; lo mismo sucedía en Ciudad Rodrigo; las de Villafranca y Budiño necesitaban muchas reparaciones; las paredes y cubiertas de la de Burgos se calificaban de ruinosas; la de Salamanca estaba siendo reparada por una cofradía, constituida al efecto, después de que se cayese el campanario y el prior optase por vender la campana y sillares a los franciscanos en lugar de repararla; finalmente, la cuarta parte de la de Nájera se había caído y el resto amenazaba ruina.

La situación a mediados del siglo XV no había mejorado mucho. Las definiciones de 1460 señalaron que la de Ciudad Rodrigo carecía de cubierta, de modo que era imposible celebrar la liturgia en ella, por lo que se ordenó al prior de Salamanca que la cubriese; en cambio, las de San Boal o Villaverde se consideraban bien mantenidas y la de Nájera era nueva, aunque no se hubiese terminado. Otras noticias señalan que el monasterio de San Vicente de Salamanca recibió 200 florines del concejo para reparar el monasterio (1433), lo que no impidió que su prior se quejase en una carta al abad de Cluny (ca. 1458) de que la iglesia amenazaba ruina, que las cubiertas del claustro estaban completamente caídas y no había un edificio en que se pudiese vivir con comodidad. El prior solicitaba al abad que le eximiese del pago de los censos debidos a Cluny durante algunos años para poder afrontar las obras y pagar las numerosas deudas¹⁰³.

102 YZQUIERDO PERRÍN, "San Vicente de Pombeiro y San Martín de Xubia: dos monasterios benedictinos pertenecientes a Cluny", pp. 343-344. MONTERO SANTALHA, "Epigrafía medieval no território da diocese mindoniense", p. 228.

103 AH UPSA, CSV, cj. 144, n.º 23. BnF FL 5461, fol. 67.

A fines del siglo XV, el prior de Jubia justificó la realización de un foro con cobro por anticipado de su renta por la necesidad de sufragar los 3 200 mrs gastados en ciertas obras en la iglesia, entre ellas un nuevo coro, realizadas por orden del obispo de Catania, visitador y reformador de los monasterios benedictinos en Galicia (1491)¹⁰⁴. Por estos mismos años, la iglesia de San Pedro de Valverde estaba caída, un testigo de una de las pesquisas realizadas con motivo de la reforma culpó al abad de Monforte de no repararla para así poder llevar todas sus rentas, de modo que “*está la yglesia cayda e fecha sylvar. Vió en ella dormir ganados e puercos*”¹⁰⁵.

Las dificultades que comportaba afrontar una obra de grandes dimensiones se ejemplifican en la reedificación de la iglesia de Santa María de Nájera, parte de la cual se había derrumbado antes de 1392. Diana Lucía ha estudiado recientemente el proceso de reconstrucción de la iglesia¹⁰⁶. Los monjes recurrieron a solicitar indulgencias a los papas para financiar la obra. Las primeras fueran concedidas por Benedicto XIII (1404)¹⁰⁷, pero no parece que la hiciesen avanzar mucho. El mayor impulso lo dieron las concedidas por Eugenio IV (1434, 1443, 1445). Los ingresos conseguidos por las indulgencias de 1443-1445 debieron de ser notables, sobre todo después de pactar con Juan II la exclusiva en la predicación en el reino a cambio de la cuarta parte de los ingresos, que destinaría a la guerra de Granada, y un adelanto de 400 000 mrs (1447). Solo en el obispado de Oviedo se habían recaudado 300 000 mrs hasta 1453, y no era de los más ricos del reino¹⁰⁸. A las indulgencias se sumaron algunas enajenaciones, como la de Santa María de Estíbaliz, de la que se destinaron mil florines a las obras (1432), y otras donaciones de particulares, caso de un racionero de Santo Domingo de la Calzada, que donó mil maravedís en su testamento (1456)¹⁰⁹, o de Diego Gutiérrez de Cañas, vecino de Nájera, a quien el convento agradeció su ayudas en dinero, ornamentos o la manutención de canteros y carreteros de la obra, con la concesión de sepultura a la salida de una de las puertas de la iglesia, hacia la plaza de la ciudad (1459)¹¹⁰. El prior también logró que los clérigos de la capilla de Santa Cruz, con sede en la iglesia, contribuyesen (1435)¹¹¹. En esos años la obra avanzó lo suficiente para que en las definiciones de 1460 se considerase que la iglesia era nueva, aunque no estuviese terminada.

104 AHN Cód 63B, n.º 93. AHN Clero, lib. 3165, fol. 116v-117v.

105 ZARAGOZA, “Reforma de ... Samos y Monforte”, p. 504.

106 LUCÍA, “El monasterio de Santa María de Nájera...”. Esta autora considera que las obras de fines del siglo XV fueron más importantes que las de mediados del XV, opinión de la que discrepo.

107 RUIZ DE LOIZAGA, *Documentación medieval ... Calahorra-Logroño*, doc. 16.

108 Reg. SMN, doc. 148, 146, 147, 150, 151, 171.

109 LÓPEZ DE SILANES Y SÁINZ RIPA, *Colección diplomática calceatense...*, doc. 275, p. 35.

110 Reg. SMN, doc. 188.

111 A cambio, los clérigos consiguieron que el prior reconociese que era una aportación voluntaria y que los capellanes no estaban sujetos a su jurisdicción (LERENA, “El conflicto jurisdiccional”, pp. 510-511).

La conclusión hubo de hacerse con los recursos del propio monasterio, lo que explica el nombramiento de un oficial encargado de la obra, el “mayordomo de la obra nueva y capillas”. Este oficio recayó en 1459 en Sancho Sánchez de Villanueva, enfermero, a quien luego se denomina “obrero” o administrador de la obra y fábrica de la iglesia y capillas (1467-1479)¹¹², más tarde sustituido por Juan Martínez de Cirueña (1484-1489)¹¹³.

Las obras de la iglesia culminaron bajo el prior-abad Pablo. Sus cuentas de gastos de los años 1486-1492, que se conservaban en el Libro segundo de censos, han permitido a Lucía mostrar su avance y finalización. Ello incluyó la reconstrucción de la cabecera de la iglesia, que incluía la capilla de san Benito, y de la capilla de Santa Catalina (que era la sala capitular), en el claustro. Otros trabajos fueron la colocación de vidrieras en el coro, una escalera de caracol en el brazo norte del transepto, la sillería nueva del coro, la adquisición de un retablo, atribuido a Hans Memling (encargado por su predecesor) o la instalación de rejas para separar a los monjes de los laicos que entrasen en la iglesia¹¹⁴. Los gastos de reconstrucción de la cabecera ascendieron a 128 826 mrs, una cantidad importante, pero mucho menor que la que se gastó en el retablo (239 383 mrs) y la sillería del coro (más de 200 000 mrs)¹¹⁵. Entre otros recursos, don Pablo recurrió a asignar a la fábrica del monasterio las penas por incumplimiento de contratos¹¹⁶, con todo, la mayor parte procedería de las rentas ordinarias del monasterio.

La actividad constructiva desarrollada en Nájera en distintos momentos a lo largo del siglo XV explica la presencia de canteros y carpinteros entre los testigos de los documentos datados en el monasterio, desde inicios de siglo (1406-1411, 1438)¹¹⁷, pero de forma especial desde 1470, año en que se suscribió un contrato con el cantero Sancho Ruíz, vecino de Nates en la merindad de Transmiera, para sacar 3 000 sillares y 470 piezas para capiteles y sobrearcos (1470) para la iglesia mayor. En los siguientes años se menciona a varios canteros (Pedro de Nates en 1476; maestre Pascual en 1484-1488; maestre Juan en 1494, tal vez el Juan de Longares de 1495 o Juan de Traque de 1496; Miguel y Martín en 1497; este último puede ser el Martín de Aragón de 1499 o el Martín Sánchez, vecino de Nájera, de

112 Reg. SMN, doc. 188, 204, 208, 237, 241, 247. AHN Clero, leg. 2987 (1473-9-23).

113 Reg. SMN, doc. 258, 260, 292, 299.

114 Lucía, “El monasterio de Santa María de Nájera...”, pp. 721-741.

115 No se da el coste total, pero se pagaron 24 000 mrs por la silla pontifical, 12 500 mrs por cada una de las dos primeras sillas; 6 500 por cada silla alta y 3 500 por cada silla baja: AHN Clero, leg. 2952 (Extracto del libro segundo de censos, fols 10r-13v). Las obras (Ibid., fols 222r-v).

116 AHN Clero, leg. 2914 (1492-4-6); leg. 2975 (1492-7-4). Reg. SMN, doc. 345, 395, 539.

117 Sancho Martínez, cantero, en 1406; García de Laredo, carpintero, en 1407; Fernando Martínez de Maciales, cantero, en 1411; Martín Ocha y Pedro, carpinteros, en 1438 (Reg. SMN, doc. 29, 43, 62, 137).

ese mismo año)¹¹⁸ y carpinteros (Juan de Durango y Martín de Orozco en 1493, Juan de Yarza vecino de Santa Coloma en 1499, Zaldívar en 1504)¹¹⁹. En 1503, Juan Rubio de Gredieba, vecino de la parroquia de Abadíaño, junto a Durango, declaraba en un pleito que había estado en el monasterio muchas veces en los quince años anteriores, algunas de ellas labrando carpintería; esta labor la había compatibilizado con distintas obras en el lugar de Somalo, donde ayudó como criado al carpintero Zaldívar a edificar la casa de Pedro del Campo 21 años antes, y amplió la iglesia de San Nicolás, también de carpintería, por mandato del clérigo Juan de Alesón¹²⁰. Se trataba pues de carpinteros que, aunque de origen foráneo, estaban asentados en Nájera y trabajaban en distintas obras de entidad muy diversa. Otros artesanos que aparecen son Andrés y Nicholas, entalladores, a quienes se encomendó la sillería (1493)¹²¹. Maestre Andrés de Santiuanes, entallador, es mencionado en 1500 y 1504 como vecino de Nájera y en 1502 como vecino de Logroño¹²²; Juan de Bruselas, francés, entallador, en 1497¹²³.

El espacio interior de las iglesias apenas es descrito. La separación entre el espacio de los monjes y el de los fieles estaba marcado por las verjas, rejas o redes. El abad don Pablo hizo unas nuevas para Santa María de Nájera, que separaban el crucero del resto de la iglesia, de forma que los fieles pudiesen asistir a la misa sin entrar en el crucero¹²⁴. Las constituciones de reforma de 1496 disponían que estuviesen siempre cerradas y no se abriesen sin necesidad, y que ninguna mujer entrase de las redes adentro, salvo la duquesa de Nájera, sus hijas y nueras; más aún, los monjes no podían hablar con las mujeres a través de ellas. En contrapartida, los monjes no debían salir de dichas redes, dado que había altares dentro de esa parte de la iglesia para celebrar¹²⁵.

Las noticias sobre los altares existentes en el interior de las iglesias no son sistemáticas y dependen de las devociones de los fieles. En la de Santa María de Nájera se mencionan el altar de Santa María, que era el altar mayor reservado a la comunidad monástica, y el altar del crucifijo, en la capilla de la Santa Cruz, sede de la parroquia que era servida por el capellán y los clérigos seculares¹²⁶. Cuando don Pablo rehízo la capilla mayor, se menciona que hizo pintar los frontales de tres altares, sin mencionar su advocación; además había otras cuatro capillas,

118 Lucía, "El monasterio de Santa María de Nájera...", pp. 719-720. Reg. SMN, doc. 223, 224, 225, 260, 261, 295, 380, 397, 398, 415, 468, 502, 513, 576. AHN Clero, leg. 2929 (1496-10-26).

119 Reg. SMN, doc. 361, 612, 624. AHN Clero, leg. 2959 (1499-6-13).

120 AHN Clero, leg. 2918 (1503-8-28: probanza sobre el monte de Somalo).

121 AHN Clero, leg. 2952 (Historia del pleito sobre la abadía de Nájera, fol. 11r).

122 Reg. SMN, doc. 541, 594, 624.

123 Reg. SMN, doc. 477.

124 AHN Clero, leg. 2952 (Historia del pleito sobre la abadía de Nájera, fol. 222).

125 PEI, doc. 2.

126 Reg. SMN, doc. 116.

tres en el crucero y otra capilla menor junto a la escalera de caracol (1488)¹²⁷. En la capilla de la Santa Cruz, se encontraban el altar del crucifijo y otro dedicado a San Egidio (1497)¹²⁸. Los documentos mencionan también varias capillas en el claustro: la de la reina doña Mencía (1431)¹²⁹, la de Santa Catalina que era la sala capitular (1442)¹³⁰, y la de San Benito, junto al dormitorio (1476), que se rehízo a fines de siglo¹³¹.

En San Zoilo de Carrión, una pesquisa sobre las obligaciones del sacristán (1496) menciona el altar mayor, donde estaban las reliquias de san Zoilo, los de San Pedro, Nuestra Señora, la Magdalena, San Benito -en el que estaba enterrada entonces la condesa fundadora- y el del crucifijo¹³². El altar de Santa María Magdalena, en la capilla homónima, era el que servía de parroquia a los habitantes del barrio de San Zoilo (1476)¹³³. Las capillas que se mencionan en el monasterio son las de Santa Catalina, que era la sala capitular, en el claustro (1389)¹³⁴, San Gustán, que también sirvió para reuniones del capítulo (1416)¹³⁵, San Bartolomé (1419)¹³⁶, San Miguel (1431)¹³⁷ y Santa María (1465)¹³⁸, pero de las que no se indica su localización, por lo que podían estar en el claustro, no en la iglesia. Las noticias sobre otros prioratos son más escasas, en San Isidro de Dueñas, las definiciones de 1392 señalan que había muchos altares, aunque sin precisar. En cualquier caso, esta multiplicidad de altares en la iglesia, a los que deben añadirse los de las capillas, muchas de ellas en el claustro, era una característica de los monasterios cluniacenses.

127 AHN Clero, leg. 2952 (Historia del pleito sobre la abadía de Nájera, fol. 222v).

128 Reg. SMN, doc. 465.

129 Reg. SMN, doc. 119, 131.

130 Reg. SMN, doc. 140.

131 Reg. SMN, doc. 223. AHN Clero, leg. 2987 (1501: interrogatorio sobre la herencia de Diego Martínez de Alesón).

132 AHN Clero, leg. 5330 (1496-4-15: 1496-8-19). Sobre la relación entre la liturgia y la iglesia y claustro de San Zoilo de Carrión: SENRA GABRIEL Y GALÁN, "El benedictismo cluniacense y su codificación arquitectónica: la iglesia como espacio de performatividad visual en el ejercicio litúrgico", p. 44, que incluye una reconstrucción del plano de la iglesia románica con la ubicación de los altares del siglo XVII; también lo reproduce en: SENRA GABRIEL Y GALÁN, "May the angels lead you into Paradise: staging the Cluniac liturgy in medieval Hispanic priories", p. 161.

133 ISZC, fol. 102r-v.

134 SZC, II, doc. 312.

135 AHN Clero, carp. 1709, n.º 20.

136 BnF FL 5461, fol. 10v-11r.

137 AHN Clero, carp 1712, n.º 20.

138 AHN Clero, leg. 5333 (1465-12-18: testamento de Ruy Díaz).

APÉNDICE 1: LISTA DE MONJES DE LOS MONASTERIOS CLUNIACENSES EN CASTILLA (1380-1513)¹

- Agustín (1504): Santa María de Nájera, monje observante.
- Alfonso (1413): San Isidro de Dueñas, prior mayor.
- Alfonso (1431-1433): San Boal, prior y camarero de España.
- Alfonso (1490-1505): San Vicente de Salamanca.
- Alonso (1499): San Pedro de Valverde.
- Alfonso (o Alonso) Díaz de las Eras (1456-1459): San Zoilo de Carrión, cantor (1459).
- Alfonso el mozo (1472): San Zoilo de Carrión.
- Alfonso de Amusco (1439-1449): San Zoilo de Carrión.
- Alfonso de Barrillos (1506): San Zoilo de Carrión.
- Alfonso de Frómista (1439-1449): San Zoilo de Carrión.
- Alfonso de Santoyo (1506): Santa María de Nájera, prior segundo, observante.
- Alfonso Fernández (1418-1450): San Román de Entrepeñas, litiga por el priorato en 1442-1443.
- Alfonso Fernández de Arconada (post 1380-1396): Santa Ágata de Ciudad Rodrigo, prior mayor.
- Alfonso Fernández de Frómista o de Carrión (1387-1419): San Zoilo de Carrión, limosnero menor (1410-1419).
- Alfonso Fernández de Mercado (1430): San Zoilo de Carrión.
- Alfonso Fernández do Castro (1399-1409): San Martín de Jubia.
- Alfonso García (1391-1402): San Vicente de Pombeiro.
- Alfonso García de Villasur (1439-1487): San Zoilo de Carrión, cillerizo (1454), prior de claustro (1455-1460), limosnero mayor (1462-1487).
- Alfonso González (Gómez) (1385-1389): Santa María de Nájera, sacristán (1385, 1389).

¹ Se recogen las menciones de monjes hasta el final de su etapa cluniacense, que varía de un monasterio a otro.

Alfonso González (1409-1434): San Vicente de Pombeiro, prior de San Vicente de Monforte (1409), prior de Pombeiro (1409-1434), abad de San Vicente de Monforte (1435-1444).

Alfonso Lourenzo (1388-1407): San Vicente de Pombeiro.

Alfonso Martín (1398-1406): San Zoilo de Carrión, monje (1398-1403); prior de Zamora (1403-1406).

Alfonso Martínez (1394-1409): San Martín de Jubia.

Alfonso Martínez de Carrión (1428-1435): San Zoilo de Carrión.

Alfonso Pérez (1395): Santa María de Cluniaco de Villafranca, prior mayor.

Alfonso Pérez (1411): San Salvador de Villaverde.

Alfonso Pérez de Fuentebureba (1385-1410): Santa María de Nájera, cantor (1385), enfermero (1386-1389), sacristán (1386, 1391-1410), prior de claustra (1399)

Alfonso Pérez de Saldaña (1506): San Zoilo de Carrión.

Alfonso Ponbo (1472): Santa María de Cluniaco de Villafranca.

Alfonso Rodríguez (¿1375-1412?): San Martín de Jubia, prior mayor; antes monje de Soandres (1375).

Alfonso Sánchez (1410-1418): San Zoilo de Carrión, limosnero (1412-1418).

Álvar Fernández (1428-1439): San Zoilo de Carrión.

Andrés Álvarez (1496-1501): Santa María de Nájera.

Andrés Martínez (1418): San Román de Entrepeñas.

Antón (1513): Santa María de Cluniaco de Villafranca.

Antón de Palencia (1494): San Zoilo de Carrión.

Antón García de Carrión (1451-1481): San Zoilo de Carrión, mayordomo (1463), prior mayor (1467, 1472-1478).

Antón López (1468-1506): San Martín de Jubia, prior mayor.

Ares (1513): Santa María de Cluniaco de Villafranca.

Ares de Castelo (1494): San Vicente de Pombeiro, prior mayor.

Ares de Villapedre (1472): Santa María de Cluniaco de Villafranca.

Arias (1372): San Salvador de Villaverde.

Bartolomé Esquierdo (1501-1507): Santa María de Nájera.

Beltrán de Saint Basille, mosén (1403): San Zoilo de Carrión, prior mayor, doctor en decretos.

Bernal Remón o Ramón Bernal (1505-1506): San Zoilo de Carrión, cantor (1506).

Diego (1444): San Vicente de Salamanca.

Diego (1494): San Vicente de Pombeiro, hijo de Juan Gómez de Barza.

Diego de Balmasesa, fray (1496): Santa María de Nájera, mayordomo.

Diego de Bazal (1491): San Vicente de Pombeiro.

Diego de Cárdenas (1435): Santa María de Nájera, infante.

Diego de Sahagún (1504): Santa María de Nájera, monje observante.

Diego de las Eras o de los Ríos (1505-1507): San Zoilo de Carrión, prior mayor (1507), limosnero (1507).

Diego (o Fernando) Caballero (1505-1506): San Zoilo de Carrión.

Diego Fernández (1387-1389): San Zoilo de Carrión, prior de claustro (1387), enfermero (1399). Inscrito en el Necrologio el 22 de abril.

Diego Fernández (de Córcova) (1383-1406): San Vicente de Pombeiro, prior mayor; en 1393-1394 se llama Diego Fernández de Córcova.

Diego Fernández de la Respenda (1470): San Zoilo de Carrión, prior mayor.

Diego García de Carrión (1403): San Zoilo de Carrión.

Diego Laso (1505-1506): San Zoilo de Carrión.

Diego Martínez de Alesanco (1421-1422): Santa María de Nájera, cantor (1422).

Diego Martínez de Santa Coloma (1484): Santa María de Nájera.

Diego (Martínez) de Somalo (ca. 1465-1507): Santa María de Nájera, cillerizo (1476, 1479-1484), mayordomo (1477-1487), limosnero (1488-1493), superior (1493-1507).

Diego Sánchez (o Martínez) de Garnica (1468-1491): Santa María de Nájera, disputa el priorato (1486-1491), disputa la abadía de San Prudencio de Monte Laturce (1489), comendador de San Adrián de Sanguesa (1491).

Diego Sánchez (o Martínez) de Silanes (Sylanes) (1488-1511): Santa María de Nájera, capellán del abad (1493, 1508).

Domingo Fernández de Castro (1402-1417): Santa María de Nájera, vicario de Nájera y *in iure canonico prorector* (1402), bachiller en decretos (1404); provisor y vicario general del obispo de Calahorra (1411-1416), Benedicto XIII le reservó el priorato de Nájera (1417), abad de Valvanera (1419-1423).

Domingo Juan (1395-1406): San Román de Entrepeñas, prior mayor (1406).

Estevo Anes (1388): San Vicente de Pombeiro.

Fernando (1472): Santa María de Cluniaco de Villafranca.

Fernando (1479): San Vicente de Pombeiro, prior mayor.

- Fernando (o Francisco) de Nájera (1507): Santa María de Nájera.
- Fernando de Arnellis (1443): San Isidro de Dueñas, enfermero.
- Fernando de Bustamante (1472-1488): San Zoilo de Carrión, mayordomo (1476-1477), enfermero mayor (1477-1487), sacristán (1488), regidor (1481).
- Fernando de Herrera (1443-1484): San Zoilo de Carrión.
- Fernando de Lomas (1430): San Zoilo de Carrión.
- Fernando de Monforte (1473-1474): San Pedro de Valverde, prior mayor.
- Fernando de Santibáñez (Santo Yuañez) (1435): San Zoilo de Carrión².
- Fernando de Valverde (1455-1457): San Vicente de Pombeiro, prior mayor (1455-1456); Santa María de Cluniaco de Villafranca, prior mayor (1456-1457).
- Fernando Díaz de Zarratón (1461-1483): Santa María de Nájera, mayordomo (1461), prior de claustra y sacristán mayor (1465-1483), lugarteniente del prior mayor (1465), aspiró a la abadía de San Prudencio de de Monte Laturce (1470).
- Fernando Díez (1496): San Zoilo de Carrión.
- Fernando Eanes o Yanes (1407-1414): San Vicente de Pombeiro.
- Fernando García (1410-1419): San Zoilo de Carrión.
- Fernando Gómez (1397-1400): San Miguel del Burgo de Zamora, prior mayor.
- Fernando González (1389): San Vicente de Salamanca, prior mayor.
- Fernando (Ferrant) González (1387): San Zoilo de Carrión, enfermero.
- Fernando González de Cervatos de la Cueva (1394-1420): San Zoilo de Carrión, prior de claustra (1394-1395), sacristán (1398-1404), prior mayor (1404-1420).
- Fernando (González) de San Román (1430-1460): San Zoilo de Carrión, mayordomo (1445), limosnero menor (1446); prior de San Miguel de Zamora (1448); sacristán de Carrión (1455-1460). Inscrito en el Necrologio como Fernando de San Román, sacristán mayor, el 12 de marzo.
- Fernando González de Treviño (1417-1430): San Zoilo de Carrión, prior de San Lorenzo de Villalpando (1430).
- Fernando Jiménez (Hernán Ximénez) (1506-1508): Santa María de Nájera.
- Fernando (Fernán) López (1416-1437): San Martín de Jubia, prior; capellán de la capilla de San Miguel (1432).
- Fernando Martínez (1421-1449): San Martín de Jubia, infante (1421-1423).
- Fernando Martínez (1435-1461): San Pedro de Valverde, prior mayor.

2 Tal vez sea Fernando González de San Román (1431-1455).

Fernando Martínez de Alesón (1381-1399): Santa María de Nájera, mayordomo del convento (1381), enfermero (1385-1386), sacristán (1386-1388), cantor (1396-1399).

Fernando Martínez de Alesón (II) (1410-1442): Santa María de Nájera, mayordomo (1425, 1431, 1435).

Fernando Martínez de Azofra (1460-1496): Santa María de Nájera, cantor (1460, 1468), socantor (1467), provisor (1487), tesorero y vicario del prior mayor (1489), vicario (1490).

Fernando Pérez (1392-1396): Santa María de Nájera, prior mayor.

Fernando Pérez de Aguilar (1431-1435): Santa María de Nájera.

Fernando Sánchez de Pabia (1460-1463): Santa María de Nájera, mayordomo (1460).

Francisco (1513): Santa María de Cluniaco de Villafranca.

Francisco de Entrena (1495-1508): Santa María de Nájera.

Francisco de Gibaja o Xibaxa (1501): Santa María de Nájera.

Francisco de Isla (1495-1507): Santa María de Nájera.

Francisco de Modoya (1501-1505): San Zoilo de Carrión.

Francisco de San Millán (1488-1506): Santa María de Nájera.

Francisco de Sant Andres (1507): Santa María de Nájera.

Francisco Martínez Boy (1461-1489): Santa María de Nájera, capellán del prior mayor (1464-1469, 1479-1484), sacristán mayor y capellán (1484).

García de Colmenares (1482-1496): San Zoilo de Carrión.

García de Santo Domingo (1431-1435): Santa María de Nájera.

García de Venero (1428-1437): San Zoilo de Carrión.

García Fernández de Nogal (1379-1421): San Zoilo de Carrión, prior de claustro (1387-1389), limosnero menor (1395-1398, 1404), prior de claustro (1404), sacristán (1404-1421), lugar teniente del prior de claustro (1407-1409).

García Pérez (1384): San Zoilo de Carrión.

García Pérez de Santa Coloma (1465-1470): Santa María de Nájera, cillerizo (1465, 1468).

García Rodríguez (Fernández) de la Serna (1404-1435): San Zoilo de Carrión, clauvero (1405), enfermero (1410-1435), lugar teniente del prior de claustro (1410).

García Sánchez de Castillo (1439-1441): San Zoilo de Carrión, prior mayor (1441).

Gómez, fray (1481-1506): San Zoilo de Carrión, portero (1481).

Gómez (Ares), don (1434-1451): San Vicente de Pombeiro, prior mayor.

Gómez Martínez (antes de 1428): San Vicente de Pombeiro.

Gonzalo (1499): San Pedro de Valverde.

Gonzalo de Arganza (1471-1478): San Martín de Jubia.

Gonzalo de Cabredo, alias de Vergara (1456-1486): Santa María de Nájera, prior mayor (1456-1486), antes prior de San Millán de la Cogolla (1456).

Gonzalo de Cantoral (†1476): San Román de Entrepeñas, prior mayor, figura en el Necrologio el 4 de marzo³.

Gonzalo de Carrión (1443): San Zoilo de Carrión.

Gonzalo de Castelo (1480-1492): San Vicente de Pombeiro, prior mayor.

Gonzalo de la Serna (1496): San Zoilo de Carrión.

Gonzalo de Montanaos (1414): suprior de San Martín de Fora, en Santiago de Compostela (1414); Santa María de Cluniaco de Villafranca, prior mayor (1414).

Gonzalo de Pernía (1456-1460): San Zoilo de Carrión⁴.

Gonzalo de Ponte (1406-1409): San Vicente de Pombeiro, monje de San Salvador de Lérez, en la diócesis de Compostela (1406-1407), promovido a prior de Pombeiro (1406, 1407), que no llega a ocupar, abad de San Esteban de Ribas de Sil (1409).

Gonzalo de San Mamés (1451-1458): San Zoilo de Carrión⁵.

Gonzalo Fernández (1414): San Vicente de Pombeiro.

Gonzalo Fernández de Santander (1448-1484): San Zoilo de Carrión, prior de San Lorenzo de Villalpando (1477).

Gonzalo Fernández de Treviño (1421): San Zoilo de Carrión, limosnero menor.

Gonzalo González (1396-1415): Santa Ágata de Ciudad Rodrigo, prior mayor.

Gonzalo González (1405-1439): San Zoilo de Carrión, prior de claustra (1421-1422), administrador de las granjas de San Martín de Frómista y Población (1426-1430), granjero de San Pelayo de Toro (1435), limosnero mayor (1438-1439), enfermero (1439).

Gonzalo Martínez (1388-1402): San Vicente de Pombeiro.

Gonzalo Martínez de Cervatos (1415-1444): San Zoilo de Carrión, cantor (1415-1422), prior de claustra (1423-1428, 1431, 1434-1438), provisor del prior mayor (1424), limosnero (1424-1428), prior de San Román de Entrepeñas (1428-1438), abad de Carrión (1438-1444).

Gonzalo Pérez (1395-1414): Santa María de Cluniaco de Villafranca, prior mayor.

³ Tal vez sea Gonzalo de Pernía.

⁴ Puede ser el mismo que Gonzalo Fernández de Santander o Gonzalo de Cantoral.

⁵ Puede ser el mismo que Gonzalo de Carrión.

Gonzalo Pérez (de Nájera) (1365-1397): Santa María de Nájera, limosnero de Nájera (1365), prior de San Isidro de Dueñas (1367-1369), prior de claustro de Nájera (1385-1397).

Gonzalo Pérez Manjalavaca (1451-1456): San Zoilo de Carrión.

Graciano de Espinosa (1506): Santa María de Nájera, monje observante.

Guidoni de Latussol (1373-1384): San Isidro de Dueñas, prior mayor (1373-antes de 1382); San Zoilo de Carrión, prior mayor (1382-1384).

Guillermo (Guillén) de la Torre (1450-1476): San Zoilo de Carrión, cura en San Esteban de Villamayor (1450). Figura en el Necrologio († 23 de agosto de 1476).

Jacobo Tornerii (1382): Santa Coloma de Burgos, prior mayor (1382); San Isidro de Dueñas, prior mayor (1382).

Jorge de Atmenal (1506): Santa María de Nájera, monje observante.

Jorge de Colmenares (1482-1494): San Zoilo de Carrión, cantor (1496, 1503), prior de claustro (1501).

Jorge Martínez de Cirueña (1484-1490): Santa María de Nájera, capellán del prior mayor (1487-1489).

Juan (1383): San Salvador de Budiño, prior mayor (1383), antes era monje de San Bartolomé, extramuros de Tuy.

Juan de Amusco (1504-1506): Santa María de Nájera, monje observante, presidente (1506).

Juan de Arciniega (1506): Santa María de Nájera, monje observante.

Juan de Belorado (1506): San Zoilo de Carrión, monje.

Juan (de Calzada), don (1424-1428): San Salvador de Villaverde, prior mayor.

Juan de Calzadilla (1449-1507): San Zoilo de Carrión, mayordomo (1486), prior de San Martín Frómista y administrador de la casa de San Lázaro (1505-1507).

Juan de Carrión (1482-1505): San Salvador de Villaverde, prior mayor (1482); San Zoilo de Carrión, monje (1489-1505), prior mayor (1489), cantor (1503).

Juan de Castellanos (1497): Santa María de Nájera⁶.

Juan de Castrillo (1418): San Zoilo de Carrión.

Juan de Catasol (1491): San Martín de Jubia.

Juan de Espinosa (1449-1460): San Zoilo de Carrión.

Juan de Frómista, frey (1458-1459, 1494): San Zoilo de Carrión.

Juan de Hormilla (1499): Santa María de Nájera.

6 Tal vez sea el mismo que Juan de Llanos.

Juan de Jubia (1491): San Vicente de Pombeiro.

Juan de Ojeda (1506): Santa María de Nájera, monje observante.

Juan de la Barra (1484): Santa María de Nájera.

Juan de (la) Rúa (1477-1484): San Zoilo de Carrión.

Juan de la Serna (1476-1505): San Zoilo de Carrión, monje (1476), prior de San Román de Entrepeñas (1480), prior de San Vicente de Salamanca (1480-1505), abad de San Pedro de Montes (1480-1505).

Juan de la Vega (1451): San Zoilo de Carrión.

Juan de Lamazón o de la Maza, frey (1477-1519): San Zoilo de Carrión, prior de San Román de Entrepeñas y la casa del Brezo (1484-1519).

Juan de las Eras (1486): San Zoilo de Carrión.

Juan (de) León (1472-1484): San Zoilo de Carrión, prior de San Román de Entrepeñas y Nuestra Señora del Brezo (1484).

Juan de Llanos (de San Millán) (1495-1507): Santa María de Nájera.

Juan de Matute (1496): Santa María de Nájera.

Juan de Monforte (?1466?, 1477-1504): San Pedro de Valverde, prior mayor; monje de San Vicente de Monforte (1477-1504).

Juan de Nestares (1501-1507): Santa María de Nájera, capellán del abad (1502), mayordomo (1507).

Juan de Palencia (1513): Santa María de Cluniaco de Villafranca.

Juan de Rada (1496-1507): Santa María de Nájera.

Juan de Redecilla, don (1382-1389): Santa María de Nájera, prior mayor (1382-1389); luego abad de San Millán de la Cogolla (1389-1405).

Juan de Rigalt o Chaganne (1389-1392): San Zoilo de Carrión, sacristán (1389-1392), decano de San Adrián de Vadoluengo (1392).

Juan de San Millán (1455): San Isidro de Dueñas.

Juan de San Millán (1459-1466): Santa María de Nájera.

Juan de San Zoles (1449-1459): San Zoilo de Carrión.

Juan de Tricio (1493-1507): Santa María de Nájera.

Juan de Uruñuela (1496-1503): Santa María de Nájera, rector de La Molina y Portilla (1500).

Juan de Valcárcel (1476): San Pedro de Valverde, prior mayor.

Juan de Villasur (1481-1491): San Zoilo de Carrión.

Juan Alfonso (1381-1396): San Román de Entrepeñas, prior mayor (1381, 1389, 1395-1396).

Juan Alfonso (de San Román) (1392-1438): San Zoilo de Carrión, prior de claustro (1392-1393, 1404-1405, 1412-1419, 1428), cantor (1398), sacristán (1422-1425), limosnero (1428-1433, 1434-1438).

Juan Alfonso (1407-1437): San Vicente de Pombeiro, hijo de Alfonso Rubio.

Juan Alfonso (1455): San Isidro de Dueñas.

Juan Alfonso de Berceo (1425): Santa María de Nájera, cillerizo.

Juan Alfonso de Carrión (1409-1416): monje de Santa María de Nájera, hijo de Alfonso Fernández de San Vicente, vecino del barrio de San Zoles⁷.

Juan Alfonso de San Millán (¿o de Berceo?) (1420-1461): Santa María de Nájera, (1420, 1435-1438, 1460-1461)⁸.

Juan Alfonso de San Zoles (1405): San Zoilo de Carrión, enfermero.

Juan Argadero (1472-1501): San Zoilo de Carrión, prior de San Juan de Aguilar de Campos (1492).

Juan Catalán (1494-1501): San Zoilo de Carrión.

Juan Fernández (1406-antes de 1411): San Salvador de Villaverde, prior mayor.

Juan Fernández (1414): San Martín de Jubia, prior mayor; era cantor de San Salvador de Lorenzana.

Juan (Fernández) de San Zoles (1404-1418): San Zoilo de Carrión.

Juan Fernández Calvo (1400): San Zoilo de Carrión, monje no profeso.

Juan Fernández de Belorado (antes de 1479): San Vicente de Salamanca, prior mayor.

Juan (Fernández) de la Plaza (1443-1494): San Zoilo de Carrión, mayordomo (1451), cillerizo (1455, 1458), prior de San Martín de Frómista (1473-1477), prior mayor (1485), regidor (1486), sacristán (1493-1494).

Juan Fernández de Ortega (1398-1443): San Zoilo de Carrión, prior de San Román de Entrepeñas (1418-1425), sacristán (1426-1431); hijo de Juan de Ortega. Inscrito en el Necrologio el 19 de septiembre.

Juan Fernández de Villa Armut (don Juan) (1430-1439): San Zoilo de Carrión, prior de claustro (1433, 1437-1439), cantor (1430, 1435-1439), lugarteniente del prior de claustro (1435), cillerizo (1439).

Juan García (de Cirueña) (1404-1419): Santa María de Nájera, mayordomo (1404), cillerizo (1411-1413), limosnero (1418-1419).

Juan García de Población de Frómista (1435-1464): San Zoilo de Carrión, cillerizo (1436-1438), mayordomo (1437), clauero (1446-1459), hijo de María Alfonso. Figura en el Necrologio († 1464, febrero, 3).

⁷ Probablemente es Juan Alfonso de San Zoles, enfermero de Carrión.

⁸ Tal vez sea el mismo que Juan Alfonso de Berceo.

Juan García Pachistre o de Carrión (1428-1442): San Zoilo de Carrión, ¿sacristán? (1482), hijo de María García.

Juan González (antes de 1403): San Miguel del Burgo de Zamora, prior mayor.

Juan González de Bermeo (1438): Santa María de Nájera.

Juan González de Tobía (1479-1490): Santa María de Nájera, cantor (1479).

Juan Guerrero (1485): San Zoilo de Carrión⁹.

Juan Gutiérrez de Cicero (1431-1435): Santa María de Nájera.

Juan Laso (1459-1506): San Zoilo de Carrión, prior de San Juan de Aguilar de Campos (1481), cantor (1506), hijo de Juan Laso y María Herrera, vecinos de Carrión. Inscrito en el Necrologio como limosnero.

Juan López (1396): Santa María de Nájera, mayordomo.

Juan López (1416-1466): San Martín de Jubia, infante (1416-1423), prior mayor (1439-1466).

Juan Lozano (1404-1428): San Pedro de Valverde, prior mayor.

Juan Martínez (1414): Santa María de Cluniaco de Villafranca.

Juan Martínez de Bañares (1465-1467): Santa María de Nájera, mayordomo (1467).

Juan Martínez de Camero (1431-1435): Santa María de Nájera.

Juan Martínez de Castro o de Carrión (1414-1443): San Zoilo de Carrión, prior de Santa María de Revilla de Hornillos, diócesis de Burgos (1421) prior de San Román de Entrepeñas (1425, 1442-1443).

Juan (Martínez) de Cirueña (1476-1504): Santa María de Nájera, obrero (1484-1489), capellán de San Martín de Azo (1504).

Juan Martínez (de Frómista) (1384-1417): San Zoilo de Carrión, enfermero (1389), prior de claustra (1409, 1410), cantor (1410, 1412).

Juan Martínez de Hormilla (1379-1411): Santa María de Nájera, enfermero (1381), limosnero (1385-1411).

Juan Martínez de San Millán (1404-1435): Santa María de Nájera, mayordomo (1404-1406), limosnero (1420-1435).

Juan Pardo (de Baños) (1495-1504): Santa María de Nájera.

Juan Patea (1416-1425): Santa María de Nájera, cantor (1421, 1425).

Juan Pérez (1388): Santa María de Nájera, sacristán.

Juan Pérez de Villar de Torres (1433-1445): San Vicente de Salamanca, prior mayor.

Juan Ramón o Román, fray (1505-1506): San Zoilo de Carrión.

Juan Rigaud (antes de 1392): Santa Coloma de Burgos, prior mayor.

⁹ Tal vez una grafía errónea por Juan Argandero.

Juan Rodríguez (1467): Santa Coloma de Burgos, prior mayor.

Juan Rodríguez (1513): Santa María de Cluniaco de Villafranca, suprior.

Juan Ruiz (1415-1443): San Zoilo de Carrión, limosnero menor (1421-1443).

Juan Ruiz (1455-1467): San Isidro de Dueñas, monje (1455-1467); prior de Santa Coloma de Burgos (1467).

Juan Sánchez (1409-1410, 1435-1439): San Zoilo de Carrión.

Juan Sánchez de Arenzana (1470): Santa María de Nájera.

Juan (Sánchez) de Baños (de Río Tobía) (1479-1511): Santa María de Nájera, mayordomo (1488-1504), cillerizo (1489, 1493, 1494, 1497), ecónomo (1511).

Juan Sánchez de Belorado (1428-1439): San Zoilo de Carrión.

Juan Sánchez de Briones (1431-1435): Santa María de Nájera, cantor.

Juan Sánchez de Carrión (1428): San Zoilo de Carrión.

Juan Sánchez de la Plaza (1430-1482): San Zoilo de Carrión, cillerizo (1443), enfermero (1446-1477), enfermero “viejo” (1477-1482).

Juan Sánchez de Matute (1465-1476): Santa María de Nájera, lugarteniente del cillerizo (1467), cantor (1468-1476).

Juan Sánchez de Ortigosa (1458-1465): San Vicente de Salamanca, prior mayor (1458-1465), bachiller, antiguo monje de Nájera, muere antes de 1479.

Juan Santos (1451-1477): San Zoilo de Carrión.

Justo (1501): Santa María de Nájera.

Lope de Ferreiros (1472): Santa María de Cluniaco de Villafranca.

Lope Alfonso (1434): Santa María de Cluniaco de Villafranca.

Lope García (1416-1466): San Martín de Jubia.

Luis González de la Varguilla (1428-1454): San Zoilo de Carrión, limosnero (1433), sacristán (1448-1454).

Mancio o Macie de Herrera (1505-1506): San Zoilo de Carrión.

Martín de Arenzana (1435): Santa María de Nájera.

Martin de Arenzana (1435): Santa María de Nájera, infante.

Martín de Calzada (1496): San Zoilo de Carrión.

Martín de Villamuera (1494-1496): San Zoilo de Carrión.

Martín Fernández de Moreda (1476-1477): Santa María de Nájera, mayordomo (1476-1477), cillerizo (1477).

Martín González (1409-1411): Santa María de Nájera.

Martín Sánchez de Arenzana (1427-1462): Santa María de Nájera, enfermero (1427-1435), bachiller en Decretos (desde 1440), receptor y distribuidor de las limosnas para la fábrica (1440, 1445), limosnero (1442), prior de claustro (1446-1458), sacristán (1458), disputa el priorato mayor (1456-1462), residente en San Isidro de Dueñas (1461-1462).

Martín Sánchez de Arenzana (II) (1484-1506): Santa María de Nájera, cantor (1488-1489), bachiller (desde 1499), mayordomo (1505-1506), monje observante (1506).

Mateo Pérez de Arenzana (1461-1465): Santa María de Nájera, enfermero.

Miguel (1505): San Zoilo de Carrión, prior de Aguilar.

Miguel de Fuentelencina (1411-1414): San Boal, prior mayor (1411-1414), antes sacristán de Sahagún (1401-1411), abad de San Salvador de Cinis (1414).

Miguel Fernández (1411-1412): San Zoilo de Carrión.

Monino (1490-1506): San Vicente de Pombeiro.

Mouriño Ares (1466): San Vicente de Pombeiro.

Pablo Martínez de Uruñuela (1458-1508): Santa María de Nájera, cillerizo (1458-1461), tesorero (1465, 1486), enfermero (1467-1486) y cantor (1467), lugarteniente del prior de claustro (1467, 1470, 1473, 1474), prior de claustro (1484-1486), prior mayor (1486-1492), abad (1492-1506), abad dimisionario (1506-1508).

Pedro, fray (1468): San Martín de Jubia.

Pedro, don (1381,1389): Santa María de Nájera, prior de claustro y limosnero.

Pedro de Baños (1443-1506): San Zoilo de Carrión, mayordomo (1449, 1458, 1474), limosnero menor (1458, 1474-1486), regidor (1481, 1484), enfermero (1493-1501), sacristán (1505-1506).

Pedro de Belorado (1455-1483): San Isidro de Dueñas, prior mayor, en 1478 cedió el gobierno del monasterio a San Benito de Valladolid.

Pedro de Cabredo (1496-1503): Santa María de Nájera.

Pedro de Carrión (1451): San Zoilo de Carrión.

Pedro de Castroverde (1482-1490): San Salvador de Villaverde, prior mayor, (1482, 1486-1490), era simultáneamente monje de Sahagún.

Pedro de Cea (1505-1506): San Zoilo de Carrión.

Pedro de Espinosa (1491-1496): San Zoilo de Carrión, prior de claustro (1493-1496).

Pedro de Lagartos (1451-1464): San Miguel del Burgo de Zamora, prior mayor (1451-1458), bachiller en decretos, antes era monje de Sahagún, desde 1458 figura como monje de la Orden de San Benito, al menos hasta 1464.

- Pedro de Mahabe (1435): Santa María de Nájera, infante.
- Pedro de Matute, el viejo (1496-1507): Santa María de Nájera.
- Pedro de Matute, el mozo (1507): Santa María de Nájera.
- Pedro de Nájera (1471-1472): San Boal, prior mayor.
- Pedro de Saldañuela (1439-1443): San Zoilo de Carrión.
- Pedro de San Zoles (1443): San Zoilo de Carrión.
- Pedro de Valencia (?1488?-1491): San Vicente de Salamanca.
- Pedro de Villasinda (1506): San Zoilo de Carrión.
- Pedro Álvarez de Carrión (1443): San Zoilo de Carrión.
- Pedro Calvo (1400): San Zoilo de Carrión.
- Pedro Conde de Carrión (1449-1470): San Zoilo de Carrión, prior de San Lorenzo del Villalpando (1470).
- Pedro Díaz (1398-1399): San Zoilo de Carrión, prior de clastra.
- Pedro Díaz (1420): San Zoilo de Carrión, hijo de Alfonso Simón.
- Pedro Fernández (1404-1423): Santa María de Nájera, cantor (1404-1409), cillerizo (1407-1409), lugarteniente de prior de clastra (1404), sacristán (1411-1419).
- Pedro Fernández (de Heredia) (1431-1442): Santa María de Nájera, cillerizo (1431-1435).
- Pedro Fernández de Nájera (1433-1443): San Miguel del Burgo de Zamora, prior.
- Pedro Fernández de San Millán (1479-1499): Santa María de Nájera, cillerizo (1488-1489).
- Pedro Fernández de Soria (1460-1461): Santa María de Nájera, prior de clastra (1460-1461) y sacristán (1460).
- Pedro García (1491): San Martín de Jubia.
- Pedro García de Carrión (1424-1468): San Zoilo de Carrión, cantor (1424-1431), cillerizo (1428-1433), sacristán (1433-1443), prior mayor (1439-1461), limosnero (1445-1461), abad (1461-1468).
- Pedro García de la Fuente (antes de 1486): San Boal, prior mayor.
- Pedro García de la Puente (1448): Santa María de Nájera, enfermero.
- Pedro (García) de Nestares o Pedro (García) Manso (1407-1456): Santa María de Nájera, sacristán (1422-1432), prior de clastra (1423-1443), prior mayor (1443-1456).
- Pedro García Dianez (1377-1380): Santa María de Nájera, prior mayor.
- Pedro García Manso o de Nestares (II) (ca. 1458-1504): Santa María de Nájera, enfermero (1488-1489), había sido criado de su tío, el prior don Pedro Manso (1443-1456).

Pedro Gómez (1462): San Vicente de Salamanca.

Pedro Gómez († 1471): San Zoilo de Carrión, figura en el Necrologio (7 de abril).

Pedro González (1431-1435): Santa María de Nájera.

Pedro Guerra (1456-1475): San Zoilo de Carrión.

Pedro Lechón (1443-1446): San Román de Entrepeñas, prior mayor (1443-1446), era prior de San Salvador de Nogal (1442).

Pedro López de Eyree o de Arce (1401-1403): San Vicente de Pombeiro, prior mayor.

Pedro Martínez (1433): San Román de Entrepeñas, prior mayor.

Pedro Martínez (1455-1456): San Isidro de Dueñas, enfermero.

Pedro Martínez de Baños (1484-1499): Santa María de Nájera.

Pedro Martínez de Burgos (ca. 1449-1504): Santa María de Nájera, mayordomo (1468-1474), cillerizo (1473), limosnero (1476-1484), prior claustral (1488-1493), sacristán (1489-1493), presidente (1489); prior mayor (1493-1502), profesó hacia 1449.

Pedro Martínez de la Cuesta (1477-1492): Santa María de Nájera.

Pedro Martínez (Sánchez) de Matute, el viejo (1484-1507): Santa María de Nájera¹⁰.

Pedro Martínez (de Santa Coloma) (1399-1442): Santa María de Nájera, capellán (1399), prior de claustra (1404-1422), enfermero (1404-1406), administrador del monasterio (1422), prior mayor (1423-1442).

Pedro Martínez de Tobía (1452-1479): Santa María de Nájera, mayordomo (1452-1458), limosnero (1461-1473, 1477), lugarteniente del prior mayor (1466).

Pedro Martínez Navarro (1484): Santa María de Nájera.

Pedro Pardo de Baños (1498-1499): Santa María de Nájera.

Pedro Patea, senior (1392-1404): San Isidro de Dueñas, prior mayor (1392-1404), sacristán (1404).

Pedro Patea, junior (1404): San Isidro de Dueñas, sacristán y luego prior mayor.

Pedro Pérez de Belorado (1410-1438): Santa María de Nájera, cantor (1421); San Zoilo de Carrión, prior mayor (1421-1435), abad (1436-1438). Camarero de Cluny en España (1422-1424), capellán del infante don Juan (1422-1427). Inscrito en el Necrologio el 1 de marzo.

Pedro Puntado (1491): Santa María de Nájera.

Pedro Ruiz de Carrion (1443-1486): San Zoilo de Carrión, mayordomo (1451-1460), prior de claustra (1467-1481, 1485-1486).

Pedro Sánchez (1388-antes de 1410): San Boal, prior mayor.

¹⁰ Probablemente es Pedro de Matute el viejo.

Pedro Sánchez (1445): San Boal.

Pedro Sánchez (o Martínez) de Anguiano o Pedro de Nájera (1479-1496): Santa María de Nájera, bachiller (1487-1489), monje en San Vicente de Salamanca (1489-1490), presentado en Teología (desde 1490), presidente de Sahagún (1497), abad de San Benito de Valladolid (1499).

Pedro Sánchez (Sáez) de Bañares (1461-1465): Santa María de Nájera, mayordomo (1465).

Pedro Sánchez de Cárdenas (1448-1451): Santa María de Nájera, enfermero (1448); San Vicente de Salamanca, prior mayor (1448-1451).

Pedro Sánchez de Tosantos o de Valdivieso: San Zoilo de Carrión, monje (1410-1415), cillerizo (1423); enfermero (1436, 1443), limosnero (1442-1444), abad (1444-1460).

Próspero de Vergara (1484-1507): Santa María de Nájera, hijo ilegítimo de Rodrigo de Vergara, obispo de León, y sobrino del prior Gonzalo de Cabredo.

Rodrigo (1444): San Vicente de Salamanca.

Rodrigo (1505-1506): San Zoilo de Carrión, prior de claustro.

Rodrigo de Dueñas (1481-1493): San Zoilo de Carrión, inscrito en el Necrologio el 6 de agosto, murió de peste en 1493, fue prior de San Lorenzo de Villalpando.

Rodrigo de Medina o don Rodrigo (1398-1417): Santa María de Nájera, prior mayor (1398-1417), antes era prior de Sahagún (1398), promovido a abad de Sahagún en 1417. Vicario del abad de Cluny y camarero (1403-1417).

Rodrigo de Tablares (1435-1459): San Zoilo de Carrión, morador en San Román de Entrepeñas (1443), prior de San Lorenzo de Villalpando (1450). En el Necrologio figura el 21 de febrero, como monje y prior de San Lorenzo de Villalpando y San Esteban de Villamayor.

Rodrigo Alfonso (1394-1402): San Martín de Jubia, monje.

Rodrigo López (1419-1422): Santa María de Nájera, prior mayor (1419-1422), camarero y vicario de Cluny (1419-1422), luego pleiteó por el priorato con su sucesor.

Román (1505-1506): San Zoilo de Carrión¹¹.

Rodrigo o Ruy Fernández de Carrión (1402-1421): San Zoilo de Carrión, prior de claustro (1402), prior de Santa Coloma de Burgos (1404), limosnero de Carrión (1404-1412, 1421), prior de San Salvador de Villaverde (1411-1412).

Ruy García de Mercado (1424-1472): San Zoilo de Carrión, cantor (1443, 1451-1460), prior de claustro (1449-1451), sacristán (1467, 1472).

11 Tal vez el mismo que fray Juan Román (1505).

Ruy Sánchez (o González) de Laverde (1428-1435): San Zoilo de Carrión.

Sancho González (1394-1405): San Vicente de Salamanca, prior mayor (1394-1405), antes era monje de Santo Domingo de Silos.

Sancho González de Samaniego (1443-1461): Santa María de Nájera; San Miguel del Burgo de Zamora, prior mayor (1447-1451); limosnero de Nájera (1460-1461).

Sancho Martínez (1396-1411): Santa María de Nájera, enfermero (1396, 1399).

Sancho Sánchez de Villanueva (1449-1484): Santa María de Nájera, clavero del prior mayor (1449), enfermero (1459-1461), obrero o administrador de la obra y fábrica de la iglesia y capillas del monasterio (1459), obrero (1467-1479).

Santos, ver Juan Santos.

Sebasta (1482): San Zoilo de Carrión, hijo del camarero difunto.

Sebastián de Berrio o de Ribera (1485-1501): San Zoilo de Carrión, sacristán (1494-1501), limosnero (1500-1501).

Sebastián de León (1493): Santa María de Nájera¹².

Simón de Bertrand (1403): San Zoilo de Carrión, limosnero promovido por el papa, no toma posesión.

Simón Pérez (1385): San Vicente de Salamanca, prior mayor.

Toribio Fernández (1379-1399): San Zoilo de Carrión, enfermero (1379), lugarteniente del prior de claustra (1379), prior de claustra (1385), limosnero (1387-1399), inscrito en el Necrologio, el 16 de abril.

Toribio González o Gutiérrez (1386-1388): Santa María de Nájera.

Toribio González (1365-1399): San Zoilo de Carrión, limosnero (1365-1381), prior mayor (1384-1399).

Toribio González (1415-1423): San Zoilo de Carrión, limosnero (1419-1423).

Valdés Ar[ías] (antes de 1483): San Salvador de Villaverde, prior mayor.

Vasco o Velasco de Sarrea (1456-1472): San Vicente de Pombeiro, prior mayor, había profesado en Santa María Magdalena de Sarrea, de la orden de San Agustín, del cual pasó a San Julián de Samos, de la orden de San Benito.

Vasco López (1416-1439): San Martín de Jubia.

12 Puede tratarse de un error del copista o de otra forma de denominar a los anteriores.

Zoil de Nogal (Zoil García, Zoil de Carrión) (1451-1487): San Zoilo de Carrión, cantor (1472), sacristán (1473-1487). Inscrito en el Necrologio el 12 de febrero.

Zoil de Saldaña (1458-1506): San Zoilo de Carrión, mayordomo (1472), regidor (1482), cantor (1484-1486), mayordomo (1485), limosnero (1494-1497, 1505-1506), prior mayor (1500-1506).

APÉNDICE 2: LISTA DE OFICIALES POR MONASTERIOS

BUDIÑO, SAN SALVADOR DE

Prior mayor

Juan (1383)

BURGOS, SANTA COLOMA DE

Prior mayor

Jacobo Tornerii (1382)

Johannes Rigaud (antes de 1392)

Rodrigo Fernández de Carrión (1404)

Juan de Santillana (antes de 1467)

Juan Rodríguez (1467)

CARRIÓN, SAN ZOILO DE

Prior mayor

Guido de Lacussolio (1382-1384)

Toribio González (1384-1399)

Beltrán de Sant Basille, mosén (1403)

Fernando González de Cervatos de la Cueva (1404-1420)

Pedro Pérez de Belorado (1421-1435)

Abad

Pedro Pérez de Belorado (1436-1438)

Gonzalo Martínez de Cervatos (1438-1444)

Pedro Sánchez de Tosantos o de Valdivieso (1444-1460)

Pedro García de Carrión (1461-1468)

Administrador perpetuo o comendatario

Pedro González de Mendoza, obispo de Sigüenza (1470-1473), cardenal de Santa Cruz (1478-1483)

Antonio, cardenal de S. Vito (1474-1477)

Luis Hurtado de Mendoza (1483-1507)

Martín de Mendoza, arcediano de Guadalajara (1507-1510)

Prior de claustro (época del priorato)

Toribio González (Fernández) (1385)

Diego Fernández (1387)

García Fernández (1387-1389, 1404), lugarteniente (1407-1409)

Juan Alfonso (1392-1393, 1404-1405, 1412-1419, 1428)

Fernando González de Cervatos de la Cueva (1394-1395)

Pedro Díaz (1398-1399)

Ruy Fernández (1402)

Juan Martínez (1409-1410)

García Rodríguez, lugarteniente (1410)

Gonzalo González (1421-1422)

Gonzalo Martínez de Cervatos (1423-1428, 1431, 1434-1438)

Juan de Villa Armut (1433), lugarteniente (1435)

Prior mayor (época de la abadía)

Pedro García de Carrión (1439-1461)

Diego Fernández de la Respenda (1470)

Antón García de Carrión (1467, 1472-1478)

Juan de la Plaza (1485)

Juan de Carrión (1489)

Zoil de Saldaña (1500-1506)

Diego de las Heras (1507)

Prior de claustro (época de la abadía)

Juan de Villa Armut (1437-1439)

Ruy García de Mercado (1449-1451)

Alfonso García de Villasur (1455-1460)

Pedro Ruiz de Carrión (1467-1481, 1485-1486)

Pedro de Espinosa (1493-1496)

Jorge de Colmenares (1501)

Rodrigo, fray (1505-1506)

Sacristán mayor

Juan Rigalt o Juan Chagane, o mosén Juan (1389-1392)

Fernando González de Cervatos de la Cueva (1398-1404)

García Fernández de Nogal (1404-1421)
 Juan Alfonso (1422-1425)
 Juan Fernández de Ortega (1426-1431)
 Pedro García de Carrión (1433-1443)
 Luis González de la Varguilla (1448-1454)
 Fernando González de San Román (1455-1460)
 Ruy García de Mercado (1467-1472)
 Zoil de Nogal (1473-1487)
 Pachistre (1482)
 Fernando de Bustamante (1488)
 Juan Fernández de la Plaza (1493-1494)
 Sebastián de Berrio o de Ribera (1494-1501)
 Pedro de Baños (1505-1506)

Limosnero mayor

Toribio González (1365-1381)
 Toribio Fernández (1387-1399)
 Simón de Bertrand (1403)
 Rodrigo Fernández de Carrión (1404-1412, 1421)
 Alfonso Sánchez (1412-1418)
 Toribio González (1419-1423)
 Gonzalo Martínez de Cervatos (1424-1428)
 Juan Alfonso de San Román (1428-1433, 1434-1438)
 Luis González de la Varguilla (1433)
 Gonzalo González (1438-1439)
 Pedro Sánchez de Tosantos (1442-1444)
 Pedro García de Carrión (1445-1461)
 Alfonso García de Villasur (1462-1487)
 Zoil de Saldaña (1494-1497, 1505-1506)
 Sebastián de Ribera (1500-1501)
 Juan Laso (Necrologio, antes de 1507)
 Diego de las Heras (1507)

Enfermero

Fernando González (1387)
 Juan Martínez (1389)
 Diego Fernández (1399)
 Juan Alfonso de San Zoles (1405)
 García Rodríguez de la Serna (1410-1435)
 Pedro Sánchez (1436, 1443)

Gonzalo González (1439)

Juan Sánchez de la Plaza (1446-1477)

Fernando de Bustamante (1477-1487)

Pedro de Baños (1493-1501)

Cantor

Juan Alfonso (1398)

Juan Martínez de Frómista (1410-1412)

Gonzalo Martínez (de Cervatos) (1415-1422)

Pedro García (1424-1431)

Juan Fernández de Villa Armut (1430-1439)

Ruy García de Mercado (1443-1460)

Alfonso Díaz de Carrión (1459)

Zoíl de Nogal (1472)

Zoíl de Saldaña (1484-1486)

Jorge de Colmenares (1496-1503)

Juan de Carrión (1503)

Juan Laso (1506)

Bernal Ramón (1506)

Limosnero menor

García Fernández de Nogal (1395-1398, 1404)

Alfonso Fernández de Frómista (1410-1419)

Gonzalo Fernández de Treviño (1421)

Juan Ruíz o Rodríguez (1421-1443)

Fernando González de San Román (1446)

Pedro de Baños (1458, 1474-1486)

Cillerizo

Pedro Sánchez (de Tosantos o Valdivieso) (1423)

Pedro García (1428-1433)

Juan García de Población de Frómista (1436-1438)

Juan Fernández de Villa Armut (1439)

Juan Sánchez de la Plaza (1443)

Alfonso García de Villasur (1454)

Juan Fernández de la Plaza (1455-1458)

Mayordomo

Juan García de Población de Frómista (1437)

Fernando González de San Román (1445)

Pedro de Baños (1449)

Juan Fernández de la Plaza (1451)

Pedro Ruiz (1451-1460)

Pedro de Baños (1458, 1474)

Antón García (1463)

Zoil de Saldaña (1472)

Fernando de Bustamante (1476-1477)

Zoil de Saldaña (1485)

Juan de Calzadilla (1486)

Clavero

García Rodríguez de la Serna (1405)

Juan García de Población de Frómista (1446-1459)

Prior de San Román de Entrepeñas (anexo a San Zoilo de Carrión)

Gonzalo de Cantoral (1476)

Juan de Serna (1480)

Juan de Lamazón, y prior de la casa del Brezo (1484-1512)

Prior de San Lorenzo de Villalpando

Fernando González (1430)

Rodrigo de Tablares (1450)

Pedro Conde (1470)

Gonzalo Fernández de Santander (1477)

Rodrigo de Dueñas (1493)

Capellán de San Esteban de Villamayor

Guillén (Guillermo de la Torre), monje y capellán (1450-1476)

Prior de San Juan de Aguilar

Juan Laso (1481)

Juan Argadero (1492)

Miguel, fray (1505)

Prior de San Martín de Frómista

Gonzalo González, administrador de la granja (1426-1430)

Juan Fernández de la Plaza (1473-1477)

Juan de Calzadilla (1505-1507)

CIUDAD RODRIGO, SANTA ÁGATA DE

Prior mayor

Alfonso Fernández de Arconada (post 1380- antes de 1396)

Gonzalo González (1396-1415)

DUEÑAS, SAN ISIDRO DE

Prior mayor

Guido de Latussol (1373-1382)

Jacobo Tornerii (1382)

Pedro Patea senior (1392-1404)

Pedro Patea junior (1404)

Alfonso (1413)

Pedro de Belorado (1455-1478)

Sacristán

Pedro Patea junior (1404)

Pedro Patea senior (1404)

Enfermero

García Pérez (1390-1392)

Fernando de Arnellis (1443)

Pedro Martínez (1455-1456)

ENTREPEÑAS, SAN ROMÁN DE

Prior mayor

Juan Alfonso (1381, 1389, 1395-1396)

Domingo Juan (1406)

Juan de Ortega (1418-1425)

Juan Martínez de Castro (1425)

Gonzalo Martínez de Cervatos (1428-1438)

Pedro Martínez (1433)

Juan Martínez de Castro (1442-1443)

Pedro Lechón (1443-1446)

Alfonso Fernández de Carrión (1443-1446)

JUBIA, SAN MARTÍN DE

Prior mayor

Alfonso Rodríguez (1375/1394-1410/1412)

Fernando Pérez (1412-1414)

Juan Fernández (1414)

Fernando López (1416-1437)

Juan López (1439-1466)

Antón López (1468-1505)

NÁJERA, SANTA MARÍA DE

Prior mayor

Pedro García Diáñez (1377-1380)

Juan de Redecilla (1382-1389)

Fernando Pérez (1392-1396)

Rodrigo de Medina (1398-1417)

Domingo Fernández de Castro (1417)

Rodrigo López (1419-1422)

Pedro Martínez de Santa Coloma (1423-1442)

Pedro García Manso de Nestares (1443-1456)

Martín Sánchez de Arenzana (1456, 1461, 1462)

Gonzalo de Cabredo, alias de Vergara (1456-1486)

Diego Martínez de Garnica (1486)

Pablo Martínez de Uruñuela, prior mayor (1486-1492), abad (1492-1508)

Lugarteniente del prior mayor

Fernando Díaz de Zarratón (1465)

Pedro Martínez de Tobía (1466)

Pedro Martínez de Burgos (1489), presidente del monasterio por el abad.

Administrador u abad comendatario

Gutierre [Gómez], cardenal de San Juan y Pablo, comendatario (1382)

Fernando Marín o Martínez de Huércanos (1505-1513)

Prior claustral o superior (época del priorato)

Pedro (1381-1389)

Gonzalo Pérez de Nájera (1385-1397)

Alfonso Pérez de Fuentebureba (1399)

Pedro Martínez de Santa Coloma (1404-1420)

Pedro Fernández, lugarteniente (1404)

Pedro García Manso o de Nestares (1423-1443)

Martín Sánchez de Arenzana (1446-1458)

Pedro Fernández de Soria (1460-1461)

Fernando Díaz de Zarratón (1465-1483)

Pablo Martínez de Uruñuela, lugarteniente (1467, 1470, 1473, 1474)

Pablo Martínez de Uruñuela (1484-1486)

Pedro Martínez de Burgos (1489-1493)

Prior mayor (época de la abadía)

Pedro Martínez de Burgos (1493-1502)

Juan de Amusco, presidente (1506)

Prior claustral (época de la abadía)

Diego Martínez de Somalo, superior (1493-1507)

Alfonso de Santoyo, prior segundo (1506)

Sacristán

Alfonso González (1385, 1389)

Fernando Martínez de Alesón (1386-1388)

Juan Pérez (?1388?)

Alfonso Pérez de Fuentebureba (1386, 1391-1410)

Pedro Fernández (1411-1419)

Pedro García Manso de Nestares (1422-1432)

Martín Sánchez de Arenzana (1458)

Pedro Fernández de Soria (1460)

Fernando Díaz de Zarratón (1465-1483)

Francisco Martínez Boy (1484)

Pedro Martínez de Burgos (1489-1593)

Limosnero

Pedro (1381, 1389)

Juan Martínez de Hormilla (1385-1411)

Juan García de Cirueña (1418-1419)

Juan Martínez de San Millán (1420-1435)

Martín Sánchez (de Arenzana) (1442)

Sancho González de Samaniego (1460-1461)

Pedro Martínez de Tobía (1461-1473, 1477)

Pedro Martínez de Burgos (1476-1484)

Diego Martínez de Somalo (1488-1493)

Enfermero

Juan Martínez de Hormilla (1381)

Fernando Martínez de Alesón (1385-1386)

Alfonso Pérez de Fuentebureba (1386-1389)

Sancho Martínez (1396-1399)

Pedro Martínez de Santa Coloma (1404-1406)

Martín Sánchez de Arenzana (1427-1435)

Pedro Sánchez de Cárdenas (hasta 1448)

Pedro García de la Puente (1448)

Sancho Sánchez de Villanueva (1459-1461)

Mateo Pérez de Arenzana (1461-1465)

Pablo Martínez de Uruñuela (1467-1486)

Pedro García Manso (1488-1489)

Cantor/es

Alfonso Pérez de Fuentebureba (1385)

Fernando Martínez de Alesón (1396-1399)

Pedro Fernández (1404-1409)

Pedro Pérez de Belorado, *precentor* (1421)

Juan Patea, *precentor* (1421), cantor mayor (1425)

Diego Martínez de Alesanco (1422)

Juan Sánchez de Briones (1431-1435)

Fernando Martínez de Azofra (1460, 1468) socantor (1467)

Pablo Martínez de Uruñuela (1467)

Juan Sánchez de Matute (1468-1476)

Juan González de Tobía (1479)

Martín Sánchez de Arenzana (1488-1489)

Capellán

Pedro Martínez (1399)

Francisco Martínez Boy, capellán del prior (1464, 1469, 1479, 1484)

Jorge Martínez de Cirueña, capellán del prior (1487-1489)

Diego Sánchez de Silanes, capellán del abad (1493, 1508)

Juan de Nestares, capellán del abad (1502)

Obrero

Sancho Sánchez de Villanueva mayordomo de la obra nueva de la iglesia y capillas (1459), obrero (1467-1479)

Juan Martínez de Cirueña, obrero (1484-1489)

Tesorero

Pablo Martínez de Uruñuela (1465, 1486)

Fernando Martínez de Azofra (1489)

Comendador de San Adrián de Vadoluengo

Diego Martínez de Garnica (1491)

Cillerizo

Pedro Fernández (1407-1409)

Juan García (1411-1413)

Juan Alfonso de Berceo (1425)

Pedro Fernández de Heredia (1431-1435)

Pablo Martínez de Uruñuela (1458-1461)

García Pérez de Santa Coloma (1465-1468)

Juan Sánchez de Matute, lugarteniente (1467)

Pedro Martínez de Burgos (1473)

Martín Fernández de Moreda (1477)

Diego Martínez de Somalo (1476, 1479, 1484)

Pedro Fernández de San Millán (1488-1489)

Juan Sánchez de Baños (1489, 1493, 1494, 1497)

Mayordomo/s

Fernando Martínez (1381)

Juan López (1396)

Juan García (1404)

Juan Martínez de San Millán (1404-1406)

Fernando Martínez de Alesón (1425-1435)

Pedro Martínez de Tobía (1452-1458)

Fernando Sánchez de Pabía (1460)

Fernando Díez de Cerratón (1461)

Pedro Sánchez de Bañares (1465)

Juan Martínez de Bañares (1467)

Pedro Martínez de Burgos (1468-1474)

Martín Fernández de Moreda (1476-1477)

Diego Martínez/ Fernández de Somalo (1477-1487)

Juan Sánchez de Baños (1488-1504)

Diego de Balmaseda (1496)

Martín de Arenzana bachiller (1505-1506)

Juan de Nestares (1507)

Clavero del prior

Sancho Sánchez de Villanueva (1449)

POMBEIRO, SAN VICENTE DE

Prior mayor

Diego Fernández de Corcova (1383-1406)

Pedro López de Eyree (1401-1403)

Gonzalo da Ponte (1406-1409)

Alfonso González (1409-1434)

Gómez Ares (1434-1451)

Fernando de Valverde (1455-1456)

Velasco de Sarrea (1456-1472)

Fernando (1479)

Gonzalo de Castelo (1480-1492)

Ares de Castelo (1494)

SALAMANCA, SAN VICENTE DE

Prior mayor

Simón Pérez (1385)

Fernando González (1389)

Sancho González (1394-1405)

Juan Pérez de Villar de Torres (1433-1445)

Pedro Sánchez de Cárdenas (1448-1451)

Juan Sánchez de Ortigosa, bachiller (1462-1465)

Juan Fernández de Belorado (antes de 1479)

Juan de la Serna (1480-1505)

SAN BOAL DEL PINAR

Prior mayor

Pedro Sánchez (1388-1410)

Miguel de Fuentelencina (1411-1414)

Alfonso (1431-1433)

Pedro de Nájera (1471-1472)

Pedro García de la Fuente (antes de 1486)

VALVERDE, SAN PEDRO DE

Prior mayor

Juan Lozano (1404-1428)

Fernando Martínez (1435-1461)

Fernando de Monforte (1473-1474)

Juan de Valcárcel (1476)

Juan de Monforte (1479-1499)

VILLAFRANCA, SANTA MARIA DE

Prior mayor

Alfonso Pérez (1395)

Gonzalo Pérez (1395-1414)

Gonzalo de Montanaos (1414)

Fernando de Valverde (1456-1457)

Suprior

Juan Rodríguez (1513)

VILLAVERDE, SAN SALVADOR DE

Prior mayor

Juan Fernández (1406-1411)

Rodrigo Fernández (1411-1412)

Juan de Calzada (1424-1428)

Juan de Carrión (1482)

Valdés Ar[ías?] (1483)

Pedro de Castroverde (1482-1490)

ZAMORA, SAN MIGUEL DEL BURGO DE

Prior mayor

Fernando Gómez (1397-1400)

Juan González (1403)
 Alfonso Martínez (1403-1406)
 Pedro Fernández (1433-1444)
 Sancho González de Samaniego (1447-1451)
 Fernando González de San Román (1448)
 Pedro de Lagartos (1451-1464)

CONCLUSIONES

La desaparición de la Orden de Cluny en la Corona de Castilla puede verse como un acontecimiento relativamente rápido, en los catorce años que transcurrieron entre 1494, cuando fray Juan de San Juan de Luz tomó posesión de los prioratos gallegos de Pombeiro y Jubia, y 1507-1508, cuando las dos abadías cluniacenses castellanas, San Zoilo de Carrión y Santa María de Nájera, fueron entregadas a los monjes observantes de la congregación de San Benito de Valladolid. Pero, al elegir el término “ocaso”, en lugar de “fin”, he querido resaltar que fue un proceso muy largo, en el que los lazos entre los monasterios castellanos y la abadía de Cluny se fueron distendiendo, en el que fueron desapareciendo uno tras otro los elementos que integraban a estos prioratos en la Orden de Cluny.

El último camarero de la provincia de España se menciona en 1433, aunque más adelante aparezcan otros vicarios del abad. Las últimas definiciones de la provincia de España son de 1460. Las últimas intervenciones conocidas de un abad en un priorato castellano son de 1486-1489: nombramiento de Diego Martínez de Garnica como prior de Santa María de Nájera, monasterio del que no llegó a tomar posesión, y licencia a San Vicente de Salamanca para permutar un censo. En 1496, la reforma de Santa María de Nájera por el obispo de Catania obligó a sus monjes a abandonar buena parte de las prácticas propias de la liturgia cluniacense, a simplificarla conforme al espíritu de San Benito de Valladolid. Los últimos visitadores exclusivos para la provincia de España se nombraron en 1507, pues al año siguiente ya lo fueron conjuntamente con la de Gascuña. Ello no impidió que todavía en 1506-1508 los monjes de San Zoilo de Carrión y Santa María de Nájera reclamasen su condición cluniacense frente al propósito de los reyes y del abad de San Benito de Valladolid de integrarlos en la Congregación observante.

A la altura del año 1508, la mayoría de los antiguos prioratos habían sido unidos a dicha Congregación o bien estaban en manos de clérigos seculares, quienes los tenían en calidad de comendatarios y administradores perpetuos, de forma que se había extinguido cualquier resquicio de vida monacal. La única excepción era Santa María de Cluniaco, en Villafranca del Bierzo, cuya documentación se ha perdido, aunque un contrato de 1513 muestra que el comendatario, un arcediano, mantenía en el monasterio un grupo de monjes bajo la autoridad de un prior claustral. La antigua comunidad cluniacense de Nájera subsistía en uno de sus

antiguos prioratos dependientes, primero Santa Coloma (1511) y más tarde San Jorge de Azuelo (1514); inicialmente formada por catorce o quince monjes que habían rechazado profesar en la observancia, estaba condenada a extinguirse por no poder recibir nuevos miembros. Por tanto, no se puede fijar en un año el final de Cluny en España, sino que se trató de un largo proceso.

El papado fue un actor clave en lo que sucedió. Los papas jugaron un papel tan importante en la creación de la *ecclesia Cluniacensis* y de la Orden de Cluny como en su disgregación, de forma especial fuera del reino de Francia. No se trata de que los papas desearan destruir la Orden de Cluny, sino de que fueron el medio, el instrumento utilizado por reyes, obispos, nobles y monjes para hacerlo. Los reyes recurrieron a ellos para formar congregaciones benedictinas que se identificaban con sus reinos, cuando sus monarquías se estaban consolidando y Cluny se sumergía en el reino de Francia. El papado también buscaba reforzar su poder, su jurisdicción sobre los monasterios cluniacenses, lo que suponía mermar la autoridad de la Orden.

A lo largo de la segunda mitad del siglo XIV, los monjes, y los poderosos que los apoyaban, fueron recurriendo a los papas para conseguir gracias que les convirtiesen en superiores de un monasterio. El abad de Cluny siguió participando en las designaciones de los priores, pero con frecuencia en un rol secundario, en el espacio que le dejaban las cartas de expectativa pontificias. El protagonismo papal fue creciendo y se expresó con fuerza en el nombramiento de administradores perpetuos, de clérigos seculares como comendatarios. Primero fueron algunos cardenales, de forma puntual, en determinados prioratos. En el último tercio del siglo XV, la práctica se generalizó y pocos monasterios cluniacenses castellanos escaparon. En los más pequeños, ello supuso la desaparición de la ya reducida comunidad monástica, además de su ruina económica. En los mayores, además de una pesada carga económica, la principal consecuencia fue su alejamiento de Cluny bajo el poder de su comendatario o del cardenal en cuya familia se integró el abad. Si los monasterios mantenían su condición cluniacense, ello se limitaba a las costumbres seguidas, a la liturgia y al empleo de los privilegios de Cluny, no a su sujeción al abad o Capítulo General.

La intervención de los pontífices se reflejó también en que sustituyeron a los abades de Cluny y sus vicarios o camareros en la concesión de licencias para enajenar importantes propiedades. Cluny se convirtió en una instancia innecesaria, cuando no molesta, para los negocios de los monasterios. La elevación por Eugenio IV de San Zoilo de Carrión a abadía coincide con las enajenaciones de los grandes dominios de San Martín de Frómista y Benafarces, para las que no se concedieron licencias de Cluny. La anexión de Budiño a la mesa capitular de Tuy, la de San Román de Entrepeñas a la abadía de San Zoilo, la legitimación de la entrega de

San Miguel del Burgo de Zamora y San Isidro de Dueñas a la Observancia de San Benito de Valladolid, fueron los prolegómenos de lo que sucedió entre 1494 y 1508, con la unión masiva de los monasterios cluniacenses a la Congregación de Valladolid. Sin duda, los papas se resistieron durante años a estas anexionaciones, y los reyes tuvieron que emplear toda su influencia en las negociaciones, pero ello no se debió al poder de los abades de Cluny, sino a la influencia de los comendatarios de los monasterios y a la negativa papal a renunciar a distribuir estos como prebendas entre sus servidores.

La debilidad de los instrumentos de control de la Orden de Cluny (camareros, visitadores, definiciones) en el siglo XV no implica que hubiese desaparecido la organización provincial. Se habla de un capítulo que se celebró en Nájera en tiempos del prior de Salamanca Juan Sánchez de Ortigosa, cuando Gonzalo de Cabredo, prior de Nájera era visitador de la provincia (1463-1485). Por otra parte, muchos de los priores de los monasterios más pequeños eran monjes formados en Santa María de Nájera o San Zoilo de Carrión, incluso algún monje fue trasladado de uno a otro de estos monasterios por problemas disciplinarios o desavenencias con su superior. La Orden de Cluny siguió manteniendo su propósito de recaudar los censos y vigésimas en sus prioratos hispanos, como se muestra en la visita de 1460, incluso cuando San Isidro de Dueñas fue separado de la Orden en 1478, se mantuvo la obligación de pagarlo. Estos tributos suscitaban la oposición de los monasterios castellanos, y los camareros o vicarios encargados de su cobro solían terminar mal con el abad, debido a los numerosos impagos o retrasos.

El pago de los censos y otros servicios extraordinarios a Cluny fue uno de los elementos criticados por fray Antonio de Yepes en su *Coronica General de la Orden de San Benito*¹. Desde la perspectiva del reino de Castilla a inicios del siglo XVII, el pago a un monasterio de un reino “extranjero” era un claro abuso. Ello no dejaba de reflejar la impopularidad de tal exigencia entre los monjes cluniacenses castellanos, más aún en el contexto de la crisis, que afectaba de forma especial a sus dominios.

La crisis económica bajomedieval en los dominios de los monasterios benedictinos es una idea bien asentada en la historiografía española. Esa idea está asociada a los ciclos demográficos y agrícolas, pero, de una forma especial, a la violencia nobiliaria. La nobleza habría aprovechado su poder militar para forzar a los monasterios a entregarles a sus vasallos en encomienda, o incluso a que el propio monasterio entrase bajo la misma. Más aún, habría usurpado las heredas y dominios de estos monasterios, los habría arrendado a cambio de rentas

¹ En especial ver: YEPES, *Coronica general de la Orden de San Benito* Yepes, vol. 4, fol. 200-201, 326-329.

muy pequeñas, habría forzado permutas muy favorables a sus propios intereses en detrimento de los del monasterio. El caso de San Zoilo de Carrión resulta ejemplar en este sentido. A ello se sumaban las guerras fronterizas, como la invasión del duque de Lancaster que destruyó el priorato de Ciudad Rodrigo, o las guerras civiles, en el curso de las que el monasterio de Nájera fue robado por las tropas del príncipe Enrique (IV); las guerras dañaron tanto a los monasterios como a sus dominios, caso de los de Nájera en la frontera con Navarra.

Los monasterios sufrieron también la fuerte devaluación de la moneda castellana y fueron incapaces de actualizar sus antiguas rentas y, sobre todo, de lograr otras nuevas que compensasen a las anteriores. Ello afectó de forma diferente a unos monasterios y otros, pues mientras Santa María de Nájera, por influencia aragonesa, fijó muchas rentas en florines, San Zoilo de Carrión cobraba en mavedís de cuenta, y aunque intentó fijar los censos en florines por disposición papal, nunca consiguió cobrarlos. En consecuencia, el señorío monástico sufrió de forma especial tanto la crisis económica general como la ofensiva de la nobleza Trastámara.

Los estatutos de Cluny y la bula Benedictina (*Summi Magistri*) atribuyen estos males económicos a la mala administración de los monasterios por sus superiores, priores o abades. Por una parte, a su impericia, que los llevaba a tomar decisiones erróneas, frente a ella impusieron la aprobación por el convento reunido en su capítulo de las enajenaciones más importantes, así como su ratificación por su superior (el abad de Cluny o el papa). La eficacia de esta medida fue limitada, como se ha mostrado en el caso de San Zoilo de Carrión, donde los priores impusieron su voluntad o se vieron forzados a ceder ante las presiones de la Corte real, o del obispo, y la falta de respaldo de los tribunales papales. Por otra parte, se achacaba a los superiores que aprovechaban su oficio para favorecer a sus parientes y servidores, a quienes arrendaban heredades a bajo precio; se trataba de una práctica habitual en la sociedad de la época, que no era exclusiva de abades y monjes, sino una forma de recompensar a tales servidores y asegurarse su fidelidad. El cambio de prior podía conllevar un cambio de alianzas, como sucedió en Somalo con los arrendadores y alcaides del monasterio en el lugar.

Ello no quiere decir que las medidas tomadas en las referidas normas careciesen de eficacia. La intervención del convento en la gestión del monasterio fue un hecho, e incluso los monjes de Carrión y Nájera llegaron a elegir a algunos de sus superiores en el siglo XV, solicitando más tarde la confirmación pontificia. En estos monasterios también se observa la consolidación de la mesa del convento a partir de los antiguos oficios de la cocina y del vestuario; los superiores la dotaron de nuevas rentas y exigieron que no se asignasen a los oficios. Su administración recayó en varios oficiales (mayordomo, cillerizo, claver) con una autonomía limi-

tada, bajo la supervisión del prior claustral y convento. Ello iba en la línea de las medidas propuestas en las normas canónicas.

En el siglo XVII, Yepes añadió otra explicación a esta mala gestión², ya utilizada en tiempos de la reforma observante³: los monasterios estaban gobernados por monjes franceses que no conocían los usos agrícolas de Castilla y carecían de relaciones con los poderosos para poder recuperar los dominios perdidos. Esta apreciación de Yepes es claramente errónea, pues en el siglo XV los monasterios cluniacenses castellanos estuvieron gobernados por monjes castellanos y, en el caso de los de Galicia, gallegos; por tanto, eran monjes de la tierra que sí que tenían relaciones con la nobleza de la comarca, incluso estaban emparentados con ella. Fue esto lo que les sumergió en los conflictos civiles de la época. Precisamente, las tropas del príncipe Enrique justificaron su saqueo del monasterio de Nájera por el apoyo de este a sus contrarios.

La administración de los monasterios benedictinos castellanos sigue siendo poco conocida al haberse perdido los libros de cuentas, a los que hay referencias en la documentación. Se conservan, no obstante, algunos libros de apeos y libros de censos, en los que se copiaban los contratos de arrendamiento para conocerlos mejor. Hay más noticias sobre los hombres implicados en esta gestión: monjes, laicos y clérigos de distinta condición social, entre los que se encuentran letrados, expertos en derecho, a quienes recurrían abades y priores de forma puntual o habitual. También había escuderos y miembros destacados de las comunidades locales, pues, en tales ámbitos, el prestigio personal era un elemento tan importante como el conocimiento de las leyes.

Una de las características heredadas de la administración de la época anterior fue la asignación de importantes rentas a los oficiales del monasterio, a las obediencias (sacristanía, limosna, enfermería...). Los observantes fueron especialmente críticos con este sistema de gestión, y las suprimieron en favor de un arca o mesa común. Este rechazo era consecuencia de la progresiva independencia de estas obediencias, lograda en el curso del siglo XV gracias al nombramiento de los oficiales en virtud de gracias pontificias. Ello impedía al superior removerlos de sus oficios, y les dotaba de gran autonomía, que podían utilizar en beneficio propio o del monasterio (recordemos al sacristán de San Zoilo pleiteando en Roma para lograr la unión de la capellanía de Santa María Magdalena a su oficio, no a su persona).

El reflejo arquitectónico de esta crisis económica fue la falta de nuevas construcciones, el abandono y mal estado de los edificios, que denunciaban los definidores de Cluny a fines del siglo XIV. Las grandes construcciones de época románica

2 YEPES, *Coronica general de la Orden de San Benito Yepes*, vol. 4, fol. 201, col. 1.

3 REGLERO, *San Isidro de Dueñas*, p. 265.

y las de inicios del siglo XVI, los magníficos claustros tardogóticos de los observantes, han ensombrecido, o reemplazado, las obras anteriores, pero no hay que olvidar la edificación de la iglesia de Santa María de Nájera entre mediados y finales del siglo XV, eso sí, con muchas dificultades y con un aspecto exterior más militar que monástico.

En la historiografía, la crisis económica va a la par con la crisis disciplinaria. No era nada nuevo. Las definiciones provinciales de los capítulos generales de Cluny han sido, desde que las publicó Robert a fines del siglo XIX, la principal fuente para conocer el mal estado de los monasterios benedictinos castellanos. A ellas se unen las críticas que la congregación observante de Valladolid hizo a tales monasterios, que justificaban la necesidad de reforma e integración en la referida Congregación. Las investigaciones realizadas sobre el comportamiento de los priores y abades gallegos a fines del siglo XV son mucho más detalladas y escandalosas que las definiciones y visitas cluniacenses. Con todo, son fuentes difíciles de valorar, pues se centran en el comportamiento de los superiores, a veces de algún oficial, y poco suelen decir de los simples monjes. Por otra parte, no hay definiciones para el siglo XV, pues las de 1460 no son homologables con las anteriores.

La situación disciplinaria de los monasterios cluniacenses era diversa. En general, peor en Galicia que en Castilla, peor en los monasterios donde residía solo el prior, a veces acompañado de un monje, que en los conventuales. Las referencias a los hijos de los priores no son raras en Galicia y la montaña, pero sí en Carrión o Nájera. El consumo de carne se había legalizado con la bula Benedictina, costumbre contra la que los observantes opusieron la abstinencia perpetua. Igualmente lo estaba el de vino, de forma que se pleiteaba con los concejos para lograr la entrada de vino en la villa para abastecer al monasterio, libre de tasas, y, en algún conflicto, los monjes fueron calificados de borrachos por sus oponentes. Al menos en San Zoilo de Carrión era habitual que los monjes dispusiesen de las propiedades heredadas de sus padres, o con las que los dotaron, para sufragar sus gastos de vestuario; a ello se sumaban algunas limosnas de los fieles, dirigidas a sus personas, no a la comunidad.

A mi juicio, el mayor problema derivaba de la inmersión de los monjes en la vida secular, en el “siglo”. La clausura estricta, el cuarto voto que definió a la Observancia de Valladolid, entraba en colisión con el modo de vida de estos monjes. Más allá de la asistencia a procesiones, bodas o bautizos, los monjes cluniacenses se encargaban directamente de la administración de sus dominios, y ello les obligaba a salir del monasterio, pero también los llevaba a comportarse como señores. Esto último, en la sociedad castellana del siglo XV, comportaba el recurso a la violencia para imponerse sobre sus vasallos, tal vez no hasta el nivel

de los nobles laicos, pero sí con ayuda de las armas. El caso de Santa María de Nájera en tiempos del abad don Pablo resulta muy expresivo. No se trata solo de que este enviase a sus escuderos y otros hombres armados a tomar prendas o apresar a quienes discutían su autoridad, sino que una parte importante de la comunidad monástica se vio implicada en actuaciones violentas: los propios monjes participaron armados en estas expediciones a varios lugares, junto a otros laicos, para imponer su poder. La clausura estricta que imponía la reforma de Nájera en 1496 no evitó tales comportamientos, siempre por orden del abad. Desde luego, ello no impidió a don Pablo justificar ante el papado la exención de su monasterio de la Orden de Cluny, entre otras cuestiones, porque los novicios debían acudir a profesar a la abadía borgoñona, lo que rompía la clausura y motivaba que algunos abandonasen la vida monástica. El argumento ya había sido utilizado medio siglo antes en San Zoilo de Carrión, y Yepes lo volvió a repetir a inicios del siglo XVII.

La reforma de 1496 también impuso cambios en los usos litúrgicos de los monjes, reduciendo la oración comunitaria y la práctica cluniacense, en favor de otras actividades como la lectura y el trabajo. Los testimonios del descontento de los monjes de Nájera ante tales cambios muestran hasta qué punto la liturgia cluniacense justificaba su forma de vida. Aunque las definiciones critiquen a veces que en algunos monasterios no se observaban las costumbres litúrgicas en su integridad, al menos en Nájera y Carrión era un elemento fundamental de la identidad de sus monjes.

Con todo, no debe exagerarse la crisis disciplinaria. Hay que recordar que San Benito de Valladolid, cabeza de la Observancia, nació en 1390 como un priorato de Sahagún, un monasterio que seguía las costumbres de Cluny, aunque no formase parte de la Orden. No fue hasta unas décadas más tarde cuando recibió la influencia de la congregación de Santa Justina de Padua. Por otra parte, el primer abad de la Congregación de Valladolid fue fray Pedro de Nájera, un monje formado en Santa María de Nájera, que había estudiado Teología en Salamanca y defendido a su monasterio de profesión en importantes pleitos en la corte. Fray Pedro fue quien integró buena parte de los monasterios cluniacenses en la Congregación, con un ímpetu tal que le llevó a ser excomulgado por el papa en medio de su litigio con el abad Pablo de Nájera y su sobrino Fernando Marín. Resulta llamativo que uno de los dos monjes de Nájera que aceptó la observancia fuese también un bachiller, otro graduado universitario del monasterio. Sus estudios les habrían permitido entrar en contacto con una realidad exterior diferente y con las nuevas tendencias de la espiritualidad.

Más allá de este “ocaso”, de la debilidad de la Orden de Cluny en Castilla, de los diferentes aspectos de la crisis de sus monasterios, el siglo XV puede verse

como una época en que se reconfiguró el lugar de los monasterios benedictinos castellanos en el Reino y en la Iglesia. Se trata de un proceso iniciado, al menos, a fines del siglo XIII, que se aceleró en este siglo y alcanzó un punto crítico en torno a 1500. El fortalecimiento de la monarquía y el papado se expresa de modo muy claro en los terrenos de la fiscalidad y la justicia.

El peso de la fiscalidad real y pontificia, en algunos tributos difícil de distinguir, cayó también sobre los monasterios. Por una parte, los nombramientos de abades, priores y oficiales en virtud de una gracia pontificia conllevaban el pago del servicio común o de la media anata, algo particularmente gravoso si los priores eran trasladados pronto a otro monasterio. En el siglo XV, los mandatos de priores y abades de los grandes monasterios tendieron a alargarse, lo que aminoró esta carga. No obstante, la proliferación de comendatarios en el último tercio del siglo XV agravó las consecuencias económicas, en especial para los pequeños prioratos. Por otra parte, la monarquía y el papado se repartieron otros servicios extraordinarios sobre los eclesiásticos, que gravaban a los monasterios. Las noticias concretas al respecto son escasas y se encuentran en la documentación diocesana, ya que tales tributos se recaudaban en el ámbito de la diócesis.

Los monasterios soportaban además la fiscalidad episcopal y concejil. Los acuerdos de los siglos XIII y XIV sobre la procuración de los obispos y su participación en los diezmos se mantuvieron con ligeras modificaciones. Mayores conflictos suscitaron los tributos de los concejos, pues los monasterios intentaron conservar su exención, a la vez que adquirían por donación o compra tierras anteriormente sujetas a la fiscalidad concejil; simultáneamente, reclamaban un libre acceso al mercado local sin pagar sisas o alcabalas. Los acuerdos y arbitrajes apaciguaban estos litigios temporalmente. En cualquier caso, los monasterios se vieron gravados en los distintos ámbitos fiscales, pero no por ello renunciaron a defender sus privilegios de exención, con más o menos éxito.

Mejor conocido es el ámbito de la justicia. El fortalecimiento de los tribunales reales y pontificios resulta evidente. En este contexto, los monasterios se encontraban a medio camino entre la jurisdicción eclesiástica y la jurisdicción civil, pues estaban inmersos en el “siglo”. Un asunto como el señorío sobre el barrio de San Martín de Frómista implicó a ambas jurisdicciones de forma simultánea: se apelaba a la Audiencia y al Consejo Real a la vez que a los jueces conservadores y los tribunales romanos; las cartas del Consejo, las sentencias de la Audiencia, las excomuniones de los conservadores o las apelaciones a Roma de una y otra parte crearon un complejo entramado de jurisdicciones; al final, solo dos arbitrajes consiguieron cierta paz entre las partes. La justicia civil no favorecía necesariamente a los laicos, ni la eclesiástica a los monjes; con frecuencia, las sentencias de unos tribunales u otros no se ejecutaban, pues eran apeladas, o bien se ini-

ciaba una nueva causa que prolongaba el litigio. Muchas sentencias no tuvieron efecto a largo plazo, pero forzaron un acuerdo entre las partes. En cualquier caso, las disputas por los prioratos entre los monjes, o por los señoríos y heredades con los nobles, detrajeron notables recursos de los monasterios y fueron una de las causas de su ruina económica.

La justicia de los tribunales reales y pontificios era complementaria de otra más cercana, sujeta a ella, ante la que se iniciaban los litigios. Hubo numerosas disputas con los capellanes y los clérigos de las iglesias parroquiales en torno a su retribución y al reparto de las rentas decimales. En primera instancia se sustentaron en los tribunales diocesanos, pero, como sucedió con la mantenida sobre los parroquianos de Aguilar, podían ser llevadas por los monjes ante la corte romana. En el ámbito civil, los alcaldes locales, los corregidores y los adelantados mayores eran la primera instancia, pero con frecuencia tales oficiales de la justicia eran simultáneamente los rivales del monasterio por su señorío en ese u otro asunto: la disputa por el acuchillamiento de un paje del comendatario Luis Hurtado de Mendoza por un criado del alcalde de Carrión en 1497 muestra como el corregidor buscó afirmar la jurisdicción del rey en el barrio de San Zoles frente al monasterio antes que el castigo del agresor; por ello, el asunto llegó ante el Consejo Real.

El fortalecimiento de la fiscalidad y la jurisdicción real tiene su otra cara en el debilitamiento de los señoríos monásticos, de su capacidad de recaudar rentas y ejercer la justicia. Es un aspecto complementario de lo que sucedía con la nobleza. La época Trastámara presenció el triunfo del señorío jurisdiccional pleno, que favoreció los intereses de la alta nobleza castellana. Ello no supuso solo un retroceso del realengo, sino también de las atribuciones señoriales de los monasterios y de muchos miembros de la pequeña nobleza, señores de solares, cuyos derechos se remontaban a la Plena Edad Media. Los monasterios no se vieron favorecidos por ese fortalecimiento del señorío bajomedieval, sino todo lo contrario. Los beneficiarios de las mercedes reales consolidaron sus derechos frente al rey, pero también frente a los otros señores locales, a los que fueron marginando a la condición de meros propietarios y perceptores de rentas. El caso del barrio de San Martín de Frómista es un buen ejemplo. Pero el poder de la alta nobleza no fue el único que avanzó a costa de los señoríos monásticos. Los concejos de las villas de realengo y los corregidores que las gobernaban también impusieron su jurisdicción sobre tales señoríos monásticos, limitaron cada vez más sus atribuciones, en especial en tiempo de los Reyes Católicos, aunque muchos pleitos continuasen hasta bien entrado el siglo XVI. Los pleitos sostenidos por el abad Pablo de Nájera por los lugares de Cirueña, Ciriñuela o Somalo, que han sido analizados en detalle, son una buena muestra de estas tensiones.

Los monjes percibieron las actuaciones de la nobleza y de los oficiales regios como una agresión, como la usurpación de sus derechos y una muestra de la violencia y maldad de los laicos poderosos. Para los concejos, eran los monjes quienes trataban de usurpar las tierras comunales y la jurisdicción del rey, quienes se negaban a tributar por las tierras pecheras que pasaban a sus manos. De hecho, los monasterios intentaron transformar sus derechos señoriales en señoríos jurisdiccionales plenos, incluso lograron algunos avances puntuales, pero acabaron perdiendo atribuciones ante los señores laicos o la jurisdicción de las villas reales. La reforma observante de San Benito de Valladolid optó por la clausura estricta de los monjes, por sacarles del escenario de luchas por el poder señorial a nivel local y renunciar a muchos señoríos para evitar pleitos, no solo por su coste económico, sino por el desprestigio que para su forma de vida suponía.

Las disputas de los monjes con nobles, concejos, corregidores, capellanes o clérigos no deben hacer olvidar que estas comunidades monásticas cluniacenses estaban muy enraizadas en la sociedad local. Ello se observa, en primer lugar, en el reclutamiento en el ámbito local y comarcal de los monjes que las integraban. Los vecinos de la villa y los pueblos vecinos, de distinta condición social, eran sus parientes. Otros se convirtieron en sus servidores de forma puntual o prolongada en el tiempo, por lo que fueron recompensados con dinero o con arrendamientos de heredades en condiciones ventajosas. Unos y otros podían transformarse en familiares del monasterio y solicitar ser sepultados en sus claustros y cementerios, pagando los correspondientes derechos e incluso dotando aniversarios perpetuos por sus almas. Esta red de relaciones de servicio se muestra en esos dos sobrinos del cura de Arconada, iglesia propiedad del monasterio de San Zoilo de Carrión, que se formaron o profesaron en él como monjes; o en Martín Juan de Hormilla, criado de niño en el monasterio de Nájera, que luego se convirtió en su servidor, que recibió tierras del monasterio en recompensa y terminó ofreciéndose como donado al monasterio en su vejez. Algunos de estos familiares incluso lograron ser inscritos en la Regla del monasterio, el antiguo Necrologio de San Zoilo de Carrión, un código que conservaba su prestigio más allá de su funcionalidad.

Los monjes procuraban también mantener la “amistad” con las comunidades locales con que se relacionaban. El ideal del “amor” que debían profesarse mutuamente como forma de vida cristiana era recordado en el momento de solucionar los litigios. Las comidas ofrecidas por los monjes en ciertas festividades a sus parroquianos, o a algunos de ellos, eran una muestra de este deseo de fortalecer los lazos más allá de la mera coexistencia o del vasallaje. Los arrendamientos realizados colectivamente a los concejos o los acuerdos sobre el sostenimiento de las fábricas de las iglesias creaban intereses comunes por encima de las disputas, o como solución de estas.

Este enraizamiento en la sociedad local era fundamental para mantener el flujo de limosnas y donaciones. Ciertamente, en el siglo XV los monjes cluniacenses ocupaban un lugar muy secundario en la devoción de los fieles, pero ello no impidió que recibiesen dinero por sus oraciones el día del entierro, por la celebración de misas, incluso heredades por la sepultura en el monasterio y la conmemoración litúrgica anual, por su aniversario. Los monasterios cluniacenses no se beneficiaron del flujo de limosnas en el siglo XV como San Benito de Valladolid o Santa María de Guadalupe, pero tampoco estuvieron completamente excluidos, a pesar de conflictos y escándalos. Rara vez, algún miembro de la alta nobleza o un escudero se enterraba en el monasterio o dotaba allí una capellanía; cuando ello sucedía, las rentas donadas fueron importantes, aunque no siempre fáciles de hacer efectivas.

De todo lo dicho no debe deducirse que los monjes cluniacenses vivieran todos como seculares. Los aspectos que se han podido estudiar a lo largo de estos libros están condicionados por las fuentes, y estas son de tipo administrativo. Lo que muestran es la relación con el mundo secular, nos hablan de los monjes que se relacionan con el siglo y de las actividades que les ponen en contacto con los laicos. Apenas hay noticias de sus prácticas religiosas y litúrgicas, de la vida en el interior del claustro, de sus devociones y lecturas. Ello introduce un importante sesgo en nuestra visión, que no puede olvidarse al leer esta obra. Como señalaba en la introducción, se aborda la relación entre los monjes, en especial los abades, priores y oficiales, y la sociedad, en especial con los poderes de la monarquía y el papado. Tal vez, el descubrimiento o identificación de nuevas fuentes permita tratar otras cuestiones en nuevos estudios sobre estos monasterios u otros benedictinos contemporáneos, con los que guardan tantas semejanzas.

BIBLIOGRAFÍA

- ALBA LÓPEZ, Juan C., “Origen y desarrollo del regimiento perpetuo en la ciudad de Toro, 1480-1523”, *Anuario 1985 del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, Diputación provincial de Zamora, Zamora, 1985, pp. 373-418.
- ALFONSO ANTÓN, María Isabel, “Litigios por la tierra y ‘malfetrías’ entre la nobleza medieval castellano-leonesa”, *Hispania: Revista española de historia*, 197 (1997), pp. 917-955.
- ALFONSO, María Isabel, “La contestation paysanne face aux exigences du travail seigneuriales en Castille et Léon. Les formes et leur signification symbolique”, *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles). Réalités et représentations paysannes*, Monique Bourin y Pascual Martínez Sopena (eds.), Publications de La Sorbonne, París, 2004, pp. 291-320.
- ALFONSO, María Isabel, “Las sernas en León y Castilla. Contribución al estudio de las relaciones socio-económicas en el marco del señorío medieval”, *Moneda y Crédito*, 129 (1974), pp. 153-210.
- ALFONSO ANTÓN, Isabel y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, “Oña contra Frías o el pleito de los cien testigos: una pesquisa en la Castilla del siglo XIII”, *Edad Media: revista de Historia*, 3 (2000), pp. 61-88.
- ALONSO PONGA, José Luis, *Rito y sociedad en las comunidades agrícolas y pastoriles en Castilla y León*, Junta de Castillas y León, Valladolid, 1999.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, VII (1300-1500)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1997.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, *Documentos de Benedicto XIII referentes a la Corona de Castilla*, Dykinson, Madrid, 2021. Handle: <http://hdl.handle.net/10016/32581>.
- ARGÁIZ, Gregorio de, *La soledad laureada por san Benito y sus hijos en las iglesias de España*, Antonio de Zafra, Madrid, 1675.

- ARIAS BAUTISTA, María Teresa, *Barraganas y concubinas en la España medieval*, Arbibel, Sevilla, 2019.
- ASENJO GONZÁLEZ, María, “Función pacificadora y judicial de los corregidores en las villas y ciudades castellanas, a fines de la Edad Media”, *Medievalista* [Online], 18 (2015), DOI: <https://doi.org/10.4000/medievalista.1075>
- ÁVILA SEOANE, Nicolás, “Señoríos y heredades de Íñigo López de Orozco en los concejos de Atienza, Medinaceli y Molina de Aragón”, *En la España Medieval*, 2009 (29), pp. 53-95
- AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos, “Cabildos de clérigos en la Baja Edad Media. Los casos de Alcaraz (Albacete) y Tresjuncos (Cuenca)”, *Hispania Sacra*, vol. 66 (2014), pp. 7-55.
- BALOUPE, Daniel, “La muerte y la penitencia en la predicación de las indulgencias en Castilla a finales de la Edad Media”, *Edad Media. Revista de historia*, 6 (2003-2004), pp. 61-89.
- BEACH, Alison I. y COCHELIN, Isabelle (eds.), *The Cambridge History of Medieval Monasticism in the Latin West. The High and Late Middle Ages*, Cambridge University Press, Cambridge, 2020.
- BEJARANO RUBIO, Amparo y MOLINA MOLINA, Ángel Luis, *El monasterio de San Zoilo (Carrión de los Condes) a fines de la Edad Media: propiedades y rentas*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 1999.
- BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca, 1219-1549*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 3 vol., 1966-1967.
- BENITO I MONCLÚS, Pere, “Entre la beneficencia y la *familiaritas*: la contratación del *victum et vestitum* en los monasterios catalanes durante los siglos XI-XII. Una respuesta institucional alternativa ante el hambre como problema social” *Anuario de Estudios Medievales*, 34/1 (2004), pp. 3-29.
- BEOLCHINI, Valeria, PAVÓN, Marta y GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel (eds.), *Documentación medieval referente a Cantabria en el Archivo Secreto Vaticano, 1209-1484*, Fundación Marcelino Botín, Santander, 2011.
- BERGANZA, Francisco de, *Antigüedades de España, propugnadas en las noticias de sus reyes, en la corónica del real monasterio de San Pedro de Cardeña, en historias, cricones y otros instrumentos manuscritos que hasta ahora no han visto la luz pública: parte segunda*, Francisco del Hierro, Madrid, 1721.
- BERLIÈRE, Ursmer, *Le recrutement dans les monastères bénédictins aux XIIIe et XIVe siècles*, Mémoires publiés par l’Académie royale de Belgique, Bruselas, 1924.

- BERMEJO CABRERO, José Luis, “Mayoría de justicia del rey y jurisdicciones señoriales en la baja Edad Media castellana”, *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas. 2, Historia medieval*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1975, pp. 207-215.
- BERMÚDEZ AZNAR, Agustín, *El Corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Universidad de Murcia, Nogués-Murcia, 1974.
- BREIXO RODRÍGUEZ, Carlos, «Fundación do vínculo e morgado da casa de San Sadurniño, feito por Fernando de Andrade», *Cátedra. Revista eumesa de estudos*, 13 (2006), pp. 221-275.
- Bullarium diplomatum et privilegiorum sanctorum romanorum pontificum Taurinensis editio, tomus IV. A Gregorio X (an. MCCLXXI) ad Martinum V (an. MCCCCXXI)*, Seb. Franco, H. Forj et H. Dalmazzo editoribus, Turín, 1859.
- BURTON, Janet y STÖBER, Karen (eds.), *Women in the Medieval Monastic World*, Brepolis, Turnhout, 2015.
- CABRILLANA, Nicolás, “Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos”, *Cuadernos de Historia: anejos a la revista Hispania*, 3 (1969), pp. 255-295.
- CAILLET, Pierre, “La décadence de l’Ordre de Cluny au XV^e siècle et la tentative de réforme de l’abbé Jean de Bourbon (1456-1485)”, *Bibliothèque de l’École de Chartes*, 89 (1928), pp. 183-234.
- CAL PARDO, Enrique, *Catálogo de documentos medievales escritos en pergamino del archivo de la catedral de Mondoñedo (871-1492)*, Diputación Provincial de Lugo, Lugo, 1990.
- CAL PARDO, Enrique, *El monasterio de San Salvador de Pedroso en tierras de Trasmalosos. Colección documental*, Diputación Provincial de La Coruña, La Coruña, 1984.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique, “La adaptación de la sociedad logroñesa a la crisis bajomedieval. Las minorías”, *Historia de la ciudad de Logroño*, vol. II, Ayuntamiento de Logroño, Logroño, 1994, pp. 403-454.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, “Actuaciones regias en la reforma monástica en La Rioja”, *Archivo Ibero-Americano* 296 (2023), pp. 81-103.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, *Colección documental de Santa María de Nájera, siglo XV: regesta documental*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2011.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, “El dominio navarro de Santa María de Nájera durante la Edad Media (1052-1513)”, *Príncipe de Viana. Anejo*, 8 (1988), pp. 341-352.

- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, “El oficio de la limosnería en Santa María la Real de Nájera (siglo XI-XV)”, *En la España medieval*, 4 (1984), pp. 175-182.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, “Elección de sepultura y espacio funerario: Santa María la Real de Nájera (siglos XI-XV)”, *Hispania Sacra*, 140 (2017), pp. 455-469.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, “Falsificación de documentación monástica en la Edad Media: Santa María de Nájera”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 26 (2013), pp. 59-76.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, “La alberguería de Santa María la Real de Nájera (siglos XI-XV)”, *Anuario de estudios medievales*, 13 (1983), pp. 367-380.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, “La comunidad monástica de Santa María de Nájera durante la Edad Media”, *En la España medieval*, 36 (2013), pp. 225-262.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, “La incorporación de Nájera a la congregación de San Benito de Valladolid”, *Homenatge a la memòria del prof. Dr. Emilio Sáez*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1989, pp. 513-529.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, *Santa María La Real de Nájera, Siglos X-XIV*, Universidad Complutense, Madrid, 3 vols., 1987.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, “Viaje a Roma de un prior de Santa María de Nájera (siglo XV)”, *Berceo*, 164 (2013), pp. 325-341.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, “De Calahorra a Toledo: una aproximación a los espacios curiales domésticos de Pedro González de Mendoza, prelado castellano y gran cardenal de España (1454-1495)”, *Retórica artística en el tardogótico castellano. La capilla fúnebre de Álvaro de Luna en contexto*, Olga Pérez Monzón, Matilde Miquel Juan y María Martín Gil (eds.), Sílex, Madrid, 2018, pp. 89-109.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, *Devoción, gobierno y corte: la casa de Blanca de Portugal, señora de las Huelgas de Burgos (1295-1321)*, Madrid, Dykinson, 2025.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, “La casa de Juan Serrano, obispo de Sigüenza: articulación funcional y escenarios domésticos en la corte de un prelado castellano (1389-1402)”, *Casa y corte: ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media, (1230-1516)*, Francisco de Paula Cañas Gálvez, y José Manuel Nieto Soria (coord.), La Ergástula, Madrid, 2019, pp. 249-290.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, “La casa y corte del obispo abulense Sancho Blázquez Dávila: un modelo curial episcopal castellano a mediados del siglo XIV”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III: Historia Medieval*, 28 (2015), pp. 133-157.

- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, *Un prelado y sus curiales. Gobierno, Corte y promoción eclesial en la Domus Pontifical de Pablo de Santa María, obispo de Burgos (1415-1435)*, Dykinson, Madrid, 2024.
- CARBÓ, Laura, “El arbitraje: la intervención de terceros y el dictamen obligatorio (Castilla, siglos XIV y XV)”, *Estudios de Historia de España*, XI (2009), pp. 61-84.
- CARMONA RUIZ, María Antonia, *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su “tierra” durante el siglo XV*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 1995.
- Carreiras eclesiásticas no Ocidente Cristão (séc. XII-XIV)*, Centro de Estudos de História Religiosa – Universidade Católica Portuguesa, Lisboa, 2007.
- CASADO, Hilario, *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1987.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, *Colección documental de la catedral de Astorga. III (1300-1499)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2000.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, *Colección documental del monasterio de San Esteban de Nogales (1149-1498)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2001.
- CLARK, James G. (ed.), *The Religious Orders in Pre-Reformation England*, The Boydell Press, Woolbridge, 2002.
- COLOMBÁS, García M., “Orígenes y primer desarrollo del Colegio de San Vicente de Salamanca”, *Salmanticensis*, 7 (1960), pp. 257-323.
- COLOMBÁS, García M., *Un reformador benedictino en tiempo de los Reyes Católicos: García Jiménez de Cisneros, abad de Montserrat*, Abadía de Montserrat, 1955.
- CONSTABLE, Giles, “Commemoration and Confraternity at Cluny during the Abbacy of Peter the Venerable”, *Die Cluniazenser in ihrem politisch-sozialen Umfeld*, Giles Constable, Gert Melville y Jörg Oberste (eds.), Lit, Münster, 1998, pp. 273-298.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, “A una mesa y una cama. Barraganía y amancebamiento a fines de la Edad Media”, *Saber vivir: mujer, Antigüedad y Medioevo*, María Isabel Calero Secall y Rosa Francia Somalo (coords.), Universidad de Málaga, Málaga, 1996, pp. 127-154.
- Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, vol. II, Real Academia de la Historia, Madrid, 1863.

CUARTAS RIVERO, Margarita, “Los Corregidores de Asturias en la época de los Reyes Católicos (1474-1504)”, *Asturiensia medievalia*, 2 (1975), pp. 259-278.

CUESTA TORRE, María Luzdivina, “Clemente Sánchez de Vercial y la instrucción y moralización cristiana en latín y castellano a comienzos del siglo XV: exempla, proverbios y otros géneros”, *El legado literario de Castilla y León desde la Edad Media al Romanticismo*, María Luzdivina Cuesta Torre (coord.), Peter Lang, Berlín, 2023, pp. 13-51.

CHARVIN, Guy de, *Statuts, chapitres généraux et visites de l'Ordre de Cluny*, 6 vols., Bocard, París, 1965-1972.

DENJEAN, Claude y FELLER, Laurent (eds.), *Expertise et valeur des choses au Moyen Âge. I, Le besoin d'expertise*, Casa de Velázquez, Madrid, 2013 (DOI: 10.4000/books.cvz.24392).

DIAGO HERNANDO, Máximo, “Alonso de Fonseca, obispo de Ávila, Cuenca y Osma, y el ascenso de un linaje de exiliados portugueses en la Castilla de los siglos XV y XVI”, *Espacio, tiempo y forma: serie III: Historia Medieval*, 34 (2021), pp. 227-262.

DIAGO HERNANDO, Máximo, “El factor religioso en la actividad política y social de los linajes de la alta nobleza en la región soriana a fines de la Edad Media”, *Hispania Sacra*, 127 (2011), pp. 7-39.

DIAGO HERNANDO, Máximo, “El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos durante la baja Edad Media: encomiendas y usurpaciones”, *Hispania: Revista española de historia*, 182 (1992), pp. 811-861.

DIAGO HERNANDO, Máximo, “El papel de la alta nobleza en el proceso de reforma de los monasterios benedictinos de la Corona de Castilla a fines del Medievo”, *Poder, piedad y devoción: Castilla y su entorno (siglos XII-XV)*, Isabel Beceiro Pita (coord.), Sílex, Madrid, 2014, pp. 359-388.

DIAGO HERNANDO, Máximo, “El papel de los corregidores en los conflictos políticos en las ciudades castellanas a comienzos del siglo XVI”, *En la España medieval*, 27 (2004), pp. 195-223.

DIAGO HERNANDO, Máximo, “El poder de la nobleza en los ámbitos regionales de la Corona de Castilla a fines del medievo: las estrategias políticas de los grandes linajes en La Rioja hasta la revuelta comunera”, *Hispania: Revista española de historia*, 223 (2006), pp. 501-546.

DIAGO HERNANDO, Máximo, *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1993.

- DIAGO HERNANDO, Máximo, “Formación universitaria del clero regular castellano en el siglo XV: benedictinos y cistercienses”, *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Jose María Soto Rábanos (coord.), Junta de Castilla y León, Valladolid, vol. 1, 1998, pp. 887-900.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “Inestabilidad en los monasterios riojanos en el tránsito entre el mundo medieval y moderno”, *En la España medieval*, 42 (2019), pp. 137-180.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “Intervencionismo nobiliario en los monasterios benedictinos y cistercienses del norte Castilla: las encomiendas entre los siglos XIV y XVI”, *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*, Jorge Díaz Ibáñez y José Manuel Nieto Soria (coord.), Universidad de Murcia- SEEM, Murcia, 2019, pp. 201-228.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “La reforma de los monasterios riojanos en tiempos de los Reyes Católicos”, *Hispania Sacra*, 90 (1992), pp. 667-697.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “Las iglesias propias de monasterios en la Castilla bajomedieval: algunos ejemplos riojanos”, *Hispania Sacra*, 100 (1997), pp. 625-651.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “Linajes navarros en la vida política de la Rioja bajomedieval. El ejemplo de los Estúñiga”, *Príncipe de Viana*, 197 (1992), pp. 563-581.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “Los conflictos antiseñoriales en La Rioja en las décadas previas al estallido de la guerra de las comunidades”, *Berceo*, 152 (2007), pp. 37-77.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “Los señoríos monásticos en La Rioja bajomedieval: Introducción a su estudio”, *Berceo*, 131 (1996), pp. 85-107.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “Los términos despoblados en las comunidades de Villa y Tierra del sistema ibérico castellano a finales de la Edad Media”, *Hispania*, 178 (1991), pp. 467-515.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “Nobleza y reforma monástica en la Castilla tardomedieval. El papel de los duques de Nájera en los monasterios riojanos”, *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Editorial de la Universidad de Cantabria, Santander, vol. 2, 2012, pp. 1247-1258.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “Política y guerra en la frontera castellano-navarra durante la época Trastámara”, *Príncipe de Viana*, 203 (1994), pp. 527-550.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, “Santo Domingo de la Calzada en la Baja Edad Media: Aspectos de su organización político-institucional”, *Berceo*, 130 (1996), pp. 107-122.

- DÍAZ DE DURANA, José Ramón y DACOSTA, Arsenio, “Titularidad señorial, explotación y rentas de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales en el País Vasco al final de la Edad Media”, *Studia Historica, Historia Medieval*, 32 (2014), pp. 73-101.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “Jurisdicción episcopal y violencia en el clero diocesano burgalés durante el siglo XV”, *Hispania Sacra*, 135 (2015), pp. 169-196.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media (siglos XII-XV): estructura institucional y relaciones de poder*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1996.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, “La potestad jurisdiccional del obispo y cabildo catedralicio burgalés durante el siglo XV”, *Medievalismo*, 22 (2012), pp. 75-97.
- DÍEZ HERMANO, María José, “El archivo de San Zoilo de Carrión a través de un índice del Archivo Histórico Provincial de Palencia”, *Alma littera: estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Marta Herrero de la Fuente, Mauricio Herrero Jiménez, Irene Ruiz Albi, Francisco J. Molina de la Torre (eds.), Universidad de Valladolid, Valladolid, 2014, pp. 129-139.
- DÍEZ HERMANO, María José, *El Índice de San Zoilo de Carrión, la imagen de su archivo a principios del siglo XIX*, Castilla Ediciones, Valladolid, 2024.
- DÍEZ HERMANO, María José, *El Índice de San Zoilo de Carrión: la imagen de su archivo a principios del siglo XIX*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2017.
- DÍEZ HERMANO, María José, “Escribir para conservar. El priorato de San Martín de Frómista a través del índice de San Zoilo de Carrión”, *Lugares de escritura: el monasterio*, Ramón Baldaquí Escandell (coord.), Publicacions de la Universitat d'Alacant, [San Vicent del Raspeig], 2016, pp. 427-443.
- DÍEZ HERRERA, Carmen, “El dominio de Santa María de Puerto en la Edad Media”, *Cuadernos de Transmiera*, I (1988), pp. 13-22.
- DÍEZ HERRERA, Carmen, “El monasterio de Santa María de Puerto en la Edad Media”, *Monte Buciero*, 1 (1997), pp. 51-65.
- DÍEZ HERRERA, Carmen, “El obispado de Burgos en la Baja Edad Media: formas de fortalecer su jurisdicción frente al monasterio de San Salvador de Oña”, *Anuario de estudios medievales*, 45/2 (2015), pp. 753-782.
- DÍOS, Salustiano de, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1982.

- DÍOS, Salustiano de, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla entre 1474-1530*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.
- Discursos genealógicos, de la nobilissima familia Ruiz de Vergara y continuación de sus sucesiones en la casa de los señores de Villoria*, Madrid, 1660.
- DOBSON, Richard Barrie, *Durham Priory, 1400-1450*, Cambridge University Press, Cambridge, 1973.
- DOBSON, Richard Barrie, “English Cluniac Houses towards the End of their Story”, *Die Cluniazenser in ihrem politisch-sozialen Umfeld*, Giles Constable, Gert Melville y Jörg Oberste (eds.), Lit, Münster, 1998, pp. 559-573.
- DOMÍNGUEZ BORDONA, Jesús, “Instrucciones de fray Hernando de Talavera para el régimen interior de su palacio”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 96 (1930), pp. 785-835.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Martín V (1417-1431) referentes a España. Tomo I. Fondos de los registros vaticanos*, Universidad de León, León, 2021.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *La colección de pergaminos de San Pablo de Valladolid (1276-1605): un vademécum para la diplomática procesal pontificia*, Universidad de León, León, 2020.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, “Las cartas pontificias de indulgencia y su papel como medio en la consecución de donativos para los monasterios y conventos hispanos en la Baja Edad Media”, *Edad Media. Revista de Historia*, 26 (2025), pp. 235-264.
- DOPICO BLANCO, Fernando, “Historia xenealóxica dos Lago de Obaño e Barallobre nos séculos XV e XVI”, *Cátedra. Revista eumesa de estudos*, 14 (2007), pp. 185-220.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Formación y consolidación del Feudalismo en Castilla y León”, *En torno al Feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila, 1989, pp. 157-256.
- FAVIER, Jean, *Les finances pontificales à l'époque du Grand Schisme d'Occident, 1378-1409*, Boccard, París, 1966.
- FAYA DÍAZ, María Ángeles, “Los señoríos monásticos de Castilla y León en el siglo XVI”, *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Enrique Martínez Ruiz y Vicente Suárez Grimón (eds.), vol. I, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, [Gran Canaria], 1995, pp. 461-482.

FELLER, Laurent y RODRÍGUEZ, Ana (eds.), *Expertise et valeur des choses au Moyen Âge. II. Savoirs, écritures, pratiques*, Casa de Velázquez, Madrid, 2016, <https://doi.org/10.4000/books.cvz.12703>.

FERNÁNDEZ ALONSO, Justo, “Los enviados pontificios y la Colectoría en España de 1466 a 1475”, *Anthologica Annua*, 2 (1954), pp. 51-122.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389): reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1978.

FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclesiásticas (1492-1503)*, Edizioni Università della Santa Croce, Roma, 2005.

FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni, “Botija y filandería: dos formas inusuales y arcaicas de tributación campesina en la Álava del primer cuarto del siglo XV”, “*Por merced e mandado de mi sennora*”. *El señorío de María de Mendoza a fines de la Edad Media. Nuevos textos para el estudio de la sociedad alavesa (1332-1511)*, Agurtzane Paz Moro, Ismael García-Gómez, Jon Andoni Fernández de Larrea Rojas, José Ángel Lema Pueyo, Arsenio Dacosta Martínez, Mario García Zúñiga, José Antonio Munita Loinaz, y José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina, (eds.), UPV/EHU, Bilbao, 2019, pp. 105-116.

FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco, “Ruy Díaz de Mendoza y Arellano”, *Historia Hispanica (Real Academia de la Historia)*, <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/14355-ruy-diaz-de-mendoza-y-arellano>

FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier, “Cotidianidad y tensiones internas en las comunidades cistercienses medievales”, *El monasterio medieval como célula social y espacio de convivencia*, José Ángel García de Cortázar y Ramón Teja (eds.), Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, Aguilar de Campóo, 2018, pp. 123-175.

FOURNIER, Paul, *Les Officialités au Moyen Âge. Étude sur l'organisation, la compétence et la procédure des tribunaux ecclésiastiques ordinaires en France de 1180 à 1328*, E. Plon, París, 1880.

FRANCO SILVA, Alfonso, “Alfonso Pérez de Vivero, contador mayor de Juan II de Castilla: un traidor y su fortuna”, *La fortuna y el poder: estudio sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (s. XVI-XV)*, ed. Alfonso Franco Silva, Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones, Cádiz, 1996, pp. 401-431.

FRANCO SILVA, Alfonso, “El arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca el Viejo: Notas sobre su vida”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 196/1 (1999), pp. 43-92.

- FRANCO SILVA, Alfonso, “El señorío de Villafranca de El Bierzo (siglos XIV-XV)”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 179/1 (1982), pp. 35-160.
- FRANCO SILVA, Alfonso, “La fortuna del Adelantado Mayor de Castilla Gómez Manrique”, *La fortuna y el poder: estudio sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (s. XVI-XV)*, ed. Alfonso Franco Silva, Cádiz, Universidad de Servicio de Publicaciones, Cádiz, 1996, pp. 355-377.
- FRANCO SILVA, Alfonso, “Los problemas de una iglesia rural a fines del siglo XV a través de un libro de visitas”, *Anuario de estudios medievales*, 28 (1), pp. 837-856.
- FREEDMAN, Paul y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “The Historiography of Seigneurial Income in Spain. A double Approximation”, Monique Bourin y Pascual Martínez Sopena (rec.), *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles). Réalités et représentations paysannes*, Publications de la Sorbonne, París, 2004, pp. 83-111.
- GARCÍA CATALÁN, Enrique, *El monasterio de San Vicente de Salamanca*, Centro de Estudios Salmantinos, Salamanca, 2005.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, *La sociedad rural en la España Medieval*, Siglo XXI, Madrid, 1988.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Los estudios sobre historia rural de la sociedad medieval hispano-cristiana”, *La Historia rural de las sociedades medievales europeas*, Isabel Alfonso (ed.), Publicaciones de la Universidad de Valencia, Valencia, 2008, pp. 97-143.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José, “Rentas en trabajo en Salvador de Oña: las sernas (1011-1550)”, *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 1 (1984), pp. 119-194.
- GARCÍA GUZMÁN, María del Mar y ABELLÁN PÉREZ, Juan, *La religiosidad medieval jerezana según sus testamentos (siglo XV)*, Libros EPCCM, 2017.
- GARCÍA LARRAGUETA, Santos, “Cartas de indulgencias”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 16 (1989), pp. 319-355.
- GARCÍA ORO, José, *Don Fernando de Andrade, conde de Villalba (1477-1540): Estudio histórico y colección documental*, Xunta de Galicia, [Santiago de Compostela], 1994.
- GARCÍA ORO, José, *La nobleza gallega en la Baja Edad Media. Las casas nobles y sus relaciones estamentales*, Bibliófilos Gallegos, Santiago de Compostela, 1981.

- GARCÍA ORO, José, *La reforma de los religiosos españoles en tiempos de los Reyes Católicos*, Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, Valladolid, 1969.
- GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José, *Los monasterios de la Corona de Castilla en el reinado de los Reyes Católicos (1475-1517): La congregación de Obervancia*, El Eco Franciscano, Santiago de Compostela, 2004.
- GARCÍA Y GARCÍA, Antonio “El proceso canónico en la documentación medieval leonesa”, *El Reino de León en la Alta Edad Media. II. Ordenamiento jurídico del reino*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1992, pp. 565-655
- GARRIGA ACOSTA, Carlos, *La Audiencia y las Chancillerías castellanas (1371-1525). Historia política, régimen jurídico y práctica institucional*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1994.
- GAVILÁN, Enrique, *El dominio de Parraces en el siglo XV. Un estudio sobre la sociedad feudal*, Junta de Castilla y León, [Valladolid], 1986.
- GIBERT, Rafael, “La complantatio en el Derecho medieval español”, *Anuario de Historia del Derecho español*, 23 (1953), pp. 737-767.
- GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier, “La ciudad de Nájera en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: el concejo, el señor y la sociedad política ciudadana”, *Hispania* 205 (2000), pp. 425-452.
- GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier, “La vida cotidiana en la ciudad de Nájera a fines de la Edad Media: una aproximación”, *En la España medieval*, 24 (2001), pp. 171-194.
- GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier, “Los más nobles y honrados: caballeros e hidalgos en las ciudades y villas riojanas (s. XV- inicios s. XVI)”, *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, 31 (2007), pp. 411-440.
- GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier, “Sociedad y relaciones de poder en una ciudad riojana a fines del Medievo: Santo Domingo de la Calzada”, *Espacio, tiempo y forma, serie III, Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 243-286.
- GÓMEZ BAJO, María del Carmen, *Fondo documental del priorato de Santa María de Cluny de Villafranca del Bierzo, siglos XIV-XV*, Instituto de Estudios Bercianos, Ponferrada, 1994.
- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1970.
- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín, “Monarquía, ciudades, corregidores (Castilla, 1480-1523)”, *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, Ernest Belenguer Cebriá

- (coord.), Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2001, pp. 281-298.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl, “La exención fiscal, entre privilegio y conflicto: los excusados de la iglesia en Astorga, León y Oviedo (siglos XIII-XIV)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 157-197.
- GONZÁLEZ NIETO, Diego, *Alfonso de Fonseca y Ulloa: la Casa de un arzobispo de Sevilla en el siglo XV*, Dykinson, Madrid, 2023.
- GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio, *Villas reales en el Reino de León: los procesos pobladores de Fernando II a Alfonso IX en la Tierra de León*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2008, pp. 676-683.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael, “El monasterio de San Salvador de Villaverde de Valdevidriales”, *Brigecio*, 11 (2001), 43-62.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago, “El Consejo Real de Castilla durante la minoría de Juan II”, *En la España medieval*, 34 (2011), pp. 181-214.
- GONZÁLEZ, Julio, *Historia de Palencia. I. Edades Antigua y Media*, Excma. Diputación Provincial de Palencia, Palencia, 1984.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José, “Las primeras indulgencias de difuntos (1456-1474)”, *Anthologica Annua*, 2 (1954), pp. 377-391.
- GRAHAM, Rose, *English Ecclesiastical Studies*, The Macmillan Co., Londres, 1929.
- GRAÑA CID, María del Mar, “Catalina de Lancaster, la Orden de Predicadores y la reginalidad: las políticas conventuales”, *Edad Media: revista de historia*, 18 (2017), pp. 75-100.
- GREATREX, Joan, “After Knowles: Recent Perspectives in Monastic History”, *The Religious Orders in Pre-Reformation England*, James G. Clark (ed), The Boydell Press, Woolbridge, 2002, pp. 35-47.
- GREATREX, Joan, *The English Benedictine Cathedral Priories: Rule and Practice, 1270-1420*, Oxford University Press, Oxford, 2012.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana, “Justicia eclesiástica y control social en Burgos durante el siglo XV: el castigo de las faltas y los delitos del clero en la Castilla bajomedieval”, *Anuario de estudios medievales*, 46/2 (2016), pp. 787-818.
- GUILLOREAU, Léon, ‘Les prieurés anglais de l’ordre de Cluny’, en Académie de Mâcon, *Millénaire de Cluny. Congrès d’histoire et d’archéologie tenu à Cluny les 10, 11, 12 Septembre 1910*, Protat, Mâcon, 1910, pp. 291-373.

- GUTIÉRREZ CORONEL, Diego, *Historia genealógica de la casa de Mendoza*, I, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1946.
- HEALE, Martin, *The Abbots and Priors of Late Medieval and Reformation England*, Oxford University Press, Oxford, 2016.
- HEALE, Martin, *The Dependent Priors of Medieval English Monasteries*, The Boydell Press, Woodbridge, 2004.
- HEALE, Martin (ed.), *Monasticism in Late Medieval England, c. 1300-1535*, Manchester University Press, Manchester & New York, 2009.
- HEALE, Martin (ed.), *The Prelate in England and Europe, 1300-1516*, York Medieval Press, York, 2014.
- HOBERG, Hermann, *Taxae pro communibus servitiis. Ex libris obligationum ab anno 1295 usque ad annum 1455 confectis*, Biblioteca Apostolica Vaticana, Città del Vaticano, 1949.
- HUREL, Daniel-Odon y RICHE, Denyse, *Cluny. De l'abbaye à l'ordre clunisien (Xe-XVIIIe siècle)*, Armand Colin, Paris, 2010.
- HUYGHEBAERT, Nicolas, *Les documents nécrologiques*, Brepols, Turnhout, 1972 (Typologies des sources du Moyen Âge occidental, 4).
- LOGNA-PRAT, Dominique, "Cluny comme système ecclésial", *Die Cluniazenser in ihrem politisch-sozialen Umfeld*, Giles Constable, Gert Melville y Jörg Oberste (eds.), Lit, Münster, 1998, pp. 13-92.
- LOGNA-PRAT, Dominique, "Los muertos y la contabilidad celestial de los monjes cluniacenses en torno al año 1000", *La Edad Media a debate*, Lester K. Little y Barbara H. Rosenwein (eds.), Akal, Madrid, 2003, pp. 521-551.
- JAMROZIAK, Emilia, *The Cistercian Order in Medieval Europe (1090-1500)*, Routledge, New York, 2013.
- JAMROZIAK, Emilia, "The Historiography of Medieval Monasticism: Perspectives from Northern Europe", *Religions*, 12/7 (2021), p. 552.
- JARA FUENTE, José Antonio, "Que memoria de onbre non es en contrario. Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV", *Studia Histórica. Historia Medieval*, 20-21 (2002-2003), pp. 73-104.
- JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina, *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (siglos XIII-XV)*, Universidad de León, León, 1990.

- KNOWLES, David, *The Religious Orders in England*, 3 vols., Cambridge University Press, Cambridge, 1948-1961.
- LADERO QUESADA, Manuel F., *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, Zamora, 1991.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Fiscalidad y poder real en Castilla, 1252-1369*, Editorial Complutense, Madrid, 1993.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de La Laguna, La Laguna, 1973.
- LAPEÑA PAÚL, Ana Isabel, “La distribución y las funciones de los oficios monásticos”, *Las edades del monje: jerarquía y función en el monasterio medieval*, José Ángel García de Cortázar y Ramón Teja (eds.), Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, Aguilar de Campóo, 2019, pp. 99-131.
- LEMAÎTRE, Jean-Loup, “Les obituaires, témoins d’une mutation”, *L’Europa dei secoli XI e XII fra novità e tradizione: sviluppi di una cultura*, Vita e Pensiero, Milano, 1989, p. 36-56.
- LEMAÎTRE, Jean-Loup (éd.), *Répertoire des documents nécrologiques français*, Boccard, Paris, 1980.
- LERENA GUINEA, Tomás, “El conflicto jurisdiccional entre el obispado de Calahorra y los clérigos de Santa Cruz con los monjes cluniacenses de Santa María en Nájera (siglos XIV-XV)”, *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*, José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2004, pp. 497-518.
- LERENA GUINEA, Tomás, *La real capilla y parroquia de Santa Cruz de Nájera: setecientos años de conflicto jurisdiccional entre la comunidad benedictina, los obispos diocesanos y el cabildo de capellanes reales y beneficiados de Santa Cruz de Nájera: 1052-1900*, [Dicarán], Nájera, 2000.
- Lettres communes de Grégoire XI (1370-1378)*, ed. de A. M. Hayez, J. Mathieu, M. F. Yvan, 3 vol., Boccard – École française de Rome, Paris- Roma, 1992-1993.
- LOGAN, F. Donald, *Runaway Religious in Medieval England, c. 1240-1540*, Cambridge University Press, Cambridge, 1996.
- LÓPEZ BENITO, Clara Isabel, “La devolución de las tierras usurpadas al concejo de Salamanca en los inicios de la Edad Moderna. Aproximación a su estudio”, *Studia Historica: Historia Moderna*, 2 (1984), pp. 95-111.

- LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo, *Colección diplomática calceatense. Archivo Catedral (1451-1499) y Archivo del Hospital (1431-1497)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1992.
- LÓPEZ GÓMEZ, Óscar, “Arbitrajes, conveniencias y resoluciones de las disputas en la Castilla Bajomedieval. Un análisis comparativo (Toledo y Simancas, 1415-1490)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 92 (2022), pp. 75-119.
- LORA SERRANO, Gloria, “Propiedades y rentas de la Casa de Estúñiga en La Rioja”, *Anuario de estudios medievales*, 19 (1989), pp. 469-483.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel y LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro Pablo, *El priorato benedictino de San Vicenzo de Pombeiro y su colección diplomática en la Edad Media*, Castro, A Coruña, 1996.
- LUCÍA GÓMEZ-CHACÓN, Diana, “El monasterio de Santa María de Nájera en el siglo XV: promoción artística y proceso constructivo”, *Anuario de Estudios Medievales*, 52/2 (2022), pp. 715-744.
- LUNENFELD, Marvin, *Los corregidores de Isabel la Católica*, Labor, Barcelona, 1989.
- LUNT, William, E., *Papal Revenues in the Middle Ages*, Columbia University Press, Nueva York, 1934.
- LUSSET, Élisabeth, *Crime, châtement et grâce dans les monastères au Moyen Âge (XIIe-XVe siècle)*, Brepols, Turnhout, 2017.
- LUSSET, Elisabeth, “Faire son salut par la supplique? Pénitencerie apostolique et clercs réguliers criminels de la péninsule Ibérique au XV^e siècle”, *Ouvrier pour le salut, moines, chanoines et frères dans la Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, Amélie de las Heras, Florian Gallon y Nicolas Pluchot (coords.), Casa de Velázquez, Madrid, 2019, pp. 55-70.
- LUSSET, Élisabeth, y Bert ROEST, “Late Medieval Monasticism: Historiography and Prospects”, *The Cambridge History of Medieval Monasticism in the Latin West. II. The High and Late Middle Ages*, Cambridge University Press, Cambridge, 2020, pp. 923-940.
- LLAMAS MARTÍNEZ, Enrique, *El archivo y la biblioteca de la Universidad Pontificia de Salamanca*, Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1990.
- MARTÍN CEA, Juan Carlos, “El modelo testamentario bajomedieval castellano y su reflejo en los diferentes grupos sociales”, *Edad Media: revista de Historia*, 6 (2003-2004), pp. 103-156.

- MARTÍN MARTÍN, José Luis, “Beneficios y oficios del clero rural castellano (siglos XIII-XV)”, *Anuario de estudios medievales*, 35/2 (2005), pp. 693-735.
- MARTÍN VISO, Iñaki, “El *apellido*: acción colectiva y territorio en la meseta del Duero (siglos XI-XIII)”, *Intus-Legere Historia*, 16/2 (2021), pp. 70-91.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, “Los campesinos al servicio del señor, según los fueros locales burgaleses de los siglos XI-XIII”, *Espacio, tiempo y forma, serie III: Historia medieval*, 2016 (29), pp. 497-541.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “La ritualización de los derechos colectivos. Los Reyes de Navidad en la Rioja Medieval”, *Les sociétés méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France Xe-XIIIe s.)*, *Hommage à Pierre Bonnassie*, Hélène Débax (ed.), Presses universitaires du Midi, Toulouse, 1999, pp. 81-84.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Institución Cultural Simancas, Valladolid, 1985.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “La villa nueva de Aguilar y el señorío de los Almirantes”, *Aguilar de Campos. Tres mil años de historia*, Pascual Martínez Sopena (coord.), Diputación de Valladolid, Valladolid, 2002, pp. 141-186.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (coord.), *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, Universidad de Valladolid - Universidad de Santiago de Compostela, Valladolid-Santiago de Compostela, 1995.
- MERCHÁN ÁLVAREZ, Antonio, *El arbitraje: estudio histórico jurídico*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1981.
- MERCHÁN ÁLVAREZ, Antonio, “Paridad e imparidad: dilema numérico de la jurisdicción arbitral”, *Las innovaciones en la Historia del Derecho*, Rogelio Pérez Bustamante, Andrés Gamba Gutiérrez y Fernando Suárez Bilbao (eds.), Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, 2000, pp. 231-246.
- MIRAMON, Charles de, *Les ‘donnés’ au Moyen Âge. Une forme de vie religieuse laïque (v. 1180- v. 1500)*, Cerf, París, 1999.
- MONSALVO ANTÓN, José María, *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*, Marcial Pons, Madrid, 2019.
- MONSALVO ANTÓN, José María, “Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su tierra durante la Baja Edad Media”, *Noticiario de historia agraria*, 24 (2001), pp. 89-122.

- MONTERO DÍAZ, Santiago, “La colección diplomática de San Martín de Jubia”, *Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela*, 25 (1935), pp. 3-158.
- MONTERO SANTALHA, José-Martinho, “Epigrafía medieval no território da diocese mindoniense”, *El legado cultural de la Iglesia Mindoniense*, Universidade da Coruña, Ferrol, 2000, pp. 215-234.
- MORALES MUÑOZ, Dolores Carmen, “Pedro Fernández de Frías”, Real Academia de la Historia, *Historia Hispánica*, <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/16876-pedro-fernandez-de-frias> (consultado el 24-12-2025).
- MORREALE, Margherita, “Dança general de la muerte”, *Revista de Literatura Medieval* 3 (1991), pp. 9-52.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de, “El Señorío, legado medieval”, *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 1 (1967), pp. 105-118.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de, “En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial”, *Hispania. Revista española de historia*, 94 (1964), pp. 185-236.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de, *La disolución del régimen señorial en España*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1965.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de, “Los Señoríos. Estudio Metodológico”, *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas. 2, Historia medieval*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1975, pp. 163-173.
- MOYA VALGAÑÓN, José Gabriel, “Documentos Medievales del Archivo Municipal de Nájera”, *Cuadernos de Investigación: Historia*, 7/1-2 (1981), pp. 55-72.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor, *Corona, señoríos y redes clientelares en la Castilla bajomedieval (ss. XIV-XV). El estado señorial y la casa de Fernando de Antequera y Leonor de Albuquerque, infantes de Castilla y reyes de Aragón (1374-1435)*, Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2015.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor, *El poder señorial de Fernando ‘el de Antequera’ y los de su Casa. Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la baja Edad Media*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2018.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor, *Fernando ‘el de Antequera’ y Leonor de Albuquerque (1374-1435)*, Universidad de Sevilla – Ateneo de Sevilla, Sevilla, 2016.

- NARGANES QUIJANO, Faustino, “El señorío de abadengo en Palencia a mediados del siglo XVI”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 76 (2005), pp. 261-284.
- NEISKE, Franz, “Cluny du XIII^e à la fin du XV^e siècle”, *Cluny 910-2010. Onze siècles de rayonnement*, N. Stratford (dir.), Éditions du Patrimoine, Paris, 2010, pp. 52-63.
- NEISKE, Franz y REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “Das neu entdeckte Necrolog von San Zoilo de Carrión de los Condes. Ein Beitrag zum Totengedenken der Abtei Cluny”, *Frühmittelalterliche Studien*, 41 (2007), pp. 141-184.
- NIETO SORIA, José Manuel, “Fiscalidad eclesiástica y estado monárquico en la Castilla bajomedieval”, *El dinero de Dios: Iglesia y fiscalidad en el Occidente medieval (siglos XIII-XV)*, Denis Menjot y Manuel Sánchez Martínez (eds.), Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, 2011, pp. 101-113.
- NIETO SORIA, José Manuel, *Iglesia y génesis del Estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Editorial Complutense, Madrid, 1993.
- NIETO SORIA, José Manuel y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular (siglos XI al XV)*, Sílex, Madrid, 2013.
- OBERSTE, Jörg, *Visitation und Ordensorganisation. Formen sozialer Normierung, Kontrolle und Kommunikation bei Cisterziensern, Prämonstratensern und Cluniazensern (12. - frühes 14. Jahrhundert)*, Lit, Münster, 1996.
- OLIVA HERRER, Hipólito Rafael, *Justicia contra señores: el mundo rural y la política en tiempos de los Reyes Católicos*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2004.
- OLIVET GARCÍA-DORADO, Jesús, “El cabildo de curas y beneficiados de Toledo en la segunda mitad del siglo XV. Composición y aspectos institucionales (1455-1488)”, *Espacio, Tiempo y Forma: serie III, Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 521-546.
- ORLANDIS ROVIRA, José, “*Traditio corporis et animae*. La familiaritas en las iglesias y monasterios españoles de la Alta Edad Media”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 24 (1954), pp. 95-279.
- ORTEGO RICO, Pablo, *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales en Toledo y su Reino (1429-1504)*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 2015.
- ORTEGO RICO, Pablo, “Propaganda, fiscalidad e ideal cruzadista durante el reinado de Enrique IV de Castilla”, *Hispania Sacra*, 70 (2018), pp. 237-266.

- ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO, José María, *El adelantado de la Corona de Castilla*, Universidad de Murcia, Murcia, 1997.
- OSTOLAZA ELIZONDO, M^a Isabel, “Don Juan de Aragón y Navarra, un verdadero príncipe Trastámara”, *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 591-610.
- OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo S., *Colección documental del Archivo de la Casa de Otero de Quiroga (siglos XIII-XVIII)*, Diputación Provincial de Lugo, Lugo, 2007.
- PACHECO Y DE LEYVA, Enrique, *La política española en Italia: correspondencia de don Fernando Marín, abad de Nájera, con Carlos I, Tomo I (1521-1524)*, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1919.
- PALACIO SÁNCHEZ-IZQUIERDO, María Luisa, *Colección diplomática del monasterio de San Zoil de Carrión (siglos XI al XV)*, 2 vols., Universidad Complutense, Madrid, 1988.
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Los señores de Galicia: Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, 2 vol., Fundación Pedro Barrié de la Maza, A Coruña, 2000.
- PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, “La Cancillería de Enrique II de Castilla”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 1 (1973), pp. 176-202.
- PASCHE, Véronique, “Indulgences”, *Dictionnaire encyclopédique du Moyen Âge*, André Vauchez (dir.), Cerf, París, 1997, vol. I, pp. 773-774.
- PASTOR BLANCO, José María, “Rodrigo de Cabredo y Vergara”, *Berceo*, 164 (2013), pp. 215-247.
- PEARCE, C. P., *Monasticism without Frontiers: The Extended Monastic Community of the Abbot of Cluny in England and Wales*, Tesis doctoral, University of Wales, Trinity Saint David, 2017, <https://repository.uwtsd.ac.uk/id/eprint/809>. <https://doi.org/10.82227/repository.uwtsd.ac.uk.00000809>
- PERAL VILLAFRUELA, Santiago, *Los hospitales de Carrión y los condes de Castañeda en la Edad Media*, Cálamo, Palencia, 2003.
- PEREYRA, Osvaldo Víctor, “Articulación territorial de los espacios de realengo en el área septentrional cantábrica del reino de Castilla en la modernidad”, *Estudios de Historia de España*, 23/1-2 (2021), pp. 181-210.
- PÉREZ CELADA, Julio, *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*, J. M. Garrido, Palencia, 1986
- PÉREZ CELADA, Julio, *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1301-1400)*, J. M. Garrido, Palencia, 1987.

- PÉREZ CELADA, Julio, "El monasterio de San Román de Entrepeñas en la Edad Media: la frustración de una vocación ganadera", *Actas del III Congreso de Historia de Palencia*, vol. 2 (*Historia medieval: fuentes documentales, sociedad y economía e Historia de las instituciones*), Diputación Provincial de Palencia, Palencia, 1996, pp. 475-482.
- PÉREZ CELADA, Julio, *El monasterio de San Zoilo de Carrión: formación, estructura y decurso histórico de un señorío castellanoleonés (siglos XI al XVI)*, Universidad de Burgos, Servicio de Publicaciones, Burgos, 1997.
- PÉREZ CELADA, Julio, "El mundo monástico entre el Duero y el Arlanza a fines de la Edad Media", *Biblioteca: estudio e investigación* 25 (2010), pp. 205-225.
- PÉREZ CELADA, Julio, "La 'casa' de San Pelayo de Toro y sus dependencias entre los siglos XI y XV: una aproximación al señorío cluniacense en la provincia de Zamora", *Primer Congreso de Historia de Zamora: T. 3. Medieval y moderna*, Instituto de Estudios zamoranos Florián de Ocampo, Zamora, 1991, pp. 223-231.
- PÉREZ CELADA, Julio, "La explotación de los recursos hidráulicos en el curso medio del río Carrión en la Edad Media", *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 71 (2000), pp. 113-133.
- PÉREZ CELADA, Julio, "La explotación directa de la propiedad dominical monástica en la cuenca del Duero. Los cluniacenses", *Studia historica. Historia medieval*, 32 (2014), pp. 131-158.
- PÉREZ CELADA, Julio, "La heredad señorial en el sector centro-septentrional de la cuenca del Duero al final de la Edad Media: algunos ejemplos", *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Carlos Manuel Reglero de la Fuente (coord.), vol. 2, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2002, pp. 1081-1102.
- PÉREZ CELADA, Julio, "Las parroquias en los dominios monásticos castellanos en la Baja Edad Media y principios de la Moderna: San Zoilo de Carrión y San Román de Entrepeñas (siglos XIV-XVI)", *Hispania Sacra*, 140 (2017), pp. 597-618.
- PÉREZ CELADA, Julio, "Los conflictos jurisdiccionales en el barrio de San Martín de Frómista en los siglos XIV y XV", *Cuadernos burgaleses de historia medieval*, 3 (1995), pp. 155-185.
- PÉREZ CELADA, Julio, "Monasterios románicos en los espacios urbanos de Castilla y León", *Monasterios románicos y producción artística*, José Ángel García de Cortázar (coord.), Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2003, pp. 101-129.

- PÉREZ GONZÁLEZ, Sivia María, *Los laicos en la Sevilla bajomedieval. Sus devociones y cofradías*, Universidad de Huelva, Huelva, 2005.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, “Los caminos de la observancia: la difusión de la reforma de San Benito de Valladolid en el siglo XV”, *Viajeros: de la Antigüedad al Nuevo Mundo*, Javier Castiñeiras López y Marta Cendón Fernández (eds.), Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2021, pp. 207-231.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, “Los inicios de la reforma observante en el reino de Galicia: la obra de don Alfonso Carrillo de Albornoz, obispo de Catania, entre 1487 y 1494”, *Rudesindus: miscelánea de arte e cultura*, 8 (2012), pp. 115-134.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del reino de Galicia entre 1075 y 1540: de la reforma gregoriana a la observante*, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, Santiago de Compostela, 2019.
- PÉREZ-EMBIW WAMBA, Javier, *El Císter en Castilla y León: monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1986.
- POLANCO PÉREZ, Arturo, *La catedral de Palencia en el siglo XV (1402-1470). Poder y comportamientos sociales a finales de la Edad Media*, Diputación de Palencia-Institución Tello Téllez de Meneses, Palencia, 2008.
- PRIETO MORERA, Agustín, “El proceso canónico en el reino de León a la luz de los diplomas”, *El Reino de León en la Alta Edad Media. II. Ordenamiento jurídico del reino*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1992, pp. 381-518.
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan Antonio, *Entre la benefactoría y el servicio. Los vínculos del poder laico con los monasterios y sus comunidades en la Castilla bajomedieval*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2022.
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan Antonio, *Entre la benefactoría y el servicio. Los vínculos del poder laico con los monasterios y sus comunidades en la Castilla bajomedieval. Apéndices*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2022. <https://eusal.es/eusal/catalog/view/978-84-1311-746-1/6340/9291-1>
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan Antonio, “La actuación del papado en las reformas de los monasterios y conventos de Castilla en la Baja Edad Media: intervenciones y respuestas”, *El papado y los reinos hispánicos en la Edad Media*, Jorge Díaz Ibáñez, María José Cañizares Gómez y Mário Farelo (coords.), Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2025, pp. 583-607.
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan Antonio, “La profesión de las élites castellanas en los monasterios y conventos durante la Baja Edad Media”, *Espacio, Tiempo y Forma -III- Historia Medieval*, 33 (2020), pp. 521-556.

- PRIETO SAYAGUÉS, Juan Antonio, “La profesión femenina de las mujeres de la familia real y el entorno cortesano en monasterios y conventos durante la baja Edad Media. Causas, dinámicas y privilegios”, *Desde el clamoroso silencio: Estudios del monacato femenino en América, Portugal y España de los orígenes a la actualidad*, Daniele Arciello, Jesús Paniagua Pérez, y Nuria Salazar Simarro (eds.), Peter Lang, Berlín, 2021, pp. 123-145.
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan Antonio, “La Santa Sede y los monasterios castellanos en la Baja Edad Media. Intervenciones y respuestas”, *eHumanista*, 43 (2019), pp. 153-170.
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan Antonio, “Las profesiones femeninas de la nobleza y de las oligarquías urbanas en la Castilla bajomedieval. Causas, dinámicas, privilegios y donaciones”, *Espacio, Tiempo y Forma -III- Historia Medieval*, 34 (2021), pp. 745-814.
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan Antonio, “Los conflictos entre la clerecía regular y secular en la Baja Edad Media: Jurisdicciones, exenciones y administración sacramental”, *Anales de Historia antigua, medieval y moderna*, 55/1 (2021), pp. 55-75.
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan Antonio, “Los monasterios castellanos ante la nueva fiscalidad de la monarquía bajomedieval: evolución y dinámicas”, *Medievalista*, 38 (2025), 111-143.
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan Antonio, “Poder regio y control del espacio: monarcas y monasterios de Castilla (c. 1312-1390)”, *Hispania Sacra*, 139 (2017), pp. 117-131.
- RACINET, Philippe, *Crises et renouveaux. Les monastères clunisiens à la fin du Moyen Âge (XIIIe-XVIe siècles). De la Flandre au Berry et comparaisons méridionales*, Artois Presses Université, Arras, 1997.
- RACINET, Philippe, *Les maisons de l'ordre de Cluny au Moyen Âge. Évolution d'un ancien ordre bénédictin au nord de Paris*, Bibliothèque de la Revue d'Histoire Ecclésiastique, Bruxelles, 1990.
- RAPP, Francis, “Les abbayes, hospices de la noblesse: l'influence de l'aristocratie sur les couvents bénédictins dans l'Empire à la fin du Moyen Âge”, *La noblesse au Moyen Âge XIe- XVe siècles: Essais à la mémoire de Robert Boutruche*, Philippe Contamine (ed.), Presses Universitaires de France, Paris, 1976, pp. 315-338.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Amigos exigentes, servidores infieles. La crisis de la Orden de Cluny en España (1270-1379)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2014.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “Cluny and its Priors in Fifteenth-Century Castile”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 9/2 (2017), pp. 261-279.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *Cluny en España: Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2008.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “Conflictos antiseñoriales al sur de la Merindad de Campos (1480-1504)”, *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica*, Esteban Sarasa Sánchez y Eliseo Serrano Martín (eds.), 4 v., Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1993, v. 4, pp. 163-174.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “Cum reverentia et ceremoniis et honore. Cluny, sus monasterios hispanos y el Capítulo General de 1460”, *Hispania Sacra*, 140 (2017), pp. 533-544.

Reglero de la Fuente, Carlos Manuel, “El abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417)”, *Espacio, tiempo y forma: serie III, Historia Medieval*, 34 (2021), pp. 845-880.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos XIV-XV): problemas y perspectivas de investigación”, *Perspectivas y balance historiográfico. Las órdenes religiosas en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media*, Universidad de Huelva, (en prensa).

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “El monasterio de Sahagún y los clérigos de sus iglesias (1300-1357)”, *Igrejas, poderes e territórios. Novas perspetivas sobre as relações entre o Poder e as Igrejas na Europa medieval (séculos XI-XV)*, Francesco Renzi (ed.), Afrontamento, Porto, 2023, pp. 165-184.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478): Estudio y colección documental*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2005.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “El necrologio-obituario de San Zoilo de Carrión”, *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Marta Herrero de la Fuente, Mauricio Herrero Jiménez, Irene Ruiz Albi, Francisco J. Molina de la Torre (eds.), Universidad de Valladolid, Valladolid, 2014, pp. 525-533.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “La casa del abad Pablo de Nájera (1486-1508): gobernar y pleitear en tiempos de reformas”, *Poder y poderes en la Edad Media*, Raquel Martínez Peñín y Gregoria Caveró Domínguez (coords.), Sociedad Española de Estudios Medievales- edit.um, Murcia, 2021, pp. 575-588.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “La fiscalidad pontificia sobre los monasterios castellanos en la Edad Media”, *Medievalista*, 38 (2025), pp. 85-110. <https://revistas.fcsh.unl.pt/medievalista/article/view/1253>

- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “La iglesia y los bandos de Puerto de Santoña en el siglo XV: entre Santa María de Nájera y el poder regio”, *Estudios de Frontera*, 13. *Los usos del agua en la Edad Media. Los Trastámara. Homenaje a María Isabel del Val Valdivieso*, Diputación Provincial de Jaén, Jaén, 2025, pp. 521-534.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “La intervención pontificia en el nombramiento de los superiores de los monasterios cluniacenses en Castilla y sus consecuencias (siglos XIV-XV)”, *Los monasterios castellanos y el papado en la Baja Edad Media*, Carlos Manuel Reglero de la Fuente (coord.), Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2026, pp. 51-80.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “La reforma de los prioratos cluniacenses castellanos en la Baja Edad Media: de Cluny a Valladolid”, *Archivo Ibero-Americano*, 296 (2023), pp. 27-56.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “Le prélèvement seigneurial dans le royaume de Léon. Les évêchés de Léon, Palencia et Zamora”, *Pour une anthropologie du prélèvement seigneurial dans les campagnes médiévales (XIe-XIVe siècles). Réalités et représentations paysannes*, Monique Bourin y Pascual Martínez Sopena (eds.), Publications de La Sorbonne, París, 2004, pp. 411-442.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “Los monasterios de la Villa y Tierra de Cuéllar y su relación con el concejo”, *Segovia y su provincia en la baja Edad Media* (Anejos de *Segovia Histórica*, 5), Museo de Segovia, Segovia, 2023, pp. 101-110.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “Los prioratos cluniacenses gallegos y la nobleza en época Trastámara”, *Los grupos sociales y sus vínculos con las instituciones eclesíásticas en la Castilla medieval: negociaciones, pactos, consensos y conflictos*, Juan Antonio Prieto Sayagués (coord.), Trea, Gijón, 2025, pp. 87-104.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “Origen social y vínculos familiares de los monjes cluniacenses en Castilla (1380-1505)”, *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 23/2 (2023), pp. 1069-1088.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “The Administration of the Castilian Benedictine Monasteries in the First Half of the Fourteenth Century”, *Monastic Finance: Studies on the Economy of Benedictines, Military Orders, and Mendicants – Klösterliche Finanzverwaltung: Studien zur Wirtschaftsführung der Benediktiner, Ritterorden und Bettelorden*, Jens Röhrkasten y Jürgen Sarnowsky (eds.), Lit, Berlin – Münster, 2022, pp. 101-122.

- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel, “Transformation de la mémoire écrite. Du nécrologe de Cluny au nécrologe-obituaire de Carrión”, *Productions et pratiques sociales de l’écrit médiéval en Bourgogne*, Eliana Magnani (dir.), Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2022, pp. 315-329.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, *Escritura, poder y vida campesina en la Castilla del siglo XIV: el registro notarial de Castrillo Terjiego (1334-1335)*, Universidad de Murcia-Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2021
- REILLY, Bernard F., *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VII, 1126-1157*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 1998.
- REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, “La villa de Frómista en dos momentos de su historia”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 56 (1987), pp. 31-58.
- RICHE, Denyse, “Cluny et le débat sur la réforme de l’Église à l’époque du Grand Schisme”, *Annales de Bourgogne*, 74 (2002), pp. 299-336.
- RICHE, Denyse, “Cluny in the Later Middle Ages and Beyond”, *A Companion to the Abbey of Cluny in the Middle Ages*, Scott G. Bruce y Steven Vanderputten eds., Brill, Leiden-Boston, 2022, pp. 80-102.
- RICHE, Denyse, “Diffuser l’information en milieu monastique. Cluny, du Grand Schisme au concile de Bâle”, *Un Moyen Âge pour aujourd’hui: pouvoir d’État, opinion publique, justice: mélanges offert à Claude Gauvard*, Julie Claustre, Olivier Mattéoni, y Nicolas Offenstadt (eds.), PUF, Paris, 2010, pp. 372-379.
- RICHE, Denyse, *L’Ordre de Cluny à la fin du Moyen Âge, ‘Le vieux pays clunisien’ XIIe- XVe siècles*, Publications de l’Université de Saint-Étienne, Saint-Étienne (France), 2000.
- RICHE, Denyse, “Tentatives de réforme à Cluny aux XIV^e et XV^e siècles”, *Maisons de Dieu et hommes d’Église*, Publications de l’Université de Saint-Étienne, Saint-Étienne (France), 1992, pp. 43-59.
- RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz y Díez HERRERA, Carmen, “La vie du clergé rural dans le nord de l’Espagne médiévale d’après les actes synodaux”, *Le Clergé rural dans l’Europe médiévale et moderne*, Pierre Bonnassie (ed.), Presses Universitaires du Mirail, Toulouse, 1995, pp. 167-186
- RIUS SERRA, José (ed.), *Regesto Ibérico de Calixto III*, Escuela de Estudios Medievales, Barcelona, 1948, 2 vol.

- ROBERT, Ulysse, “*État des monastères espagnols de l’Ordre de Cluny aux XIII^e-XV^e siècles, d’après les actes de visites et des chapitres généraux*”, *Boletín de la Real Academia de la Historia* 20 (1892), pp. 321-431.
- RODRÍGUEZ, Raimundo, *Catálogo de documentos de Santa María de Otero de las Dueñas (Archivo episcopal de León)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1948.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, *La colección diplomática de San Vicente del Pino*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 1990. <http://hdl.handle.net/10481/14040>
- RODRIGUEZ R. DE LAMA, Ildefonso, *Colección Diplomática Medieval de la Rioja, IV, Documentos del siglo XIII*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1990.
- ROEST, Bert, *Order and Disorder: The Poor Clares between Foundation and Reform*, Brill, Leiden, 2013.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel, RUIZ ALBI, Irene y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio (eds.), *Colección documental del monasterio de San Román de Entrepeñas (940-1608)*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2000, pp. 8-333.
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Documentación medieval de la diócesis de Bilbao en el Archivo Vaticano (s. XIV-XV)*, Roma, 2001.
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Documentación medieval de la diócesis de Burgos en el Archivo Vaticano (s. XIV-XV)*, Roma, 2003.
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Documentación medieval de la diócesis de Calahorra-Logroño en el Archivo Vaticano (siglos XIV-XV)*, Roma, 2004.
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *Documentación medieval de la diócesis de San Sebastián en el Archivo Vaticano (s. XIV-XV)*, Roma, 2000.
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino. *Documentación medieval de la diócesis de Vitoria en el Archivo Vaticano (s. XIV-XV)*, Zaragoza, 1997.
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, “Documentos vaticanos de la diócesis de Palencia en la Edad Media (siglos XIV-XV)”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* 77 (2006), pp. 359-383.
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, DÍAZ BODEGAS, Pablo y SÁINZ RIPA, Eliseo (eds.), *Documentación vaticana sobre la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463-1342)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1995.
- SÁENZ RUIZ DE OLALDE, José Luis, *Historia de la abadía de San Millán de la Cogolla (siglos XV-XIX)*, Fundación San Millán de la Cogolla, Monasterio de Yuso, 2018.

SÁEZ, Liciniano, *Demostación histórica del verdadero valor de todas la mone-
das que corrían en Castilla durante el reinado del señor don Enrique III y de
su correspondencia con las del señor don Carlos IV*, Benito Cano, Madrid,
1796.

SAGARRA GAMAZO, Adelaida, “El protagonismo de la familia Fonseca, oriunda de Por-
tugal y asentada en Toro, en la política castellana hasta el descubrimiento de
América”, *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 10
(1993), pp. 421-458.

SAINZ RIPA, Eliseo, *Colección diplomática de las colegiatas de Albelda y Logroño*, 3
vol., Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1981-1983.

SAINZ RIPA, Eliseo, y HERNÁEZ IRUZUBIETA, Venancio (eds.), *Documentación Calagurri-
tana del siglo XIV. Archivo Catedral*, 2 vols., Instituto de Estudios Riojanos,
Logroño, 1995.

SÁINZ RIPA, Eliseo y ORTEGA LÓPEZ, Ángel, *Documentación Calagurritana del siglo XV.
Archivo Catedral*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2004.

SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Pruebas de la Historia de la Casa de Lara, sacadas de
los instrumentos de diversas iglesias, y monasterios, de los archivos de sus
mismos descendientes, de diferentes pleytos que entre sí han seguido, y de
los escritores de mayor credito y puntualidad*, Imprenta Real, Madrid, 1694.

SÁNCHEZ HERRERO, José, *Las diócesis del Reino de León: siglos XIV y XV*, Centro de
Estudios e Investigación San Isidoro, León, 1978.

SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano, “Los Lerma: criptojudíos burgaleses al servicio de la Co-
rona”, *Carolvs. De Flandes a Yuste. Carlos de Gante una figura poliédrica. Ho-
menaje a Marion Reder Gadow*, Ayuntamiento de Alcalá la Real, Alcalá la Real
(Jaén), 2024, pp. 861-876.

SÁNCHEZ RUBIO, Rocío e TESTÓN NÚÑEZ, Isabel, “Situación y perspectiva de los estudios
de antroponimia en la España Moderna”, *L'Italia dei cognomi. L'antroponimia
italiana nel quadro mediterraneo*, Andrea Addobbati, Roberto Bizzocchi y Gre-
gorio Salinero (eds.), Pisa University Press, Pisa, 2012, pp. 75-121.

SÁNCHEZ SAUS, Rafael, “Juan de Cervantes”, Real Academia de la Historia, *Historia
Hispanica*, [https://historia-hispanica.rah.es/biografias/11406-juan-de-cer-
vantes](https://historia-hispanica.rah.es/biografias/11406-juan-de-cervantes)

SANTOS DíEZ, José Luis, *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla*,
CSIC, Roma-Madrid, 1961.

- SANZ FUENTES, M.^a Josefa, “El señorío de Villalonso. Aproximación diplomático-histórica”, *El pasado histórico de Castilla y León. 1. Edad Media*, Junta de Castilla y León, Burgos, pp. 221-229.
- SANZ FUENTES, M.^a Josefa, “Testamento de Per Yáñez de Ulloa, jurista toresano”, *Anuario 1987 del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, Diputación provincial de Zamora, Zamora, 1987, pp. 457-485.
- SENRA GABRIEL Y GALÁN, José Luis, “El benedictismo cluniacense y su codificación arquitectónica: la iglesia como espacio de performatividad visual en el ejercicio litúrgico”, *Las dos vías del monacato occidental: los seguidores de San Benito y los de San Agustín*, José Ángel García de Cortázar y Ramón Teja (coords.), Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo (Palencia), 2022, pp. 35-69.
- SENRA GABRIEL Y GALÁN, José Luis, “May the Angels Lead You into Paradise: Staging the Cluniac Liturgy in Medieval Hispanic Pories”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 9/2 (2017), pp. 149-183.
- SERNA SERNA, Sonia, *Los obituarios de la catedral de Burgos*, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, León, 2008.
- SOLÁ-SOLÉ, J. M., “En torno a la Dança general de la muerte”, *Hispanic Review*, 36-4 (1968), pp. 303-327.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, “Concubinarios, herejes y usurpadores: justicia eclesiástica, comunicación y propaganda en Las Montañas del obispado de Burgos en el siglo XV”, *En la España medieval*, 33 (2010), pp. 233-257.
- STÖBER, Karen, *Late Medieval Monasteries and their Patrons: England and Wales, c. 1300-1540*, The Boydell Press, Woodbridge, 2007.
- THOMPSON, Benjamin (ed.), *Monasteries and Society in Medieval Britain*, Paul Watkins, Stamford, 1999.
- TORRES JIMÉNEZ, Raquel, “El clero rural asalariado y la orden militar de Calatrava al final de la Edad Media”, *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Universidad de Cantabria, Santander, 2012, vol. 2, pp. 1949-1962.
- TORRES JIMÉNEZ, Raquel, “Identity and the Rural Parish in Medieval Iberia”, *Identity in the Middle Ages: Approaches from Southwestern Europe*, Flocel Sabaté i Curull (ed.), Arc Humanities Press, Leeds, 2021, pp. 275-292.
- TORRES SANZ, David, *La administración central castellana en la baja Edad Media*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1982.

- TRIANO MILÁN, José Manuel, *La llamada del rey y el auxilio del reino: del 'pedido' regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1403-1498)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2018.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Siglo Veintiuno, Madrid, 1975.
- VALOUS, Guy de, "Cluny (Abbaye et Ordre de)", *Dictionnaire d'histoire et de géographie ecclésiastiques*, t. XIII, Letouzey et Ané, Paris, 1956, col. 35-174.
- VALOUS, Guy de, *Jean de Bourbon: évêque du Puy, lieutenant-général de Languedoc et de Forez, abbé de Cluny, serviteur et adversaire de Louis XI*, Fontenelle, Abbaye St-Wandrille, 1949.
- VALOUS, Guy de, *Le monachisme clunisien des origines au XVe siècle. Vie intérieure des monastères et organisation de l'Ordre*, 2ª ed. ampliada, 2 vols., Picard, Paris, 1970.
- VALOUS, Guy de, *Le temporel et la situation financière des établissements de l'Ordre de Cluny du XIIe au XIVe siècle. Particulièrement dans les provinces françaises*, A. Picard, Paris, 1935.
- VAQUERO DÍAZ, Beatriz, "Beneficios eclesiásticos do Mosteiro de Celanova na Diocese de Ourense a fins do século XV", *Estudios mindonienses: Anuario de estudios histórico-teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, 23 (2007), pp. 357-387.
- VASALLO TORANZO, Luis, *Los Fonseca: linaje y patronato artístico*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2018.
- VASSBERG, David E., *Tierra y sociedad en Castilla. Señores "poderosos" y campesinos en la España del siglo XVI*, Ariel, Barcelona, 1986.
- VELASCO BAYÓN, Balbino, HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio, PECHARROMÁN CEBRIÁN, Segismundo y MONTALVILLO GARCÍA, Julia, *Colección documental de Cuéllar (934-1492)*, 2 vol., Ayuntamiento de Cuéllar, Cuéllar, 2010.
- VILLACORTA MACHO, M. Consuelo (ed.), *Libro de las buenas andanças e fortunas que fizo Lope Garçia de Salazar*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2017.
- VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F. Javier, *El Cardenal Mendoza (1428-1495)*, Rialp, Madrid, 1988.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, "La tributación de los eclesiásticos castellanos en el siglo XV: entre el rey y el papa", *Financiar el reino terrenal a finales de la Edad Media (siglos XIII-XVI)*, Jordi Morelló Baget (ed.), Consejo Superior de Investigaciones Científicas — Institución Milà i Fontanals, Barcelona, 2013, pp. 315-343.

- VIVANCOS, Miguel C., *La reforma monástica de 1336 en San Millán y Silos: la bula Benedictina en traducción emilianense*, [s.l.], Cilengua-Fundación San Millán de la Cogolla, 2025.
- WOODCOCK, Brian L., *Medieval Ecclesiastical Courts in the Diocese of Canterbury*, Oxford University Press, Oxford, 1952.
- YÁÑEZ NEIRA, María Damián, “Historia del Real Monasterio de San Isidro de Dueñas”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 29 (1969), pp. 1-743.
- YEPES, Antonio de, *Coronica general de la Orden de San Benito*, 7 vols., Matias Mares - Francisco Fernández de Cordoua, Irache-Valladolid, 1609-1621.
- YUN CASALILLA, Bartolomé, *Sobre la transición al capitalismo en Castilla: economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1987.
- YZQUIERDO PERRÍN, Ramón, “San Vicente de Pombeiro y San Martín de Xubia: dos monasterios benedictinos pertenecientes a Cluny”, *Anuario Brigantino*, 35 (2012), pp. 321-348.
- ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, “Abadologio del monasterio de San Pedro de Cardena (siglos IX-XX)”, *Boletín de la Institución Fernán González*, 207 (1993), pp. 367-397.
- ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, “Abadologio del monasterio de San Zoilo de Carrión de los Condes (siglos XI-XIX) y Libro de gradas de los monjes que profesaron en él”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 64 (1993), pp. 273-322.
- ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, “Documentación inédita sobre la reforma de algunos monasterios benedictinos castellano-leoneses y otros (1456-1532)”, *Oña. Un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre el monasterio de Oña (1011-2011)*, Rafael Sánchez Domingo (coord.), Fundación Milenario de San Salvador de Oña, [Oña, Burgos], 2012, pp. 698-746.
- ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, “Documentos inéditos sobre la reforma de los monasterios benedictinos gallegos (1496-1499)”, *Estudios Mindonienses*, 14 (1998), pp. 807-844.
- ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, “Documentos inéditos sobre la reforma de los monasterios benedictinos gallegos (1493-1513)”, *Compostellanum*, 44 (1999), pp. 77-103.
- ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, “Documentos inéditos sobre la reforma de los monasterios benedictinos de Galicia, La Rioja, Carrión y Portugal (1497-1545)”, *Compostellanum*, 53 (2008), pp. 375-429.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, *Los generales de la congregación de San Benito de Valladolid, I, Los priores (1390-1499)*, Abadía de Santo Domingo de Silos, Silos, 1973.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, *Los generales de la congregación de San Benito de Valladolid, II. Los abades trienales (1499-1568)*, Abadía de Santo Domingo de Silos, Silos, 1976.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, “Los monasterios benedictinos de la ciudad de Zamora”, *Nova et vetera: temas de vida cristiana*, 10 (1980), pp. 267-291.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, “Proceso de reforma contra el abad de Samos y Monforte (1498-1499)”, *Estudios Mindonienses*, 16 (2000), pp. 421-465.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, “Reforma de los monasterios de Samos y Monforte (1499)”, *Estudios Mindonienses*, 38 (2025), pp. 483-511.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, “Reforma del monasterio benedictino de San Zoilo de Carrión de los Condes (1524-1541)”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 90 (2019), pp. 129-142.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, “Rentas del monasterio benedictino de Ntra. Sra. de la Consolación de Calabazanos (1458-1461)”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 91 (2021), pp. 165-176.

ZUNZUNEGUI, José, “Las cuentas de las galeras enviadas por Juan I de Castilla en favor de Clemente VII de Aviñón”, *Anthologica Annua*, 5, Roma, 1957, pp. 595-652.

ISBN 978-84-09-87755-3



9 788409 877553



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

UNIÓN EUROPEA



FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

